

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDE MAYOR

Carlos Fernando Galán Pachón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

DECRETOS 2025

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO N° 674

"Por medio del cual se nombran los Jefes o Responsables de Control Interno de las entidades y organismos del Distrito Capital para el período 2026-2029".....4

DECRETO N° 675

"Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 1019 del 15 de diciembre del 2025".....9

DECRETO N° 676

"Por el cual se adiciona el Capítulo 3 al Título 4 de la Parte 1 del Libro 5 del Decreto Único Distrital 670 de 2025 de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., en lo relacionado con la adopción de incentivos asociados a medidas de construcción sostenible para la provisión de vivienda formal, la adaptación y mitigación al cambio climático y la reactivación económica en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones".....313

DECRETO N° 677

"Por medio del cual se corrige el Decreto Distrital 674 de 2018 que adoptó la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana 'Proscenio', ubicado en la Localidad de Chapinero".....512

DECRETO N° 678

"Por medio del cual se subroga el Capítulo 2 del Título 2 de la Parte 1 del Libro 5 del Decreto Único Distrital 670 de 2025 de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., en lo relativo al instrumento de Formalización Urbanística, y se dictan otras disposiciones.".....569

DECRETO N° 679

"Por medio del cual se sustituyen los artículos 427 y 428 del Decreto Único Distrital 645 de 2025 del Sector Hacienda con respecto a la determinación para el Distrito Capital de Bogotá del porcentaje de reajuste de los avalúos catastrales de conservación para el año 2026".....611

DECRETO N° 680

"Por medio del cual se suprime el numeral 31 del artículo 1383, y se modifican los artículos 1390 y 1403 del Decreto Distrital 670 de 2025, Único de Ordenamiento Territorial".....615

DECRETO N° 681

"Por medio del cual se realiza una reducción al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025".....626

DECRETO N° 682

"Por medio del cual se nombran los Jefes o Responsables de Control Interno de las entidades y organismos del Distrito Capital para el período 2026-2029"....676

AÑO 60
NÚMERO 8489
31 • DICIEMBRE • 2025

REGISTRO

DISTITAL

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



**IMPRENTA
DISTITAL**

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: REGISTRODISTITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202
SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTITAL: MARÍA ANGÉLICA PUMAREJO HINOJOSA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. **674** DE
(30 DIC 2025)

“Por medio del cual se nombran los Jefes o Responsables de Control Interno de las entidades y organismos del Distrito Capital para el período 2026-2029”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 11 de la Ley No. 87 de 1993, modificado por el artículo 8 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto No. 1083 de 2015, adicionado por el Decreto No. 989 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, modificado por el artículo 8 de la Ley 1474 de 2011, estableció: “*Para la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control, el Presidente de la República designará en las entidades estatales de la rama ejecutiva del orden nacional al jefe de la Unidad de la oficina de control interno o quien haga sus veces, quien será de libre nombramiento y remoción.*”

Quando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un periodo fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo periodo del alcalde o gobernador.” (Subraya fuera de texto).

Que el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el Decreto No. 648 de 2017, facultó a los gobernadores y alcaldes para nombrar a los Jefes de control interno o quienes hagan sus veces.

Que durante la vigencia 2025, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. junto con el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, en virtud a los principios constitucionales que rigen la función administrativa, así como los principios legales que rigen las actuaciones administrativas, en particular los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad realizaron un proceso de conformación del Banco de Hojas de Vida de Jefes o Responsables de Control Interno de la Administración Pública de Bogotá D.C., al que se inscribieron 1.178 personas, de las cuales 343 superaron las etapas fijadas en el cronograma, a saber: i) verificación de requisitos mínimos; ii) prueba de competencias funcionales; iii) prueba de competencias comportamentales; y iv) entrevista. Ello, con el fin de apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación de los aspirantes al perfil de los empleos objeto de provisión, sin perjuicio de la facultad discrecional para su designación.

Que de conformidad con el artículo 7° del Acuerdo No. 782 de 2020 y el artículo 7° del Decreto Distrital No. 189 de 2020, modificado por el Decreto Distrital No. 159 de 2021, la hoja de vida de las personas relacionadas en el artículo 1° del presente Decreto, se publicaron en el sitio Web del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, del 19 al 29 de diciembre de 2025, para conocimiento de la ciudadanía.

Que se procederá a realizar el nombramiento de los jefes o responsables de Control Interno, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.21.8.5, del Decreto 1083 de 2015, adicionado

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **674** DE **30 DIC 2025** Pág. 2 de 5

“Por medio del cual se nombran los Jefes o Responsables de Control Interno de las entidades y organismos del Distrito Capital para el período 2026-2029”

por el Decreto Nacional 989 de 2020, por parte del servidor público Sergio Felipe Galeano Gómez, Director de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

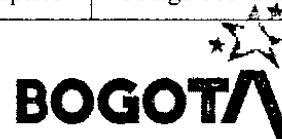
En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Nombrar a partir del 1º de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2029, a los/as servidores/as públicos/as que se mencionan a continuación:

No.	Entidad	Cédula de Ciudadanía	Nombres y Apellidos	Cargo
1	Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - ATENEA	79.945.938	Héctor Enrique León Ospina	Jefe de Oficina Código 006 Grado 01
2	Caja de la Vivienda Popular - CVP	1.090.389.175	Sindy Paola Tunjano Lesmes	Asesor Código 105 Grado 01
3	Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP	79.709.123	Allan Maurice Alfisz López	Jefe de Oficina Código 006 Grado 07
4	Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD	52.585.075	Myrian Cubillos Benavides	Jefe de Oficina Código 006 Grado 03
5	Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.	17.326.101	Dik Martínez Velásquez	Jefe de Oficina Código 006 Grado 01
6	Empresa de Transporte del Tercer Milenio - TRANSMILENIO S.A.	33.102.498	Angela Johanna Márquez Mora	Jefe de Oficina Código 006 Grado 01
7	Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP	17.343.539	Saul Díaz Ladino	Jefe de Oficina Código 006 Grado 04
8	Fundación Gilberto Alzate Avendaño - FUGA	1.016.009.105	Gloria Angelica Hernández Rodríguez	Jefe de Oficina Código 006 Grado 01
9	Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER	59.806.868	Claudia Patricia Guerrero Pantoja	Jefe de Oficina Código 006 Grado 05
10	Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC	52.053.287	Claudia Patricia Guerrero Chaparro	Jefe de Oficina Código 006 Grado 02

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **674** DE **30 DIC 2025**

Pág. 3 de 5

“Por medio del cual se nombran los Jefes o Responsables de Control Interno de las entidades y organismos del Distrito Capital para el período 2026-2029”

No.	Entidad	Cédula de Ciudadanía	Nombres y Apellidos	Cargo
11	Instituto Distrital de las Artes - IDARTES	74.130.571	Néstor Fernando Avella Avella	Asesor Código 105 Grado 01
12	Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA	1.071.163.409	Damián Camilo Vargas Vargas	Asesor Código 105 Grado 01
13	Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRID	52.864.027	Rosalba Guzmán Guzmán	Jefe de Oficina Código 006 Grado 01
14	Instituto Distrital de Turismo - IDT	12.240.679	Cesar Augusto Lugo Arana	Asesor Código 105 Grado 02
15	Instituto para la Economía Social - IPES	79.917.188	Andrés Méndez Jiménez	Asesor Código 105 Grado 01
16	Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP	52.145.031	Sandra Esperanza Villamil Muñoz	Jefe de Oficina Código 006 Grado 02
17	Instituto para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON	1.030.597.511	Karen Viviana Rojas Pérez	Jefe de Oficina Código 006 Grado 01
18	Lotería de Bogotá	1.136.879.920	Camilo Emanuel Salgado Gil	Jefe de Oficina Código 006 Grado 08
19	Orquesta Filarmónica de Bogotá - OFB	51.958.805	Mariela Araque Peña	Jefe de Oficina Código 006 Grado 02
20	Secretaría de Educación del Distrito	79.710.869	Marlon Enrique Méndez Villamizar	Jefe de Oficina Código 006 Grado 06
21	Secretaría Distrital de Desarrollo Económico	17.413.482	Dumar Ernesto Carvajal Carrillo	Jefe de Oficina Código 006 Grado 06
22	Secretaría Distrital de Gobierno	53.015.440	Lady Johanna Medina Murillo	Jefe de Oficina Código 006 Grado 07
23	Secretaría Distrital de Hacienda	74.245.356	Yolman Julián Sáenz Santamaría	Jefe de Oficina Código 006 Grado 06
24	Secretaría Distrital de Integración Social	52.904.939	Marcela Delgado Guarnizo	Jefe de Oficina Código 006 Grado 06

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **674** DE **30 DIC 2025** Pág. 4 de 5

“Por medio del cual se nombran los Jefes o Responsables de Control Interno de las entidades y organismos del Distrito Capital para el período 2026-2029”

No.	Entidad	Cédula de Ciudadanía	Nombres y Apellidos	Cargo
25	Secretaría Distrital de la Mujer	28.558.557	Diana Carolina Peralta Delgadillo	Jefe de Oficina Código 006 Grado 06
26	Secretaría Distrital de Movilidad	52.153.437	Alba Enidia Villamil Muñoz	Jefe de Oficina Código 006 Grado 07
27	Secretaría Distrital de Planeación	52.875.728	Jenny Lorena Forestieri Rojas	Jefe de Oficina Código 006 Grado 06
28	Secretaría Distrital de Salud	35.526.266	Saira Adelina Guzmán Marmolejo	Jefe de Oficina Código 006 Grado 07
29	Secretaría Distrital del Hábitat	79.751.974	Mauricio Liévano Bernal	Jefe de Oficina, Código 006, Grado 05
30	Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá	1.000.032.760	Luz Andrea Jaramillo Acero	Jefe de Oficina Código 006 Grado 06
31	Secretaría Jurídica Distrital	1.075.208.323	Leidy Yulieth Perea Ramírez	Jefe de Oficina Código 006 Grado 06
32	Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.	63.527.478	Astrid Marcela Méndez Chaparro	Jefe de Oficina Código 006 Grado 05
33	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.	79.744.749	Guillermo Córón Sandoval	Jefe de Oficina Código 006 Grado 05
34	Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB	74.183.718	Carlos Andrés Vargas Puerto	Jefe de Oficina Código 006 Grado 05
35	Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD	51.833.336	Luz Angela Fonseca Ruiz	Jefe de Oficina Código 006 Grado 02
36	Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP	3.017.749	Omar Urrea Romero	Jefe de Oficina Código 006 Grado 06

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **674** DE **30 DIC 2025** Pág. 5 de 5

“Por medio del cual se nombran los Jefes o Responsables de Control Interno de las entidades y organismos del Distrito Capital para el período 2026-2029”

ARTÍCULO 2º.- De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el Decreto No. 648 de 2017, las personas nombradas en el artículo 1º, tendrán diez (10) días contados a partir de la comunicación de este acto administrativo, para manifestar si aceptan o rechazan el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de su aceptación.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar el contenido del presente Decreto a las personas y entidades mencionadas en el artículo 1º, y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Gestión Documental de la misma Secretaría.

ARTÍCULO 4º.- Publicar el contenido del presente Decreto en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Imprenta Distrital de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto rige a partir del día de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

30 DIC 2025

CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN
Alcalde Mayor

Proyectó: Natalia Peraza Moreno – Asesora Dirección de Talento Humano
Revisó: Andrea del Pilar Camargo Vargas – Profesional Especializado
Sergio Felipe Galeano Gómez – Director de Talento Humano
Germán Darío Castañeda Agudelo – Jefe Oficina Jurídica (E)
Henry Humberto Villamarín Serrano – Subsecretario Corporativo
Aprobó: Mauricio Alejandro Moncayo Valencia - Secretario General (E)

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO No. **675** DE
(30 DIC 2025)

“Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 1019 del 15 de diciembre del 2025”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.,

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 1, 3 y 4 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 50 del Decreto Distrital 714 de 1996 y el artículo 7 del Acuerdo Distrital 1019 del 15 de diciembre de 2025

DECRETA:

Artículo 1. Fijar el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, por la suma de CUARENTA BILLONES CUATROCIENTOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHO MIL PESOS M/CTE (\$40.400.133.108.000), conforme al siguiente detalle:

**PRESUPUESTO ANUAL DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL
DISTRIBUCIÓN DE RENTAS E INGRESOS**

PRESUPUESTO ANUAL – CONSOLIDADO

	Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O11 Ingresos Corrientes	20.007.186.523.000	8.658.118.154.000	28.665.304.677.000
O12 Recursos de Capital	11.734.828.431.000	0	11.734.828.431.000
Total Rentas e Ingresos	31.742.014.954.000	8.658.118.154.000	40.400.133.108.000

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **675** DE **30 DIC 2025** Pág. 2 de 40

“Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 1019 del 15 de diciembre del 2025”

111

	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O11 Ingresos Corrientes	19.135.552.354.000	6.754.797.355.000	25.890.349.709.000
O12 Recursos de Capital	10.089.573.498.000	0	10.089.573.498.000
Total Rentas e Ingresos	29.225.125.852.000	6.754.797.355.000	35.979.923.207.000

ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS – CONSOLIDADO

EP

	Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11 Ingresos Corrientes	871.634.169.000	1.903.320.799.000	2.774.954.968.000
O12 Recursos de Capital	1.645.254.933.000	0	1.645.254.933.000
Total Rentas e Ingresos	2.516.889.102.000	1.903.320.799.000	4.420.209.901.000

ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS - DESAGREGADO POR ENTIDADES

200 INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL – IPES

	Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11 Ingresos Corrientes	278.516.000	0	278.516.000
O12 Recursos de Capital	10.400.000	0	10.400.000
Total Rentas e Ingresos	288.916.000	0	288.916.000

201 FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD – FFDS

	Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11 Ingresos Corrientes	426.558.852.000	1.845.859.603.000	2.272.418.455.000
O12 Recursos de Capital	97.683.858.000	0	97.683.858.000
Total Rentas e Ingresos	524.242.710.000	1.845.859.603.000	2.370.102.313.000

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **675** DE **30 DIC 2025** Pág. 3 de 40

“Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 1019 del 15 de diciembre del 2025”

**203 INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO-
IDIGER**

	Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11 Ingresos Corrientes	0	0	0
O12 Recursos de Capital	65.219.000	0	65.219.000
Total Rentas e Ingresos	65.219.000	0	65.219.000

**204 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –
IDU**

	Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11 Ingresos Corrientes	35.862.389.000	0	35.862.389.000
O12 Recursos de Capital	872.522.759.000	0	872.522.759.000
Total Rentas e Ingresos	908.385.148.000	0	908.385.148.000

**206 FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTIAS Y PENSIONES –
FONCEP**

	Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11 Ingresos Corrientes	31.801.260.000	0	31.801.260.000
O12 Recursos de Capital	436.678.514.000	0	436.678.514.000
Total Rentas e Ingresos	468.479.774.000	0	468.479.774.000

208 CAJA DE VIVIENDA POPULAR

	Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11 Ingresos Corrientes	0	0	0
O12 Recursos de Capital	4.178.650.000	0	4.178.650.000
Total Rentas e Ingresos	4.178.650.000	0	4.178.650.000

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **675** DE **30 Dic 2025** Pág. 4 de 40

“Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 1019 del 15 de diciembre del 2025”

211 INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD

	Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11 Ingresos Corrientes	74.398.679.000	0	74.398.679.000
O12 Recursos de Capital	17.251.125.000	0	17.251.125.000
Total Rentas e Ingresos	91.649.804.000	0	91.649.804.000

213 INSTITUTO DISTRITAL DEL PATRIMONIO CULTURAL - IDPC

	Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11 Ingresos Corrientes	5.981.778.000	0	5.981.778.000
O12 Recursos de Capital	375.628.000	0	375.628.000
Total Rentas e Ingresos	6.357.406.000	0	6.357.406.000

214 INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON

	Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11 Ingresos Corrientes	28.870.000.000	0	28.870.000.000
O12 Recursos de Capital	0	0	0
Total Rentas e Ingresos	28.870.000.000	0	28.870.000.000

215 FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO

	Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11 Ingresos Corrientes	2.628.813.000	0	2.628.813.000
O12 Recursos de Capital	18.353.000	0	18.353.000
Total Rentas e Ingresos	2.647.166.000	0	2.647.166.000

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **675** DE 30 DIC 2025 Pág. 5 de 40

“Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 1019 del 15 de diciembre del 2025”

216 ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ

	Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11 Ingresos Corrientes	1.107.141.000	0	1.107.141.000
O12 Recursos de Capital	480.386.000	0	480.386.000
Total Rentas e Ingresos	1.587.527.000	0	1.587.527.000

218 JARDÍN BOTÁNICO "JOSÉ CELESTINO MUTIS"

	Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11 Ingresos Corrientes	8.775.000.000	0	8.775.000.000
O12 Recursos de Capital	1.616.980.000	0	1.616.980.000
Total Rentas e Ingresos	10.391.980.000	0	10.391.980.000

**219 INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO
PEDAGÓGICO – IDEP**

	Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11 Ingresos Corrientes	855.000.000	0	855.000.000
O12 Recursos de Capital	0	0	0
Total Rentas e Ingresos	855.000.000	0	855.000.000

222 INSTITUTO DISTRITAL DE ARTES – IDARTES

	Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11 Ingresos Corrientes	46.275.583.000	0	46.275.583.000
O12 Recursos de Capital	6.806.376.000	0	6.806.376.000
Total Rentas e Ingresos	53.081.959.000	0	53.081.959.000

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **675** DE 30 DIC 2025 Pág. 6 de 40

“Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 1019 del 15 de diciembre del 2025”

226 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

	Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11 Ingresos Corrientes	7.700.000.000	0	7.700.000.000
O12 Recursos de Capital	0	0	0
Total Rentas e Ingresos	7.700.000.000	0	7.700.000.000

**227 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y
MANTENIMIENTO VIAL**

	Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11 Ingresos Corrientes	0	0	0
O12 Recursos de Capital	27.460.331.000	0	27.460.331.000
Total Rentas e Ingresos	27.460.331.000	0	27.460.331.000

228 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

	Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11 Ingresos Corrientes	2.053.212.000	0	2.053.212.000
O12 Recursos de Capital	19.004.144.000	0	19.004.144.000
Total Rentas e Ingresos	21.057.356.000	0	21.057.356.000

**501 AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA
TECNOLOGÍA – ATENEA**

	Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11 Ingresos Corrientes	145.371.000.000	0	145.371.000.000
O12 Recursos de Capital	159.629.000.000	0	159.629.000.000
Total Rentas e Ingresos	305.000.000.000	0	305.000.000.000

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **675** DE 30 DIC 2025 Pág. 7 de 40

“Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 1019 del 15 de diciembre del 2025”

ENTE AUTÓNOMO UNIVERSITARIO

230 UNIVERSIDAD DISTRITAL "FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS"

	Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11 Ingresos Corrientes	51.499.167.000	57.461.196.000	108.960.363.000
O12 Recursos de Capital	1.473.210.000	0	1.473.210.000
Total Rentas e Ingresos	52.972.377.000	57.461.196.000	110.433.573.000

ORGANISMO DE CONTROL

235 CONTRALORIA DE BOGOTÁ D.C.

	Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11 Ingresos Corrientes	1.617.779.000	0	1.617.779.000
O12 Recursos de Capital	0	0	0
Total Rentas e Ingresos	1.617.779.000	0	1.617.779.000

Artículo 2. Fijar el Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones de Bogotá Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, por la suma CUARENTA BILLONES CUATROCIENTOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHO MIL PESOS M/CTE (\$40.400.133.108.000), conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTO ANUAL - CONSOLIDADO

	Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	3.520.011.090.000	1.747.188.700.000	5.267.199.790.000

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **675** DE **30 DIC 2025** Pág. 8 de 40

“Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 1019 del 15 de diciembre del 2025”

O22	Servicio de la Deuda	2.388.451.376.000	179.089.140.000	2.567.540.516.000
O23	Inversión	21.058.025.288.000	11.507.367.514.000	32.565.392.802.000
Total Gastos e Inversiones		26.966.487.754.000	13.433.645.354.000	40.400.133.108.000

SECTOR GESTIÓN PÚBLICA - CONSOLIDADO

	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	181.337.531.000	0	181.337.531.000
O23 Inversión	117.716.923.000	0	117.716.923.000
Total Gastos e Inversiones	299.054.454.000	0	299.054.454.000

SECTOR GESTIÓN PÚBLICA - DESAGREGADO POR ENTIDADES

SECRETARÍA GENERAL

	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	159.787.529.000	0	159.787.529.000
O23 Inversión	112.773.126.000	0	112.773.126.000
Total Gastos e Inversiones	272.560.655.000	0	272.560.655.000

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO CIVIL DISTRITAL – DASCD

	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	21.550.002.000	0	21.550.002.000
O23 Inversión	4.943.797.000	0	4.943.797.000
Total Gastos e Inversiones	26.493.799.000	0	26.493.799.000

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **675** DE **130 DIC 2025** Pág. 9 de 40

“Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 1019 del 15 de diciembre del 2025”

SECTOR GOBIERNO – CONSOLIDADO

	Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	241.566.731.000	23.731.704.000	265.298.435.000
O23 Inversión	115.983.096.000	25.352.033.000	141.335.129.000
Total Gastos e Inversiones	357.549.827.000	49.083.737.000	406.633.564.000

SECTOR GOBIERNO - DESAGREGADO POR ENTIDADES

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO

	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	223.037.634.000	0	223.037.634.000
O23 Inversión	77.357.237.000	0	77.357.237.000
Total Gastos e Inversiones	300.394.871.000	0	300.394.871.000

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	18.529.097.000	0	18.529.097.000
O23 Inversión	38.625.859.000	0	38.625.859.000
Total Gastos e Inversiones	57.154.956.000	0	57.154.956.000

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	0	23.731.704.000	23.731.704.000
O23 Inversión	0	25.352.033.000	25.352.033.000
Total Gastos e Inversiones	0	49.083.737.000	49.083.737.000

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **675** DE **30 DIC 2025** Pág. 10 de 40

“Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 1019 del 15 de diciembre del 2025”

SECTOR HACIENDA - CONSOLIDADO

	Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	1.318.852.621.000	236.807.133.000	1.555.659.754.000
O22 Servicio de la Deuda	2.388.451.376.000	179.089.140.000	2.567.540.516.000
O23 Inversión	5.862.952.104.000	75.735.914.000	5.938.688.018.000
Total Gastos e Inversiones	9.570.256.101.000	491.632.187.000	10.061.888.288.000

SECTOR HACIENDA - DESAGREGADO POR ENTIDADES

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA

	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	856.915.520.000	0	856.915.520.000
O22 Servicio de la Deuda	2.382.687.288.000	0	2.382.687.288.000
O23 Inversión	5.854.473.519.000	40.348.701.000	5.894.822.220.000
Total Gastos e Inversiones	9.094.076.327.000	40.348.701.000	9.134.425.028.000

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	0	87.382.450.000	87.382.450.000
O23 Inversión	7.700.000.000	31.283.136.000	38.983.136.000
Total Gastos e Inversiones	7.700.000.000	118.665.586.000	126.365.586.000

FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTIAS Y PENSIONES – FONCEP

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	461.937.101.000	149.424.683.000	611.361.784.000
O22 Servicio de la Deuda	5.764.088.000	179.089.140.000	184.853.228.000
O23 Inversión	778.585.000	4.104.077.000	4.882.662.000

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **675** DE **13 0 DIC 2025** Pág. 11 de 40

“Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 1019 del 15 de diciembre del 2025”

Total Gastos e Inversiones	468.479.774.000	332.617.900.000	801.097.674.000

SECTOR PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	136.881.052.000	0	136.881.052.000
O23 Inversión	72.692.265.000	0	72.692.265.000
Total Gastos e Inversiones	209.573.317.000	0	209.573.317.000

SECTOR DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA Y TURISMO - CONSOLIDADO

	Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	47.297.039.000	42.248.543.000	89.545.582.000
O23 Inversión	171.865.713.000	79.473.074.000	251.338.787.000
Total Gastos e Inversiones	219.162.752.000	121.721.617.000	340.884.369.000

SECTOR DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA Y TURISMO - DESAGREGADO POR ENTIDADES

SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	47.297.039.000	0	47.297.039.000
O23 Inversión	171.576.797.000	0	171.576.797.000
Total Gastos e Inversiones	218.873.836.000	0	218.873.836.000

INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL – IPES

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	0	23.431.235.000	23.431.235.000

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **675** DE 30 DIC 2025 Pág. 12 de 40

“Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 1019 del 15 de diciembre del 2025”

O23 Inversión	288.916.000	64.744.598.000	65.033.514.000
Total Gastos e Inversiones	288.916.000	88.175.833.000	88.464.749.000

INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	0	18.817.308.000	18.817.308.000
O23 Inversión	0	14.728.476.000	14.728.476.000
Total Gastos e Inversiones	0	33.545.784.000	33.545.784.000

SECTOR EDUCACIÓN - CONSOLIDADO

	Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	286.992.650.000	422.507.375.000	709.500.025.000
O23 Inversión	3.205.497.558.000	5.168.205.137.000	8.373.702.695.000
Total Gastos e Inversiones	3.492.490.208.000	5.590.712.512.000	9.083.202.720.000

SECTOR EDUCACIÓN - DESAGREGADO POR ENTIDADES

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	180.400.647.000	0	180.400.647.000
O23 Inversión	2.895.800.988.000	4.671.586.217.000	7.567.387.205.000
Total Gastos e Inversiones	3.076.201.635.000	4.671.586.217.000	7.747.787.852.000

INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO – IDEP

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **675** DE **13 D DICI 2025** Pág. 13 de 40

“Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 1019 del 15 de diciembre del 2025”

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	0	10.052.709.000	10.052.709.000
O23 Inversión	855.000.000	5.494.767.000	6.349.767.000
Total Gastos e Inversiones	855.000.000	15.547.476.000	16.402.476.000

UNIVERSIDAD DISTRITAL "FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS"

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	106.592.003.000	398.447.651.000	505.039.654.000
O23 Inversión	3.841.570.000	39.686.531.000	43.528.101.000
Total Gastos e Inversiones	110.433.573.000	438.134.182.000	548.567.755.000

**AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA
TECNOLOGÍA - ATENEA**

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	0	14.007.015.000	14.007.015.000
O23 Inversión	305.000.000.000	451.437.622.000	756.437.622.000
Total Gastos e Inversiones	305.000.000.000	465.444.637.000	770.444.637.000

SECTOR SALUD - CONSOLIDADO

	Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	135.915.288.000	330.268.000	136.245.556.000
O23 Inversión	2.342.807.136.000	2.775.421.180.000	5.118.228.316.000
Total Gastos e Inversiones	2.478.722.424.000	2.775.751.448.000	5.254.473.872.000

SECTOR SALUD - DESAGREGADO POR ENTIDADES

SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **675** DE **13^º DIC 2025** Pág. 14 de 40

“Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 1019 del 15 de diciembre del 2025”

	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	108.620.111.000	0	108.620.111.000
Total Gastos e Inversiones	108.620.111.000	0	108.620.111.000

FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD – FFDS

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	27.295.177.000	330.268.000	27.625.445.000
O23 Inversión	2.342.807.136.000	2.775.421.180.000	5.118.228.316.000
Total Gastos e Inversiones	2.370.102.313.000	2.775.751.448.000	5.145.853.761.000

SECTOR INTEGRACIÓN SOCIAL - CONSOLIDADO

	Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	62.079.284.000	32.612.394.000	94.691.678.000
O23 Inversión	2.042.825.165.000	480.253.632.000	2.523.078.797.000
Total Gastos e Inversiones	2.104.904.449.000	512.866.026.000	2.617.770.475.000

SECTOR INTEGRACIÓN SOCIAL - DESAGREGADO POR ENTIDADES

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	62.079.284.000	0	62.079.284.000
O23 Inversión	2.013.955.165.000	425.636.891.000	2.439.592.056.000
Total Gastos e Inversiones	2.076.034.449.000	425.636.891.000	2.501.671.340.000

INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **675** DE **13^o DIC 2025** Pág. 15 de 40

“Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 1019 del 15 de diciembre del 2025”

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	0	32.612.394.000	32.612.394.000
O23 Inversión	28.870.000.000	54.616.741.000	83.486.741.000
Total Gastos e Inversiones	28.870.000.000	87.229.135.000	116.099.135.000

SECTOR CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE - CONSOLIDADO

	Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	39.917.993.000	146.629.383.000	186.547.376.000
O23 Inversión	405.269.586.000	697.312.882.000	1.102.582.468.000
Total Gastos e Inversiones	445.187.579.000	843.942.265.000	1.289.129.844.000

SECTOR CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE - DESAGREGADO POR ENTIDADES

SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	39.917.993.000	0	39.917.993.000
O23 Inversión	249.945.724.000	28.822.922.000	278.768.646.000
Total Gastos e Inversiones	289.863.717.000	28.822.922.000	318.686.639.000

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDR

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	0	54.394.412.000	54.394.412.000
O23 Inversión	91.649.804.000	406.863.422.000	498.513.226.000
Total Gastos e Inversiones	91.649.804.000	461.257.834.000	552.907.638.000

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **675** DE 30 DIC 2025

Pág. 16 de 40

“Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 1019 del 15 de diciembre del 2025”

INSTITUTO DISTRITAL DEL PATRIMONIO CULTURAL - IDPC

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	0	18.218.673.000	18.218.673.000
O23 Inversión	6.357.406.000	22.783.644.000	29.141.050.000
Total Gastos e Inversiones	6.357.406.000	41.002.317.000	47.359.723.000

ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	0	42.399.603.000	42.399.603.000
O23 Inversión	1.587.527.000	40.536.941.000	42.124.468.000
Total Gastos e Inversiones	1.587.527.000	82.936.544.000	84.524.071.000

FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	0	8.715.263.000	8.715.263.000
O23 Inversión	2.647.166.000	34.365.384.000	37.012.550.000
Total Gastos e Inversiones	2.647.166.000	43.080.647.000	45.727.813.000

INSTITUTO DISTRITAL DE ARTES – IDARTES

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	0	22.901.432.000	22.901.432.000
O23 Inversión	53.081.959.000	163.940.569.000	217.022.528.000
Total Gastos e Inversiones	53.081.959.000	186.842.001.000	239.923.960.000

SECTOR AMBIENTE – CONSOLIDADO

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **675** DE 13^o DIC 2025 Pág. 17 de 40

“Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 1019 del 15 de diciembre del 2025”

	Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	40.885.323.000	53.206.185.000	94.091.508.000
O23 Inversión	210.679.725.000	116.117.093.000	326.796.818.000
Total Gastos e Inversiones	251.565.048.000	169.323.278.000	420.888.326.000

SECTOR AMBIENTE - DESAGREGADO POR ENTIDADES

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	40.885.323.000	0	40.885.323.000
O23 Inversión	200.222.526.000	0	200.222.526.000
Total Gastos e Inversiones	241.107.849.000	0	241.107.849.000

JARDÍN BOTÁNICO "JOSÉ CELESTINO MUTIS"

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	0	14.012.501.000	14.012.501.000
O23 Inversión	10.391.980.000	46.987.712.000	57.379.692.000
Total Gastos e Inversiones	10.391.980.000	61.000.213.000	71.392.193.000

INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO- IDIGER

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	0	30.125.853.000	30.125.853.000
O23 Inversión	65.219.000	29.811.310.000	29.876.529.000
Total Gastos e Inversiones	65.219.000	59.937.163.000	60.002.382.000

INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL – IDPYBA

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **675** DE 30^o DIC 2025

Pág. 18 de 40

“Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 1019 del 15 de diciembre del 2025”

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	0	9.067.831.000	9.067.831.000
O23 Inversión	0	39.318.071.000	39.318.071.000
Total Gastos e Inversiones	0	48.385.902.000	48.385.902.000

SECTOR MOVILIDAD – CONSOLIDADO

	Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	187.329.733.000	185.521.163.000	372.850.896.000
O23 Inversión	4.864.125.259.000	1.599.279.022.000	6.463.404.281.000
Total Gastos e Inversiones	5.051.454.992.000	1.784.800.185.000	6.836.255.177.000

SECTOR MOVILIDAD - DESAGREGADO POR ENTIDADES

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	187.329.733.000	0	187.329.733.000
O23 Inversión	3.928.279.780.000	0	3.928.279.780.000
Total Gastos e Inversiones	4.115.609.513.000	0	4.115.609.513.000

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	0	132.341.056.000	132.341.056.000
O23 Inversión	908.385.148.000	1.455.105.311.000	2.363.490.459.000
Total Gastos e Inversiones	908.385.148.000	1.587.446.367.000	2.495.831.515.000

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **675** DE **30 DIC 2025** Pág. 19 de 40

“Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 1019 del 15 de diciembre del 2025”

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	0	53.180.107.000	53.180.107.000
O23 Inversión	27.460.331.000	144.173.711.000	171.634.042.000
Total Gastos e Inversiones	27.460.331.000	197.353.818.000	224.814.149.000

SECTOR HÁBITAT – CONSOLIDADO

	Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	31.492.065.000	357.398.931.000	388.890.996.000
O23 Inversión	689.461.045.000	450.541.005.000	1.140.002.050.000
Total Gastos e Inversiones	720.953.110.000	807.939.936.000	1.528.893.046.000

SECTOR HÁBITAT - DESAGREGADO POR ENTIDADES

SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	31.492.065.000	0	31.492.065.000
O23 Inversión	664.225.039.000	160.590.261.000	824.815.300.000
Total Gastos e Inversiones	695.717.104.000	160.590.261.000	856.307.365.000

CAJA DE VIVIENDA POPULAR

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	0	16.564.759.000	16.564.759.000
O23 Inversión	4.178.650.000	83.439.509.000	87.618.159.000
Total Gastos e Inversiones	4.178.650.000	100.004.268.000	104.182.918.000

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **675** DE **30 DIC 2025** Pág. 20 de 40

“Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 1019 del 15 de diciembre del 2025”

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	0	340.834.172.000	340.834.172.000
O23 Inversión	21.057.356.000	206.511.235.000	227.568.591.000
Total Gastos e Inversiones	21.057.356.000	547.345.407.000	568.402.763.000

SECTOR MUJER

SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	35.840.589.000	0	35.840.589.000
O23 Inversión	106.153.607.000	0	106.153.607.000
Total Gastos e Inversiones	141.994.196.000	0	141.994.196.000

SECTOR GESTIÓN JURÍDICA

SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	37.872.176.000	0	37.872.176.000
O23 Inversión	10.671.154.000	0	10.671.154.000
Total Gastos e Inversiones	48.543.330.000	0	48.543.330.000

SECTOR SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA – CONSOLIDADO

	Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	265.793.813.000	0	265.793.813.000
O23 Inversión	816.521.317.000	0	816.521.317.000

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **675** DE **30 DIC 2025** Pág. 21 de 40

“Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 1019 del 15 de diciembre del 2025”

Total Gastos e Inversiones	1.082.315.130.000	0	1.082.315.130.000

SECTOR SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA - DESAGREGADO POR ENTIDADES

SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	137.796.293.000	0	137.796.293.000
O23 Inversión	748.586.546.000	0	748.586.546.000
Total Gastos e Inversiones	886.382.839.000	0	886.382.839.000

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS

	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	127.997.520.000	0	127.997.520.000
O23 Inversión	67.934.771.000	0	67.934.771.000
Total Gastos e Inversiones	195.932.291.000	0	195.932.291.000

ORGANISMOS DE CONTROL

CONTRALORIA DE BOGOTÁ D.C.

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	0	246.195.621.000	246.195.621.000
O23 Inversión	1.617.779.000	39.676.542.000	41.294.321.000
Total Gastos e Inversiones	1.617.779.000	285.872.163.000	287.489.942.000

CONCEJO DE BOGOTÁ D. C.

	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	138.293.526.000	0	138.293.526.000

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **675** DE **30 DIC 2025** Pág. 22 de 40

“Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 1019 del 15 de diciembre del 2025”

Total Gastos e Inversiones	138.293.526.000	0	138.293.526.000

PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.

	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	298.076.212.000	0	298.076.212.000
O23 Inversión	17.904.377.000	0	17.904.377.000
Total Gastos e Inversiones	315.980.589.000	0	315.980.589.000

VEEDURÍA DISTRITAL DE BOGOTÁ D.C.

	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	33.587.464.000	0	33.587.464.000
O23 Inversión	3.281.479.000	0	3.281.479.000
Total Gastos e Inversiones	36.868.943.000	0	36.868.943.000

CAPÍTULO 1 ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN

Artículo 3. Campo de aplicación. Las disposiciones generales contenidas en el presente Decreto rigen para los organismos y entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, incluido el Ente Autónomo Universitario y se harán extensivas, a los Fondos de Desarrollo Local, a las Empresas Industriales y Comerciales y a las Subredes Integradas de Servicios de Salud – ESE, cuando expresamente así se establezca.

Artículo 4. Marco jurídico. La ejecución del Presupuesto Anual del Distrito Capital para la vigencia 2026, deberá estar acorde con lo dispuesto en los artículos 352, 353 y 359 de la Constitución Política de Colombia, en las Leyes 617 de 2000, 715 de 2001, 819 de 2003, 1176 de 2007 y 1483 de 2011, en el artículo 594 de la Ley 1564 de 2012, en el Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015 del Sector Hacienda y Crédito Público en la medida en que se refiera

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **675** DE **130 DIC 2025** Pág. 23 de 40

“Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 1019 del 15 de diciembre del 2025”

a las entidades territoriales, en el Decreto Distrital 714 de 1996 - Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, el título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto Distrital 645 de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Hacienda” y demás normas que reglamenten la liquidación y ejecución presupuestal de los organismos y entidades para quienes rige el presente Decreto.

De igual manera, las entidades regidas por las disposiciones generales de este Decreto, en la ejecución del presupuesto deberán aplicar las medidas de austeridad y eficiencia del gasto público contenidas en el título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto Único Distrital 645 de 2025 del Sector Hacienda.

Para efectos de la aplicación de este Decreto, la remisión hecha a normas jurídicas se entiende igualmente realizada a las que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

CAPÍTULO 2 DE LAS RENTAS Y RECURSOS

Artículo 5. Aportes de capital y transferencias de inversión del distrito para empresas. Las entidades que conforman el Presupuesto Anual podrán realizar a favor de las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito Capital, Sociedades de Economía Mixta y Sociedades por Acciones asimiladas a las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito Capital, aportes de capital o patrimoniales de Bogotá D.C., y transferencias de recursos orientados al cumplimiento de un fin, propósito, actividad o proyecto específico o para funcionamiento u operación.

Parágrafo 1. Las transferencias que realice el distrito a las empresas son recursos del Distrito Capital, por tanto, los rendimientos financieros que se generen de estos, le pertenecen al Distrito y deben girarse a la Dirección Distrital de Tesorería, de acuerdo con lo previsto en el artículo 147 del Decreto Distrital 645 de 2025.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **675** DE **30 DIC 2025** Pág. 24 de 40

“Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 1019 del 15 de diciembre del 2025”

Parágrafo 2. Las apropiaciones del Presupuesto Anual del Distrito Capital proyectadas para efectuar aportes de capital o patrimoniales a las mencionadas entidades, que no hayan sido realizados o comprometidos a 31 de diciembre de 2026, podrán ser liberadas por el Distrito Capital.

Parágrafo 3. Las capitalizaciones en especie que realice el Distrito Capital, que no impliquen erogaciones en dinero, no requerirán operación presupuestal alguna, sin perjuicio de los procedimientos a que haya lugar y los registros contables correspondientes.

Artículo 6. Inembargabilidad de recursos públicos. En virtud de la Ley 1564 de 2012, la Ley 715 de 2001 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, son inembargables las rentas y recursos incorporados en el Presupuesto Anual, en el presupuesto de la vigencia de los Fondos de Desarrollo Local y los recursos del Sistema General de Participaciones.

En todo caso, el servidor público que reciba una orden de embargo sobre estos recursos está obligado a efectuar los trámites para solicitar su desembargo. Para este efecto, el representante legal de la entidad u organismo distrital, o quien este delegue, expedirá la certificación de inembargabilidad de la cuenta donde se encuentran los recursos objeto de la medida cautelar, indicando la naturaleza pública de los recursos de conformidad con la normativa vigente. Frente a los Fondos de Desarrollo Local, esta constancia la expedirá el (la) Alcalde (sa) Local sobre los recursos de las transferencias efectuadas por la Administración Central.

La constancia de inembargabilidad debe indicar: el despacho judicial que profirió las medidas cautelares, el tipo de proceso, las partes involucradas, la procedencia presupuestal y si son de naturaleza pública los recursos a los cuales se dirige la orden de embargo.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **675** DE **30th DIC 2025** Pág. 25 de 40

“Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 1019 del 15 de diciembre del 2025”

CAPÍTULO 3 LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 7. Liquidación del presupuesto. La Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital del Presupuesto, de oficio o a petición del jefe del organismo o entidad respectiva, efectuará mediante resolución, las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción, aritméticos, numéricos, de clasificación y de ubicación que figuren en el presente Decreto de Liquidación y sus modificatorios para la vigencia 2026.

Artículo 8. Ajuste presupuestal. El decreto de Liquidación del Presupuesto y los actos administrativos mediante los cuales se efectúen distribuciones y/o traslados de apropiaciones, que afecten el Presupuesto de una entidad que haga parte del Presupuesto Anual o General del Distrito, servirán de base para realizar los ajustes correspondientes, a través de acto administrativo del (la) Gerente, Director (a) o Alcalde (sa) local de la entidad receptora.

Cuando el Gobierno Nacional realice la distribución de los recursos correspondientes al Sistema General de Participaciones, la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto efectuará los ajustes pertinentes mediante resolución sin cambiar el monto aprobado por el Concejo de Bogotá. Esta resolución será el soporte para realizar los ajustes correspondientes en el Presupuesto de las entidades descentralizadas que cuentan con esta fuente de financiación.

CAPÍTULO 4 VIABILIDAD PRESUPUESTAL

Artículo 9. Modificación plantas de personal. Las modificaciones a las plantas de personal de las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, requerirán de concepto previo favorable de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, concepto técnico favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital y viabilidad presupuestal expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, cumpliendo

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **675** DE **30 DIC 2025** Pág. 26 de 40

“Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 1019 del 15 de diciembre del 2025”

previamente con los procedimientos y requisitos para este trámite, observando lo establecido en el artículo 74 de la Ley 617 de 2000, el artículo 334 del Decreto Distrital 645 de 2025 y las políticas en materia de austeridad del gasto.

Parágrafo. Las juntas, consejos directivos y consejos superiores de los Establecimientos Públicos del orden Distrital, las Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica y del Ente Autónomo Universitario, antes de la aprobación de las mencionadas modificaciones, deben reunir todos los requisitos señalados en este artículo.

Artículo 10. Incremento salarial en las entidades descentralizadas. Con base en la circular que expidan la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil, la junta o consejo directivo de los Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica, las Empresas Industriales y Comerciales del orden distrital y las Subredes Integradas de Servicios de Salud - ESE, definirán el incremento salarial de los empleados públicos en las mencionadas entidades. Lo anterior, previo concepto favorable expedido por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.

Artículo 11. Adquisición de vehículos, maquinaria y otros medios de transporte. Las entidades y organismos distritales que conforman el presupuesto anual y los Fondos de Desarrollo Local, podrán adquirir maquinaria, vehículos y otros medios de transporte, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1964 de 2019, el Acuerdo Distrital 811 de 2021 y las políticas en materia de austeridad en el gasto, en especial lo establecido en el artículo 348 del Decreto Distrital 645 de 2025 o aquel que lo modifique, adicione o sustituya.

Parágrafo 1. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial emitirá concepto técnico previo al concepto de viabilidad presupuestal expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, cuando se trate de la adquisición de maquinaria relacionada con malla vial.

Parágrafo 2. Se exceptúan de lo previsto en este artículo la adquisición de los vehículos destinados para la atención de emergencias, los medios de transporte destinados al cumplimiento

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **675** DE **30 DIC 2025** Pág. 27 de 40

“Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 1019 del 15 de diciembre del 2025”

de la misión de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia para la vigilancia y seguridad de la ciudad y la adquisición de vehículos y motos destinados exclusivamente para el control de tránsito y transporte.

Artículo 12. Vinculación de personal y reconocimiento de prima técnica. Para el nombramiento de personal en cargos vacantes y el reconocimiento de la prima técnica, el responsable de presupuesto expedirá previamente una certificación en la que conste que existe saldo de apropiación suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales durante la vigencia fiscal en curso.

CAPÍTULO 5 DE LA EJECUCIÓN DE GASTOS

Artículo 13. Compromisos accesorios y obligaciones derivadas. De conformidad con el principio presupuestal de programación integral, las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios. Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos.

Artículo 14. Eliminación del uso de centavos en las operaciones a cargo de las entidades y organismos distritales. La cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso. Los responsables de las áreas de gestión administrativa y financiera de las entidades y organismos distritales, deberán abstenerse de utilizar subdivisiones en centavos en la liquidación de operaciones para todos los efectos contables, presupuestales y tesorerías.

Parágrafo. El presente artículo no aplica para: 1) Aquellas operaciones tesorerías en las cuales se involucre la negociación en moneda extranjera, es decir, la compra o venta de divisas, requiriéndose el pago con centavos, según la tasa de cambio y de negociación; 2) Las operaciones

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **675** DE **30** DIC 2025 Pág. 28 de 40

“Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 1019 del 15 de diciembre del 2025”

relacionadas con el diferencial cambiario; y 3) El ingreso de recursos como resultado de emisión de bonos indexados.

Artículo 15. Pagos prioritarios. El representante legal y el ordenador del gasto de los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Anual y General del Distrito Capital deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, el pago de honorarios a personas naturales, obligaciones tributarias, servicios públicos domiciliarios, seguros, dotaciones de ley, sentencias, laudos, pensiones, cesantías, transferencias asociadas a la nómina, vigencias futuras utilizadas y servicio de la deuda. Así mismo, deberán priorizar los recursos necesarios para finalizar y hacer entrega real de las obras que a la fecha se encuentren inconclusas.

Parágrafo. Los recursos para el pago de sentencias judiciales, incluyendo fallos de acciones constitucionales que conlleven una erogación económica para la entidad condenada, no programadas en el presupuesto de las entidades que conforman el presupuesto anual del Distrito, se podrán incorporar por Decreto Distrital en el presupuesto de la Entidad obligada, una vez se cuente con el fallo ejecutoriado que haga exigible su pago y de conformidad con el concepto previo favorable que para el efecto emita la Secretaría Jurídica Distrital y la disponibilidad de recursos que certifique Secretaría Distrital de Hacienda.

Artículo 16. Imputación y pago de obligaciones periódicas. Las obligaciones por concepto de servicios médicos-asistenciales, así como las obligaciones pensionales, servicios públicos domiciliarios, telefonía móvil, transporte, mensajería, gastos notariales, obligaciones de previsión social y las contribuciones inherentes a la nómina causadas en el último trimestre de 2025 se podrán imputar y pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2026.

Artículo 17. Autorización y pago en dinero de días compensatorios. Las entidades que conforman el presupuesto anual del Distrito podrán de manera excepcional autorizar y pagar en dinero los días compensatorios a los funcionarios que por norma tienen derecho a ello y se hubiesen causado hasta el mes de diciembre de 2025.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **675** DE **30 DÍC 2025** Pág. 29 de 40

“Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 1019 del 15 de diciembre del 2025”

Artículo 18. Pago de emolumentos de nómina. Las entidades propenderán por el pago de los gastos de personal en la vigencia que sean causados. Para los servidores públicos de las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, dichos gastos, así como los impuestos, contribuciones parafiscales e inherentes a la nómina, intereses y/o sanciones, podrán ser cancelados con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de causación, afectando el rubro que les dio origen o su homólogo en el Catálogo de Clasificación Presupuestal vigente. Lo anterior, sin perjuicio a las responsabilidades a las que haya lugar.

Artículo 19. Bienestar, incentivos y capacitación. Los recursos destinados a programas de bienestar, incentivos y capacitación se ejecutarán de conformidad con lo establecido la Ley 909 de 2004, sus decretos reglamentarios y teniendo en cuenta las políticas en materia de austeridad del gasto.

Todos los servidores públicos de la planta permanente o temporal podrán participar, en los programas de capacitación de la entidad.

Parágrafo. En ningún caso los recursos destinados para bienestar, incentivos y capacitación podrán crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos.

Artículo 20. Recursos de cooperación y/o donaciones. Las adiciones presupuestales originadas por recursos de cooperación y/o donaciones deberán incorporarse al presupuesto como donaciones, por decreto del Alcalde Mayor o Alcalde/sa Local según corresponda, previa certificación de la legalización del ingreso expedida por la Dirección Distrital de Tesorería, salvo que los reglamentos internos de los donantes exijan requisitos diferentes.

Artículo 21. Plan de gestión ambiental. Las Entidades cumplirán el Plan de Gestión Ambiental, a través de los recursos apropiados en el presupuesto asignado. Para la elaboración de este Plan las entidades tendrán en cuenta estrategias de reducción de consumo de agua y lo establecido en el Acuerdo 808 de 2021 para la adquisición de los elementos institucionales.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **675** DE **30 DIC 2025** Pág. 30 de 40

“Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 1019 del 15 de diciembre del 2025”

Artículo 22. Destinación de sobretasa a la gasolina en los fondos de desarrollo local. Los ingresos que corresponden a los Fondos de Desarrollo Local, obtenidos por el recaudo de la Sobretasa a la Gasolina, de conformidad con la participación a que se refiere el artículo 89 del Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por el artículo 12 de la Ley 2116 de 2021, deberán ser invertidos por éstos en los programas de accesos a barrios y/o pavimentos locales, en los términos del Acuerdo Distrital 23 de 1997, modificado por el Acuerdo Distrital 42 de 1999 y el Decreto Distrital 475 de 2024.

Parágrafo. La Secretaría Distrital de Gobierno presentará trimestralmente al Concejo de Bogotá, informe detallado de la ejecución de los programas de accesos a barrios y/o pavimentos locales por parte de los Fondos de Desarrollo Local.

Artículo 23. Rentas de destinación específica. Cuando el recaudo alcanzado en una fuente de destinación específica sea inferior al valor comprometido al cierre de la vigencia 2025, la Secretaría Distrital de Hacienda-Dirección Distrital de Presupuesto, procederá a descontar la diferencia en el ejercicio de programación presupuestal del año 2027. No obstante, la Secretaría Distrital de Hacienda podrá efectuar durante la vigencia 2026, los ajustes pertinentes en virtud de lo establecido en los artículos 64 y 92 del Decreto Distrital 714 de 1996.

Artículo 24. Vinculación a organismos nacionales e internacionales. Ningún organismo o entidad que haga parte del Presupuesto Anual del Distrito Capital podrá contraer compromisos de vinculación a organismos nacionales e internacionales a nombre de Bogotá D.C., que impliquen el pago de cuotas o emolumentos a los mismos con cargo al Presupuesto Anual del Distrito Capital, sin contar con la aprobación del Concejo de Bogotá mediante Acuerdo Distrital, autorización que involucra la facultad del Gobierno Distrital para desvincularse cuando así se considere necesario, previa evaluación de la permanencia en dicho organismo.

En el caso de las Empresas Industriales y Comerciales y las Subredes Integradas de Servicios de Salud - ESE, la autorización a que hace referencia el inciso anterior, requerirá aprobación del CONFIS Distrital, previo concepto favorable de la respectiva Junta Directiva.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **675** DE **30 DIC 2025** Pág. 31 de 40

“Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 1019 del 15 de diciembre del 2025”

Parágrafo. Se exceptúan aquellas vinculaciones que deban efectuarse por expresa disposición legal.

Artículo 25. Pago de pensiones convencionales y/o pensión sanción. Con los recursos del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá D.C., se sustituirá el pago de pensiones convencionales y/o pensión sanción de los organismos del Sector Central y las entidades descentralizadas a cargo del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá.

Artículo 26. Incorporación de recursos adicionales. Los recursos adicionales de transferencias de la Nación, así como los provenientes de la firma de convenios con entidades del nivel nacional, regional o territorial, o asignaciones del Presupuesto General de la Nación, y recursos del balance originados con los mismos, se deberán incorporar al presupuesto general del Distrito. Situación similar deberá ocurrir con los rendimientos financieros, siempre que en los respectivos convenios se acuerde que los mismos serán del Distrito.

Parágrafo. En caso de que los recursos mencionados tengan destinación específica por orden constitucional, legal o judicial, sus rendimientos financieros, y recursos del balance originados con los mismos se incorporarán al presupuesto mediante Decreto Distrital.

La Secretaría Distrital de Hacienda informará sobre estas incorporaciones al Concejo Distrital, dentro de los 30 días siguientes a la expedición del acto administrativo respectivo.

Artículo 27. Ejecución presupuestal de los rendimientos financieros de los patrimonios autónomos de pensiones y cesantías. Durante la vigencia 2026 los rendimientos financieros generados por los recursos del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, como de las cesantías acrecentarán la reserva y se ejecutarán por parte del FONCEP.

Los rendimientos adicionales a los estimados en el presupuesto de los patrimonios autónomos a que se refiere el inciso anterior se incorporarán al presupuesto del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP, por Decreto Distrital.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **675** DE **30 DIC 2025** Pág. 32 de 40

“Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 1019 del 15 de diciembre del 2025”

Artículo 28. Ajustes presupuestales por convenios y/o contratos interadministrativos entre entidades distritales. Cuando las entidades de la Administración Central, los Establecimientos Públicos, las Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica, el Concejo de Bogotá D.C., la Veeduría Distrital, la Personería de Bogotá D.C., la Contraloría de Bogotá D.C., el Ente Autónomo Universitario, los Fondos de Desarrollo Local, las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito y las Subredes Integradas de Servicios de Salud - ESE celebren convenios y/o contratos interadministrativos entre sí que afecten sus presupuestos, se efectuarán los ajustes mediante resolución del/a Jefe/a del organismo respectivo o por Acuerdo de sus Juntas o Consejos Directivos o por Decreto del Alcalde Local en los casos a que a ello hubiere lugar, previos los conceptos requeridos por la Secretaría Distrital de Hacienda.

Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos a la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, con la documentación requerida para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser incorporados en el Presupuesto.

En el caso de gastos de inversión, se requerirá concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Planeación. Las Subredes Integradas de Servicios de Salud - ESE requerirán en todos los casos del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Salud antes de su aprobación por Junta Directiva.

Los/as Jefes/as de los organismos, responderán por la legalidad de los actos en mención.

Artículo 29. Catálogo de clasificación presupuestal. En consideración a lo establecido en el artículo 14 de la Resolución 063 de 2023 expedida por la Contraloría General de la República y en la Resolución 3832 de 2019 expedida por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto podrá realizar las homologaciones, ajustes y reclasificaciones que se requieran en virtud de la aplicación del Catálogo de Clasificación Presupuestal, de acuerdo con las actualizaciones que se realicen del mismo.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **675** DE **30 DIC 2025** Pág. 33 de 40

“Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 1019 del 15 de diciembre del 2025”

Artículo 30. Ejecución presupuestal. La información presupuestal registrada por las entidades y organismos que conforman el Presupuesto General del Distrito Capital, en el Sistema de Presupuesto Distrital administrado por la Secretaría Distrital de Hacienda, es la fuente de información oficial válida para la elaboración de informes sobre ejecución presupuestal. Con base en esta información, cada entidad debe publicar de manera mensual los informes de ejecución presupuestal en su portal web, máximo el décimo día hábil del mes siguiente.

Parágrafo. La Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, realizará el seguimiento a la ejecución del Presupuesto General del Distrito con base en los registros que reposen en el Sistema de Información BOGDATA, por lo tanto, no se requerirá el envío de informes de ejecución presupuestal por parte de las entidades, salvo en aquellos casos en que ésta de forma expresa lo solicite.

Artículo 31. Modificaciones al interior del presupuesto de gastos de funcionamiento. Durante la vigencia 2026, las modificaciones en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento y del servicio de la deuda por traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros que componen los gastos de personal, adquisición de bienes y servicios, transferencias corrientes, disminución de pasivos y gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora, capital, intereses y comisiones de la deuda interna o externa, se harán mediante resolución expedida por el representante legal de la entidad respectiva o por Decreto del (de la) Alcalde(sa) Local, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Secretaría Distrital de Hacienda-Dirección Distrital de Presupuesto para tal fin.

En el caso de los Establecimientos Públicos del Distrito, estas modificaciones al anexo del decreto de liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos.

En todo caso el representante legal y el ordenador del gasto de los organismos y entidades que conforman el Presupuesto Anual y de los Fondos de Desarrollo Local, al realizar los traslados al interior de los rubros señalados, deberán observar el principio presupuestal de especialización del gasto y garantizar prioritariamente la destinación de los recursos para el pago de sueldos,

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **675** DE **30** DIC 2025 Pág. 34 de 40

“Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 1019 del 15 de diciembre del 2025”

prestaciones sociales, servicios públicos domiciliarios, seguros, dotaciones de ley, cesantías y transferencias asociadas a la nómina.

CAPÍTULO 6 OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO

Artículo 32. Cupo de endeudamiento. Para efectos de lo previsto en los artículos 72 y 73 del Decreto Distrital 714 de 1996 respecto del cupo endeudamiento, la ejecución, control y seguimiento de las operaciones de crédito público del Distrito Capital y el otorgamiento de garantías y contragarantías se deberán seguir las reglas contenidas en el título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto Distrital 645 de 2025, Único del Sector Hacienda.

Artículo 33. Gestión de los recursos del crédito. Las operaciones de crédito público y asimiladas a las mismas, las operaciones de manejo de la deuda y las conexas a las anteriores necesarias para financiar a las entidades que conforman la Administración Central Distrital y los Establecimientos Públicos Distritales, así como las gestiones tendientes a la definición, estructuración, negociación y celebración de dichas operaciones, serán tramitadas exclusivamente por la Dirección Distrital de Crédito Público de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Artículo 34. Servicio de la deuda. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con las operaciones de crédito, se pagarán con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda.

Artículo 35. Disponibilidad de recursos del servicio de la deuda. Cuando la apropiación presupuestal para el servicio de la deuda pública cuente con disponibilidad de recursos suficientes, podrán realizarse prepagos y otras operaciones de manejo de la deuda pública que no incrementen el endeudamiento neto y contribuyan a mejorar el perfil de la deuda.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **675** DE **30 DIC 2025** Pág. 35 de 40

“Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 1019 del 15 de diciembre del 2025”

Artículo 36. Pago de la deuda. El pago de la deuda pública será ordenado por la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Crédito Público, de conformidad con la solicitud de giro de transferencia realizada por las entidades beneficiarias, la cual debe estar debidamente justificada.

CAPÍTULO 7 DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 37. Informe de productos, metas y resultados - PMR. La Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto publicará, a más tardar el último día hábil del mes de abril de 2026 en la página web del Observatorio Fiscal, los resultados sobre el cumplimiento de las metas de Productos, Metas y Resultados-PMR, de las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, con corte al 31 de diciembre de 2025. Así mismo, remitirá un informe al Concejo de Bogotá con la información señalada anteriormente.

Adicionalmente, la Secretaría Distrital de Hacienda- Dirección Distrital de Presupuesto, presentará al Concejo Distrital dentro del anexo 4 del proyecto del Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la vigencia 2027, un documento que describa los Productos, Metas y Resultados y los correspondientes indicadores a los que se comprometen, las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital con los recursos solicitados para la siguiente vigencia.

Artículo 38. Víctimas, población en situación de desplazamiento y atención infancia, adolescencia y juventud. Las entidades responsables en el Distrito Capital de la atención directa e indirecta a las víctimas, población en situación de desplazamiento por la violencia e infancia, adolescencia, juventud y personas con discapacidad darán estricto cumplimiento a la ejecución de las acciones que, en los proyectos de inversión de sus respectivos presupuestos, estén encaminadas a garantizar y restablecer sus derechos, de acuerdo con lo establecido en el Plan Distrital de Desarrollo vigente.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **675** DE **30** DIC 2025 Pág. 36 de 40

“Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 1019 del 15 de diciembre del 2025”

Parágrafo. Con el fin de hacer el seguimiento respectivo para evidenciar las acciones que el Distrito Capital desarrollará en beneficio de estas poblaciones y para brindar información oportuna, clara y confiable a todos los organismos que la soliciten, cada entidad deberá reportarla a la Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, la Secretaría Distrital de Planeación y al Concejo de Bogotá D.C., con la periodicidad que estos organismos la requieran.

Artículo 39. Proyección de las obligaciones contingentes contractuales y de operaciones de crédito público. Los organismos y entidades que conforman el Presupuesto Anual y General del Distrito Capital, deberán enviar a la Oficina de Análisis y Control de Riesgo de la Secretaría Distrital de Hacienda dentro de los diez (10) primeros días calendario posteriores a cada cierre trimestral, el reporte correspondiente a las obligaciones contingentes únicamente de contratos estatales y/o de operaciones de crédito público garantizadas, incluyendo una proyección de 10 años con fecha estimada de materialización; de conformidad con lo establecido en el manual de obligaciones contingentes del Distrito Capital, proferido por la Secretaría Distrital de Hacienda. En el marco de lo anterior, la información relacionada con obligaciones contingentes de procesos judiciales/litigiosos no requiere ser remitida, por cuanto la misma se obtiene directamente del Sistema Único de Información de Procesos Judiciales de Bogotá - SIPROJ-WEB que administra la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital.

Artículo 40. Contraprestaciones por el uso del espacio público. Los recursos generados por concepto de contraprestaciones por el uso del espacio público, gestionados por la Empresa Transmilenio S.A., serán recaudados, administrados, apropiados y ejecutados como recursos propios durante la vigencia fiscal 2026.

Se exceptúan los recursos generados por la localización e instalación de estaciones radioeléctricas utilizadas en la prestación de los servicios públicos de TIC en Bogotá, los cuales son propiedad del Distrito Capital.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **675** DE **30 DIC 2025** Pág. 37 de 40

“Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 1019 del 15 de diciembre del 2025”

Parágrafo. La Empresa de Transportes del Tercer Milenio promoverá la participación plural de anunciantes y usos del espacio público de que trata el presente artículo y entregará al Concejo de Bogotá un informe sobre el cumplimiento de esta disposición a más tardar el 1 de octubre de 2026.

Artículo 41. Cambios entre cuentas de ingresos y de fuentes de financiación. La Administración Distrital a través de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, podrá efectuar cambios entre cuentas de ingresos del Catálogo de Clasificación Presupuestal, los cuales tendrán su correspondencia en las fuentes de financiación de los agregados de gastos de cada una de las entidades siempre y cuando no se modifique el valor total del presupuesto aprobado por el Concejo Distrital para cada sección.

Los Establecimientos Públicos realizarán por acto administrativo expedido por la Junta o Consejo Directivo distribuciones en el Presupuesto de Rentas e Ingresos, previo concepto favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto.

Artículo 42. Contraprestaciones por el uso del espacio público por filmaciones audiovisuales. Los recursos generados por este concepto, asociados al Permiso Unificado para Filmaciones Audiovisuales - PUFA-, serán recaudados en su totalidad por el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES y el valor que le corresponda según la fórmula de retribución será administrado y ejecutado por este, como recursos propios durante la vigencia fiscal del 2026. El valor de la retribución que corresponda a entidades administradoras de espacio público será transferido por el IDARTES al tesoro distrital de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de Decreto Distrital 315 de 2024 en concordancia con el título 19 del libro 3 del Decreto Distrital 649 de 2025 y el artículo 17 de la Ley 1556 de 2012.

Artículo 43. Medios de comunicación comunitarios y alternativos. Los organismos y entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, el Ente Autónomo Universitario, los Fondos de Desarrollo Local, las Empresas Industriales y Comerciales y las Subredes Integradas de Servicios de Salud - ESE, propenderán por invitar a participar a los medios comunitarios y alternativos legalmente inscritos en el Instituto Distrital de la

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **675** DE **30 DIC 2025** Pág. 38 de 40

“Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 1019 del 15 de diciembre del 2025”

Participación y Acción Comunal - IDPAC, en sus programas, proyectos y planes de divulgación, comunicación y publicaciones, en concordancia con lo dispuesto en el título 4 del libro 2 del Decreto Distrital 642 de 2025 y el Plan Distrital de Desarrollo.

Artículo 44. Régimen simple de tributación. Para contribuir a la financiación del presupuesto de la vigencia 2026, en el Distrito Capital las tarifas del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado aplicable bajo el Régimen Simple de Tributación – SIMPLE serán las siguientes:

Numerales actividades del artículo 908 del Estatuto Tributario Nacional	Tarifa por mil
1	12
2	16
3	30
3(sic)	30
6	16

Parágrafo. Para efectos del cálculo del Régimen Simple de Tributación (SIMPLE), los contribuyentes que se acojan deberán remitirse a las tarifas dispuestas en el artículo 908 del Estatuto Tributario Nacional.

Artículo 45. Gastos de viáticos. Durante la vigencia del presente Decreto, las entidades regidas por sus disposiciones deberán justificar la necesidad de los gastos de viáticos.

Lo anterior, de conformidad con las medidas de austeridad y eficiencia del gasto público contenidas en el título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto Distrital 645 de 2025, Único del Sector Hacienda.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **675** DE **30 DIC 2025** Pág. 39 de 40

“Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 1019 del 15 de diciembre del 2025”

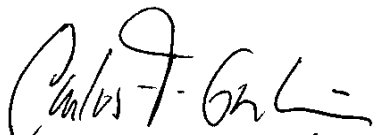
Artículo 46. El presente Decreto se acompaña de los anexos informativos que contienen el detalle de ingresos y gastos para el año fiscal 2026, de conformidad con el numeral 3° del artículo 50 del Decreto Distrital 714 de 1996.

Artículo 47. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del primero (1°) de enero de 2026 y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los

30 DIC 2025


CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN

Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.


ANA MARIA CADENA RUIZ
Secretaria Distrital de Hacienda

Aprobado por:

John Javier Sarmiento Santana - Subsecretario Técnico de la SDH (E) 

Jimmy Alexis Rodríguez Rojas - Director Distrital de Presupuesto (E) - SDH 

Marcela Gómez Martínez - Directora Jurídica - SDH 

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 675 DE 30 DTC 2025 Pág. 40 de 40

“Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 1019 del 15 de diciembre del 2025”

Revisado por: Mónica Diana Parada Moreno – Subdirectora de Desarrollo Social -SDH *MDP*
Daira Muñoz Tandioy- Subdirectora de Análisis y Sostenibilidad Presupuestal -SDH (E) *DM*
Camilo Umaña Pizano – Subdirector de Infraestructura y Servicios -SHD *CU*
Pedro Andrés Cuéllar Trujillo – Subdirector Jurídico - SHD *PACT*
Proyectado por: Mariela Pineda Bernal – Profesional Subdirección Finanzas Distritales – SDH

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01

Presupuesto 2026

Bogotá, Distrito Capital

Anexo 1

Sectores de Gestión Pública, Gobierno,
Hacienda, Planeación, Desarrollo
Económico, Industria y Turismo,
Movilidad, Jurídica, Seguridad,
Convivencia y Justicia y
Organismos de Control

Alcaldía Mayor de Bogotá D.C
Secretaría Distrital de Hacienda
Dirección Distrital de Presupuesto

Contenido

1. Sector Gestión Pública

- Consolidado	7
- Entidades	
Secretaría General	9
Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital	13

2. Sector Gobierno

- Consolidado	19
- Entidades	
Secretaría Distrital de Gobierno	21
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP	25
Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal	29

3. Sector Hacienda

- Consolidado	35
- Entidades	
Secretaría Distrital de Hacienda	37
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital	43
Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP	47

4. Sector Planeación

- Consolidado	55
- Entidad	
Secretaría Distrital de Planeación	57

5. Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo

- Consolidado	63
- Entidades	
Secretaría Distrital de Desarrollo Económico	65
Instituto para la Economía Social - IPES	69
Instituto Distrital de Turismo	75

Contenido

6. Sector Movilidad

- Consolidado	81
- Entidades	
Secretaría Distrital de Movilidad	83
Instituto de Desarrollo Urbano - IDU	89
Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	93

7. Sector Gestión Jurídica

- Consolidado	99
- Entidad	
Secretaría Jurídica Distrital	101

8. Sector Seguridad, Convivencia y Justicia

- Consolidado	107
- Entidades	
Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia	109
Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos	115

9. Organismos de Control

- Consolidado	121
- Entidades	
Concejo de Bogotá D.C.	123
Personería de Bogotá D.C.	127
Veeduría de Bogotá D.C.	131
Contraloría de Bogotá D.C.	135

Entidades Sector Gestión Pública

Anexo 1

Presupuesto 2026

Bogotá, Distrito Capital

Alcaldía Mayor de Bogotá D.C
Secretaría Distrital de Hacienda
Dirección Distrital de Presupuesto

SECTOR GESTIÓN PÚBLICA - CONSOLIDADO

Entidad	Funcionamiento	Deuda	Inversión	Total
SECRETARÍA GENERAL	159.787.529.000	0	112.773.126.000	272.560.655.000
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO CIVIL DISTRITAL - DASCD	21.550.002.000	0	4.943.797.000	26.493.799.000
TOTAL SECTOR	181.337.531.000	0	117.716.923.000	299.054.454.000

Secretaría General

Anexo 1

Presupuesto 2026

Bogotá, Distrito Capital

Alcaldía Mayor de Bogotá D.C
Secretaría Distrital de Hacienda
Dirección Distrital de Presupuesto

PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES 2026
0104-01 SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
UNIDAD EJECUTORA 01

Pesos \$

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO		
		RECURSOS DISTRITO	TRANSFERENCIAS NACIÓN	TOTAL
O2	GASTOS	272.560.655.000		272.560.655.000
O21	Funcionamiento	159.787.529.000		159.787.529.000
O211	Gastos de personal	97.393.619.000		97.393.619.000
O212	Adquisición de bienes y servicios	55.204.829.000		55.204.829.000
O213	Transferencias corrientes	7.163.522.000		7.163.522.000
O218	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	25.559.000		25.559.000
O23	Inversión	112.773.126.000		112.773.126.000
O2301	DIRECTA	112.773.126.000		112.773.126.000
O230117	Bogotá Camina Segura	112.773.126.000		112.773.126.000
O23011723	Tecnologías de la información y las comunicaciones	20.999.680.000		20.999.680.000
O2301172301	Facilitar el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en todo el territorio nacional	8.937.720.000		8.937.720.000
O230117230120240229	Implementación de la estrategia de ciudad inteligente para mejorar la calidad de vida de la ciudadanía en Bogotá D.C	8.937.720.000		8.937.720.000
O2301172302	Fomento del desarrollo de aplicaciones, software y contenidos para impulsar la apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC)	12.061.960.000		12.061.960.000
O230117230220240184	Fortalecimiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el sector Gestión Pública de Bogotá D.C	12.061.960.000		12.061.960.000
O23011733	Cultura	5.754.391.000		5.754.391.000
O2301173302	Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano	5.754.391.000		5.754.391.000
O230117330220240225	Fortalecimiento del acceso y difusión de la memoria histórica y del patrimonio documental de Bogotá D.C.	5.754.391.000		5.754.391.000
O23011739	Ciencia, tecnología e innovación	2.190.237.000		2.190.237.000
O2301173906	Fomento a vocaciones y formación, generación, uso y apropiación social del conocimiento de la ciencia, tecnología e innovación	2.190.237.000		2.190.237.000
O230117390620240230	Fortalecimiento del Ecosistema de Innovación Pública de Bogotá para mejorar la confianza ciudadana, el valor público y el gobierno colaborativo en Bogotá D.C.	2.190.237.000		2.190.237.000
O23011741	Inclusión social y reconciliación	30.495.400.000		30.495.400.000

PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES 2026
0104-01 SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
UNIDAD EJECUTORA 01

Pesos \$

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO		
		RECURSOS DISTRITO	TRANSFERENCIAS NACIÓN	TOTAL
O2301174101	Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas	30.495.400.000		30.495.400.000
O230117410120240220	Fortalecimiento de capacidades institucionales y de la sociedad civil para la implementación del acuerdo de paz, la memoria, y los derechos de las víctimas del conflicto armado en Bogotá D.C.	30.495.400.000		30.495.400.000
O23011745	Gobierno Territorial	53.333.418.000		53.333.418.000
O2301174599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	53.333.418.000		53.333.418.000
O230117459920240193	Optimización del servicio a la ciudadanía para aumentar la confianza en la administración distrital de Bogotá D.C.	12.095.516.000		12.095.516.000
O230117459920240201	Fortalecimiento de la internacionalización de Bogotá D.C.	2.437.750.000		2.437.750.000
O230117459920240223	Optimización de la gestión integral de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.	12.971.340.000		12.971.340.000
O230117459920240224	Fortalecimiento de la gestión y articulación institucional para la generación de valor público en Bogotá D.C.	5.692.702.000		5.692.702.000
O230117459920240231	Fortalecimiento de la cultura en los actores públicos y privados en integridad y estado abierto que mejore la gobernanza en Bogotá D.C.	3.049.859.000		3.049.859.000
O230117459920240235	Fortalecimiento de la comunicación pública para que la ciudadanía conozca las acciones, planes, programas y proyectos que adelanta la administración distrital Bogotá D.C.	17.086.251.000		17.086.251.000
TOTAL GASTOS E INVERSIONES		272.560.655.000		272.560.655.000

Fuente: SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – Dirección Distrital de Presupuesto

Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

Anexo 1

Presupuesto 2026

Bogotá, Distrito Capital

Alcaldía Mayor de Bogotá D.C
Secretaría Distrital de Hacienda
Dirección Distrital de Presupuesto

PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES 2026
0125-01 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO CIVIL - DASCD
UNIDAD EJECUTORA 01

Pesos \$

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO		
		RECURSOS DISTRITO	TRANSFERENCIAS NACIÓN	TOTAL
O2	GASTOS	26.493.799.000		26.493.799.000
O21	Funcionamiento	21.550.002.000		21.550.002.000
O211	Gastos de personal	12.247.005.000		12.247.005.000
O212	Adquisición de bienes y servicios	9.302.604.000		9.302.604.000
O218	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	393.000		393.000
O23	Inversión	4.943.797.000		4.943.797.000
O2301	DIRECTA	4.943.797.000		4.943.797.000
O230117	Bogotá Camina Segura	4.943.797.000		4.943.797.000
O23011745	Gobierno Territorial	4.943.797.000		4.943.797.000
O2301174599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	4.943.797.000		4.943.797.000
O230117459920240147	Desarrollo de Capacidades para una Gestión Innovadora e Incluyente del Talento Humano, Fomentando la Confianza Ciudadana en el Gobierno de Bogotá D.C.	3.687.994.000		3.687.994.000
O230117459920240177	Fortalecimiento Institucional del DASCD: Hacia una gestión pública centrada en la ciudadanía. Bogotá D.C.	1.255.803.000		1.255.803.000
TOTAL GASTOS E INVERSIONES		26.493.799.000		26.493.799.000

Fuente: SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – Dirección Distrital de Presupuesto

Entidades Sector Gobierno

Anexo 1

Presupuesto 2026

Bogotá, Distrito Capital

Alcaldía Mayor de Bogotá D.C
Secretaría Distrital de Hacienda
Dirección Distrital de Presupuesto

SECTOR GOBIERNO - CONSOLIDADO

Entidad	Funcionamiento	Deuda	Inversión	Total
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO	223.037.634.000	0	77.357.237.000	300.394.871.000
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO	18.529.097.000	0	38.625.859.000	57.154.956.000
INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL	23.731.704.000	0	25.352.033.000	49.083.737.000
TOTAL SECTOR	265.298.435.000	0	141.335.129.000	406.633.564.000

Secretaria Distrital de Gobierno

Anexo 1

Presupuesto 2026

Bogotá, Distrito Capital

Alcaldía Mayor de Bogotá D.C
Secretaría Distrital de Hacienda
Dirección Distrital de Presupuesto

PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES 2026
0110-01 SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
UNIDAD EJECUTORA 01

Pesos \$

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO		
		RECURSOS DISTRITO	TRANSFERENCIAS NACIÓN	TOTAL
O2	GASTOS	300.394.871.000		300.394.871.000
O21	Funcionamiento	223.037.634.000		223.037.634.000
O211	Gastos de personal	197.183.990.000		197.183.990.000
O212	Adquisición de bienes y servicios	25.853.144.000		25.853.144.000
O218	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	500.000		500.000
O23	Inversión	77.357.237.000		77.357.237.000
O2301	DIRECTA	77.357.237.000		77.357.237.000
O230117	Bogotá Camina Segura	77.357.237.000		77.357.237.000
O23011745	Gobierno Territorial	77.357.237.000		77.357.237.000
O2301174501	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	21.014.736.000		21.014.736.000
O230117450120240069	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN POLICIVA EN BOGOTÁ D.C.	12.055.868.000		12.055.868.000
O230117450120240120	FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL Y LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CONFIANZA CON LA CIUDADANÍA PARA PROMOVER LA CULTURA DE LA CONVIVENCIA BASADA EN EL DIÁLOGO BOGOTÁ D.C.	8.958.868.000		8.958.868.000
O2301174502	Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos.	19.789.614.000		19.789.614.000
O230117450220240110	FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL Y DE LOS ACTORES SOCIALES PARA LA GARANTÍA, PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DE LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CONCIENCIA EN BOGOTÁ D.C.	9.472.144.000		9.472.144.000
O230117450220240115	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE INNOVACIÓN PUBLICA Y SOCIAL PARA EL FOMENTO DE LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO EN BOGOTÁ D.C.	2.743.972.000		2.743.972.000
O230117450220240145	IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN ESPACIOS DE TOMA DE DECISIONES PÚBLICAS EN BOGOTÁ D.C	1.941.803.000		1.941.803.000
O230117450220240148	FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL Y DE LOS ACTORES SOCIALES PARA LA GARANTÍA, PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES ÉTNICAS EN BOGOTÁ D.C	5.631.695.000		5.631.695.000

PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES 2026
0110-01 SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
UNIDAD EJECUTORA 01

Pesos \$

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO		
		RECURSOS DISTRITO	TRANSFERENCIAS NACIÓN	TOTAL
O2301174599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	36.552.887.000		36.552.887.000
O230117459920240070	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA GESTIÓN LOCAL EN LAS LOCALIDADES DE BOGOTÁ D.C.	9.900.112.000		9.900.112.000
O230117459920240121	FORTALECIMIENTO DE LAS RELACIONES ESTRATÉGICAS DE LOS ACTORES POLÍTICOS DE LOS DIFERENTES NIVELES QUE INFLUYAN EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL BOGOTÁ D.C.	2.509.912.000		2.509.912.000
O230117459920240173	IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES ORIENTADAS A LA GESTIÓN PÚBLICA EFECTIVA Y TRANSPARENTE EN LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTÁ D.C.	3.286.634.000		3.286.634.000
O230117459920240180	FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO PARA UNA ADMINISTRACIÓN MÁS EFICIENTE EN LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO BOGOTÁ D.C.	5.047.946.000		5.047.946.000
O230117459920240262	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO BOGOTÁ D.C.	15.808.283.000		15.808.283.000
TOTAL GASTOS E INVERSIONES		300.394.871.000		300.394.871.000

Fuente: SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – Dirección Distrital de Presupuesto

Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

Anexo 1

Presupuesto 2026

Bogotá, Distrito Capital

Alcaldía Mayor de Bogotá D.C
Secretaría Distrital de Hacienda
Dirección Distrital de Presupuesto

PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES 2026
0127-01 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO - DADEP
UNIDAD EJECUTORA 01

Pesos \$

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO		
		RECURSOS DISTRITO	TRANSFERENCIAS NACIÓN	TOTAL
O2	GASTOS	57.154.956.000		57.154.956.000
O21	Funcionamiento	18.529.097.000		18.529.097.000
O211	Gastos de personal	16.048.647.000		16.048.647.000
O212	Adquisición de bienes y servicios	2.480.240.000		2.480.240.000
O218	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	210.000		210.000
O23	Inversión	38.625.859.000		38.625.859.000
O2301	DIRECTA	38.625.859.000		38.625.859.000
O230117	Bogotá Camina Segura	38.625.859.000		38.625.859.000
O23011745	Gobierno Territorial	38.625.859.000		38.625.859.000
O2301174501	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	27.971.854.000		27.971.854.000
O230117450120240010	Consolidación de la defensa del espacio público y la apropiación del patrimonio inmobiliario de Bogotá D.C.	18.701.617.000		18.701.617.000
O230117450120240022	Generación de proyectos de bienestar con enfoque de género, poblacional y diferencial en espacios públicos de Bogotá D.C.	1.006.000.000		1.006.000.000
O230117450120240059	Fortalecimiento del proceso de actualización del inventario de uso Público y Bienes Fiscales en Bogotá D.C	8.264.237.000		8.264.237.000
O2301174599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	10.654.005.000		10.654.005.000
O230117459920240108	Implementación de la estrategia de fortalecimiento de la gestión institucional y operativa para mejorar el servicio a la ciudadanía en Bogotá D.C	6.682.646.000		6.682.646.000
O230117459920240168	Fortalecimiento de las TIC para apalancar la capacidad institucional del espacio público en Bogotá D.C	3.971.359.000		3.971.359.000
TOTAL GASTOS E INVERSIONES		57.154.956.000		57.154.956.000

Fuente: SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – Dirección Distrital de Presupuesto

Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal

Anexo 1

Presupuesto 2026

Bogotá, Distrito Capital

Alcaldía Mayor de Bogotá D.C
Secretaría Distrital de Hacienda
Dirección Distrital de Presupuesto

PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS 2026
0220 - INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL -
IDPAC

Pesos \$

TRANSFERENCIAS		
CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO
O15	Transferencias administración central	49.083.737.000
O1501	Aporte ordinario	49.083.737.000
TOTAL TRANSFERENCIAS		49.083.737.000
TOTAL RENTAS E INGRESOS		49.083.737.000

Fuente: SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – Dirección Distrital de Presupuesto.

PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES 2026
0220-01 INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC
UNIDAD EJECUTORA 01

Pesos \$				
CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO		
		RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
O2	GASTOS		49.083.737.000	49.083.737.000
O21	Funcionamiento		23.731.704.000	23.731.704.000
O211	Gastos de personal		18.512.570.000	18.512.570.000
O212	Adquisición de bienes y servicios		5.218.220.000	5.218.220.000
O218	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora		914.000	914.000
O23	Inversión		25.352.033.000	25.352.033.000
O2301	DIRECTA		25.352.033.000	25.352.033.000
O230117	Bogotá Camina Segura		25.352.033.000	25.352.033.000
O23011745	Gobierno Territorial		25.352.033.000	25.352.033.000
O2301174501	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana		199.000.000	199.000.000
O230117450120240079	Implementación del aprovechamiento en bienes fiscales y en zonas de cesión de carácter comunitario en Bogotá D.C.		199.000.000	199.000.000
O2301174502	Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos.		18.980.533.000	18.980.533.000
O230117450220240212	Formación en capacidades democráticas en interrelación con la innovación social y la cualificación de la participación incidente; con enfoques de cultura ciudadana, democrática y de paz Bogotá D.C.		2.653.500.000	2.653.500.000
O230117450220240238	Implementación de mecanismos de participación que potencian el desarrollo territorial Bogotá D.C.		7.325.500.000	7.325.500.000
O230117450220240254	Construcción de Ciudadanía Activa Crece la participación en el territorio con promoción, información e innovación Bogotá D.C.		8.710.033.000	8.710.033.000
O230117450220240322	Implementación de acciones de innovación social que promuevan la participación incidente y la solución de problemas públicos Bogotá D.C.		291.500.000	291.500.000
O2301174599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial		6.172.500.000	6.172.500.000
O230117459920240194	Fortalecimiento de la gestión institucional del IDPAC en el marco de la ejecución del Plan de Desarrollo de Bogotá D.C.		6.172.500.000	6.172.500.000
TOTAL GASTOS E INVERSIONES			49.083.737.000	49.083.737.000

Fuente: SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – Dirección Distrital de Presupuesto.

Entidades

Sector Hacienda

Anexo 1

Presupuesto 2026

Bogotá, Distrito Capital

Alcaldía Mayor de Bogotá D.C
Secretaría Distrital de Hacienda
Dirección Distrital de Presupuesto

SECTOR HACIENDA - CONSOLIDADO

Entidad	Funcionamiento	Deuda	Inversión	Total
SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA	856.915.520.000	2.382.687.288.000	5.894.822.220.000	9.134.425.028.000
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL	87.382.450.000	0	38.983.136.000	126.365.586.000
FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTIAS Y PENSIONES - FONCEP	611.361.784.000	184.853.228.000	4.882.662.000	801.097.674.000
TOTAL SECTOR	1.555.659.754.000	2.567.540.516.000	5.938.688.018.000	10.061.888.288.000

Secretaría Distrital de Hacienda

Anexo 1

Presupuesto 2026

Bogotá, Distrito Capital

Alcaldía Mayor de Bogotá D.C
Secretaría Distrital de Hacienda
Dirección Distrital de Presupuesto

PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES 2026
0111-01 SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA
UNIDAD EJECUTORA 01 - DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA

Pesos \$

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO		
		RECURSOS DISTRITO	TRANSFERENCIAS NACIÓN	TOTAL
O2	GASTOS	457.232.565.000		457.232.565.000
O21	Funcionamiento	413.676.041.000		413.676.041.000
O211	Gastos de personal	253.247.994.000		253.247.994.000
O212	Adquisición de bienes y servicios	159.526.034.000		159.526.034.000
O213	Transferencias corrientes	884.197.000		884.197.000
O218	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	17.816.000		17.816.000
O23	Inversión	43.556.524.000		43.556.524.000
O2301	DIRECTA	43.556.524.000		43.556.524.000
O230117	Bogotá Camina Segura	43.556.524.000		43.556.524.000
O23011745	Gobierno Territorial	43.556.524.000		43.556.524.000
O2301174599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	43.556.524.000		43.556.524.000
O230117459920240105	Fortalecimiento de la capacidad tecnológica de la Secretaría Distrital de Hacienda Bogotá D.C.	8.570.000.000		8.570.000.000
O230117459920240106	Mejoramiento de los Ingresos Tributarios en Bogotá D.C.	8.829.525.000		8.829.525.000
O230117459920240155	Recuperación y gestión de la cartera morosa Bogotá D.C.	2.997.600.000		2.997.600.000
O230117459920240188	Fortalecimiento de la experiencia ciudadana con los servicios de la Secretaría Distrital de Hacienda Bogotá D.C.	11.415.339.000		11.415.339.000
O230117459920240199	Fortalecimiento Institucional de la Secretaría Distrital de Hacienda Bogotá D.C.	9.610.802.000		9.610.802.000
O230117459920240325	Fortalecimiento de los criterios de calidad del gasto para el análisis y toma de decisiones en las finanzas públicas de Bogotá D.C.	2.133.258.000		2.133.258.000
TOTAL GASTOS E INVERSIONES		457.232.565.000		457.232.565.000

Fuente: SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – Dirección Distrital de Presupuesto

PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES 2026
0111-02 SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA
UNIDAD EJECUTORA 02 - DIRECCIÓN DISTRITAL DE PRESUPUESTO

Pesos \$

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO		
		RECURSOS DISTRITO	TRANSFERENCIAS NACIÓN	TOTAL
O2	GASTOS	6.180.035.711.000	40.348.701.000	6.220.384.412.000
O21	Funcionamiento	376.139.799.000		376.139.799.000
O213	Transferencias corrientes	376.067.593.000		376.067.593.000
O218	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	72.206.000		72.206.000
O23	Inversión	5.803.895.912.000	40.348.701.000	5.844.244.613.000
O233	Transferencias corrientes	5.803.895.912.000	40.348.701.000	5.844.244.613.000
TOTAL GASTOS E INVERSIONES		6.180.035.711.000	40.348.701.000	6.220.384.412.000

Fuente: SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – Dirección Distrital de Presupuesto

PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES 2026
0111-03 SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA
UNIDAD EJECUTORA 03 - DIRECCIÓN DISTRITAL CRÉDITO PÚBLICO

Pesos \$

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO		
		RECURSOS DISTRITO	TRANSFERENCIAS NACIÓN	TOTAL
O2	GASTOS	2.382.687.288.000		2.382.687.288.000
O22	Servicio de la deuda pública	2.382.687.288.000		2.382.687.288.000
O221	Servicio de la deuda pública externa	1.226.926.347.000		1.226.926.347.000
O222	Servicio de la deuda pública interna	1.155.760.941.000		1.155.760.941.000
TOTAL GASTOS E INVERSIONES		2.382.687.288.000	0	2.382.687.288.000

Fuente: SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – Dirección Distrital de Presupuesto

PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES 2026
0111-04 SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA
UNIDAD EJECUTORA 04 - FONDO CUENTACONSEJO DE BOGOTÁ D.C.

Pesos \$

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO		
		RECURSOS DISTRITO	TRANSFERENCIAS NACIÓN	TOTAL
O2	GASTOS	74.120.763.000		74.120.763.000
O21	Funcionamiento	67.099.680.000		67.099.680.000
O211	Gastos de personal	33.821.303.000		33.821.303.000
O212	Adquisición de bienes y servicios	33.230.347.000		33.230.347.000
O213	Transferencias corrientes	43.000.000		43.000.000
O218	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	5.030.000		5.030.000
O23	Inversión	7.021.083.000		7.021.083.000
O2301	DIRECTA	7.021.083.000		7.021.083.000
O230117	Bogotá Camina Segura	7.021.083.000		7.021.083.000
O23011745	Gobierno Territorial	7.021.083.000		7.021.083.000
O2301174599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	7.021.083.000		7.021.083.000
O230117459920240219	Fortalecimiento de la capacidad institucional para responder a los retos que demandan los grupos de interés del Concejo de Bogotá D.C.	7.021.083.000		7.021.083.000
TOTAL GASTOS E INVERSIONES		74.120.763.000		74.120.763.000

Fuente: SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – Dirección Distrital de Presupuesto

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Anexo 1

Presupuesto 2026

Bogotá, Distrito Capital

Alcaldía Mayor de Bogotá D.C
Secretaría Distrital de Hacienda
Dirección Distrital de Presupuesto

PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS 2026
0226 - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

Pesos \$		
CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO
O1	Ingresos	7.700.000.000
O11	Ingresos Corrientes	7.700.000.000
O1102	Ingresos no tributarios	7.700.000.000
	TOTAL RECURSOS ADMINISTRADOS	7.700.000.000

TRANSFERENCIAS		
CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO
O15	Transferencias administración central	118.665.586.000
O1501	Aporte ordinario	118.665.586.000
	TOTAL TRANSFERENCIAS	118.665.586.000
	TOTAL RENTAS E INGRESOS	126.365.586.000

Fuente: SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – Dirección Distrital de Presupuesto.

PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES 2026
0226-01 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL
UNIDAD EJECUTORA 01

Pesos \$				
CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO		
		RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
O2	GASTOS	7.700.000.000	118.665.586.000	126.365.586.000
O21	Funcionamiento		87.382.450.000	87.382.450.000
O211	Gastos de personal		73.274.424.000	73.274.424.000
O212	Adquisición de bienes y servicios		14.105.026.000	14.105.026.000
O218	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora		3.000.000	3.000.000
O23	Inversión	7.700.000.000	31.283.136.000	38.983.136.000
O2301	DIRECTA	7.700.000.000	31.283.136.000	38.983.136.000
O230117	Bogotá Camina Segura	7.700.000.000	31.283.136.000	38.983.136.000
O23011704	Información Estadística	7.165.920.000	20.034.955.000	27.200.875.000
O2301170406	Generación de la información geográfica del territorio nacional	7.165.920.000	20.034.955.000	27.200.875.000
O230117040620240063	Fortalecimiento de la infraestructura de datos espaciales para facilitar la producción, integración, explotación de información geográfica y catastral para potenciar la toma de decisiones en Bogotá	202.350.000	4.486.748.000	4.689.098.000
O230117040620240065	Optimización de la gestión catastral mediante la interoperabilidad, automatización de actividades y captura oportuna de cambios en los predios de la ciudad de Bogotá D.C	6.251.782.000	9.944.855.000	16.196.637.000
O230117040620240068	Fortalecimiento del acceso y cobertura de los servicios y trámites digitales de la UAEDC en Bogotá D.C.	711.788.000	5.603.352.000	6.315.140.000
O23011745	Gobierno Territorial	534.080.000	11.248.181.000	11.782.261.000
O2301174599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	534.080.000	11.248.181.000	11.782.261.000
O230117459920240001	Fortalecimiento tecnológico e institucional orientado a la mejora en la prestación de los servicios a la ciudadanía en Bogotá D.C	534.080.000	11.248.181.000	11.782.261.000
TOTAL GASTOS E INVERSIONES		7.700.000.000	118.665.586.000	126.365.586.000

Fuente: SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – Dirección Distrital de Presupuesto.

Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP

Anexo 1

Presupuesto 2026

Bogotá, Distrito Capital

Alcaldía Mayor de Bogotá D.C
Secretaría Distrital de Hacienda
Dirección Distrital de Presupuesto

PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS 2026
0206 - FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES

Pesos \$		
CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO
O1	Ingresos	468.479.774.000
O11	Ingresos Corrientes	31.801.260.000
O1102	Ingresos no tributarios	31.801.260.000
O12	Recursos de capital	436.678.514.000
O1205	Rendimientos financieros	183.406.388.000
O1209	Recuperación de cartera - préstamos	12.070.737.000
O1210	Recursos del balance	241.199.389.000
O1213	Reintegros y otros recursos no apropiados	2.000.000
	TOTAL RECURSOS ADMINISTRADOS	468.479.774.000
TRANSFERENCIAS		
CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO
O15	Transferencias administración central	332.617.900.000
O1501	Aporte ordinario	42.500.831.000
O1507	Fondo de pensiones públicas	6.916.668.000
O1508	Bonos pensionales	283.200.401.000
	TOTAL TRANSFERENCIAS	332.617.900.000
	TOTAL RENTAS E INGRESOS	801.097.674.000

Fuente: SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – Dirección Distrital de Presupuesto.

PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES 2026
0206-01 FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES
UNIDAD EJECUTORA 01 - GESTIÓN CORPORATIVA

Pesos \$				
CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO		
		RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
O2	GASTOS	34.922.501.000	42.500.831.000	77.423.332.000
O21	Funcionamiento	34.143.916.000	38.396.754.000	72.540.670.000
O211	Gastos de personal		16.325.810.000	16.325.810.000
O212	Adquisición de bienes y servicios		22.031.240.000	22.031.240.000
O217	Disminución de pasivos	34.143.916.000		34.143.916.000
O218	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora		39.704.000	39.704.000
O23	Inversión	778.585.000	4.104.077.000	4.882.662.000
O2301	DIRECTA	778.585.000	4.104.077.000	4.882.662.000
O230117	Bogotá Camina Segura	778.585.000	4.104.077.000	4.882.662.000
O23011745	Gobierno Territorial	778.585.000	4.104.077.000	4.882.662.000
O2301174599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	778.585.000	4.104.077.000	4.882.662.000
O230117459920240151	Fortalecimiento de la gestión de derechos prestacionales y de la política de atención al pensionado en Bogotá D.C.	778.585.000	4.104.077.000	4.882.662.000
TOTAL GASTOS E INVERSIONES		34.922.501.000	42.500.831.000	77.423.332.000

Fuente: SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – Dirección Distrital de Presupuesto.

PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES 2026
0206-02 FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES
UNIDAD EJECUTORA 02 - FONDO PENSIONES PÚBLICAS DE BOGOTÁ

Pesos \$				
CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO		
		RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
O2	GASTOS	433.557.273.000	290.117.069.000	723.674.342.000
O21	Funcionamiento	427.793.185.000	111.027.929.000	538.821.114.000
O213	Transferencias corrientes	427.793.185.000	111.027.929.000	538.821.114.000
O22	Servicio de la deuda pública	5.764.088.000	179.089.140.000	184.853.228.000
O222	Servicio de la deuda pública interna	5.764.088.000	179.089.140.000	184.853.228.000
TOTAL GASTOS E INVERSIONES		433.557.273.000	290.117.069.000	723.674.342.000

Fuente: SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – Dirección Distrital de Presupuesto.

Entidad

Sector Planeación

Anexo 1

Presupuesto 2026

Bogotá, Distrito Capital

Alcaldía Mayor de Bogotá D.C
Secretaría Distrital de Hacienda
Dirección Distrital de Presupuesto

SECTOR PLANEACIÓN

Entidad	Funcionamiento	Deuda	Inversión	Total
SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN	136.881.052.000	0	72.692.265.000	209.573.317.000
TOTAL SECTOR	136.881.052.000	0	72.692.265.000	209.573.317.000

Secretaría Distrital de Planeación

Anexo 1

Presupuesto 2026

Bogotá, Distrito Capital

Alcaldía Mayor de Bogotá D.C
Secretaría Distrital de Hacienda
Dirección Distrital de Presupuesto

PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES 2026
0120-01 SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN
UNIDAD EJECUTORA 01

Pesos \$

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO		
		RECURSOS DISTRITO	TRANSFERENCIAS NACIÓN	TOTAL
O2	GASTOS	209.573.317.000		209.573.317.000
O21	Funcionamiento	136.881.052.000		136.881.052.000
O211	Gastos de personal	120.409.959.000		120.409.959.000
O212	Adquisición de bienes y servicios	16.369.586.000		16.369.586.000
O213	Transferencias corrientes	99.650.000		99.650.000
O218	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	1.857.000		1.857.000
O23	Inversión	72.692.265.000		72.692.265.000
O2301	DIRECTA	72.692.265.000		72.692.265.000
O230117	Bogotá Camina Segura	72.692.265.000		72.692.265.000
O23011704	Información Estadística	13.356.017.000		13.356.017.000
O2301170401	Levantamiento y actualización de información estadística de calidad	13.356.017.000		13.356.017.000
O230117040120240157	Fortalecimiento de los procesos de información para la toma de decisiones en Bogotá D.C.	13.356.017.000		13.356.017.000
O23011739	Ciencia, tecnología e innovación	1.255.295.000		1.255.295.000
O2301173906	Fomento a vocaciones y formación, generación, uso y apropiación social del conocimiento de la ciencia, tecnología e innovación	1.255.295.000		1.255.295.000
O230117390620240160	Implementación de retos y uso de metodologías de innovación abierta, basadas en información estratégica para la generación de mayor valor público en procesos de planeación de Bogotá D.C.	1.255.295.000		1.255.295.000
O23011745	Gobierno Territorial	58.080.953.000		58.080.953.000
O2301174502	Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos.	1.013.853.000		1.013.853.000
O230117450220240243	Asistencia Técnica para el fortalecimiento de la política pública LGBTI y sus componentes hacia la garantía de los derechos de las personas de los sectores sociales LGBTI y sobre otras orientaciones s	1.013.853.000		1.013.853.000
O2301174599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	57.067.100.000		57.067.100.000
O230117459920240153	Desarrollo de un modelo de gobernanza colaborativa y multinivel que favorezca la planeación y gestión articulada del Aeropuerto El Dorado y su entorno urbano - regional. Bogotá D.C.	492.430.000		492.430.000

PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES 2026
0120-01 SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN
UNIDAD EJECUTORA 01

Pesos \$

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO		
		RECURSOS DISTRITO	TRANSFERENCIAS NACIÓN	TOTAL
O230117459920240156	Contribución a la concreción del modelo de ordenamiento territorial mediante la generación de condiciones técnicas, normativas y de gestión en Bogotá D.C.	16.019.582.000		16.019.582.000
O230117459920240158	Implementación del Modelo Colaborativo para la Participación Ciudadana en los instrumentos de planeación, en el marco de la transparencia, la deliberación y el control social en Bogotá D.C.	4.174.286.000		4.174.286.000
O230117459920240162	Fortalecimiento del modelo de operación de la SDP a través del desarrollo de estrategias que mejoren la capacidad institucional y atiendan las necesidades de la ciudadanía. Bogotá D.C.	22.397.234.000		22.397.234.000
O230117459920240164	Desarrollo de las acciones requeridas para implementar el plan estratégico de articulación interna distrital y externa multinivel para la integración territorial en el entorno funcional de Bogotá D.C.	1.897.810.000		1.897.810.000
O230117459920240185	Asistencia técnica para Generar información cualitativa y cuantitativa articulada sobre la implementación de intervenciones públicas en la ciudad para la toma de decisiones basadas en evidencias. Bogo	6.795.490.000		6.795.490.000
O230117459920240211	Fortalecimiento de la información oportuna, clara y confiable para un seguimiento integral de los proyectos de inversión y los Planes de Desarrollo Distrital y Local Bogotá D.C.	2.290.999.000		2.290.999.000
O230117459920240239	Fortalecimiento para el desarrollo de mecanismos e instrumentos de coordinación y rectoría para las políticas públicas dirigidas a la población en condiciones de vulnerabilidad y el desarrollo rural d	2.999.269.000		2.999.269.000
TOTAL GASTOS E INVERSIONES		209.573.317.000		209.573.317.000

Fuente: SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – Dirección Distrital de Presupuesto

Entidades Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo

Anexo 1

Presupuesto 2026

Bogotá, Distrito Capital

Alcaldía Mayor de Bogotá D.C
Secretaría Distrital de Hacienda
Dirección Distrital de Presupuesto

SECTOR DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA Y TURISMO - CONSOLIDADO

Entidad	Funcionamiento	Deuda	Inversión	Total
SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO	47.297.039.000	0	171.576.797.000	218.873.836.000
INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL - IPES	23.431.235.000	0	65.033.514.000	88.464.749.000
INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO	18.817.308.000	0	14.728.476.000	33.545.784.000
TOTAL SECTOR	89.545.582.000	0	251.338.787.000	340.884.369.000

Secretaría Distrital de Desarrollo Económico

Anexo 1

Presupuesto 2026

Bogotá, Distrito Capital

Alcaldía Mayor de Bogotá D.C
Secretaría Distrital de Hacienda
Dirección Distrital de Presupuesto

PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES 2026
0117-01 SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
UNIDAD EJECUTORA 01

Pesos \$

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO		
		RECURSOS DISTRITO	TRANSFERENCIAS NACIÓN	TOTAL
O2	GASTOS	218.873.836.000		218.873.836.000
O21	Funcionamiento	47.297.039.000		47.297.039.000
O211	Gastos de personal	36.544.911.000		36.544.911.000
O212	Adquisición de bienes y servicios	10.752.128.000		10.752.128.000
O23	Inversión	171.576.797.000		171.576.797.000
O2301	DIRECTA	171.576.797.000		171.576.797.000
O230117	Bogotá Camina Segura	171.576.797.000		171.576.797.000
O23011704	Información Estadística	7.060.753.000		7.060.753.000
O2301170401	Levantamiento y actualización de información estadística de calidad	7.060.753.000		7.060.753.000
O230117040120240267	Generación y articulación de la información sobre el desarrollo económico de Bogotá D.C.	7.060.753.000		7.060.753.000
O23011717	Agricultura y desarrollo rural	11.909.023.000		11.909.023.000
O2301171702	Inclusión productiva de pequeños productores rurales	11.909.023.000		11.909.023.000
O230117170220240265	Fortalecimiento de los sistemas productivos acorde a la vocación y potencial económico del territorio mediante la reconversión, innovación y diversificación productiva de la Ruralidad de Bogotá D.C.	4.309.313.000		4.309.313.000
O230117170220240273	Consolidación del Sistema de Abastecimiento y Distribución de Alimentos de Bogotá D.C.	7.599.710.000		7.599.710.000
O23011735	Comercio, industria y turismo	78.036.312.000		78.036.312.000
O2301173502	Productividad y competitividad de las empresas colombianas	78.036.312.000		78.036.312.000
O230117350220240266	Fortalecimiento de los negocios locales de la ciudad de Bogotá D.C.	36.961.832.000		36.961.832.000
O230117350220240268	Diseño de la estrategia para incrementar la productividad del Distrito Aeroportuario de Bogotá D.C.	471.795.000		471.795.000
O230117350220240270	Mejoramiento de las capacidades de innovación, productividad e internacionalización del tejido empresarial de Bogotá Región para acceder a mercados locales, regionales e internacionales. Bogotá D.C.	24.802.624.000		24.802.624.000
O230117350220240275	Fortalecimiento de la articulación del ecosistema CTEI, en torno a servicios y equipamientos para el desarrollo de iniciativas que impulsen la productividad y el desarrollo económico de Bogotá D.C.	15.800.061.000		15.800.061.000
O23011736	Trabajo	48.649.191.000		48.649.191.000

PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES 2026
0117-01 SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
UNIDAD EJECUTORA 01

Pesos \$

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO		
		RECURSOS DISTRITO	TRANSFERENCIAS NACIÓN	TOTAL
O2301173602	Generación y formalización del empleo	48.649.191.000		48.649.191.000
O230117360220240271	Fortalecimiento de la ruta integral de empleo y formación en Bogotá D.C.	48.649.191.000		48.649.191.000
O23011745	Gobierno Territorial	25.921.518.000		25.921.518.000
O2301174599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	25.921.518.000		25.921.518.000
O230117459920240264	Fortalecimiento de las capacidades institucionales para mejorar la sostenibilidad del sistema integrado de gestión, bajo estándares del MIPG en Bogotá D.C.	5.095.267.000		5.095.267.000
O230117459920240269	Fortalecimiento de la capacidad administrativa y técnica de la SDDE para afrontar los desafíos institucionales en Bogotá D.C.	20.826.251.000		20.826.251.000
TOTAL GASTOS E INVERSIONES		218.873.836.000		218.873.836.000

Fuente: SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – Dirección Distrital de Presupuesto

Instituto para la Economía Social - IPES

Anexo 1

Presupuesto 2026

Bogotá, Distrito Capital

Alcaldía Mayor de Bogotá D.C
Secretaría Distrital de Hacienda
Dirección Distrital de Presupuesto

PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS 2026
0200 - INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES

Pesos \$		
CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO
O1	Ingresos	288.916.000
O11	Ingresos Corrientes	278.516.000
O1102	Ingresos no tributarios	278.516.000
O12	Recursos de capital	10.400.000
O1205	Rendimientos financieros	10.000.000
O1213	Reintegros y otros recursos no apropiados	400.000
	TOTAL RECURSOS ADMINISTRADOS	288.916.000
TRANSFERENCIAS		
CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO
O15	Transferencias administración central	88.175.833.000
O1501	Aporte ordinario	88.175.833.000
	TOTAL TRANSFERENCIAS	88.175.833.000
	TOTAL RENTAS E INGRESOS	88.464.749.000

Fuente: SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – Dirección Distrital de Presupuesto.

PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES 2026
0200-01 INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES
UNIDAD EJECUTORA 01

Pesos \$				
CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO		
		RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
O2	GASTOS	288.916.000	88.175.833.000	88.464.749.000
O21	Funcionamiento		23.431.235.000	23.431.235.000
O211	Gastos de personal		16.702.285.000	16.702.285.000
O212	Adquisición de bienes y servicios		6.727.741.000	6.727.741.000
O218	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora		1.209.000	1.209.000
O23	Inversión	288.916.000	64.744.598.000	65.033.514.000
O2301	DIRECTA	288.916.000	64.744.598.000	65.033.514.000
O230117	Bogotá Camina Segura	288.916.000	64.744.598.000	65.033.514.000
O23011735	Comercio, industria y turismo	263.916.000	29.235.527.000	29.499.443.000
O2301173502	Productividad y competitividad de las empresas colombianas	263.916.000	29.235.527.000	29.499.443.000
O230117350220240025	Fortalecimiento para la integración económica y productiva de las unidades de negocio de la economía informal de Bogotá D.C.		1.180.137.000	1.180.137.000
O230117350220240028	Mantenimiento para fortalecer la infraestructura a través de mantenimiento preventivo, correctivo, Embellecimiento y/o reforzamiento estructural de las Plazas Distritales de Mercado de Bogotá D.C		6.992.655.000	6.992.655.000
O230117350220240033	Administración y Fortalecimiento de las Plazas Distritales de Mercado de Bogotá D.C.	263.916.000	21.062.735.000	21.326.651.000
O23011736	Trabajo		931.000.000	931.000.000
O2301173602	Generación y formalización del empleo		931.000.000	931.000.000
O230117360220240024	Fortalecimiento de la ruta de formación integral y orientación para el empleo para los vendedores de la economía informal de Bogotá D.C		931.000.000	931.000.000
O23011741	Inclusión social y reconciliación	25.000.000	23.440.650.000	23.465.650.000
O2301174103	Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad	25.000.000	23.440.650.000	23.465.650.000
O230117410320240019	Implementación de la Política Pública Distrital de Vendedoras y Vendedores Informales. Bogotá D.C.		15.269.381.000	15.269.381.000
O230117410320240035	Aprovechamiento del espacio público donde converge la población vendedora informal para fortalecer la economía social. Bogotá D.C.	25.000.000	8.171.269.000	8.196.269.000
O23011745	Gobierno Territorial		11.137.421.000	11.137.421.000
O2301174599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial		11.137.421.000	11.137.421.000
O230117459920240027	Fortalecimiento para optimizar los procesos, la gestión estratégica y operativa del IPES Bogotá D.C		8.693.219.000	8.693.219.000

PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES 2026
0200-01 INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES
UNIDAD EJECUTORA 01

Pesos \$

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO		
		RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
O230117459920240029	Fortalecimiento para optimizar la calidad, confiabilidad, seguridad y accesibilidad de la información de los datos del Instituto Para la Economía		2.444.202.000	2.444.202.000
TOTAL GASTOS E INVERSIONES		288.916.000	88.175.833.000	88.464.749.000

Fuente: SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – Dirección Distrital de Presupuesto.

Instituto Distrital de Turismo

Anexo 1

Presupuesto 2026

Bogotá, Distrito Capital

Alcaldía Mayor de Bogotá D.C
Secretaría Distrital de Hacienda
Dirección Distrital de Presupuesto

PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS 2026
0221 - INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT

Pesos \$

TRANSFERENCIAS		
CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO
O15	Transferencias administración central	33.545.784.000
O1501	Aporte ordinario	33.545.784.000
TOTAL TRANSFERENCIAS		33.545.784.000
TOTAL RENTAS E INGRESOS		33.545.784.000

Fuente: SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – Dirección Distrital de Presupuesto.

PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES 2026
0221-01 INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT
UNIDAD EJECUTORA 01

Pesos \$

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO		
		RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
O2	GASTOS		33.545.784.000	33.545.784.000
O21	Funcionamiento		18.817.308.000	18.817.308.000
O211	Gastos de personal		16.089.308.000	16.089.308.000
O212	Adquisición de bienes y servicios		2.677.700.000	2.677.700.000
O213	Transferencias corrientes		50.000.000	50.000.000
O218	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora		300.000	300.000
O23	Inversión		14.728.476.000	14.728.476.000
O2301	DIRECTA		14.728.476.000	14.728.476.000
O230117	Bogotá Camina Segura		14.728.476.000	14.728.476.000
O23011735	Comercio, industria y turismo		10.740.000.000	10.740.000.000
O2301173502	Productividad y competitividad de las empresas colombianas		10.740.000.000	10.740.000.000
O230117350220240111	Desarrollo de acciones de marketing que permitan el posicionamiento y consolidación de la ciudad como destino turístico a nivel regional nacional e internacional a Bogotá D.C.		3.040.000.000	3.040.000.000
O230117350220240112	Desarrollo de estrategias de mercadeo y fortalecimiento de capacidades de actores de la cadena de valor del turismo para mejorar el posicionamiento a nivel nacional e internacional de Bogotá D.C.		550.000.000	550.000.000
O230117350220240119	Fortalecimiento de la capacidad del Sistema Distrital de Turismo para el fomento de la actividad turística de Bogotá-Región como destino competitivo, responsable, sostenible y accesible Bogotá D.C.		2.850.000.000	2.850.000.000
O230117350220240126	Implementación de 10 productos que aporten a mantener la certificación de Bogotá como Destino Turístico Inteligente Bogotá D.C.		1.700.000.000	1.700.000.000
O230117350220240128	Implementación de un modelo de gestión de información estadística para el sector turismo de Bogotá D.C.		1.750.000.000	1.750.000.000
O230117350220240324	Apoyo a Proyectos Turísticos que contribuyan al desarrollo social, cultural y económico de la ciudad de Bogotá D.C.		850.000.000	850.000.000
O23011745	Gobierno Territorial		3.988.476.000	3.988.476.000
O2301174599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial		3.988.476.000	3.988.476.000
O230117459920240190	Fortalecimiento de la gestión institucional y operativa del Instituto Distrital de Turismo Bogotá D.C.		3.988.476.000	3.988.476.000
TOTAL GASTOS E INVERSIONES			33.545.784.000	33.545.784.000

Fuente: SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – Dirección Distrital de Presupuesto.

Entidades

Sector Movilidad

Anexo 1

Presupuesto 2026

Bogotá, Distrito Capital

Alcaldía Mayor de Bogotá D.C
Secretaría Distrital de Hacienda
Dirección Distrital de Presupuesto

SECTOR MOVILIDAD - CONSOLIDADO

Entidad	Funcionamiento	Deuda	Inversión	Total
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	187.329.733.000	0	3.928.279.780.000	4.115.609.513.000
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU	132.341.056.000	0	2.363.490.459.000	2.495.831.515.000
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	53.180.107.000	0	171.634.042.000	224.814.149.000
TOTAL SECTOR	372.850.896.000	0	6.463.404.281.000	6.836.255.177.000

Secretaría Distrital de Movilidad

Anexo 1

Presupuesto 2026

Bogotá, Distrito Capital

Alcaldía Mayor de Bogotá D.C
Secretaría Distrital de Hacienda
Dirección Distrital de Presupuesto

PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES 2026
0113-01 SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
UNIDAD EJECUTORA 01 - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Pesos \$

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO		
		RECURSOS DISTRITO	TRANSFERENCIAS NACIÓN	TOTAL
O2	GASTOS	283.637.401.000		283.637.401.000
O21	Funcionamiento	187.329.733.000		187.329.733.000
O211	Gastos de personal	142.016.533.000		142.016.533.000
O212	Adquisición de bienes y servicios	22.337.700.000		22.337.700.000
O213	Transferencias corrientes	22.975.500.000		22.975.500.000
O23	Inversión	96.307.668.000		96.307.668.000
O2301	DIRECTA	96.307.668.000		96.307.668.000
O230117	Bogotá Camina Segura	96.307.668.000		96.307.668.000
O23011745	Gobierno Territorial	96.307.668.000		96.307.668.000
O2301174599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	96.307.668.000		96.307.668.000
O230117459920240093	Mejoramiento en la gestión de las acciones de transparencia e integridad de la Secretaría Distrital de Movilidad en Bogotá D.C.	570.210.000		570.210.000
O230117459920240095	Mejoramiento y mantenimiento de los servicios de TI asociados a la infraestructura tecnológica operacional de la Secretaría Distrital de la Movilidad de Bogotá D.C.	32.047.408.000		32.047.408.000
O230117459920240097	Consolidación del trabajo colaborativo y apoyo institucional en la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá D.C.	32.817.923.000		32.817.923.000
O230117459920240104	Fortalecimiento de la Gestión Jurídica en la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá D.C.	30.872.127.000		30.872.127.000
TOTAL GASTOS E INVERSIONES		283.637.401.000		283.637.401.000

Fuente: SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – Dirección Distrital de Presupuesto

PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES 2026
0113-02 SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
UNIDAD EJECUTORA 02 - DIRECCIÓN TRANSITO Y TRANSPORTE

Pesos \$

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO		
		RECURSOS DISTRITO	TRANSFERENCIAS NACIÓN	TOTAL
O2	GASTOS	3.831.972.112.000		3.831.972.112.000
O23	Inversión	3.831.972.112.000		3.831.972.112.000
O2301	DIRECTA	536.708.112.000		536.708.112.000
O230117	Bogotá Camina Segura	536.708.112.000		536.708.112.000
O23011724	Transporte	447.253.355.000		447.253.355.000
O2301172402	Infraestructura red vial regional	2.105.948.000		2.105.948.000
O230117240220240114	Fortalecimiento de la red de cicloinfraestructura en la ciudad de Bogotá D.C.	2.105.948.000		2.105.948.000
O2301172409	Seguridad de transporte	445.147.407.000		445.147.407.000
O230117240920240096	Implementación de intervenciones integrales de cultura, comunicación y pedagogía, para la movilidad segura en Bogotá D.C.	8.602.671.000		8.602.671.000
O230117240920240099	Implementación de acciones para una movilidad sostenible, segura y confiable para Bogotá D.C.	48.795.895.000		48.795.895.000
O230117240920240100	Fortalecimiento del componente de gobernanza para la implementación de la estrategia de seguridad vial en Bogotá	6.010.536.000		6.010.536.000
O230117240920240116	Fortalecimiento del programa niñas y niños primero para mejorar la seguridad vial y la confianza en el camino al colegio en Bogotá D.C.	25.561.813.000		25.561.813.000
O230117240920240124	Fortalecimiento del sistema de señalización para la movilidad enfocada en la mejora de la seguridad vial en la ciudad de Bogotá D.C.	105.633.880.000		105.633.880.000
O230117240920240125	Fortalecimiento de las intervenciones de control y prevención del tránsito y el transporte para mejorar la seguridad vial en Bogotá D.C.	73.821.831.000		73.821.831.000
O230117240920240127	Consolidación de las intervenciones en el espacio público para el mejoramiento de las condiciones de movilidad y seguridad vial en los corredores y puntos estratégicos en Bogotá D.C.	176.720.781.000		176.720.781.000
O23011745	Gobierno Territorial	89.454.757.000		89.454.757.000
O2301174502	Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos.	4.520.205.000		4.520.205.000
O230117450220240077	Implementación de espacios de participación ciudadana incidente en la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá D.C.	4.520.205.000		4.520.205.000
O2301174599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	84.934.552.000		84.934.552.000

PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES 2026
0113-02 SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
UNIDAD EJECUTORA 02 - DIRECCIÓN TRANSITO Y TRANSPORTE

Pesos \$

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO		
		RECURSOS DISTRITO	TRANSFERENCIAS NACIÓN	TOTAL
O230117459920240075	Fortalecimiento de los procesos contravencionales asociados a las infracciones de normas de tránsito y transporte público en Bogotá D.C.	40.156.486.000		40.156.486.000
O230117459920240076	Mejoramiento de los servicios prestados en la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá D.C.	44.778.066.000		44.778.066.000
O233	Transferencias corrientes	3.295.264.000.000		3.295.264.000.000
TOTAL GASTOS E INVERSIONES		3.831.972.112.000		3.831.972.112.000

Fuente: SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – Dirección Distrital de Presupuesto

Instituto de Desarrollo Urbano - IDU

Anexo 1

Presupuesto 2026

Bogotá, Distrito Capital

Alcaldía Mayor de Bogotá D.C
Secretaría Distrital de Hacienda
Dirección Distrital de Presupuesto

PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS 2026
0204 - INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

Pesos \$		
CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO
O1	Ingresos	908.385.148.000
O11	Ingresos Corrientes	35.862.389.000
O1102	Ingresos no tributarios	35.862.389.000
O12	Recursos de capital	872.522.759.000
O1201	Disposición de activos	49.060.182.000
O1202	Excedentes financieros	24.770.000.000
O1208	Transferencias de capital	140.000.000.000
O1210	Recursos del balance	658.692.577.000
	TOTAL RECURSOS ADMINISTRADOS	908.385.148.000
TRANSFERENCIAS		
CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO
O15	Transferencias administración central	1.587.446.367.000
O1501	Aporte ordinario	1.587.446.367.000
	TOTAL TRANSFERENCIAS	1.587.446.367.000
	TOTAL RENTAS E INGRESOS	2.495.831.515.000

Fuente: SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – Dirección Distrital de Presupuesto.

PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES 2026
0204-01 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU
UNIDAD EJECUTORA 01

Pesos \$				
CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO		
		RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
O2	GASTOS	908.385.148.000	1.587.446.367.000	2.495.831.515.000
O21	Funcionamiento		132.341.056.000	132.341.056.000
O211	Gastos de personal		113.539.570.000	113.539.570.000
O212	Adquisición de bienes y servicios		18.796.888.000	18.796.888.000
O218	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora		4.598.000	4.598.000
O23	Inversión	908.385.148.000	1.455.105.311.000	2.363.490.459.000
O2301	DIRECTA	907.986.405.000	1.455.105.311.000	2.363.091.716.000
O230117	Bogotá Camina Segura	907.986.405.000	1.455.105.311.000	2.363.091.716.000
O23011724	Transporte	763.071.482.000	1.272.472.875.000	2.035.544.357.000
O2301172402	Infraestructura red vial regional	563.577.976.000	1.148.716.125.000	1.712.294.101.000
O230117240220200051	Integración funcional del Regiotram a la estructura urbana de la Ciudad		100.000.000	100.000.000
O230117240220240117	Consolidación del sistema del espacio público, para brindar movilidad segura, inclusiva y sostenible en Bogotá D.C	103.079.162.000	146.513.689.000	249.592.851.000
O230117240220240140	Consolidación de infraestructura vial y ciclo infraestructura para una movilidad sostenible, eficiente, inclusiva que promueve la integración modal en Bogotá D.C	460.498.814.000	1.002.102.436.000	1.462.601.250.000
O2301172408	Prestación de servicios de transporte público de pasajeros	199.493.506.000	123.756.750.000	323.250.256.000
O230117240820240133	Construcción de infraestructura de transporte para una movilidad sostenible, eficiente, inclusiva que promueve la integración modal en Bogotá D.C	199.493.506.000	123.756.750.000	323.250.256.000
O23011745	Gobierno Territorial	144.914.923.000	182.632.436.000	327.547.359.000
O2301174599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	144.914.923.000	182.632.436.000	327.547.359.000
O230117459920240113	Fortalecimiento del Modelo de Operación Institucional del Instituto de Desarrollo Urbano en Bogotá D.C	144.914.923.000	182.632.436.000	327.547.359.000
O234	Transferencias de capital	398.743.000		398.743.000
TOTAL GASTOS E INVERSIONES		908.385.148.000	1.587.446.367.000	2.495.831.515.000

Fuente: SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – Dirección Distrital de Presupuesto.

Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial

Anexo 1

Presupuesto 2026

Bogotá, Distrito Capital

Alcaldía Mayor de Bogotá D.C
Secretaría Distrital de Hacienda
Dirección Distrital de Presupuesto

PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS 2026
0227 - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y
MANTENIMIENTO VIAL

		Pesos \$
CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO
O1	Ingresos	27.460.331.000
O12	Recursos de capital	27.460.331.000
O1202	Excedentes financieros	1.641.244.000
O1208	Transferencias de capital	20.500.000.000
O1210	Recursos del balance	5.319.087.000
TOTAL RECURSOS ADMINISTRADOS		27.460.331.000

TRANSFERENCIAS		
CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO
O15	Transferencias administración central	197.353.818.000
O1501	Aporte ordinario	197.353.818.000
TOTAL TRANSFERENCIAS		197.353.818.000
TOTAL RENTAS E INGRESOS		224.814.149.000

Fuente: SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – Dirección Distrital de Presupuesto.

PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES 2026
0227-01 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL
UNIDAD EJECUTORA 01

Pesos \$				
CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO		
		RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
O2	GASTOS	27.460.331.000	197.353.818.000	224.814.149.000
O21	Funcionamiento		53.180.107.000	53.180.107.000
O211	Gastos de personal		42.206.273.000	42.206.273.000
O212	Adquisición de bienes y servicios		10.825.126.000	10.825.126.000
O218	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora		148.708.000	148.708.000
O23	Inversión	27.460.331.000	144.173.711.000	171.634.042.000
O2301	DIRECTA	27.460.331.000	144.173.711.000	171.634.042.000
O230117	Bogotá Camina Segura	27.460.331.000	144.173.711.000	171.634.042.000
O23011724	Transporte	26.113.351.000	105.015.058.000	131.128.409.000
O2301172402	Infraestructura red vial regional	26.113.351.000	105.015.058.000	131.128.409.000
O230117240220240131	Conservación de la red vial y red de cicloinfraestructura de Bogotá D.C.	26.113.351.000	105.015.058.000	131.128.409.000
O23011740	Vivienda, ciudad y territorio	1.346.980.000	6.376.552.000	7.723.532.000
O2301174002	Ordenamiento territorial y desarrollo urbano	1.346.980.000	6.376.552.000	7.723.532.000
O230117400220240142	Conservación de la red de infraestructura peatonal en Bogotá D.C.	1.346.980.000	6.376.552.000	7.723.532.000
O23011745	Gobierno Territorial		32.782.101.000	32.782.101.000
O2301174502	Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos.		429.086.000	429.086.000
O230117450220240301	Fortalecimiento de la atención y participación ciudadana con enfoques de género, diferencial y territorial en Bogotá D.C.		429.086.000	429.086.000
O2301174599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial		32.353.015.000	32.353.015.000
O230117459920240161	Fortalecimiento de los Componentes tecnológicos para garantizar la demanda en la operación de la UAERMV de Bogotá D.C.		7.036.993.000	7.036.993.000
O230117459920240179	Fortalecimiento de la gestión institucional de la UAERMV de Bogotá D.C.		25.316.022.000	25.316.022.000
TOTAL GASTOS E INVERSIONES		27.460.331.000	197.353.818.000	224.814.149.000

Fuente: SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – Dirección Distrital de Presupuesto.

Entidad

Sector Gestión Jurídica

Anexo 1

Presupuesto 2026

Bogotá, Distrito Capital

Alcaldía Mayor de Bogotá D.C
Secretaría Distrital de Hacienda
Dirección Distrital de Presupuesto

SECTOR GESTIÓN JURÍDICA

Entidad	Funcionamiento	Deuda	Inversión	Total
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL	37.872.176.000	0	10.671.154.000	48.543.330.000
TOTAL SECTOR	37.872.176.000	0	10.671.154.000	48.543.330.000

Secretaría Jurídica Distrital

Anexo 1

Presupuesto 2026

Bogotá, Distrito Capital

Alcaldía Mayor de Bogotá D.C
Secretaría Distrital de Hacienda
Dirección Distrital de Presupuesto

PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES 2026
0136-01 SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL
UNIDAD EJECUTORA 01

Pesos \$

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO		
		RECURSOS DISTRITO	TRANSFERENCIAS NACIÓN	TOTAL
O2	GASTOS	48.543.330.000		48.543.330.000
O21	Funcionamiento	37.872.176.000		37.872.176.000
O211	Gastos de personal	29.060.631.000		29.060.631.000
O212	Adquisición de bienes y servicios	8.811.174.000		8.811.174.000
O218	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	371.000		371.000
O23	Inversión	10.671.154.000		10.671.154.000
O2301	DIRECTA	10.671.154.000		10.671.154.000
O230117	Bogotá Camina Segura	10.671.154.000		10.671.154.000
O23011712	Justicia y del derecho	5.106.609.000		5.106.609.000
O2301171205	Defensa jurídica del Estado	5.106.609.000		5.106.609.000
O230117120520240274	Fortalecimiento del modelo de gestión jurídica y prevención del daño antijurídico en Bogotá D.C.	1.931.019.000		1.931.019.000
O230117120520240278	Fortalecimiento de la capacidad institucional y operativa de la Secretaría Jurídica para gestionar los aspectos jurídicos. Bogotá D.C.	1.766.216.000		1.766.216.000
O230117120520240287	Fortalecimiento institucional para optimizar la gestión jurídica y normativa en la Secretaría Jurídica Distrital Bogotá D.C.	1.409.374.000		1.409.374.000
O23011745	Gobierno Territorial	5.564.545.000		5.564.545.000
O2301174599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	5.564.545.000		5.564.545.000
O230117459920240149	Modernización integral de la Infraestructura TIC de la Secretaria Jurídica Distrital. Bogotá D.C.	4.000.000.000		4.000.000.000
O230117459920240181	Fortalecimiento estratégico institucional y mejora de la gestión de la Secretaría Jurídica Distrital de Bogotá D.C.	1.284.265.000		1.284.265.000
O230117459920240277	Fortalecimiento de la participación ciudadana en el ciclo de gobernanza regulatoria del Distrito Capital. Bogotá D.C.	280.280.000		280.280.000
TOTAL GASTOS E INVERSIONES		48.543.330.000		48.543.330.000

Fuente: SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – Dirección Distrital de Presupuesto

Entidades

Sector Seguridad, Convivencia y Justicia

Anexo 1

Presupuesto 2026

Bogotá, Distrito Capital

Alcaldía Mayor de Bogotá D.C
Secretaría Distrital de Hacienda
Dirección Distrital de Presupuesto

SECTOR SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA - CONSOLIDADO

Entidad	Funcionamiento	Deuda	Inversión	Total
SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA	137.796.293.000	0	748.586.546.000	886.382.839.000
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS	127.997.520.000	0	67.934.771.000	195.932.291.000
TOTAL SECTOR	265.793.813.000	0	816.521.317.000	1.082.315.130.000

Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

Anexo 1

Presupuesto 2026

Bogotá, Distrito Capital

Alcaldía Mayor de Bogotá D.C
Secretaría Distrital de Hacienda
Dirección Distrital de Presupuesto

PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES 2026
0137-01 SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
UNIDAD EJECUTORA 01 - GESTION INSTITUCIONAL

Pesos \$

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO		
		RECURSOS DISTRITO	TRANSFERENCIAS NACIÓN	TOTAL
O2	GASTOS	622.805.516.000		622.805.516.000
O21	Funcionamiento	137.796.293.000		137.796.293.000
O211	Gastos de personal	107.850.603.000		107.850.603.000
O212	Adquisición de bienes y servicios	28.745.690.000		28.745.690.000
O213	Transferencias corrientes	1.200.000.000		1.200.000.000
O23	Inversión	485.009.223.000		485.009.223.000
O2301	DIRECTA	485.009.223.000		485.009.223.000
O230117	Bogotá Camina Segura	485.009.223.000		485.009.223.000
O23011704	Información Estadística	1.070.110.000		1.070.110.000
O2301170401	Levantamiento y actualización de información estadística de calidad	1.070.110.000		1.070.110.000
O230117040120240315	Desarrollo un sistema de información integrado y de gestión del conocimiento para el análisis estratégico en el Sector Seguridad, Convivencia y Justicia en Bogotá D.C.	1.070.110.000		1.070.110.000
O23011712	Justicia y del derecho	132.145.282.000		132.145.282.000
O2301171202	Promoción al acceso a la justicia	22.037.462.000		22.037.462.000
O230117120220240295	Modernización del Sistema Distrital de Justicia para el establecimiento de servicios funcionales de acceso a la justicia y de resolución de conflictos Bogotá D.C	22.037.462.000		22.037.462.000
O2301171207	Fortalecimiento de la política criminal del Estado colombiano	110.107.820.000		110.107.820.000
O230117120720240305	Implementación un modelo de gestión carcelario y de detención con enfoque restaurativo para la población privada de la libertad y pospenada en Bogotá D.C.	110.107.820.000		110.107.820.000
O23011741	Inclusión social y reconciliación	24.381.569.000		24.381.569.000
O2301174103	Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad	24.381.569.000		24.381.569.000
O230117410320240306	Ampliación de las capacidades del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa en Bogotá D.C.	24.381.569.000		24.381.569.000
O23011745	Gobierno Territorial	327.412.262.000		327.412.262.000
O2301174501	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	236.206.481.000		236.206.481.000
O230117450120240292	Fortalecimiento de la Gestión Integral de la Seguridad en la Región Metropolitana Bogotá D.C	4.767.062.000		4.767.062.000

PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES 2026
0137-01 SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
UNIDAD EJECUTORA 01 - GESTION INSTITUCIONAL

Pesos \$

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO		
		RECURSOS DISTRITO	TRANSFERENCIAS NACIÓN	TOTAL
O230117450120240296	Fortalecimiento de las capacidades del Sistema de operación y Tecnológico del C4 en Bogotá D.C.	93.748.514.000		93.748.514.000
O230117450120240304	Ampliación de equipamientos de justicia con enfoque territorial para la garantía y protección de derechos en Bogotá D.C.	53.454.775.000		53.454.775.000
O230117450120240312	Fortalecimiento del pie de fuerza policial y de la gestión territorial para la Convivencia y Seguridad en Bogotá D.C.	84.236.130.000		84.236.130.000
O2301174502	Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos.	12.754.923.000		12.754.923.000
O230117450220240294	Recuperación de la seguridad de los entornos comerciales, industriales y residenciales a partir de la articulación de esfuerzos de seguridad pública en Bogotá D.C.	12.754.923.000		12.754.923.000
O2301174599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	78.450.858.000		78.450.858.000
O230117459920240314	Fortalecimiento la Gestión Administrativa y Operativa de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en Bogotá D.C.	78.450.858.000		78.450.858.000
TOTAL GASTOS E INVERSIONES		622.805.516.000		622.805.516.000

Fuente: SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – Dirección Distrital de Presupuesto

PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES 2026
0137-02 SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
UNIDAD EJECUTORA 02 - FONDO CUENTAPARA LA SEGURIDAD

Pesos \$

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO		
		RECURSOS DISTRITO	TRANSFERENCIAS NACIÓN	TOTAL
O2	GASTOS	263.577.323.000		263.577.323.000
O23	Inversión	263.577.323.000		263.577.323.000
O2301	DIRECTA	263.577.323.000		263.577.323.000
O230117	Bogotá Camina Segura	263.577.323.000		263.577.323.000
O23011712	Justicia y del derecho	6.432.800.000		6.432.800.000
O2301171207	Fortalecimiento de la política criminal del Estado colombiano	6.432.800.000		6.432.800.000
O230117120720240293	Desarrollo de las Estrategias para la Implementación del Sistema Distrital de Apropriación del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana en Bogotá D.C.	6.432.800.000		6.432.800.000
O23011745	Gobierno Territorial	257.144.523.000		257.144.523.000
O2301174501	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	257.144.523.000		257.144.523.000
O230117450120240290	Fortalecimiento de capacidades operativas de vigilancia policial, funciones militares y otras de apoyo a la seguridad la convivencia y la justicia en Bogotá D.C."	257.144.523.000		257.144.523.000
TOTAL GASTOS E INVERSIONES		263.577.323.000		263.577.323.000

Fuente: SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – Dirección Distrital de Presupuesto

Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos

Anexo 1

Presupuesto 2026

Bogotá, Distrito Capital

Alcaldía Mayor de Bogotá D.C
Secretaría Distrital de Hacienda
Dirección Distrital de Presupuesto

PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES 2026
0131-01 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS
UNIDAD EJECUTORA 01

Pesos \$

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO		
		RECURSOS DISTRITO	TRANSFERENCIAS NACIÓN	TOTAL
O2	GASTOS	195.932.291.000		195.932.291.000
O21	Funcionamiento	127.997.520.000		127.997.520.000
O211	Gastos de personal	107.011.115.000		107.011.115.000
O212	Adquisición de bienes y servicios	16.965.510.000		16.965.510.000
O213	Transferencias corrientes	4.000.000.000		4.000.000.000
O218	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	20.895.000		20.895.000
O23	Inversión	67.934.771.000		67.934.771.000
O2301	DIRECTA	67.934.771.000		67.934.771.000
O230117	Bogotá Camina Segura	67.934.771.000		67.934.771.000
O23011745	Gobierno Territorial	67.934.771.000		67.934.771.000
O2301174503	Gestión del riesgo de desastres y emergencias	42.767.306.000		42.767.306.000
O230117450320240255	MODERNIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS, EN FORMACIÓN, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTOS, CONOCIMIENTO, REDUCCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	42.767.306.000		42.767.306.000
O2301174599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	25.167.465.000		25.167.465.000
O230117459920240207	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA UN GOBIERNO CONFIABLE BOGOTÁ D.C.	25.167.465.000		25.167.465.000
TOTAL GASTOS E INVERSIONES		195.932.291.000		195.932.291.000

Fuente: SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – Dirección Distrital de Presupuesto

Organismos de Control

Anexo 1

Presupuesto 2026

Bogotá, Distrito Capital

Alcaldía Mayor de Bogotá D.C
Secretaría Distrital de Hacienda
Dirección Distrital de Presupuesto

ORGANISMOS DE CONTROL - CONSOLIDADO

Entidad	Funcionamiento	Deuda	Inversión	Total
CONCEJO DE BOGOTÁ D. C.	138.293.526.000	0	0	138.293.526.000
PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.	298.076.212.000	0	17.904.377.000	315.980.589.000
VEEDURÍA DISTRITAL DE BOGOTÁ D.C.	33.587.464.000	0	3.281.479.000	36.868.943.000
CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.	246.195.621.000	0	41.294.321.000	287.489.942.000
TOTAL OTRAS ENTIDADES	716.152.823.000	0	62.480.177.000	778.633.000.000

Concejo de Bogotá D.C.

Anexo 1

Presupuesto 2026

Bogotá, Distrito Capital

Alcaldía Mayor de Bogotá D.C
Secretaría Distrital de Hacienda
Dirección Distrital de Presupuesto

PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES 2026
0100-01 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.
UNIDAD EJECUTORA 01

Pesos \$

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO		
		RECURSOS DISTRITO	TRANSFERENCIAS NACIÓN	TOTAL
O2	GASTOS	138.293.526.000		138.293.526.000
O21	Funcionamiento	138.293.526.000		138.293.526.000
O211	Gastos de personal	138.258.926.000		138.258.926.000
O212	Adquisición de bienes y servicios	34.600.000		34.600.000
TOTAL GASTOS E INVERSIONES		138.293.526.000		138.293.526.000

Fuente: SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – Dirección Distrital de Presupuesto

Personería de Bogotá, D.C.

Anexo 1

Presupuesto 2026

Bogotá, Distrito Capital

Alcaldía Mayor de Bogotá D.C
Secretaría Distrital de Hacienda
Dirección Distrital de Presupuesto

PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES 2026
0102-01 PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.
UNIDAD EJECUTORA 01

Pesos \$

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO		
		RECURSOS DISTRITO	TRANSFERENCIAS NACIÓN	TOTAL
O2	GASTOS	315.980.589.000		315.980.589.000
O21	Funcionamiento	298.076.212.000		298.076.212.000
O211	Gastos de personal	249.716.745.000		249.716.745.000
O212	Adquisición de bienes y servicios	48.359.467.000		48.359.467.000
O23	Inversión	17.904.377.000		17.904.377.000
O2301	DIRECTA	17.904.377.000		17.904.377.000
O230117	Bogotá Camina Segura	17.904.377.000		17.904.377.000
O23011725	Organismos de Control	9.868.743.000		9.868.743.000
O2301172501	Fortalecimiento del control y la vigilancia de la gestión fiscal y resarcimiento al daño del patrimonio público	3.276.403.000		3.276.403.000
O230117250120240288	Fortalecimiento del ejercicio de prevención y control a la función pública en la Personería de Bogotá D.C.	3.276.403.000		3.276.403.000
O2301172502	Promoción, protección y defensa de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario	3.291.200.000		3.291.200.000
O230117250220240286	Fortalecimiento del ejercicio de protección de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario en la Personería de Bogotá D.C.	3.291.200.000		3.291.200.000
O2301172504	Vigilancia de la gestión administrativa de los funcionarios del Estado	3.301.140.000		3.301.140.000
O230117250420240272	Fortalecimiento de la gestión de la potestad disciplinaria en la Personería de Bogotá D.C.	3.301.140.000		3.301.140.000
O23011745	Gobierno Territorial	8.035.634.000		8.035.634.000
O2301174599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	8.035.634.000		8.035.634.000
O230117459920240285	Modernización institucional de la Personería de Bogotá D.C.	8.035.634.000		8.035.634.000
TOTAL GASTOS E INVERSIONES		315.980.589.000		315.980.589.000

Fuente: SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – Dirección Distrital de Presupuesto

Veeduría de Bogotá D.C.

Anexo 1

Presupuesto 2026

Bogotá, Distrito Capital

Alcaldía Mayor de Bogotá D.C
Secretaría Distrital de Hacienda
Dirección Distrital de Presupuesto

PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES 2026
0105-01 VEEDURÍA DISTRITAL
UNIDAD EJECUTORA 01

Pesos \$

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO		
		RECURSOS DISTRITO	TRANSFERENCIAS NACIÓN	TOTAL
O2	GASTOS	36.868.943.000		36.868.943.000
O21	Funcionamiento	33.587.464.000		33.587.464.000
O211	Gastos de personal	18.323.327.000		18.323.327.000
O212	Adquisición de bienes y servicios	15.263.059.000		15.263.059.000
O218	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	1.078.000		1.078.000
O23	Inversión	3.281.479.000		3.281.479.000
O2301	DIRECTA	3.281.479.000		3.281.479.000
O230117	Bogotá Camina Segura	3.281.479.000		3.281.479.000
O23011723	Tecnologías de la información y las comunicaciones	1.344.170.000		1.344.170.000
O2301172302	Fomento del desarrollo de aplicaciones, software y contenidos para impulsar la apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC)	1.344.170.000		1.344.170.000
O230117230220240046	Fortalecimiento de capacidades institucionales y tecnológicas para el control y la vigilancia de carácter preventivo en Bogotá D.C.	1.344.170.000		1.344.170.000
O23011725	Organismos de Control	1.254.446.000		1.254.446.000
O2301172503	Lucha contra la corrupción	1.254.446.000		1.254.446.000
O230117250320240031	Control Social para la promoción de la Cultura de Integridad, Transparencia y Anticorrupción en las Entidades y Empresas en las que el Distrito tiene participación en Bogotá D.C.	1.254.446.000		1.254.446.000
O23011739	Ciencia, tecnología e innovación	682.863.000		682.863.000
O2301173906	Fomento a vocaciones y formación, generación, uso y apropiación social del conocimiento de la ciencia, tecnología e innovación	682.863.000		682.863.000
O230117390620240023	Contribución a una cultura de innovación pública para la eficiencia y el control de carácter preventivo en las entidades del Distrito - LABCAPITAL en Bogotá D.C.	682.863.000		682.863.000
TOTAL GASTOS E INVERSIONES		36.868.943.000		36.868.943.000

Fuente: SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – Dirección Distrital de Presupuesto

Contraloría de Bogotá D.C.

Anexo 1

Presupuesto 2026

Bogotá, Distrito Capital

Alcaldía Mayor de Bogotá D.C
Secretaría Distrital de Hacienda
Dirección Distrital de Presupuesto

PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS 2026
0235 - CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.

Pesos \$		
CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO
O1	Ingresos	1.617.779.000
O11	Ingresos Corrientes	1.617.779.000
O1102	Ingresos no tributarios	1.617.779.000
	TOTAL RECURSOS ADMINISTRADOS	1.617.779.000
TRANSFERENCIAS		
CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO
O15	Transferencias administración central	285.872.163.000
O1501	Aporte ordinario	285.872.163.000
	TOTAL TRANSFERENCIAS	285.872.163.000
	TOTAL RENTAS E INGRESOS	287.489.942.000

Fuente: SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – Dirección Distrital de Presupuesto.

PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES 2026
0235-01 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.
UNIDAD EJECUTORA 01 - CONTRALORÍA

Pesos \$				
CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO		
		RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
O2	GASTOS	1.617.779.000	285.872.163.000	287.489.942.000
O21	Funcionamiento		246.195.621.000	246.195.621.000
O211	Gastos de personal		229.844.755.000	229.844.755.000
O212	Adquisición de bienes y servicios		16.255.228.000	16.255.228.000
O213	Transferencias corrientes		15.000.000	15.000.000
O218	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora		80.638.000	80.638.000
O23	Inversión	1.617.779.000	39.676.542.000	41.294.321.000
O2301	DIRECTA	1.617.779.000	39.676.542.000	41.294.321.000
O230117	Bogotá Camina Segura	1.617.779.000	39.676.542.000	41.294.321.000
O23011725	Organismos de Control		14.594.321.000	14.594.321.000
O2301172501	Fortalecimiento del control y la vigilancia de la gestión fiscal y resarcimiento al daño del patrimonio público		14.594.321.000	14.594.321.000
O230117250120240050	Implementación del Control Fiscal Digital al servicio del ciudadano. Bogotá D.C.		13.594.321.000	13.594.321.000
O230117250120240196	Fortalecimiento del Control Social como Insumo para el Control Fiscal. Bogotá D.C.		1.000.000.000	1.000.000.000
O23011745	Gobierno Territorial	1.617.779.000	25.082.221.000	26.700.000.000
O2301174599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	1.617.779.000	25.082.221.000	26.700.000.000
O230117459920240044	Fortalecimiento de la gestión y la infraestructura de TI que soporte el modelo de operación e innovación tecnológica para el cumplimiento de los objetivos de la Contraloría de Bogotá D.C.		5.200.000.000	5.200.000.000
O230117459920240109	Fortalecimiento de la Infraestructura Física y Dotación de Mobiliario de la Contraloría de Bogotá D.C.		1.000.000.000	1.000.000.000
O230117459920240130	Fortalecimiento de la Capacidad Institucional de la Contraloría de Bogotá D.C.	1.617.779.000	18.882.221.000	20.500.000.000
TOTAL GASTOS E INVERSIONES		1.617.779.000	285.872.163.000	287.489.942.000

Fuente: SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – Dirección Distrital de Presupuesto.

Presupuesto 2026

Bogotá, Distrito Capital

Anexo 2

Sectores de Educación, Salud,
Integración Social, Cultura, Recreación y
Deporte, Ambiente, Hábitat y Mujeres

Alcaldía Mayor de Bogotá D.C
Secretaría Distrital de Hacienda
Dirección Distrital de Presupuesto

Contenido

1. Sector Educación

- Consolidado	7
- Entidades	
Secretaría de Educación del Distrito	9
Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico-IDEP	13
Universidad Distrital “Francisco José de Caldas”	17
Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - ATENEA	21

2. Sector Salud

- Consolidado	27
- Entidades	
Secretaría Distrital de Salud	29
Fondo Financiero Distrital de Salud - FFDS	33

3. Sector Integración Social

- Consolidado	41
- Entidades	
Secretaría Distrital de Integración Social	43
Instituto para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON	47

4. Sector Cultura, Recreación y Deporte

- Consolidado	53
- Entidades	
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte	55
Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRDR	59
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural - IDPC	63
Fundación “Gilberto Álzate Avendaño”	69
Orquesta Filarmónica de Bogotá	73
Instituto Distrital de las Artes - IDARTES	77

Contenido

5. Sector Ambiente

- Consolidado	85
- Entidades	
Secretaría Distrital de Ambiente	87
Jardín Botánico “José Celestino Mutis”	91
Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER	95
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA	99

6. Sector Hábitat

- Consolidado	105
- Entidades	
Secretaría Distrital del Hábitat	107
Caja de Vivienda Popular	111
Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos	115

7. Sector Mujer

- Consolidado	121
- Entidades	
Secretaría Distrital de la Mujer	123

Entidades

Sector Educación

Anexo 2

Presupuesto 2026

Bogotá, Distrito Capital

Alcaldía Mayor de Bogotá D.C
Secretaría Distrital de Hacienda
Dirección Distrital de Presupuesto

SECTOR EDUCACIÓN - CONSOLIDADO

Entidad	Funcionamiento	Deuda	Inversión	Total
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO	180.400.647.000	0	7.567.387.205.000	7.747.787.852.000
INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO - IDEP	10.052.709.000	0	6.349.767.000	16.402.476.000
UNIVERSIDAD DISTRITAL "FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS"	505.039.654.000	0	43.528.101.000	548.567.755.000
AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA "ATENEA"	14.007.015.000	0	756.437.622.000	770.444.637.000
TOTAL SECTOR	709.500.025.000	0	8.373.702.695.000	9.083.202.720.000

Secretaría de Educación del Distrito

Anexo 2

Presupuesto 2026

Bogotá, Distrito Capital

Alcaldía Mayor de Bogotá D.C
Secretaría Distrital de Hacienda
Dirección Distrital de Presupuesto

PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES 2026
0112-01 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
UNIDAD EJECUTORA 01

Pesos \$

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO		
		RECURSOS DISTRITO	TRANSFERENCIAS NACIÓN	TOTAL
O2	GASTOS	3.076.201.635.000	4.671.586.217.000	7.747.787.852.000
O21	Funcionamiento	180.400.647.000		180.400.647.000
O211	Gastos de personal	121.465.995.000		121.465.995.000
O212	Adquisición de bienes y servicios	52.932.652.000		52.932.652.000
O213	Transferencias corrientes	6.000.000.000		6.000.000.000
O218	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	2.000.000		2.000.000
O23	Inversión	2.895.800.988.000	4.671.586.217.000	7.567.387.205.000
O2301	DIRECTA	2.895.800.988.000	4.671.586.217.000	7.567.387.205.000
O230117	Bogotá Camina Segura	2.895.800.988.000	4.671.586.217.000	7.567.387.205.000
O23011722	Educación	2.895.800.988.000	4.671.586.217.000	7.567.387.205.000
O2301172201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	2.895.800.988.000	4.671.586.217.000	7.567.387.205.000
O230117220120200007	Servicio educativo de Cobertura con Equidad en Bogotá D.C.	135.140.000.000	211.744.165.000	346.884.165.000
O230117220120200008	Fortalecimiento de la infraestructura y dotación de ambientes de aprendizaje y sedes administrativas a cargo de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C.	275.816.848.000		275.816.848.000
O230117220120240062	Modernización y fortalecimiento de los sistemas de información, incluyendo innovación tecnológica, al servicio de la calidad educativa en los colegios públicos de la ciudad de Bogotá D.C.	96.181.000.000	7.033.653.000	103.214.653.000
O230117220120240118	Prestación de los servicios administrativos para la operación del sistema educativo oficial y divulgación de la oferta educativa de Bogotá D.C.	697.479.000.000		697.479.000.000
O230117220120240138	Consolidación de las trayectorias educativas en condiciones de calidad de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos para una educación que te responde en Bogotá D.C.	17.427.000.000		17.427.000.000
O230117220120240139	Fortalecimiento de la atención integral a la primera infancia en los colegios de Bogotá D.C.	43.380.000.000		43.380.000.000
O230117220120240143	Implementación del programa de convivencia y salud mental en las comunidades educativas y entornos priorizados en Bogotá D.C.	37.884.000.000		37.884.000.000
O230117220120240169	Administración y gestión del Talento Humano para garantizar el servicio educativo oficial de Bogotá D.C.	581.780.530.000	4.316.059.305.000	4.897.839.835.000

PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES 2026
0112-01 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
UNIDAD EJECUTORA 01

Pesos \$

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO		
		RECURSOS DISTRITO	TRANSFERENCIAS NACIÓN	TOTAL
O230117220120240202	Mejoramiento del bienestar integral de los estudiantes matriculados en los colegios Oficiales de Bogotá D.C.	880.596.610.000	110.949.160.000	991.545.770.000
O230117220120240210	Desarrollo y fortalecimiento de las habilidades comunicativas en lengua extranjera de los estudiantes matriculados en los colegios oficiales en el marco de una educación de calidad. Bogotá D.C.	8.586.000.000		8.586.000.000
O230117220120240240	Fortalecimiento de los aprendizajes de los estudiantes matriculados en los colegios oficiales en el marco de una educación de calidad, inclusiva y equitativa en Bogotá D.C.	121.530.000.000	25.799.934.000	147.329.934.000
TOTAL GASTOS E INVERSIONES		3.076.201.635.000	4.671.586.217.000	7.747.787.852.000

Fuente: SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – Dirección Distrital de Presupuesto

Instituto para la Investigación Educativa y Desarrollo Pedagógico - IDEP

Anexo 2

Presupuesto 2026

Bogotá, Distrito Capital

Alcaldía Mayor de Bogotá D.C
Secretaría Distrital de Hacienda
Dirección Distrital de Presupuesto

PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS 2026
0219 - INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO
PEDAGÓGICO - IDEP

Pesos \$		
CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO
O1	Ingresos	855.000.000
O11	Ingresos Corrientes	855.000.000
O1102	Ingresos no tributarios	855.000.000
	TOTAL RECURSOS ADMINISTRADOS	855.000.000

TRANSFERENCIAS		
CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO
O15	Transferencias administración central	15.547.476.000
O1501	Aporte ordinario	15.547.476.000
TOTAL TRANSFERENCIAS		15.547.476.000
TOTAL RENTAS E INGRESOS		16.402.476.000

Fuente: SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – Dirección Distrital de Presupuesto.

PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES 2026
0219-01 INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO - IDEP
UNIDAD EJECUTORA 01

Pesos \$				
CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO		
		RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
O2	GASTOS	855.000.000	15.547.476.000	16.402.476.000
O21	Funcionamiento		10.052.709.000	10.052.709.000
O211	Gastos de personal		8.624.079.000	8.624.079.000
O212	Adquisición de bienes y servicios		1.428.316.000	1.428.316.000
O218	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora		314.000	314.000
O23	Inversión	855.000.000	5.494.767.000	6.349.767.000
O2301	DIRECTA	855.000.000	5.494.767.000	6.349.767.000
O230117	Bogotá Camina Segura	855.000.000	5.494.767.000	6.349.767.000
O23011722	Educación	855.000.000	5.494.767.000	6.349.767.000
O2301172201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	855.000.000	5.494.767.000	6.349.767.000
O230117220120240307	Generación y divulgación de conocimiento para el desarrollo y la transformación educativa en Bogotá D.C.	855.000.000	5.494.767.000	6.349.767.000
TOTAL GASTOS E INVERSIONES		855.000.000	15.547.476.000	16.402.476.000

Fuente: SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – Dirección Distrital de Presupuesto.

Universidad Distrital “Francisco José de Caldas”

Anexo 2

Presupuesto 2026

Bogotá, Distrito Capital

Alcaldía Mayor de Bogotá D.C
Secretaría Distrital de Hacienda
Dirección Distrital de Presupuesto

PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS 2026
0230 - UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Pesos \$		
CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO
O1	Ingresos	110.433.573.000
O11	Ingresos Corrientes	108.960.363.000
O1102	Ingresos no tributarios	108.960.363.000
O12	Recursos de capital	1.473.210.000
O1205	Rendimientos financieros	1.261.420.000
O1209	Recuperación de cartera - préstamos	211.790.000
	TOTAL RECURSOS ADMINISTRADOS	110.433.573.000

TRANSFERENCIAS		
CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO
O15	Transferencias administración central	438.134.182.000
O1501	Aporte ordinario	398.447.651.000
O1503	Estampilla Pro Universidad Distrital	39.686.531.000
	TOTAL TRANSFERENCIAS	438.134.182.000
	TOTAL RENTAS E INGRESOS	548.567.755.000

Fuente: SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – Dirección Distrital de Presupuesto.

PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES 2026
0230-01 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
UNIDAD EJECUTORA 01

Pesos \$				
CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO		
		RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
O2	GASTOS	110.433.573.000	438.134.182.000	548.567.755.000
O21	Funcionamiento	106.592.003.000	398.447.651.000	505.039.654.000
O23	Inversión	3.841.570.000	39.686.531.000	43.528.101.000
TOTAL GASTOS E INVERSIONES		110.433.573.000	438.134.182.000	548.567.755.000

Fuente: SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – Dirección Distrital de Presupuesto.

Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “ATENEA”

Anexo 2

Presupuesto 2026

Bogotá, Distrito Capital

Alcaldía Mayor de Bogotá D.C
Secretaría Distrital de Hacienda
Dirección Distrital de Presupuesto

PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS 2026
0501 - AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA
TECNOLOGÍA ATENEA

Pesos \$

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO
O1	Ingresos	305.000.000.000
O11	Ingresos Corrientes	145.371.000.000
O1102	Ingresos no tributarios	145.371.000.000
O12	Recursos de capital	159.629.000.000
O1208	Transferencias de capital	159.629.000.000
TOTAL RECURSOS ADMINISTRADOS		305.000.000.000

TRANSFERENCIAS		
CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO
O15	Transferencias administración central	465.444.637.000
O1501	Aporte ordinario	465.444.637.000
TOTAL TRANSFERENCIAS		465.444.637.000
TOTAL RENTAS E INGRESOS		770.444.637.000

Fuente: SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – Dirección Distrital de Presupuesto.

PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES 2026
0501-01 AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA
TECNOLOGÍA "ATENEA"
UNIDAD EJECUTORA 01

Pesos \$

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO		
		RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
O2	GASTOS	305.000.000.000	465.444.637.000	770.444.637.000
O21	Funcionamiento		14.007.015.000	14.007.015.000
O211	Gastos de personal		12.729.492.000	12.729.492.000
O212	Adquisición de bienes y servicios		1.277.523.000	1.277.523.000
O23	Inversión	305.000.000.000	451.437.622.000	756.437.622.000
O2301	DIRECTA	305.000.000.000	451.437.622.000	756.437.622.000
O230117	Bogotá Camina Segura	305.000.000.000	451.437.622.000	756.437.622.000
O23011722	Educación	142.500.000.000	415.586.568.000	558.086.568.000
O2301172202	Calidad y fomento de la educación superior	142.500.000.000	415.586.568.000	558.086.568.000
O230117220220210007	Implementación del sistema de educación postmedia para Bogotá D.C.		244.109.891.000	244.109.891.000
O230117220220240205	Fortalecimiento e implementación de estrategias de acceso y permanencia en programas de educación posmedia pertinentes y acordes con las demandas sociales y productivas de Bogotá D.C.	142.500.000.000	171.476.677.000	313.976.677.000
O23011736	Trabajo	500.000.000	9.000.000.000	9.500.000.000
O2301173602	Generación y formalización del empleo	500.000.000	9.000.000.000	9.500.000.000
O230117360220240192	Implementación de estrategias de formación a través de ciclos cortos y/o certificaciones que permitan adquirir las habilidades y competencias necesarias para mejorar la empleabilidad en Bogotá D.C.	500.000.000	9.000.000.000	9.500.000.000
O23011739	Ciencia, tecnología e innovación	162.000.000.000	6.908.000.000	168.908.000.000
O2301173906	Fomento a vocaciones y formación, generación, uso y apropiación social del conocimiento de la ciencia, tecnología e innovación	162.000.000.000	6.908.000.000	168.908.000.000
O230117390620240165	Consolidación del ecosistema de ciencia, tecnología e innovación para facilitar la resolución de necesidades y retos de Bogotá D.C.	162.000.000.000	6.908.000.000	168.908.000.000
O23011745	Gobierno Territorial		19.943.054.000	19.943.054.000
O2301174599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial		19.943.054.000	19.943.054.000
O230117459920240159	Fortalecimiento institucional para la gestión de la educación posmedia, la ciencia y la tecnología en Bogotá D.C.		19.943.054.000	19.943.054.000
TOTAL GASTOS E INVERSIONES		305.000.000.000	465.444.637.000	770.444.637.000

Fuente: SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – Dirección Distrital de Presupuesto.

Entidades Sector Salud

Anexo 2

Presupuesto 2026

Bogotá, Distrito Capital

Alcaldía Mayor de Bogotá D.C
Secretaría Distrital de Hacienda
Dirección Distrital de Presupuesto

SECTOR SALUD - CONSOLIDADO

Entidad	Funcionamiento	Deuda	Inversión	Total
SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD	108.620.111.000	0	0	108.620.111.000
FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - FFDS	27.625.445.000	0	5.118.228.316.000	5.145.853.761.000
TOTAL SECTOR	136.245.556.000	0	5.118.228.316.000	5.254.473.872.000

Secretaría Distrital de Salud

Anexo 2

Presupuesto 2026

Bogotá, Distrito Capital

Alcaldía Mayor de Bogotá D.C
Secretaría Distrital de Hacienda
Dirección Distrital de Presupuesto

PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES 2026
0114-01 SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA 01

Pesos \$

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO		
		RECURSOS DISTRITO	TRANSFERENCIAS NACIÓN	TOTAL
O2	GASTOS	108.620.111.000		108.620.111.000
O21	Funcionamiento	108.620.111.000		108.620.111.000
O211	Gastos de personal	107.119.244.000		107.119.244.000
O212	Adquisición de bienes y servicios	1.500.867.000		1.500.867.000
TOTAL GASTOS E INVERSIONES		108.620.111.000		108.620.111.000

Fuente: SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – Dirección Distrital de Presupuesto

Fondo Financiero Distrital de Salud - FFDS

Anexo 2

Presupuesto 2026

Bogotá, Distrito Capital

Alcaldía Mayor de Bogotá D.C
Secretaría Distrital de Hacienda
Dirección Distrital de Presupuesto

PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS 2026
0201 - FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - FFDS

Pesos \$		
CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO
O1	Ingresos	2.370.102.313.000
O11	Ingresos Corrientes	2.272.418.455.000
O1102	Ingresos no tributarios	2.272.418.455.000
O12	Recursos de capital	97.683.858.000
O1202	Excedentes financieros	727.455.000
O1205	Rendimientos financieros	37.734.882.000
O1208	Transferencias de capital	8.586.601.000
O1210	Recursos del balance	49.878.633.000
O1213	Reintegros y otros recursos no apropiados	756.287.000
	TOTAL RECURSOS ADMINISTRADOS	2.370.102.313.000

TRANSFERENCIAS		
CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO
O15	Transferencias administración central	2.775.751.448.000
O1501	Aporte ordinario	1.384.969.648.000
O1502	Sistema general de participaciones	1.390.781.800.000
	TOTAL TRANSFERENCIAS	2.775.751.448.000
	TOTAL RENTAS E INGRESOS	5.145.853.761.000

Fuente: SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – Dirección Distrital de Presupuesto.

PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES 2026
0201-01 FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - FFDS
UNIDAD EJECUTORA 01

Pesos \$				
CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO		
		RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
O2	GASTOS	2.370.102.313.000	2.775.751.448.000	5.145.853.761.000
O21	Funcionamiento	27.295.177.000	330.268.000	27.625.445.000
O212	Adquisición de bienes y servicios	23.606.401.000		23.606.401.000
O213	Transferencias corrientes	3.686.776.000	330.268.000	4.017.044.000
O218	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	2.000.000		2.000.000
O23	Inversión	2.342.807.136.000	2.775.421.180.000	5.118.228.316.000
O2301	DIRECTA	2.338.457.338.000	2.775.421.180.000	5.113.878.518.000
O230117	Bogotá Camina Segura	2.338.457.338.000	2.775.421.180.000	5.113.878.518.000
O23011719	Salud y protección social	2.338.457.338.000	2.775.421.180.000	5.113.878.518.000
O2301171901	Salud pública y prestación de servicios	55.000.000.000	287.909.518.000	342.909.518.000
O230117190120200149	Fortalecimiento de la infraestructura y dotación del sector salud Bogotá	55.000.000.000	287.909.518.000	342.909.518.000
O2301171903	Inspección, vigilancia y control		19.158.945.000	19.158.945.000
O230117190320240137	Fortalecimiento para el acceso a los servicios de salud con calidad en la población Bogotá D.C.		19.158.945.000	19.158.945.000
O2301171905	Salud pública	17.578.622.000	679.565.495.000	697.144.117.000
O230117190520220002	Generación de capacidades para la creación del centro de desarrollo tecnológico de producción de biológicos. Bogotá		161.749.217.000	161.749.217.000
O230117190520240195	Fortalecimiento del Ecosistema de CTel para la Salud Pública de Bogotá D.C.		23.047.729.000	23.047.729.000
O230117190520240200	Mejoramiento del sistema de Emergencias Médicas de Bogotá D.C en el nuevo Modelo de atención en salud más Bien-estar		99.281.601.000	99.281.601.000
O230117190520240227	(8143) Implementación de intervenciones colectivas que promuevan conductas de cuidado priorizando la movilidad segura y saludable. Bogotá D.C.		3.646.339.000	3.646.339.000
O230117190520240233	Implementación de procesos de atención psicosocial en las diferentes modalidades para la población víctima de conflicto armado. Bogotá D.C.		12.118.135.000	12.118.135.000
O230117190520240237	Implementación de acciones del sector salud para la prevención y atención de diferentes formas de violencia intrafamiliar y de género a través de un plan de acción Bogotá D.C.		3.792.859.000	3.792.859.000
O230117190520240242	Fortalecimiento de la Gobernanza y Gobernabilidad de la Salud Pública en el marco de la atención primaria social Bogotá D.C.	17.578.622.000	375.929.615.000	393.508.237.000
O2301171906	Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud	2.265.878.716.000	1.788.787.222.000	4.054.665.938.000

PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES 2026
0201-01 FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - FFDS
UNIDAD EJECUTORA 01

Pesos \$

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO		
		RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
O230117190620240135	Fortalecimiento de la Red Integrada de Servicios de Salud y Capital Salud Bogotá D.C.		188.537.764.000	188.537.764.000
O230117190620240141	Modernización y desarrollo administrativo de la Secretaria de Salud Bogotá D.C.		54.973.795.000	54.973.795.000
O230117190620240154	Actualización e implementación de la arquitectura empresarial y modernización de la infraestructura tecnológica en la Secretaria Distrital de Salud. Bogotá D.C.		42.658.655.000	42.658.655.000
O230117190620240167	Servicio Integral y Buen Gobierno para ciudadanías dignificadas Bogotá D.C.		8.881.369.000	8.881.369.000
O230117190620240178	Implementación de Salud Digital para Bogotá Bogotá D.C		9.994.063.000	9.994.063.000
O230117190620240187	Implementación del Modelo de salud centrado en atención primaria social para el bienestar de la población Bogotá D.C.		77.886.382.000	77.886.382.000
O230117190620240197	Transformación de la Participación social para el Bien-Estar Bogotá D.C.		19.033.665.000	19.033.665.000
O230117190620240203	Implementación Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud Bogotá D.C.	2.265.878.716.000	1.386.821.529.000	3.652.700.245.000
O233	Transferencias corrientes	4.349.798.000		4.349.798.000
TOTAL GASTOS E INVERSIONES		2.370.102.313.000	2.775.751.448.000	5.145.853.761.000

Fuente: SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – Dirección Distrital de Presupuesto.

Entidades

Sector Integración Social

Anexo 2

Presupuesto 2026

Bogotá, Distrito Capital

Alcaldía Mayor de Bogotá D.C
Secretaría Distrital de Hacienda
Dirección Distrital de Presupuesto

SECTOR INTEGRACIÓN SOCIAL - CONSOLIDADO

Entidad	Funcionamiento	Deuda	Inversión	Total
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL	62.079.284.000	0	2.439.592.056.000	2.501.671.340.000
INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON	32.612.394.000	0	83.486.741.000	116.099.135.000
TOTAL SECTOR	94.691.678.000	0	2.523.078.797.000	2.617.770.475.000

Secretaría Distrital de Integración Social

Anexo 2

Presupuesto 2026

Bogotá, Distrito Capital

Alcaldía Mayor de Bogotá D.C
Secretaría Distrital de Hacienda
Dirección Distrital de Presupuesto

PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES 2026
0122-01 SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
UNIDAD EJECUTORA 01

Pesos \$

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO		
		RECURSOS DISTRITO	TRANSFERENCIAS NACIÓN	TOTAL
O2	GASTOS	2.076.034.449.000	425.636.891.000	2.501.671.340.000
O21	Funcionamiento	62.079.284.000		62.079.284.000
O211	Gastos de personal	35.686.332.000		35.686.332.000
O212	Adquisición de bienes y servicios	26.392.952.000		26.392.952.000
O23	Inversión	2.013.955.165.000	425.636.891.000	2.439.592.056.000
O2301	DIRECTA	2.013.955.165.000	425.636.891.000	2.439.592.056.000
O230117	Bogotá Camina Segura	2.013.955.165.000	425.636.891.000	2.439.592.056.000
O23011712	Justicia y del derecho	8.349.623.000	1.387.440.000	9.737.063.000
O2301171202	Promoción al acceso a la justicia	8.349.623.000	1.387.440.000	9.737.063.000
O230117120220240045	Fortalecimiento de las Comisarías de Familia para el mejoramiento en el acceso a la justicia de víctimas de violencias por razones de género y otras violencias en el contexto familiar en Bogotá D.C	8.349.623.000	1.387.440.000	9.737.063.000
O23011741	Inclusión social y reconciliación	1.218.979.213.000	424.249.451.000	1.643.228.664.000
O2301174102	Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes	110.723.656.000	243.303.721.000	354.027.377.000
O230117410220240042	Desarrollo de capacidades para las gestantes, niñas, niños, adolescentes y sus familias que promuevan su desarrollo integral en Bogotá D.C.	110.723.656.000	243.303.721.000	354.027.377.000
O2301174103	Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad	1.108.255.557.000	180.945.730.000	1.289.201.287.000
O230117410320240017	Generación de oportunidades para la inclusión social y productiva de las personas mayores en Bogotá D.C.	164.049.222.000	38.011.283.000	202.060.505.000
O230117410320240018	Implementación de transferencias monetarias para hogares en condición de pobreza o Vulnerabilidad en Bogotá D.C.	602.829.282.000		602.829.282.000
O230117410320240043	Implementación de estrategias de inclusión Social y productiva para la población joven en situación de pobreza y vulnerabilidad en Bogotá D.C.	15.769.440.000		15.769.440.000
O230117410320240049	Fortalecimiento de la gestión territorial para la promoción de la gobernanza, inclusión y movilidad social en los territorios urbanos y rurales de Bogotá D.C.	14.118.558.000		14.118.558.000
O230117410320240057	Desarrollo del abordaje integral del fenómeno de habitabilidad en calle para contribuir a la reducción de formas extremas de exclusión en Bogotá D.C.	68.385.681.000	19.218.701.000	87.604.382.000

PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES 2026
0122-01 SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
UNIDAD EJECUTORA 01

Pesos \$

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO		
		RECURSOS DISTRITO	TRANSFERENCIAS NACIÓN	TOTAL
O230117410320240071	Generación del bien-estar alimentario y nutricional en Bogotá D.C.	222.054.756.000	33.799.340.000	255.854.096.000
O230117410320240103	Generación de respuestas integradoras para la Inclusión social y productiva, y la prevención de todas las formas de violencia y discriminación en Bogotá D.C.	21.048.618.000	89.916.406.000	110.965.024.000
O23011745	Gobierno Territorial	786.626.329.000		786.626.329.000
O2301174502	Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos.	4.205.457.000		4.205.457.000
O230117450220240012	Fortalecimiento técnico de la política social y de la calidad en la prestación de los servicios de la SDIS en Bogotá D.C.	4.205.457.000		4.205.457.000
O2301174599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	782.420.872.000		782.420.872.000
O230117459920240021	Fortalecimiento de la infraestructura de los servicios sociales en Bogotá D.C.	61.442.750.000		61.442.750.000
O230117459920240056	Fortalecimiento de la Gestión Pública Institucional en Bogotá D.C.	561.983.828.000		561.983.828.000
O230117459920240073	Generación de la información, gestión del conocimiento y la innovación para la transformación social en Bogotá D.C.	158.994.294.000		158.994.294.000
TOTAL GASTOS E INVERSIONES		2.076.034.449.000	425.636.891.000	2.501.671.340.000

Fuente: SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – Dirección Distrital de Presupuesto

Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON

Anexo 2

Presupuesto 2026

Bogotá, Distrito Capital

Alcaldía Mayor de Bogotá D.C
Secretaría Distrital de Hacienda
Dirección Distrital de Presupuesto

PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS 2026
0214 - INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA
JUVENTUD - IDIPRON

Pesos \$		
CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO
O1	Ingresos	28.870.000.000
O11	Ingresos Corrientes	28.870.000.000
O1102	Ingresos no tributarios	28.870.000.000
	TOTAL RECURSOS ADMINISTRADOS	28.870.000.000
TRANSFERENCIAS		
CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO
O15	Transferencias administración central	87.229.135.000
O1501	Aporte ordinario	87.229.135.000
TOTAL TRANSFERENCIAS		87.229.135.000
TOTAL RENTAS E INGRESOS		116.099.135.000

Fuente: SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – Dirección Distrital de Presupuesto.

PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES 2026
0214-01 INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON
UNIDAD EJECUTORA 01

Pesos \$				
CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO		
		RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
O2	GASTOS	28.870.000.000	87.229.135.000	116.099.135.000
O21	Funcionamiento		32.612.394.000	32.612.394.000
O211	Gastos de personal		30.352.550.000	30.352.550.000
O212	Adquisición de bienes y servicios		2.158.344.000	2.158.344.000
O218	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora		101.500.000	101.500.000
O23	Inversión	28.870.000.000	54.616.741.000	83.486.741.000
O2301	DIRECTA	28.870.000.000	54.616.741.000	83.486.741.000
O230117	Bogotá Camina Segura	28.870.000.000	54.616.741.000	83.486.741.000
O23011741	Inclusión social y reconciliación	28.870.000.000	54.616.741.000	83.486.741.000
O2301174102	Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes		20.458.141.000	20.458.141.000
O230117410220240037	Prevención, atención y protección integral a niñez, adolescencia y juventud en formas de exclusión extrema asociados al fenómeno de habitabilidad en calle Bogotá D.C.		20.458.141.000	20.458.141.000
O2301174103	Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad	28.870.000.000	4.096.500.000	32.966.500.000
O230117410320240038	Mejoramiento de capacidades y oportunidades a jóvenes inmersos en formas extremas de exclusión, asociados al fenómeno de habitabilidad en calle, para su integración productiva y social Bogotá D.C.	28.870.000.000	4.096.500.000	32.966.500.000
O2301174104	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar		30.062.100.000	30.062.100.000
O230117410420240039	Optimización de la infraestructura física de unidades de protección integral y dependencias del IDIPRON Bogotá D.C.		1.982.700.000	1.982.700.000
O230117410420240040	Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica y de comunicaciones del IDIPRON BOGOTÁ D.C.		4.959.000.000	4.959.000.000
O230117410420240041	Prestación de servicios de apoyo y gestión administrativa e institucional del IDIPRON Bogotá D.C.		23.120.400.000	23.120.400.000
TOTAL GASTOS E INVERSIONES		28.870.000.000	87.229.135.000	116.099.135.000

Fuente: SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – Dirección Distrital de Presupuesto.

Entidades

Sector Cultura, Recreación y Deporte

Anexo 2

Presupuesto 2026

Bogotá, Distrito Capital

Alcaldía Mayor de Bogotá D.C
Secretaría Distrital de Hacienda
Dirección Distrital de Presupuesto

SECTOR CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE - CONSOLIDADO

Entidad	Funcionamiento	Deuda	Inversión	Total
SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	39.917.993.000	0	278.768.646.000	318.686.639.000
INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD	54.394.412.000	0	498.513.226.000	552.907.638.000
INSTITUTO DISTRITAL DEL PATRIMONIO CULTURAL - IDPC	18.218.673.000	0	29.141.050.000	47.359.723.000
FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO	8.715.263.000	0	37.012.550.000	45.727.813.000
ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ	42.399.603.000	0	42.124.468.000	84.524.071.000
INSTITUTO DISTRITAL DE ARTES - IDARTES	22.901.432.000	0	217.022.528.000	239.923.960.000
TOTAL SECTOR	186.547.376.000	0	1.102.582.468.000	1.289.129.844.000

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Anexo 2

Presupuesto 2026

Bogotá, Distrito Capital

Alcaldía Mayor de Bogotá D.C
Secretaría Distrital de Hacienda
Dirección Distrital de Presupuesto

PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES 2026
0119-01 SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
UNIDAD EJECUTORA 01

Pesos \$

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO		
		RECURSOS DISTRITO	TRANSFERENCIAS NACIÓN	TOTAL
O2	GASTOS	289.863.717.000	28.822.922.000	318.686.639.000
O21	Funcionamiento	39.917.993.000		39.917.993.000
O211	Gastos de personal	34.783.296.000		34.783.296.000
O212	Adquisición de bienes y servicios	5.134.697.000		5.134.697.000
O23	Inversión	249.945.724.000	28.822.922.000	278.768.646.000
O2301	DIRECTA	249.945.724.000	28.822.922.000	278.768.646.000
O230117	Bogotá Camina Segura	249.945.724.000	28.822.922.000	278.768.646.000
O23011733	Cultura	236.521.724.000	28.822.922.000	265.344.646.000
O2301173301	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	236.521.724.000	28.822.922.000	265.344.646.000
O230117330120240080	Fortalecimiento de prácticas y transformaciones culturales, patrimoniales, urbanas y sociales para el bienestar integral de Bogotá D.C.	16.978.069.000		16.978.069.000
O230117330120240081	Formación Artística, Cultural y Deportiva a lo largo de la vida en Bogotá D.C.	3.120.455.000		3.120.455.000
O230117330120240082	Fortalecimiento del acceso a la cultura escrita de los habitantes de Bogotá D.C.	24.569.004.000	28.822.922.000	53.391.926.000
O230117330120240102	Fortalecimiento de alianzas estratégicas a nivel bilateral y multilateral para el posicionamiento de la ciudad como referente cultural y recreodeportivo en escenarios internacionales Bogotá D.C.	37.431.000.000		37.431.000.000
O230117330120240122	Innovación y cambio cultural para la transformación de comportamientos que promuevan el orgullo por la ciudad de Bogotá D.C.	17.802.187.000		17.802.187.000
O230117330120240123	Asistencia Técnica para el desarrollo de infraestructuras culturales sostenibles en el Distrito Capital Bogotá D.C.	71.605.720.000		71.605.720.000
O230117330120240144	Fortalecimiento de la sostenibilidad económica del sector cultural y creativo, a través de la implementación de programas que permitan aumentar crecimiento y competitividad, en Bogotá D.C.	10.026.380.000		10.026.380.000
O230117330120240152	Fortalecimiento del Fomento para el Desarrollo de Procesos Culturales Sostenibles en Bogotá D.C.	42.304.291.000		42.304.291.000
O230117330120240217	Fortalecimiento de la gobernanza territorial, la participación incidente y la atención diferenciada de los grupos étnicos, etarios y sectores sociales desde las prácticas culturales en Bogotá D.C.	12.684.618.000		12.684.618.000
O23011745	Gobierno Territorial	13.424.000.000		13.424.000.000

PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES 2026
0119-01 SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
UNIDAD EJECUTORA 01

Pesos \$

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO		
		RECURSOS DISTRITO	TRANSFERENCIAS NACIÓN	TOTAL
O2301174599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	13.424.000.000		13.424.000.000
O230117459920240163	Fortalecimiento Institucional para una Gobernanza Pública Confiable en Bogotá D.C.	13.424.000.000		13.424.000.000
TOTAL GASTOS E INVERSIONES		289.863.717.000	28.822.922.000	318.686.639.000

Fuente: SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – Dirección Distrital de Presupuesto

Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD

Anexo 2

Presupuesto 2026

Bogotá, Distrito Capital

Alcaldía Mayor de Bogotá D.C
Secretaría Distrital de Hacienda
Dirección Distrital de Presupuesto

PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS 2026
0211 - INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD

Pesos \$		
CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO
O1	Ingresos	91.649.804.000
O11	Ingresos Corrientes	74.398.679.000
O1102	Ingresos no tributarios	74.398.679.000
O12	Recursos de capital	17.251.125.000
O1210	Recursos del balance	17.251.125.000
TOTAL RECURSOS ADMINISTRADOS		91.649.804.000

TRANSFERENCIAS		
CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO
O15	Transferencias administración central	461.257.834.000
O1501	Aporte ordinario	412.568.005.000
O1502	Sistema general de participaciones	38.430.563.000
O1504	IVA cedido de licores (Ley 788 de 2002)	10.259.266.000
TOTAL TRANSFERENCIAS		461.257.834.000
TOTAL RENTAS E INGRESOS		552.907.638.000

Fuente: SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – Dirección Distrital de Presupuesto.

PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES 2026
0211-01 INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD
UNIDAD EJECUTORA 01

Pesos \$				
CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO		
		RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
O2	GASTOS	91.649.804.000	461.257.834.000	552.907.638.000
O21	Funcionamiento		54.394.412.000	54.394.412.000
O211	Gastos de personal		44.439.969.000	44.439.969.000
O212	Adquisición de bienes y servicios		9.954.443.000	9.954.443.000
O23	Inversión	91.649.804.000	406.863.422.000	498.513.226.000
O2301	DIRECTA	91.649.804.000	406.863.422.000	498.513.226.000
O230117	Bogotá Camina Segura	91.649.804.000	406.863.422.000	498.513.226.000
O23011743	Deporte y Recreación	91.215.692.000	392.863.422.000	484.079.114.000
O2301174301	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz	91.215.692.000	391.093.422.000	482.309.114.000
O230117430120240245	Formación integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y juventud a través de procesos de exploración, apropiación e iniciación mediante el juego y el deporte en Bogotá D.C.	7.905.000.000	14.839.949.000	22.744.949.000
O230117430120240247	Fortalecimiento de la gestión recreodeportiva, la participación incidente y la construcción de comunidad desde los barrios en Bogotá D.C		4.500.000.000	4.500.000.000
O230117430120240248	Administración de parques y escenarios confiables y seguros para promover el encuentro y apropiación del espacio público de Bogotá D.C.	39.797.432.000	151.005.243.000	190.802.675.000
O230117430120240249	Construcción y adecuación de parques y escenarios recreodeportivos para el encuentro y disfrute de los habitantes de Bogotá D.C.	41.407.254.000	106.841.905.000	148.249.159.000
O230117430120240252	Implementación de los programas de BOGOTÁ DEPORTIVA desde la iniciación hasta el rendimiento en Bogotá D.C.	2.106.006.000	61.562.165.000	63.668.171.000
O230117430120240258	Desarrollo de programas recreativos y de actividad física en Bogotá D.C.		52.344.160.000	52.344.160.000
O2301174302	Formación y preparación de deportistas		1.770.000.000	1.770.000.000
O230117430220240253	Fortalecimiento de la economía del deporte y la recreación en Bogotá D.C.		1.770.000.000	1.770.000.000
O23011745	Gobierno Territorial	434.112.000	14.000.000.000	14.434.112.000
O2301174599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	434.112.000	14.000.000.000	14.434.112.000
O230117459920240251	Fortalecimiento de la capacidad institucional para una gestión pública, eficiente y oportuna en Bogotá D.C.	434.112.000	14.000.000.000	14.434.112.000
TOTAL GASTOS E INVERSIONES		91.649.804.000	461.257.834.000	552.907.638.000

Fuente: SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – Dirección Distrital de Presupuesto.

Instituto Distrital del Patrimonio Cultural - IDPC

Anexo 2

Presupuesto 2026

Bogotá, Distrito Capital

Alcaldía Mayor de Bogotá D.C
Secretaría Distrital de Hacienda
Dirección Distrital de Presupuesto

PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS 2026
0213 - INSTITUTO DISTRITAL DEL PATRIMONIO CULTURAL - IDPC

		Pesos \$
CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO
O1	Ingresos	6.357.406.000
O11	Ingresos Corrientes	5.981.778.000
O1102	Ingresos no tributarios	5.981.778.000
O12	Recursos de capital	375.628.000
O1210	Recursos del balance	375.628.000
TOTAL RECURSOS ADMINISTRADOS		6.357.406.000

TRANSFERENCIAS		
CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO
O15	Transferencias administración central	41.002.317.000
O1501	Aporte ordinario	41.002.317.000
TOTAL TRANSFERENCIAS		41.002.317.000
TOTAL RENTAS E INGRESOS		47.359.723.000

Fuente: SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – Dirección Distrital de Presupuesto.

PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES 2026
0213-01 INSTITUTO DISTRITAL DEL PATRIMONIO CULTURAL - IDPC
UNIDAD EJECUTORA 01

Pesos \$				
CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO		
		RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
O2	GASTOS	6.357.406.000	41.002.317.000	47.359.723.000
O21	Funcionamiento		18.218.673.000	18.218.673.000
O211	Gastos de personal		15.510.910.000	15.510.910.000
O212	Adquisición de bienes y servicios		2.707.445.000	2.707.445.000
O218	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora		318.000	318.000
O23	Inversión	6.357.406.000	22.783.644.000	29.141.050.000
O2301	DIRECTA	6.357.406.000	22.783.644.000	29.141.050.000
O230117	Bogotá Camina Segura	6.357.406.000	22.783.644.000	29.141.050.000
O23011733	Cultura	6.126.829.000	15.547.971.000	21.674.800.000
O2301173301	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	59.424.000	5.769.705.000	5.829.129.000
O230117330120240206	Desarrollo de procesos pedagógicos en patrimonio cultural con niños, niñas, adolescentes, jóvenes y otros actores en Bogotá D.C.		452.500.000	452.500.000
O230117330120240228	Consolidación de estrategias y mecanismos que aporten al reconocimiento, divulgación y apropiación de los patrimonios a nivel territorial y poblacional en Bogotá D.C.	59.424.000	5.317.205.000	5.376.629.000
O2301173302	Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano	6.067.405.000	9.778.266.000	15.845.671.000
O230117330220240098	Desarrollo de instrumentos de planeación y gestión territorial asociados a los patrimonios de Bogotá D.C.		2.894.016.000	2.894.016.000
O230117330220240136	Desarrollo de acciones para la gestión del patrimonio arqueológico de Bogotá D.C.	185.000.000	767.000.000	952.000.000
O230117330220240241	Desarrollo de procesos de valoración, identificación, documentación y registro de prácticas y manifestaciones del patrimonio vivo en Bogotá D.C.		133.000.000	133.000.000
O230117330220240244	Desarrollo de acciones de intervención para la protección y conservación de los valores del paisaje histórico, urbano y rural de los espacios patrimoniales de Bogotá D.C.	5.882.405.000	2.777.500.000	8.659.905.000
O230117330220240259	Mejoramiento de la capacidad institucional para la atención de trámites y servicios orientados a la intervención, protección y conservación del patrimonio cultural material de Bogotá D.C.		2.706.750.000	2.706.750.000
O230117330220240260	Implementación de procesos de valoración para el inventario del patrimonio cultural material en Bogotá D.C.		500.000.000	500.000.000
O23011745	Gobierno Territorial	230.577.000	7.235.673.000	7.466.250.000
O2301174599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	230.577.000	7.235.673.000	7.466.250.000

PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES 2026
0213-01 INSTITUTO DISTRITAL DEL PATRIMONIO CULTURAL - IDPC
UNIDAD EJECUTORA 01

Pesos \$

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO		
		RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
O230117459920240186	Fortalecimiento de la eficiencia administrativa del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural de Bogotá D.C.	230.577.000	7.235.673.000	7.466.250.000
TOTAL GASTOS E INVERSIONES		6.357.406.000	41.002.317.000	47.359.723.000

Fuente: SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – Dirección Distrital de Presupuesto.

Fundación “Gilberto Álzate Avendaño”

Anexo 2

Presupuesto 2026

Bogotá, Distrito Capital

Alcaldía Mayor de Bogotá D.C
Secretaría Distrital de Hacienda
Dirección Distrital de Presupuesto

PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS 2026
0215 - FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO

Pesos \$		
CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO
O1	Ingresos	2.647.166.000
O11	Ingresos Corrientes	2.628.813.000
O1102	Ingresos no tributarios	2.628.813.000
O12	Recursos de capital	18.353.000
O1210	Recursos del balance	18.353.000
TOTAL RECURSOS ADMINISTRADOS		2.647.166.000

TRANSFERENCIAS		
CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO
O15	Transferencias administración central	43.080.647.000
O1501	Aporte ordinario	43.080.647.000
TOTAL TRANSFERENCIAS		43.080.647.000
TOTAL RENTAS E INGRESOS		45.727.813.000

Fuente: SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – Dirección Distrital de Presupuesto.

PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES 2026
0215-01 FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO
UNIDAD EJECUTORA 01

Pesos \$				
CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO		
		RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
O2	GASTOS	2.647.166.000	43.080.647.000	45.727.813.000
O21	Funcionamiento		8.715.263.000	8.715.263.000
O211	Gastos de personal		6.626.291.000	6.626.291.000
O212	Adquisición de bienes y servicios		2.088.972.000	2.088.972.000
O23	Inversión	2.647.166.000	34.365.384.000	37.012.550.000
O2301	DIRECTA	2.647.166.000	34.365.384.000	37.012.550.000
O230117	Bogotá Camina Segura	2.647.166.000	34.365.384.000	37.012.550.000
O23011733	Cultura	2.637.990.000	30.969.255.000	33.607.245.000
O2301173301	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	2.637.990.000	30.969.255.000	33.607.245.000
O230117330120240051	Fortalecimiento del ecosistema artístico y cultural en el Centro de Bogotá D.C.	108.290.000	6.222.226.000	6.330.516.000
O230117330120240052	Fortalecimiento de espacios de transformación cultural, memoria, valoración social y participación incidente en el Centro de la Ciudad Bogotá D.C.	29.700.000	2.260.367.000	2.290.067.000
O230117330120240053	Consolidación del Distrito Creativo en el Bronx para la revitalización del centro de la ciudad Bogotá D.C.		19.720.584.000	19.720.584.000
O230117330120240054	Consolidación del ecosistema de la economía cultural y creativa del centro de Bogotá D.C	2.500.000.000	2.031.817.000	4.531.817.000
O230117330120240055	Mantenimiento de los equipamientos de la FUGA para la circulación artística en el Centro de Bogotá D.C.		734.261.000	734.261.000
O23011745	Gobierno Territorial	9.176.000	3.396.129.000	3.405.305.000
O2301174599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	9.176.000	3.396.129.000	3.405.305.000
O230117459920240011	Fortalecimiento institucional de la FUGA Bogotá D.C.	9.176.000	3.396.129.000	3.405.305.000
TOTAL GASTOS E INVERSIONES		2.647.166.000	43.080.647.000	45.727.813.000

Fuente: SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – Dirección Distrital de Presupuesto.

Orquesta Filarmónica de Bogotá

Anexo 2

Presupuesto 2026

Bogotá, Distrito Capital

Alcaldía Mayor de Bogotá D.C
Secretaría Distrital de Hacienda
Dirección Distrital de Presupuesto

PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS 2026
0216 - ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ

Pesos \$		
CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO
O1	Ingresos	1.587.527.000
O11	Ingresos Corrientes	1.107.141.000
O1102	Ingresos no tributarios	1.107.141.000
O12	Recursos de capital	480.386.000
O1210	Recursos del balance	480.386.000
TOTAL RECURSOS ADMINISTRADOS		1.587.527.000

TRANSFERENCIAS		
CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO
O15	Transferencias administración central	82.936.544.000
O1501	Aporte ordinario	82.936.544.000
TOTAL TRANSFERENCIAS		82.936.544.000
TOTAL RENTAS E INGRESOS		84.524.071.000

Fuente: SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – Dirección Distrital de Presupuesto.

PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES 2026
0216-01 ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ
UNIDAD EJECUTORA 01

Pesos \$				
CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO		
		RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
O2	GASTOS	1.587.527.000	82.936.544.000	84.524.071.000
O21	Funcionamiento		42.399.603.000	42.399.603.000
O211	Gastos de personal		40.178.753.000	40.178.753.000
O212	Adquisición de bienes y servicios		2.220.500.000	2.220.500.000
O218	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora		350.000	350.000
O23	Inversión	1.587.527.000	40.536.941.000	42.124.468.000
O2301	DIRECTA	1.587.527.000	40.536.941.000	42.124.468.000
O230117	Bogotá Camina Segura	1.587.527.000	40.536.941.000	42.124.468.000
O23011733	Cultura	1.267.527.000	37.957.975.000	39.225.502.000
O2301173301	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	1.267.527.000	37.957.975.000	39.225.502.000
O230117330120240170	Consolidación Programa de Formación Musical "Vamos a la Filarmónica" Bogotá D.C.	787.141.000	21.118.978.000	21.906.119.000
O230117330120240171	Fortalecimiento Ciudad Creativa de la Música Bogotá D.C.	480.386.000	14.426.662.000	14.907.048.000
O230117330120240172	Implementación programa de fomento de la Orquesta Filarmónica Bogotá D.C.		2.153.265.000	2.153.265.000
O230117330120240246	Mantenimiento equipamientos culturales de la OFB Bogotá D.C.		259.070.000	259.070.000
O23011745	Gobierno Territorial	320.000.000	2.578.966.000	2.898.966.000
O2301174599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	320.000.000	2.578.966.000	2.898.966.000
O230117459920240175	Fortalecimiento capacidad administrativa y de la gestión institucional de la OFB Bogotá D.C.	320.000.000	2.578.966.000	2.898.966.000
TOTAL GASTOS E INVERSIONES		1.587.527.000	82.936.544.000	84.524.071.000

Fuente: SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – Dirección Distrital de Presupuesto.

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES

Anexo 2

Presupuesto 2026

Bogotá, Distrito Capital

Alcaldía Mayor de Bogotá D.C
Secretaría Distrital de Hacienda
Dirección Distrital de Presupuesto

PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS 2026
0222 - INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

Pesos \$		
CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO
O1	Ingresos	53.081.959.000
O11	Ingresos Corrientes	46.275.583.000
O1102	Ingresos no tributarios	46.275.583.000
O12	Recursos de capital	6.806.376.000
O1210	Recursos del balance	6.806.376.000
TOTAL RECURSOS ADMINISTRADOS		53.081.959.000

TRANSFERENCIAS		
CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO
O15	Transferencias administración central	186.842.001.000
O1501	Aporte ordinario	186.842.001.000
TOTAL TRANSFERENCIAS		186.842.001.000
TOTAL RENTAS E INGRESOS		239.923.960.000

Fuente: SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – Dirección Distrital de Presupuesto.

PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES 2026
0222-01 INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES
UNIDAD EJECUTORA 01

Pesos \$				
CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO		
		RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
O2	GASTOS	53.081.959.000	186.842.001.000	239.923.960.000
O21	Funcionamiento		22.901.432.000	22.901.432.000
O211	Gastos de personal		15.441.529.000	15.441.529.000
O212	Adquisición de bienes y servicios		7.459.485.000	7.459.485.000
O218	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora		418.000	418.000
O23	Inversión	53.081.959.000	163.940.569.000	217.022.528.000
O2301	DIRECTA	53.081.959.000	163.940.569.000	217.022.528.000
O230117	Bogotá Camina Segura	53.081.959.000	163.940.569.000	217.022.528.000
O23011733	Cultura	53.081.959.000	126.389.569.000	179.471.528.000
O2301173301	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	53.081.959.000	126.389.569.000	179.471.528.000
O230117330120240064	Consolidación de procesos desde las artes que aporten al desarrollo integral de la primera infancia en Bogotá D.C.	1.600.000.000	8.300.000.000	9.900.000.000
O230117330120240086	Implementación de procesos de formación artística con las comunidades en Bogotá D.C.	4.000.000.000	38.050.000.000	42.050.000.000
O230117330120240087	Consolidación de la Red de Escenarios Culturales en Bogotá D.C.	29.259.912.000	17.698.000.000	46.957.912.000
O230117330120240088	Consolidación de procesos creativos, innovadores, incluyentes, participativos y de transformación social a través del fomento a las prácticas artísticas en Bogotá D.C.	15.000.000.000	14.620.517.000	29.620.517.000
O230117330120240089	Fortalecimiento y posicionamiento del sector artístico mediante la promoción del conocimiento y la internacionalización cultural en Bogotá D.C.		1.447.270.000	1.447.270.000
O230117330120240092	Generación de contenidos digitales de experiencias y formación artística para la apropiación en Bogotá D.C.		726.569.000	726.569.000
O230117330120240146	Fortalecimiento de las prácticas artísticas en el espacio público, para promover la convivencia, apropiación ciudadana y la generación de confianza en Bogotá D.C.	3.222.047.000	39.586.857.000	42.808.904.000
O230117330120240176	Implementación del ecosistema sostenible para las artes en Bogotá D.C.		1.306.285.000	1.306.285.000
O230117330120240182	Implementación de prácticas artísticas y creativas para la promoción del bienestar y la innovación social en Bogotá D.C.		4.654.071.000	4.654.071.000
O23011745	Gobierno Territorial		37.551.000.000	37.551.000.000
O2301174599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial		37.551.000.000	37.551.000.000

PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES 2026
0222-01 INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES
UNIDAD EJECUTORA 01

Pesos \$

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO		
		RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
O230117459920240085	Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica, comunicativa y la gestión institucional para la cualificación de capacidades y mejoramiento de los servicios dirigidos a la ciudadanía en Bogotá D.C.		27.571.000.000	27.571.000.000
O230117459920240091	Adecuación, mantenimiento y modernización de los equipamientos culturales a cargo del Idartes en Bogotá D.C.		9.980.000.000	9.980.000.000
TOTAL GASTOS E INVERSIONES		53.081.959.000	186.842.001.000	239.923.960.000

Fuente: SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – Dirección Distrital de Presupuesto.

Entidades

Sector Ambiente

Anexo 2

Presupuesto 2026

Bogotá, Distrito Capital

Alcaldía Mayor de Bogotá D.C
Secretaría Distrital de Hacienda
Dirección Distrital de Presupuesto

SECTOR AMBIENTE - CONSOLIDADO

Entidad	Funcionamiento	Deuda	Inversión	Total
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE	40.885.323.000	0	200.222.526.000	241.107.849.000
JARDÍN BOTÁNICO "JOSÉ CELESTINO MUTIS"	14.012.501.000	0	57.379.692.000	71.392.193.000
INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO-IDIGER	30.125.853.000	0	29.876.529.000	60.002.382.000
INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL – IDPYBA	9.067.831.000	0	39.318.071.000	48.385.902.000
TOTAL SECTOR	94.091.508.000	0	326.796.818.000	420.888.326.000

Secretaría Distrital de Ambiente

Anexo 2

Presupuesto 2026

Bogotá, Distrito Capital

Alcaldía Mayor de Bogotá D.C
Secretaría Distrital de Hacienda
Dirección Distrital de Presupuesto

PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES 2026
0126-01 SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE
UNIDAD EJECUTORA 01

Pesos \$

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO		
		RECURSOS DISTRITO	TRANSFERENCIAS NACIÓN	TOTAL
O2	GASTOS	241.107.849.000		241.107.849.000
O21	Funcionamiento	40.885.323.000		40.885.323.000
O211	Gastos de personal	26.060.091.000		26.060.091.000
O212	Adquisición de bienes y servicios	14.823.032.000		14.823.032.000
O218	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	2.200.000		2.200.000
O23	Inversión	200.222.526.000		200.222.526.000
O2301	DIRECTA	200.222.526.000		200.222.526.000
O230117	Bogotá Camina Segura	200.222.526.000		200.222.526.000
O23011732	Ambiente y desarrollo sostenible	163.998.732.000		163.998.732.000
O2301173201	Fortalecimiento del desempeño ambiental de los sectores productivos	67.207.061.000		67.207.061.000
O230117320120240013	Incorporación de criterios de ecourbanismo, producción y consumo sostenible en Bogotá D.C.	5.364.827.000		5.364.827.000
O230117320120240060	Fortalecimiento en la Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental a los Recursos Naturales y la Estructura Ecológica Principal en Bogotá D.C.	45.626.298.000		45.626.298.000
O230117320120240078	Mejoramiento de la calidad del Aire, Auditiva y Visual, construyendo una ciudad más justa y saludable en Bogotá D.C	16.215.936.000		16.215.936.000
O2301173202	Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos	85.021.449.000		85.021.449.000
O230117320220240074	Incremento de las acciones que contribuyen a la adaptación de los socioecosistemas de Bogotá Región ante los fenómenos de variabilidad y cambio climático Bogotá D.C.	85.021.449.000		85.021.449.000
O2301173204	Gestión de la información y el conocimiento ambiental	2.062.929.000		2.062.929.000
O230117320420240084	Fortalecimiento de la capacidad en la Gestión Legal Ambiental de la SDA Bogotá D.C.	2.062.929.000		2.062.929.000
O2301173208	Educación Ambiental	9.707.293.000		9.707.293.000
O230117320820240032	Fortalecimiento de la apropiación social del conocimiento para la resiliencia climática en Bogotá D.C.	9.707.293.000		9.707.293.000
O23011745	Gobierno Territorial	36.223.794.000		36.223.794.000
O2301174599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	36.223.794.000		36.223.794.000
O230117459920240048	Fortalecimiento Institucional para la gestión ambiental Bogotá D.C.	21.825.422.000		21.825.422.000

PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES 2026
0126-01 SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE
UNIDAD EJECUTORA 01

Pesos \$

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO		
		RECURSOS DISTRITO	TRANSFERENCIAS NACIÓN	TOTAL
O230117459920240058	Fortalecimiento de la planeación y gestión del conocimiento ambiental Bogotá D.C.	7.417.758.000		7.417.758.000
O230117459920240067	Fortalecimiento de la gestión de TI en la Secretaría Distrital de Ambiente Bogotá D.C.	6.980.614.000		6.980.614.000
TOTAL GASTOS E INVERSIONES		241.107.849.000		241.107.849.000

Fuente: SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – Dirección Distrital de Presupuesto

Jardín Botánico “José Celestino Mutis”

Anexo 2

Presupuesto 2026

Bogotá, Distrito Capital

Alcaldía Mayor de Bogotá D.C
Secretaría Distrital de Hacienda
Dirección Distrital de Presupuesto

PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS 2026
0218 - JARDÍN BOTÁNICO JOSE CELESTINO MUTIS

Pesos \$		
CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO
O1	Ingresos	10.391.980.000
O11	Ingresos Corrientes	8.775.000.000
O1102	Ingresos no tributarios	8.775.000.000
O12	Recursos de capital	1.616.980.000
O1210	Recursos del balance	1.616.980.000
TOTAL RECURSOS ADMINISTRADOS		10.391.980.000

TRANSFERENCIAS		
CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO
O15	Transferencias administración central	61.000.213.000
O1501	Aporte ordinario	61.000.213.000
TOTAL TRANSFERENCIAS		61.000.213.000
TOTAL RENTAS E INGRESOS		71.392.193.000

Fuente: SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – Dirección Distrital de Presupuesto.

PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES 2026
0218-01 JARDÍN BOTÁNICO "JOSE CELESTINO MUTIS"
UNIDAD EJECUTORA 01

Pesos \$

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO		
		RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
O2	GASTOS	10.391.980.000	61.000.213.000	71.392.193.000
O21	Funcionamiento		14.012.501.000	14.012.501.000
O211	Gastos de personal		9.189.136.000	9.189.136.000
O212	Adquisición de bienes y servicios		4.822.357.000	4.822.357.000
O218	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora		1.008.000	1.008.000
O23	Inversión	10.391.980.000	46.987.712.000	57.379.692.000
O2301	DIRECTA	10.391.980.000	46.987.712.000	57.379.692.000
O230117	Bogotá Camina Segura	10.391.980.000	46.987.712.000	57.379.692.000
O23011717	Agricultura y desarrollo rural		4.080.000.000	4.080.000.000
O2301171708	Ciencia, tecnología e innovación agropecuaria		4.080.000.000	4.080.000.000
O230117170820240002	Fortalecimiento de la agricultura urbana en el Distrito Capital como estrategia de adaptación al cambio climático y dinamización económica Bogotá D.C.		4.080.000.000	4.080.000.000
O23011732	Ambiente y desarrollo sostenible	5.695.000.000	34.166.318.000	39.861.318.000
O2301173202	Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos	4.775.000.000	28.973.394.000	33.748.394.000
O230117320220240004	Consolidación de las coberturas vegetales como estrategia de adaptación y mitigación al cambio climático en el Distrito Capital. Bogotá D.C.	3.475.000.000	24.952.470.000	28.427.470.000
O230117320220240007	Consolidación de acciones y procesos de educación ambiental y de participación para la comprensión de la conservación, el uso sostenible de la biodiversidad y los retos del cambio climático en Bogotá	1.300.000.000	4.020.924.000	5.320.924.000
O2301173204	Gestión de la información y el conocimiento ambiental	920.000.000	5.192.924.000	6.112.924.000
O230117320420240006	Investigación para la conservación de los ecosistemas y la flora de Bogotá D.C.		4.313.232.000	4.313.232.000
O230117320420240008	Investigación Fortalecimiento del Tropicario del Jardín Botánico de Bogotá como estrategia para la conservación ex situ de la flora colombiana. Bogotá D.C.	920.000.000	879.692.000	1.799.692.000
O23011745	Gobierno Territorial	4.696.980.000	8.741.394.000	13.438.374.000
O2301174599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	4.696.980.000	8.741.394.000	13.438.374.000
O230117459920240005	Fortalecimiento de las capacidades organizacionales, físicas y tecnológicas del Jardín Botánico José Celestino Mutis Bogotá D.C.	4.696.980.000	8.741.394.000	13.438.374.000
TOTAL GASTOS E INVERSIONES		10.391.980.000	61.000.213.000	71.392.193.000

Fuente: SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – Dirección Distrital de Presupuesto.

Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -IDIGER

Anexo 2

Presupuesto 2026

Bogotá, Distrito Capital

Alcaldía Mayor de Bogotá D.C
Secretaría Distrital de Hacienda
Dirección Distrital de Presupuesto

PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS 2026
0203 - INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO -
IDIGER

		Pesos \$
CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO
O1	Ingresos	65.219.000
O12	Recursos de capital	65.219.000
O1210	Recursos del balance	65.219.000
	TOTAL RECURSOS ADMINISTRADOS	65.219.000
TRANSFERENCIAS		
CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO
O15	Transferencias administración central	59.937.163.000
O1501	Aporte ordinario	59.937.163.000
	TOTAL TRANSFERENCIAS	59.937.163.000
	TOTAL RENTAS E INGRESOS	60.002.382.000

Fuente: SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – Dirección Distrital de Presupuesto.

PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES 2026
0203-01 INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER
UNIDAD EJECUTORA 01

Pesos \$

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO		
		RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
O2	GASTOS	65.219.000	59.937.163.000	60.002.382.000
O21	Funcionamiento		30.125.853.000	30.125.853.000
O211	Gastos de personal		27.592.919.000	27.592.919.000
O212	Adquisición de bienes y servicios		2.531.284.000	2.531.284.000
O218	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora		1.650.000	1.650.000
O23	Inversión	65.219.000	29.811.310.000	29.876.529.000
O2301	DIRECTA	65.219.000	29.811.310.000	29.876.529.000
O230117	Bogotá Camina Segura	65.219.000	29.811.310.000	29.876.529.000
O23011732	Ambiente y desarrollo sostenible		4.900.000.000	4.900.000.000
O2301173204	Gestión de la información y el conocimiento ambiental		4.100.000.000	4.100.000.000
O230117320420240208	Generación de Conocimiento del Riesgo de Desastres y los Efectos del Cambio Climático en Bogotá D.C		4.100.000.000	4.100.000.000
O2301173208	Educación Ambiental		800.000.000	800.000.000
O230117320820240189	Fortalecimiento de la gobernanza del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático en la Ciudad de Bogotá D.C.		800.000.000	800.000.000
O23011740	Vivienda, ciudad y territorio		6.000.000.000	6.000.000.000
O2301174002	Ordenamiento territorial y desarrollo urbano		6.000.000.000	6.000.000.000
O230117400220240150	Generación de acciones para la reducción de la condición de vulnerabilidad de las familias ubicadas en zona de alto riesgo no mitigable en la ciudad de Bogotá D.C.		6.000.000.000	6.000.000.000
O23011745	Gobierno Territorial	65.219.000	18.911.310.000	18.976.529.000
O2301174503	Gestión del riesgo de desastres y emergencias		8.511.000.000	8.511.000.000
O230117450320240129	Incremento de las acciones de reducción del riesgo y adaptación al cambio climático en las unidades de Planeamiento Local UPL, que cuenten con análisis de riesgo en Bogotá D.C.		4.000.000.000	4.000.000.000
O230117450320240166	Optimización del proceso de manejo de emergencias y desastres en Bogotá D.C.		3.511.000.000	3.511.000.000
O230117450320240319	Fortalecimiento de la capacidad institucional de la entidad coordinadora del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático en las instancias locales de Bogotá D.C.		1.000.000.000	1.000.000.000
O2301174599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	65.219.000	10.400.310.000	10.465.529.000
O230117459920240216	Implementación de acciones de fortalecimiento institucional para mejorar el desempeño institucional del IDIGER en el Distrito Capital Bogotá D.C.	65.219.000	10.400.310.000	10.465.529.000
TOTAL GASTOS E INVERSIONES		65.219.000	59.937.163.000	60.002.382.000

Fuente: SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – Dirección Distrital de Presupuesto.

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA

Anexo 2

Presupuesto 2026

Bogotá, Distrito Capital

Alcaldía Mayor de Bogotá D.C
Secretaría Distrital de Hacienda
Dirección Distrital de Presupuesto

PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS 2026
0229 - INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA

Pesos \$

TRANSFERENCIAS		
CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO
O15	Transferencias administración central	48.385.902.000
O1501	Aporte ordinario	48.385.902.000
TOTAL TRANSFERENCIAS		48.385.902.000
TOTAL RENTAS E INGRESOS		48.385.902.000

Fuente: SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – Dirección Distrital de Presupuesto.

PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES 2026
0229-01 INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA
UNIDAD EJECUTORA 01

Pesos \$				
CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO		
		RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
O2	GASTOS		48.385.902.000	48.385.902.000
O21	Funcionamiento		9.067.831.000	9.067.831.000
O211	Gastos de personal		6.586.279.000	6.586.279.000
O212	Adquisición de bienes y servicios		2.480.270.000	2.480.270.000
O218	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora		1.282.000	1.282.000
O23	Inversión		39.318.071.000	39.318.071.000
O2301	DIRECTA		39.318.071.000	39.318.071.000
O230117	Bogotá Camina Segura		39.318.071.000	39.318.071.000
O23011745	Gobierno Territorial		39.318.071.000	39.318.071.000
O2301174501	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana		28.274.417.000	28.274.417.000
O230117450120240030	Fortalecimiento de la apropiación de la cultura ciudadana para la convivencia interespecie armónica, la protección y el bienestar de los animales en Bogotá D.C.		5.299.011.000	5.299.011.000
O230117450120240034	Desarrollo de un proceso institucional de gestión del conocimiento para el fortalecimiento de la política pública de protección y bienestar animal en Bogotá D.C.		900.518.000	900.518.000
O230117450120240036	Optimización De los servicios para la atención integral y bienestar de animales domésticos, de granja y especies no convencionales en Bogotá D.C.		22.074.888.000	22.074.888.000
O2301174599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial		11.043.654.000	11.043.654.000
O230117459920240061	Mejoramiento de la gestión pública y administrativa del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal en Bogotá D.C.		11.043.654.000	11.043.654.000
TOTAL GASTOS E INVERSIONES			48.385.902.000	48.385.902.000

Fuente: SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – Dirección Distrital de Presupuesto.

Entidades

Sector Hábitat

Anexo 2

Presupuesto 2026

Bogotá, Distrito Capital

Alcaldía Mayor de Bogotá D.C
Secretaría Distrital de Hacienda
Dirección Distrital de Presupuesto

SECTOR HÁBITAT - CONSOLIDADO

Entidad	Funcionamiento	Deuda	Inversión	Total
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT	31.492.065.000	0	824.815.300.000	856.307.365.000
CAJA DE VIVIENDA POPULAR	16.564.759.000	0	87.618.159.000	104.182.918.000
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	340.834.172.000	0	227.568.591.000	568.402.763.000
TOTAL SECTOR	388.890.996.000	0	1.140.002.050.000	1.528.893.046.000

Secretaría Distrital del Hábitat

Anexo 2

Presupuesto 2026

Bogotá, Distrito Capital

Alcaldía Mayor de Bogotá D.C
Secretaría Distrital de Hacienda
Dirección Distrital de Presupuesto

PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES 2026
0118-01 SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
UNIDAD EJECUTORA 01

Pesos \$

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO		
		RECURSOS DISTRITO	TRANSFERENCIAS NACIÓN	TOTAL
O2	GASTOS	695.717.104.000	160.590.261.000	856.307.365.000
O21	Funcionamiento	31.492.065.000		31.492.065.000
O211	Gastos de personal	23.607.526.000		23.607.526.000
O212	Adquisición de bienes y servicios	7.883.915.000		7.883.915.000
O218	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	624.000		624.000
O23	Inversión	664.225.039.000	160.590.261.000	824.815.300.000
O2301	DIRECTA	525.573.241.000		525.573.241.000
O230117	Bogotá Camina Segura	525.573.241.000		525.573.241.000
O23011740	Vivienda, ciudad y territorio	478.414.049.000		478.414.049.000
O2301174001	Acceso a soluciones de vivienda	339.136.216.000		339.136.216.000
O230117400120240222	Subsidio Distrital de Vivienda para el acceso a soluciones habitacionales por parte de hogares vulnerables en Bogotá D.C.	339.136.216.000		339.136.216.000
O2301174002	Ordenamiento territorial y desarrollo urbano	135.774.781.000		135.774.781.000
O230117400220200320	Estudios y diseños de proyectos para el mejoramiento integral de Barrios 2020-2024 Bogotá	81.496.552.000		81.496.552.000
O230117400220240209	Desarrollo de estrategias que promuevan la participación ciudadana en la revitalización y resiliencia de espacios urbanos y rurales a través de la gobernanza colaborativa, la gestión y la innovación	3.612.947.000		3.612.947.000
O230117400220240214	Adecuación de entornos urbanos y/o rurales con déficit de infraestructura y espacio público de Bogotá D.C.	50.665.282.000		50.665.282.000
O2301174003	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	3.503.052.000		3.503.052.000
O230117400320240218	Mejoramiento de la prestación y acceso de los servicios públicos domiciliarios, en especial en suelo rural y hogares en condición de vulnerabilidad de Bogotá D.C.	3.503.052.000		3.503.052.000
O23011745	Gobierno Territorial	47.159.192.000		47.159.192.000
O2301174599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	47.159.192.000		47.159.192.000
O230117459920240213	Implementación de las estrategias de generación y difusión del conocimiento e innovación para la toma de decisiones en política pública sobre las dinámicas del hábitat en Bogotá D.C.	2.738.585.000		2.738.585.000

PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES 2026
0118-01 SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
UNIDAD EJECUTORA 01

Pesos \$

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO		
		RECURSOS DISTRITO	TRANSFERENCIAS NACIÓN	TOTAL
O230117459920240215	Asistencia técnica para la habilitación de suelo y la gestión de los trámites de los proyectos que promuevan la generación e iniciación de viviendas vis y vip en Bogotá D.C.	4.750.869.000		4.750.869.000
O230117459920240226	Implementación de acciones y estrategias que garanticen el desarrollo formal de vivienda, la legalización urbanística y la prevención frente a la urbanización ilegal en Bogotá D.C.	10.782.821.000		10.782.821.000
O230117459920240250	Fortalecimiento en la gestión pública integral en la Secretaría Distrital del Hábitat a través del modelo de gestión institucional de la entidad, aumentando el conocimiento de la ciudadanía	28.886.917.000		28.886.917.000
O233	Transferencias corrientes	138.651.798.000	160.590.261.000	299.242.059.000
TOTAL GASTOS E INVERSIONES		695.717.104.000	160.590.261.000	856.307.365.000

Fuente: SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – Dirección Distrital de Presupuesto

Caja de Vivienda Popular

Anexo 2

Presupuesto 2026

Bogotá, Distrito Capital

Alcaldía Mayor de Bogotá D.C
Secretaría Distrital de Hacienda
Dirección Distrital de Presupuesto

PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS 2026
0208 - CAJA DE VIVIENDA POPULAR

Pesos \$		
CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO
O1	Ingresos	4.178.650.000
O12	Recursos de capital	4.178.650.000
O1205	Rendimientos financieros	3.217.504.000
O1210	Recursos del balance	961.146.000
	TOTAL RECURSOS ADMINISTRADOS	4.178.650.000

TRANSFERENCIAS		
CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO
O15	Transferencias administración central	100.004.268.000
O1501	Aporte ordinario	100.004.268.000
	TOTAL TRANSFERENCIAS	100.004.268.000
	TOTAL RENTAS E INGRESOS	104.182.918.000

Fuente: SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – Dirección Distrital de Presupuesto.

PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES 2026
0208-01 CAJA DE VIVIENDA POPULAR
UNIDAD EJECUTORA 01

Pesos \$				
CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO		
		RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
O2	GASTOS	4.178.650.000	100.004.268.000	104.182.918.000
O21	Funcionamiento		16.564.759.000	16.564.759.000
O211	Gastos de personal		12.197.570.000	12.197.570.000
O212	Adquisición de bienes y servicios		4.367.073.000	4.367.073.000
O218	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora		116.000	116.000
O23	Inversión	4.178.650.000	83.439.509.000	87.618.159.000
O2301	DIRECTA	4.178.650.000	83.439.509.000	87.618.159.000
O230117	Bogotá Camina Segura	4.178.650.000	83.439.509.000	87.618.159.000
O23011740	Vivienda, ciudad y territorio	3.217.504.000	69.277.474.000	72.494.978.000
O2301174001	Acceso a soluciones de vivienda	3.217.504.000	25.522.242.000	28.739.746.000
O230117400120240090	Contribución en la formalización de vivienda de barrios legalizados y mejora en la conformación y aprobación del espacio público en Bogotá D.C.		3.339.590.000	3.339.590.000
O230117400120240094	Mejoramiento integral de vivienda a familias en condiciones de vulnerabilidad en Bogotá D.C.	556.747.000	9.597.712.000	10.154.459.000
O230117400120240174	Titulación de predios e iniciación de viviendas nuevas Bogotá D.C.	2.660.757.000	12.584.940.000	15.245.697.000
O2301174002	Ordenamiento territorial y desarrollo urbano		43.755.232.000	43.755.232.000
O230117400220240066	Mejoramiento Integral de Barrios con Entornos Seguros Bogotá D.C.		25.438.936.000	25.438.936.000
O230117400220240134	Traslado de hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable en Bogotá D.C.		18.316.296.000	18.316.296.000
O23011745	Gobierno Territorial	961.146.000	14.162.035.000	15.123.181.000
O2301174599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	961.146.000	14.162.035.000	15.123.181.000
O230117459920240191	Fortalecimiento de la capacidad institucional para la modernización de la Caja de la Vivienda Popular de la ciudad de Bogotá D.C.	961.146.000	14.162.035.000	15.123.181.000
TOTAL GASTOS E INVERSIONES		4.178.650.000	100.004.268.000	104.182.918.000

Fuente: SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – Dirección Distrital de Presupuesto.

Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos

Anexo 2

Presupuesto 2026

Bogotá, Distrito Capital

Alcaldía Mayor de Bogotá D.C
Secretaría Distrital de Hacienda
Dirección Distrital de Presupuesto

PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS 2026
0228 - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP

Pesos \$		
CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO
O1	Ingresos	21.057.356.000
O11	Ingresos Corrientes	2.053.212.000
O1102	Ingresos no tributarios	2.053.212.000
O12	Recursos de capital	19.004.144.000
O1210	Recursos del balance	19.004.144.000
TOTAL RECURSOS ADMINISTRADOS		21.057.356.000

TRANSFERENCIAS		
CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO
O15	Transferencias administración central	547.345.407.000
O1501	Aporte ordinario	547.345.407.000
TOTAL TRANSFERENCIAS		547.345.407.000
TOTAL RENTAS E INGRESOS		568.402.763.000

Fuente: SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – Dirección Distrital de Presupuesto.

PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES 2026
0228-01 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP
UNIDAD EJECUTORA 01

Pesos \$

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO		
		RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
O2	GASTOS	21.057.356.000	547.345.407.000	568.402.763.000
O21	Funcionamiento		340.834.172.000	340.834.172.000
O211	Gastos de personal		26.381.965.000	26.381.965.000
O212	Adquisición de bienes y servicios		12.710.054.000	12.710.054.000
O213	Transferencias corrientes		301.742.153.000	301.742.153.000
O23	Inversión	21.057.356.000	206.511.235.000	227.568.591.000
O2301	DIRECTA	21.057.356.000	206.511.235.000	227.568.591.000
O230117	Bogotá Camina Segura	21.057.356.000	206.511.235.000	227.568.591.000
O23011719	Salud y protección social	1.428.865.000	7.666.554.000	9.095.419.000
O2301171905	Salud pública	1.428.865.000	7.666.554.000	9.095.419.000
O230117190520240291	Mejoramiento de la infraestructura y de los servicios de destino final en los cementerios públicos distritales Bogotá D.C.	1.428.865.000	7.666.554.000	9.095.419.000
O23011721	Minas y energía		10.600.000.000	10.600.000.000
O2301172102	Consolidación productiva del sector de energía eléctrica		10.600.000.000	10.600.000.000
O230117210220240263	Fortalecimiento de la operación y de la prestación del servicio de Alumbrado Público en Bogotá D.C.		10.600.000.000	10.600.000.000
O23011740	Vivienda, ciudad y territorio	19.628.491.000	177.804.681.000	197.433.172.000
O2301174003	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	19.628.491.000	177.804.681.000	197.433.172.000
O230117400320240276	Implementación de un modelo de Gestión integral de residuos como garantía de saneamiento básico bajo un enfoque de economía circular Bogotá D.C.	16.581.240.000	24.600.000.000	41.181.240.000
O230117400320240302	Fortalecimiento de la actividad de aprovechamiento en Bogotá D.C.		51.272.699.000	51.272.699.000
O230117400320240320	Implementación de estrategias integrales para la gestión de residuos sólidos de puntos críticos y de arrojo clandestino como garantía de área limpia en el espacio público de Bogotá D.C.		75.479.300.000	75.479.300.000
O230117400320240321	Implementación y transformación del Relleno Sanitario Doña Juana hacia un parque Tecnológico en manejo de residuos, Bogotá D.C.	3.047.251.000	26.452.682.000	29.499.933.000
O23011745	Gobierno Territorial		10.440.000.000	10.440.000.000
O2301174599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial		10.440.000.000	10.440.000.000
O230117459920240107	Fortalecimiento de los procesos de planificación y gestión de la UAESP Bogotá D.C.		10.440.000.000	10.440.000.000
TOTAL GASTOS E INVERSIONES		21.057.356.000	547.345.407.000	568.402.763.000

Fuente: SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – Dirección Distrital de Presupuesto.

Entidad

Sector Mujer

Anexo 2

Presupuesto 2026

Bogotá, Distrito Capital

Alcaldía Mayor de Bogotá D.C
Secretaría Distrital de Hacienda
Dirección Distrital de Presupuesto

SECTOR MUJER

Entidad	Funcionamiento	Deuda	Inversión	Total
SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	35.840.589.000	0	106.153.607.000	141.994.196.000
TOTAL SECTOR	35.840.589.000	0	106.153.607.000	141.994.196.000

Secretaría Distrital de la Mujer

Anexo 2

Presupuesto 2026

Bogotá, Distrito Capital

Alcaldía Mayor de Bogotá D.C
Secretaría Distrital de Hacienda
Dirección Distrital de Presupuesto

PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES 2026
0121-01 SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER
UNIDAD EJECUTORA 01

Pesos \$

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO		
		RECURSOS DISTRITO	TRANSFERENCIAS NACIÓN	TOTAL
O2	GASTOS	141.994.196.000		141.994.196.000
O21	Funcionamiento	35.840.589.000		35.840.589.000
O211	Gastos de personal	30.781.894.000		30.781.894.000
O212	Adquisición de bienes y servicios	5.058.245.000		5.058.245.000
O218	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	450.000		450.000
O23	Inversión	106.153.607.000		106.153.607.000
O2301	DIRECTA	106.153.607.000		106.153.607.000
O230117	Bogotá Camina Segura	106.153.607.000		106.153.607.000
O23011712	Justicia y del derecho	10.839.939.000		10.839.939.000
O2301171202	Promoción al acceso a la justicia	10.839.939.000		10.839.939.000
O230117120220240300	Consolidación de la Estrategia de Justicia de Género como mecanismo para promover los derechos de las mujeres a una vida libre de violencias en Bogotá D.C.	10.839.939.000		10.839.939.000
O23011745	Gobierno Territorial	95.313.668.000		95.313.668.000
O2301174501	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	35.469.625.000		35.469.625.000
O230117450120240298	Fortalecimiento de la estrategia de acogida, atención y prevención de violencias contra las mujeres en el espacio público y privado en Bogotá D.C.	35.469.625.000		35.469.625.000
O2301174502	Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos.	44.863.545.000		44.863.545.000
O230117450220240289	Implementación de la estrategia de transformación cultural de la Secretaría Distrital de la Mujer en Bogotá D.C.	2.284.683.000		2.284.683.000
O230117450220240299	Implementación de una estrategia de comunicación para la promoción de los derechos de las mujeres, la prevención y atención de las violencias de género en Bogotá D.C.	2.316.708.000		2.316.708.000
O230117450220240308	Ampliación de los servicios con enfoque diferencial para la atención a mujeres que ejercen actividades sexuales pagadas (ASP) en Bogotá D.C.	2.439.866.000		2.439.866.000
O230117450220240309	Fortalecimiento a la implementación, seguimiento y coordinación del Sistema Distrital de Cuidado en Bogotá D.C.	13.209.684.000		13.209.684.000

PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES 2026
0121-01 SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER
UNIDAD EJECUTORA 01

Pesos \$

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO		
		RECURSOS DISTRITO	TRANSFERENCIAS NACIÓN	TOTAL
O230117450220240310	Implementación de estrategias de participación, territorialización y transversalización de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género a nivel local en Bogotá D.C.	15.215.467.000		15.215.467.000
O230117450220240311	Fortalecimiento de los servicios y estrategias con enfoque diferencial en el sector público y privado que vinculen a la ciudadanía y a las mujeres en sus diferencias y diversidad en Bogotá D.C.	1.774.071.000		1.774.071.000
O230117450220240313	Desarrollo de capacidades digitales para potenciar la inclusión social de las mujeres en zonas urbanas y rurales en Bogotá D.C.	2.104.579.000		2.104.579.000
O230117450220240317	Producción de información sobre los derechos de las mujeres para potenciar la toma de decisiones en Bogotá D.C.	3.775.829.000		3.775.829.000
O230117450220240318	Implementación de estrategias para el empoderamiento económico de las mujeres en toda su diversidad en Bogotá D.C.	1.742.658.000		1.742.658.000
O2301174599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	14.980.498.000		14.980.498.000
O230117459920240297	Implementación de las políticas públicas PPMYEG y PPASP para la garantía de los derechos de las mujeres, la transversalización del enfoque de género y la igualdad en Bogotá D.C.	2.461.102.000		2.461.102.000
O230117459920240316	Mejoramiento del Modelo de Operación por Procesos de la Secretaría Distrital de la Mujer en Bogotá D.C.	12.519.396.000		12.519.396.000
TOTAL GASTOS E INVERSIONES		141.994.196.000		141.994.196.000

Fuente: SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – Dirección Distrital de Presupuesto



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. **676** DE

(30 DIC 2025)

“Por el cual se adiciona el Capítulo 3 al Título 4 de la Parte 1 del Libro 5 del Decreto Único Distrital 670 de 2025 de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., en lo relacionado con la adopción de incentivos asociados a medidas de construcción sostenible para la provisión de vivienda formal, la adaptación y mitigación al cambio climático y la reactivación económica en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 1, 3 y 4 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, los artículos 117, 298, 558 y 576 del Decreto Distrital 555 de 2021 y los artículos 147 y 164 del Acuerdo Distrital 927 de 2024 y,

CONSIDERANDO QUE:

Los artículos 1 y 287 de la Constitución Política señalan que las entidades territoriales “(...) gozan de autonomía para la gestión de sus intereses (...) dentro de los límites de la Constitución y la ley”, y en tal virtud, como parte del núcleo esencial de la autonomía ejercen las competencias que les corresponden y administran los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

El artículo 2 ibidem señala que: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

El artículo 311 ídem asigna a los municipios y distritos, como entidades fundamentales de la división político-administrativa del Estado, la función de “(...) prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **676** DE **30 DIC 2025** Pág. 2 de 42

“Por el cual se adiciona el Capítulo 3 al Título 4 de la Parte 1 del Libro 5 del Decreto Único Distrital 670 de 2025 de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., en lo relacionado con la adopción de incentivos asociados a medidas de construcción sostenible para la provisión de vivienda formal, la adaptación y mitigación al cambio climático y la reactivación económica en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.

Así mismo, la norma citada en sus artículos 322 a 327 contempla el régimen especial para Bogotá, Capital de la República, dentro del cual se dispone que les corresponderá a las autoridades distritales *“(…) garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito (...)”*.

La Corte Constitucional mediante Sentencia C-795 de 2000 señaló que: *“La función de ordenamiento del territorio comprende una serie de acciones, decisiones y regulaciones, que definen de manera democrática, participativa, racional y planificada, el uso y desarrollo de un determinado espacio físico territorial con arreglo a parámetros y orientaciones de orden demográfico, urbanístico, rural, ecológico, biofísico, sociológico, económico y cultural. Se trata, ni más ni menos, de definir uno de los aspectos más trascendentales de la vida comunitaria como es su dimensión y proyección espacial”*.

Conforme a los numerales 1, 3 y 4 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, son atribuciones del Alcalde Mayor hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno Nacional y los acuerdos del Concejo; dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a cargo del Distrito; así como ejercer la potestad reglamentaria, expidiendo los decretos, órdenes y resoluciones necesarios para asegurar la debida ejecución de los acuerdos.

El artículo 1 de la Ley 388 de 1997 señala dentro de sus objetivos, establecer mecanismos que permitan al municipio en ejercicio de su autonomía, promover el ordenamiento de su territorio, el uso equitativo y racional del suelo, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural localizado en su ámbito territorial, la prevención de desastres y la ejecución de acciones urbanísticas eficientes, así como garantizar la función social de la

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **676** DE **30 DIC 2025** Pág. 3 de 42

“Por el cual se adiciona el Capítulo 3 al Título 4 de la Parte 1 del Libro 5 del Decreto Único Distrital 670 de 2025 de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., en lo relacionado con la adopción de incentivos asociados a medidas de construcción sostenible para la provisión de vivienda formal, la adaptación y mitigación al cambio climático y la reactivación económica en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

propiedad y hacer efectivos los derechos constitucionales a la vivienda y a los servicios públicos domiciliarios, entre otros.

El artículo 3 de la Ley ibidem consagra como uno de los fines de la función pública del urbanismo *“(…) Posibilitar a los habitantes el acceso a las vías públicas, infraestructura de transporte y demás espacio público y su destinación al uso común; y hacer efectivos los derechos constitucionales de la vivienda y los servicios públicos domiciliarios. (...)”*.

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 388 de 1997, el ordenamiento del territorio se constituye en una función pública que se ejerce mediante la acción urbanística de las entidades distritales y municipales, esto es, las decisiones administrativas relacionadas con el ordenamiento del territorio y la intervención en los usos del suelo.

El párrafo del artículo 15 de la Ley ídem establece que la normatividad relacionada con Vivienda de Interés Social debe promover su desarrollo estableciendo reglas diferenciales para tal fin teniendo en cuenta las condiciones de precio de este tipo de vivienda al señalar que *“Las normas para la urbanización y construcción de vivienda no podrán limitar el desarrollo de programas de vivienda de interés social, de tal manera que las especificaciones entre otros de loteos, cesiones y áreas construidas deberán estar acordes con las condiciones de precio de este tipo de vivienda.”*.

El artículo 18 de la Ley 388 de 1997 señala que los Planes de Ordenamiento Territorial deben prever un programa de ejecución que hace parte de cada Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas, así: *“El programa de ejecución define con carácter obligatorio, las actuaciones sobre el territorio previstas en el plan de ordenamiento que serán ejecutadas durante el periodo de la correspondiente administración municipal o distrital, de acuerdo con lo definido en el correspondiente Plan de Desarrollo, señalando las prioridades, la programación de actividades, las entidades responsables y los recursos respectivos. (...)”*.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **676** DE **30 DIC 2025** Pág. 4 de 42

“Por el cual se adiciona el Capítulo 3 al Título 4 de la Parte 1 del Libro 5 del Decreto Único Distrital 670 de 2025 de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., en lo relacionado con la adopción de incentivos asociados a medidas de construcción sostenible para la provisión de vivienda formal, la adaptación y mitigación al cambio climático y la reactivación económica en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

La norma ibidem establece en su artículo 38 que: *“En desarrollo del principio de igualdad de los ciudadanos ante las normas, los planes de ordenamiento territorial y las normas urbanísticas que los desarrollen deberán establecer mecanismos que garanticen el reparto equitativo de las cargas y los beneficios derivados del ordenamiento urbano entre los respectivos afectados. Las unidades de actuación, la compensación y la transferencia de derechos de construcción y desarrollo, entre otros, son mecanismos que garantizan este propósito”. (...)*. Así mismo, el párrafo del artículo 39 ídem establece las cargas correspondientes al desarrollo urbanístico y sus escalas de reparto.

El párrafo 1 del artículo 2 de la Ley 2169 del 2021 *“Por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones”*, determina que las entidades territoriales *“(…) deberán implementar las acciones necesarias para lograr estas metas en el marco de las competencias que les han sido asignadas por la Constitución y la ley, así como trabajar conjuntamente con el sector privado, crear los instrumentos necesarios y promover la implementación de acciones que aporten a las metas nacionales.”*.

A su vez, el artículo 2.2.5.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio”*, determina que: *“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 388 de 1997, los planes de ordenamiento territorial y las normas urbanísticas que los desarrollen o complementen deberán establecer mecanismos que garanticen el reparto equitativo de las cargas y los beneficios derivados del desarrollo entre los respectivos afectados (...)*”.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **676** DE 30 DIC 2025 Pág. 5 de 42

“Por el cual se adiciona el Capítulo 3 al Título 4 de la Parte 1 del Libro 5 del Decreto Único Distrital 670 de 2025 de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., en lo relacionado con la adopción de incentivos asociados a medidas de construcción sostenible para la provisión de vivienda formal, la adaptación y mitigación al cambio climático y la reactivación económica en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

Así mismo, el artículo 2.2.7.1.4 anteriormente citado, establece que corresponde al gobierno nacional promover que los municipios y distritos establezcan incentivos para la implementación de las medidas de construcción sostenible.

En concordancia con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio adoptó la Resolución 0194 de 2025 *“Por medio de la cual se definen los parámetros y lineamientos de construcción sostenible, se adopta la guía para el ahorro de agua y energía en edificaciones, se sustituye la Resolución 0549 del 2015 y se dictan otras disposiciones”*, estableció los porcentajes mínimos y medidas de ahorro en agua y energía a alcanzar en las nuevas edificaciones y adoptó la guía de construcción sostenible para el ahorro de agua y energía en edificaciones.

El artículo 22 del Decreto Distrital 555 de 2021, *“Por el cual se adopta la Revisión General del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”*, identificó establece como desafíos del ordenamiento territorial del Distrito Capital cuya superación constituyen metas del Plan, entre, otros, los siguientes:

“(…)

2. El desafío económico: Promover la reactivación económica, el desarrollo productivo y la competitividad del Distrito Capital, para la creación de más empleos y de mayor valor agregado, garantizando la generación de riqueza e ingresos para la ciudad y la ciudadanía, reduciendo inequidades y la feminización de la pobreza.”.

(…)

4. El desafío ambiental: Responder, con sentido de urgencia, a la emergencia climática y de pandemia, así como a la pérdida de biodiversidad y de servicios ecosistémicos, para mejorar el entorno de vida y promover la salud y el bienestar de sus habitantes y de todas las formas de vida que comparten el territorio distrital.”.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **676** DE **30 DIC 2025** Pág. 6 de 42

“Por el cual se adiciona el Capítulo 3 al Título 4 de la Parte 1 del Libro 5 del Decreto Único Distrital 670 de 2025 de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., en lo relacionado con la adopción de incentivos asociados a medidas de construcción sostenible para la provisión de vivienda formal, la adaptación y mitigación al cambio climático y la reactivación económica en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

(...)

6. El desafío del hábitat sostenible: Intervenir los entornos urbanos y rurales con soportes suficientes, programando vivienda digna y entornos vitales, seguros y accesibles, promoviendo diferentes soluciones habitacionales de calidad, diversas y óptimas para responder a las necesidades habitacionales mediante una gestión integral del hábitat.”

A su vez, los numerales 4, 6, 8, 9 y 11 del artículo 3 del citado Decreto Distrital 555 de 2021 define las políticas de largo plazo del ordenamiento territorial del Distrito Capital, con el fin de responder a los desafíos identificados anteriormente, en donde se resaltan la la incorporación de la política de ecourbanismo y construcción sostenible dentro de la “*Política de Población y Poblamiento en el contexto de la emergencia climática y postpandemia*”; la reactivación económica en el marco de la “*Política de Desarrollo Económico y Competitividad*”; la provisión de mejores estándares de sostenibilidad ambiental para la ciudad a través del ecourbanismo en el contexto de la “*Política de revitalización urbana y protección a moradores y actividades productivas*”; la promoción de vivienda VIS y VIP con estándares de calidad bajo la “Política de Hábitat y Vivienda”; y la disminución de la huella de carbono de Bogotá a través de la “*Política de Reverdecimiento*”.

Así mismo, el artículo 4 de la referenciada disposición establece como uno de los principios rectores del ordenamiento territorial, la respuesta y adaptación al cambio climático, mediante el impulso del ecourbanismo y la construcción sostenible.”

De acuerdo con los numerales 1 y 3 del artículo 5 ibidem constituyen objetivos de ordenamiento territorial de largo plazo, entre otros, la mejora en la calidad de los ecosistemas urbanos, la calidad ambiental de los entornos construidos, la calidad del aire y la reducción de los impactos ambientales del desarrollo territorial.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **676** DE **30 DIC 2025** Pág. 7 de 42

“Por el cual se adiciona el Capítulo 3 al Título 4 de la Parte 1 del Libro 5 del Decreto Único Distrital 670 de 2025 de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., en lo relacionado con la adopción de incentivos asociados a medidas de construcción sostenible para la provisión de vivienda formal, la adaptación y mitigación al cambio climático y la reactivación económica en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

En armonía con lo anterior, el artículo 6 del citado Decreto Distrital 555 de 2021 establece el modelo de ocupación territorial –MOT- multiescalar, señalando que: “(...) Bogotá será un territorio articulado desde las escalas regional, distrital y local que se ordena a través de las áreas de importancia ambiental y de los patrimonios culturales; que responde a la emergencia climática y disminuye la vulnerabilidad territorial, que brinda soportes de proximidad con un mejor aprovechamiento del suelo para tener equilibrio territorial y que propicia la revitalización sobre áreas consolidadas con oferta de vivienda, empleo, espacio público y equipamientos.” (Subrayado fuera del texto original)

El artículo 17 del POT establece medidas territoriales para la mitigación y adaptación al cambio climático, las cuales se concretan en las decisiones puntuales de las estructuras territoriales, los sistemas estructurantes, los proyectos, programas, indicadores y metas. Así mismo, define la construcción sostenible como una de las medidas tanto para la mitigación como para la adaptación al cambio climático.

El artículo 103 del Plan de Ordenamiento Territorial, establece los principios rectores del ordenamiento en el componente urbano, entre los cuales se encuentran: “1. Hacer visible la naturaleza en la ciudad (...) 5. Promover e incentivar la creación de viviendas dignas y asequibles y oportunidades de empleo formal en mejores localizaciones, directamente conectados (SIC) al sistema de transporte público masivo. (...)”.

Que el artículo 117 ibidem, define la política distrital de ecourbanismo y construcción sostenible, y establece los elementos que tendrá en cuenta, entre los cuales se destacan: “(...) 1. Reverdecimiento Urbano: Superficies verdes y arborización en las áreas libres privadas, infraestructura vegetada en cubierta y fachada (...) 3. Eficiencia en Agua y Energía (...) 4. Materiales (...) 7. Incentivos para la construcción sostenible (...)”

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **676** DE **30 DIC 2025** Pág. 8 de 42

“Por el cual se adiciona el Capítulo 3 al Título 4 de la Parte 1 del Libro 5 del Decreto Único Distrital 670 de 2025 de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., en lo relacionado con la adopción de incentivos asociados a medidas de construcción sostenible para la provisión de vivienda formal, la adaptación y mitigación al cambio climático y la reactivación económica en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

El citado artículo del POT fue desarrollado mediante el Título 1 del Libro 2 del Decreto Distrital 670 de 2025 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”*.

El artículo 119 del Decreto Distrital 555 de 2021 referente a las Actuaciones Estratégicas para el desarrollo sostenible, establece que en cumplimiento de las disposiciones de Ecurbanismo y Construcción Sostenible que se reglamenten en desarrollo del POT, las actuaciones estratégicas contribuirán al desarrollo sostenible, concretando el reverdecimiento de la ciudad, incentivando el ecourbanismo, la construcción y la movilidad sostenible.

De acuerdo con el artículo 260 Ibidem *“Los criterios específicos para la determinación de la altura de las edificaciones y del cumplimiento de las normas sobre altura máxima en los tratamientos urbanísticos se desarrollan en el Manual de Normas Comunes a los tratamientos”*.

Mediante una lectura integral y sistemática con los artículos 117 y 298 del mismo POT, en la creación de incentivos urbanísticos relacionados con los criterios para la definición de altura de las edificaciones se requiere ajustar el Anexo No. 5 “Manual de Normas Comunes a los Tratamientos Urbanísticos” en este aspecto.

A su vez, el artículo 265 ídem, define las obligaciones urbanísticas como *“(…) un mecanismo que tiene como propósito generar el equilibrio entre los beneficios que se otorgan por las condiciones de edificabilidad y las necesidades de soportes urbanos representados en suelo o su equivalencia en área construida o en pagos compensatorios, de acuerdo con las*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **676** DE **30 DIC 2025** Pág. 9 de 42

“Por el cual se adiciona el Capítulo 3 al Título 4 de la Parte 1 del Libro 5 del Decreto Único Distrital 670 de 2025 de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., en lo relacionado con la adopción de incentivos asociados a medidas de construcción sostenible para la provisión de vivienda formal, la adaptación y mitigación al cambio climático y la reactivación económica en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

disposiciones establecidas en el presente Plan y en cumplimiento del principio de reparto equitativo de cargas y beneficios (...).”

Por su parte, el artículo 298 del citado Plan precisa que *“Los incentivos del nivel Distrital que se establecen tendrán como finalidad la generación efectiva de provisión de suelo útil urbanizado y la construcción efectiva de la Vivienda de Interés Social Prioritario (VIP) y Vivienda de Interés Social (VIS) de acuerdo con los lineamientos definidos en la presente reglamentación para el Tratamiento De Desarrollo.”*

El citado artículo 298 del POT establece, así mismo, que mediante decreto reglamentario del Plan Distrital de Ordenamiento Territorial o del Plan Distrital de Desarrollo se podrán definir condiciones adicionales para la obtención de incentivos Distritales, siempre y cuando se garantice la finalidad previamente descrita y los lineamientos definidos en el Plan de Ordenamiento Territorial.

El artículo 327 del Decreto Distrital 555 de 2021, señala que las condiciones para el desarrollo de los proyectos que ese desarrollen bajo las condiciones de los tratamientos de consolidación y renovación urbana, que tengan asignada el área de actividad de grandes servicios metropolitanos que incluyan usos residenciales, señalando las obligaciones de cesión de suelo para espacio público y requisitos para la compra de derechos de construcción.

El artículo 337 del ya Decreto Distrital 555 de 2021 señala, igualmente, que, para desarrollar actuaciones urbanísticas de ampliación, adecuación o modificación en edificaciones existentes, se tendrán en cuenta condiciones de sostenibilidad que promuevan *“(…) la implementación de parámetros y lineamientos ambientales dispuestas (SIC) en el presente plan, de conformidad con la reglamentación que para el efecto se expida en materia de Ecurbanismo y Construcción Sostenible”*.

El artículo 508 del decreto referenciado, define los instrumentos y mecanismos de financiación y gestión de suelo como aquellos que *“(…) facilitan la ejecución de actuaciones*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **676** DE **30 DIC 2025** Pág. 10 de 42

“Por el cual se adiciona el Capítulo 3 al Título 4 de la Parte 1 del Libro 5 del Decreto Único Distrital 670 de 2025 de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., en lo relacionado con la adopción de incentivos asociados a medidas de construcción sostenible para la provisión de vivienda formal, la adaptación y mitigación al cambio climático y la reactivación económica en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

y acciones urbanísticas, que permiten asegurar el reparto equitativo de cargas y beneficios (...).”

El artículo 509 del decreto referenciado señala que el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C. “(...) establece las condiciones para garantizar el reparto equitativo de las cargas y los beneficios derivados del ordenamiento territorial.”

Que el artículo 511 del POT, establece, establece que las “Obligaciones urbanísticas” constituyen uno de instrumentos que serán implementados para contribuir al cumplimiento de las políticas, principios, objetivos y metas del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.

El artículo 519 del Plan de Ordenamiento Distrital establece las obligaciones urbanísticas que serán objeto de los sistemas de reparto equitativo de cargas y beneficios de la siguiente manera:

“1. De carácter local intermedio, secundario y domiciliario, entendidas como aquellas asociadas a los procesos de desarrollo y densificación, y que son objeto de reparto entre los propietarios del suelo como contraprestación por los mayores beneficios urbanísticos generados por las normas de uso y edificabilidad, de acuerdo con los principios de ordenamiento territorial contenidos en la Ley 388 de 1997, con el fin de lograr mejores condiciones de vida para los habitantes de la ciudad y de contrarrestar los efectos de los procesos de crecimiento y densificación. Estas obligaciones son a su vez un instrumento de gestión de suelo y de financiación que permite concretar el modelo de ordenamiento y el principio del reparto equitativo de cargas y beneficios.

2. De carácter general, principal, arterial, matriz, primarias y troncales: se distribuirán entre los propietarios de toda el área beneficiaria de las mismas y

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **676** DE **130 DIC 2025** Pág. 11 de 42

“Por el cual se adiciona el Capítulo 3 al Título 4 de la Parte 1 del Libro 5 del Decreto Único Distrital 670 de 2025 de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., en lo relacionado con la adopción de incentivos asociados a medidas de construcción sostenible para la provisión de vivienda formal, la adaptación y mitigación al cambio climático y la reactivación económica en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

deberán ser recuperados mediante tarifas, contribución de valorización, participación en plusvalía, impuesto predial o cualquier otro sistema que garantice el reparto equitativo de las cargas y beneficios de las actuaciones.”

Así mismo, el artículo 558 del citado Decreto Distrital define los incentivos para cumplir con las metas del Plan de Ordenamiento, como aquellos “(...) aspectos contenidos en el presente Plan que tiene (SIC) como fin promover o motivar el cumplimiento de las metas territoriales”, otorgando a la administración distrital la potestad de crear nuevos incentivos para el logro de los desafíos orientados a la reactivación económica, emergencia climática y el hábitat sostenible.

El artículo 565 del POT establece los seis programas del Plan de Ordenamiento territorial que se articulan con los objetivos de largo plazo definidos previamente, dentro de los cuales se destacan los siguientes: “(...) 1. Programa conectividad ecosistémica, reverdecimiento y atención de la emergencia climática (...) 4. Programa Hábitat y vivienda popular (...) 5. Programa Territorios Productivos, Competitivos e innovadores (...)”.

El artículo 576 del Decreto Distrital 555 de 2021 faculta a la administración distrital para reglamentar el Plan de Ordenamiento Territorial y expedir las normas necesarias para la debida y correcta aplicación de los instrumentos y/o procedimientos de planeación o gestión allí previstos.

El Título 1 de la Parte 2 del Libro 4 del Decreto Distrital 670 de 2025 contiene la actualización, el complementó y precisión del Anexo No. 5 “Manual de Normas Comunes a los Tratamientos Urbanísticos” del Decreto Distrital 555 de 2021.

Mediante el Acuerdo Distrital 927 de 2024 se adoptó “El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **676** DE **30 DIC 2025** Pág. 12 de 42

“Por el cual se adiciona el Capítulo 3 al Título 4 de la Parte 1 del Libro 5 del Decreto Único Distrital 670 de 2025 de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., en lo relacionado con la adopción de incentivos asociados a medidas de construcción sostenible para la provisión de vivienda formal, la adaptación y mitigación al cambio climático y la reactivación económica en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

De acuerdo con el numeral 14.1. del artículo 14 del citado Acuerdo Distrital se adoptó el programa 23 denominado *“Ordenamiento territorial sostenible, equilibrado y participativo”*, que busca desarrollar el objetivo estratégico *“Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática”*, cuyo propósito es desarrollar acciones encaminadas a orientar y articular la gestión de actores públicos y privados en la ejecución de obras y proyectos integrales de ciudad que consoliden entornos urbanos y rurales próximos, lo cual generará una gama más amplia y equilibrada de soportes urbanos que respondan a los objetivos de ordenamiento territorial, promoviendo la reactivación económica y un mejoramiento en la calidad de vida de los ciudadanos.

A su vez el numeral 14.2 del artículo anteriormente citado se adopta el programa 24 denominado *“Revitalización y renovación urbana y rural con inclusión”* cuyo objetivo es revitalizar zonas de intervención, en su componente público y privado, así como proteger y garantizar la permanencia y calidad de vida de sus pobladores originales, respetando todas las formas de vida, junto al cuidado y mantenimiento del ambiente natural y el construido.

De acuerdo con el referido programa los proyectos de revitalización desarrollados en suelo urbano y rural deben promover la renaturalización y la adaptación al cambio climático, impulsando la sostenibilidad ambiental, así como la conservación de los recursos naturales mediante la incorporación de criterios de construcción sostenible y el Ecourbanismo, elementos que se deben implementar de manera progresiva y son, fundamentales para el uso de materiales ecológicos, incentivar la eficiencia energética y el ahorro de agua.

Que por otra parte, el artículo 147 del citado Acuerdo Distrital 927 de 2024, establece que *“(…) la Administración Distrital podrá establecer incentivos y mecanismos para la generación efectiva de provisión de suelo y/o para la construcción efectiva de Viviendas de Interés Social (VIS) y Viviendas de Interés Prioritaria (VIP), en armonía con las*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **676** DE **30 DIC 2025** Pág. 13 de 42

“Por el cual se adiciona el Capítulo 3 al Título 4 de la Parte 1 del Libro 5 del Decreto Único Distrital 670 de 2025 de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., en lo relacionado con la adopción de incentivos asociados a medidas de construcción sostenible para la provisión de vivienda formal, la adaptación y mitigación al cambio climático y la reactivación económica en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial vigente”, y que, en todo caso, el Distrito mediante decreto podrá definir condiciones adicionales para obtención dichos incentivos.

A su vez, el artículo 164 de la disposición citada, en materia de incentivos para la provisión de vivienda formal y la reactivación económica, prevé que ***“La administración distrital deberá generar incentivos tributarios, urbanísticos y/o de construcción sostenible para favorecer la generación de vivienda, la sostenibilidad de las intervenciones que se realicen en el espacio público, los equipamientos, y la mejora; reemplazo o dotación de redes nuevas de servicios públicos en todos los tratamientos urbanísticos y, en general, para promover la reactivación económica del Distrito.”***

En el contexto normativo descrito es claro que tanto el Plan de Ordenamiento Territorial como el Plan Distrital de Desarrollo facultan a la administración distrital para establecer incentivos asociados a medidas de Ecourbanismo y/o de construcción sostenible con definición de condiciones adicionales para la obtención de esos incentivos que permitan cumplir las metas territoriales del POT, favorecer la generación de vivienda, la sostenibilidad ambiental, la revitalización y el reverdecimiento urbano, así como promover el ecourbanismo y la reactivación económica del Distrito y de la construcción en la ciudad.

Mediante el Título 2 de la Parte 2 del Libro 4 del Decreto Distrital 670 de 2025 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.*, se compilaron las normas de construcción y habitabilidad aplicables a la vivienda urbana y rural en Bogotá D.C., las cuales son de obligatorio cumplimiento en todas las edificaciones de vivienda que se desarrollen en Bogotá, D.C.

Con el fin de fortalecer el modelo de ciudad adoptado en el Plan de Ordenamiento Territorial y el cumplimiento de sus metas, la Secretaría Distrital de Planeación analizó casuísticas representativas en los diferentes tratamientos urbanísticos, determinando que, si bien las normas volumétricas y las determinantes urbanísticas relacionadas con alturas, edificabilidad

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **676** DE **30 DIC 2025** Pág. 14 de 42

“Por el cual se adiciona el Capítulo 3 al Título 4 de la Parte 1 del Libro 5 del Decreto Único Distrital 670 de 2025 de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., en lo relacionado con la adopción de incentivos asociados a medidas de construcción sostenible para la provisión de vivienda formal, la adaptación y mitigación al cambio climático y la reactivación económica en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

y generación de espacio público son coherentes con dicho modelo, existen variables susceptibles de la implementación de incentivos.

El sector de la construcción de vivienda enfrenta una coyuntura la cual es importante reconocer en el contexto macroeconómico de la pandemia y la post pandemia por cuanto se afectó la dinámica económica nacional, generando, entre otros, niveles elevados en las tasas de interés, y bajo crecimiento económico del Distrito Capital, así como un alza elevada de los costos de construcción y una baja disposición para la compra de vivienda. Como resultado, el sector de la construcción de vivienda ha presentado una disminución en los lanzamientos, evidenciando índices bajos especialmente desde el último trimestre de 2022, lo cual ha generado una desaceleración en la dinámica del licenciamiento, que ha sido la más baja en los últimos cinco años.

Dada la situación económica del sector de la construcción y de la ciudad, y en aplicación de la normatividad distrital mencionada anteriormente, se hace necesario adoptar medidas que apoyen el curso de la reactivación económica, mediante el establecimiento de incentivos asociados a la implementación de medidas de construcción sostenible y de dinamización el desarrollo urbano.

Acorde con las consideraciones expuestas, resulta pertinente establecer incentivos asociados a medidas de construcción sostenible y el ecourbanismo, que promuevan mejores condiciones para la generación de vivienda formal, adaptación y mitigación al cambio climático y reactivación económica en el Distrito Capital. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial - Decreto Distrital 555 de 2021 y en el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”.

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 y en el artículo 69 del Decreto Distrital 479 de 2024, “Por medio del cual se expide el Decreto Único

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **676** DE **30 DIC 2025** Pág. 15 de 42

“Por el cual se adiciona el Capítulo 3 al Título 4 de la Parte 1 del Libro 5 del Decreto Único Distrital 670 de 2025 de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., en lo relacionado con la adopción de incentivos asociados a medidas de construcción sostenible para la provisión de vivienda formal, la adaptación y mitigación al cambio climático y la reactivación económica en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

Distrital del Sector Gestión Jurídica”, el presente decreto fue sometido al trámite de participación ciudadana mediante dos (2) publicación en el Sistema LegalBog de la Secretaría Jurídica Distrital; la primera durante el periodo comprendido entre el 02 y 17 de julio de 2025; y la segunda durante el periodo comprendido entre el 18 y el 25 de noviembre de 2025; lo anterior, con el fin de permitir a la comunidad en general presentar comentarios, observaciones o inquietudes respecto del contenido del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º. Adicionar el Capítulo 3 del título 4. *“Instrumentos de gestión y financiación”* de la Parte 1. *“instrumentos de planeación”* del Libro 5 *“Instrumentos de planeación, gestión y financiación”*, del Decreto Distrital 670 de 2025 en relación con la adopción de incentivos asociados a medidas de construcción sostenible para la provisión de vivienda formal, la adaptación y mitigación al cambio climático y la reactivación económica en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones, el cual quedará así:

CAPÍTULO 3 INCENTIVOS ASOCIADOS A MEDIDAS DE CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE PARA LA PROVISIÓN DE VIVIENDA FORMAL, LA ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA

SUBCAPÍTULO 1

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **676** DE 30 DIC 2025 Pág. 16 de 42

“Por el cual se adiciona el Capítulo 3 al Título 4 de la Parte 1 del Libro 5 del Decreto Único Distrital 670 de 2025 de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., en lo relacionado con la adopción de incentivos asociados a medidas de construcción sostenible para la provisión de vivienda formal, la adaptación y mitigación al cambio climático y la reactivación económica en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1374.1 Objeto. El presente capítulo adopta incentivos asociados a medidas de ecourbanismo y construcción sostenible que contribuyan a la provisión de vivienda formal VIS, VIP y no VIS, y a la reactivación económica del Distrito Capital.

Artículo 1374.2 Ámbito de Aplicación. Las medidas e incentivos establecidos en el presente Capítulo se aplicarán a los proyectos con uso residencial predominante localizados en los tratamientos urbanísticos de Desarrollo, Renovación Urbana o Consolidación, y a los proyectos localizados en los tratamientos urbanísticos de Renovación Urbana o Consolidación en Área de Actividad de Grandes Servicios Metropolitanos, que incluyan el uso residencial, siempre que sus actos administrativos se fundamenten en las disposiciones del Decreto Distrital 555 de 2021 se acojan expresamente las disposiciones presentes en este Capítulo y se enmarquen en alguno de los siguientes casos:

1. Se planteen sobre predio(s) localizado(s) en suelo urbano o de expansión urbana, con Tratamiento de Desarrollo, sobre los cuales se radique ante la Secretaría Distrital de Planeación trámite de formulación de Plan Parcial, a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente decreto, o que a esa fecha hayan radicado dicho trámite.
2. Se planteen sobre predio(s) localizado(s) en suelo urbano con Tratamiento de Desarrollo, sobre los cuales se presente solicitud de licencia de urbanización y/o construcción en la modalidad de obra nueva y sus modificaciones, a partir de la entrada en vigor del presente decreto.
3. Se planteen sobre predio(s) localizado(s) en suelo urbano con Tratamiento de Renovación Urbana, sobre los cuales se radique trámite ante la Secretaría Distrital de

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **676** DE 30 DIC 2025 Pág. 17 de 42

“Por el cual se adiciona el Capítulo 3 al Título 4 de la Parte 1 del Libro 5 del Decreto Único Distrital 670 de 2025 de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., en lo relacionado con la adopción de incentivos asociados a medidas de construcción sostenible para la provisión de vivienda formal, la adaptación y mitigación al cambio climático y la reactivación económica en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

Planeación de formulación de Plan Parcial, a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente decreto, o que a esa fecha hayan radicado dicho trámite.

4. Se planteen sobre predio(s) localizado(s) en suelo urbano con Tratamiento de Renovación Urbana, sobre los cuales se presente solicitud de licencia de urbanización y/o construcción en modalidad de obra nueva, así como las modificaciones a las mismas a partir de la entrada en vigencia del presente decreto.
5. Se planteen sobre predio(s) localizado(s) en suelo urbano con Tratamiento de Consolidación, sobre los cuales se presente solicitud de licencia de urbanización y/o construcción en modalidad de obra nueva, así como las modificaciones a las mismas a partir de la entrada en vigencia del presente decreto.
6. Se planteen sobre Predio(s) localizado(s) en suelo urbano con Tratamiento de Renovación Urbana, en Área de Actividad de Grandes Servicios Metropolitanos que incluyan usos residenciales, sobre los cuales se radique trámite de Plan Parcial; o se radique la formulación de una Actuación Estratégica o se desarrollen Unidades Funcionales en el marco de una Actuación Estratégica; o se presente solicitud de licencia de urbanización y/o construcción, así como las modificaciones a las mismas.
7. Se planteen sobre Predio(s) localizado(s) en suelo urbano con Tratamiento de Consolidación, en Área de Actividad de Grandes Servicios Metropolitanos que incluyan usos residenciales, sobre los cuales se radique la formulación de una Actuación Estratégica o se desarrollen Unidades Funcionales en el marco de una Actuación Estratégica; o se presente solicitud de licencia de urbanización y/o construcción, así como las modificaciones a las mismas.

Se planteen sobre Predio(s) localizado(s) en el ámbito de Actuaciones Estratégicas con Tratamiento de Desarrollo, Renovación Urbana o Consolidación, con uso

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **676** DE **30 DIC 2025** Pág. 18 de 42

“Por el cual se adiciona el Capítulo 3 al Título 4 de la Parte 1 del Libro 5 del Decreto Único Distrital 670 de 2025 de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., en lo relacionado con la adopción de incentivos asociados a medidas de construcción sostenible para la provisión de vivienda formal, la adaptación y mitigación al cambio climático y la reactivación económica en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

residencial predominante, previamente adoptadas o que se encuentren en etapa de formulación y revisión conforme a lo dispuesto en el Decreto Distrital 555 de 2021 y se acojan a las disposiciones de este Decreto.

9. Se planteen sobre Predio(s) localizado(s) en el ámbito de Proyectos de Renovación Urbana para la Movilidad Sostenible - PRUMS con Tratamiento de Renovación Urbana, con uso residencial predominante, y sobre los cuales se radique delimitación del correspondiente PRUMS.

Parágrafo 1. Para efectos de la correcta aplicación del presente Decreto se considera predominante el uso residencial, si este corresponde al mayor porcentaje de área construida en relación con los demás usos desarrollados en el proyecto urbanístico.

Parágrafo 2. Los instrumentos de planeamiento contemplados en los numerales del presente artículo que, a la entrada en vigencia del presente acto administrativo, se encuentren en etapa de formulación y revisión conforme a lo dispuesto en el Decreto Distrital 555 de 2021, podrán acogerse a las disposiciones de este Decreto.

Parágrafo 3. En las Unidades Funcionales de las Actuaciones Estratégicas se deberá establecer expresamente si se acogen las disposiciones del presente de decreto.

Parágrafo 4. Las disposiciones sobre los Tratamientos de Desarrollo, Renovación Urbana y Consolidación, y otros elementos de regulación, que no se encuentran señaladas en el presente acto administrativo, serán aplicadas conforme a lo dispuesto en el Decreto Distrital 555 de 2021, en su Anexo 5 actualizado, complementado y precisado por el Decreto Distrital 466 de 2024 y las demás normas que los modifiquen, complementen, sustituyan o deroguen.

SUBCAPÍTULO 2

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **676** DE **30 DIC 2025** Pág. 19 de 42

“Por el cual se adiciona el Capítulo 3 al Título 4 de la Parte I. del Libro 5 del Decreto Único Distrital 670 de 2025 de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., en lo relacionado con la adopción de incentivos asociados a medidas de construcción sostenible para la provisión de vivienda formal, la adaptación y mitigación al cambio climático y la reactivación económica en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

MEDIDAS DE ECOURBANISMO Y CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE

Artículo 1374.3 Medida de Retención y Aprovechamiento de Aguas Lluvias. El proyecto urbanístico que pretenda acceder a los incentivos establecidos en el Subcapítulo 3 del presente capítulo, deberá retener y aprovechar las aguas lluvias teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

1. Los proyectos que se ejecuten directamente mediante licencia de construcción, localizados en el Tratamiento Urbanístico de Renovación Urbana o de Consolidación, deberán retener en el área útil del predio, como mínimo el 15% del caudal pico del hidrograma de la creciente de diseño, calculado con base en la norma técnica NS-085 Criterios de Diseño de Sistemas de Alcantarillado, aprovechando el volumen disponible para usos no potables.
2. Los proyectos urbanísticos que se ejecuten mediante licencia de urbanización, o que en el mismo acto administrativo obtengan la licencia de urbanización y construcción, localizados en el Tratamiento Urbanístico de Desarrollo, Renovación Urbana o de Consolidación, deberán retener el mayor valor que resulte de calcular el caudal pico del hidrograma de la creciente de diseño con base en la aplicación del artículo 44 de la Resolución 799 de 2021 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y la norma técnica NS-085 Criterios de Diseño de Sistemas de Alcantarillado de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, y distribuir el volumen retenido de la siguiente manera, 52% al interior de las áreas útiles privadas aprovechándolo para usos no potables y 48% en las áreas de cesiones para vías, parques y zonas verdes.

La presente medida de retención y aprovechamiento de aguas lluvias aplicará para:

- a) Proyectos de uso residencial predominante en tipologías VIP, VIS y/o No VIS.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **676** DE **30th DIC 2025** Pág. 20 de 42

“Por el cual se adiciona el Capítulo 3 al Título 4 de la Parte 1 del Libro 5 del Decreto Único Distrital 670 de 2025 de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., en lo relacionado con la adopción de incentivos asociados a medidas de construcción sostenible para la provisión de vivienda formal, la adaptación y mitigación al cambio climático y la reactivación económica en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

b) Proyectos en área de actividad de grandes servicios metropolitanos, en tratamiento de Renovación Urbana o de Consolidación, que incluyan el uso residencial, y pretendan acceder al incentivo del artículo 1374.14 del presente decreto, los cuales deberán adoptar la medida tanto en la edificación de uso residencial, como en la edificación de uso dotacional y/o industrial.

Parágrafo 1. En el diseño y construcción del sistema de captación y recolección se deberá cumplir con la NTC 1500 Código Colombiano de Fontanería y el Anexo 1 del Decreto Distrital 099 de 2024 o las normas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o deroguen.

Parágrafo 2. Las instrucciones de funcionamiento y mantenimiento de los equipos que conforman el sistema de captación y recolección deberán incluirse en los manuales de usuario que se entregan a los propietarios finales. Así mismo, se deberá contar con un sistema de medición que permita demostrar el aprovechamiento del recurso.

Artículo 1374.4 Medida de Materiales. El proyecto que de acuerdo con el Tratamiento Urbanístico que le corresponda, pretenda acceder a los incentivos establecidos en el Subcapítulo 3 del presente Capítulo, deberá cumplir con los porcentajes del presupuesto destinado a materiales definidos a continuación, con el cumplimiento de al menos uno, o varios de los siguientes atributos de sostenibilidad, en los términos señalados en el DTS del presente decreto:

1. Negocios verdes.
2. Origen regional.
3. Sello ambiental colombiano.
4. Compuestos orgánicos volátiles.
5. Análisis de ciclo de vida.
6. Gestión corporativa.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **676** DE **30 DIC 2025** Pág. 21 de 42

“Por el cual se adiciona el Capítulo 3 al Título 4 de la Parte 1 del Libro 5 del Decreto Único Distrital 670 de 2025 de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., en lo relacionado con la adopción de incentivos asociados a medidas de construcción sostenible para la provisión de vivienda formal, la adaptación y mitigación al cambio climático y la reactivación económica en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

La presente medida de materiales aplicará para:

- a. Proyectos de uso residencial predominante en tipologías VIP, VIS y/o No VIS.

Las edificaciones de uso residencial de vivienda VIS y/o VIP estarán sujetas únicamente al cumplimiento del 20% del presupuesto destinado a materiales con atributos sostenibles, conforme a lo dispuesto en la presente reglamentación.

Las edificaciones de uso residencial de vivienda No VIS estarán sujetas al 20% del presupuesto destinado a materiales con atributos sostenibles, conforme a lo dispuesto en la presente reglamentación, sin perjuicio de la obligación ya prevista en el Manual de Ecurbanismo y Construcción Sostenible compilado en el Título 1 del Libro 2 de este decreto o la norma que lo modifique, adicione, sustituya o derogue.

- b. Proyectos en área de actividad de grandes servicios metropolitanos, en tratamiento de Renovación Urbana o de Consolidación, que incluyan el uso residencial, y pretendan acceder al incentivo del artículo 1374.14 del presente decreto, deberán adoptar la medida tanto en la edificación de uso residencial, como en la edificación de uso dotacional y/o industrial.

Las edificaciones de uso dotacional tipo 1 e industrial estarán sujetas únicamente al cumplimiento del 20% del presupuesto destinado a materiales con atributos sostenibles, conforme a lo dispuesto en la presente reglamentación.

Las edificaciones de uso dotacional tipo 2 y 3 estarán sujetas al 20% del presupuesto destinado a materiales con atributos sostenibles, sin perjuicio de la obligación ya prevista en el Manual de Ecurbanismo y Construcción Sostenible compilado en el

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **676** DE **30 DIC 2025** Pág. 22 de 42

“Por el cual se adiciona el Capítulo 3 al Título 4 de la Parte 1 del Libro 5 del Decreto Único Distrital 670 de 2025 de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., en lo relacionado con la adopción de incentivos asociados a medidas de construcción sostenible para la provisión de vivienda formal, la adaptación y mitigación al cambio climático y la reactivación económica en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

Título 1 del Libro 2 de este decreto o la norma que lo modifique, adicione, sustituya o derogue.

Parágrafo 1. El porcentaje adicional de que trata el presente artículo no podrá incluir los costos asociados a mano de obra y equipos.

Parágrafo 2. Cuando en la edificación se desarrollen diferentes usos, se deberá cumplir con el porcentaje que aplique para el uso predominante, entendido este, como el que represente el mayor porcentaje de área construida en relación con los demás usos desarrollados en la misma edificación.

Artículo 1374.5. Medida de Verde Urbano. Los proyectos de uso residencial predominante en tipologías VIP, VIS y/o No VIS que, de acuerdo con el Tratamiento Urbanístico que le corresponda, pretendan acceder a los incentivos establecidos en el Subcapítulo 2 del presente capítulo, deberán implementar una o varias de las siguientes intervenciones en áreas libres y de uso comunal:

- a. **Techo Verde:** Disponer de una zona con cobertura vegetativa de tipo semi-intensivo, para uso contemplativo o de recreación pasiva, en las áreas de cubiertas y terrazas incluyendo aquellas generadas por retrocesos y/o aislamientos.
- b. **Incremento de Zona Verde en placa:** Disponer de una zona verde natural superficial en el área libre que se encuentre sobre placa.
- c. **Incremento de Plena Tierra:** Disponer de una zona en plena tierra con al menos el sesenta por ciento (60%) de cobertura vegetal de tipo arbóreo.
- d. **Materiales permeables:** Disponer de una zona cuya superficie sea permeable hacia el subsuelo, utilizando materiales tales como pavimentos, gravillas o adoquín ecológico.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **676** DE **30 DIC 2025** Pág. 23 de 42

“Por el cual se adiciona el Capítulo 3 al Título 4 de la Parte 1 del Libro 5 del Decreto Único Distrital 670 de 2025 de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., en lo relacionado con la adopción de incentivos asociados a medidas de construcción sostenible para la provisión de vivienda formal, la adaptación y mitigación al cambio climático y la reactivación económica en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

El cálculo del porcentaje de verde urbano se realizará con la sumatoria de las áreas de las intervenciones definidas en el presente artículo, utilizando la siguiente tabla de equivalencias por metro cuadrado de intervención.

Intervención de verde urbano	Factor de equivalencia
Techo verde	1.0
Incremento de Zona Verde en placa	1.0
Incremento de Plena Tierra	2.0
Materiales permeables	0.5

Para el cumplimiento de la medida, se podrá optar por una de las siguientes alternativas:

1. Destinar un área mínima de verde urbano correspondiente al siguiente porcentaje según el tratamiento:

- En tratamiento de Desarrollo, treinta por ciento (30%) del área útil del lote.
- En tratamientos de Consolidación y Renovación Urbana, veinte por ciento (20%) del área útil del lote.

2. En los proyectos que cumplan con la totalidad de las siguientes condiciones: 1) desarrollen las tipologías de vivienda VIP y VIS en la misma edificación, 2) ejecuten la obligación de vivienda de interés prioritario VIP establecida en los artículos 293 y 322 del Decreto Distrital 555 de 2025 respectivamente, con área construida en sitio, y 3) dupliquen dicha obligación en área construida en vivienda de interés prioritario VIP en sitio; el área de verde urbano corresponderá a los siguientes porcentajes según el tratamiento:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **676** DE **30 DIC 2025** Pág. 24 de 42

“Por el cual se adiciona el Capítulo 3 al Título 4 de la Parte 1 del Libro 5 del Decreto Único Distrital 670 de 2025 de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., en lo relacionado con la adopción de incentivos asociados a medidas de construcción sostenible para la provisión de vivienda formal, la adaptación y mitigación al cambio climático y la reactivación económica en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

- En tratamiento de Desarrollo, veinte por ciento (20%) del área útil del lote.
- En tratamientos de Consolidación y Renovación Urbana, diez por ciento (10%) del área útil del lote.

Parágrafo 1. La medida prevista en el presente artículo no aplicará para proyectos de uso residencial en donde se desarrolle exclusivamente la tipología de vivienda VIP.

Parágrafo 2. En las áreas de verde urbano se recomienda dar aplicación a la Resolución 6423 de 2011 “*Por medio de la cual se adopta la Guía Técnica de Techos Verdes*”, y a la Resolución 02635 de 2023, “*Por la cual se adopta por compilación el Manual de Coberturas Vegetales en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*” de la Secretaría Distrital de Ambiente, y las demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

Artículo 1374.6 Medida de Reducción del Efecto Isla de Calor. El proyecto que, de acuerdo con el Tratamiento Urbanístico que le corresponda, pretenda acceder a los incentivos establecidos en el Subcapítulo 3 del presente Capítulo, deberá garantizar que en las áreas de cubierta que no cuenten con cobertura vegetal o elementos del sistema de generación de energía de fuentes no convencionales, se utilicen superficies de alta reflectancia solar, con un índice de reflectancia solar - SRI mayor a 32 para cubiertas con pendiente pronunciada (pendiente mayor a 9.5°) y SRI mayor a 64 para cubiertas con pendiente baja (pendiente menor o igual a 9.5°), evitando así el almacenamiento y aumento externo de la temperatura. Las zonas duras descubiertas del primer nivel, que no tengan instaladas superficies en colores claros, podrán hacer uso de material con reflectancia solar mayor a 0,33.

La presente medida de reducción efecto isla de calor aplicará para:

- a. Proyectos de uso residencial predominante en tipologías VIP, VIS y/o No VIS.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **676** DE **30 DIC 2025** Pág. 25 de 42

“Por el cual se adiciona el Capítulo 3 al Título 4 de la Parte 1 del Libro 5 del Decreto Único Distrital 670 de 2025 de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., en lo relacionado con la adopción de incentivos asociados a medidas de construcción sostenible para la provisión de vivienda formal, la adaptación y mitigación al cambio climático y la reactivación económica en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

- b. Proyectos en área de actividad de grandes servicios metropolitanos, en tratamiento de Renovación Urbana o de Consolidación, que incluyan el uso residencial, y pretendan acceder al incentivo del artículo 1374.14 del presente decreto; deberán adoptar la medida tanto en la edificación de uso residencial, como en la edificación de uso dotacional y/o industrial.

Artículo 1374.7 Medida de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable. El proyecto que, de acuerdo con el Tratamiento Urbanístico que le corresponda, pretenda acceder a los incentivos establecidos en el subcapítulo 3 del presente capítuloI deberá incluir un sistema de generación con una fuente no convencional de energía renovable, que atienda como mínimo la demanda energética para la iluminación de las áreas descritas a continuación:

1. Proyectos de uso residencial predominante en tipologías VIP, VIS y/o No VIS, para las áreas comunes de la copropiedad.
2. Proyectos en Área de Actividad de Grandes Servicios Metropolitanos, en tratamiento de Renovación Urbana o de Consolidación, que incluyan el uso residencial, y pretendan acceder al incentivo del artículo 1374.14 del presente decreto; deberán adoptar la medida tanto en la edificación de uso residencial, como en la edificación de uso dotacional y/o industrial, de la siguiente manera:
 - **Uso industrial:** Incluir una fuente no convencional de energía renovable que atienda como mínimo la demanda energética para la iluminación de las áreas administrativas, de servicio, de circulación de personas, vehículos y áreas de estacionamientos.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **676** DE **30 DIC 2025** Pág. 26 de 42

“Por el cual se adiciona el Capítulo 3 al Título 4 de la Parte 1 del Libro 5 del Decreto Único Distrital 670 de 2025 de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., en lo relacionado con la adopción de incentivos asociados a medidas de construcción sostenible para la provisión de vivienda formal, la adaptación y mitigación al cambio climático y la reactivación económica en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

- **Uso dotacional:** Incluir una fuente no convencional de energía renovable que atienda como mínimo la demanda energética para la iluminación de las áreas de servicio, de circulación de personas, vehículos y áreas de estacionamientos.

Parágrafo 1. La medida prevista en el presente artículo no aplicará para proyectos de uso residencial en donde se desarrolle exclusivamente la tipología de vivienda VIP.

Parágrafo 2. En caso de que el proyecto se desarrolle en edificaciones de uso múltiple, las condiciones de la medida se cumplirán en las áreas establecidas para cada uso.

SUBCAPÍTULO 3 INCENTIVOS URBANÍSTICOS

SECCIÓN 1 INCENTIVOS EN TRATAMIENTO DE DESARROLLO

Artículo 1374.8. Incentivo para la construcción de Vivienda VIS y/o VIP en el tratamiento de Desarrollo. Los proyectos sujetos a tratamiento de Desarrollo, que adopten todas las medidas de ecourbanismo y construcción sostenible señaladas en el Título II del presente decreto, y que construyan áreas en uso residencial VIS y VIP adicional a la obligación establecida en el artículo 293 del Decreto Distrital 555 de 2021, podrán calcular el índice de construcción efectivo para el cumplimiento de la obligación de cesión de suelo para espacio público, aplicando la siguiente fórmula:

$$ICeI = (AC - (AAVV * FI)) / ANU$$

Donde,

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **676** DE **30 DIC 2025** Pág. 27 de 42

“Por el cual se adiciona el Capítulo 3 al Título 4 de la Parte 1 del Libro 5 del Decreto Único Distrital 670 de 2025 de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., en lo relacionado con la adopción de incentivos asociados a medidas de construcción sostenible para la provisión de vivienda formal, la adaptación y mitigación al cambio climático y la reactivación económica en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

ICeI: Índice de construcción efectivo para incentivo

AC: Área construida para cálculo de obligaciones (Núm. 4 Art. 266 Decreto 555 2021)

AAVV: Área construida adicional a la obligación VIS y/o VIP

FI: Factor de incentivo asociado al Índice de construcción efectivo (ICe) del proyecto

ANU: Área neta Urbanizable

Tratamiento de Desarrollo	
ICe	FI
$\leq 1,00$	80%
$\leq 1,25$	75%
$\leq 1,72$	50%
$\leq 2,00$	50%
$\leq 2,25$	30%
$\leq 2,50$	30%
$\leq 2,82$	25%

La obligación de cesión de suelo para espacio público se calculará con el porcentaje aplicable correspondiente según la siguiente tabla:

ICeI	CESIÓN POR ANU	
	Con obligación VIS y VIP en sitio	
	Total, Obligación en Espacio Público	% Máximo a trasladar o compensar
≤ 1	17%	0%
$\leq 1,25$	23%	0%
$\leq 1,75$	34%	0%
$\leq 2,00$	39%	5%

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **676** DE **30 DIC 2025** Pág. 28 de 42

“Por el cual se adiciona el Capítulo 3 al Título 4 de la Parte 1 del Libro 5 del Decreto Único Distrital 670 de 2025 de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., en lo relacionado con la adopción de incentivos asociados a medidas de construcción sostenible para la provisión de vivienda formal, la adaptación y mitigación al cambio climático y la reactivación económica en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

≤2,25	45%	11%
≤2,50	50%	16%
≤2,82	57%	22%

Parágrafo 1. La aplicación del presente incentivo no excluye la posibilidad de optar adicionalmente por los incentivos establecidos en el artículo 289 del Decreto Distrital 555 de 2021.

Parágrafo 2. Sin perjuicio de lo establecido en el presente artículo, se deberá dar cumplimiento a las condiciones para la ejecución de la obligación de cesión de suelo para espacio público dispuestas en el Decreto Distrital 555 de 2021 para el tratamiento de desarrollo y las normas que lo desarrollen o complementen.

Parágrafo 3. El incentivo aquí descrito podrá aplicarse simultáneamente con los incentivos establecidos en los artículos 1374.9 y 1374.10 del presente decreto.

Parágrafo 4. En caso de aplicar simultáneamente el incentivo aquí descrito y el incentivo del artículo 1374.9 del presente decreto, el área a compensar y/o trasladar se calculará con el ICeI resultante de la aplicación del presente artículo, y el porcentaje máximo a trasladar o compensar señalado en la tabla del artículo 1374.9

Artículo 1374.9. Incentivo para el cumplimiento de cargas locales asociadas a parques, plazas y plazoletas en el tratamiento de Desarrollo. Los proyectos sujetos al Tratamiento de Desarrollo, que adopten todas las medidas de ecourbanismo y construcción sostenible señaladas en el Título II del presente decreto y hagan efectiva la obligación VIS y/o VIP en sitio, podrán aplicar los siguientes porcentajes para el cumplimiento de la obligación de cargas locales asociadas a parques, plazas y plazoletas:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **676** DE **30 DIC 2025** Pág. 29 de 42

“Por el cual se adiciona el Capítulo 3 al Título 4 de la Parte 1 del Libro 5 del Decreto Único Distrital 670 de 2025 de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., en lo relacionado con la adopción de incentivos asociados a medidas de construcción sostenible para la provisión de vivienda formal, la adaptación y mitigación al cambio climático y la reactivación económica en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

1. Proyectos ejecutados directamente a través de licencia de urbanización. Para los proyectos ejecutados directamente a través de licencia de urbanización, los porcentajes de traslado y/o compensación para el cumplimiento de la obligación de cargas locales asociadas a parques, plazas y plazoletas serán los siguientes:

ICe	CARGA LOCAL (se calcula sobre ANU)	
	Obligación EP	Porcentaje máximo a trasladar o compensar
≤ 1	17%	0%
$\leq 1,25$	23%	0%
$\leq 1,75$	34%	9%
$\leq 2,00$	39%	14%
$\leq 2,25$	45%	20%
$\leq 2,50$	50%	25%
$\leq 2,82$	57%	32%%

2. Planes Parciales. Para los proyectos gestionados a través de Plan Parcial, los porcentajes máximos a trasladar para el cumplimiento de las cargas locales asociadas a parques, plazas y plazoletas serán los siguientes:

ICe	CARGA LOCAL (se calcula sobre ANU)	
	Obligación EP	Porcentaje máximo a trasladar

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **676** DE **30 DIC 2025** Pág. 30 de 42

“Por el cual se adiciona el Capítulo 3 al Título 4 de la Parte 1 del Libro 5 del Decreto Único Distrital 670 de 2025 de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., en lo relacionado con la adopción de incentivos asociados a medidas de construcción sostenible para la provisión de vivienda formal, la adaptación y mitigación al cambio climático y la reactivación económica en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

≤ 1	17%	0%
$\leq 1,25$	23%	0%
$\leq 1,75$	34%	9%
$\leq 2,00$	39%	14%
$\leq 2,25$	45%	20%
$\leq 2,50$	50%	25%
$\leq 2,82$	57%	32%

Parágrafo 1. Cuando el índice de construcción sea mayor a 1,25, la obligación de cesión de suelo para espacio público en sitio no podrá ser inferior al 25% del área neta urbanizable.

Parágrafo 2. Si las cargas locales de los proyectos a los que se refiere el presente artículo superan el 50% del Área Neta Urbanizable, se podrá compensar la obligación de espacio público para parques, plazas y plazoletas a partir de este punto, garantizando en todo caso lo señalado en el parágrafo anterior.

Parágrafo 3. Sin perjuicio de lo establecido en el presente artículo, se deberán cumplir las condiciones para el traslado de la obligación de cesión de suelo para espacio público dispuestas en el artículo 288 del Decreto Distrital 555 de 2021.

Parágrafo 4. El porcentaje mínimo de suelo útil y urbanizado para el desarrollo de Vivienda de Interés Prioritario (VIP) y Vivienda de Interés Social (VIS) se deberá calcular sobre el área útil antes de la aplicación del incentivo.

Artículo 1374.10 Incentivo de mezcla de usos en Planes Parciales de Tratamiento de Desarrollo aplicable a proyectos que cumplan la obligación VIS y VIP en sitio. Los Planes Parciales en Tratamiento de Desarrollo, que adopten todas las medidas de

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **676** DE **30 DIC 2025** Pág. 31 de 42

“Por el cual se adiciona el Capítulo 3 al Título 4 de la Parte 1 del Libro 5 del Decreto Único Distrital 670 de 2025 de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., en lo relacionado con la adopción de incentivos asociados a medidas de construcción sostenible para la provisión de vivienda formal, la adaptación y mitigación al cambio climático y la reactivación económica en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

ecourbanismo y construcción sostenible señaladas en el Título II del presente decreto, y que cumplan la obligación VIS y VIP en sitio, podrán destinar un mínimo del 8% del área construida en usos comerciales y de servicios, dotacionales y/o industriales.

Parágrafo 1. Los usos dotacionales de que trata el presente artículo son diferentes a los generados por las zonas de cesión obligatoria para equipamiento público y no cuentan para el cumplimiento de esa obligación urbanística.

Parágrafo 2. El presente incentivo solo aplica a los predios localizados en rangos de edificabilidad 1, 2 y 3, de acuerdo con lo señalado en el mapa CU-5.4 “Rangos de edificabilidad del tratamiento de desarrollo” del Decreto Distrital 555 de 2021, cuya área neta urbanizable supere los 1.000 m².

SECCIÓN 2 INCENTIVOS EN TRATAMIENTO DE RENOVACIÓN URBANA

Artículo 1374.11 Incentivo para el tratamiento de Renovación Urbana. Los proyectos urbanísticos sujetos al Tratamiento de Renovación Urbana, que adopten todas las medidas de ecourbanismo y construcción sostenible señaladas en el subcapítulo 2 del presente capítulo, podrán cumplir la obligación de espacio público de la siguiente manera:

1. Proyecto con área de terreno hasta 10.000 m²: Los proyectos con área de terreno igual o inferior a 10.000m² podrán determinar el pago compensatorio de espacio público en dinero con incentivo (PD) de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PDi = (AT * FdI) * Vref * d$$

Donde,

PDi: Valor pago compensatorio en dinero en pesos (COP) con incentivo

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **676** DE **30 DIC 2025** Pág. 32 de 42

“Por el cual se adiciona el Capítulo 3 al Título 4 de la Parte 1 del Libro 5 del Decreto Único Distrital 670 de 2025 de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., en lo relacionado con la adopción de incentivos asociados a medidas de construcción sostenible para la provisión de vivienda formal, la adaptación y mitigación al cambio climático y la reactivación económica en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

AT: Área del terreno en m2 de suelo.

FdI: Porcentaje de cálculo para pago compensatorio en dinero con incentivo, según la siguiente tabla:

RENOVACIÓN URBANA SIN PLAN PARCIAL	
ICe	FdI
$ICe \leq 1,3$	N/A
$1,3 < ICe \leq 2$	N/A
$2 < ICe \leq 3$	N/A
$3 < ICe \leq 4$	7%
$4 < ICe \leq 5$	15%
$5 < ICe \leq 6$	25%
$6 < ICe \leq 7$	34%

Vref: Valor de referencia del AT del proyecto al que corresponde la obligación, definido de manera general por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, del año en el que se realice el pago de esta compensación.

d: Este valor corresponde al señalado como “d” en el numeral 2 del artículo 318 del Decreto Distrital 555 de 2021.

2. Proyectos con área de terreno mayor a 10.000 m2: Los proyectos con área de terreno mayor a 10.000m2, que según lo establecido en la Nota 3 de la tabla de Renovación Urbana del artículo 317 del Decreto Distrital 555 de 2021 deben cumplir con la cesión en suelo para espacio público en sitio, podrán aplicar la siguiente fórmula:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **676** DE **30 DIC 2025** Pág. 33 de 42

“Por el cual se adiciona el Capítulo 3 al Título 4 de la Parte 1 del Libro 5 del Decreto Único Distrital 670 de 2025 de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., en lo relacionado con la adopción de incentivos asociados a medidas de construcción sostenible para la provisión de vivienda formal, la adaptación y mitigación al cambio climático y la reactivación económica en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

$$CSIr = (AT * FsI)$$

Donde,

CSIr: Área a ceder en m2 de suelo con incentivo para renovación urbana.

AT: Área del terreno en m2 de suelo.

FsI: Porcentaje de cálculo para obligación en suelo con incentivo, según la siguiente tabla:

RENOVACIÓN URBANA SIN PLAN PARCIAL		
ICe	FsI	Condición para el desarrollo del proyecto
$ICe \leq 1,3$	N/A	Licenciamiento urbanístico
$1,3 < ICe \leq 2$	N/A	
$2 < ICe \leq 3$	20%	
$3 < ICe \leq 4$	27%	
$4 < ICe \leq 5$	35%	
$5 < ICe \leq 6$	45%	Licenciamiento urbanístico siempre y cuando el área a ceder (CSsI) sea mayor a 400 m2 y se englobe como mínimo una esquina de manzana.
$6 < ICe \leq 7$	54%	Licenciamiento urbanístico siempre y cuando se englobe una manzana

Parágrafo. Los proyectos con área de terreno superior a 10.000 m2 de AT deben dejar la obligación total en cesión en sitio, independientemente del índice de construcción efectivo ICe que alcancen, conforme lo dispuesto en la Nota 3 del artículo 317 del Decreto Distrital 555 de 2021.

SECCIÓN 3

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **676** DE **30 DIC 2025** Pág. 34 de 42

“Por el cual se adiciona el Capítulo 3 al Título 4 de la Parte 1 del Libro 5 del Decreto Único Distrital 670 de 2025 de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., en lo relacionado con la adopción de incentivos asociados a medidas de construcción sostenible para la provisión de vivienda formal, la adaptación y mitigación al cambio climático y la reactivación económica en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

INCENTIVOS EN TRATAMIENTO DE CONSOLIDACIÓN

Artículo 1374.12 Incentivo para la construcción de Vivienda VIS y/o VIP en el tratamiento de Consolidación. Los proyectos sujetos a Tratamiento de Consolidación, que adopten todas las medidas de ecourbanismo y construcción sostenible señaladas en el Título II del presente decreto, y que construyan como mínimo un 20% de área en uso residencial VIS y/o VIP adicional a la obligación establecida en el artículo 322 del Decreto Distrital 555 de 2021, podrán calcular la obligación espacio público, aplicando la siguiente fórmula:

$$CSIc = AT * FsIc$$

Donde,

CSIc: Área a ceder en m2 de suelo con incentivo para Consolidación.

AT: Área de terreno en m2 de suelo.

FsIc: Porcentaje para el cálculo de la obligación, de acuerdo con el rango de índice de construcción efectivo (ICe) en suelo según la siguiente tabla:

CONSOLIDACIÓN	
IC Efectivo (ICe)	Cálculo de la obligación total
	Porcentaje de cálculo para obligación en suelo (FsIc)
$ICe \leq 2$	N/A

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **676** DE **30 DIC 2025** Pág. 35 de 42

“Por el cual se adiciona el Capítulo 3 al Título 4 de la Parte 1 del Libro 5 del Decreto Único Distrital 670 de 2025 de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., en lo relacionado con la adopción de incentivos asociados a medidas de construcción sostenible para la provisión de vivienda formal, la adaptación y mitigación al cambio climático y la reactivación económica en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

$2 < ICe \leq 3$	N/A
$3 < ICe \leq 4$	5%
$ICe > 4$	10%

Parágrafo. El presente incentivo podrá aplicarse simultáneamente con el incentivo de la Sección 5.7. *“INCENTIVO PARA DETERMINAR LA ALTURA EN EL TRATAMIENTO DE CONSOLIDACIÓN”* del Anexo No. 5 *“Manual de Normas Comunes a los Tratamientos Urbanísticos”* del Decreto Distrital 555 de 2021.

Artículo 1374.13 Modificación y adición al Anexo No. 5 “Manual de Normas Comunes a los Tratamientos Urbanísticos”. Modificar la Sección 1.6. *“EMPATES DE ALTURAS”* del Capítulo 1 y adicionar la Sección 5.7. *“INCENTIVO PARA DETERMINAR LA ALTURA EN EL TRATAMIENTO DE CONSOLIDACIÓN”* al Capítulo 5 del Anexo No. 5 *“Manual de Normas Comunes a los Tratamientos Urbanísticos”*, que hace parte integral del Plan de Ordenamiento Territorial, según lo establecido en el literal e) del numeral 4° del artículo 607 del Decreto Distrital 555 de 2021, y que se fue actualizado, complementado y precisado por el Decreto Distrital 466 de 2024, compilado en el Título 1 de la Parte 2 del Libro 4 del Decreto Distrital 670 de 2025 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”*, mediante la adopción del documento Anexo 1 del presente Decreto y que hace parte integral de éste.

SECCIÓN 4 INCENTIVOS EN ÁREA DE ACTIVIDAD DE GRANDES SERVICIOS METROPOLITANOS

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **676** DE **30 DIC 2025** Pág. 36 de 42

“Por el cual se adiciona el Capítulo 3 al Título 4 de la Parte 1 del Libro 5 del Decreto Único Distrital 670 de 2025 de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., en lo relacionado con la adopción de incentivos asociados a medidas de construcción sostenible para la provisión de vivienda formal, la adaptación y mitigación al cambio climático y la reactivación económica en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

Artículo 1374.14 Incentivo para los proyectos en Área de Actividad de Grandes Servicios Metropolitanos que incluyan el uso residencial. Los proyectos sujetos a los Tratamientos de Consolidación o Renovación Urbana, que tengan asignada el Área de Actividad de Grandes Servicios Metropolitanos, desarrollen el uso residencial bajo las condiciones dispuestas en el Decreto Distrital 555 de 2021 y adopten la totalidad de las medidas de ecourbanismo y construcción sostenible establecidas en el Título II del presente Decreto, podrán cumplir la disposición de destinar el área construida al uso dotacional y/o industrial aplicando el siguiente procedimiento:

1. Calcular el área construida requerida para uso dotacional y/o industrial conforme lo dispuesto en la Nota 2 del artículo 243 del Decreto Distrital 555 de 2021.

2. Aplicar la siguiente fórmula al área resultante del paso anterior, según aplique:

a. En obra nueva:

$$ACri = (ACr * 0,6)$$

Donde,

ACri: Área construida en industria y/o dotacional con incentivo.

ACr: Área construida requerida (Numeral 1)

b. En reúso:

$$ACri = (ACr * 0,4)$$

Donde,

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **676** DE **30 DIC 2025** Pág. 37 de 42

“Por el cual se adiciona el Capítulo 3 al Título 4 de la Parte 1 del Libro 5 del Decreto Único Distrital 670 de 2025 de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., en lo relacionado con la adopción de incentivos asociados a medidas de construcción sostenible para la provisión de vivienda formal, la adaptación y mitigación al cambio climático y la reactivación económica en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

ACri: Área construida en industria y/o dotacional con incentivo.

ACr: Área construida requerida (Numeral 1)

Parágrafo 1. Cuando se elija el reúso como forma de cumplimiento de la disposición de destinar el área construida al uso dotacional y/o industrial, si el área construida existente no es suficiente, se deberá complementar con área nueva en sitio, manteniéndose la aplicación del mismo factor de 0,4 sobre el total del área construida requerida.

Parágrafo 2. Cuando se elija el reúso como forma de cumplimiento de la disposición de destinar el área construida al uso dotacional y/o industrial, se aplicarán las condiciones urbanísticas establecidas en el artículo 327 del Decreto Distrital 555 de 2021.

Parágrafo 3. El presente incentivo no podrá aplicarse simultáneamente con los incentivos descritos en los artículos 1374.11, 1374.12 y 1374.13 del presente Decreto.

SUBCAPÍTULO 4

NORMAS URBANÍSTICAS Y REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS INCENTIVOS

Artículo 1374.15. Requisitos de acceso a los incentivos. Para acceder a los incentivos urbanísticos dispuestos en el presente Decreto, se deberá cumplir con la totalidad de los siguientes requisitos:

- 1. Información de las medidas de ecourbanismo y construcción sostenible en los planos del proyecto.** En los planos del proyecto urbanístico, en la memoria de diseño de elementos no estructurales y en los planos arquitectónicos que hacen parte del proyecto, se dejará evidencia de las especificaciones e indicaciones de los elementos y materiales incluidos, como tanques, cárcamos, fuentes no convencionales de energía renovable y áreas verdes, requeridos para el cumplimiento de las medidas de ecourbanismo y construcción sostenible. Para ello, se deberá delimitar el área, indicar

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **676** DE **30 DIC 2025** Pág. 38 de 42

“Por el cual se adiciona el Capítulo 3 al Título 4 de la Parte 1 del Libro 5 del Decreto Único Distrital 670 de 2025 de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., en lo relacionado con la adopción de incentivos asociados a medidas de construcción sostenible para la provisión de vivienda formal, la adaptación y mitigación al cambio climático y la reactivación económica en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

el elemento arquitectónico y/o contemplar una nota, que detalle o señale el cumplimiento de las medidas. En el caso de la medida de verde urbano de que trata el artículo 1374.5 del presente decreto, se deberá incluir un cuadro de áreas con porcentajes en el que se dé cuenta de su cumplimiento.

2. **Pre-Certificación o reconocimiento de diseño en construcción sostenible.** Presentar ante la Secretaría Distrital de Planeación el Pre Certificado, Reconocimiento de diseño, o el documento que haga sus veces, expedido por los sistemas de certificación LEED, EDGE, CASA Colombia o el Programa Bogotá Construcción Sostenible.

Este documento deberá adjuntarse a la autodeclaración de que trata el siguiente numeral y constituye una condición para la habilitación de los incentivos urbanísticos que se definen en la solicitud de la licencia urbanística correspondiente.

3. **Autodeclaración de medidas de ecourbanismo y construcción sostenible.** Presentar el formato de “Autodeclaración de Medidas de Ecourbanismo y Construcción Sostenible”, disponible en la página Web de la Secretaría Distrital de Planeación, donde se señalen las estrategias utilizadas para dar cumplimiento específico a las medidas. Esta autodeclaración deberá estar suscrita tanto por el titular de la licencia como por los profesionales responsables del proyecto y constituye una condición para la habilitación de los incentivos urbanísticos que se definen en la solicitud de la licencia urbanística correspondiente.

Al formato de “Autodeclaración de Medidas de Ecourbanismo y Construcción Sostenible” se deberá adjuntar: 1) El Pre Certificado, Reconocimiento de diseño y el listado de créditos expedido por los entes de certificación, o el documento que haga sus veces; y 2) El listado de créditos expedido por los entes de certificación o de las estrategias de diseño en el caso del Programa Bogotá Construcción Sostenible.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **676** DE **30 DIC 2025** Pág. 39 de 42

“Por el cual se adiciona el Capítulo 3 al Título 4 de la Parte 1 del Libro 5 del Decreto Único Distrital 670 de 2025 de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., en lo relacionado con la adopción de incentivos asociados a medidas de construcción sostenible para la provisión de vivienda formal, la adaptación y mitigación al cambio climático y la reactivación económica en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

4. **Anexo de Construcción Sostenible del Formulario Único Nacional.** Presentar ante el Curador Urbano debidamente diligenciado el Anexo de Construcción Sostenible del Formulario Único Nacional para la solicitud de licencias de que trata el parágrafo 3 del artículo 5 de la Resolución 1025 del 2021 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, teniendo en cuenta lo requerido por la Resolución 0194 de 2025 *“Por medio de la cual se definen los parámetros y lineamientos de construcción sostenible, se adopta la guía para el ahorro de agua y energía en edificaciones, se sustituye la Resolución 0549 del 2015 y se dictan otras disposiciones”*, o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Parágrafo. La aplicación de las medidas se probará mediante la presentación de los planos del proyecto y de la *“Autodeclaración de Medidas de Ecurbanismo y Construcción Sostenible”*, en la forma señalada en los numerales 1 y 3 del presente artículo.

Artículo 1374.16. Obligaciones del titular de la Licencia. Será obligación del titular de la licencia, informar por escrito a los propietarios finales, acerca de las características del proyecto en materia de ecurbanismo y construcción sostenible. En la entrega de los bienes comunes se deberán incluir los documentos necesarios que contengan las instrucciones para el funcionamiento y mantenimiento de los equipos, redes y áreas, con las cuales se dio el cumplimiento de las medidas de ecurbanismo y construcción sostenible establecida en el Título II del presente decreto.

Artículo 1374.17. Actuaciones Estratégicas, Planes Parciales y Licencias Urbanísticas. En el acto administrativo de adopción de la Actuación Estratégica y/o del Plan Parcial se deberá indicar si se acogen las disposiciones del presente decreto. En todo caso, los Curadores Urbanos del Distrito Capital de Bogotá deberán consignar en el campo de observaciones y precisiones de las licencias urbanísticas correspondientes, la información

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **676** DE **30 DIC 2025** Pág. 40 de 42

“Por el cual se adiciona el Capítulo 3 al Título 4 de la Parte 1 del Libro 5 del Decreto Único Distrital 670 de 2025 de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., en lo relacionado con la adopción de incentivos asociados a medidas de construcción sostenible para la provisión de vivienda formal, la adaptación y mitigación al cambio climático y la reactivación económica en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

relativa al incentivo aplicado y el número de serial de la autodeclaración de las medidas de ecourbanismo y construcción sostenible implementadas.

SUBCAPÍTULO 5 SEGUIMIENTO Y CONTROL

Artículo 1374.18. Reporte de Información sobre aplicación de incentivos y medidas de ecourbanismo y construcción sostenible en los proyectos licenciados. Dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes, los Curadores Urbanos deberán reportar a la Secretaría Distrital de Planeación la información y copia de las licencias urbanísticas expedidas, correspondientes a los proyectos que hayan adoptado los incentivos y medidas de ecourbanismo y construcción sostenible previstas en el presente decreto.

Artículo 1374.19. Control Urbano. De conformidad con lo previsto en el artículo 135 de la Ley 1801 de 2016 y en el artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, modificado por el artículo 14 del Decreto Nacional 1203 de 2017, los Inspectores de Convivencia y Paz ejercerán la vigilancia y control urbano durante la ejecución de las obras, con el fin de verificar el cumplimiento de lo aprobado en la respectiva licencia urbanística y las medidas de ecourbanismo y construcción sostenible e incentivos previstos en el presente decreto.

Artículo 1374.20. Reconocimiento y divulgación de proyectos innovadores en sostenibilidad. Con el propósito de visibilizar e incentivar la implementación de buenas prácticas en materia de sostenibilidad urbana, el Distrito podrá reconocer y divulgar, a través de los canales de comunicación institucional disponibles, aquellos proyectos innovadores en ecourbanismo y construcción sostenible, siempre que estos demuestren beneficios concretos para la ciudad y sus habitantes.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **676** DE **30 DIC 2025** Pág. 41 de 42

“Por el cual se adiciona el Capítulo 3 al Título 4 de la Parte 1 del Libro 5 del Decreto Único Distrital 670 de 2025 de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., en lo relacionado con la adopción de incentivos asociados a medidas de construcción sostenible para la provisión de vivienda formal, la adaptación y mitigación al cambio climático y la reactivación económica en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

SUBCAPÍTULO 6 DISPOSICIONES FINALES

Artículo 1374.21 Documentos. Hacen parte integral del presente decreto, los siguientes documentos:

1. Documento técnico de soporte denominado *“Incentivos asociados a medidas de construcción sostenible para la provisión de vivienda formal, la adaptación y mitigación al cambio climático”*.
2. Anexo 33.2 modificación Sección 1.6. *“EMPATES DE ALTURAS”* del Capítulo 1 y adiciona la Sección 5.7. *“INCENTIVO PARA DETERMINAR LA ALTURA EN EL TRATAMIENTO DE CONSOLIDACIÓN”* al Capítulo 5 del Anexo No. 5 *“Manual de Normas Comunes a los Tratamientos Urbanísticos”*, que hace parte integral del Plan de Ordenamiento Territorial, según lo establecido en el literal e) del numeral 4° del artículo 607 del Decreto Distrital 555 de 2021.

Artículo 2°.- Vigencias y derogatorias. El presente decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Registro Distrital. Así mismo, deberá ser publicado en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, conforme a lo dispuesto en el artículo 575 del Decreto Distrital 555 de 2021.

El presente decreto modifica la Sección 1.6. *“EMPATES DE ALTURAS”* del Capítulo 1 del Anexo No. 5 y adiciona la Sección 5.7. *“INCENTIVO PARA DETERMINAR LA ALTURA EN EL TRATAMIENTO DE CONSOLIDACIÓN”* al Capítulo 5 del Anexo No. 5 *“Manual de Normas Comunes a los Tratamientos Urbanísticos”*, adoptado mediante el literal e) del numeral 4° del artículo 607 Decreto Distrital 555 de 2021, actualizado, complementado, precisado y compilado en el Título 1 de la Parte 2 del Libro 4 del Decreto Distrital 670 de 2025 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital de Ordenamiento Territorial*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **676** DE **30 DIC 2025** Pág. 42 de 42

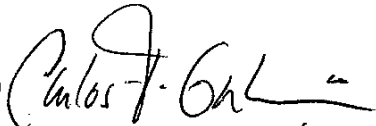
“Por el cual se adiciona el Capítulo 3 al Título 4 de la Parte 1 del Libro 5 del Decreto Único Distrital 670 de 2025 de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., en lo relacionado con la adopción de incentivos asociados a medidas de construcción sostenible para la provisión de vivienda formal, la adaptación y mitigación al cambio climático y la reactivación económica en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

de Bogotá D.C.” y adiciona el Capítulo 3 al Título 4 de la Parte 1 del Libro 5 del Decreto Único Distrital 670 de 2025 de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los

30 DIC 2025

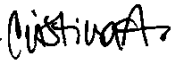

CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN
Alcalde Mayor



URSULA ABLANQUE MEJIA
Secretaria Distrital de Planeación

Aprobó: Natalia Silva Mora - Subsecretaria de Planeación Territorial 
Lorena Pardo Peña - Subsecretaria Jurídica 

Revisó: Paola Andrea Ladino Torres - Directora de Estructuras y Sistemas Territoriales 
Deisi Lorena Pardo Peña - Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos (E) 
Javier Felipe Cabrera López - Abogado contratista de la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos 
Wilson Andrés Aguirre Romero - Abogado contratista de la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos 
Edwin Emir Garzón Garzón - Abogado Subsecretaría de Planeación Territorial 

Proyectó: Alejandro Gómez Cubillos - Subdirector de Ecorurbanismo y Construcción Sostenible 
Cristina Ahumada Manjarrés - Contratista de la Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales. 
Marisol Ruiz Cano - Contratista de la Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales. 

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01

12/2025

Secretaría Distrital de Planeación

Documento Técnico de Soporte

Incorporación de Incentivos

Decreto Distrital 555 de 2021

Dirección de Desarrollo del Suelo
Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo
Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales
Subdirección de Ecourbanismo y Construcción Sostenible

0

Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales
Dirección de Desarrollo del Suelo

CONTENIDO

Glosario	4
Introducción	8
1. Contexto y Justificación	9
1.1. Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.	10
1.2. Generación de Vivienda en Bogotá	11
1.3. Dinámica de desarrollo de ciudad	15
1.4. Plan Distrital de Desarrollo 2024 – 2027 “Bogotá Camina Segura”	23
1.5. Economía urbana y medidas para su dinamización	26
2. Objetivos	27
2.1. Objetivos Generales	27
2.2. Objetivos Específicos	28
3. Marco normativo General	28
4. Metodología de diagnóstico, evaluación y propuesta	40
5. Medidas de Ecourbanismo y Construcción Sostenible	42
5.1. Metodología de análisis de las medidas de ecourbanismo	44
5.2. Medidas de Ecourbanismo	48
5.2.1. Aprovechamiento de Aguas Lluvias	48
5.2.2. Materiales con Atributo Sostenible	56
5.2.3. Verde Urbano	61
5.2.4. Reducción del Efecto Isla de Calor	70
5.2.5. Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER).	74
6. Diagnóstico Tratamientos Urbanísticos	80
6.1. Análisis Geográfico Multicriterio	82
6.2. Modelaciones Normativas – metodología y análisis	90
6.3. Viabilidad de proyectos	96
7. Incentivos urbanísticos	97
7.1. Análisis y modelación de incentivos urbanísticos	98
7.2. Incentivos urbanísticos	99
7.2.1. Incentivo para la construcción de Vivienda VIS y/o VIP en el tratamiento de Desarrollo	100
7.2.2. Incentivo para el cumplimiento de cargas locales asociadas a parques, plazas y plazoletas en el tratamiento de Desarrollo.	106
	1
Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales	
Dirección de Desarrollo del Suelo	

7.2.3.	Incentivo de mezcla de usos en Planes Parciales de Tratamiento de Desarrollo aplicable a proyectos que cumplan la obligación VIS y VIP en sitio	111
7.2.4.	Incentivo para el Tratamiento de Renovación Urbana	115
7.2.5.	Incentivo para la construcción de Vivienda VIS y/o VIP en el tratamiento de Consolidación.	122
7.2.6.	Incentivo para el Tratamiento de Consolidación	127
7.2.7.	Incentivo para los proyectos en Área de Actividad de Grandes Servicios Metropolitanos que incluyan el uso residencial.	138
7.2.8.	Seguimiento, beneficios y efectos de los incentivos	144

ILUSTRACIONES

ILUSTRACIÓN 1.	DÉFICIT HABITACIONAL – NACIONAL Y BOGOTÁ	11
ILUSTRACIÓN 2.	UNIDADES DE VIVIENDA LANZADAS BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA	12
ILUSTRACIÓN 3.	UNIDADES DE VIVIENDA VENDIDAS BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA	13
ILUSTRACIÓN 4.	UNIDADES DE VIVIENDA INICIADAS BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA	13
ILUSTRACIÓN 5.	UNIDADES DE VIVIENDA DISPONIBLES EN BOGOTÁ	14
ILUSTRACIÓN 6.	ÁREA LICENCIADA EN M2	17
ILUSTRACIÓN 7.	LIQUIDACIONES DE OBLIGACIONES URBANÍSTICAS POR SEMESTRE	18
ILUSTRACIÓN 8.	LIQUIDACIONES POR TRATAMIENTO	19
ILUSTRACIÓN 9.	RECAUDO DE OBLIGACIONES POR TRATAMIENTO	20
ILUSTRACIÓN 10.	ESQUEMA DE MEDIDAS DE ECOURBANISMO ASOCIADAS A INCENTIVOS	47
ILUSTRACIÓN 11.	ESQUEMA MEDIDA DE AGUA LLUVIA	52
ILUSTRACIÓN 12.	CONSUMO PROMEDIO PER CÁPITA DE AGUA MENSUAL EN SECTOR PÚBLICO DISTRITAL	54
ILUSTRACIÓN 13.	ESQUEMA MEDIDA DE MATERIALES CON ATRIBUTO SOSTENIBLE	59
ILUSTRACIÓN 14.	ESQUEMA MEDIDA DE TECHO VERDE	65
ILUSTRACIÓN 15.	ESQUEMA MEDIDA DE ZONA VERDE EN PLACA	66
ILUSTRACIÓN 16.	ESQUEMA MEDIDA DE PLENA TIERRA	66
ILUSTRACIÓN 17.	PROMEDIO DE TEMPERATURA MEDIA ANUAL DE LAS ESTACIONES DE LA RED DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE DE BOGOTÁ – TEMP	70
ILUSTRACIÓN 18.	ESQUEMA MEDIDA DE REDUCCIÓN DE ISLA DE CALOR	72
ILUSTRACIÓN 19.	ESQUEMA MEDIDA DE FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA RENOVABLE	78
ILUSTRACIÓN 20.	PLANO DE BOGOTÁ D.C. CON LA DISTRIBUCIÓN DE SUELO PARA LOS TRATAMIENTOS DE DESARROLLO, RENOVACIÓN URBANA Y CONSOLIDACIÓN FILTRO NIVEL 0	85
ILUSTRACIÓN 21.	GRÁFICOS DE DISTRIBUCIÓN DE SUELO PARA LOS TRATAMIENTOS DE DESARROLLO, RENOVACIÓN URBANA Y CONSOLIDACIÓN, EN ÁREA Y NÚMERO DE LOTES FILTRO NIVEL 0	86
ILUSTRACIÓN 22.	PLANOS Y GRÁFICOS DE DISTRIBUCIÓN DE SUELO PARA LOS TRATAMIENTOS DE DESARROLLO, RENOVACIÓN URBANA Y CONSOLIDACIÓN, EN ÁREA Y NÚMERO DE LOTES FILTRO NIVEL 4	87
ILUSTRACIÓN 23.	PLANO TRATAMIENTO DE RENOVACIÓN URBANA FILTRO NIVEL 4 CON CLASIFICACIÓN POR ÁREA DE LOTE	88
ILUSTRACIÓN 24.	PLANO TRATAMIENTO DE CONSOLIDACIÓN FILTRO NIVEL 4 CON CLASIFICACIÓN POR ÁREA DE LOTE	88
ILUSTRACIÓN 25.	PLANO TRATAMIENTO DE DESARROLLO FILTRO NIVEL 4 CON CLASIFICACIÓN POR ÁREA DE LOTE	89

ILUSTRACIÓN 26. ESQUEMA INCENTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA VIS Y/O VIP EN EL TRATAMIENTO DE DESARROLLO	102
ILUSTRACIÓN 27. ESQUEMA INCENTIVO PARA EL CUMPLIMIENTO DE CARGAS LOCALES EN TRATAMIENTO DE DESARROLLO	108
ILUSTRACIÓN 28. ESQUEMA COMPARATIVO INCENTIVO PARA LA MEZCLA DE USOS EN PLANES PARCIALES EN TRATAMIENTO DE DESARROLLO	113
ILUSTRACIÓN 29. ESQUEMA INCENTIVO PARA EL TRATAMIENTO DE RENOVACIÓN URBANA	117
ILUSTRACIÓN 30. ESQUEMA INCENTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA VIS Y/O VIP EN TRATAMIENTO DE CONSOLIDACIÓN	123
ILUSTRACIÓN 31. ESQUEMA INCENTIVO PARA EL TRATAMIENTO DE CONSOLIDACIÓN	135
ILUSTRACIÓN 32. ESQUEMA DE APLICACIÓN DEL INCENTIVO PARA EL TRATAMIENTO DE CONSOLIDACIÓN	135
ILUSTRACIÓN 33. ESQUEMA INCENTIVO PARA PROYECTOS EN ÁREA DE ACTIVIDAD DE GRANDES SERVICIOS METROPOLITANOS QUE INCLUYAN EL USO RESIDENCIAL	139

TABLAS

TABLA 1. LIQUIDACIONES POR TRATAMIENTO A PARTIR DE 2021	19
TABLA 2. ESTRATEGIA 2 (E2) GENERACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO A TRAVÉS DE LAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS	22
TABLA 3. INTERVENCIÓN DE URBANIZADORES Y/O TERCEROS	23
TABLA 4. CIFRAS PROYECTOS QUE PARTICIPAN EN ALGÚN ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN O RECONOCIMIENTO EN CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE.	39
TABLA 5. CAMBIOS EN LOS VOLUMENES DE ESCORRENTÍA E INFILTRACIÓN EN FUNCIÓN DE LA IMPERMEABILIDAD DE LAS SUPERFICIES.	48
TABLA 6. CONSUMO PER CÁPITA SDP 2025	53
TABLA 7. ATRIBUTOS SOSTENIBLES PARA MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	58
TABLA 8. MEDIDAS DE REVERDECIMIENTO OBLIGATORIAS SEGÚN USOS DEL SUELO	62
TABLA 9. BENEFICIOS CALCULADOS POR LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS	79
TABLA 10. DATOS Y FUENTES PARA EL ANÁLISIS GEOESPACIAL MULTICRITERIO	83
TABLA 11. FILTROS IDENTIFICACIÓN DE PREDIOS PARA APLICACIÓN DE NORMA	84
TABLA 12. CONDICIONES DE LOS ESCENARIOS ELEGIDOS	91
TABLA 13. TABLA DE DETERMINANTES GEOGRÁFICAS	91
TABLA 14. TABLA DE VARIABLES NORMATIVAS APLICADAS	92
TABLA 15. EJERCICIO PRÁCTICO COMPARATIVO DE APLICACIÓN DEL INCENTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA VIS Y/O VIP EN EL TRATAMIENTO DE DESARROLLO ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.	
TABLA 16. EJERCICIO PRÁCTICO COMPARATIVO DE APLICACIÓN DEL INCENTIVO PARA EL CUMPLIMIENTO DE CARGAS LOCALES EN EL TRATAMIENTO DE DESARROLLO	109
TABLA 17. EJERCICIO PRÁCTICO COMPARATIVO DE APLICACIÓN DEL INCENTIVO DE MEZCLA DE USOS PARA PLANES PARCIALES EN TRATAMIENTO DE DESARROLLO ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.	
TABLA 18. EJERCICIO PRÁCTICO COMPARATIVO DE APLICACIÓN DEL INCENTIVO PARA EL TRATAMIENTO DE RENOVACIÓN URBANA	117
TABLA 19. EJERCICIO PRÁCTICO COMPARATIVO DE APLICACIÓN DEL INCENTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA VIS Y/O VIP EN EL TRATAMIENTO DE CONSOLIDACIÓN ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.	
TABLA 20. EJERCICIO PRÁCTICO COMPARATIVO DE APLICACIÓN DEL INCENTIVO PARA EL TRATAMIENTO DE CONSOLIDACIÓN ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.	
TABLA 21. EJERCICIO PRÁCTICO COMPARATIVO DE APLICACIÓN DEL INCENTIVO PARA LOS PROYECTOS EN ÁREA DE ACTIVIDAD DE GRANDES SERVICIOS METROPOLITANOS QUE INCLUYAN EL USO RESIDENCIAL ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.	

Glosario

Agua potable: Aquella que reúne los requisitos organolépticos, físicos, químicos y microbiológicos que la hacen apta y aceptable para el consumo humano; cumple con la NTC 813 y con las demás normas de calidad de agua.

Aguas lluvias: Aguas provenientes de la precipitación pluvial.

Alta reflectancia (solar): Propiedad de un material o superficie de repeler (reflejar) una proporción elevada de la radiación solar incidente, con lo cual la absorción térmica se reduce; se expresa como un valor de reflectancia solar o albedo alto, y es criterio relevante en diseño de cubiertas, pavimentos y fachadas para eficiencia energética o mitigación urbana.

Balance hídrico: Establece que la cantidad de agua que entra en una cuenca hidrográfica debe ser igual a la cantidad de agua que sale de ella. El balance hídrico se calcula mediante la suma de las entradas y salidas de agua en una cuenca hidrográfica en un período determinado. Las entradas de agua en una cuenca hidrográfica incluyen la precipitación, la nieve derretida y el agua subterránea. Las salidas de agua incluyen la evaporación, la transpiración de las plantas y la escorrentía superficial. El balance hídrico se utiliza para calcular la cantidad de agua disponible para el uso humano, la agricultura y la conservación del medio ambiente en una cuenca hidrográfica. Además, también se utiliza para predecir los efectos del cambio climático en el suministro de agua en una determinada área.

Caudal del pico del hidrograma: Se refiere al valor máximo del caudal (caudal = volumen de agua que atraviesa una sección transversal en la unidad de tiempo) que se alcanza en un hidrograma de escorrentía (o de un evento de lluvias) para una cuenca determinada.

Cobertura arbórea: Porcentaje de la superficie del suelo que está cubierto por la proyección vertical de las copas, teniendo en cuenta las especies vegetales leñosas que en su estado adulto cuenten con más de 5 metros de altura.

Demanda energética: Es la cantidad de energía eléctrica requerida por los usuarios del Sistema Interconectado Nacional (SIN)". Esta demanda se analiza y proyecta para los mercados regulado (consumidores residenciales y pequeños comercios) y no regulado (grandes industrias y comercios), y es un indicador

fundamental para planificar la expansión de la generación y transmisión de energía en el país para garantizar el abastecimiento futuro.

Efecto isla de calor: Fenómeno urbano-térmico según el cual un área densamente edificada acumula, retiene y emite más calor que sus áreas rurales o menos urbanizadas aledañas, generando una elevación de la temperatura ambiente y superficial, relevante para la confortabilidad, la demanda energética y la planificación urbana.

Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER): La Ley 1715 de 2014 definió las Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER) como aquellos recursos de energía renovable disponibles a nivel mundial que son ambientalmente sostenibles, pero que en el país no son empleados o son utilizados de manera marginal y no se comercializan ampliamente. Se consideran FNCER la biomasa, los pequeños aprovechamientos hidroeléctricos (PCH), la eólica, la geotérmica, la solar y los mares. Además, la Ley de Transición Energética estableció como FNCE a otras fuentes como el hidrogeno verde y el hidrogeno azul. **Materiales con atributo de análisis de ciclo de vida:** Materiales que cuenten con Análisis de Ciclo de Vida al menos con alcance Cuna a Puerta de acuerdo con la ISO 14044.

Materiales con atributo de compuestos orgánicos volátiles (COV): Las Pinturas para espacios interiores deberán cumplir con los siguientes niveles de contenidos orgánicos volátiles: Pintura Mate: < 50 g/L | Pintura Brillante: <100 g/L | Pintura Brillo Alto: < 150 g/L.

Materiales con atributo de gestión corporativa: El fabricante del material cuenta con estándares sociales y ambientales tipo: Reporte GRI, B Corporation, Empresa BIC, ISO 14001, ISO 26000 o que sea signatario de acuerdos o iniciativas nacionales e internacionales tipo Pacto Global, Protocolo de manufactura OCDE, Net Zero Carbon Building Commitment entre otros.

Materiales con atributo de negocios verdes: Materiales producidos por industrias avaladas como Negocios Verdes de acuerdo con el Plan de Negocios Verdes 2022-2030 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Materiales con atributo de origen regional: Materias primas extraídas en un radio de 500 km tomando como centro el proyecto.

Materiales con atributo de sello ambiental: Productos o Materiales que cuenten con el Sello Ambiental Colombiano (SAC).

Materiales sostenibles: producto de la recuperación, reciclaje o aprovechamiento de residuos sólidos usados para reemplazar parcialmente los insumos convencionales. Estos materiales minimizan los impactos ambientales y sociales durante su ciclo de vida y pueden generar beneficios económicos.

Plena tierra: Espacio de carácter permanente que no impide artificialmente la permeabilidad del suelo, que permite el libre crecimiento de la cobertura vegetal y no presenta endurecimientos generados por el proyecto constructivo en superficie, ni en el subsuelo.

Retención de aguas lluvias: Proceso mediante el cual se acumula temporalmente el agua de lluvia (escorrentía pluvial) para reducir los volúmenes evacuados de forma inmediata, disminuir los picos de caudal y/o mejorar la calidad del agua, con el fin de mitigar inundaciones, gestionar escorrentía.

Reverdecimiento: Es una medida de adaptación al cambio climático determinada en el POT que busca garantizar el incremento del área verde, las coberturas vegetales y el arbolado urbano de la ciudad con el objeto de contribuir a aumentar la calidad ambiental urbana y la permeabilidad del suelo regulando el ciclo hidrológico, reduciendo la escorrentía superficial y el fenómeno de isla de calor.

Sistema Hídrico: El sistema hídrico del Distrito Capital es una categoría del componente de áreas de especial importancia ecosistémica de la Estructura Ecológica Principal, el cual está compuesto por los cuerpos y corrientes hídricas naturales y artificiales y sus áreas de ronda.

Sistemas fotovoltaicos: Un sistema fotovoltaico es una de las Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER) cuyo desarrollo es el aprovechamiento de la energía solar para la producción de energía eléctrica. Se definen como un conjunto de componentes que transforman la radiación solar directamente en energía eléctrica. Su implementación es impulsada a través de incentivos legales y tributarios establecidos en la Ley 1715 de 2014, con el objetivo de diversificar la matriz energética del país, reducir la dependencia de los combustibles fósiles y avanzar en la transición hacia un sistema más sostenible y limpio.

Techo verde: Un techo verde es un sistema constructivo que permite mantener de manera sostenible un paisaje natural sobre la cubierta de una edificación mediante una adecuada integración entre: la edificación intervenida, la vegetación escogida, el medio de crecimiento diseñado, los factores climáticos y ambientales.

Techo verde semi intensivo: Esta tipología, posee un material vegetal de proporciones medias que requiere de un riego periódico; así mismo, pueden manejar tránsito en superficie (no pesado) y zonas de permanencia para el disfrute de las personas que los visitan, requiere de un mantenimiento moderado y presenta un peso entre 150 kg/m² y 450 kg/m². El sustrato puede tener grosores entre los 15 cm y 50 cm; sin embargo, este dependerá del material vegetal a establecer.

Usos no potables: Se refiere a los usos del agua que no implican consumo humano directo (es decir, no beber ni cocinar), sino actividades como riego, limpieza, descarga de sanitarios, industrias, etc.

Zonas verdes sobre placa: Área en superficie que incorpora sustrato para el desarrollo de cobertura vegetal y es generado a partir del desarrollo de un proyecto constructivo que contempla estructuras en subsuelo.

Introducción

La Ley 388 de 1997 y sus decretos reglamentarios, particularmente el Decreto 1077 de 2015, establece los fundamentos normativos de los tratamientos urbanísticos como instrumentos para orientar las intervenciones en el territorio, diferenciando actuaciones en función de las condiciones físicas, sociales y funcionales de cada zona. Las disposiciones para cada tratamiento – desarrollo, renovación urbana y consolidación – permiten establecer reglas específicas para el desarrollo tanto del espacio público, como para el uso, ocupación y edificabilidad del suelo de propiedad privada. Estos tratamientos responden de manera diferenciada a las condiciones existentes como resultado de la valoración de las características físicas de cada zona y su función dentro del modelo territorial. La normatividad vigente indica que las disposiciones establecidas para cada tratamiento se aplican en áreas específicas de la ciudad, teniendo en cuenta la cartografía oficial del Plan de Ordenamiento Territorial, y pueden desarrollarse en diferentes modalidades que permiten regular adecuadamente los distintos contextos urbanos.

La Ley 388 de 1997 establece los lineamientos para que los diferentes Planes de Ordenamiento Territorial (POT) contemplen estos tratamientos urbanísticos, asegurando que las intervenciones se encuentren alineadas con los objetivos de desarrollo sostenible, inclusión social y fortalecimiento del espacio público. Así mismo, el Decreto 1077 de 2015, en su parte reglamentaria, proporciona directrices adicionales sobre cómo aplicar estos tratamientos, detallando las condiciones para su implementación en el marco del ordenamiento territorial y la gestión urbana.

Esta propuesta tiene como objetivo **fomentar la implementación de medidas de ecourbanismo y construcción sostenible** como parte de la política pública enfocada en mejorar la calidad de las condiciones ambientales urbanas y fortalecer las disposiciones establecidas en el Decreto 555 de 2021 – Plan de Ordenamiento Territorial – mediante la incorporación de una serie de incentivos dirigidos a los tratamientos de Renovación Urbana, Desarrollo y Consolidación.

Esta estrategia busca promover y fortalecer el desarrollo sostenible y ordenado de la ciudad de Bogotá respondiendo a sus necesidades actuales, incentivando intervenciones que contribuyan a la modernización de la infraestructura urbana, el crecimiento controlado de sectores estratégicos, la mejora del espacio público, priorizando la renovación de áreas deterioradas y la consolidación de zonas en proceso de transformación, la integración de nuevas dinámicas económicas y sociales en el territorio.

Estos incentivos, alineados con los objetivos del Plan de Ordenamiento Territorial, pretenden generar un entorno más equitativo, eficiente y resiliente, donde el desarrollo urbano esté en armonía con la protección del medio ambiente y el bienestar de los ciudadanos.

El Plan de Ordenamiento Territorial en su Artículo 117, ordena reglamentar las disposiciones de Ecurbanismo y Construcción Sostenible, esta fue la motivación principal para la adopción del Decreto Distrital 582 de 2023 el cual incluyó elementos de: Reverdecimiento Urbano, Medidas Pasivas, Confort en las Edificaciones, Eficiencia en Agua y Energía, Materiales, Residuos, Normas urbanísticas aplicables a las construcciones vecinas y colindantes con áreas de la Estructura Ecológica Principal e incentivos asociados a las medidas. Adicionalmente, incluye el procedimiento para su aplicación, los métodos indicativos, la verificación, la determinación de la vigencia y el seguimiento al cumplimiento de los porcentajes adicionales de ahorro voluntario en agua y energía.

En línea con lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Distrital PDD 2024-2028 Bogotá Camina Segura y su programa 25 *“Aumento de la resiliencia climática y reducción de la vulnerabilidad”*. Las medidas de Ecurbanismo y Construcción Sostenible se convierten entonces, en un motor de transformación que permitirán responder a los retos que la ciudad ha establecido en el marco de la emergencia climática y a los efectos que trae consigo la variabilidad y el cambio climático, garantizando así, un adecuado uso, reúso y manejo del agua lluvia y de las aguas grises en las edificaciones nuevas, buscando reducir los impactos asociados a las inundaciones y escorrentías, entendiendo además que el reverdecimiento, el uso de materiales e insumos con atributos de sostenibilidad y la eficiencia en agua y energía promueven una infraestructura más resiliente y adaptada a los fenómenos de variabilidad y cambio climático.

1. Contexto y Justificación

La adopción de nuevas normas genera períodos de aprendizaje, transición y adaptación a sus nuevas disposiciones. Durante estos períodos, es común que se presente una desaceleración en la dinámica de licenciamiento y en la aplicación de la norma. La implementación del Decreto Distrital 555 de 2021, *“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”*, tuvo este efecto, el cual, además, se vio acentuado por las secuelas de la emergencia sanitaria declarada con ocasión del Virus Covid 19, la cual inició en

9

Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales
Dirección de Desarrollo del Suelo

2020 y que para el año 2022 aún generaba repercusiones en diversos ámbitos, incluidas las dinámicas económicas.

En este contexto, se presentan diferentes factores adicionales, que han incidido en la dinámica actual del desarrollo de la ciudad y que han colaborado a la ralentización de la misma. En este capítulo se analizan algunos de esos factores y se señalan aquellos que motivan este decreto.

1.1. Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.

El Plan de Ordenamiento Territorial POT vigente de Bogotá D.C. desde sus desafíos, políticas, principios, objetivos, modelo de ocupación, y medidas de ordenamiento territorial, está regido por lineamientos que conducen a la protección de la estructura ecológica principal, el reverdecimiento, la adaptación al cambio climático, el mejoramiento de la calidad ambiental, el desarrollo económico y la competitividad, la reactivación económica, la generación de un hábitat digno y de vivienda con soportes urbanos, el mejoramiento del ambiente urbano y la construcción sostenible.

Estas disposiciones constituyen la base para proponer nuevas medidas de Ecourbanismo y Construcción Sostenible, acompañadas de incentivos urbanísticos que faciliten su adopción como prácticas habituales entre constructores y promotores de proyectos. Estos actores se consolidan como piezas clave en el desarrollo de la ciudad bajo las condiciones y principios definidos por el POT.

Tal como ya se había señalado en el artículo 117 del POT, se define la política distrital de Ecourbanismo y Construcción Sostenible y se establece que se deberán reglamentar las disposiciones para la implementación de dicha política, lo cual da origen al Decreto Distrital 582 de 2023, en el cual como ya se advirtió se establecen las medidas de Ecourbanismo y Construcción Sostenible y se abre la posibilidad de generar nuevas medidas e incentivos que permitan implementar la política.

Por otra parte, a lo largo del Decreto Distrital 555 de 2021 se definen incentivos y factores de descuento para el cumplimiento de las obligaciones urbanísticas impuestas a los diferentes tratamientos, con el objetivo de generar suelo urbanizado para el desarrollo de vivienda formal que aporte a la superación del déficit actual, y que a su vez contribuya al cumplimiento de las metas territoriales. A la vez, se abre la puerta a presentar y reglamentar nuevos incentivos:

10

Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales
Dirección de Desarrollo del Suelo

“Artículo 558. Incentivos. Corresponde a los aspectos contenidos en el presente Plan que tiene como fin promover o motivar el cumplimiento de las metas territoriales. En la presente Sección se señalan, los incentivos aplicables que deberán ser reglamentados por la administración distrital, sin perjuicio de que puedan incluirse nuevos.” Subrayado fuera del texto original.

1.2. Generación de Vivienda en Bogotá

La encuesta Nacional de Calidad de Vida realizada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE en 2023¹ reveló que el déficit habitacional de la zona urbana de Bogotá es de 331,000 unidades de vivienda. En dicha encuesta, se presentan datos discriminados de déficit cuantitativo que corresponden a los hogares con deficiencias que son susceptibles de mejoras por medio de intervenciones, y déficit cualitativo que mide las condiciones de los hogares que habitan en viviendas con deficiencias estructurales y de espacio, como se ve en la siguiente gráfica:

Ilustración 1. Déficit habitacional – Nacional y Bogotá



COLOMBIA

VIDA



DANE

DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICA

Encuesta Nacional de Calidad de Vida

Deficit habitacional

Cualitativo

Hogares por deficit habitacional según tipo y componentes (miles/%)

Total nacional, departamental y área

2020

Déficit cuantitativo

Déficit cualitativo

Déficit habitacional

Departamento	Área	Déficit cuantitativo					Déficit cualitativo					Déficit habitacional				
		Total	L. inf.	L. Sup.	CVE	%	Total	L. inf.	L. Sup.	CVE	%	Total	L. inf.	L. Sup.	CVE	%
Total nacional	Total	1,208	1,154	1,250	2.1	6.3	3,944	3,825	4,064	1.5	22.1	5,152	5,026	5,279	13.3	28.9
	Calentura	431	391	470	6.7	5.1	2,295	2,199	2,429	2.4	16.5	2,730	2,611	2,846	22.2	19.3
	Centros poblados y rural disperso	778	743	806	2.0	19.9	1,645	1,621	1,689	1.4	42.1	2,422	2,379	2,437	62.1	42.1
Bogotá D.C.	Total	21	7	33	33.3	6.7	315	291	369	8.7	19.4	336	276	393	69.9	15.1
	Calentura	20	7	34	34.3	6.7	311	287	365	9.8	19.3	331	274	389	69.8	14.8
	Centros poblados y rural disperso	1	0	1	10.0	6.9	4	0	4	7.9	36.4	5	4	5	7.1	49.9

Fuente: Encuesta Nacional de Calidad de Vida 2023, publicada en abril de 2024, DANE

Camacol por su parte, registra en el sistema de información Coordinada Urbana², la dinámica del desarrollo de la ciudad con datos de lanzamientos, ventas e iniciaciones por unidades de vivienda. El estudio recopila los datos anuales desde el año 2017 hasta febrero de 2025, y los tres momentos muestran claramente el efecto de la pandemia con una fuerte caída en los lanzamientos a partir del año 2021, el mismo comportamiento en las ventas a partir del año 2022; y la

¹ <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/salud/calidad-de-vida-ecv/encuesta-nacional-de-calidad-de-vida-ecv-2023>
² <https://ww2.coordenadaurbana.com/>

consecuencia en las iniciaciones a partir del año 2023. Así mismo, se evidencia el comportamiento posterior del mercado, que hasta el momento no refleja una recuperación.

Los lanzamientos en Bogotá, vienen disminuyendo desde el año 2021, y para febrero del año 2025, presentan una caída del 13% con respecto al año anterior. La cifra de lanzamientos corresponde a la más baja en los últimos 9 años, con un total de 26.061 unidades lanzadas discriminadas por segmento inmobiliario de la siguiente forma:

- Alto (>435smmlv): 2.219 unidades
- Segmento Medio (Tope VIS a 435 smmlv): 8.272 unidades
- VIS: 15.570 unidades

Ilustración 2. Unidades de vivienda lanzadas Bogotá y Cundinamarca



Fuente: Departamento de Estudios Económicos e Información Camacol Bogotá y Cundinamarca con base en Coordinada Urbana

Las unidades de vivienda vendidas en Bogotá han venido disminuyendo desde 2022, año que representó el mejor desempeño del mercado en los últimos nueve años analizados en el estudio. Para 2025, se presenta una caída del 9,8 % con respecto al año anterior, con un total de 35.878 unidades lanzadas al mercado, distribuidas de la siguiente manera por segmento inmobiliario:

- Alto (>435smmlv): 2.666 unidades
- Segmento Medio (Tope VIS a 435 smmlv): 7.771 unidades
- VIS: 25.441 unidades.

La cifra más alta la corresponde al año 2022, con 52.137 unidades vendidas, y la más baja al año 2018, con 28.354 unidades vendidas.

Ilustración 3. Unidades de vivienda vendidas Bogotá y Cundinamarca



Fuente: Departamento de Estudios Económicos e Información Camacol Bogotá y Cundinamarca con base en Coordinada Urbana

En cuanto a las viviendas iniciadas, cuya caída inicia en el año 2023, para el año 2025 en Bogotá se presenta una caída del 16,1% con respecto al año anterior, con un total de 32.182 unidades iniciadas. La distribución por segmento inmobiliario es la siguiente:

- Alto (>435smmlv): 2.572 unidades
- Segmento Medio (Tope VIS a 435 smmlv): 2.259 unidades
- VIS: 27.351 unidades

La cifra más alta corresponde al año 2023, en el cual se iniciaron 49.939 unidades, y la más baja al 2018 con 23.974 unidades iniciadas.

Ilustración 4. Unidades de vivienda iniciadas Bogotá y Cundinamarca

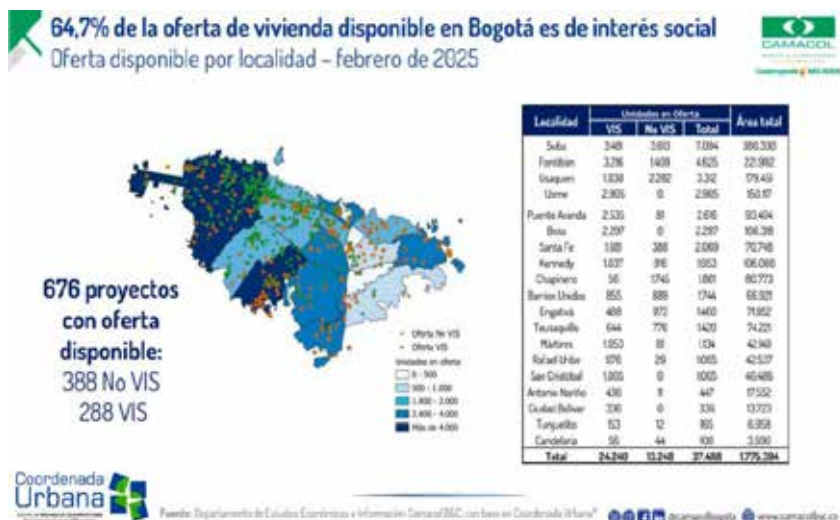


Fuente: Departamento de Estudios Económicos e Información Camacol Bogotá y Cundinamarca con base en Coordenada Urbana

El recorrido de los datos anteriores, finalmente conduce a que la oferta disponible en vivienda en Bogotá a febrero de 2025, corresponde a 37.448 unidades disponibles en 676 proyectos, con la siguiente distribución por tipo de producto inmobiliario:

- No VIS: 13.248 unidades
- VIS: 24.240 unidades

Ilustración 5. Unidades de vivienda disponibles en Bogotá



Fuente: Departamento de Estudios Económicos e Información Camacol Bogotá y Cundinamarca con base en Coordinada Urbana

Cruzando los datos de la Encuesta Nacional de Calidad de Vida del DANE cuyo resultado es un déficit de 331.000 unidades de vivienda para el área urbana de Bogotá, y la oferta disponible en vivienda según Coordinada Urbana, 24.240 unidades VIS y 37.488 unidades de vivienda en total, con 32.182 unidades lanzadas por año, con una dinámica descendente, el panorama muestra que la tendencia del mercado sigue en bajada y la generación de vivienda sigue siendo una prioridad, por lo tanto, es necesario tomar medidas para motivar el cambio de la tendencia.

1.3. Dinámica de desarrollo de ciudad

El Decreto 555 de 2021 introdujo nuevos elementos y factores adicionales a las disposiciones normativas y a las obligaciones urbanísticas previstas en normas anteriores. Se tiene previsto que ante cambios normativos de esta envergadura se presente un periodo de transición, de adaptación a las nuevas condiciones, de aprendizaje y ajustes por parte de todos los actores. Adicionalmente, la expedición del POT vigente coincidió con un momento de cambios económicos, de dinámicas de mercado, y de coyunturas a diferentes niveles, generadas por la pandemia de los años 2020 y 2021 que ha tenido efectos aún visibles en el desarrollo de proyectos inmobiliarios y muestran un panorama de desaceleración en el

licenciamiento de proyectos urbanísticos. Bajo este contexto, la demanda de vivienda se ha visto afectada por factores como:

- El bajo crecimiento económico del Distrito Capital, con un crecimiento del 0,6% del PIB en el año 2023, de acuerdo a datos obtenidos del Observatorio de Desarrollo Económico de Bogotá (ODEB), lo cual representa un estancamiento en la percepción de ingresos de los hogares.
- Las tasas de interés en Colombia han fluctuado significativamente, desde la pandemia de COVID-19, impactando tanto la adquisición de vivienda como el desarrollo del sector construcción. Durante los años 2020 y 2021, las tasas de intervención fueron históricamente bajas para estimular la economía, facilitando el acceso a créditos hipotecarios, sin embargo, con la alta inflación de los años 2022 y 2023, el Banco de la República elevó las tasas de referencia, afectando la demanda de vivienda. Al respecto, el mismo Banco en el Informe de Política Monetaria de abril de 2023 reportó un máximo para la inflación en el mes de marzo del mismo año. En 2024, la política monetaria comenzó a relajarse, con una reducción progresiva de la tasa a 10,25%, lo que busca reactivar el sector inmobiliario y mitigar el impacto del alto costo del crédito en la construcción. Con todo lo anterior, si bien se ha presentado un descenso en las tasas de interés, el Banco de la República proyecta que un escenario que pueda ser llamado de estabilización suceda en el curso de dos años, previendo una convergencia en la meta de 3,0% a finales de 2025, por lo cual actualmente el sector se encuentra iniciando su recuperación.
- Los cambios en la política de asignación de subsidios para la compra de vivienda por parte del Gobierno Nacional, resultan en una limitación importante del número de hogares que están en capacidad de adquirir algún tipo de vivienda. Camacol ha afirmado que el recorte presupuestal y el cambio en la política pública ha conllevado a que el sector complete 25 meses en pérdidas con corte a septiembre de 2024.

Por otra parte, la oferta también presenta las siguientes dificultades:

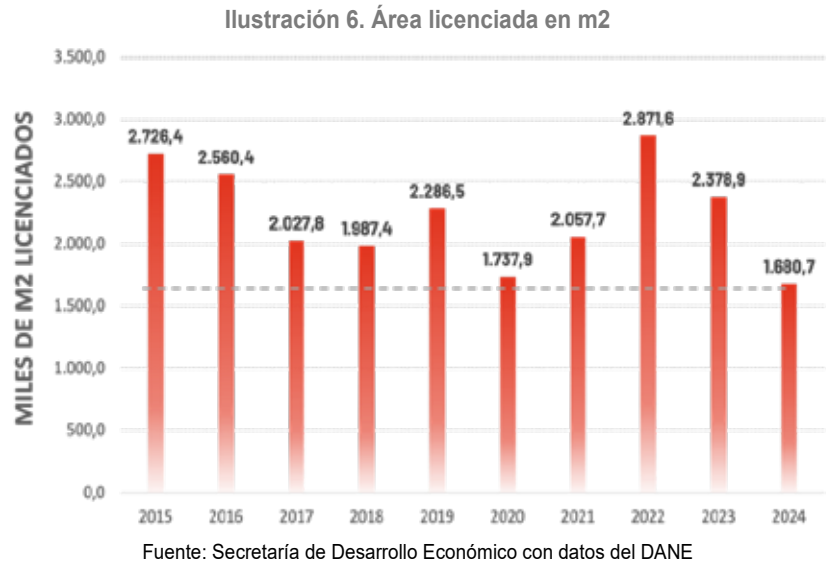
- Incrementos en los costos de construcción que han llegado hasta un 14% (interanual) en el primer trimestre del año 2023 y que, aun cuando ha venido disminuyendo hasta un modesto 3,64% en agosto de 2024, el efecto acumulado de los incrementos en los costos desde diciembre de 2022, año

base del índice, es en todo caso del 23,64%, como se evidencia en el Boletín técnico: Índice de Costos de la Construcción de Edificaciones (ICOCED) del DANE.

- La dinámica del licenciamiento ha mostrado una desaceleración, la cantidad acumulada de metros cuadrados licenciados con corte a mes de julio del presente año, evidencia una disminución del 29.4% frente al mismo periodo del año anterior, y ha sido la más baja en los últimos cinco años, por debajo incluso del primer año de pandemia.

Dinámica de licenciamiento y liquidaciones de cargas urbanísticas

Complementando la información del DANE y Camacol expuesta en el capítulo anterior, la Secretaría de Desarrollo Económico presenta los datos de la dinámica de licenciamiento que viene bajando desde el año 2022. Para el 2024, año en el cual se licenciaron 1.680.700 m2, se registró en el punto más bajo de los últimos 9 años, comparable con el 2020, en el pico de la pandemia.



Las obligaciones urbanísticas en dinero, se constituyen en una de las fuentes de financiación de los proyectos POT como se establece en el Artículo 520 del Decreto Distrital 555 de 2021:

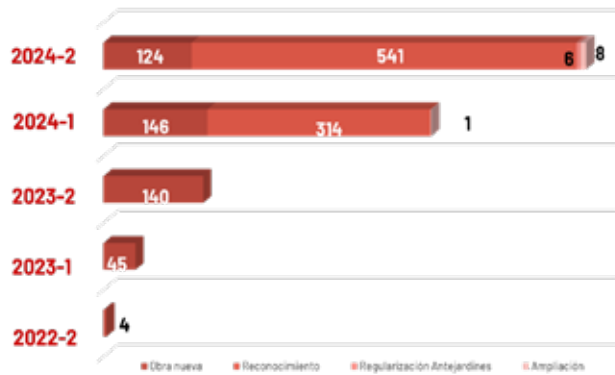
“Artículo 520. Liquidación y recaudo del pago compensatorio de las obligaciones urbanísticas. Cuando se permita el pago compensatorio en dinero de las obligaciones urbanísticas, la liquidación de las mismas estará a cargo de la Secretaría Distrital de Planeación y el recaudo se realizará por la Secretaría Distrital de Hacienda, a través del mecanismo de recaudo y administración que se cree para este fin, en el marco de los sistemas de recaudo existentes en la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda. Adicionalmente sus rendimientos financieros y la destinación de los recursos se encauzarán y priorizarán para los programas del presente Plan para lo cual, será necesario realizar la apertura de una cuenta bancaria en la que se administren, exclusivamente, estos recursos. Se deberán tener en cuenta las consideraciones descritas en el artículo “Gestión y gerencia de los recursos dinerarios provenientes de instrumentos de financiación asociados al ordenamiento territorial”.

Subrayado fuera de texto

En la gráfica siguiente se presenta el número de liquidaciones solicitadas y elaboradas por la Subdirección de Economía Urbana, Rural y Regional, discriminado por semestre a partir de la entrada en vigencia de la Revisión General del POT. Con corte a noviembre del año 2024, se realizaron 1.329 trámites en total. La liquidación se requiere en aquellos casos que cumplen con ciertas características, no todas las licencias requieren de una liquidación de cargas en dinero: de las 1.680 licencias solicitadas en 2024, la SEURR llevó a cabo 1.140 liquidaciones.

Ilustración 7. Liquidaciones de obligaciones urbanísticas por semestre

LIQUIDACIÓN OBLIGACIONES URBANÍSTICAS



* Información con corte a noviembre 27 de 2024

Fuente: Subdirección de Economía Urbana, Rural y Regional de la Secretaría de Planeación Distrital

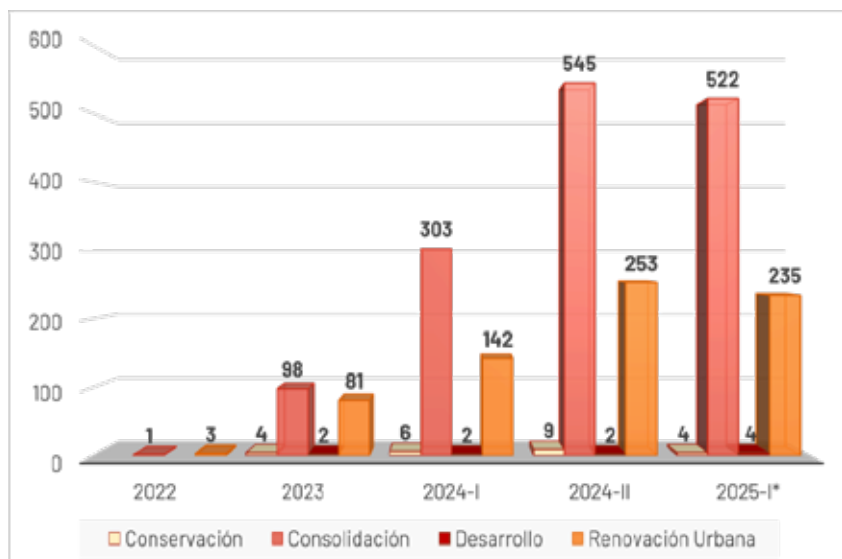
Los datos de liquidaciones por tratamiento, muestran un total de 2.216 con corte al primer trimestre de 2.025 con el mayor número de trámites en tratamiento de consolidación, seguido de renovación urbana, y una participación mínima de los tratamientos de conservación y desarrollo. La distribución del número de liquidaciones por tratamiento desde la entrada en vigencia del POT es la siguiente:

Tabla 1. Liquidaciones por tratamiento a partir de 2021

TRATAMIENTO	No. DE LIQUIDACIONES	%
Consolidación	1.469	66,29%
Renovación Urbana	714	32,22%
Conservación	23	1,04%
Desarrollo	10	0,45%

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Subdirección de Economía Urbana, Rural y Regional de la Secretaría de Planeación Distrital

Ilustración 8. Liquidaciones por tratamiento



Fuente: Subdirección de Economía Urbana, Rural y Regional de la Secretaría de Planeación Distrital

A pesar de que el número de liquidaciones está liderada por el tratamiento de consolidación, el mayor recaudo es producto del licenciamiento en tratamiento de renovación urbana, como se ve en la Ilustración 9.

El total recaudado en los cuatro años de vigencia del POT, es de 31.066 millones que se distribuyen por tratamiento, así:

Ilustración 9. Recaudo de obligaciones por tratamiento

RECAUDO DE OBLIGACIONES POR TRATAMIENTO



Fuente: Subdirección de Economía Urbana, Rural y Regional de la Secretaría de Planeación Distrital

Generación de Espacio Público Efectivo

Otro efecto directo del desarrollo de la ciudad y del licenciamiento es la generación de Espacio Público Efectivo (EPE). El Gobierno Nacional mediante el decreto 1077 de 2015 fijó un índice mínimo de espacio público efectivo por habitante en áreas urbanas, de quince (15m²) metros cuadrados por habitante, para ser alcanzado durante la vigencia de los correspondientes Planes de Ordenamiento. Por su parte, el POT registró en su DTS que para el año 2019 Bogotá contaba con 4,62 m² de espacio público por habitante, por debajo de la meta del Plan Maestro de Espacio Público, que se encuentra en 6 m², y del índice mínimo establecido por el Gobierno Nacional según el Decreto Nacional 1077 de 2015, que es de 15m²/hab, y con varias Unidades de Planeamiento Local (UPL) muy por debajo de esos indicadores.

“Del estándar esperado de 6,0 m² por habitante del Plan Maestro de Espacio Público se ha logrado un indicador de 4,5 m² por habitante, teniendo un déficit de 1,5 m² (1.124,3 ha)”

(Alcaldía Mayor de Bogotá, 2021a, pág. 23)

En el POT se plantean tres formas de generar espacio público, apoyando la meta establecida en el estándar:

1. Parques de Borde y generación de parques de proximidad en UPL deficitarias.

2. Espacio público por acciones y actuaciones urbanísticas conforme a las obligaciones urbanísticas aplicables a cada tratamiento.
3. Transformación de espacio público total, en espacio público peatonal y para el encuentro.

En términos generales, el POT estimó que, durante el tiempo de su ejecución, se realizarían aportes de espacio público efectivo tanto en sitio como por compensación, a través de los planes parciales, licenciamientos urbanísticos directos y demás instrumentos de planeación, llegando a una resultante de 4 m² adicionales por habitante. La proyección de la distribución de los aportes en generación de espacio público por tratamiento, estaría liderada por el tratamiento de desarrollo, seguido por el tratamiento de consolidación, como se muestra en la tabla siguiente:

Tabla 2. Estrategia 2 (E2) Generación de Espacio Público a través de las Actuaciones Urbanísticas

Estrategia 2 (E2) Generación de espacio público a través de las actuaciones urbanísticas	Área	
	Estimado carga en sitio	Estimado carga por compensación
Tratamiento de Consolidación general (25% en sitio y 25% compensado)	3.800.275	3.800.275
Tratamiento de Mejoramiento integral (30% en sitio. No permite traslado o compensación)	2.409.780	0
Tratamiento de Renovación por licencia (35% en sitio)	2.902.165	2.487.570
Tratamiento de Renovación por plan parcial (35% en sitio)	1.331.085	1.140.930
Tratamiento de Desarrollo neto en plan parcial (50% en sitio. No permite traslado o compensación)	9.317.650	0
Tratamiento de Desarrollo neto fuera de plan parcial (25% en sitio y 25% compensado)	3.219.275	3.219.275
Reordenamiento de clubes, cantones y escuelas militares (66% en sitio. No permite traslado o compensación)	2.290.613	0
TOTAL	35.918.893	
Indicador de EPE con E2 (con población proyectada por el DANE)		10,20
Indicador de EPE con E2 (con población proyectada por la SDP postpandemia)		10,67

* Estimaciones sujetas a ajuste por precisiones metodológicas o en la información utilizada para el cálculo.

** Para los tratamientos el área estimada se basa en la diferencia entre lo existente y el potencial.

Fuente: (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2021b, pág. 82)

Conforme a los informes de gestión y resultados de los años 2021, 2022 y 2023 publicados por el DADEP, el espacio público total incorporado es de 6.913.980,10 m² (DADEP, 2021, pág. 50) en el año 2021, 1.608.106,78 m² (DADEP, 2022, pág. 60) en el año 2022 y 3.149.091,41 m² en el año 2023 (DADEP, 2023, pág. 94),

mostrando un decrecimiento de los datos presentados en vigencia del Decreto Distrital 555 de 2021.

Por su parte el IDU (2023, pág. 162) en el Informe de Gestión y Resultados 2020-2023 – IDU reporta en la tabla 7.6.12.3 Intervención de Urbanizadores y/o Terceros, el área de espacio público generada “asociada a proyectos de infraestructura vial y del espacio público; en cumplimiento de las obligaciones establecidas en los diferentes Instrumentos de Planeación o de Movilidad y Licencias Urbanísticas”, y registrada en los tramites adelantados ante la entidad durante los años 2020, 2021, 2022 y 2023. Los datos demuestran un decrecimiento a partir del año 2022, acorde con la información de licenciamientos, lanzamientos, ventas e iniciaciones presentada anteriormente:

- Año 2020: Proyectos – 21 / Área de EP generada: 127.7390 m2
- Año 2021: Proyectos – 18 / Área de EP generada: 121.156 m2
- Año 2022: Proyectos – 14 / Área de EP generada: 44.594 m2
- Año 2023: Proyectos – 8 / Área de EP generada: 18.893 m2

Tabla 3. Intervención De Urbanizadores y/o Terceros

ESTADO	2020		2021		2022		2023	
	Cant.	Área (m²)	Cant.	Área (m²)	Cant.	Área (m²)	Cant.	Área (m²)
PROYECTOS EN SEGUIMIENTO	485	1.682.407	514	1.577.365	586	1.936.279	615	2.279.109
# En asesoría previa	126	36.358	142	46.329	161	150.276	207	208.405
# En ejecución	123	681.045	143	700.181	222	1.057.389	147	1.110.066
# Suspendidos	236	965.003	229	830.855	203	728.613	261	960.638
PROYECTOS RECIBIDOS	21	127.739	18	121.156	14	44.594	8	18.893
# Entrega Regular	10	97.449	5	12.028	7	22.354	1	2.171
# Entrega Simplificada	11	30.290	13	109.128	7	22.240	7	16.722

Fuente: (IDU, 2023, pág. 169)

1.4. Plan Distrital de Desarrollo 2024 – 2027 “Bogotá Camina Segura”

El Plan Distrital de Desarrollo 2024 – 2027 denominado “Bogotá Camina Segura” adoptado mediante Acuerdo 927 de 2024 resalta la necesidad de implementar incentivos que favorezcan la construcción de vivienda y mejoren la infraestructura pública, mientras que el Decreto Distrital 555 de 2021, POT, establece directrices para la generación de vivienda VIS y VIP, y de cesiones urbanísticas de calidad en

los nuevos desarrollos, y en todos los tratamientos urbanísticos, así como la incorporación de políticas de ecourbanismo y construcción sostenible en la ciudad. Este enfoque apunta a consolidar una Bogotá más verde, equitativa y resiliente frente a los desafíos urbanos actuales y futuros.

Desde los objetivos del PDD se evidencia que se encuentran alineados con el enfoque del POT:

“Artículo 14 *Objetivo estratégico “Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática”.*

14.1. Programa 23. Ordenamiento territorial sostenible, equilibrado y participativo. *Con el objetivo de hacer de Bogotá un territorio adaptado, equilibrado y sostenible, fortalecer la planeación territorial como una labor continua con la capacidad de comprender las complejidades y retos de las dinámicas urbana, rural y regional, con el fin de reaccionar de manera oportuna a las demandas del desarrollo territorial, social, económico y ambiental y con ello garantizar la calidad de vida y el bienestar de las personas que habitan y visitan el territorio. (...)*

14.2 Programa 24. Revitalización y renovación urbana y rural con inclusión. *El programa tiene como objetivo revitalizar zonas de intervención, en su componente público y privado, así como proteger y garantizar la permanencia y calidad de vida de sus pobladores originales, respeta todas las formas de vida, junto al cuidado y mantenimiento del ambiente natural y el construido.*

Con la intervención de proyectos de revitalización desarrollados en suelo urbano y rural se promoverá la renaturalización y adaptación al cambio climático, impulsando la sostenibilidad ambiental, la conservación de los recursos naturales mediante la incorporación de criterios de construcción sostenible y la participación activa de los habitantes en la toma de decisiones y la implementación de proyectos, de tal forma que las acciones emprendidas respondan a las necesidades y expectativas de la población (...)

(...) se buscará promover el uso eficiente de recursos y tecnologías en la construcción, la mitigación de impactos ambientales y la creación de espacios urbanos más saludables y habitables, a través del fortalecimiento de los Ecobarrios y la gestión y apoyo en la implementación del programa de comunidades energéticas con el Gobierno Nacional, cuyo objetivo es fomentar prácticas sostenibles en las comunidades mediante la participación activa de los ciudadanos. Estas acciones buscan reducir el impacto ambiental en nuestra ciudad, promoviendo la adaptación al cambio climático,

bajo estos cinco pilares de intervención: 1. Uso eficiente del agua, 2. Ahorro y eficiencia energética, 3. Infraestructuras verdes, 4. Mejorar la calidad del aire, 5. Eficiencia en el manejo de residuos y materiales.

Así mismo, para impulsar el Crecimiento Verde en la ciudad, se adelantarán acciones en tres ejes en armonía y equilibrio entre los sectores productivos y el ambiente: 1) Incorporar determinantes ambientales en proyectos de urbanismo y construcción. 2) Incluir criterios ambientales en los diferentes proyectos de producción y/o consumo sostenible. 3) Impulsar negocios verdes.

El enfoque del crecimiento verde permitirá implementar e incentivar una infraestructura más resiliente frente a los fenómenos climáticos, estimular sistemas urbanos de drenaje sostenible, siendo cruciales para mitigar y adaptarse al cambio climático y proteger la calidad de vida de la ciudadanía. La promoción del Ecourbanismo y Construcción Sostenible, que se implementará de manera progresiva en proyectos urbanos nuevos y existentes, será fundamental para el uso de materiales ecológicos, eficiencia energética y ahorro de agua. (...)

14.3. Programa 25. Aumento de la resiliencia climática y reducción de la vulnerabilidad. El reto del programa es reducir la vulnerabilidad a los efectos del cambio climático, mediante la conservación de la biodiversidad con enfoque regional, la adopción de medidas de acción climática en la ruralidad y las áreas urbanas, así como estrategias para la atención de la población vulnerable a la variabilidad climática como migrantes y desplazados climáticos. Bogotá pretende posicionarse como líder nacional en el desarrollo de capacidades de prevención, preparación y respuesta (PPR), colaborando con personas expertas en gestión del riesgo de desastres, salud pública y epidemiología. (...)

Subrayado fuera de texto.

Este objetivo enfatiza que la sostenibilidad en la ciudad debe ser un esfuerzo de actores públicos y privados. En este sentido, es necesaria la participación de la parte privada para alcanzar estos logros y para la consecución de un aporte al espacio público por medio de medidas urbanísticas y constructivas más ambiciosas.

Adicionalmente, se encuentra otro punto de articulación entre las disposiciones del POT y aquellas del PDD en cuanto a la posibilidad de plantear incentivos, que promuevan la generación de vivienda y la reactivación económica:

“Artículo 147. Incentivos para la provisión de suelo para vivienda de Interés Social y Vivienda de Interés Prioritario en tratamiento de

Desarrollo o en proyectos y/o programas de renovación urbana.

Modifíquese el artículo 75 del Acuerdo 761 de 2020, el cual quedará así:

“Artículo 75. Incentivos para la provisión de suelo para vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario en tratamiento de desarrollo o en proyectos y/o programas de renovación urbana. En concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 15 de la Ley 388 de 1997, la Administración Distrital podrá establecer incentivos y mecanismos para la generación efectiva de provisión de suelo y/o para la construcción efectiva de Viviendas de Interés Social (VIS) y Viviendas de Interés Prioritaria (VIP), en armonía con las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial vigente. Las reglamentaciones que se expidan podrán definir condiciones adicionales para la obtención de los incentivos Distritales que se generen para el cumplimiento de la presente disposición y del Plan de Ordenamiento Territorial.”

“Artículo 164. Incentivos para la provisión de vivienda formal y la reactivación económica. La administración distrital deberá generar incentivos tributarios, urbanísticos y/o de construcción sostenible para favorecer la generación de vivienda, la sostenibilidad de las intervenciones que se realicen en el espacio público, los equipamientos, y la mejora; reemplazo o dotación de redes nuevas de servicios públicos en todos los tratamientos urbanísticos y, en general, para promover la reactivación económica del Distrito.

Parágrafo. Las reglamentaciones que se expidan para reactivar e incentivar la construcción deberán cumplir con los principios de claridad, equilibrio y proporcionalidad en la imposición de las cargas, facilidad y sencillez para su trámite, compromiso de las autoridades para agilizar las gestiones a su cargo, y en todo caso deberán estar orientadas a generar estímulos e incentivos tales como los tributarios, urbanísticos y/o de construcción sostenible.”

1.5. Economía urbana y medidas para su dinamización

El sector de la construcción es uno de los reglones principales de la economía, e impacta directamente en el PIB de la ciudad, la generación de empleo y de vivienda formal, así como la meta de conducir a la ciudadanía hacia la formalidad. Lo anterior, fomenta a la vez, a una construcción más equitativa de ciudad con condiciones que permitan asumir los desafíos de ordenamiento definidos en el POT

y enfrentar la posible crisis energética y ambiental por escasez de recursos como el agua y el gas, la falta de infraestructura y el cambio climático.

En la Secretaría Distrital de Planeación, SDP se ha venido desarrollando el engranaje del ecosistema para la reactivación económica, que tiene como objetivo dinamizar el sector y mejorar las condiciones para el desarrollo en la ciudad aprovechando la oportunidad que ofrece la articulación entre los lineamientos del Plan de Ordenamiento Territorial y Plan de Desarrollo Distrital que están encaminados a la protección del medio ambiente, la conservación y manejo de los recursos naturales y el desarrollo económico.

En el marco de este ecosistema se vienen tomando medidas que permitan lograr los objetivos planteados en el POT y en el PDD, a la vez que buscan la activación de las dinámicas urbanas. El conjunto de estas medidas pretende generar un ambiente en el que se promueve el desarrollo de la ciudad:

- Mantener los factores k y d
- Actualización del Anexo 5
- Priorización de las AE ZIBO y Montevideo
- Transferencias de derechos de construcción y desarrollo de Estructura Ecológica Principal a desarrollos de vivienda en Grandes Servicios Metropolitanos y su tabla de equivalencias
- Medidas de ecourbanismo y construcción sostenible asociadas a incentivos urbanísticos

2. Objetivos

2.1. Objetivos Generales

La protección del medio ambiente y de la estructura ecológica principal, la apuesta por mejorar la calidad del aire y el ambiente urbano, el reverdecimiento, como objetivos de la política de ecourbanismo y construcción sostenible, a la vez se convierten en objetivo general de este decreto. Es de fundamental importancia en el desarrollo de la ciudad no perder de vista el territorio sobre el cual se establece, y la importancia de proteger y mantener los recursos que el mismo ofrece.

El cumplimiento de las metas del POT se constituyen en el segundo objetivo general, y pone de manifiesto la necesidad de desarrollar una ciudad más equitativa, con soportes urbanos y vivienda formal sobre ese territorio.

2.2. Objetivos Específicos

Se consideran objetivos específicos de este decreto, la implementación de medidas acordes con la política de ecourbanismo y construcción sostenible que permitan el reverdecimiento urbano, la mejora de la calidad ambiental, la disminución del consumo de agua, la disminución de los gases efecto invernadero, la disminución de la temperatura ambiental, la disminución del consumo de energía eléctrica, y el uso de tecnologías limpias, así como de materiales y procesos constructivos sostenibles.

Así mismo, se pretende dar mayor aplicabilidad a las disposiciones del POT mediante una reglamentación de norma urbana para los tratamientos de desarrollo, consolidación y renovación urbana. Esto con el fin de promover la reactivación del desarrollo de la ciudad, la generación de vivienda VIP y VIS, y la generación de espacio público de calidad para los ciudadanos.

3. Marco normativo General

Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C. – Decreto Distrital 555 de 2021

El marco normativo que regula el desarrollo urbano y económico de Bogotá ha experimentado importantes avances en los últimos años, con el objetivo de fomentar la sostenibilidad y el bienestar social. El instrumento clave en este proceso es el Decreto Distrital 555 de 2021, que adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de la ciudad, cuyas disposiciones buscan promover la protección del medio ambiente, el uso prudente de los recursos naturales, la reactivación económica, la provisión de vivienda formal y el desarrollo sostenible a través de incentivos tributarios, urbanísticos y de construcción sostenible.

El POT desde sus conceptos principales, tiene como parte de sus lineamientos estas premisas que conducen a un desarrollo de ciudad más equilibrado, en una búsqueda del balance entre la protección del medio natural y el desarrollo económico con mejores oportunidades para los ciudadanos. Este decreto, busca la implementación medidas de ecourbanismo y construcción sostenible asociadas a

28

Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales
Dirección de Desarrollo del Suelo

la reglamentación de ciertas condiciones normativas por medio de incentivos, con el fin de hacer posible el desarrollo de proyectos con el enfoque integral del POT.

POT: desafíos, políticas, principios y medidas

El Artículo 2 del Decreto Distrital 555 de 2021 determina los desafíos del ordenamiento territorial del Distrito Capital, entre los cuales se destacan:

“2. El desafío económico: Promover la reactivación económica, el desarrollo productivo y la competitividad del Distrito Capital, para la creación de más empleos y de mayor valor agregado, garantizando la generación de riqueza e ingresos para la ciudad y la ciudadanía, reduciendo inequidades y la feminización de la pobreza.

4. El desafío ambiental: Responder, con sentido de urgencia, a la emergencia climática y de pandemia, así como a la pérdida de biodiversidad y de servicios ecosistémicos, para mejorar el entorno de vida y promover la salud y el bienestar de sus habitantes y de todas las formas de vida que comparten el territorio distrital.

6. El desafío del hábitat sostenible: Intervenir los entornos urbanos y rurales con soportes suficientes, programando vivienda digna y entornos vitales, seguros y accesibles, promoviendo diferentes soluciones habitacionales de calidad, diversas y óptimas para responder a las necesidades habitacionales mediante una gestión integral del hábitat.”.

En el artículo 3 del mismo Decreto se definen las políticas de largo plazo del ordenamiento territorial del Distrito Capital, con el fin de responder a los desafíos identificados, se resalta la **Política de Hábitat y Vivienda**:

“... Reconoce diferentes tipos de tenencia, la diversidad de soluciones habitacionales, las modalidades de gestión del hábitat y el hábitat popular e incentiva la producción de vivienda en entornos con soportes urbanos, cercana a lugares de trabajo por su proximidad o porque se utilice la unidad residencial como un insumo productivo y generador de actividad económica. Se orienta a promover la producción de vivienda VIS y VIP, y definir estándares de calidad. (...)”

Más adelante en el artículo 4 se establecen los principios rectores del ordenamiento territorial, entre los cuales se destaca el primero, que vuelve a hacer énfasis en el cambio climático:

“1. Respuesta y adaptación al cambio climático, a través del reverdecimiento de Bogotá, el uso racional y controlado de los recursos

naturales, la protección del corredor de páramos de Sumapaz- Chingaza - Guerrero y del complejo de alta montaña, la economía de energía y el uso de energías renovables, la descarbonización de la movilidad priorizando al peatón, el incentivo de la movilidad sostenible, el acceso a bienes y servicios por medio de canales digitales y de acceso remoto, el manejo alternativo de aguas lluvias y la incorporación del riesgo al ordenamiento, impulsando decididamente el ecourbanismo y la construcción sostenible.

El artículo 5 en los objetivos de ordenamiento territorial de largo plazo, vuelve a la importancia de **mejorar el ambiente urbano y de los asentamientos rurales**, de la siguiente manera:

“El Distrito Capital busca mejorar la calidad ambiental de los entornos construidos, promoviendo la calidad del aire, la protección frente al ruido, el control del riesgo tecnológico, la disminución y el control de la contaminación de los cuerpos hídricos y, en general, la reducción de los impactos ambientales del desarrollo territorial.”

El modelo de ocupación territorial – MOT – multiescalar integra componentes de diferentes escalas y sistemas. El modelo se define de la siguiente manera, en el artículo 6 del POT:

“Bogotá será un territorio articulado desde las escalas regional, distrital y local que se ordena a través de las áreas de importancia ambiental y de los patrimonios culturales; que responde a la emergencia climática y disminuye la vulnerabilidad territorial, que brinda soportes de proximidad con un mejor aprovechamiento del suelo para tener equilibrio territorial y que propicia la revitalización sobre áreas consolidadas con oferta de vivienda, empleo, espacio público y equipamientos. (...)”.

El Artículo 17 a su vez, establece medidas territoriales para la mitigación y adaptación al cambio climático, las cuales se concretan en las decisiones puntuales de las estructuras territoriales, los sistemas estructurantes, los proyectos, programas, indicadores y metas. Así mismo, define la construcción sostenible como una de las medidas tanto para la mitigación como para la adaptación al cambio climático.

Obligaciones urbanísticas

El equilibrio entre el reverdecimiento, el cuidado en el consumo de los recursos, el interés de mejorar el ambiente urbano, la generación de vivienda, la reactivación

económica, y el desarrollo productivo, hacen parte del enfoque del POT, y tienen en las obligaciones urbanísticas uno de los elementos clave para el balance.

En el artículo 265 se definen las obligaciones urbanísticas como:

“(...) un mecanismo que tiene como propósito generar el equilibrio entre los beneficios que se otorgan por las condiciones de edificabilidad y las necesidades de soportes urbanos representados en suelo o su equivalencia en área construida o en pagos compensatorios, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el presente Plan y en cumplimiento del principio de reparto equitativo de cargas y beneficios (...)”.

Es importante tener en cuenta que las metas de los programas y proyectos cuentan con diferentes formas de financiación, en el artículo 508 se definen los instrumentos y mecanismos de financiación y gestión de suelo:

“Son instrumentos que facilitan la ejecución de actuaciones y acciones urbanísticas, que permiten asegurar el reparto equitativo de cargas y beneficios. Sin perjuicio que algunos de los instrumentos, por su diseño y sus objetivos, comparten la naturaleza de instrumentos de financiación y de gestión del suelo (...)”.

Bajo la óptica de los mecanismos de financiación, en el artículo 519 se caracterizan las obligaciones urbanísticas:

“Las obligaciones urbanísticas que serán objeto de los sistemas de reparto de cargas y beneficios son:

1. De carácter local intermedio, secundario y domiciliario, entendidas como aquellas asociadas a los procesos de desarrollo y densificación, y que son objeto de reparto entre los propietarios del suelo como contraprestación por los mayores beneficios urbanísticos generados por las normas de uso y edificabilidad, de acuerdo con los principios de ordenamiento territorial contenidos en la Ley 388 de 1997, con el fin de lograr mejores condiciones de vida para los habitantes de la ciudad y de contrarrestar los efectos de los procesos de crecimiento y densificación. Estas obligaciones son a su vez un instrumento de gestión de suelo y de financiación que permite concretar el modelo de ordenamiento y el principio del reparto equitativo de cargas y beneficios.

2. De carácter general, principal, arterial, matriz, primarias y troncales: se distribuirán entre los propietarios de toda el área beneficiaria de las mismas y deberán ser recuperados mediante tarifas, contribución de valorización,

participación en plusvalía, impuesto predial o cualquier otro sistema que garantice el reparto equitativo de las cargas y beneficios de las actuaciones. Parágrafo. En el marco de las Actuaciones Estratégicas se podrá definir la proporción de la obligación urbanística asociada al cambio de uso como mecanismo alternativo para la recuperación de plusvalías. Los recursos recaudados por este concepto se destinarán a financiar los soportes urbanos que se establezcan en cada Actuación Estratégica”.

Incentivos

El POT prevé diferentes incentivos para promover el cumplimiento de las metas de sus programas y proyectos. Estos incentivos se encuentran como factores para el cálculo de cargas, la posibilidad de aumentar la altura permitida para proyectos que desarrollen vivienda VIS y/o VIP, opciones para el cumplimiento de las diferentes obligaciones, entre otros. Adicionalmente, deja abierta la posibilidad de generar nuevos incentivos con el fin de cumplir los objetivos propuestos.

En el Artículo 558 se definen los incentivos que deberán reglamentarse, y a la vez mantiene la posibilidad de proponer nuevos incentivos, dentro del marco del cumplimiento de las metas:

*“**Artículo 558. Incentivos.** Corresponde a los aspectos contenidos en el presente Plan que tiene como fin promover o motivar el cumplimiento de las metas territoriales. En la presente Sección se señalan, los incentivos aplicables que deberán ser reglamentados por la administración distrital, sin perjuicio de que puedan incluirse nuevos.”*
Subrayado fuera del texto

Uno de los objetivos y metas más recurrentes es la generación de vivienda VIS y/o VIP de calidad, con los soportes urbanos correspondientes y necesarios, en torno a este objetivo en el POT quedaron definidos ciertos incentivos y se deja abierta la posibilidad de crear nuevos incentivos con el mismo fin:

*“**Artículo 298. Incentivos para la construcción efectiva de VIS/VIP.** Los incentivos del nivel Distrital que se establecen tendrán como finalidad la generación efectiva de provisión de suelo útil urbanizado y la construcción efectiva de la Vivienda de Interés Social Prioritario (VIP) y Vivienda de Interés Social (VIS) de acuerdo con los lineamientos definidos en la presente reglamentación para el Tratamiento De Desarrollo. Adicionalmente, de manera excepcional podrán generarse incentivos para VIS y VIP en el marco de los Planes de Desarrollo y/o reglamentación respecto a la obligación VIS y VIP; siempre y cuando cumplan con lo*

anteriormente expuesto. En el decreto reglamentario se podrán definir condiciones adicionales para la obtención de los incentivos Distritales.”.

Subrayado fuera de texto.

Programas POT

En el Plan de Ordenamiento Territorial, los programas están asociados a los objetivos de ordenamiento, cada objetivo tiene programas, subprogramas, metas y estrategias de intervención e indicadores específicos, para establecer el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas a través de los programas.

Los programas y subprogramas relacionados con los retos que enfrenta este decreto se exponen a continuación:

“Artículo 566. Programa Conectividad ecosistémica, reverdecimiento y atención de la emergencia climática. El programa aporta al objetivo del Plan de Ordenamiento Territorial que busca proteger la estructura ecológica principal y los paisajes bogotanos y generar las condiciones de una relación más armoniosa y sostenible de la ciudad con su entorno rural, a mejorar el ambiente urbano y de los asentamientos rurales y a incrementar la capacidad de resiliencia del territorio frente a la ocurrencia de desastres y derivados de la variabilidad y del cambio climático, se pretende responder, con sentido de urgencia, a la crisis climática y de pandemia y mejorar el entorno de vida para promover la salud y el bienestar de los ciudadanos. Contribuye a concretar los propósitos de todas las estructuras territoriales.

6. Subprograma de Construcción Sostenible y Resiliente

Con el fin de mitigar los impactos ambientales este subprograma tiene como propósito orientar y ejecutar acciones para conseguir que las infraestructuras de la ciudad se construyan con criterios de sostenibilidad, resiliencia y fortalecimiento comunitario (...)

Meta: 100% de edificaciones nuevas con criterios de sostenibilidad

Estrategia de intervención:

Edificaciones nuevas con criterios de sostenibilidad

Proyectos de implementación Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible SUDS.

569. Programa de hábitat y vivienda popular. El programa aporta al objetivo del Plan de Ordenamiento Territorial de Reducir los desequilibrios y desigualdades para una Bogotá más solidaria y cuidadora. Apuesta por la oferta de vivienda (nueva, en arriendo, reúso de edificaciones, vivienda

colectiva, progresiva y productiva, lotes con servicios, vivienda de interés cultural u otras alternativas) y mejoramiento del hábitat especialmente para grupos de población vulnerables bajo los principios de integralidad, progresividad, inclusión social y socioeconómica (...)

1. Subprograma de cualificación del hábitat

Consolidación de una oferta habitacional cualificada con enfoque diferencial, territorial y de género, a partir de una estructura de soporte que brinde acceso a servicios sociales, culturales, y generación de actividades económicas que mitigue la segregación y la gentrificación. Las Secretarías de Planeación y Hábitat, en coordinación con las entidades competentes, serán las responsables de la ejecución de este subprograma.

Meta: 786.639 soluciones de vivienda entre oferta nueva y otras alternativas (De las cuales 197.457 se producirán en alternativas como el reúso de edificaciones, así como por la generación de oferta pública de vivienda)

2. Subprograma de vivienda de Interés Social y Prioritario

Busca la provisión de suelo, así como la construcción y promoción de vivienda de interés social y prioritario con adecuadas condiciones y garantizando entornos de calidad urbanística, mediante mecanismos que incentiven la oferta habitacional para las familias con menores ingresos. De igual forma, su ubicación será estratégica en polígonos de revitalización y redensificación de áreas urbanas deficitarias ya sean de tratamiento de Mejoramiento Integral o de Consolidación, que cuenten con las condiciones y sistemas urbanos a corto y mediano plazo para ser desarrolladas con proyectos de vivienda de interés social, la gestión del suelo y la estructuración y promoción de intervenciones urbanas integrales. (...)

Meta: 531.777 viviendas de interés social y prioritario iniciadas (incluye reúso y oferta pública)

Estrategia de intervención

Promoción de Vivienda de interés social y prioritario en zonas revitalización y redensificación (nueva, en alquiler, colectiva, lotes con servicios, reúso edificaciones, vivienda de interés cultural, progresiva y productiva, etc) y en desarrollo

Ecourbanismo y Construcción Sostenible

En la Conferencia de las Partes (COP) 21 de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC) se adoptó el Acuerdo de París, como un mecanismo complementario de la CMNUCC, cuyo objetivo central es mantener el aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de 2°C con respecto

a los niveles preindustriales y proseguir los esfuerzos para limitar dicho aumento a 1,5°C con respecto a los niveles preindustriales (MADS, 2024). Estos aumentos de temperatura consecuentemente aceleran y alteran las fases del ciclo del agua (evaporación, evapotranspiración, condensación, precipitación y recolección), exacerbando a su vez, los fenómenos de origen hidrometeorológicos e hidroclimáticos extremos que conducen a eventos de emergencias y desastres derivadas de amenazas climáticas tales como inundaciones, movimientos en masa, avenidas torrenciales, lluvias intensas, sequías y extremos de calor, entre otros.

Por su parte, Colombia estableció en el marco de la Ley 1931 de 2018, las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional (NDC, por sus siglas en inglés) como el documento que consigna los compromisos climáticos del país a nivel de adaptación y cuyas medidas buscan reducir la vulnerabilidad y los riesgos asociados a los efectos del cambio climático, mejorando así la capacidad de adaptación a los efectos adversos de la variabilidad y el cambio climático de un modo que no se comprometa la producción de alimentos, productividad y competitividad de la ciudad.

En concordancia con el parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 2169 del 2021 “Por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones”, con la presente reglamentación, se adoptan medidas de ecourbanismo y construcción sostenible asociadas a incentivos urbanísticos que contribuyen a la provisión de vivienda formal, y a la reactivación económica del Distrito Capital; impulsando así el desarrollo bajo en carbono y la resiliencia climática.

Decreto Distrital 582 de 2023

Bogotá apostó avanzar en la acción climática actuando sobre una movilidad sostenible, una gestión adecuada de los riesgos de desastres, la conservación y restauración de ecosistemas, la construcción de un hábitat digno y una revitalización urbana con medidas de sostenibilidad ambiental que disminuirá la huella de carbono y mejoraran el bienestar de sus habitantes.

El Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, adoptado mediante el Decreto Distrital 555 de 2021, en su artículo 117 ordenó adoptar la reglamentación del ecourbanismo y la construcción sostenible de la ciudad, contemplando para ello los siguientes elementos:

35

Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales
Dirección de Desarrollo del Suelo

1. *Reverdecimiento Urbano: Superficies verdes y arborización en las áreas libres privadas, infraestructura vegetada en cubierta y fachada.*
2. *Medidas Pasivas, confort en las edificaciones*
3. *Eficiencia en Agua y Energía*
4. *Materiales*
5. *Residuos*
6. *Normas urbanísticas aplicables a las construcciones vecinas y colindantes con áreas de la*
7. *Estructura Ecológica Principal*
8. *Incentivos para la construcción sostenible.*

Dichos lineamientos se encuentran hoy reglamentados en el Decreto Distrital 582 del 6 de diciembre de 2023 *“Por el cual se reglamentan las disposiciones de Ecorurbanismo y Construcción Sostenible del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”*, que tiene como propósito lograr que toda edificación nueva independiente de su uso, a excepción del uso industrial, aporte a minimizar su impacto urbano y a la mitigación de los efectos del cambio climático. La norma citada contiene un compendio de disposiciones mínimas obligatorias en los temas seleccionados y listados por el artículo 117 del POT.

Ahora bien, en relación con los incentivos es importante tener en cuenta el *Artículo 2.2.7.1.4 Incentivos* del Decreto Nacional 1285 de 2015 el cual promueve que los municipios y distritos establezcan incentivos para la implementación de las medidas de construcción sostenible. De igual manera, en ese momento se encontraba vigente la Resolución 0549 del 10 de julio de 2015, y en el artículo 10 incluyó los incentivos, que posteriormente fueron aclarados en el numeral 7 de la circular del MVCT 2020EE0037555 de la siguiente manera: *“(…) Respecto a la aplicación de incentivos resulta necesario precisar que esta opción es válida siempre y cuando el constructor y/o diseñador opte por el cumplimiento de porcentajes de ahorro superiores a los que establece la resolución, es decir que, aquellas edificaciones que alcancen la meta mínima de ahorro, no son objeto de incentivos dado que se está dando cumplimiento a una normativa nacional”*

En el Decreto Distrital 582 de 2023 se establecieron incentivos para construcciones en la modalidad de obra nueva y para uso de vivienda, con el objeto de fomentar acciones de diseño y constructivas que superen los estándares establecidos por la norma nacional vigente en su momento y que fueran más allá del cumplimiento de las disposiciones mínimas obligatorias en la Resolución 0549 de 2015.

36

Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales
Dirección de Desarrollo del Suelo

Generación de Infraestructura Verde en la Ciudad

Algunas de las acciones que implementa el ecourbanismo y la construcción sostenible de la ciudad se encuentran alineadas principalmente con dos de los objetivos de la **Política Distrital de Espacio Público y del Sistema de Espacio Público Peatonal para el Encuentro**, establecidos en el artículo 89 del Decreto 555 de 2021, resaltadas a continuación:

“1. Aumentar el Espacio Público con condiciones adecuadas y equitativamente en todo el territorio distrital.

2. Restituir jurídica, físico-espacial, ambiental, social y culturalmente, los espacios públicos en condición inadecuada para su uso, goce y disfrute por parte de la ciudadanía, teniendo en cuenta el acceso universal y la igualdad de oportunidades.

3. Aumentar la calidad ambiental del espacio público para reverdecer a Bogotá, adaptarse y mitigar el cambio climático.

4. Consolidar los lineamientos e instrumentos necesarios para la sostenibilidad del espacio público y la gestión e implementación del Sistema Distrital de Espacio Público Peatonal para el Encuentro.”

Subrayado fuera del texto original

El Gobierno Nacional indicó en el **Artículo 2.2.3.1.5 Elementos del espacio público** del Decreto Nacional 1077 de 2015 que el espacio público está conformado por elementos naturales y elementos artificiales o construidos y, dentro de la clasificación de estos últimos relacionó lo siguiente:

“(…) 1.2.4. Son también elementos constitutivos del espacio público las áreas y elementos arquitectónicos espaciales y naturales de propiedad privada que por su localización y condiciones ambientales y paisajísticas, sean incorporadas como tales en los planes de ordenamiento territorial y los instrumentos que lo desarrollen, tales como cubiertas, fachadas, paramentos, pórticos, antejardines, cerramientos;

1.2.5. De igual forma se considera parte integral del perfil vial, y por ende del espacio público, los antejardines de propiedad privada.”

Subrayado fuera del texto original

Por su parte, el Plan de Ordenamiento Territorial en su DTS libro II numeral **7.2.1.6. Espacios privados de uso público para el encuentro**, estableció que los elementos antes citados:

“... hacen parte del espacio público, principalmente porque conforman el paisaje urbano que es de interés público. Otras áreas como las áreas

privadas afectas al uso público han surgido para resolver conflictos en el espacio público, cualificando y complementando la oferta existente. En ambos casos se requiere que haya una articulación entre los elementos para consolidar la imagen del espacio público.”

Subrayado fuera del texto original

Tras la revisión de las medidas que sobre regulación del reverdecimiento, hoy se adoptan en las construcciones sostenibles, es ineludible ver en la norma de ecourbanismo y construcción sostenible, una gran oportunidad de aporte ambiental a la ciudad, pero también una importante contribución cuantitativa y cualitativa al espacio público involucrando esos elementos que hoy en día son considerados por la norma urbanística como espacios privados de uso público.

El diseño y construcción de las nuevas edificaciones integran y generan un aumento del verde urbano de la ciudad, a través de las áreas privadas afectas al uso público, conformando continuidad visual e integralidad con el espacio público reconocido, permitiendo usar gozar y disfrutar, visual y ambientalmente el verde de la ciudad y cumpliendo la función social y ecológica de la propiedad.

Las fachadas, culatas, cubiertas y terrazas cuentan con directrices de diseño fijadas en el Artículo 128. Directrices para el manejo de espacios privados afectos al uso público del POT, y contemplan la incorporación de infraestructuras verdes que respondan a los objetivos de vitalidad, calidad ambiental y mitigación de efectos del cambio climático, fijando la necesidad de propiciar relaciones directas y de continuidad visual entre el espacio público y privado, fachadas transparentes y accesos peatonales para la articulación con los usos del primer piso.

De igual forma los antejardines y las áreas de mitigación de impactos urbanísticos cuentan con directrices específicas que determinan su conexión con el espacio público colindante, debiendo garantizar que todos los frentes de las edificaciones contiguas a estas áreas propicien relaciones directas y de continuidad visual con fachadas transparentes. A la vez, se establece el manejo de reverdecimiento y de incorporación de cobertura verde en estas áreas, de al menos el 20% del área total sin que se impidan las actividades de encuentro. A su vez el POT, en el artículo 128 precisó lo siguiente:

“Parágrafo 1. *Las áreas privadas afectas al uso público se contabilizarán como parte de los indicadores de espacio público del Distrito cuando se permita su uso, goce y disfrute por parte de los usuarios, cumpliendo con las anteriores condiciones.*

Parágrafo 2. Sin perjuicio de los estímulos que se puedan determinar en la reglamentación específica para el desarrollo de áreas privadas afectas al uso público, en ningún caso podrán ser contabilizados como cesiones para espacio público.”

Certificaciones LEED, EDGE, CASA y Bogotá Construcción Sostenible

Los sistemas de certificación en construcción sostenible han sido una herramienta fundamental para la evolución de las prácticas de construcción en Bogotá y en Colombia. Estos sistemas de gestión orientan el desarrollo de las prácticas de arquitectura e ingeniería con parámetros de desempeño y eficiencia en cada sistema de las edificaciones. Algunos sistemas de certificación se han enfocado en usos comerciales e institucionales principalmente y otros como EDGE y CASA Colombia se han enfocado en generar un instrumento que permita implementar prácticas de sostenibilidad en el sector residencial. Estos sistemas de certificación en Colombia han movilizado a los distintos actores de la cadena de valor de la construcción durante casi 20 años, desarrollando procesos de innovación al interior de las compañías, estableciendo estándares y motivando al desarrollo de políticas públicas enfocadas en la construcción sostenible. Estos sistemas también han sido utilizados por el sector financiero, asegurador y entidades de gobierno, con el fin de otorgar beneficios e incentivos a los desarrolladores inmobiliarios que logran dichas certificaciones.

Es importante resaltar el trabajo de más de una década de la Secretaría Distrital de Ambiente en el desarrollo de “Bogotá Construcción Sostenible” (BCS), un sistema de reconocimiento para las edificaciones de Bogotá, que incorporan prácticas de sostenibilidad con alcance a nivel edificatorio y urbano, que además incorpora una visión integral, con referencia a estándares locales e internacionales, para medir la eficiencia de los proyectos de construcción.

Para brindar una perspectiva respecto a las cifras de estas herramientas de certificación y reconocimiento de la construcción sostenible, a continuación, se presenta una tabla resumen.

Tabla 4. Cifras proyectos que participan en algún esquema de certificación o reconocimiento en construcción sostenible.

	LEED	EDGE	BCS	CASA
Total	249	248	47	24
Dotacional	7	3	8	

Educativo	11	12	10	
Hospitalario	12			
Sistemas de Transporte			3	
Parque			4	
Residencial	16	212	3	24
Oficinas	137	4	8	
Comercio	38	6	1	
Hospedaje	10	7	1	
Industrial	1			
Plan Parcial			8	
Mixto		4	1	
Otros	17			

Fuente: Elaboración SDP a partir de (SDA, 2024) (Cámara Colombiana de la Construcción, 2024) (CCCS, 2024) (United States Green Building Council, s.f.)

4. Metodología de diagnóstico, evaluación y propuesta

El planteamiento de la presente propuesta se llevó a cabo con dos procesos en paralelo con equipos multidisciplinarios, verificando las implicaciones y efectos de las medidas y los incentivos de manera integral, con múltiples iteraciones hasta lograr un resultado viable, balanceado, y con beneficios para todas las partes.

La definición de incentivos urbanísticos como mecanismos de fomento para la incorporación de medidas de ecourbanismo en proyectos urbanos, requiere un enfoque integral que articule variables espaciales, normativas, económicas y de diseño urbano. Para ello, se diseñó un proceso metodológico por etapas articuladas de forma secuencial y acumulativa, que permite estructurar y evaluar de manera sistemática las condiciones del suelo para los diferentes tratamientos analizados, los retos normativos y financieros que enfrentan los proyectos, y la pertinencia de diferentes esquemas de incentivos asociados a las medidas de ecourbanismo.

Medidas de Ecourbanismo	Incentivos Urbanísticos
Análisis de las medidas de ecourbanismo existentes en la norma	Análisis geográfico multicriterio, para establecer la distribución de suelo urbano, identificando el área potencial en cada tratamiento - Desarrollo, Renovación Urbana y Consolidación
Propuesta de medidas de ecourbanismo: revisión de medidas analizadas anteriormente, ideación de nuevas medidas.	Definición de casos de análisis para cada tratamiento – áreas tipo, condiciones tipológicas y variables que incluyen: predios medianeros, o esquineros, predios únicos, englobes

	de media manzana, o manzana completa, rangos de ICe, presencia de reservas viales o ambientales, exigencia de control ambiental
Análisis cualitativo y elección de medidas de ecourbanismo a modelar.	Construcción de modelación normativa masiva en Excel sobre los casos definidos incluyendo cálculo de obligaciones en sitio y en dinero, y condiciones normativas aplicables a cada tratamiento.
Análisis de beneficios ambientales, requerimientos de aplicación y costos de las medidas de ecourbanismo elegidas	Análisis de resultados de modelación normativa: identificación de retos normativos en cada tratamiento
	Planteamiento del método para balancear la ecuación: Implementación de medidas de ecourbanismo asociadas a incentivos
	Modelación financiera masiva sobre los modelos normativos estableciendo estructura de costos, supuestos financieros, y aplicación método de valor residual de suelo
	Análisis de modelación financiera: Identificación de retos financieros en cada tratamiento
Aplicación de las medidas de ecourbanismo en las modelaciones normativas y financieras masivas.	Propuesta y análisis de incentivos: ideación, análisis cualitativo y elección de incentivos a modelar
	Modelación de incentivos sobre la modelación normativa y financiera, se aplican los incentivos elegidos
Análisis del efecto de la aplicación de las medidas en el resultado físico y financiero del proyecto. Ajuste de parámetros	Análisis de resultados de la modelación de incentivos: verificar efecto de la aplicación y ajuste de parámetros
Cruce de resultados con el efecto de la aplicación de los incentivos	Cruce de resultados con efecto de la implementación de las medidas: verificación en viabilidad de proyectos

urbanísticos: verificación en viabilidad de proyectos.

Cabidas arquitectónicas en lotes específicos para verificar resultados y ajustar los requerimientos de las medidas y los incentivos.

Esta metodología constituye una herramienta clave, no solo para identificar barreras, sino para orientar las decisiones en torno al diseño de las medidas de ecourbanismo y los incentivos urbanísticos propuestos, para que sean eficaces y adaptables a las condiciones reales del mercado y del territorio urbano, con el fin de acelerar la transición hacia una ciudad más sostenible.

5. Medidas de Ecourbanismo y Construcción Sostenible

El cambio climático tiene manifestaciones en los ecosistemas y su prestación de servicios, en las actividades productivas, en la infraestructura y en la población. La forma en la que inciden dichas manifestaciones en el territorio puede conllevar a que actores públicos, privados y sociales incurran en gastos no previstos, debido a eventos causados por el aumento de la temperatura o por cambios en las precipitaciones, no obstante, las manifestaciones de cambio climático pueden significar una oportunidad para el crecimiento económico, el desarrollo social y el manejo responsable y sostenible de los ecosistemas (MADS, 2024).

Debido a lo anterior, en Bogotá se tomaron medidas de racionamiento en el consumo de agua y mediante la Resolución 291 de 2024 de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – ESP, se ordenó la suspensión sectorizada del servicio público domiciliario de acueducto.

Como consecuencia de la variabilidad y el cambio climático, se prevé un aumento en la frecuencia e intensidad de las emergencias y desastres asociados a los fenómenos de El Niño y La Niña. Esta situación no solo genera mayores impactos en la calidad de vida de la población, sino que también plantea importantes desafíos para la reducción y prevención de riesgos, especialmente en el contexto de las estrategias de adaptación al cambio climático.

Las medidas de ecourbanismo y construcción sostenible se constituyen en un motor de transformación fundamental para enfrentar los retos que la ciudad ha planteado en el marco de la emergencia climática y frente a los efectos de la variabilidad y el cambio climático. Estas medidas, permiten garantizar un uso aprovechamiento y manejo adecuados del agua lluvia y de las aguas grises en las edificaciones

42

Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales
Dirección de Desarrollo del Suelo

nuevas, contribuyendo a la reducción de impactos asociados a inundaciones y escorrentías.

Asimismo, el reverdecimiento urbano, el uso de materiales e insumos con atributos de sostenibilidad, y la eficiencia en el consumo de agua y energía promueven una infraestructura más resiliente y mejor adaptada a los fenómenos derivados del cambio climático.

Meta de construcción sostenible POT

Con base en el análisis del desempeño del desarrollo constructivo en la ciudad de Bogotá durante el período de implementación del Decreto Distrital 555 de 2021, así como en la evaluación de la aplicación normativa derivada del Decreto Distrital 582 de 2023, la administración distrital considera necesario promover un nuevo conjunto de medidas más ambiciosas y eficaces.

Si bien el 100 % de las edificaciones nuevas debe incorporar las medidas mínimas obligatorias establecidas por la normativa vigente – relacionadas con el balance hídrico, el confort térmico y lumínico, la calidad del aire al interior de las edificaciones, el manejo de residuos, la protección por colindancia a elementos de la estructura ecológica principal (EEP), y los ahorros en agua y energía definidos por la regulación nacional –, se identifica, la necesidad de avanzar hacia estrategias complementarias, que contribuyan de manera significativa a la reducción de la huella de carbono, a la mejora del ciclo urbano del agua y en consecuencia, a la mitigación del cambio climático.

Estas nuevas medidas deberán ser aplicables a todo tipo de construcción, independientemente del tratamiento urbanístico, y deberán estar formuladas de manera que puedan armonizarse e integrarse entre sí, garantizando así una implementación coherente y eficaz en el marco del modelo de ciudad sostenible definido por el POT.

El presente capítulo aborda las medidas de ecourbanismo y construcción sostenible propuestas para ser implementadas en nuevos proyectos urbanos; así como la metodología desarrollada para analizar y justificar su viabilidad. Dicha metodología, se estructura en torno a cinco componentes: un análisis costo-beneficio, un análisis de sensibilidad orientado a identificar variables críticas y prever escenarios alternativos, un análisis de sostenibilidad, un estudio de la disponibilidad de

tecnologías y soluciones sostenibles en el mercado, y una evaluación de la facilidad de inclusión de estas medidas dentro de los procesos constructivos actuales.

En este contexto, se presentan las cinco medidas de ecourbanismo y construcción sostenible propuestas:

- Aprovechamiento de aguas lluvias: mediante el uso del agua disponible en los medios determinados para su almacenamiento, para fines no potables como, riego de jardines, lavado de pisos y/o sanitarios de las zonas comunes.
- Uso de materiales con atributos sostenibles: incorporando en el presupuesto de obra materiales de negocios verdes, de origen regional, que cuenten con características como bajo contenido de compuestos orgánicos volátiles (COV), análisis de ciclo de vida, declaraciones ambientales de producto y/o gestión corporativa.
- Reverdecimiento urbano: a través de incorporar áreas para techos verdes, zonas verdes sobre placa y/o el incremento de coberturas vegetales en suelo natural (plena tierra).
- Reducción del efecto de isla de calor: mediante el uso de materiales de alta reflectancia solar en las cubiertas sin vegetación.
- Incorporación de Fuentes no Convencionales de Energía Renovable (FNCER): promoviendo el uso de energías renovables dentro de los proyectos de construcción.

Para cada una de estas medidas se presenta a continuación, un análisis detallado que incluye antecedentes y marco normativo, beneficios esperados en términos ambientales, sociales y económicos, así como una descripción técnica de su funcionamiento y aplicabilidad en los proyectos de obra nueva.

5.1. Metodología de análisis de las medidas de ecourbanismo

Para garantizar la implementación efectiva y sostenible de nuevas medidas técnicas asociadas con el desarrollo sostenible en los nuevos proyectos de construcción, es fundamental considerar criterios de sostenibilidad bien definidos.

En este contexto, Bogotá en línea con sus compromisos en materia de cambio climático, y consciente de la necesidad de abordar el desarrollo urbano con criterios de sostenibilidad, ha decidido promover de manera concreta Cinco (5) aspectos relevantes: el manejo adecuado del agua y su posterior aprovechamiento, el reverdecimiento, la implementación de materiales que contribuyan a la reducción del efecto Isla de Calor, y el uso de energía no convencional, mediante incentivos concretos para los desarrolladores inmobiliarios.

Las acciones que se implementarán sobre estas temáticas están motivadas por la necesidad de aportar a los compromisos frente al cambio climático y de responder a los desafíos que estableció el POT de Bogotá en materia ambiental y de hábitat. Se fomentará, el buen uso manejo y aprovechamiento del agua, la visión de economía circular en la industria de la construcción para reducir los impactos ambientales y sociales de los procesos de esta cadena de valor, así como también la conexión con la naturaleza, la calidad del aire, la promoción y conservación de la biodiversidad, y la preservación y la recuperación de servicios ecosistémicos. La siguiente metodología, se empleó para justificar estos criterios de sostenibilidad, abarcando un análisis detallado a través de varios parámetros claves.

1. Análisis Costo-Beneficio

El análisis costo-beneficio, evalúa la relación entre los costos asociados con la implementación de cada medida de sostenibilidad y los beneficios esperados en las dimensiones ambientales, sociales y económicas de manera recíproca en la relación constructor, ciudadanía y ciudad. Este análisis incluyó:

- **Identificación de costos:** Definición los costos iniciales y recurrentes para implementar cada medida, tomando como referencia costos de mercado, disponibilidad tecnológica y costos operacionales para cada una de las medidas planteadas.
- **Cuantificación de beneficios:** Medición de los beneficios tangibles e intangibles, como ahorros en el uso de los recursos naturales y financieros, mejora en la salud pública, o impactos ambientales positivos.
- **Relación costo-beneficio:** Cálculo de la relación costo-beneficio para cada criterio, justificando su implementación basada en la ventaja económica y sostenibilidad a largo plazo.

2. Análisis de Sensibilidad

Este análisis, evaluó cómo los cambios en variables clave pueden afectar los resultados de la implementación de las disposiciones de sostenibilidad para cada medida:

- **Identificación de variables críticas:** definición de las variables que más pueden influir en los costos y beneficios (por ejemplo, precio del recurso, costo de materiales, disponibilidad de proveedores locales de materiales, etc.)
- **Simulación de escenarios:** Creación de diferentes escenarios (optimista, pesimista y neutral) para ver cómo los cambios en estas variables afectan los resultados.
- **Evaluación de riesgos:** Identificar y evaluar los riesgos asociados con cada criterio, proporcionando una justificación basada en la robustez de los beneficios, frente a posibles fluctuaciones en los costos.

3. Costo de Implementación

Este apartado, evalúa los costos específicos de implementar cada criterio de sostenibilidad, considerando:

- **Costos iniciales:** Inversión necesaria para adoptar tecnologías, materiales o procesos que cumplan con los criterios.
- **Costos operativos:** Gastos recurrentes asociados con el mantenimiento y operación de las soluciones implementadas.

4. Disponibilidad en el Mercado

La disponibilidad de tecnologías, materiales o servicios necesarios para cumplir con cada criterio de sostenibilidad será evaluada.

- **Análisis de proveedores:** Se identificaron los proveedores y productos disponibles en el mercado, que cumplen con los criterios de sostenibilidad.

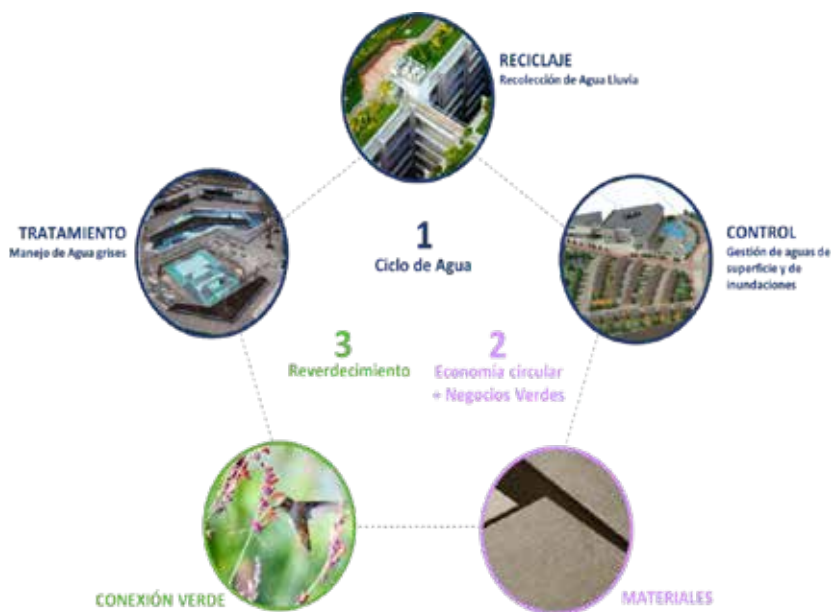
- **Accesibilidad y costos:** Se llevó a cabo la evaluación la accesibilidad de estos recursos y sus costos, considerando la competitividad y la calidad.

5. Facilidad de Inclusión

Este punto, evalúa la facilidad con la que cada criterio de sostenibilidad puede ser integrado en el proyecto o proceso existente.

- **Compatibilidad con sistemas actuales:** se llevó a cabo el análisis de cómo los nuevos criterios se integran con las infraestructuras, procesos y prácticas existentes.
- **Resistencia al cambio:** Se identificaron posibles resistencias y se incorporaron lineamientos de fácil implementación para mitigar estos desafíos, facilitando una transición suave hacia prácticas más sostenibles.

Ilustración 10. Esquema de medidas de ecourbanismo asociadas a incentivos



47

Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales
Dirección de Desarrollo del Suelo

Fuente: Elaboración propia SDP, 2024.

Las medidas de ecourbanismo propuestas se agrupan en los siguientes componentes: aprovechamiento de agua lluvia, fuentes de energía renovables de fuente no convencional, materiales con atributo de sostenibilidad, verde urbano y reducción del efecto isla de calor.

5.2. Medidas de Ecourbanismo

5.2.1. Aprovechamiento de Aguas Lluvias

El ciclo del agua es un proceso esencial que asegura la renovación continua del agua en la Tierra. Este ciclo incluye la circulación del agua entre océanos, atmósfera, tierra y cuerpos de agua, tanto superficiales como subterráneos, sin embargo, la actividad humana interfiere con este ciclo natural. De acuerdo con el reporte de la Comisión Mundial sobre la economía del agua, por primera vez en la historia de la humanidad el ciclo hidrológico está desequilibrado, socavando un futuro equitativo y sostenible para todos (Global Commission on the Economics of Water, 2024).

Según datos del Observatorio Ambiental de Bogotá el promedio anual de lluvias en Bogotá para 25 años es de 809 milímetros, lo que equivale a llenar aproximadamente 314 piscinas olímpicas diariamente. Es importante mencionar que geográficamente la zona de los cerros orientales presenta una mayor pluviosidad.

La demanda de agua potable y la urbanización alteran la infiltración y aumentan la escorrentía, reduciendo la calidad del agua. Según Paul y Meyer (2001), el volumen de escorrentía aumenta según la impermeabilidad de las superficies, así como también se reduce el porcentaje de agua que logra infiltrarse, para ilustrar esto se presenta la siguiente tabla:

Tabla 5. Cambios en los volúmenes de escorrentía e infiltración en función de la impermeabilidad de las superficies.

Impermeabilidad de las superficies	Porcentaje de Escorrentía	Porcentaje de Infiltración superficial	Porcentaje de Infiltración profunda	Incremento en escorrentía

Suelo natural	10%	25%	25%	-
Impermeabilidad 10 al 20%	20%	21%	21%	2.0
Impermeabilidad 35 al 50%	30%	20%	15%	3.0
Impermeabilidad 75 al 100%	55%	10%	5%	5.5

Fuente: (Paul & Meyer, 2001)

La existencia de este tipo de superficies afecta el ciclo hidrológico al limitar la infiltración, generar más escorrentía superficial, disminuir la recarga de aguas subterráneas y su flujo (Lakhvinder Kaur, 2019). Por ello, en las edificaciones es importante implementar estrategias que minimicen estas alteraciones, replicando los flujos naturales para preservar la sostenibilidad del ciclo del agua.

El consumo de agua en las edificaciones durante su vida útil es crucial y está determinado por las decisiones de diseño y construcción. En el primer trimestre de 2024, el 42.6% de las edificaciones que culminaron su construcción contaba con un Sistema de Ahorro de Agua, siendo el principal sistema la instalación de accesorios de ahorro de agua (188 edificaciones); seguido por los sistemas de recolección y reutilización de agua lluvia (41 edificaciones); jardinería exterior eficiente (21 edificaciones), y tratamiento de aguas residuales y reciclaje de agua (6 edificaciones) (DANE, 2024) que cuentan con sistemas de ahorro hídrico.

El empleo de aguas lluvias en proyectos de construcción en Colombia enfrenta desafíos significativos. Entre el 40% y el 65% de las empresas encuestadas en el *Estado de la Construcción Sostenible 2024*, implementan medidas para el uso de aguas lluvias en menos del 10% de sus proyectos, explicado principalmente por la falta de conocimiento o capacitación en la implementación de medidas de gestión integral del agua, la falta de incentivos del gobierno y los desafíos en la medición y seguimiento de los resultados. Las principales estrategias utilizadas para la gestión del agua lluvia en los proyectos son, la recolección de agua en tanques para su reutilización, la canalización y drenaje y los SUDS. El uso de tanques de retención es la estrategia menos seleccionada (CCCS, 2024).

Descripción de la Medida

La Resolución 799 de 2021 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio que modifica el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico determina que, para nuevos desarrollos urbanos, donde se modifique la cobertura del suelo, se deben generar estrategias con el fin de mitigar el efecto de la impermeabilización de las áreas en el aumento de los caudales de escorrentía. En consecuencia, se debe evaluar la implementación de los Sistemas Urbanos de

Drenaje Sostenible (SUDS) considerando aspectos como las condiciones topográficas y geotécnicas, las normas urbanísticas y ambientales, la configuración de las cuencas de drenaje, y la capacidad de infiltración del suelo. Conforme a este reglamento nacional, de ser viable, el diseño de los SUDS debe orientarse a reducir el caudal pico del hidrograma de la creciente de diseño en al menos un 30%, evitando sobrecargas en los sistemas pluviales y posibles inundaciones. Además, cuando se utilicen estructuras de retención, se deben prever sistemas de cribado, sedimentación y mantenimiento accesible.

Por su parte, el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá en su artículo 185 define a los SUDS como estructuras de soporte al sistema de alcantarillado pluvial convencional, contribuyendo al manejo del agua de lluvia en el área urbana del Distrito Capital. Estos sistemas, fundamentales para la sostenibilidad del recurso hídrico y la recuperación de la cuenca del río Bogotá.

De acuerdo con el POT, los planes parciales y proyectos urbanísticos deberán implementar SUDS para reducir al menos un 25% del caudal pico del hidrograma de la creciente de diseño, distribuyendo la retención en áreas privadas (13%) y cesiones para vías, parques y zonas verdes (12%); estableciéndose una relación en proporción 52/48.

Adicionalmente, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá en su Norma Técnica de Servicio NS-085 sobre Criterios de Diseño de Sistemas de Alcantarillado establece la obligatoriedad que tienen las edificaciones de implementar tanques de tormentas y define como metodología que “Los nuevos desarrollos y proyectos de redensificación deberán incluir un manejo del volumen de escorrentía adicional generado por el aumento de la impermeabilidad del suelo en comparación con las condiciones de áreas no urbanizadas. El consultor deberá calcular los hidrogramas siguiendo la metodología descrita en la sección 4.3.1.3.2 (Método del Soil Conservation Service-SCS) para condiciones de desarrollo y para condiciones no urbanizadas, donde para este último se deberá asumir un porcentaje de área impermeable no mayor al 10%”.

Con base en el criterio definido por la EAAB en su norma técnica, el POT estableció un porcentaje de retención del 10% para los Tratamientos Urbanísticos de Consolidación y Renovación Urbana.

Complementando lo anterior, los proyectos objeto de la presente reglamentación en uso residencial predominante, industrial y dotacional, que se ejecuten mediante licencia de urbanización, deberán retener el mayor valor que resulte de calcular el

50

Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales
Dirección de Desarrollo del Suelo

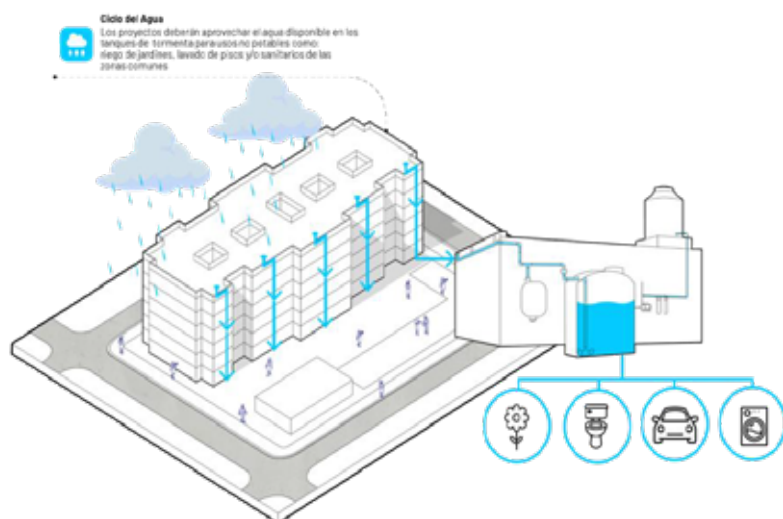
caudal pico del hidrograma de la creciente de diseño, con base en la aplicación del artículo 44 de la Resolución 799 de 2021 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y la norma técnica NS-085 Criterios de Diseño de Sistemas de Alcantarillado, aprovechando para usos no potables el volumen disponible.

A su vez, aquellos proyectos objeto de la presente reglamentación, tramitados directamente mediante licencia urbanística de construcción, localizados en los Tratamientos Urbanísticos de Renovación Urbana o Consolidación, deberá retener en el área útil del predio, como mínimo el 15% del caudal pico del hidrograma de la creciente de diseño, calculado con base en la norma técnica NS-085 Criterios de Diseño de Sistemas de Alcantarillado, aprovechando para usos no potables el volumen disponible.

El aprovechamiento del agua retenida en los tanques al interior de las áreas útiles privadas podrá efectuarse en actividades como: riego de jardines, lavado de pisos y fachadas, sanitarios de las zonas comunes y en proyectos dotacionales e industriales en las baterías sanitarias.

En todos los casos, cumpliendo con el Decreto Distrital 099 de 2024 “Por el cual se reglamenta el artículo 604 del Decreto Distrital 555 de 2021, en lo relacionado con las normas de construcción y habitabilidad aplicables a la vivienda urbana y rural en Bogotá D.C.”, y el Decreto Distrital 334 de 2024 “Por medio del cual se establecen medidas que propenden por el ahorro y uso eficiente del agua potable en el Distrito Capital de Bogotá” y las normas que reglamenten el uso y tratamiento de dichas aguas para uso no potables.

Ilustración 11. Esquema medida de agua lluvia



Fuente: Elaboración propia – Subdirección de Ecurbanismo y Construcción Sostenible - SDP

Beneficios

Ambientales

Ante la ocurrencia de eventos extremos como el fenómeno de El Niño, se incrementa significativamente el riesgo de escasez hídrica en el país. La recolección y aprovechamiento de aguas lluvias ofrece una solución efectiva para mitigar este riesgo, al garantizar una fuente de agua alternativa para usos no potables como riego, descarga de sanitarios y sistemas de enfriamiento. Adicionalmente, el Anexo No. 1 de la Resolución 0194 de 2025 del Ministerio de Vivienda menciona, que este tipo de medida contribuye a reducir la presión sobre las fuentes de agua potable, alineándose con los objetivos de sostenibilidad y manejo eficiente de recursos establecidos en las políticas nacionales y regionales.

De manera complementaria, la implementación de los sistemas de retención y aprovechamiento de agua lluvia permiten atenuar la escorrentía superficial reduciendo el volumen de agua que llega a los sistemas de alcantarillado durante eventos de precipitación intensa, disminuyendo el riesgo de inundación, daños materiales y erosión (MADS, 2022), además de evitar que la primera lavada de agua lluvia llegue a los cuerpos de agua de la ciudad disminuyen los costos

52

Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales
Dirección de Desarrollo del Suelo

asociados al manejo de aguas residuales (en áreas dónde aún los sistemas son combinados). Estos sistemas pueden colectar el agua lluvia desde cubiertas duras o vegetadas, áreas verdes en plena tierra o placa, integrando diferentes medidas de ecourbanismo en las edificaciones.

Económicos

El aprovechamiento de agua lluvia disminuye el consumo de agua del acueducto para los usos no potables y la cantidad de agua entregada a la red de alcantarillado público, reduciendo los costos de la factura de estos dos servicios. La magnitud de esta reducción depende no solo del volumen de almacenamiento, sino de la intensidad de su uso conforme a las necesidades de cada edificación.

Ejemplo de ello, es el sistema de captación y aprovechamiento de agua lluvia en el Centro Administrativo Distrital – CAD que se encuentra en servicio desde al año 2016. El agua lluvia es recolectada mediante un sistema de tragantes o desagües que se conecta con un sistema de bajantes en cada torre y conducida hasta un sistema de 96 tanques con una capacidad total de almacenamiento de 3.500 m³. Posteriormente, el agua es filtrada y clorada para bombearse al tanque elevado en la cubierta del edificio en una proporción de 90% y 10% - respectivamente entre agua lluvia y agua potable - por medio de un sistema automatizado y distribuida por una red mixta a las unidades sanitarias del edificio.

Con base en la información suministrada por la Dirección Administrativa de la Secretaría Distrital de Planeación a través del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA 2024-2027 (SDP, 2024), se ha analizado el consumo per cápita para esta Entidad durante el año 2023, teniendo en cuenta que ocupa algunos de los pisos del edificio mencionado, obteniendo los siguientes resultados:

Tabla 6. Consumo Per Cápita SDP 2025

MES	Consumo m3*	Usuarios Permanentes**	Consumo Per Cápita m3
ENE-FEB	299	1109	0,27
MAR-ABR	357	1358	0,26
MAY-JUN	408	1561	0,26
JUL-AGO	753	1936	0,39
SEP-OCT	430	1934	0,22
NOV-DIC	351	1893	0,19

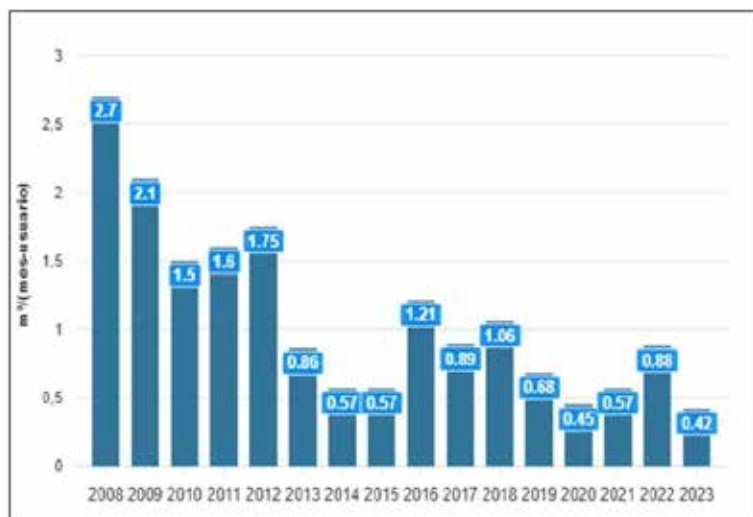
*Dato obtenido por prorratio respecto al área ocupada
 **Dato obtenido mediante el análisis de los ingresos y salidas a la Entidad

Fuente: Elaboración Propia SECS – SDP, 2025

Las temporadas de lluvias que se presentan en la ciudad de Bogotá, son recurrentes entre los meses de abril y junio, repitiéndose entre en octubre y noviembre. Por lo anterior, en el cuadro se ve reflejada una disminución del consumo de agua per cápita para esos períodos, gracias al sistema de aprovechamiento de agua lluvia implementado en el CAD.

Para darse una idea del comportamiento del consumo de agua per cápita en el sector público de la ciudad de Bogotá, podemos observar en la gráfica siguiente, la evolución del indicador denominado PIGAAGUA (SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, 2025).

Ilustración 12. Consumo promedio per cápita de agua mensual en sector público Distrital



Fuente: Observatorio Ambiental de Bogotá, 2025

La gestión sostenible y circular del agua en edificaciones mediante estrategias que replican el ciclo hidrológico, promueve la reducción del impacto negativo de la impermeabilización del suelo y la eliminación de la capa vegetal; apostando por un

futuro regenerativo que permita disminuir la demanda de agua para la operación de sus sistemas. (CONSEJO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE, 2021).

Al reducir la dependencia de fuentes de agua externas, se disminuyen los costos operativos y se garantiza un suministro continuo y confiable de agua, lo que resulta en ahorros significativos a largo plazo.

Otro caso representativo es el proyecto Future Seeds CIAT en Palmira, Valle del Cauca (CCCS, 2022), que cuenta con una batería de tanques de tormenta, de agua lluvia cruda, de agua lluvia tratada y sistemas de tratamiento. El sistema logra suplir el 100% del consumo de agua en el proyecto cumpliendo con un 34% de ahorro respecto a la línea base indicada en LEED v4 para el consumo de agua interior por la especificación de aparatos sanitarios ahorradores. Con la implementación de SUDS y el reúso de agua lluvia, el proyecto logra gestionar la esorrentía del percentil 98 dentro del lindero del proyecto y por la especificación de especies nativas y adaptadas, el proyecto tendrá un 100% de ahorro respecto a tener otro tipo de paisajismo y contar con un sistema de riego.

Sociales.

La implementación de estrategias, tales como el aprovechamiento de agua lluvia, es uno de los eslabones del desarrollo urbano sostenible; cuyo fin último, es garantizar la permanencia de las ciudades sin agotar los recursos que proveen de servicios ecosistémicos a las poblaciones que las habitan. (CONSEJO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE, 2025)

En tal sentido, los beneficios ambientales descritos previamente, redundan directa o indirectamente en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos. A su vez mediante la promoción del cumplimiento de normativas y la obtención de certificaciones en sostenibilidad, se fortalece el valor y la competitividad de las edificaciones; lo cual, se manifiesta en la posibilidad de desarrollar un mercado de la construcción más informado y consciente, enfocado en la materialización de la vivienda sostenible y saludable.

Así mismo la generación de empleo en negocios relacionados con la gestión eficiente del recurso hídrico, dinamiza las cadenas de valor y amplía la oferta de servicios existentes en el mercado.

55

Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales
Dirección de Desarrollo del Suelo

5.2.2. Materiales con Atributo Sostenible

Antecedentes

Los atributos de sostenibilidad en los materiales comprenden tanto propiedades inherentes, como también factores relacionados con los procesos de fabricación de los productos. Entre los atributos de sostenibilidad se encuentran: materiales provenientes de negocios verdes, de origen regional, que cuenten con sello ambiental colombiano, con bajo contenido de compuestos orgánicos volátiles (COV), que cuenten con análisis de ciclo de vida, declaraciones ambientales de producto, y/o gestión corporativa.

Para ilustrar el grado de avance de la industria de materiales con atributos sostenibles en Colombia, se consultaron fuentes secundarias, tanto de organizaciones referentes en construcción sostenible (ICONTEC, Consejo Colombiano de Construcción Sostenible), entidades gubernamentales (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) y la Academia, así como también de los mismos fabricantes de materiales, con los siguientes hallazgos:

- Más de 90 empresas de fabricantes de materiales de construcción tienen productos con atributos como Declaraciones Ambientales de Producto, Análisis de Ciclo de Vida, productos con bajos consumos de agua y energía, productos con bajos compuestos orgánicos volátiles entre otros.
- El radio de pertinencia para validar la condición de material regional (500 km), permite que los proyectos en Bogotá especifiquen materiales cuyos procesos de fabricación se den en 30 ciudades principales.
- Más de 170 empresas relacionadas a la industria de la madera hacen parte del pacto por la madera legal.
- El Sello Ambiental Colombiano permite verificar 11 grupos de materiales ampliamente utilizados en la industria de la construcción, entre estos, ladrillos y bloques de arcilla, pinturas y materiales de recubrimiento, aparatos sanitarios, y prefabricados.

Actualmente, con la entrada en vigencia del Decreto Distrital 582 de 2023, a partir de junio de 2024, las edificaciones que se licencien bajo la modalidad de obra nueva deberán incluir, como parte de las Disposiciones Mínimas Obligatorias, materiales con atributos de sostenibilidad.

El marco normativo está definido por el Decreto Distrital 582 de 2023, por el cual se reglamentan las disposiciones de Ecourbanismo y Construcción Sostenible del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones - Manual de Ecourbanismo y Construcción Sostenible, apartado de materiales; el Decreto 507 de 2023, por el cual se adopta el modelo y los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición - RCD en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones; y la Resolución 01138 de 2013, por el cual se adopta el modelo y los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición - RCD en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones.

Descripción de la medida

Esta medida busca promover el uso de materiales con atributos sostenibles, incorporando en el presupuesto de obra, materiales de negocios verdes, de origen regional, que cuenten con sello ambiental colombiano, que cuenten con características como bajo contenido de compuestos orgánicos volátiles (COV), análisis de ciclo de vida, declaraciones ambientales de producto, y/o gestión corporativa.

El Decreto Distrital 582 de 2023, estableció dentro de las Disposiciones Mínimas Obligatorias que el 20% del presupuesto de materiales (sin incluir mano de obra ni equipos), debe cumplir con uno o varios de los atributos sostenibles para los siguientes usos:

- Residencial (Unifamiliar- bifamiliar, Multifamiliar-Colectiva y Colectiva - Habitacionales con servicios)
- Comercio y Servicios (Tipo 1, Tipo 2 y Tipo 3):
 - Comercio y servicios básicos
 - Servicios de hospedaje
 - Servicios de oficinas
- Dotacionales
 - Salud con enfoque social y resolutivo mayor a 4000 m²
 - Servicios del cuidado Educación primera infancia, preescolar, básica y media mayor a 4000 m²
- Aplica Servicios del cuidado: Educación superior, educación para el trabajo, desarrollo y talento humano, y educación técnica, tecnológica, para la ciencia e innovación mayor a 4000 m²

Los atributos de sostenibilidad a los que se hace referencia son los siguientes:

57

Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales
Dirección de Desarrollo del Suelo

Tabla 7. Atributos sostenibles para materiales de construcción

ATRIBUTO SOSTENIBLE	DESCRIPCIÓN
Negocios Verdes	Materiales producidos por industrias avaladas como Negocios Verdes de acuerdo con el Plan de Negocios Verdes 2022-2023 del MADS.
Origen Regional	Materias primas extraídas en un radio de 500 km tomando como centro el proyecto
Sello Ambiental Colombiano (SAC).	Productos o Materiales que cuenten con el Sello Ambiental Colombiano (SAC).NTC 6033,NTC 5720, NTC 5517, NTC 6100, NTC 6038, NTC 6018, NTC 5871, NTC 6024, NTC 5757, NTC 6093, NTC 6034
Compuestos Orgánicos Volátiles (COV)	Las Pinturas para espacios interiores deberán cumplir con los siguientes niveles de contenidos orgánicos volátiles: Pintura Mate: < 50 g/L Pintura Brillante: < 100 g/L Pintura Brillo Alto: < 150 g/L.
Análisis de Ciclo de Vida	Materiales que cuenten con Análisis de Ciclo de Vida al menos con alcance Cuna a Puerta de acuerdo con la ISO 14044.
Gestión corporativa	El fabricante del material cuenta con estándares sociales y ambientales tipo: Reporte GRI, B Corporation, Empresa BIC, ISO 14001, ISO 26000 o que sea signatario de acuerdos o iniciativas nacionales e internacionales tipo Pacto Global, Protocolo de manufactura OCDE, Net Zero Carbon Building Commitment entre otros.
Declaración Ambiental de producto (EPD siglas en ingles)	Declaraciones Ambientales de Producto conforme a la norma ISO14025.

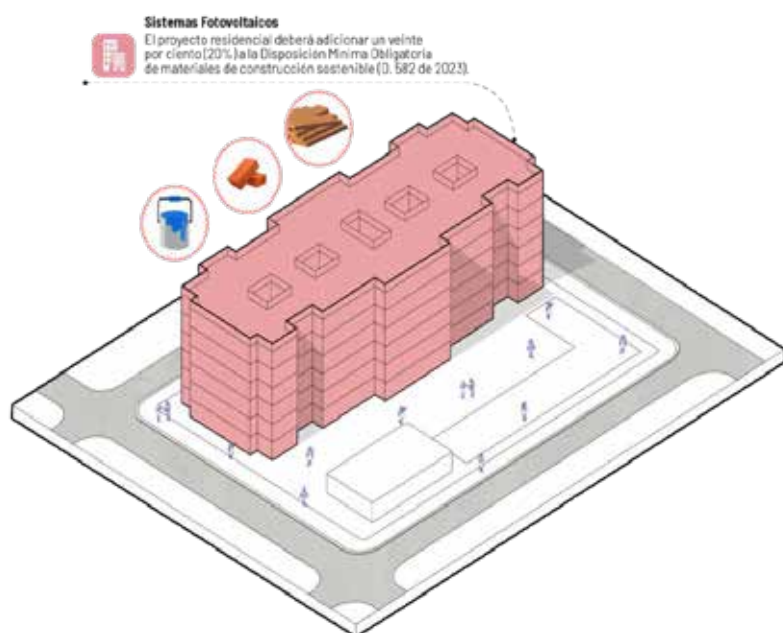
Nota: La participación de los aceros estructurales y concretos, en el porcentaje requerido del presupuesto, solo podrá ser efectiva si estos productos cuentan con Declaraciones Ambientales de Producto conforme a la norma ISO14025.

Fuente: Elaborado con base en Manual de Ecourbanismo y Construcción Sostenible de Bogotá, (SDP, 2023. Pag 44)

En ese sentido, se busca con la presente reglamentación, que los proyectos objeto del respectivo incentivo aporten un 20% adicional a la Disposición Mínima Obligatoria del Decreto 582 de 2023 (20% del presupuesto en materiales con atributos sostenibles). Por lo que se podrá acceder al incentivo si en total, el 40% del presupuesto destinado a materiales corresponde a aquellos que cuenten con atributos de sostenibilidad.

El uso industrial y el uso dotacional tipo 1, que no estaban incluidas en las disposiciones mínimas obligatorias establecidas en el Decreto 582 de 2023, estarán sujetos únicamente al cumplimiento del 20% del presupuesto destinado a materiales con atributos sostenibles, conforme a lo dispuesto en la presente reglamentación.

Ilustración 13. Esquema medida de materiales con atributo sostenible



Fuente: Elaboración propia – Subdirección de Ecorbanismo y Construcción Sostenible - SDP

Beneficios

Ambientales

El uso de materiales con atributos en sostenibilidad en la construcción contribuye a la acción climática mediante la reducción del carbono embebido o incorporado en estos materiales, al representar una menor energía consumida en su extracción procesamiento y transporte, principalmente para aquellos materiales fabricados de manera local o mediante cadenas de aprovechamiento de residuos.

59

Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales
Dirección de Desarrollo del Suelo

En el marco del proyecto de Edificaciones Net Zero Carbono en Colombia, el estudio de línea base para Bogotá determinó que la actividad de la construcción representa una fracción significativa en los gases de efecto invernadero (GEI). Si bien, las emisiones totales asociadas a materiales se mantienen estables en el periodo analizado (2020 y 2025), pasando de 1,35 a 1,40 millones de toneladas de CO₂ equivalente (MtCO₂eq) (U. Andes y Hill, 2022), se configura como una oportunidad clave para la descarbonización del sector.

En Bogotá se aprovechan más de 3 millones de toneladas de residuos de construcción y demolición que debido al marco normativo y a la producción de nuevos materiales a nivel local, son incorporados nuevamente a la cadena de valor de la construcción en la ciudad. Este enfoque, reduce la presión sobre el suelo evitando la disposición final y sus costos asociados (SDA, 2020).

Económicos

Las evaluaciones internacionales de mercado de los activos inmobiliarios indican que el uso de materiales sostenibles es un factor clave para obtener mejores calificaciones y atraer a inversionistas con criterios ASG (ambientales, sociales y de gobernanza), con énfasis en el aumento de la eficiencia energética y la reducción de las emisiones totales (GRESB, 2024). Adicionalmente, la circularidad y la eficiencia en el uso de materiales y procesos son las principales palancas para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero en las cadenas de suministros, con menores costos promedio por tonelada de CO₂ equivalente y mayores niveles de maduración empresarial (WEF, 2021).

En el panorama nacional, la percepción del sector constructor sobre los mayores cambios experimentados en torno a la sostenibilidad en los últimos 5 años identifica una mayor consideración de los criterios ASG, cambios en las prácticas de diseño y construcción y una mayor demanda de proyectos sostenibles, lo que sugiere una respuesta del mercado sobre la expectativa cambiante de los clientes y la regulación en estas temáticas. El 56% de los gremios de proveedores y fabricantes de materiales o equipos informan que han generado nuevos empleos por incorporar la sostenibilidad y el 53% indica que más de la mitad de sus materiales cuenta con atributos de sostenibilidad (CCCS, 2024).

Sociales

60

Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales
Dirección de Desarrollo del Suelo

El uso de materiales de construcción provenientes de negocios verdes permite dinamizar este mercado y contribuir a la generación de empleos en la ciudad. Durante 2024, los Negocios Verdes avalados por la Secretaría Distrital de Ambiente se consolidaron como una fuente creciente de empleo sostenible en la ciudad. Se reportó la creación de 1.514 empleos, de los cuales 225 son inclusivos, promoviendo la inserción laboral de poblaciones vulnerables. Estos negocios no solo dinamizan la economía, sino que posicionan a Bogotá como referente en sostenibilidad urbana (SDA, 2024).

Por otra parte, el uso de materiales de bajo contenido de compuestos orgánicos volátiles (COV), como pinturas y adhesivos ecológicos, mejora significativamente la calidad del aire interior (Minambiente, 2021). En viviendas y espacios cerrados, donde los habitantes pasan más del 90% del tiempo en interiores, la reducción de COV es crucial para la salud pública (EPA, 2020), debido a que estos compuestos pueden afectar el sistema respiratorio y agravar enfermedades en poblaciones vulnerables (CCS, 2023).

5.2.3. Verde Urbano

Antecedentes

Acorde con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial, en el Artículo 129. **“Reverdecimiento.** *Se entiende por reverdecimiento el proceso que busca incrementar en cantidad y diversidad las coberturas vegetales al interior de la ciudad, para obtener mayores beneficios y servicios de la biodiversidad y los ecosistemas”* (Decreto 555, 2021.)

Adicionalmente, en la Reglamentación de Ecurbanismo y Construcción Sostenible (ECOS), adoptada mediante el Decreto 582 de 2023y en su respectivo Manual de Ecurbanismo y Construcción Sostenible (Secretaría Distrital de Planeación, 2023a) se determinan diferentes medidas obligatorias de reverdecimiento urbano:

Plena Tierra: Del requerimiento de Equipamiento Comunal Privado exigido por el POT destinado a zonas verdes, el proyecto debe implementar el 40% de estas en Plena Tierra, en la cual como mínimo un 50% de esta deberá tener una cobertura tipo arbórea, de requerirse algún tipo de endurecimiento este no podrá superar el 10% del área de Plena Tierra.

Del 100% del área libre del proyecto que se encuentre en plena tierra, como mínimo

61

Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales
Dirección de Desarrollo del Suelo

se debe garantizar un 60% en zona verde natural, la cual deberá tener mínimo 50% de cobertura de tipo arbóreo, de requerirse algún tipo de endurecimiento, este no podrá superar el 10% de esta área y construirse con diseños que permitan la infiltración al suelo.

Zona verde en placa: Del 100% del área libre del proyecto que se encuentre sobre placa, como mínimo se debe garantizar un 30% en zona verde natural superficial.

Techos verdes: Garantizar que al menos el 30% del total del área útil de cubierta del proyecto sea una cubierta vegetativa de tipo semi intensivo.

Tabla 8. Medidas de Reverdecimiento obligatorias según usos del suelo

USO	MEDIDA DE REVERDECIMIENTO		
	Plena Tierra	Zona Verde en Placa	Techos Verdes
Residencial VIS y VIP			
Residencial NO VIS	X		
Comercio y Servicios	X		
Servicio de Hospedaje			
Dotacional Salud			
Dotacional Educación pi, pre, básica, media +4000m2	T2 (4.000 y hasta 15.000 m2) T3 (+15.000 m2)		
Dotacional Educación superior +4000m2	T2 (4.000 y hasta 15.000 m2) T3 (+15.000 m2)	T2 (4.000 y hasta 15.000 m2) T3 (+15.000 m2)	T2 (4.000 y hasta 15.000 m2) T3 (+15.000 m2)

Fuente: Elaborado con base en Manual de Ecurbanismo y Construcción Sostenible de Bogotá, (SDP, 2023. Pag 17 a 21)

En este sentido, es claro cómo en la Reglamentación ECOS, siguiendo las determinaciones del POT, se establece la importancia de incrementar en el reverdecimiento urbano de Bogotá. Por lo que se considera necesario realizar acciones adicionales para que los proyectos que se desarrollen en la ciudad aumenten el alcance de dichas medidas.

Según datos del Observatorio Ambiental de Bogotá, publicados en su página web, hasta 2023 se contabilizan aproximadamente 36.841 metros cuadrados de techos verdes y jardines verticales reportados voluntariamente a la Secretaría Distrital de Ambiente por quienes han implementado estas prácticas (Observatorio Ambiental

Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales
Dirección de Desarrollo del Suelo

de Bogotá - OAB, 2025). Equivalentes alrededor de 2,64 el tamaño de la Plaza de Bolívar de Bogotá.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 582 de 2023, las cubiertas verdes a implementar deben ser del tipo **semi intensivo**, caracterizadas por un peso promedio que oscila entre 150 kg/m² y 450 kg/m². Este tipo de sustrato puede estar compuesto por turba, fibra de coco, arcilla triturada o cocida, subproductos vegetales y material mineral, con un grosor que varía entre 15 y 50 cm. Además, permiten techos de tránsito ligero y se pueden combinar con zonas de ocio, lo que contribuye a preservar y restaurar los servicios ecosistémicos.

En cuanto a las zonas verdes en placa son de tipo extensivo que incorporen el sustrato para el desarrollo de cobertura vegetal de bajo porte que, como su nombre lo indica, se disponga sobre una estructura artificial denominada placa. Las áreas en plena tierra corresponden a las zonas verdes donde no existe ninguna construcción por debajo y como mínimo un 50% de estas áreas deberán tener una cobertura tipo arbórea.

En general, este tipo de medidas pueden implementarse de manera común, dado que las infraestructuras, tecnologías, coberturas o elementos que los constituyen se encuentran en el mercado y como parte de la oferta del sector de la construcción.

Dentro de los materiales principales para su construcción se observan el uso de capas de sustrato natural (tierra) con distintos espesores; con diferentes tipos de plantas (herbáceas, aromáticas, bulbosas, tapizantes y arbustivas de porte bajo y/o rastreras y cubre suelos) y, en algunos casos, el uso de lámina geotextil para la contención y permeabilidad del suelo. Todos estos materiales son ampliamente ofrecidos y distribuidos por múltiples empresas nacionales. Así mismo, al ser tenidas en cuenta dentro del diseño inicial de los proyectos, se entiende que son de fácil construcción y con baja incidencia de costo directo.

Marco Normativo

- **Acuerdo 418 de 2009** *“Por el cual se promueve la implementación de tecnologías arquitectónicas sustentables, como techos o terrazas verdes, entre otras en el D.C. y se dictan otras disposiciones”*
- **Resolución 6423 de 2011** de la Secretaría Distrital de Ambiente, Bogotá adoptó la Guía Técnica de Techos Verdes, como una herramienta para

establecer los requerimientos técnicos y prácticas recomendadas para la correcta aplicación de tecnologías de techos verdes en Bogotá D.C

- **Resolución 1570 de 2014** *"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 6423 de 2011"* incluye los jardines verticales en la guía práctica de techos verdes para Bogotá, como un instrumento de unificación de criterios técnicos y prácticas recomendadas para la correcta aplicación de tecnologías de techos verdes en Bogotá D.C.
- **Decreto 088 de 2017** *"Por medio del cual se establecen las normas para el ámbito de aplicación del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte – "Ciudad Lagos de Torca" y se dictan otras disposiciones"*, en su artículo 12. Construcción Sostenible. Establece un porcentaje mínimo del área de cubierta de las edificaciones en césped natural o vegetación de acuerdo con el uso, convirtiéndose en el único acto administrativo que reglamenta la obligación de incorporar un área mínima en los proyectos de infraestructura.
- **Acuerdo Distrital 761 de 2020** *"Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI"*, se incorporó como meta plan de desarrollo "Reverdecer 20.000 m2 en la ciudad a través del fortalecimiento de la infraestructura vegetada.

Descripción de la medida

La medida se considera cumplida en proyectos de uso residencial predominante en las condiciones definidas en el decreto, donde se garantice un área correspondiente al treinta por ciento (30%) del área útil del lote en tratamiento de desarrollo y veinte por ciento (20%) en los tratamientos de consolidación o renovación.

En edificaciones en las cuales:

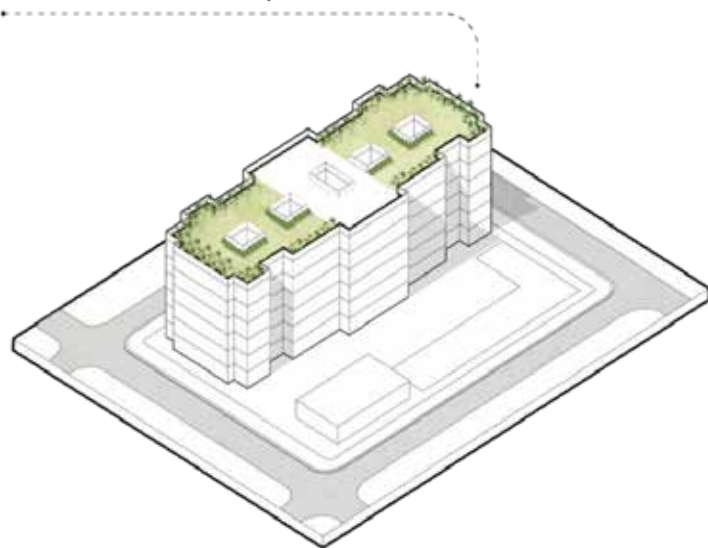
- se incluyan las tipologías de vivienda VIP y VIS simultáneamente
- se cumpla la obligación de vivienda de interés prioritario VIP establecida en los artículos 293 y 322 del Decreto Distrital 555 de 2025 respectivamente, con área construida en sitio
- se duplique la obligación de área construida en vivienda de interés prioritario VIP en sitio

Los porcentajes de verde urbano corresponderán al veinte por ciento (20%) del área útil del lote en tratamiento de desarrollo y diez por ciento (10%) del área útil del lote en tratamientos de consolidación y renovación urbana

El cumplimiento de la medida requiere la implementación de una o varias de las siguientes intervenciones:

- **El techo verde** es un sistema que permite mantener de manera sostenible un paisaje natural sobre la cubierta de una edificación mediante una adecuada integración entre: la edificación intervenida, la vegetación escogida, el medio de crecimiento diseñado, los factores climáticos y ambientales. Esta intervención se puede disponer total o parcialmente en las áreas de cubiertas y terrazas, incluyendo aquellas generadas por retrocesos y/o aislamientos, con una cobertura vegetativa de tipo semi-intensivo, para uso contemplativo o de recreación pasiva que corresponda a áreas libres y de uso comunal.

Ilustración 14. Esquema medida de techo verde



Fuente: Elaboración propia – Subdirección de Ecurbanismo y Construcción Sostenible - SDP

- **Zona verde en placa** corresponde a los sistemas multicapa que recubren tejidos, terrazas, cubiertas y áreas libres privadas que proporcionan a la ciudad beneficios como interceptar y retener aguas lluvias, reducir el volumen de escorrentía superficial, retener contaminantes y actuar como capa de aislamiento térmico en el edificio ayudando a compensar el efecto de isla de calor. Se deberá disponer total o parcialmente de una zona verde

65

Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales
Dirección de Desarrollo del Suelo

natural superficial en el área libre en primer piso que se encuentre sobre placa.

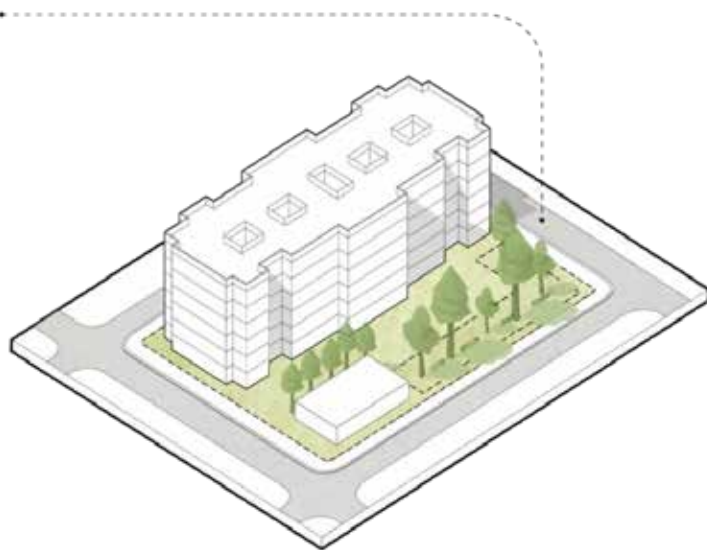
Ilustración 15. Esquema medida de zona verde en placa



Fuente: Elaboración propia – Subdirección de Ecorbanismo y Construcción Sostenible - SDP

- **Plena tierra** se entiende como el espacio de carácter permanente que no impide artificialmente la permeabilidad del suelo, que permite el libre crecimiento de la cobertura vegetal y no presenta endurecimientos generados por el proyecto constructivo en superficie, ni en el subsuelo. Se deberá disponer total o parcialmente de una zona en plena tierra con cobertura de tipo arbórea, en el sesenta por ciento (60%) de esta área.

Ilustración 16. Esquema medida de plena tierra



Fuente: Elaboración propia – Subdirección de Ecurbanismo y Construcción Sostenible - SDP

- **Materiales permeables** se entienden como las estructuras alternativas a las superficies asfálticas convencionales como pavimentos, gravillas o adoquín ecológicos cuya función principal es drenar hacia el subsuelo el agua de escorrentía superficial (SDP, MEP, 2023), por tal motivo, su ubicación se debe priorizar en primeros pisos.

Dentro del mismo Plan de Ordenamiento se prioriza el Reverdecimiento como una de las apuestas de ciudad: “(...) *que busca incrementar en cantidad y diversidad las coberturas vegetales*” (SDP, POT, Art 129, 2021). Por tal motivo, Plena Tierra es la medida que mayor puede aportar al cumplimiento de dicho objetivo y las superficies permeables en menor medida.

El cálculo del porcentaje de verde urbano se realizará con la sumatoria de las áreas de las intervenciones definidas en el presente artículo, utilizando la siguiente tabla de ponderación.

Intervención de verde urbano	Factor de ponderación
Techo verde	1.0
Incremento de Zona Verde en placa	1.0

67

Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales
Dirección de Desarrollo del Suelo

Incremento de Plena Tierra	2.0
Materiales permeables	0.5

La presente medida aplica para proyectos de uso residencial predominante en tipologías VIP, VIS y/o No VIS. No aplica para el uso residencial VIP cuando se desarrolle en edificaciones exclusivamente para esta tipología de vivienda.

Beneficios

La implementación de medidas ECOS como Techos verdes, Zona verde sobre placa y Plena tierra trae consigo beneficios en los siguientes aspectos:

Ambientales

Los techos verdes y jardines verticales contribuyen a compensar, en parte, las áreas verdes perdidas con la construcción de las edificaciones, fortalecer la biodiversidad promoviendo hábitats para diferentes especies como aves y polinizadores cumpliendo una función de relación ecosistémica, reducir la temperatura ambiente de 1 a 5 °C, además de mejorar la calidad de vida de las personas (Secretaría Distrital de Ambiente. SDA, 2023).

De otro lado, está la mitigación del efecto isla de calor. En el caso del proyecto Contree Las Palmas, en Medellín en el que el efecto sombra de las especies arbóreas del paisajismo con su proyección de crecimiento a 10 años y las sombras arrojadas por los volúmenes arquitectónicos del proyecto en los espacios exteriores, logra una reducción del efecto isla de calor del 52% (Consejo Colombiano de Construcción Sostenible - CCCS. CASA Colombia, 2022).

Desde la experiencia que se ha tenido con el programa de reconocimiento Bogotá Construcción Sostenible de la SDA, con los proyectos que se han evaluado y apoyado en el programa, mediante la Edición N° 3 del Programa, se afirma que este tipo de medidas coadyuban en la mitigación de inundaciones por empozamientos de aguas lluvias y que, especialmente los techos verdes sirven para el manejo de la escorrentía superficial, ya que pueden retener entre 50 y 70% del agua lluvia. En el caso de la Alcaldía de Mártires Bogotá, reconocida por BCS, se evidencia un aprovechamiento de agua lluvia del 100% de la cubierta y el 77.82% es almacenado recirculación. (Secretaría Distrital de Ambiente. SDA, 2023)

Económicos

Uno de los principales beneficios económicos que se obtienen de este tipo de infraestructuras vegetadas es la disminución en los costos anuales de mantenimiento hasta en un 75%, incluso en climas extremos. Según estudios realizados a los techos verdes, se disminuye significativamente la necesidad e intensidad de mantenimiento, especialmente por los gastos operativos a largo plazo. (Diadem, 2025)

Si bien, la inversión de un techo verde puede ser alta inicialmente, se observa que este tipo de coberturas generan mayor impermeabilización a los materiales del tejado, protegiendo la edificación de influencias externas como el sol, la lluvia, el viento y las fluctuaciones de temperatura. Esto aumenta la vida útil de las cubiertas hasta en 60 años. Según algunos productores, su inversión se puede recuperar entre 8 a 21 años, volviéndolo altamente rentable. (Sempergreen, 2025)

Sociales

En términos generales, el reverdecimiento urbano no sólo brinda a la ciudad nuevas coberturas vegetales, aumentando los metros cuadrados de zonas verdes, sino también mejora el paisaje urbano, volviendo la ciudad más habitable. Así mismo, aumentar el verde en las edificaciones sirve para mejorar su confort interior, debido a la regulación de la temperatura ambiente e interior y aportando al aislamiento del ruido exterior. (Secretaría Distrital de Ambiente. SDA, 2023). En el caso del Proyecto Ministerios Manzana 6, reconocido por el programa BCS en Bogotá, plantea acciones que promueven la biodiversidad en la zona con la recuperación las especies nativas, logrando una relación de árboles por área del predio de 1árb/65 m. (Secretaria Distrital de Ambiente. SDA, 2022).

Este tipo de infraestructuras, de manera complementaria, pueden orientarse hacia la agricultura urbana (total o parcialmente). Esto implica que el reverdecimiento urbano, representa una oportunidad para sus usuarios finales, al fomentar la producción y aprovisionamiento de algunos alimentos, garantizando una mayor estabilidad y sustentabilidad. Como referencia local en Bogotá, el proyecto City Huerta Cedro Poing cuenta con uno de los huertos urbanos implementado en techo verde más grande del Distrito, con 150 m² de los cuales el 100% es aprovechado para la producción alimentaria (Secretaría Distrital de Ambiente. SDA, 2023)

5.2.4.Reducción del Efecto Isla de Calor

Para inicios del 2024, en Bogotá, según el IDEAM, se alcanzó la temperatura más alta registrada a la fecha, 25.1°C, producto del fenómeno de El Niño, evento climático que se caracteriza por ocurrir cada 3 a 7 años, provocando altas temperaturas y temporada de sequía. Así mismo, es relevante considerar que en Bogotá en el año 2024, se presentó la temperatura media anual más alta de los últimos 14 años, siendo esta de 15.6 °C. (Secretaría Distrital de Ambiente, 2024)

Ilustración 17. Promedio de temperatura media anual de las estaciones de la red de monitoreo de calidad del aire de Bogotá – TEMP



Fuente: Adaptado del Observatorio Ambiental, por Secretaría Distrital de Ambiente, 2024, <https://oab.ambientebogota.gov.co/promedio-de-temperatura-media-anual-de-las-estaciones-de-la-red-de-monitoreo-de-calidad-del-aire-de-bogota/>

Factores como el diseño y la estructura de la ciudad, la topografía, la morfología urbana, la densidad poblacional, la disponibilidad de espacios abiertos, así como las actividades de transporte e industria, desempeñan un papel fundamental en la intensidad del efecto de isla. de calor. Estos elementos influyen directamente en la absorción de la radiación solar y en el movimiento del aire a través del entorno urbano, determinando en gran medida las masas de aire fluyen a través del tejido urbano (SDA, 2019).

Es por esta razón que desde el diseño de la ciudad y sus estructuras edificatorias se deben plantear soluciones armónicas para mitigar los efectos de habitar el territorio. En la búsqueda de medidas que beneficien el ambiente, la biodiversidad, los servicios ecosistémicos, la conectividad de la naturaleza y el confort urbano, se evidencia el potencial que desde el ámbito del diseño y la construcción de las nuevas edificaciones en la ciudad se puede dar al manejo de las cubiertas, con la

implementación de la medida de verde urbano anteriormente descrita y con el uso de materiales que no generen sobre calentamiento urbano.

El mercado dispone de materiales que garantizan la alta reflectancia solar en pinturas y recubrimientos, algunos concretos, membranas, impermeabilizantes, tejas y baldosas, lo que garantiza la implementación de la medida.

En tal sentido, la medida propende por el desarrollo de proyectos nuevos que aporten al enfriamiento del ambiente y a no generar nuevas zonas con efecto Isla Calor en la ciudad, esto mediante el uso de materiales de alta reflectancia solar, es decir, con una alta capacidad de reflejar la radiación solar. La medida no solo aporta beneficios al entorno urbano, en conjunto con las medidas de transmitancia térmica en muros exteriores de fachada del Decreto Distrital 582 de 2023, debe contribuir al confort térmico en los diferentes niveles de las edificaciones.

En beneficio de lo anterior, los valores del índice de reflectancia solar (SRI) para garantizar el cumplimiento del objeto de la disposición ya son aplicados por los sistemas de certificación y corresponden a un SRI mayor a 32 para techos con pendiente pronunciada (pendiente $> 9.5^\circ$) y SRI mayor a 64 para techos con pendiente baja (pendiente $< 9.5^\circ$) y una reflectancia solar mayor a 0,33 en las zonas duras descubiertas del primer nivel.

Al respecto, conviene recordar que el índice de reflectancia solar se entiende como la capacidad que tienen un material de reflejar la luz solar, y la emitancia corresponde a la capacidad del material de liberar el calor absorbido, mientras que el índice de reflectancia solar corresponde a un valor que representa la capacidad del material expuesto al sol incorporando la reflectancia y la emitancia, para rechazar calor. (Consejo Colombiano de Construcción Sostenible CCCS, 2021).

Descripción de la medida

El proyecto deberá garantizar que en las áreas de cubierta que no cuenten con cobertura vegetal, o elementos del sistema de generación de energía, se utilicen superficies de alta reflectancia solar, con un índice de reflectancia solar SRI mayor a 32 para techos con pendiente pronunciada (pendiente $> 9.5^\circ$) y SRI mayor a 64 para techos con pendiente baja (pendiente $\leq 9.5^\circ$), evitando así el almacenamiento y aumento externo de la temperatura.

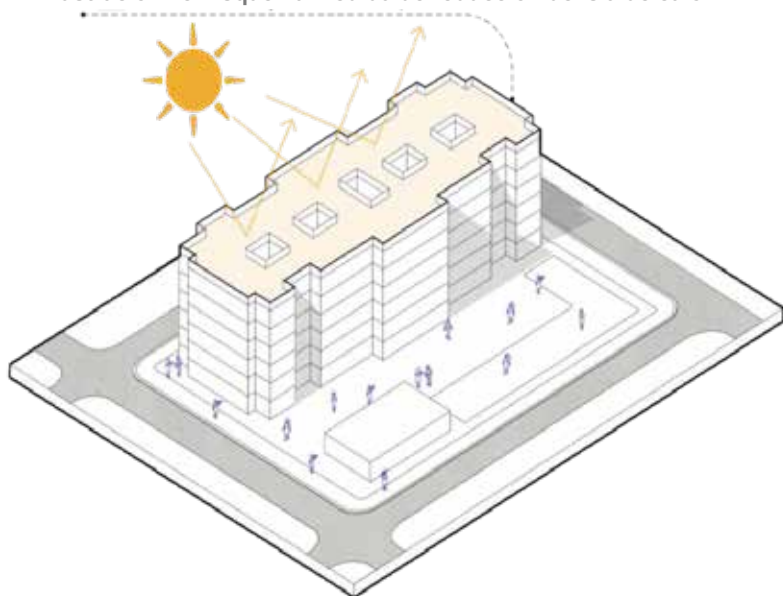
71

Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales
Dirección de Desarrollo del Suelo

Las zonas duras descubiertas del primer nivel, que no tengan instaladas superficies en colores claros, podrán hacer uso de material con reflectancia solar mayor a 0,33.

Esta medida presenta las mismas condiciones de aplicabilidad para los usos residencial, dotacional e industrial objeto de los incentivos del decreto.

Ilustración 18. Esquema medida de reducción de isla de calor



Fuente: Elaboración propia – Subdirección de Ecurbanismo y Construcción Sostenible - SDP

Beneficios

La implementación de materiales con alta reflectancia solar aporta beneficios de tipo ambientales sociales y económicos, pero para efectos de la medida contemplada nos concentramos en el beneficio del impacto ambiental y social que la medida brinda a la ciudad específicamente por el efecto isla de calor.

Ambiental

La revista científica "*Informes de Construcción*"-editada por el Instituto de Ciencias de la Construcción Eduardo Torroja del Consejo Superior de Investigaciones Científicas CSIC en España, 2015, contiene un artículo del Instituto de Ciencias Humanas Sociales y Ambientales, CCT Mendoza, CONICET Argentina,

72

Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales
Dirección de Desarrollo del Suelo

Una investigación específica sobre la *Reflectancia solar de las envolventes opacas de la ciudad y su efecto sobre las temperaturas urbanas* en el cual se simularon 6 escenarios en la ciudad de Mendoza, Argentina concluye, entre otros, que la estrategia de incrementar la reflectancia solar en las envolventes registra un efecto térmico benéfico sobre los materiales horizontales (pavimentos y techos), siendo el color la variable que resulta más impactante en el comportamiento térmico superficial de un material, registrando diferencias de temperatura superficial de 20 a 40°C entre casos extremos. Otras variables relevantes que determinan la aptitud de un material, como la terminación y composición, pueden mejorar el desempeño térmico de un material entre 10 y 20°C (Alchapar, 2015, pág. 11).

Una de las principales conclusiones de este estudio resalta que, a escala urbana, la aplicación de esta estrategia de enfriamiento permitiría reducir hasta 3°C la temperatura del aire y 12°C la temperatura de las superficies en la ciudad. Los resultados obtenidos en este trabajo corroboran la información aportada por artículos científicos producidos previamente (Alchapar, 2015, pág. 11).

Si bien es cierto las características geográficas y atmosféricas de ambas ciudades difieren, el estudio presentado demuestra la correlación existente entre el uso de materiales de construcción en las edificaciones y la temperatura de su entorno, en tal sentido, el comportamiento de la temperatura media anual de los últimos seis años en la ciudad nos hace reflexionar acerca de la necesidad de incrementar el esfuerzo por evitar el aumento de temperatura en el área urbana.

Por otro lado, un estudio realizado por el Consejo Colombiano de Construcción Sostenible (CCCS) da cuenta del efecto de los materiales sobre el clima de las ciudades. Menciona como ejemplo, que las superficies negras a pleno sol generan un aumento de temperatura de 50 °C, mientras que una superficie blanca ocasiona un aumento de temperatura de 8,1 °C (Consejo Colombiano de Construcción Sostenible CCCS, 2021).

Social

La medida contribuye al control de enfermedades originadas por golpes de calor, favorece las actividades al aire libre, reduce las afectaciones a la fauna y a los servicios ecosistémicos (Secretaría Distrital de Ambiente, 2023). Adicionalmente y considerando que a nivel mundial algunas ciudades podrían aumentar sus temperaturas hasta 4°C, es necesario tomar acción que contribuya a reducir los

73

Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales
Dirección de Desarrollo del Suelo

desplazamientos, los daños a construcciones y a vidas humanas ocasionados por fenómenos climáticos extremos (UNDP, 2024).

5.2.5. Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER).

La transición energética es una prioridad nacional y para Bogotá, en el marco del desarrollo sostenible y la mitigación del cambio climático. El aprovechamiento de la energía solar fotovoltaica se presenta como una alternativa clave en esta transición, y por ello se cuenta con un amplio marco normativo para su regulación e incentivos a las Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER).

En concordancia con la reglamentación nacional, principalmente la Ley 1715 de 2014 y sus decretos reglamentarios, se establece que el cumplimiento de esta medida podrá realizarse mediante la implementación de cualquiera de los siguientes sistemas de generación de energía, o una combinación de ellos:

- Energía Solar: Incluyendo tanto sistemas fotovoltaicos (conversión de luz a electricidad) como sistemas solares térmicos (calentamiento de agua).
- Energía Eólica: Aprovechamiento de la energía del viento, principalmente a través de aerogeneradores de pequeña escala adaptados al entorno urbano.
- Energía Geotérmica: Utilización del calor del subsuelo para climatización o generación eléctrica.
- Biomasa: Generación de energía a partir de la combustión o digestión de materia orgánica residual.
- Pequeños Aprovechamientos Hidroeléctricos (PCH): Aplicable en proyectos que colinden o incluyan cuerpos de agua con potencial para microcentrales de bajo impacto.

El análisis técnico, las modelaciones de costos y los beneficios calculados se centraron específicamente en los sistemas solares fotovoltaicos. Esta decisión no es excluyente, sino que responde a las siguientes razones estratégicas, metodológicas y de mercado que los posicionan como la tecnología de mayor pertinencia para un análisis a escala de ciudad en el contexto actual de Bogotá:

1. Máxima Aplicabilidad y Versatilidad Urbana: De todas las FNCER, la energía solar fotovoltaica es la que presenta la mayor facilidad de integración en un entorno urbano denso y construido. A diferencia de la energía eólica (que requiere condiciones de viento específicas y espacios libres de obstrucciones), la geotérmica (con altos costos de perforación y

dependencia geológica) o la biomasa (que exige una logística compleja de recolección y suministro), los sistemas fotovoltaicos pueden ser instalados en una amplia variedad de superficies existentes, como cubiertas, fachadas y terrazas, sin requerir suelo adicional.

2. Escalabilidad y Modularidad Superior: La tecnología fotovoltaica es inherentemente modular. Permite dimensionar proyectos desde una escala residencial mínima (pocos paneles para cubrir los consumos comunes de un edificio) hasta grandes instalaciones comerciales o industriales. Esta flexibilidad la hace adaptable a la totalidad de las tipologías de edificación analizadas en Bogotá, desde la vivienda unifamiliar hasta los grandes servicios metropolitanos, permitiendo un análisis comparativo homogéneo.
3. Madurez del Mercado y Viabilidad Analítica: El mercado de la energía solar fotovoltaica en Bogotá es, con diferencia, el más desarrollado entre las FNCER. Existe una base consolidada de proveedores, instaladores y consultores, lo que garantiza la disponibilidad de datos robustos y actualizados sobre costos de inversión (CAPEX), costos de operación y mantenimiento (OPEX), y rendimientos energéticos. Esta madurez del mercado y la abundancia de datos son condiciones indispensables para realizar una modelación financiera rigurosa y masiva como la que soporta este documento. Analizar otras tecnologías con el mismo nivel de detalle sería inviable por la escasez de datos de mercado locales.

Los sistemas fotovoltaicos convierten la radiación solar en electricidad mediante celdas fotovoltaicas, integradas en paneles solares. Estas celdas son dispositivos electrónicos que utilizan el efecto fotoeléctrico para transformar la luz solar (fotones) en energía eléctrica (electrones), proporcionando una fuente sostenible y renovable.

Cada celda fotovoltaica se compone de dos capas semiconductoras con cargas opuestas: una negativa (N), con exceso de electrones por la modificación del silicio, y una positiva (P), con deficiencia de electrones; separadas por una junta neutra. La generación de energía ocurre cuando la luz solar incide sobre los semiconductores, transfiriendo energía a los electrones que, al liberarse, generan una corriente eléctrica continua (DC). Esta corriente se convierte luego a corriente alterna (AC) mediante un inversor para su uso doméstico y conexión a la red.

Diversos tipos de celdas solares existen, con características y aplicaciones específicas, entre ellas:

- Silicio cristalino: Alta eficiencia y durabilidad, común en instalaciones residenciales y comerciales.
- Silicio monocristalino: Mayor eficiencia y rendimiento por ser de un solo cristal de silicio, pero con mayor costo.
- Silicio amorfo: Flexibilidad y bajo costo, pero menor eficiencia.

La potencia de un panel solar (vatios [W]) indica su capacidad máxima de generación eléctrica en condiciones óptimas y depende de su tamaño y eficiencia. Los rangos de potencia comunes son: estándar (250W - 400W), superiores (500W o más) e inferiores (150W).

El cálculo de la energía generada se realiza con la siguiente fórmula:

Potencia (W) x Horas Solares Aprovechables Diarias = Energía Generada por Día (Wh), permitiendo estimar la producción en kWh.

El marco normativo que regula las FNCER e incentiva su adopción en Bogotá incluye la Ley 1715 de 2014 “Por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional”, el Decreto 3683 de 2003 “reglamenta el uso racional y eficiente de la energía, de tal manera que se tenga la mayor eficiencia energética para asegurar el abastecimiento energético pleno y oportuno, la competitividad del mercado energético colombiano, la protección al consumidor y la promoción de fuentes no convencionales de energía, dentro del marco del desarrollo sostenible y respetando la normatividad vigente sobre medio ambiente y los recursos naturales renovables”, la Resolución 30 de 2018, “Por la cual se regulan las actividades de autogeneración a pequeña escala y de generación distribuida en el Sistema Interconectado Nacional”, la NTC 2050 “Código Eléctrico Colombiano” en la sección 690 se dedica específicamente a “Sistemas Solares Fotovoltaicos”, entre otros. Estos instrumentos, sumados a las políticas de incentivos distritales, buscan impulsar la transición energética y la diversificación de la matriz.

Medida

Esta medida se centra en la integración estratégica de Fuentes no convencionales de Energía Renovable en edificaciones nuevas, buscando minimizar la dependencia de la red eléctrica convencional. La implementación se adaptará a las características específicas de cada sector (residencial, dotacional e industrial), asegurando la viabilidad técnica y económica de cada proyecto.

El objetivo de esta medida es incentivar que los proyectos trasciendan contribuyendo activamente a la sostenibilidad y seguridad energética de la ciudad.

a) Dimensionamiento del Sistema:

El dimensionamiento del Sistema de Energía Fotovoltaica se realizará mediante un análisis detallado del consumo energético de cada edificación, considerando:

- Patrones de consumo: Se estudiarán los históricos de consumo, las horas pico y los perfiles de demanda para cada uso.
- Radiación solar disponible: Se analizarán los datos de radiación solar de la ubicación específica del proyecto para optimizar la captación de energía.
- Proyecciones de demanda futura: Se considerará el crecimiento proyectado de la demanda energética para asegurar la capacidad del sistema a largo plazo.

b) Requerimientos Energéticos Mínimos:

La capacidad del sistema de generación por fuente no convencional de energía renovable se determinará para cubrir como mínimo la demanda energética para la iluminación de las áreas descritas a continuación dependiendo del uso.

- Proyectos de uso residencial predominante en tipologías VIP, VIS y/o No VIS, para las áreas comunes de la copropiedad.
La presente medida no aplica para el uso residencial VIP cuando se desarrolle en edificaciones exclusivamente para esta tipología.
- Proyectos en área de actividad de grandes servicios metropolitanos, en tratamiento de Renovación Urbana o de Consolidación, que incluyan el uso residencial, y pretendan acceder a los incentivos determinados en el decreto; deberán adoptar la medida tanto en la edificación de uso residencial, como en la edificación de uso dotacional y/o industrial, de la siguiente manera:
 - b.1. Uso industrial: Incluir una fuente no convencional de energía renovable que atienda como mínimo la demanda energética para la iluminación de las áreas complementarias al uso.
 - b.2. Uso dotacional: Incluir una fuente no convencional de energía renovable que atienda como mínimo la demanda energética para la iluminación de las áreas de circulación de personas, vehículos y áreas de estacionamientos.

c) Componentes del Sistema:

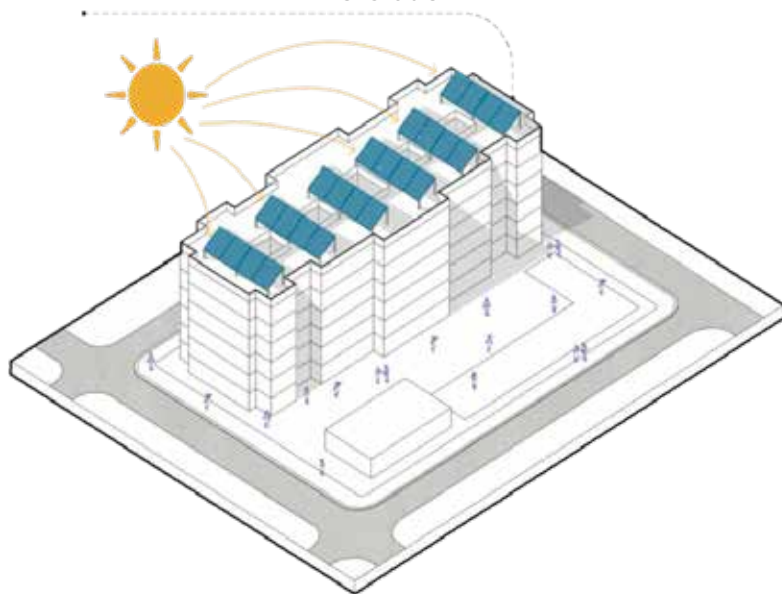
77

Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales
Dirección de Desarrollo del Suelo

En el caso del Sistema de Energía Fotovoltaica, estará compuesto por los siguientes elementos principales:

- Inversor: Se instalará un inversor para convertir la corriente continua (DC) generada por los paneles en corriente alterna (AC) para su uso en la edificación.
- Sistema de Monitoreo: Se implementará un sistema de monitoreo para registrar la producción de energía, el consumo y el rendimiento del sistema, permitiendo la optimización y el mantenimiento preventivo.
- Estructuras de Soporte: Se utilizarán estructuras de soporte de alta calidad y resistencia para la instalación segura de los paneles en techos o fachadas.
- Conexión a la Red: El sistema se conectará a la red eléctrica pública, permitiendo la inyección de excedentes de energía y la compensación por el autoconsumo.

Ilustración 19. Esquema medida de Fuentes no convencionales de Energía Renovable



Fuente: Elaboración propia – Subdirección de Ecorbanismo y Construcción Sostenible - SDP

Beneficios

Ambientales

Los Sistema de Energía Fotovoltaica, al generar energía limpia a partir de la radiación solar, no emiten contaminantes atmosféricos ni gases de efecto invernadero (GEI) durante su operación. Esto contribuye significativamente a la mitigación del cambio climático y a la mejora de la calidad del aire, reduciendo la presencia de material particulado y CO2. Un sistema residencial puede disminuir entre 1 y 3 toneladas de CO2 equivalente al año (RAAE, 2025), mientras que a nivel ciudad, como lo demuestra el proyecto del Edificio Manuel Ancizar de la UNAL (180 kW, equivalente al consumo de 97 hogares), el impacto puede ser la reducción de 110 toneladas de CO2 anuales (UNAL, 2025).

A diferencia de otras fuentes de energía, los SEF no requieren grandes extensiones de tierra ni afectan fuentes de agua, minimizando su impacto en los ecosistemas. Su instalación en techos y estructuras existentes reduce la presión sobre los recursos naturales.

Económicos

La autogeneración de energía reduce significativamente el consumo de la red eléctrica convencional, lo que se traduce en un ahorro considerable en la facturación del servicio, a lo largo de los 30 años de vida útil de los sistemas. (Ver Tabla 1 para detalles por sector). El ahorro acumulado supera con creces la inversión inicial, demostrando un retorno atractivo.

El retorno de la inversión ROI, aunque varía según factores como financiación, incentivos y costo de la electricidad, se proyecta atractivo para los diferentes sectores. El Valor Actual Neto (VAN) positivo, el Periodo de Recuperación de la Inversión (PRI) relativamente corto (4.5 a 9.5 años) y la Tasa Interna de Retorno (TIR) superior a la tasa de descuento, confirman la viabilidad y rentabilidad de la inversión a largo plazo.

La generación de energía propia reduce la dependencia de las fluctuaciones en las tarifas eléctricas, brindando mayor estabilidad financiera a los usuarios, especialmente a hogares de estratos socioeconómicos bajos.

Tabla 9. Beneficios calculados por la implementación de sistemas fotovoltaicos

Variable	Residencial	Zonas comunes PH	Comercial	Industrial

Consumo promedio de energía (KWh) ^[1]	144	1752	581	1115
Valor estimado de facturación del servicio de energía eléctrica** (valores en COP)				
Valor mensual ^[2]	120.096	1.500.000	484.554	929.910
Valor anual	1.441.152	18.000.000	5.814.648	11.158.920
Valor a 30 años (vida útil sistemas fotovoltaicos)	43.234.560	540.000.000	174.439.440	334.767.600

Número de paneles necesarios	4	40	14	42
Área necesaria (m²)	10	100	35	105
Valor estimado de inversión del sistema fotovoltaico (Millones COP)	11.848.500	74.546.757	27.794.000	60.947.000
Ahorro en facturación anual (Millones COP)	4 a 6	18 a 19	50 a 80	400 a 600
Retorno de la inversión (años)	3 a 6	4 a 5	3 a 5	3 a 4
Periodo de retorno (años)	9 a 10	4 a 5	4 a 5	4 a 5
Reducción de la emisión anual de CO ₂ (Ton CO ₂)	7,32	73,2	25,62	76,86

Fuente: ((Codensa, 2025); (OSI, 2025); (Emergente, 2025); (UNAL, 2025)).

^[1] Consumos reportados por la Secretaría Distrital de Hábitat para el seguimiento del Decreto 582 de 2023.

^[2] Valor promedio correspondiente al tarifario ENEL 2025.

Sociales

Los Sistema de Energía Fotovoltaica empoderan a los usuarios, otorgándoles mayor control sobre su suministro energético y reduciendo su vulnerabilidad ante las fluctuaciones de precios y posibles racionamientos.

La industria solar fotovoltaica impulsa la creación de empleos en manufactura, instalación, mantenimiento y desarrollo. La UPME estima 13 empleos por MW instalado y 0.7 empleos por MW en operación (UPME, 2025).

6. Diagnóstico Tratamientos Urbanísticos

En el contexto actual, marcado por una desaceleración en el licenciamiento, la disminución en los lanzamientos y el inicio de proyectos de vivienda, así como por un notable incremento en los costos de construcción y el déficit de vivienda, se hace necesario revisar la aplicación de las disposiciones establecidas en el Decreto Distrital 555 de 2021. Este análisis busca identificar los principales retos al desarrollar proyectos, con el fin de proponer ajustes o estrategias complementarias que permitan facilitar su implementación y, al mismo tiempo, fomentar una ciudad más sostenible, resiliente y equitativa.

Los tratamientos urbanísticos definidos en el artículo 255. “*Definición y objetivos de los tratamientos urbanísticos*” del POT son: desarrollo, renovación urbana, conservación, consolidación y mejoramiento integral. Entre éstos, los tratamientos de desarrollo, renovación urbana y consolidación son los que generan mayor cantidad de unidades de vivienda, de espacio público y de infraestructura urbana, por lo tanto, el análisis se centró en estos tres tratamientos.

Este análisis se enfoca en el uso residencial, ya que uno de los objetivos es fomentar la generación de vivienda, sin embargo, en el área de actividad de grandes servicios metropolitanos, en los tratamientos de renovación urbana y consolidación, el uso residencial, se permite en proyectos que destinen cierta área construida al uso dotacional y/o industrial. Se estudiaron casos en esta área de actividad involucrando el uso residencial y el industrial y/o dotacional para generar medidas de ecourbanismo y un incentivo específico para este tipo de proyectos.

Se estableció una metodología para el diagnóstico que parte de un análisis geográfico en el que se identificó el suelo que ocupa cada tratamiento, su área y ubicación física, así como ciertos filtros para determinar los predios en los que es viable desarrollar proyectos inmobiliarios, así como las áreas tipo, y condiciones presentes en cada uno, como reservas viales o ambientales, altura de las edificaciones existentes, potencial de desarrollo, uso actual. A partir de esta información, se clasificaron los datos, definiendo casos típicos para cada tratamiento, para finalmente generar un modelo masivo y aplicar la norma vigente según el tratamiento y el caso específico.

Los resultados de las modelaciones masivas permitieron sacar conclusiones sobre los retos de aplicación normativa que se presentan en cada uno de los tratamientos.

A continuación, se describe el proceso paso a paso, y las conclusiones obtenidas.

6.1. Análisis Geográfico Multicriterio

La metodología aplicada para la identificación de lotes con potencial de desarrollo en el área urbana y de expansión de la ciudad de Bogotá D.C., esto, con el fin de realizar modelaciones, para analizar la norma urbana definida en el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá a través del Decreto 555 de 2021, su comportamiento desde su implementación y las oportunidades frente al comportamiento del mercado inmobiliario. Para llevar a cabo este ejercicio de modelación se utilizaron herramientas de geoprocésamiento y técnicas de selección espacial en ArcGis, lo que permitió identificar y clasificar los predios de acuerdo con las condiciones establecidas en el POT.

Bajo este análisis, se pretende generar insumos que ayuden a planificar la ciudad, entendiendo los posibles escenarios de desarrollo del uso del suelo que permitan tomar decisiones orientadas al crecimiento sostenible, a la mejora en la eficiencia del uso del suelo disponible, y a los incentivos necesarios para que la norma sea aplicada.

Alcance:

- Diseñar una metodología que permita la generación de insumos estadísticos y espaciales para el análisis de norma de desarrollo urbano.
- Generar insumos técnicos que permitan tomar decisiones a partir del análisis de norma urbana en suelo disponible, lo que permitirá la identificación de áreas con las condiciones adecuadas para el desarrollo de nuevas viviendas, equipamientos e infraestructura de soporte.
- Identificar las condiciones del territorio que sirvan de soporte en la toma de decisiones de ordenamiento teniendo en cuenta los diferentes escenarios de aplicación de la norma.

La identificación de suelo disponible en la ciudad para la modelación de norma urbana parte de la aplicación de un análisis geoespacial multicriterio, cuyo objetivo es evaluar y ponderar múltiples criterios espaciales para identificar zonas que cumplen una serie de requisitos urbanos específicos. Para ello, se tuvieron en cuenta diferentes factores como uso del suelo, restricciones ambientales, de espacio público, de valor patrimonial, entre otros; estos factores son identificados sobre la capa base de lotes y posteriormente son clasificados con 1 (verdadero) o 0 (falso), los cuales actúan como indicadores de cumplimiento.

Este ejercicio de análisis se ha estructurado en un Sistema de Información Geográfica sobre el cual se puede relacionar la información alfanumérica y espacial, además, tiene la ventaja de facilitar una evaluación detallada y precisa de las características espaciales y normativas de cada predio. Para este ejercicio, se busca identificar los patrones de desarrollo potencial en suelo urbano y de expansión para los tratamientos de renovación urbana, consolidación y desarrollo delimitados por el POT en el Decreto 555 de 2021.

El análisis geoespacial multicriterio se basa en el uso de información vectorial de diferentes geometrías (punto, línea o polígono), los insumos para el análisis se muestran en la siguiente tabla:

Tabla 10. Datos y fuentes para el análisis geoespacial multicriterio

Elemento	Fuente	Año
Clasificación del suelo	Datos abiertos Bogotá	2024
Parque	Datos abiertos Bogotá	2024
Manzanas catastrales	Datos abiertos Bogotá	2024
Estructura Ecológica Principal	Datos abiertos Bogotá	2024
Bienes de Interés Cultural	Datos abiertos Bogotá	2024
Sectores de Interés Urbanístico	Datos abiertos Bogotá	2024
Planes Parciales Formulados o Adoptados	Datos abiertos Bogotá	2024
Equipamientos	Datos abiertos Bogotá	2024
Estrato	Datos abiertos Bogotá	2024
Construcciones	Datos abiertos Bogotá	2024
Vías	Datos abiertos Bogotá	2024
Tratamientos del suelo	Datos abiertos Bogotá	2024
Reservas	Datos abiertos Bogotá	2024

Fuente: Elaboración propia – LAB Laboratorio de Ciudad – SDP

Criterios

A partir de la selección de lotes urbanos y en suelo de expansión, se filtró la información para que quedaran únicamente los lotes en los cuales es posible aplicar la norma urbana. Los criterios establecidos se agruparon por niveles de la siguiente manera:

Tabla 11. Filtros identificación de predios para aplicación de norma

ELEMENTO	ATRIBUTO	Variable Booleana	Nvl
Clasificación del Suelo	SueloUrbEx	1 - Está en Suelo Urbano o de Expansión	Nvl0: [SueloUrbEx]
Parque - (capa POT)	No_Parque	1 - Lotes que no están en un parque	Nvl1: [Nvl0] * [No_Parque] * [Manzana] * [No_húmeda] * [No_Reserva] * [No_EEP]
Manzanas Catastrales	Manzana	1 - Están en manzanas catastrales	
Reservas	No_Reserva	1- No está 100% dentro de suelo de reserva	
EEP	No_EEP No_húmeda	1 - No está 100% dentro de suelo de EEP 1 - No está 100% dentro de un humedal	
Bienes de Interés Cultural	No_BIC	1 - No es un BIC	Nvl2: [Nvl1] * [No_BIC] * [No_SIU] * [No_PP190] * [No_Eq_Estr]
Sectores de Interés Urbanístico	No_SIU	1 - No está al interior de un SIU	
Planes Parciales Formulados o Adoptados excluyendo los de 190	No_PP190	1 - Está por fuera de Plan Parcial con Decreto 190/04	
Equipamientos - Escala 190	No_Eq_Estr	1 - No es equipamiento de escala metropolitana, ni urbana	
Índice de área construida Vs potencial	IndAlt Consolidación: Pisos/Altura Máxima RU: Frente a MVA: Pisos/7 RU: Frente a MVI: Pisos/6	C: Por debajo de 0.5 se queda RU: Por debajo de 1 se queda	Nvl3:[Nvl2] * [AltFunc]

	RU: Frente MVL: Pisos/4		
	Alt_Func	1 - Tiene potencial para ser re-desarrollado	
Agrupación de tamaños de áreas representativas del total de la muestra de los lotes por tratamiento a través de quiebres naturales. Se excluyeron hasta un 5% de lotes por tratamiento que tienen áreas de lote no representativas en el universo total de lotes. (No en cantidad de Ha sino en tamaño)			Nvl4: [Nvl3] - Áreas no representativas

Fuente: Elaboración propia – LAB Laboratorio de Ciudad – SDP

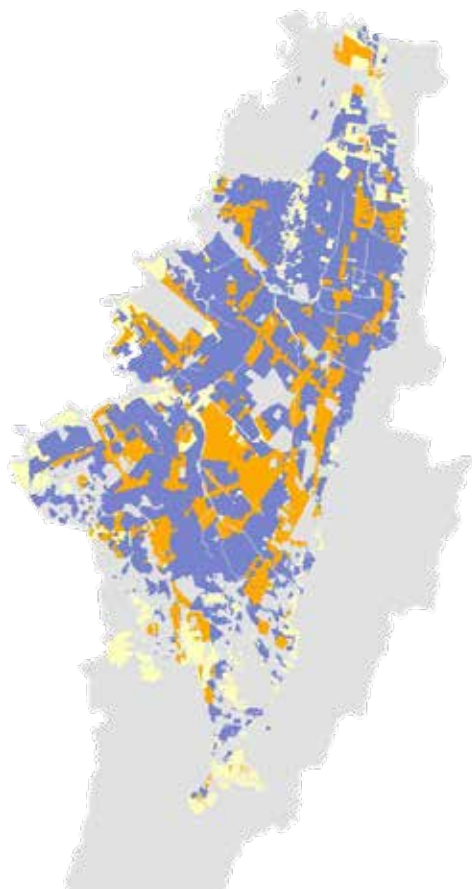
Según la tabla anterior, a cada elemento se le asigna un atributo para la asignación de valores 1 (verdadero) o 0 (falso) de acuerdo con la técnica de selección espacial en ArcGis, de esta manera, una vez cruzada la información y asignados los valores, se emplea la multiplicación de variables booleanas, lo que permite filtrar de acuerdo con los criterios y obtener como resultado solo aquellos predios que cumplen con las condiciones necesarias para su desarrollo.

Los resultados de la identificación se pueden consultar con mayor detalle en el anexo denominado “Anexo Modelaciones”.

Conclusiones de los resultados

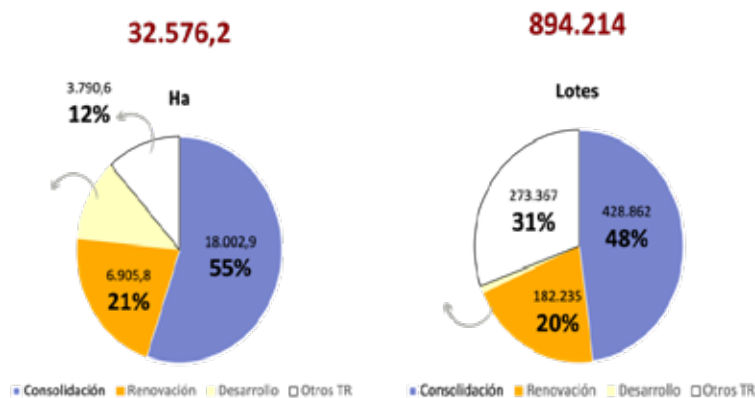
- A través del análisis realizado se precisa y se da una reducción gradual de predios para optimizar el desarrollo urbano. Con cada uno de los niveles aplicados, se reduce progresivamente el número de lotes, desde una muestra inicial muy amplia (nivel 0) hasta una selección más precisa de predios que cumplen con criterios específicos de desarrollo urbano. Como resultado, si bien los 4.144 lotes en tratamiento de desarrollo representan un 43% del total de los lotes del nivel 0, estos no llegan a representar ni el 1% del total de los lotes de la ciudad.

Ilustración 20. Plano de Bogotá D.C. con la distribución de suelo para los tratamientos de desarrollo, renovación urbana y consolidación filtro nivel 0



Fuente: Elaboración propia – LAB Laboratorio de Ciudad – SDP

Ilustración 21. Gráficos de distribución de suelo para los tratamientos de desarrollo, renovación urbana y consolidación, en área y número de lotes filtro nivel 0

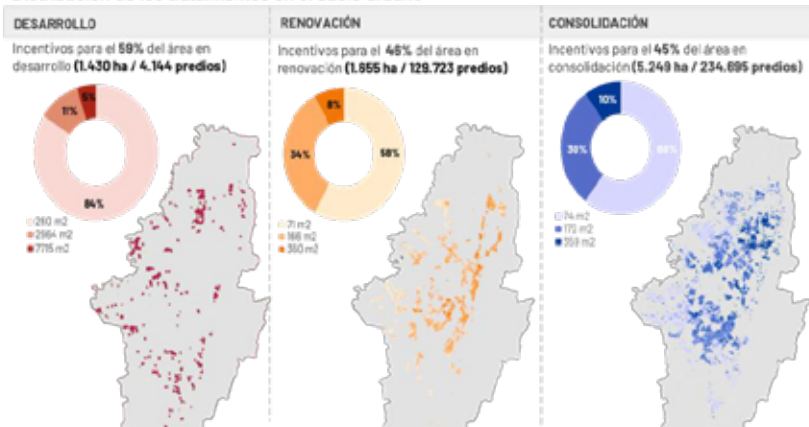


Fuente: Elaboración propia – LAB Laboratorio de Ciudad – SDP

- De los tratamientos del suelo analizado (renovación urbana, consolidación y desarrollo) la mayor disponibilidad de lotes con potencial para el desarrollo urbano está en el tratamiento de consolidación, pues este representa el 64% de los lotes resultado del nivel 4; le siguen el tratamiento de renovación con el 35% de los lotes y el tratamiento de desarrollo con el 1%. Lo anterior, permite entender que hay mayor potencial edificatorio en áreas ya urbanizadas.

Ilustración 22. Planos y gráficos de distribución de suelo para los tratamientos de desarrollo, renovación urbana y consolidación, en área y número de lotes filtro nivel 4

Distribución de los tratamientos en el suelo urbano



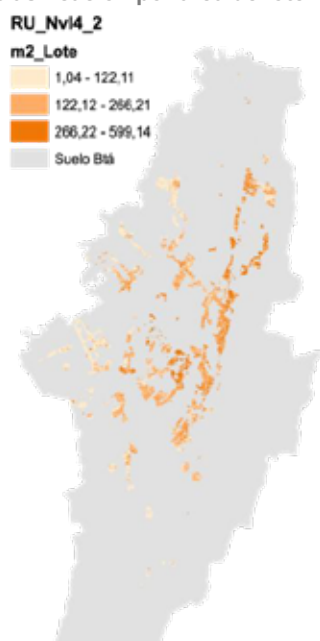
87

Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales
Dirección de Desarrollo del Suelo

Fuente: Elaboración propia – LAB Laboratorio de Ciudad – SDP

- De acuerdo con la localización de los lotes con potencial de desarrollo, la distribución espacial de la información se caracteriza por:
 - o Tratamiento de renovación urbana: la identificación de lotes con potencial para renovación urbana se distribuye a través de los principales ejes viales de la ciudad, se pueden identificar, entre otros, el corredor del borde oriental de la Av. Caracas, la Autopista Norte y la Zona Industrial.

Ilustración 23. Plano tratamiento de renovación urbana filtro nivel 4 con clasificación por área de lote



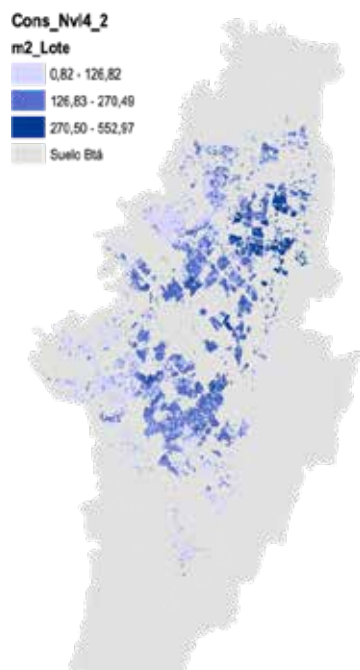
Fuente: Elaboración propia – LAB Laboratorio de Ciudad – SDP

- o Tratamiento de consolidación: La consolidación urbana en Bogotá no tiene una concentración específica, no obstante, es posible afirmar que tienen mayor presencia en las zonas centrales a norte y sur de la ciudad, con menor presencia en zonas periféricas.

Ilustración 24. Plano tratamiento de consolidación filtro nivel 4 con clasificación por área de lote

88

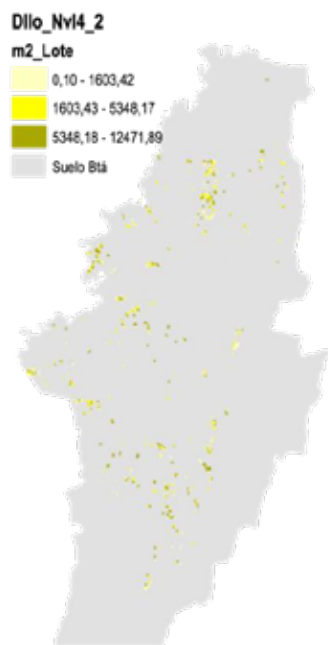
Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales
Dirección de Desarrollo del Suelo



Fuente: Elaboración propia – LAB Laboratorio de Ciudad – SDP

- Tratamiento de desarrollo: La posibilidad de desarrollo de la ciudad no tiene una concentración específica; existen diferentes zonas de la ciudad con lotes entre 1.000 y 12.000 metros cuadrados para desarrollar.

Ilustración 25. Plano tratamiento de desarrollo filtro nivel 4 con clasificación por área de lote



Fuente: Elaboración propia – LAB Laboratorio de Ciudad – SDP

- Resulta fundamental hacer énfasis en la necesidad de normalizar la muestra de lotes del nivel 4 a través del tamaño de los lotes; de esta manera se obtiene una representación más precisa y homogénea de las condiciones de cada grupo de tratamiento de suelo. De acuerdo con esto, las oportunidades de desarrollo se centran en 368.562 lotes, que representan el 41% de los lotes que hacen parte del área urbana y de expansión, que además representan el 26% del suelo urbano y de expansión.
- De acuerdo con la disponibilidad del suelo resultado del análisis, las estrategias de planificación urbana para el crecimiento de la ciudad pueden orientarse principalmente en el tratamiento de consolidación, buscando densificar áreas ya urbanizadas, seguido de la renovación urbana para recuperar espacio público y mejorar la habitabilidad y, finalmente, el desarrollo de áreas libres que permitan atender nuevas demandas habitacionales y asegurar una estructura urbana equilibrada.

6.2. Modelaciones Normativas – metodología y análisis

Metodología

Los datos obtenidos en el análisis geográfico multicriterio permitieron establecer los casos a analizar por tratamiento. Estos casos recogen áreas tipo, localización dentro de la manzana: esquinero, medianero; proporción de la manzana: media manzana, manzana completa, frente de manzana; presencia de reservas ambientales o viales, así como exigencia de controles ambientales; rangos de edificabilidad por ubicación. Como resultado se generaron 935 escenarios distribuidos por tratamiento de la siguiente forma:

- Desarrollo: 600 escenarios
- Renovación Urbana: 240 escenarios
- Consolidación: 95 escenarios

Tabla 12. Condiciones de los escenarios elegidos

Tratamiento de Desarrollo	Tratamiento de Renovación	Tratamiento de Consolidación
Rango 1, 2 y 3 con Plan Parcial y en Licenciamiento Directo	Escenarios con áreas tipo de 700m2 y Escenario de 1400m2	<i>Escenarios con áreas tipo de 74m2</i>
Rango 4A con Plan Parcial y en Licenciamiento Directo (Pendiente por verificar)	<i>Escenarios con áreas tipo de 2100m2</i>	<i>Escenarios con áreas tipo de 172m2</i>
Rango 4B con Plan Parcial y en Licenciamiento Directo (Pendiente por verificar)	Escenarios con áreas tipo de 6000m2	<i>Escenarios con áreas tipo de 359m2</i>
Rango 4C con Plan Parcial y en Licenciamiento Directo		<i>Escenario lotes de gran extensión</i>
Rango 4D con Plan Parcial y en Licenciamiento Directo		<i>Escenario proyectos de Manzana Completa</i>

Fuente: Elaboración propia – Equipo Subdirección de Desarrollo y Renovación Urbana – SDP

Tabla 13. Tabla de determinantes geográficas

Determinante	Tratamiento de Desarrollo	Tratamiento de Renovación	Tratamiento de Consolidación
Tipos de proyecto y área de predio o englobes de predios	X	X	X
Reserva vial, reserva ambiental y control ambiental	X	X	X
Espacio público	X	X	X

Fuente: Elaboración propia – Equipo Subdirección de Desarrollo y Renovación Urbana – SDP

El siguiente paso consistió en la modelación normativa masiva, realizada en Excel, sobre los casos previamente definidos. Este ejercicio incluyó la aplicación de todas las condiciones establecidas por la norma para cada tratamiento urbanístico, tales como: índice máximo de construcción, altura permitida, índice de ocupación, porcentajes de cesión de espacio público (en sitio y en dinero), provisión de equipamiento público, desarrollo de vías locales, obligación de área destinada a VIS y/o VIP, obligaciones urbanísticas relacionadas con redes locales e infraestructura del sistema pluvial, acueducto y alcantarillado, equipamiento comunal privado, requisitos de estacionamientos y criterios de mezcla de usos.

Tabla 14. Tabla de variables normativas aplicadas

Variable	Tratamiento de Desarrollo	Tratamiento de Renovación	Tratamiento de Consolidación
Obligación del Anexo 5 o Decreto Distrital 603 de 2022	X	X	X
Equipamiento Comunal Privado	X	X	X
Estacionamientos	X	X	X
Obligación VIS- VIP y de otros usos – Difiere entre el tratamiento de Desarrollo y los tratamientos de Renovación y consolidación	X	X	X
Variables de pago compensatorio en dinero – Difiere entre el tratamiento de Desarrollo y los tratamientos de Renovación y consolidación	X	X	X

Fuente: Elaboración propia – Equipo Subdirección de Desarrollo y Renovación Urbana – SDP

En el proceso de aplicación de norma y tras realizar los ejercicios numéricos para cada caso, se identificaron diversos retos normativos asociados a cada tratamiento. Estos obstáculos se analizaron con base en los resultados obtenidos, destacando que algunos escenarios, aunque viables en términos cuantitativos, no lo son en términos prácticos. Esto ocurre, por ejemplo, cuando las alturas permitidas generan sobre costos significativos en la construcción, o cuando la zonificación y distribución de usos afectan negativamente la funcionalidad y viabilidad del proyecto.

Los supuestos utilizados en el desarrollo de la modelación en cuanto a la distribución de productos inmobiliarios y el área construida por unidad se construyeron en función de los estratos:

- **1 – 2:** obligación VIP y VIS en sitio + área adicional VIS – área VIS/VIP: unidades de 42 m²

- **3 – 4:** obligación VIP y VIS en sitio + área adicional 50% VIS y 50% No VIS – área VIS/VIP: 42 m2 – área no VIS: unidades de 55 m2
- **5 – 6:** obligación VIP y VIS en sitio + área adicional No VIS – área no VIS: unidades de 55 m2

6.2.1. Análisis Normativo

Una vez identificado el ámbito de aplicación y los casos para cada tratamiento, verificadas las condiciones normativas establecidas para los tratamientos urbanísticos de Desarrollo, Renovación Urbana y Consolidación, conforme a lo dispuesto en el Decreto Distrital 555 de 2021 y sus decretos reglamentarios, y realizadas las modelaciones masivas, se procedió al análisis técnico integral de los resultados, con el fin de evaluar los retos normativos que se presentan en el planteamiento de proyectos en cada uno de los tratamientos. Las conclusiones del análisis se presentan a continuación.

Tratamiento de Desarrollo

Los retos normativos evidenciados para el tratamiento de desarrollo son los siguientes:

- El porcentaje de cargas locales en sitio como espacio público para parques, plazas y plazoletas, las vías locales, y el equipamiento público supera el 50% del área del predio. Esto sucede en proyectos con ICe igual o superior a 1,26.

La mayor participación en este porcentaje la tiene la carga de espacio público asociado a parques, plazas y plazoletas.

- El 44% de los planes parciales predelimitados cuenta con reservas ambientales cuya área se encuentra entre el 21% y el 40% del área total del predio. El 9% de los planes parciales predelimitados cuenta con reservas ambientales cuya área supera el 40% del total del predio.

Se permite el traslado de un porcentaje de la cesión de espacio público asociado a parques, plazas y plazoletas a las áreas de reserva ambiental. En el 26% de los casos estudiados el área de la reserva duplica el área susceptible de traslado.

No se contabilizaron los casos de predios en tratamientos de desarrollo que se ejecutan a través de licencia de urbanización con reservas ambientales, ya que no se cuenta con una delimitación específica de los posibles proyectos, sin embargo en el análisis fue posible observar que la misma condición está presente en estos casos.

- Los puntos anteriores, evidencian que la ecuación se encuentra desbalanceada, ya que la suma del área de afectaciones viales y/o ambientales más el área de las cargas supera el área útil, generando restricciones adicionales en el desarrollo de los proyectos.
- Los ejercicios arrojan que en planes parciales en rangos 1, 2 y 3, para desarrollar índices de construcción superiores a 2,25 se requieren edificaciones con alturas de más de 40 pisos.
- Se encontraron dificultades para resolver la ubicación y distribución de las áreas construidas exigidas en usos diferentes al residencial, ya que superan el área de la huella de las edificaciones, y se genera mayor ocupación en primer piso.

Tratamiento de Renovación Urbana

Los retos normativos evidenciados para el tratamiento de desarrollo son los siguientes:

- El porcentaje del área para cargas en sitio y las condiciones en cuanto a la geometría de las áreas de cesión en proyectos de manzana completa dificultan la resolución de las cabidas y el cumplimiento de todas las disposiciones
- El porcentaje exigido de áreas en usos diferentes al residencial supera el área en primer piso, generando dificultades para la distribución eficiente y funcional de dichas áreas.

Tratamiento de Consolidación

Los retos normativos evidenciados para el tratamiento de desarrollo son los siguientes:

- El área exigida en VIS y/o VIP para proyectos con ICe mayor a 3 en edificaciones de la escala del tratamiento de consolidación cumpliendo con la totalidad de las disposiciones genera dificultades para resolver los proyectos.
- El porcentaje exigido de áreas en usos diferentes al residencial supera el área en primer piso, generando dificultades para la distribución eficiente y funcional de dichas áreas.

6.2.2. Retos Financieros

Posterior a la evaluación normativa y con base en los resultados obtenidos, se desarrolló una modelación financiera masiva a partir del método de valor residual del suelo. Para ello, se estructuró una matriz de costos por tipología de proyecto, de producto inmobiliario, y del estrato, incluyendo variables como costos de construcción, precios de venta por metro cuadrado, cargas y beneficios urbanísticos, así como las obligaciones en dinero derivadas de las cargas definidas en el POT. Los indicadores y supuestos financieros fueron obtenidos a partir de fuentes como el Catastro Distrital, la Secretaría Distrital de Planeación, estudios de mercado inmobiliario y experiencias de análisis económico de instrumentos de planeación normativa en la ciudad.

El ejercicio financiero permitió identificar diferencias significativas en la viabilidad económica de proyectos entre los distintos tratamientos urbanísticos, destacando retos específicos en cada tratamiento que pueden afectar la sostenibilidad financiera de los proyectos y limitar la implementación de medidas asociadas al ecourbanismo. Así mismo, el análisis evidenció oportunidades para incorporar incentivos urbanísticos diferenciales que mejoren la viabilidad de los proyectos que adopten estándares superiores en materia ambiental, eficiencia energética, infraestructura verde, en línea con los objetivos estratégicos del POT.

Tratamiento de Desarrollo

Los retos financieros identificados para el tratamiento de Desarrollo son los siguientes:

- Los usos diferentes al residencial tienen un comportamiento diferente en el mercado, los valores de venta son mayores y los ritmos de venta también, por lo tanto, aunque pueden mostrar un resultado positivo en el total del valor de las ventas, los tiempos de colocación dilatan el cierre de los proyectos generando resultados generales negativos.
- En el análisis normativo se evidenció que para ciertos casos la altura de las edificaciones supera los 40 pisos, los costos directos asociados a la construcción de edificaciones en altura – como las condiciones estructurales, los sistemas de transporte vertical, y mayores tiempos de obra – no se compensan con los precios de venta de en ciertas zonas.

Se asumió como criterio de viabilidad financiera que el valor residual obtenido supera el el valor de referencia. El 73% de los casos estudiados no son viables.

Tratamiento de Renovación Urbana

Los retos financieros identificados para el tratamiento de Renovación Urbana son los siguientes:

- El impacto de las cargas en dinero en la estructura de costos y en el flujo de caja de los proyectos es mayor de lo esperado.
- Como se mencionó en el caso del tratamiento de Desarrollo, el comportamiento de las ventas de las áreas en usos diferentes al residencial, aunque pueden mostrar un resultado positivo en el total del valor de las ventas, los tiempos de colocación dilatan el cierre de los proyectos generando resultados generales negativos.

El criterio de viabilidad financiera es el mismo que el establecido para el tratamiento de Desarrollo, y el 33% de los casos estudiados no son viables.

Tratamiento de Consolidación

Los retos financieros identificados para el tratamiento de Consolidación son los siguientes:

- En proyectos de pequeña envergadura como los que se plantean en el tratamiento de Consolidación, en los casos en los que se exige la construcción de unidades VIS y/o VIP, los costos de construcción no se compensan con el valor de venta de estas unidades que tienen un tope definido.
- Nuevamente, el comportamiento de las ventas de las áreas en usos diferentes al residencial, impacta los resultados generales de forma negativa.

Con el mismo criterio de viabilidad financiera, el 25% de los casos estudiados no son viables.

6.3. Viabilidad de proyectos

Una vez concluidos los ejercicios de modelación normativa y financiera, se definieron criterios integrados de viabilidad normativa y económica para evaluar el potencial de implementación de proyectos en los diferentes tratamientos urbanísticos establecidos por el Plan de Ordenamiento Territorial. Estos criterios

incluyeron aspectos como la edificabilidad efectiva alcanzable, el cumplimiento de los estándares urbanísticos exigidos, la proporción de cargas urbanísticas frente a los costos del proyecto, el resultado financiero mediante el análisis de valor residual del suelo, y la relación entre la inversión requerida y el beneficio recibido.

Este análisis permitió identificar los principales retos que enfrentan los agentes urbanos para materializar proyectos alineados con los objetivos del POT, particularmente en lo relacionado con la sostenibilidad ambiental, y la eficiencia del uso del suelo. A partir de estos hallazgos, se formularon lineamientos para el diseño de incentivos urbanísticos que contribuyan a viabilizar la implementación efectiva de la norma, promoviendo el cumplimiento de estándares superiores de ecourbanismo y fomentando una transformación urbana coherente con los principios de resiliencia, equidad y sostenibilidad definidos en el modelo de ocupación territorial.

7. Incentivos urbanísticos

La incorporación de medidas de ecourbanismo ha estado vinculada desde su formulación normativa a esquemas de incentivos urbanísticos, como una estrategia de corresponsabilidad entre el sector público y privado. Esta relación, parte del reconocimiento de que la implementación de criterios ambientales en el diseño y construcción urbana – como la eficiencia energética, la gestión sostenible del agua, y la infraestructura verde – exige esfuerzos técnicos adicionales, inversiones económicas superiores y procesos de gestión más complejos para los desarrolladores inmobiliarios.

Los requerimientos anteriores, aunque alineados con los objetivos de sostenibilidad y resiliencia urbana del modelo territorial adoptado en el Decreto Distrital 555 de 2021, pueden representar barreras en un mercado caracterizado por márgenes de rentabilidad ajustados, alta incertidumbre normativa y creciente presión por responder a la demanda de vivienda asequible. En este contexto, los incentivos urbanísticos actúan como herramientas de compensación que buscan equilibrar dichos costos adicionales, facilitando y motivando la incorporación voluntaria de medidas de ecourbanismo en los proyectos ubicados en los tratamientos de desarrollo, de renovación urbana y de consolidación.

Sin los estímulos adecuados, existe el riesgo de que los objetivos ambientales del modelo de ocupación sostenible de Bogotá se mantengan solo en el plano declarativo, sin materializarse en la escala y velocidad necesarias. Por tanto,

97

Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales
Dirección de Desarrollo del Suelo

avanzar en la estructuración de incentivos efectivos, proporcionales y adaptados a las realidades del mercado es una condición necesaria para viabilizar el cumplimiento de los principios de sostenibilidad, mitigación del cambio climático y protección ambiental que orientan el ordenamiento territorial actual de la ciudad.

Se propone balancear la relación entre la implementación de medidas de ecourbanismo y los beneficios urbanísticos otorgados como incentivos. El objetivo es encontrar un punto de equilibrio entre los esfuerzos adicionales – técnicos, financieros y de gestión – que implica adoptar criterios de sostenibilidad ambiental en los proyectos urbanos, y los estímulos que el modelo normativo puede ofrecer a los promotores para motivar su adopción efectiva.

Este planteamiento busca garantizar que la incorporación de criterios de ecourbanismo no sea percibida como un obstáculo al desarrollo, sino como una oportunidad para generar valor urbano compartido, competitividad en el mercado y alineación con los objetivos climáticos y de calidad de vida definidos en el modelo de ordenamiento territorial vigente.

7.1. Análisis y modelación de incentivos urbanísticos

Tras completar las modelaciones normativas iniciales e identificar las dificultades y retos financieros que enfrentan los proyectos, se propuso un conjunto de incentivos urbanísticos definidos mediante un ejercicio de análisis de criterios cualitativos y cuantitativos. Estos incentivos fueron aplicados sobre todos los casos analizados en la modelación normativa original, permitiendo verificar su efecto en términos de viabilidad, mediante un análisis comparativo de resultados.

Una vez revisado el efecto de los incentivos desde el punto de vista normativo, se verificó su efecto en el valor residual de suelo y en la viabilidad financiera del proyecto, mediante la aplicación del método residual en el cálculo del valor del suelo incluidos los incentivos urbanísticos, y se comparó con el valor residual de suelo inicial antes de la aplicación de los incentivos.

Por otro lado, el equipo de Ecourbanismo, seleccionó las medidas de ecourbanismo y construcción sostenible que tienen un mayor impacto para lograr los objetivos de reducción de consumo y disminución de emisiones, se llevó a cabo el análisis de costos de cada una de las medidas, teniendo en cuenta la escala de los proyectos.

Una vez obtenidos los datos de los beneficios que generan los incentivos y los costos requeridos para la implementación de las medidas, se analizaron los impactos tanto de los incentivos, como de las medidas, sobre los costos y ventas del proyecto, con el fin de comparar y verificar que el beneficio de los incentivos en costos, ventas o valor residual de suelo siempre sea superior al costo de implementación de las medidas. Aquellos incentivos o medidas que no cumplieran con esta condición fueron descartados.

Cabe señalar que, para acceder a cualquiera de los incentivos propuestos es necesario implementar todas las medidas de ecourbanismo y construcción sostenible dispuestas en el decreto.

A continuación, se presentan los incentivos elegidos para cada tratamiento, con una descripción general de cada uno, su ámbito de aplicación, y el marco normativo.

7.2. Incentivos urbanísticos

Los incentivos urbanísticos tienen como objetivo facilitar la implementación del Decreto Distrital 555 de 2021, y a la vez generar sinergias entre las metas de sostenibilidad urbana, reactivar el sector económico de la construcción y la urgente necesidad de mitigar el déficit habitacional. La clave está en promover incentivos claros, que sean técnicamente viables y proporcionales a los costos y beneficios que conllevan, y que logren movilizar al sector privado sin desdibujar los objetivos ambientales y sociales del ordenamiento territorial.

El planteamiento de los incentivos, atiende los retos normativos que se encontraron en las modelaciones de los tratamientos, se convierten en un instrumento operativo que permite articular los propósitos ambientales, sociales y económicos del ordenamiento territorial con los mecanismos de promoción y regulación de la actividad edificadora en el Distrito Capital, y buscan facilitar el cumplimiento de ciertas condiciones normativas, mejorar las condiciones para el desarrollo de los proyectos, motivar el desarrollo de vivienda formal, especialmente VIS y VIP, y el uso eficiente y equilibrado del suelo.

Los incentivos descritos a continuación, aplican exclusivamente a proyectos en suelo urbano y de expansión que incluyan uso residencial y se desarrollen mediante Licencia de Urbanización y/o Licencia de Construcción en la modalidad de obra

nueva, a través de Plan Parcial, de Actuación Estratégica o Proyectos de Renovación Urbana para la Movilidad Sostenible.

Los planes parciales en los que es posible aplicar los incentivos urbanísticos corresponden a aquellos que, a la fecha, no cuentan con acto administrativo de viabilidad y se fundamentan en las disposiciones normativas del Decreto Distrital 555 de 2021.

Se define como proyecto de uso residencial aquel en el que dicho uso es predominante. Esto significa que la superficie destinada a uso residencial corresponde al mayor porcentaje de área construida en relación con los demás usos desarrollados en el proyecto urbanístico.

7.2.1. Incentivo para la construcción de Vivienda VIS y/o VIP en el tratamiento de Desarrollo

Este incentivo está orientado a promover la producción de Vivienda de Interés Social (VIS) y Vivienda de Interés Prioritario (VIP) dentro de los proyectos sometidos al tratamiento de Desarrollo. Pretende estimular a los desarrolladores urbanos a incorporar proporciones de vivienda asequible más allá de las obligaciones mínimas, siempre que los proyectos adopten de manera integral las estrategias de ecourbanismo y construcción sostenible contempladas en el Decreto.

Se introduce un factor para el cálculo del índice de construcción efectivo, de tal forma que se disminuye la base para determinar el porcentaje de carga correspondiente. Es así como la norma introduce un beneficio proporcional a la contribución social y ambiental del proyecto, reconociendo el valor de incorporar vivienda VIS y VIP bajo parámetros de sostenibilidad urbana, equilibrando la distribución de las áreas públicas y privadas en los proyectos urbanísticos.

Descripción del Incentivo

Se escribe literalmente lo señalado en el proyecto de decreto:

Incentivo para la construcción de Vivienda VIS y/o VIP en el tratamiento de Desarrollo. Los proyectos sujetos a tratamiento de Desarrollo, que adopten todas las medidas de ecourbanismo y construcción sostenible señaladas en el Título II

100

Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales
Dirección de Desarrollo del Suelo

del presente decreto, y que construyan áreas en uso residencial VIS y VIP adicional a la obligación establecida en el artículo 293 del Decreto Distrital 555 de 2021, podrán calcular el índice de construcción efectivo para el cumplimiento de la obligación de espacio público, aplicando la siguiente fórmula:

$$ICel = (AC - (AAVV * FI)) / ANU$$

Donde,

ICel: Índice de construcción efectivo para incentivo

AC: Área construida para cálculo de obligaciones (Núm. 4 Art. 266 Decreto 555 2021)

AAVV: Área construida adicional a la obligación VIS y/o VIP

FI: Factor de incentivo asociado al Índice de construcción efectivo (ICe) del proyecto

ANU: Área neta Urbanizable

Tratamiento de Desarrollo	
ICe	FI
≤1,00	80%
≤1,25	75%
≤1,72	50%
≤2,00	50%
≤2,25	30%
≤2,50	30%
≤2,82	25%

La obligación de espacio público se calculará con el porcentaje aplicable correspondiente según la siguiente tabla:

ICel	CESIÓN POR ANU	
	Con obligación VIS y VIP en sitio	
	Total Obligación en Espacio Público	% Máximo a trasladar o compensar
≤1	17%	0%
≤1,25	23%	0%
≤1,75	34%	0%
≤2,00	39%	5%
≤2,25	45%	11%
≤2,50	50%	16%
≤2,82	57%	22%

Parágrafo 1. La aplicación del presente incentivo no excluye la posibilidad de optar adicionalmente por los incentivos establecidos en el artículo 289 del Decreto Distrital 555 de 2021.

Parágrafo 2. Sin perjuicio de lo establecido en el presente artículo, se deberá dar cumplimiento a las condiciones para la ejecución de la obligación de espacio público dispuestas en el Decreto Distrital 555 de 2021 para el tratamiento de desarrollo.

Parágrafo 3. El presente incentivo podrá aplicarse simultáneamente con los incentivos establecidos en el artículo 9 y 10 del presente decreto.

Parágrafo 4. En caso de aplicar simultáneamente el presente incentivo y el incentivo del artículo 9, el área a compensar y/o trasladar se calcula con el ICel resultante de la aplicación del presente artículo, y el porcentaje de la tabla del artículo 9.

Ilustración 26. Esquema incentivo para la construcción de vivienda VIS y/o VIP en el tratamiento de Desarrollo



Fuente: Elaboración propia – Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales - SDP

Aplicabilidad del Incentivo:

102

Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales
Dirección de Desarrollo del Suelo

El incentivo aplica a proyectos localizados en el Tratamiento de Desarrollo sobre los cuales se radique trámite de Plan Parcial cuando aplique, o directamente sobre los cuales se radique solicitud de licencia de urbanización y/o construcción en la modalidad de obra nueva, así como las modificaciones a las mismas, que contemplen la construcción efectiva de vivienda VIS y VIP adicional al cumplimiento de la obligación.

Tabla 15. Ejercicio práctico comparativos de aplicación del incentivo para la construcción de vivienda VIS y/o VIP en el tratamiento de desarrollo

SIN INCENTIVO				CON INCENTIVO			
Ej. Proyecto a través de licencia de urbanización				Ej. Proyecto a través de licencia de urbanización			
Área neta urbanizable	15.000,00			Área neta urbanizable	15.000,00		
ICe inicial	2,00			ICe inicial	2,00		
Obligación Equipamiento Comunal Público	1.200,00	8%		Obligación Equipamiento Comunal Público	1.200,00	8%	
Obligación de Espacio Público	5.850,00	39%		Obligación de Espacio Público	5.850,00	39%	
Área de espacio público en sitio	5.100,00	34%		Área de espacio público en sitio	5.100,00	34%	
Área máxima a trasladar o compensar	750,00	5%		Área máxima a trasladar o compensar	750,00	5%	
Vías locales (supuesto)	1.950,00	13%		Vías locales	1.950,00	13%	
Área útil	6.750,00			Área útil	6.750,00		
Área útil para obligación de suelo en VIP	1.350,00	20%		Área útil para obligación de suelo en VIP	1.350,00	20%	
Área útil restante	5.400,00			Área útil restante	5.400,00		
Área construida	30.000,00			Área construida	30.000,00		
Área construida de obligación en VIP	2.400,00	0,8		Área construida de obligación en VIP	2.400,00	0,8	
Área construida en vivienda restante	27.600,00			Área construida en vivienda restante	27.600,00		
Área en No VIS	11.040,00	40%		Área en No VIS	11.040,00	40%	
Área en VIS adicional a la obligación VIP	16.560,00	60%		Área en VIS adicional a la obligación VIP	16.560,00	60%	
Área para cálculo de ICe para obligaciones	30.000,00			Factor para incentivo (FI)	0,50		
ICe para obligaciones de EP	2,00			Área para cálculo de ICel para obligaciones	21.720,00		
Obligación de EP	5.850,00	39%		ICel para obligación de EP	1,45		
Área máxima a trasladar o compensar	750,00	5%		Obligación de EP	5.100,00	34%	
				Área máxima a trasladar o compensar	0,00	0%	

Marco Normativo Decreto 555 de 2023:

Artículo 289. Incentivos sobre el pago de carga general y la cesión para carga local mediante la generación de VIS y VIP adicional a la obligatoria en tratamiento de desarrollo. Por cada metro cuadrado de área construida en VIS o VIP adicional a la que resulta de la aplicación del índice de construcción mínimo para el cumplimiento de las obligaciones de VIS y VIP en sitio, pueden aplicarse los siguientes incentivos simultáneamente:

1. Descuento de 0,12 metros cuadrados de la obligación de carga general, siempre que se deba compensar carga general por falta de suelo de componentes de carga general al interior del proyecto.
2. Posibilidad de asumir la obligación de cesión de 0,22m2 del área de espacio público para parque mediante pago compensatorio, hasta un pago compensatorio máximo que reduzca el porcentaje de cesión en sitio para parque a un mínimo de 25% del área neta urbanizable.

Parágrafo 1. En todo caso, el cumplimiento de la obligación de carga general total del proyecto no podrá ser menor a la que se encuentre dentro del ámbito del proyecto o a los requerimientos por mitigación de usos y el correcto funcionamiento de estos establecidos en los instrumentos de planeación correspondientes y respectivas obras de mitigación.

Parágrafo 2. La liquidación resultante sólo deberá compensar sobre valor catastral con las reglas determinadas en el presente Plan, sin incluir el costo de dotación del parque.

Artículo 293. Porcentaje mínimo de suelo útil y urbanizado para el desarrollo de vivienda de interés social prioritario (sip) y vivienda de interés social (vis) en tratamiento urbanístico de desarrollo. El porcentaje mínimo de suelo útil y urbanizado para el desarrollo de Vivienda de Interés Social Prioritario (VIP) y Vivienda de Interés Social (VIS) en tratamiento urbanístico de Desarrollo se exigirá únicamente en las actuaciones cuyos usos correspondan a residencial (vivienda), comercio y/o servicios, y que se urbanicen aplicando la figura de plan parcial o directamente mediante licencias urbanísticas, así:

Plan Parcial	VIP	20% del suelo útil del Plan Parcial en predios con tratamiento de desarrollo en suelo urbano y de expansión urbana.
	VIS	
Sin Plan Parcial	VIP	20% del suelo útil del proyecto urbanístico en predios con tratamiento de desarrollo en suelo urbano y de expansión urbana.

Parágrafo 1. Para este cálculo no se contabilizan las áreas útiles que contemplen exclusivamente usos industriales o dotacionales.

Parágrafo 2. Se exceptúan de estas obligaciones los Planes de Ordenamiento Zonal Norte y Usme, en cuya reglamentación particular se determina la obligación mínima para dichas áreas.

Parágrafo 3. La obligación de porcentaje mínimo de suelo útil y urbanizado para el desarrollo de vivienda de interés social prioritario (vip) y vivienda de interés social (vis) en planes parciales no podrá compensarse o trasladarse, salvo que se trate de proyectos que se localicen en los polígonos señalados en el mapa de Áreas de Actividad del presente Plan como "Sectores incompatibles con el uso residencial.

Artículo 295. Cumplimiento de la obligación de destinación a vivienda de interés social prioritario (VIP) y vivienda de interés social (VIS) en el mismo proyecto.

Cuando se opte por el cumplimiento de la obligación en el mismo proyecto, para que se entienda cumplida la obligación, su alcance se circunscribe a la provisión de los suelos útiles que se destinarán para el desarrollo de este tipo de vivienda, a la ejecución de las obras de urbanización de los proyectos donde se localicen tales suelos, y a la construcción de un área de Vivienda de Interés Social Prioritario (VIP) cuyo índice de construcción mínimo corresponda a 0,8 sobre área neta urbanizable y de Vivienda de Interés Social (VIS) cuyo índice de construcción corresponda mínimo a 1,75 sobre Área Neta Urbanizable correspondiente a la obligación. Dicha obligación podrá mezclarse con otros usos, con el fin de incentivar el desarrollo de la obligación en sitio, siempre cuando se cumpla con los índices de construcción destinados a la obligación VIS y VIP.

Parágrafo 1. En los proyectos de urbanización por etapas se deberá garantizar para cada una de ellas el cumplimiento autónomo del porcentaje de VIS y VIP. Cuando el cumplimiento del porcentaje se proponga en una sola etapa y cubra las exigencias de las demás, dicho suelo deberá hacer parte de la licencia de urbanización de la primera etapa.

Parágrafo 2. En los planos aprobados del Plan Parcial, y/o las licencias urbanísticas, según corresponda, se deberá indicar la localización y alinderamiento del área destinada al cumplimiento de la obligación de provisión de suelo. Adicionalmente, se deberá incluir expresamente en la escritura pública de constitución de la urbanización y de la propiedad horizontal.

Parágrafo 3. En las licencias de construcción se deberá indicar el área total construida en VIP y VIS, el número de viviendas y su área.

Parágrafo 4. La obligación VIS se podrá desarrollar en la misma área señalada para la obligación VIP, siempre y cuando se cumpla con el Índice de Construcción mínimo para cada una de ellas.

Parágrafo 5. Los predios en Rango 4A y con Área Neta Urbanizable igual o inferior 1.000m² se encuentran exentos de la obligación de Vivienda de Interés Social. Para los Rangos 4B y 4C, se entenderá cumplida la obligación en sitio de Vivienda de Interés Social con el cumplimiento de un mínimo 0,8 de Índice de Construcción para dicho producto inmobiliario. La obligación del mínimo de índice de construcción para los Rangos 4B y 4C se mantendrán iguales al resto del Tratamiento (IC de 0,8 a 1,1).

Artículo 298. Incentivos para la construcción efectiva de la VIS/VIP. Los incentivos del nivel Distrital que se establecen tendrán como finalidad la generación efectiva de provisión de suelo útil urbanizado y la construcción efectiva de la Vivienda de Interés Social Prioritario (VIP) y Vivienda de Interés Social (VIS) de acuerdo con los lineamientos definidos en la presente reglamentación para el Tratamiento de Desarrollo.

Adicionalmente, de manera excepcional podrán generarse incentivos para VIS y VIP en el marco de los Planes de Desarrollo y/o reglamentación respecto a la obligación VIS y VIP; siempre y cuando cumplan con lo anteriormente expuesto. En el decreto reglamentario se podrán definir condiciones adicionales para la obtención de los incentivos Distritales.

Marco normativo Acuerdo 927 de 2024:

Artículo 147. Incentivos para la provisión de suelo para vivienda de Interés Social y Vivienda de Interés Prioritario en tratamiento de Desarrollo o en proyectos y/o programas de renovación urbana. Modifíquese el artículo 75 del Acuerdo 761 de 2020, el cual quedará así:

Artículo 75. Incentivos para la provisión de suelo para vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario en tratamiento de desarrollo o en proyectos y/o programas de renovación urbana. En concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 15 de la Ley 388 de 1997, la Administración Distrital podrá establecer incentivos y mecanismos para la generación efectiva de provisión de suelo y/o para la construcción efectiva de Viviendas de Interés Social (VIS) y Viviendas de Interés Prioritaria (VIP), en armonía con las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial vigente. Las reglamentaciones que se expidan podrán definir condiciones adicionales para la obtención de los incentivos Distritales que se generen para el cumplimiento de la presente disposición y del Plan de Ordenamiento Territorial.

Parágrafo. Los predios que conformen el Banco de Tierras Distrital, incluyendo aquellos que se encuentren en cabeza de patrimonios autónomos y que hayan sido aportados por entidades u organismos del orden nacional o distrital del nivel central o descentralizado, estarán exentos de la contribución por valorización y del pago de la participación en el efecto plusvalía, siempre y cuando cumplan su finalidad para la construcción de Vivienda de Interés Social Prioritaria o Vivienda de Interés Social.

7.2.2. Incentivo para el cumplimiento de cargas locales asociadas a parques, plazas y plazoletas en el tratamiento de Desarrollo.

Es un incentivo urbanístico orientado a facilitar el cumplimiento de la carga de espacio público equilibrando la distribución del suelo al permitir mayores porcentajes de traslado y/o compensación de áreas para parques, plazas y plazoletas, manteniendo los lineamientos establecidos en el Decreto Distrital 555 de 2021 para este fin. La mayor parte de los proyectos localizados en tratamiento de Desarrollo se encuentran ubicados en áreas periféricas de la ciudad y cuentan con áreas de reserva ambiental dentro de su delimitación, en este sentido, al permitir el cumplimiento de un mayor porcentaje de la carga en estas áreas se equilibra el uso del suelo y permite el desarrollo de proyectos más eficientes, con índices de construcción acordes al tratamiento y edificaciones con alturas más moderadas.

Descripción del Incentivo

106

Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales
Dirección de Desarrollo del Suelo

Se escribe literalmente lo señalado en el proyecto de decreto:

Incentivo para el cumplimiento de cargas locales asociadas a parques, plazas y plazoletas en el tratamiento de Desarrollo. Los proyectos sujetos al Tratamiento de Desarrollo, que adopten todas las medidas de ecourbanismo y construcción sostenible señaladas en el Título II del presente decreto y hagan efectiva la obligación VIS y/o VIP en sitio, podrán aplicar los siguientes porcentajes para el cumplimiento de la obligación de cargas locales asociadas a parques, plazas y plazoletas:

1. Proyectos ejecutados directamente a través de licencia de urbanización. Para los proyectos ejecutados directamente a través de licencia de urbanización, los porcentajes de traslado y/o compensación para el cumplimiento de la obligación de cargas locales asociadas a parques, plazas y plazoletas serán los siguientes:

ICe	CARGA LOCAL (se calcula sobre ANU)	
	Obligación EP	Porcentaje máximo a trasladar o compensar
≤1	17%	0%
≤1,25	23%	0%
≤1,75	34%	9%
≤2,00	39%	14%
≤2,25	45%	20%
≤2,50	50%	25%
≤2,82	57%	32%

2. Planes Parciales. Para los proyectos gestionados a través de Plan Parcial, los porcentajes máximos a trasladar para el cumplimiento de las cargas locales asociadas a parques, plazas y plazoletas serán los siguientes:

ICe	CARGA LOCAL (se calcula sobre ANU)	
	Obligación EP	Porcentaje máximo a trasladar
≤1	17%	0%
≤1,25	23%	0%
≤1,75	34%	9%
≤2,00	39%	14%
≤2,25	45%	20%

107

Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales
Dirección de Desarrollo del Suelo

≤2,50	50%	25%
≤2,82	57%	32%

Parágrafo 1. Cuando el índice de construcción sea mayor a 1,25, la obligación para espacio público en sitio no podrá ser inferior al 25% del área neta urbanizable.

Parágrafo 2. Si las cargas locales de los proyectos a los que se refiere el presente artículo superan el 50% del Área Neta Urbanizable, se podrá compensar la obligación de espacio público para parques, plazas y plazoletas a partir de este punto, garantizando en todo caso lo señalado en el parágrafo anterior.

Parágrafo 3. Sin perjuicio de lo establecido en el presente artículo, se deberán cumplir las condiciones para el traslado de la obligación de espacio público dispuestas en el artículo 288 del Decreto Distrital 555 de 2021.

Parágrafo 4. El porcentaje mínimo de suelo útil y urbanizado para el desarrollo de Vivienda de Interés Prioritario (VIP) y Vivienda de Interés Social (VIS) se deberá calcular sobre el área útil antes de incentivo.

Ilustración 27. Esquema incentivo para el cumplimiento de cargas locales en tratamiento de desarrollo



Fuente: Elaboración propia – Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales - SDP

Aplicabilidad del Incentivo:

Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales
Dirección de Desarrollo del Suelo

108

El incentivo aplica para los proyectos sujetos al Tratamiento de Desarrollo sobre los cuales se radique trámite de Plan Parcial cuando aplique, o directamente sobre los cuales se radique solicitud de licencia de urbanización y/o construcción en la modalidad de obra nueva, así como las modificaciones a las mismas, que hagan efectiva su obligación VIS y VIP en sitio, y que tengan la posibilidad de efectuar el cumplimiento de la obligación de las cargas locales asociadas a parques, plazas y plazoletas que señala el artículo 288 del Decreto 555 de 2021, mediante el traslado y/o compensación en el caso de licenciamiento directo, o el traslado en el caso de plan parcial.

Tabla 16. Ejercicio práctico comparativo de aplicación del incentivo para el cumplimiento de cargas locales en el tratamiento de Desarrollo

• Proyectos ejecutados directamente a través de licencia de urbanización.

SIN INCENTIVO			CON INCENTIVO		
Ej. Proyecto a través de licencia de urbanización			Ej. Proyecto a través de licencia de urbanización		
Área neta urbanizable	15.000,00		Área neta urbanizable	15.000,00	
ICe inicial	2,00		ICe inicial	2,00	
Obligación Equipamiento Comunal Público	1.200,00	8%	Obligación Equipamiento Comunal Público	1.200,00	8%
Obligación de Espacio Público	5.850,00	39%	Obligación de Espacio Público	5.850,00	39%
Área de espacio público en sitio	5.100,00	34%	Área de espacio público en sitio	5.100,00	34%
Área máxima a trasladar o compensar	750,00	5%	Área máxima a trasladar o compensar	750,00	5%
Vías locales (supuesto)	1.950,00	13%	Vías locales (supuesto)	1.950,00	13%
Área útil	6.750,00		Área útil	6.750,00	
Área útil para obligación de suelo en VIP	1.350,00	20%	Área útil para obligación de suelo en VIP	1.350,00	20%
Área útil restante	5.400,00		Área útil restante	5.400,00	
Área construida	30.000,00		Área construida	30.000,00	
Área construida de obligación en VIP	2.400,00	0,8	Área construida de obligación en VIP	2.400,00	0,8
Área construida en vivienda restante	27.600,00		Área construida en vivienda restante	27.600,00	
Área para cálculo de ICe para obligaciones	30.000,00		Área para cálculo de ICe para obligaciones	30.000,00	
ICe para obligaciones	2,00		ICe para obligaciones	2,00	
Obligación de EP	5.850,00	39%	Obligación de EP	5.850,00	39%
Área de EP máxima a trasladar o compensar	750,00	5%	Área de EP máxima a trasladar o compensar	2.100,00	14%
Área de espacio público en sitio	5.100,00	34%	Área de espacio público en sitio	3.750,00	25%

• Proyectos en Planes Parciales de Desarrollo

SIN INCENTIVO **CON INCENTIVO**

Ej. En Planes Parciales de Desarrollo			Ej. En Planes Parciales de Desarrollo		
Área neta urbanizable	25.000,00		Área neta urbanizable	25.000,00	
ICe inicial	2,40		ICe inicial	2,40	
Obligación Equipamiento Comunal Público	2.000,00	8%	Obligación Equipamiento Comunal Público	2.000,00	8%
Obligación de Espacio Público	12.500,00	50%	Obligación de Espacio Público	12.500,00	50%
Área de espacio público en sitio	8.500,00	34%	Área de espacio público en sitio	8.500,00	34%
Área máxima a trasladar o compensar	4.000,00	16%	Área máxima a trasladar o compensar	4.000,00	16%
Vías locales (supuesto)	3.250,00	13%	Vías locales (supuesto)	3.250,00	13%
Área útil	11.250,00		Área útil	11.250,00	
Área útil para obligación de suelo en VIP	2.250,00	20%	Área útil para obligación de suelo en VIP	2.250,00	20%
Área útil para obligación de suelo en VIS	2.250,00	20%	Área útil para obligación de suelo en VIS	2.250,00	20%
Área útil restante	6.750,00		Área útil restante	6.750,00	
Área construida	60.000,00		Área construida	60.000,00	
Área construida de obligación en VIP	4.000,00	0,8	Área construida de obligación en VIP	4.000,00	0,8
Área construida de obligación en VIS	8.750,00	1,75	Área construida de obligación en VIS	8.750,00	1,75
Área construida restante	47.250,00		Área construida restante	47.250,00	
Área construida en dotacional privado	2.400,00	4%	Área construida en dotacional privado	2.400,00	4%
Área construida en comercio y servicios	4.800,00	8%	Área construida en comercio y servicios	4.800,00	8%
Área construida en vivienda	40.050,00	67%	Área construida en vivienda	40.050,00	67%
Área para cálculo de IGe para obligaciones	60.000,00		Área para cálculo de IGe para obligaciones	60.000,00	
ICe para obligaciones	2,40		ICe para obligaciones	2,40	
Obligación de EP	12.500,00	50%	Obligación de EP	12.500,00	50%
Área de EP máxima a trasladar	4.000,00	16%	Área de EP máxima a trasladar	6.250,00	25%
Área de espacio público en sitio	8.500,00	34%	Área de espacio público en sitio	6.250,00	25%
			Área útil después de incentivo	13.500,00	

Marco Normativo Decreto 555 de 2021:

Artículo 288. Cálculo de la obligación de cargas locales asociadas a parques, plazas y plazoletas aplicables al tratamiento de desarrollo. Los proyectos en tratamiento de desarrollo deberán aportar, además de lo dispuesto sobre obligaciones para cargas generales, el equivalente en suelo calculado sobre el Área Neta Urbanizable, con destino a cargas locales, con el siguiente porcentaje, de acuerdo con el índice de construcción efectivo que se concrete en los proyectos:

Índice de Construcción	CESIÓN POR ANU	
	Con obligación VIS y VIP en sitio	Sin obligación VIS y VIP en sitio

	Total Obligación en Espacio Público	% Máximo a trasladar o compensar	Total Obligación en Espacio Público	% Máximo a trasladar o compensar
≤1	17%	0%	22%	0%
≤1,25	23%	0%	28%	0%
≤1,75	34%	0%	39%	0%
≤2,00	39%	5%	44%	5%
≤2,25	45%	11%	50%	11%
≤2,50	50%	16%	NA	NA
≤2,82	57%	22%	NA	NA

Parágrafo 1. No se permite la compensación de la obligación para espacio público en planes parciales. Se permitirá el traslado dentro del ámbito del Plan Parcial en localizar en suelo para proyectos estructurantes de espacio público de borde señalados en el Sistema de Espacio Público Peatonal y para el Encuentro y/o en elementos de la Estructura Ecológica Principal que se encuentren al interior del proyecto o colindantes en caso de ser del mismo propietario, según lo establecido en el artículo siguiente.

Parágrafo 2. Para predios cuyo uso principal sea dotacional sólo se deberá calcular el 8% sobre el Área Neta Urbanizable - ANU para la cesión de espacio público.

Parágrafo 3. Se debe dar cumplimiento a las condiciones para la compensación o traslado de la obligación para espacio público de acuerdo con lo establecido en la presente sección y en el "Manual de Normas Comunes a los Tratamientos Urbanísticos" que forma parte integral del presente Plan.

Parágrafo 4. Para los proyectos que cumplen con la obligación VIS y VIP en sitio, si las cargas locales superan el 50% del área Neta Urbanizable, se podrá compensar la obligación para espacio público para parques, plazas y plazoletas a partir de este punto. En todo caso, para los predios con índice de construcción superior a 1,25, la obligación para espacio público para parque en sitio no podrá ser menor del 25% del área neta urbanizable.

7.2.3. Incentivo de mezcla de usos en Planes Parciales de Tratamiento de Desarrollo aplicable a proyectos que cumplan la obligación VIS y VIP en sitio

El incentivo de mezcla de usos en Planes Parciales de Tratamiento de Desarrollo busca promover la conformación de proyectos urbanos más equilibrados, sostenibles y funcionales, integrando usos residenciales, comerciales, de servicios y dotacionales dentro de un mismo ámbito de actuación de una manera proporcionada. Este incentivo se otorga a aquellos Planes Parciales que incorporen integralmente las medidas de ecourbanismo y construcción sostenible previstas, y que además cumplan con la obligación de Vivienda de Interés Social (VIS) y Vivienda de Interés Prioritario (VIP) en sitio.

111

Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales
Dirección de Desarrollo del Suelo

Se mantiene la intención de fomentar áreas de ciudad diversas, con la presencia de actividades económicas y equipamientos que enriquecen la vida urbana, promoviendo la ocupación eficiente del suelo, permitiendo mayor diversificación en la mezcla de los usos.

Descripción del Incentivo

Se escribe literalmente lo señalado en el proyecto de decreto:

Incentivo de mezcla de usos en Planes Parciales de Tratamiento de Desarrollo. Los Planes Parciales en Tratamiento de Desarrollo que adopten todas las medidas de ecourbanismo y construcción sostenible señaladas en el Título II del presente decreto, y que cumplan la obligación VIS y VIP en sitio, podrán destinar un mínimo del 8% del área construida en usos comerciales y de servicios, dotacionales y/o industriales.

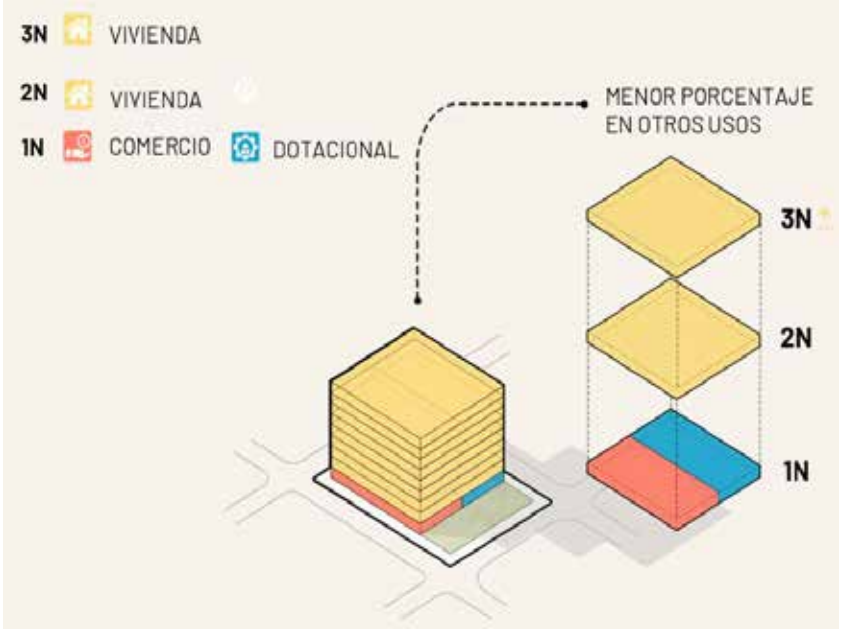
Parágrafo 1. Los usos dotacionales de que trata el presente artículo son diferentes a los generados por las zonas de cesión obligatoria para equipamiento público y no cuentan para el cumplimiento de esa obligación urbanística.

Parágrafo 2. El presente incentivo solo aplica a los predios localizados en rangos de edificabilidad 1, 2 y 3, de acuerdo con lo señalado en el mapa CU-5.4 “Rangos de edificabilidad del tratamiento de desarrollo”, cuya área neta urbanizable supere los 1.000 m².

112

Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales
Dirección de Desarrollo del Suelo

Ilustración 28. Esquema comparativo incentivo para la mezcla de usos en planes parciales en tratamiento de desarrollo



Fuente: Elaboración propia – Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales - SDP

Aplicabilidad del Incentivo:

El incentivo aplica a predios sobre los cuales se radique trámite de Plan Parcial en tratamiento de Desarrollo conforme al numeral 1 del artículo 300 del Decreto Distrital 555 de 2021.

Solo aplica a los predios localizados en rangos de edificabilidad 1, 2 y 3 cuya área neta urbanizable supere los 1.000 m2. No aplica a los predios localizados en rangos 4B, 4C y 4D en la medida en que el Decreto Distrital 555 de 2021 ya establece como condición la de destinar un mínimo del 8% del área construida en usos comerciales y de servicios, dotacionales y/o industriales.

Tabla 17. Ejercicio práctico comparativo de aplicación del incentivo de mezcla de usos para Planes Parciales en tratamiento de Desarrollo

SIN INCENTIVO		CON INCENTIVO	
Ej. En Planes Parciales de Desarrollo		Ej. En Planes Parciales de Desarrollo	
Área neta urbanizable	25.000,00	Área neta urbanizable	25.000,00

Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales
Dirección de Desarrollo del Suelo

ICe inicial	2,40		ICe inicial	2,40	
Obligación Equipamiento Comunal Público	2.000,00	8%	Obligación Equipamiento Comunal Público	2.000,00	8%
Obligación de Espacio Público	12.500,00	50%	Obligación de Espacio Público	12.500,00	50%
Área de espacio público en sitio	8.500,00	34%	Área de espacio público en sitio	8.500,00	34%
Área máxima a trasladar o compensar	4.000,00	16%	Área máxima a trasladar o compensar	4.000,00	16%
Vías locales (supuesto)	3.250,00	13%	Vías locales (supuesto)	3.250,00	13%
Área útil	11.250,00		Área útil	11.250,00	
Área útil para obligación de suelo en VIP	2.250,00	20%	Área útil para obligación de suelo en VIP	2.250,00	20%
Área útil para obligación de suelo en VIS	2.250,00	20%	Área útil para obligación de suelo en VIS	2.250,00	20%
Área útil restante	6.750,00		Área útil restante	6.750,00	
Área construida	60.000,00		Área construida	60.000,00	
Área construida de obligación en VIP	12.000,00	20%	Área construida de obligación en VIP	12.000,00	20%
Área construida de obligación en VIS	12.000,00	20%	Área construida de obligación en VIS	12.000,00	20%
Área construida restante	36.000,00		Área construida restante	36.000,00	
Área construida en dotacional privado	2.400,00	4%	Área construida en dotacional privado	0,00	0%
Área construida en comercio y servicios	4.800,00	8%	Área construida en comercio y servicios	4.800,00	8%
Área construida en vivienda	28.800,00	48%	Área construida en vivienda	31.200,00	52%

Marco Normativo Decreto 555 de 2023:

Artículo 300. Condiciones para la mezcla de usos para predios sometidos al tratamiento de desarrollo. Con el fin de generar condiciones de soporte de usos complementarios a la vivienda, los predios en el Tratamiento de Desarrollo, adicional a las mitigaciones previstas para los proyectos de vivienda multifamiliar establecidos en las normas de usos y áreas de actividad, deberán cumplir con las siguientes disposiciones:

1. Los Planes Parciales en el tratamiento de desarrollo deberá destinar como mínimo del 12% del área construida, en usos comerciales y de servicios, dotacionales y/o industriales. De estas como mínimo el 4% deberá destinarse a dotacionales diferentes a los generados por las zonas de cesión obligatoria.

Para los Planes Parciales localizados en los Rangos 4B, 4C y 4D se deberá destinar un mínimo del 8% del área construida, en usos comerciales y de servicios, dotacionales y/o industriales.

2. Para los proyectos superiores a 2 hectáreas Netas Urbanizables localizados en el Área de Actividad Receptora de Actividades Económicas se deberá destinar un mínimo del 8% del área construida total, en usos comerciales y de servicios, dotacionales y/o industriales.

Quedarán exceptuados de la condición del desarrollo de un porcentaje mínimo de índice de construcción en usos comerciales y de servicios, dotacionales y/o

114

Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales
Dirección de Desarrollo del Suelo

industriales, los predios con Área Neta Urbanizable menor a 1000 M2y aquellos localizados en los Rangos 4A.

7.2.4. Incentivo para el Tratamiento de Renovación Urbana

El incentivo dirigido a los proyectos urbanísticos bajo el Tratamiento de Renovación Urbana, reconoce la importancia de la reutilización y densificación sostenible del suelo urbano consolidado como estrategia clave para materializar el modelo de ciudad compacta, policéntrica y resiliente que plantea el Decreto Distrital 555 de 2021. Este incentivo está orientado a promover la transformación integral de sectores urbanos, generando beneficios en el cumplimiento de la carga de espacio público, en dos modalidades, dependiendo del área de terreno en el cual se desarrolla el proyecto, en concordancia con las condiciones específicas de este tratamiento.

Descripción del Incentivo

Se escribe literalmente lo señalado en el proyecto de decreto:

Incentivo para el tratamiento de Renovación Urbana. Los proyectos urbanísticos sujetos al Tratamiento de Renovación Urbana, que adopten todas las medidas de ecourbanismo y construcción sostenible señaladas en el Título II del presente decreto, podrán cumplir la obligación de espacio público de la siguiente manera:

1. Proyecto con área de terreno hasta 10.000 m2: Los proyectos con área de terreno igual o inferior a 10.000m2 podrán determinar el pago compensatorio de espacio público en dinero con incentivo (PD) de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PDi = (AT * Fdl) * Vref * d$$

Donde,

PDi: Valor pago compensatorio en dinero en pesos (COP) con incentivo

AT: Área del terreno en m2 de suelo.

Fdl: Porcentaje de cálculo para pago compensatorio en dinero con incentivo, según la siguiente tabla:

RENOVACIÓN URBANA SIN PLAN PARCIAL	
ICe	Fdl

115

Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales
Dirección de Desarrollo del Suelo

$ICe \leq 1,3$	N/A
$1,3 < ICe \leq 2$	N/A
$2 < ICe \leq 3$	N/A
$3 < ICe \leq 4$	7%
$4 < ICe \leq 5$	15%
$5 < ICe \leq 6$	25%
$6 < ICe \leq 7$	34%

Vref: Valor de referencia del AT del proyecto al que corresponde la obligación, definido de manera general por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, del año en el que se realice el pago de esta compensación.

d: el valor d se calculará de acuerdo con la progresividad establecida en el Decreto Distrital 555 de 2021.

2. Proyecto con área de terreno mayor a 10.000 m2: Los proyectos con área de terreno mayor a 10.000m2, para el cumplimiento de cesión en suelo para espacio público en sitio -según lo establecido en la Nota 3 de la tabla de Renovación Urbana del artículo 317 del Decreto Distrital 555 de 2021-, podrán aplicar la siguiente fórmula:

$$CSIr = (AT * Fsl)$$

Donde,

CSIr: Área a ceder en m2 de suelo con incentivo para renovación urbana.

AT: Área del terreno en m2 de suelo.

Fsl: Porcentaje de cálculo para obligación en suelo con incentivo, según la siguiente tabla:

RENOVACIÓN URBANA SIN PLAN PARCIAL		
ICe	Fsl	Condición para el desarrollo del proyecto
$ICe \leq 1,3$	N/A	Licenciamiento urbanístico
$1,3 < ICe \leq 2$	N/A	
$2 < ICe \leq 3$	20%	
$3 < ICe \leq 4$	27%	
$4 < ICe \leq 5$	35%	
$5 < ICe \leq 6$	45%	Licenciamiento urbanístico siempre y cuando el área a ceder (CSsl) sea mayor a 400 m2 y se englobe como mínimo una esquina de manzana.
$6 < ICe \leq 7$	54%	Licenciamiento urbanístico siempre y cuando se englobe una manzana

116

Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales
Dirección de Desarrollo del Suelo

Parágrafo. ~~El presente incentivo no aplica para predios ubicados en Área de Actividad Estructurante Receptora de Vivienda de Interés Social (VIS). Los proyectos con área de terreno superior a 10.000 m2 de AT deben dejar la obligación total en cesión en sitio, independientemente del índice de construcción efectivo ICE que alcancen.~~

Con formato: Interlineado: Múltiple 1,15 lín.

Con formato: Fuente: (Predeterminada) +Cuerpo (Aptos), Sin subrayado, Color de fuente: Automático

Comentado [MC1]: Se incluye este parágrafo a raíz de una de las observaciones recibidas. Corresponde a la Nota 3 del artículo 317 del POT. Puede ser redundante o no ser necesario. Por favor revisar.

Con formato: Ref. de comentario, Fuente: (Predeterminada) Arial

Con formato: Fuente:

Ilustración 29. Esquema incentivo para el tratamiento de renovación urbana



Fuente: Elaboración propia – Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales - SDP

Aplicabilidad del incentivo:

El incentivo aplica a todos los predios ubicados en Tratamiento de Renovación Urbana, excepto los que se encuentran en Área de Actividad Estructurante Receptora de vivienda de interés social (VIS), sobre los cuales se radique trámite de Plan Parcial o sobre los cuales se radique solicitud de licencia de urbanización y/o construcción en la modalidad de obra nueva, así como las modificaciones a las mismas.

Con formato: Fuente: (Predeterminada) +Cuerpo (Aptos)

Con formato

Con formato: Color de fuente: Automático

Tabla 18. Ejercicio práctico comparativo de aplicación del incentivo para el tratamiento de Renovación Urbana

- **Proyecto con área de terreno hasta 10.000 m2:**

SIN INCENTIVO

CON INCENTIVO

Ej. Proyectos con AT hasta 10.000m2	
Área de terreno	9.500,00
ICe inicial	4,80
Área construida	45.600,00
Porcentaje de carga en dinero (Fd)	25%
Valor de referencia (ej. Zona industrial)	2.700.000
d	0,25
Total a pagar en dinero	\$1.603.125.000

Ej. Proyectos con AT hasta 10.000m2	
Área de terreno	9.500,00
ICe inicial	4,80
Área construida	45.600,00
Porcentaje de carga en dinero (Fd)	15%
Valor de referencia (ej. Zona industrial)	2.700.000
d	0,25
Total a pagar en dinero	\$961.875.000

• **Proyecto con área de terreno mayor a 10.000 m2:**

SIN INCENTIVO	
Ej. Proyectos con AT mayor a 10.000m2	
Área de terreno	12.000,00
ICe inicial	4,80
Área construida	57.600,00
Porcentaje de cesión en suelo para EP en sitio (FCep)	45%
Cesión en suelo para EP en sitio	5.400,00
Área útil resultante	6.600,00

CON INCENTIVO	
Ej. Proyectos con AT mayor a 10.000m2	
Área de terreno	12.000,00
ICe inicial	4,80
Área construida	57.600,00
Porcentaje de cálculo para obligación en suelo con incentivo (Fsl)	35%
Área a ceder en m2 de suelo con incentivo (CSlr)	4.200,00
Área útil resultante	7.800,00

Marco normativo Decreto 555 de 2023:

Artículo 317. Cálculo de la obligación urbanística de cesión en suelo para espacio público. Para proyectos que se desarrollen bajo las condiciones de los tratamientos de consolidación y renovación urbana sin plan parcial se deberán tener en cuenta los siguientes parámetros para el cálculo de la cesión de suelo para espacio público:

1. Se generan en proyectos que superan el índice de construcción base (IC Base) de 1,3.

2. La fórmula para calcular el área a ceder en suelo es: $CS = AT * Fs$, donde:

CS = Área a ceder en m2 de suelo.

AT = Área de terreno en m2 de suelo.

Fs = Porcentaje para el cálculo de la obligación, de acuerdo con el rango de índice de construcción efectivo (ICe) en suelo según la siguiente tabla:

CONSOLIDACIÓN

IC Efectivo (ICe)	Cálculo de obligación total
	Porcentaje de cálculo para obligación en suelo (Fs)
$ICe \leq 2$	N/A
$2 < ICe \leq 3$	5%
$3 < ICe \leq 4$	10%
$ICe > 4$	15%

Nota 1. Cuando la cesión de espacio público a cumplir en sitio es inferior a 400 m2 de suelo se puede compensar en dinero

Nota 2. Proyectos en área de actividad estructurante que engloben una manzana completa deberán aplicar las normas de renovación urbana

RENOVACIÓN URBANA SIN PLAN PARCIAL		
IC Efectivo (ICe)	Cálculo de obligación total	Condición para el desarrollo del proyecto
	Porcentaje de cálculo para obligación en suelo (Fs)	
$ICe \leq 1,3$	N/A	Licenciamiento urbanístico
$1,3 < ICe \leq 2$	20%	
$2 < ICe \leq 3$	27%	
$3 < ICe \leq 4$	35%	
$4 < ICe \leq 5$	45%	
$5 < ICe \leq 6$	54%	Licenciamiento urbanístico siempre y cuando el área a ceder (Ccs) sea mayor a 400 m2 y se englobe como mínimo una esquina de manzana.
$6 < ICe \leq 7$	60%	Licenciamiento urbanístico siempre y cuando se englobe una manzana

Nota 1. Cuando la cesión de espacio público a cumplir en sitio es inferior a 400 m2 de suelo se puede cumplir con pago compensatorio en dinero

Nota 2. Proyectos con área de terreno inferior a 400 m2 de suelo y que alcancen hasta un IC de 2, el Cálculo de obligaciones tendrán que utilizar como factor Fs 10% y no tendrán que asumir obligaciones de VIP/VIS

Nota 3. Proyectos con área de terreno superior a 10.000 m2 de AT debe dejar la obligación total en cesión en sitio, independientemente del índice de construcción efectivo ICe que alcance

Nota 4. Para proyectos con área de terreno igual o superior a 20.000 M2 deberán cumplir con la obligación de que trata el artículo "Obligación urbanística para equipamiento público".

Artículo 318. Forma de cumplimiento de la obligación urbanística de cesión en suelo para espacio público. El cumplimiento de la obligación urbanística definida en el artículo precedente se hará mediante cesión en suelo para espacio público en sitio y

mediante pago compensatorio en dinero, según el rango de índice de construcción efectivo.

1.Cesión en suelo para espacio público en sitio (CSs). El cumplimiento de la cesión se determinará aplicando la siguiente formula:

$$CSs = (AT * FCep)$$

Donde:

CSs: Área a ceder en sitio, en m2 de suelo.

AT: Área de terreno en m2 de suelo.

FCep: Porcentaje de Cesión en suelo para espacio público en sitio:

CONSOLIDACIÓN	
IC Efectivo (ICe)	Forma de cumplimiento
	Porcentaje de Cesión en suelo para espacio público en sitio (FCep)
ICe ≤ 1,3	N/A
1,3 < ICe ≤ 2	N/A
2 < ICe ≤ 3	5%
3 < ICe ≤ 4	10%
ICe > 4	10%

RENOVACIÓN URBANA SIN PLAN PARCIAL	
IC Efectivo (ICe)	Forma de cumplimiento de la obligación
	Porcentaje de cálculo de la cesión en suelo para espacio público en sitio (FCep)
ICe ≤ 1,3	N/A
1,3 < ICe ≤ 5	20%
5 < ICe ≤ 6	20%
6 < ICe ≤ 7	25%

Cuando la cesión de suelo (CSs) sea menor a cuatrocientos (400) metros cuadrados, el cumplimiento se hará a través de pago en dinero al fondo cuenta o el mecanismo establecido para tal fin o en especie en los proyectos de proximidad según la reglamentación específica que se haga para las UPL o en actuaciones estratégicas localizadas en zonas deficitarias, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Vcomp = CSs * Vref * k$$

Donde:

Vcomp: valor a compensar por obligación en suelo, en pesos (COP)

CSs: Área a ceder en sitio, en m2 de suelo

Vref: Valor de referencia del AT el proyecto al que corresponde la obligación, definido de manera general por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, del año en el que se realice el pago de esta compensación.

k= el valor k se calculará con la siguiente progresividad. Adicionalmente, podrá ser reglamentado por la Secretaría Distrital de Planeación, en ningún caso podrá ser inferior a 0,3.

- a. Hasta el 31 de diciembre de 2024 así: **k=0,30**
- b. Hasta el 31 de diciembre de 2027 así: **k=0,50**
- c. Desde el 1 de enero de 2028 así: **k=0,80**

2.Pago compensatorio en Dinero (PD). El pago compensatorio se efectuará al fondo cuenta o el mecanismo establecido para tal fin, de acuerdo con el artículo precedente los proyectos que deban cumplir con pago compensatorio en dinero tendrán que aplicar la siguiente fórmula:

$$PD = (AT * Fd) * Vref * d$$

Donde:

PD: Valor pago compensatorio en dinero en pesos (COP)

AT: Área del terreno en m2 de suelo

Vref: Valor de referencia del AT el proyecto al que corresponde la obligación, definido de manera general por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, del año en el que se realice el pago de esta compensación.

Fd: Porcentaje de cálculo para pago compensatorio en dinero, según las siguientes tablas

d= el valor d se calculará de acuerdo con la progresividad que se muestra a continuación. Adicionalmente, podrá ser reglamentado por la Secretaría Distrital de Planeación, en ningún caso podrá ser inferior a 0,25.

- a. Hasta el 31 de diciembre de 2024 así: **d=0,25**
- b. Hasta el 31 de diciembre de 2027 así: **d=0,45**
- c. Desde el 1 de enero de 2028 así: **d=0,75**

CONSOLIDACIÓN	
IC Efectivo (ICe)	Forma de cumplimiento
	Porcentaje para pago compensatorio en dinero (Fd)
ICe ≤ 1,3	N/A
1,3 < ICe ≤ 4	N/A

121

Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales
Dirección de Desarrollo del Suelo

ICe > 4	5%

RENOVACIÓN URBANA SIN PLAN PARCIAL	
IC Efectivo (ICe)	Forma de cumplimiento de la obligación
	Porcentaje para pago compensatorio en dinero (Fd)
ICe ≤ 1,3	N/A
1,3 < ICe ≤ 2	N/A
2 < ICe ≤ 3	7%
3 < ICe ≤ 4	15%
4 < ICe ≤ 5	25%
5 < ICe ≤ 6	34%
6 < ICe ≤ 7	35%

Parágrafo 1. La cesión de suelo en sitio deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Anexo "Manual de Normas Comunes a los Tratamientos Urbanísticos" que forma parte del presente Plan, respecto de las normas comunes sobre condiciones de cesiones para espacio público.

Parágrafo 2. Para la liquidación de las cargas se deberá consultar el valor de referencia del predio o predios objeto de licenciamiento en el IDECA o el sistema que haga sus veces

Parágrafo 3. Cuando el Área de Terreno sea el resultado del englobe de uno o varios predios, para el cálculo del valor a compensar en dinero se tomará el mayor valor de referencia.

Parágrafo 4. Las Áreas de Integración Multimodal no tendrán que cumplir con el pago compensatorio en dinero (PD), en su lugar darán cumplimiento a la obligación para mejorar las condiciones de infraestructura y prestación del servicio de transporte público – Fcu.

7.2.5. Incentivo para la construcción de Vivienda VIS y/o VIP en el tratamiento de Consolidación.

Tal como sucede con el incentivo para la construcción de vivienda VIS y VIP en Tratamiento de Desarrollo, este incentivo está orientado a promover la producción de Vivienda de Interés Social (VIS) y Vivienda de Interés Prioritario (VIP) dentro de los proyectos sometidos al tratamiento de Consolidación. Con la implementación de un factor en el cálculo de la carga, se motiva a los desarrolladores a desarrollar un 20% más de área construida de vivienda de interés social y/o prioritario.

Descripción del Incentivo

Se escribe literalmente lo señalado en el proyecto de decreto:

Incentivo para la construcción de Vivienda VIS y/o VIP en el tratamiento de Consolidación. Los proyectos sujetos a Tratamiento de Consolidación, que adopten todas las medidas de ecourbanismo y construcción sostenible señaladas en el Título II del presente decreto, y que construyan como mínimo un 20% de área en uso residencial VIS y/o VIP adicional a la obligación establecida en el artículo 322 del Decreto Distrital 555 de 2021, podrán calcular la obligación espacio público, aplicando la siguiente fórmula:

$$CSI = AT * Fslc$$

Donde,

CSI: Área a ceder en m2 de suelo con incentivo.

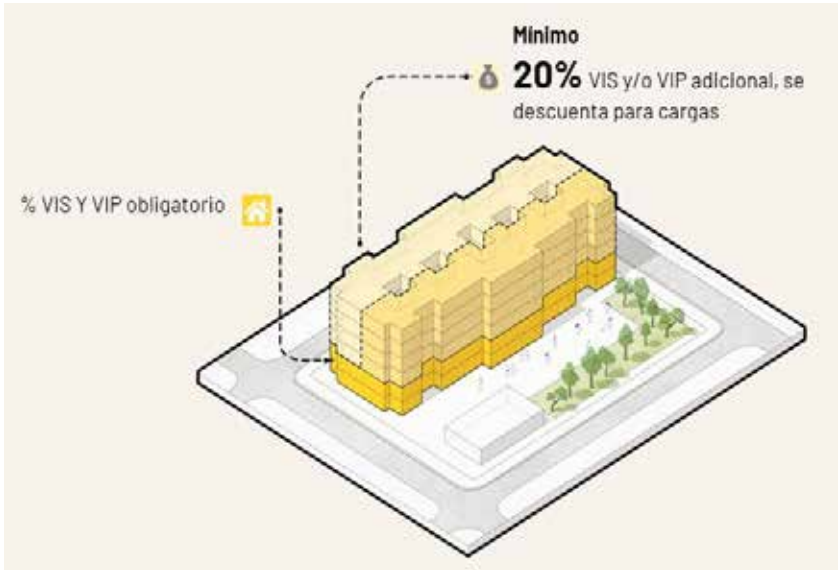
AT: Área de terreno en m2 de suelo.

Fslc: Porcentaje para el cálculo de la obligación, de acuerdo con el rango de índice de construcción efectivo (ICe) en suelo según la siguiente tabla:

CONSOLIDACIÓN	
IC Efectivo (ICe)	Cálculo de la obligación total
	Porcentaje de cálculo para obligación en suelo (Fslc)
$ICe \leq 2$	N/A
$2 < ICe \leq 3$	N/A
$3 < ICe \leq 4$	5%
$ICe > 4$	10%

Parágrafo. El presente incentivo podrá aplicarse simultáneamente con el incentivo de la Sección 5.7. *“INCENTIVO PARA DETERMINAR LA ALTURA EN EL TRATAMIENTO DE CONSOLIDACIÓN” del Anexo No. 5 “Manual de Normas Comunes a los Tratamientos Urbanísticos” del Decreto Distrital 555 de 2021.*

Ilustración 30. Esquema incentivo para la construcción de vivienda VIS y/o VIP en tratamiento de Consolidación



Fuente: Elaboración propia – Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales - SDP

Aplicabilidad del Incentivo:

El incentivo aplica a proyectos localizados en el tratamiento de Consolidación, que contemplen la construcción efectiva de vivienda VIS y VIP adicional al cumplimiento de la obligación, sobre los cuales se radique solicitud de licencia de urbanización y/o construcción en la modalidad de obra nueva, así como las modificaciones a las mismas.

Con formato: Fuente: (Predeterminada) +Cuerpo (Aptos)

Con formato

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial

Tabla 19. Ejercicio práctico comparativo de aplicación del incentivo para la construcción de vivienda VIS y/o VIP en el tratamiento de Consolidación

SIN INCENTIVO			CON INCENTIVO		
Ej. Proyecto en Tratamiento de Consolidación			Ej. Proyecto en Tratamiento de Consolidación		
Área de terreno	700,00		Área de terreno	700,00	
Altura UPL	5		Altura UPL	5	
Ocupación en primer piso	490,00	70%	Ocupación en primer piso	490,00	70%
Área construida	2.450,00		Área construida	2.450,00	
ICe inicial	3,50		ICe inicial	3,50	
Área construida	2.450,00		Área construida	2.450,00	
Área de obligación en VIS	147,00	6%	Área de obligación en VIS	147,00	6%
Área construida restante	2.303,00		Área construida restante	2.303,00	
Área en No VIS	2.303,00	100%	Área en No VIS	1.813,00	80%
Área en VIS adicional a la obligación	0,00	0%	Área en VIS adicional a la obligación (Mín 20%)	490,00	20%

Área para cálculo de ICe para obligaciones	2.303,00
ICe para obligaciones	3,29
Fs	10%
Área a ceder en suelo (CS)	70,00
Vcomp	\$56.700.000
Valor de referencia (supuesto)	\$2.700.000
k	0,30

Área para cálculo de ICe para obligaciones	2.303,00
ICe para obligaciones	3,29
Fslc	5%
Área a ceder en suelo con incentivo (CSI)	35,00
Vcomp	\$28.350.000
Valor de referencia (supuesto)	\$2.700.000
k	0,30

Marco Normativo Decreto 555 de 2023:

Artículo 322. Obligación de destinar porciones de suelo a la construcción de vivienda de interés social o prioritario o su equivalente en metros cuadrados de construcción. Los proyectos desarrollados bajo las condiciones de los tratamientos de consolidación o de renovación urbana podrán acceder a la edificabilidad adicional por encima del índice base, siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones:

1. Porcentajes para el cumplimiento de la obligación VIP / VIS:

CONSOLIDACIÓN	
IC Efectivo (Ice)	Obligación VIP/VIS
$ICe \leq 3$	N/A
$3 < ICe \leq 4$	5% VIP ó 10%VIS
$ICe > 4$	6% VIP ó 12% VIS

RENOVACIÓN URBANA		Las Áreas de Integración Multimodal – AIM
IC Efectivo (Ice)	VIP	VIS
$ICe \leq 2$	N/A	N/A
$2 < ICe \leq 3$	5% VIP ó 10%VIS	5%
$3 < ICe \leq 4$	7,5% VIP ó 15%VIS	10%
$4 < ICe \leq 5$	5%	10%
$5 < ICe \leq 7$	10%	10%
$ICe > 7$ ó Planes parciales	10%	15%

2. Progresividad en el Cumplimiento de destinar porciones de suelo a la construcción de vivienda de interés social o prioritario o su equivalente en metros cuadrados de construcción.

En proyectos de consolidación y de renovación urbana el porcentaje obligatorio para VIS y VIP que permiten acceder a la edificabilidad adicional se calculará teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

CONSOLIDACIÓN		
IC Efectivo (ICe)	HASTA EL 31/12/2027	Desde el 01/01/2028 en adelante
$ICe \leq 1,3$	N/A	

125

Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales
Dirección de Desarrollo del Suelo

$1,3 < ICe \leq 2$	N/A	Se debe cumplir la totalidad de la obligación
$2 < ICe \leq 3$	N/A	
$3 < ICe \leq 4$	2,5% VIP ó 6% VIS	
$4 < ICe \leq 5$	3% VIP ó 8% VIS	

RENOVACIÓN URBANA				
IC Efectivo (ICe)	Hasta el 31/12/2027			Desde el 01/01/2028 en adelante
	VIP	VIS	VIS (AIM)	Se debe cumplir la totalidad de la obligación definida en el numeral precedente
ICe ≤ 2	N/A	N/A	N/A	
2 < ICe ≤ 3	4% VIP ó 8% VIS		2,5%	
3 < ICe ≤ 4	6% VIP ó 12% VIS		7%	
4 < ICe ≤ 5	3%	6%	7%	
4 < ICe ≤ 7	6%	6%	7%	
IC > 7 ó Planes parciales	6%	8%	15%	

Parágrafo 1. La edificabilidad destinada para VIP/VIS que se concrete en sitio derivada de esta obligación no será objeto del cumplimiento de obligaciones urbanísticas descritas en este capítulo.

Parágrafo 2. Los planes parciales que sean adoptados antes del 31 de diciembre de 2027 mantendrán la obligación para destinar VIP/VIS de acuerdo con lo establecido en este artículo y serán la base para el licenciamiento urbanístico respectivo durante toda la vigencia del plan parcial.

Parágrafo 3. Las Áreas de Integración Multimodal - AIM y los proyectos estructurantes o de renovación urbana para la movilidad sostenible asociados a las Infraestructuras de soporte a la red de transporte público de pasajeros exentos del ámbito de las AIM, no tendrán que cumplir con la obligación de VIP definida en el presente artículo. La obligación VIS será calculada bajo los siguientes parámetros.

Parágrafo 4. Los proyectos que se desarrollen en el área de actividad estructurante receptora de actividades económicas que destinen más del 70% del área construida en usos no residenciales no deberán cumplir con la obligación de VIS.

Marco normativo Acuerdo 927 de 2024:

Artículo 147. Incentivos para la provisión de suelo para vivienda de Interés Social y Vivienda de Interés Prioritario en tratamiento de Desarrollo o en proyectos y/o programas de renovación urbana. Modifíquese el artículo 75 del Acuerdo 761 de 2020, el cual quedará así:

Artículo 75. Incentivos para la provisión de suelo para vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario en tratamiento de desarrollo o en proyectos y/o programas de renovación urbana. En concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 15 de la Ley 388 de 1997, la Administración Distrital podrá

establecer incentivos y mecanismos para la generación efectiva de provisión de suelo y/o para la construcción efectiva de Viviendas de Interés Social (VIS) y Viviendas de Interés Prioritaria (VIP), en armonía con las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial vigente. Las reglamentaciones que se expidan podrán definir condiciones adicionales para la obtención de los incentivos Distritales que se generen para el cumplimiento de la presente disposición y del Plan de Ordenamiento Territorial.

Parágrafo. Los predios que conformen el Banco de Tierras Distrital, incluyendo aquellos que se encuentren en cabeza de patrimonios autónomos y que hayan sido aportados por entidades u organismos del orden nacional o distrital del nivel central o descentralizado, estarán exentos de la contribución por valorización y del pago de la participación en el efecto plusvalía, siempre y cuando cumplan su finalidad para la construcción de Vivienda de Interés Social Prioritaria o Vivienda de Interés Social.

7.2.6. Incentivo para el Tratamiento de Consolidación

Este incentivo permite habilitar hasta dos o tres niveles adicionales a la altura máxima prevista, condicionado al cumplimiento de las medidas de ecourbanismo y construcción sostenible, así como a criterios de localización, área de actividad, área predial y relación con la estructura vial.

La disposición tiene como objetivo incentivar la densificación sostenible de sectores consolidados, promoviendo la eficiencia en el uso del suelo urbano sin comprometer las condiciones ambientales, paisajísticas ni de movilidad. Además, establece límites claros para evitar impactos negativos en el entorno, garantizando que la mayor edificabilidad se traduzca en beneficios urbanos tangibles, como mayor oferta de vivienda formal, renovación del parque inmobiliario, reducción de presiones sobre el suelo de expansión y contribución a la mitigación del cambio climático.

Por otra parte, para la correcta aplicación del incentivo, se actualiza la Sección 1.6 “Empates de Alturas” del Anexo No. 5 del Plan de Ordenamiento Territorial – Decreto Distrital 555 de 2021, con el propósito de ajustar las condiciones volumétricas y morfológicas de las edificaciones en el tratamiento de Consolidación, en coherencia con las políticas de densificación sostenible y armonización del tejido urbano existente. Esta modificación busca optimizar la relación entre las nuevas edificaciones y su contexto inmediato, favoreciendo una transición gradual de alturas que preserve la continuidad urbana, y mejore las condiciones de habitabilidad.

127

Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales
Dirección de Desarrollo del Suelo

La actualización introduce criterios de empate volumétrico y aislamiento lateral que consideran las alturas consolidadas, pero que a su vez incorporan el cumplimiento de medidas de ecourbanismo y construcción sostenible para los casos en los que no se cumplan las condiciones de englobe predial. De esta manera, se refuerza el vínculo entre la morfología urbana, la eficiencia ambiental y la calidad arquitectónica, garantizando que las transformaciones locales contribuyan al modelo de ciudad resiliente, compacta y climáticamente adaptable propuesto en el Decreto Distrital 555 de 2021.

Descripción del Incentivo

Se escribe literalmente lo señalado en el proyecto de decreto:

Modificar la Sección 1.6. “EMPATES DE ALTURAS” del Capítulo 1 y adicionar la Sección 5.7. “INCENTIVO PARA DETERMINAR LA ALTURA EN EL TRATAMIENTO DE CONSOLIDACIÓN” al Capítulo 5 del Anexo No. 5 “Manual de Normas Comunes a los Tratamientos Urbanísticos”, que hace parte integral del Plan de Ordenamiento Territorial, según lo establecido en el literal e) del numeral 4° del artículo 607 del Decreto Distrital 555 de 2021, mediante la adopción del documento Anexo 1 del presente Decreto.

CAPÍTULO 1. NORMAS URBANÍSTICAS COMUNES A LOS TRATAMIENTOS URBANÍSTICOS

SECCIÓN 1.6. EMPATES DE ALTURAS

Para el tratamiento de Mejoramiento Integral, aplica la siguiente regulación respecto de empates de alturas:

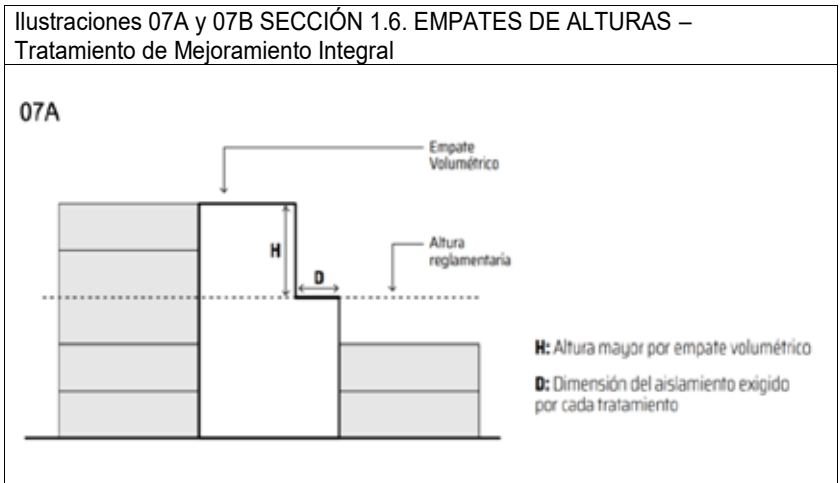
Características de las edificaciones colindantes	Aplicación
Pedios que comparten lindero lateral con predios en los que, a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Distrital 555 de 2021, existan edificaciones sin aislamiento lateral y con altura superior a la definida en los mapas CU-5.4.2 a CU5.4.33. – Edificabilidad.	Se permite prever empate volumétrico con la edificación de mayor altura en toda la longitud de la fachada, previendo aislamiento lateral por el costado que colinde con la edificación de menor altura, calculado a partir de la altura reglamentaria y de acuerdo con las condiciones señaladas para cada tratamiento. (Ver ilustración 07A)
Pedios que comparten lindero lateral con predios en los que, a la fecha de	No se exige empate de alturas. (Ver ilustración 07B)

128

Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales
Dirección de Desarrollo del Suelo

entrada en vigencia del Decreto Distrital 555 de 2021, existan edificaciones sin aislamiento lateral y con altura inferior a la definida en los mapas CU-5.4.2 a CU5.4.33. – Edificabilidad.	
Predios que comparten lindero lateral con predios en los que, a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Distrital 555 de 2021, existan edificaciones colindantes sin aislamiento lateral y con igual altura entre sí.	Se permite prever la misma dimensión de la altura existente de las edificaciones colindantes. (Ver ilustración 07C)

En el tratamiento de Mejoramiento Integral, para las edificaciones en las que se aplique el empate de alturas, se exigirán los aislamientos posteriores correspondientes a la altura en pisos alcanzada. (Ver SECCIÓN 4.2.b. Dimensionamiento de aislamientos posteriores en el Tratamiento de Mejoramiento Integral).



07B

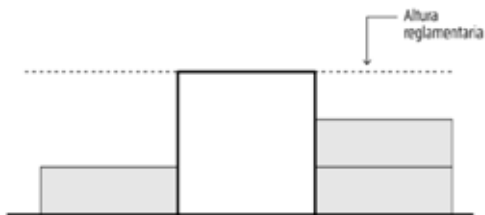
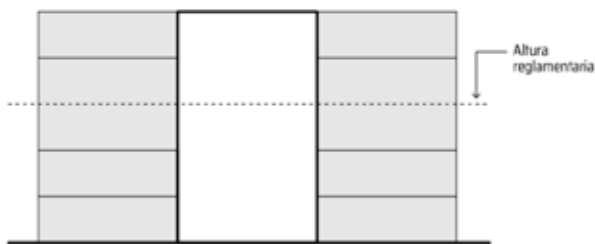


Ilustración 07C SECCIÓN 1.6. EMPATES DE ALTURAS
Tratamiento de Mejoramiento Integral



Para el tratamiento de Consolidación, aplica la siguiente regulación respecto de empates de alturas:

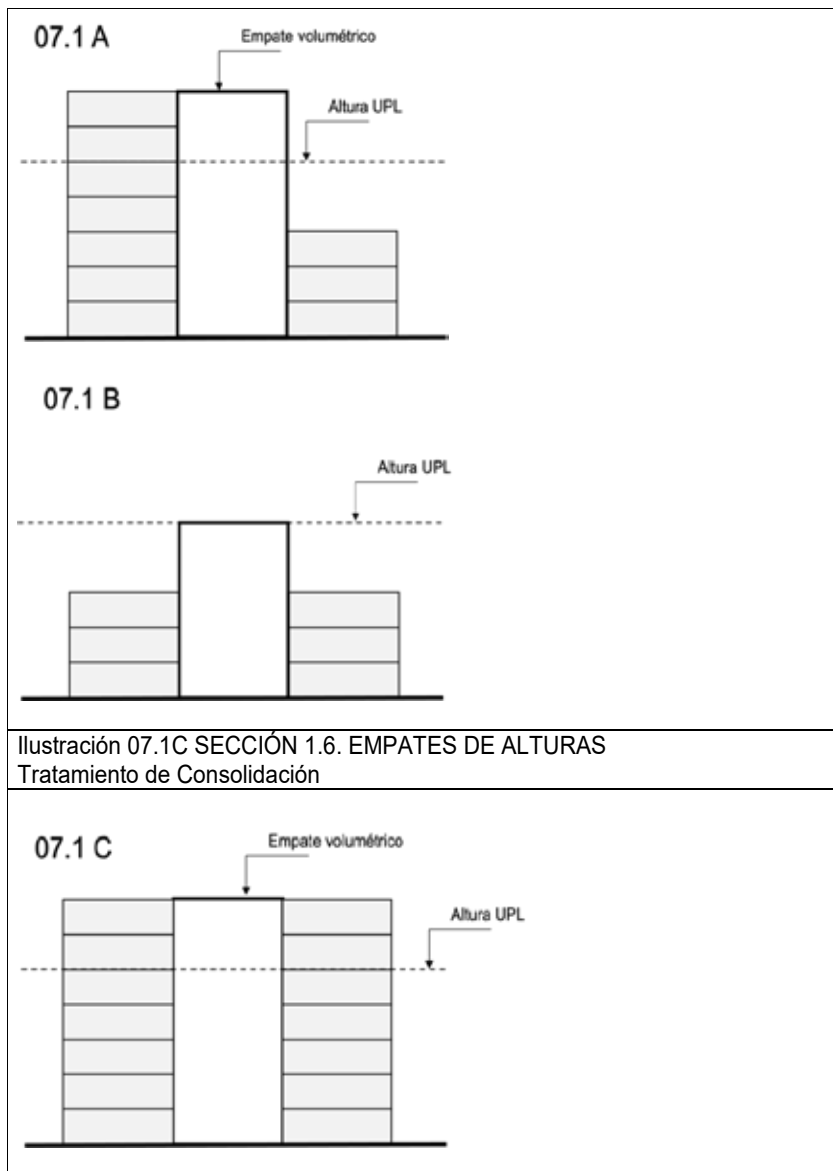
Características de las edificaciones colindantes	Aplicación
Predios que comparten lindero lateral con predios en los que, a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Distrital 555 de 2021, existan edificaciones sin aislamiento lateral y con altura superior a la definida en los mapas CU-5.4.2 a CU5.4.33. – Edificabilidad.	Se permite prever empate volumétrico con la edificación de mayor altura en toda la longitud de la fachada, sin aislamiento lateral, cumpliendo con las condiciones de la Sección 5.7 del presente Anexo. En los casos en los que no sea posible el englobe dispuesto en la Sección 5.7 del presente Anexo, se permite el empate sin cumplir con esta condición, y cumpliendo las medidas de ecourbanismo y construcción sostenible señaladas en el Título II del Decreto <i>“Por medio del cual se adoptan incentivos asociados a medidas de construcción sostenible para la provisión de vivienda formal, la</i>

130

Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales
Dirección de Desarrollo del Suelo

	<i>adaptación y mitigación al cambio climático y la reactivación económica en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”, que adopta la modificación de esta sección. (Ver ilustración 07.1A)</i>
Pedios que comparten lindero lateral con predios en los que, a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Distrital 555 de 2021, existan edificaciones sin aislamiento lateral y con altura inferior a la definida en los mapas CU-5.4.2 a CU5.4.33. – Edificabilidad.	No se exige empate de alturas. (Ver ilustración 07.1B)
Pedios que comparten lindero lateral con predios en los que, a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Distrital 555 de 2021, existan edificaciones colindantes sin aislamiento lateral y con igual altura entre sí.	Se permite prever la misma dimensión de la altura existente de las edificaciones colindantes, cumpliendo con las condiciones de la Sección 5.7 del presente Anexo. En los casos en los que no sea posible el englobe dispuesto en la Sección 5.7 del presente Anexo, se permite el empate sin cumplir con esta condición y cumpliendo las medidas de ecourbanismo y construcción sostenible correspondientes al Artículo 4 “Medida de retención y aprovechamiento de aguas lluvias”, Artículo 5 “Medida de Materiales”, Artículo 7 “Medida Reducción Efecto Isla de Calor”, señaladas en el Título II del Decreto “Por medio del cual se adoptan incentivos asociados a medidas de construcción sostenible para la provisión de vivienda formal, la adaptación y mitigación al cambio climático y la reactivación económica en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”, que adopta la modificación de esta sección. (Ver ilustración 07.1C)

Ilustraciones 07.1A y 07.1B SECCIÓN 1.6. EMPATES DE ALTURAS –
Tratamiento de Consolidación



En el tratamiento de Consolidación, para las edificaciones en las que se aplique el empate de alturas, se exigirán los aislamientos posteriores correspondientes a la altura máxima en pisos definida en los mapas CU-5.4.2 a CU 5.4.33. - Edificabilidad

132

Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales
Dirección de Desarrollo del Suelo

(Ver SECCIÓN 5.4.b. Dimensionamiento de aislamientos posteriores en el Tratamiento de Consolidación).

CONCORDANCIAS:

Decreto Distrital 555 de 2021

Art. 76. Altura de 3 pisos equipamientos en la Zona de Articulación y Restablecimiento de la red de parques del Río Bogotá.

Art. 166. Altura de servicios conexos en infraestructuras, proyectos de renovación urbana para la movilidad sostenible y sistemas de servicios públicos.

Art. 176. Condiciones de edificabilidad y volumetría de equipamientos: Existentes: Se permite el reconocimiento con la edificabilidad existente. Nuevos: - En cesiones urbanísticas para equipamientos, en área de actividad de Grandes Servicios metropolitanos, en manzanas completas o en predio con área de terreno superior a 5.000 m², será la resultante de aplicar las normas comunes a todos los tratamientos. – En los demás: en tratamientos de Consolidación o Mejoramiento Integral, la altura máxima es de 5 pisos. En tratamientos de Renovación Urbana, Conservación y Desarrollo, será la determinada en el tratamiento.

Art. 217. Estaciones radio eléctricas.

Art. 248. Acciones de mitigación de impactos urbanísticos (MU): La acción MU1 establece una altura libre de 5 metros para las zonas de transición cubiertas.

Art. 260. Altura máxima de las edificaciones.

Art. 310. Normas de edificabilidad aplicables al tratamiento urbanístico de consolidación.

Art. 312. Normas aplicables a predios de grandes superficies comerciales y manzanas comerciales de urbanizaciones.

Art. 338. Altura máxima para obra nueva o ampliación en el tratamiento de Mejoramiento Integral.

CAPÍTULO 5. NORMAS ESPECÍFICAS EN EL TRATAMIENTO DE CONSOLIDACIÓN

SECCIÓN 5.7. INCENTIVO PARA DETERMINAR LA ALTURA EN EL TRATAMIENTO DE CONSOLIDACIÓN.

Las edificaciones sujetas al Tratamiento de Consolidación, que adopten todas las medidas de ecourbanismo y construcción sostenible señaladas en el Título II del Decreto *“Por medio del cual se adoptan incentivos asociados a medidas de construcción sostenible para la provisión de vivienda formal, la adaptación y mitigación al cambio climático y la reactivación económica en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”*, que adopta la adición de esta sección, podrán habilitar dos o tres niveles adicionales a la altura máxima en pisos prevista en los mapas CU-5.4.2 a CU 5.4.33, siempre y cuando los predios o englobes prediales cuenten con las áreas de terreno descritas a continuación:

133

Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales
Dirección de Desarrollo del Suelo

Predio o englobe con área de terreno en M2	Número de Niveles
Igual o mayor a 300 m2 y menor a 800 m2	2 Niveles
Igual o mayor a 800 m2	3 Niveles

El incentivo aquí señalado es aplicable a predios o englobes prediales en los que se cumpla con la totalidad de las siguientes condiciones:

- Tramitar licencia de construcción en la modalidad de obra nueva.
- Estar ubicados en Área de Actividad de Proximidad o en Área de Actividad Estructurante. (ver mapa CU-5.2. del Decreto Distrital 555 de 2021).
- Estar ubicados por fuera de los polígonos identificados como sectores de uso residencial neto. (Ver Mapa CU-5.2. del Decreto Distrital 555 de 2021).
- Cumplir con las limitantes generales de altura según lo dispuesto en la Sección 1.2 del presente Anexo.
- En predios o englobes con tipología aislada, cuando se desarrollen alturas iguales o mayores a 8 pisos, el predio deberá contar con frente sobre al menos una vía con perfil vial igual o mayor a 22 m.
- En ningún caso se podrá superar la altura de doce (12) pisos.
- Los pisos descritos en la presente sección se contabilizarán para el cálculo de los aislamientos y retrocesos.

Nota 1. El presente incentivo no aplica a los predios que tengan la posibilidad de desarrollar pisos adicionales de los que trata el numeral 2 del artículo 310 del Decreto Distrital 555 de 2021, cuando excepcionalmente se indique en los mapas CU-5.4.2 a CU 5.4.33 – “Edificabilidad máxima” de las Unidades de Planeamiento Local.

Nota 2. El presente incentivo aplica a los proyectos que cuentan con la posibilidad de duplicar la altura indicada en los mapas CU-5.4.2 a CU 5.4.33 – “Edificabilidad máxima” de los que tratan los parágrafos 2 y 3 del artículo 310 del Decreto Distrital 555 de 2021.

Nota 3. El área de los niveles adicionales producto del presente incentivo se tendrá en cuenta para el cálculo de las obligaciones urbanísticas establecidas en la Sección 6, del Subcapítulo 2, del Capítulo 5 “OBLIGACIONES URBANÍSTICAS EN LOS TRATAMIENTOS DE RENOVACIÓN URBANA Y DE CONSOLIDACIÓN” del Decreto Distrital 555 de 2021.

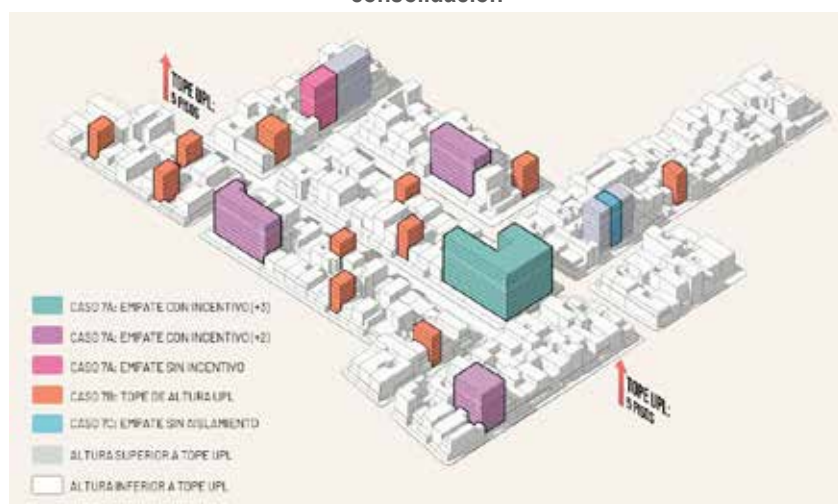
Nota 4. Las disposiciones sobre el Tratamiento de Consolidación que no se encuentran señaladas en esta Sección, serán las definidas en el Decreto Distrital 555 de 2021, en el presente Anexo, y en las demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Ilustración 31. Esquema incentivo para el tratamiento de consolidación



Fuente: Elaboración propia – Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales – SDP

Ilustración 32. Esquema de aplicación del incentivo para el tratamiento de consolidación



Fuente: Elaboración propia – Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales – SDP

Aplicabilidad del Incentivo:

Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales
Dirección de Desarrollo del Suelo

135

El incentivo aplica a todos los predios sujetos al Tratamiento de Consolidación, ubicados en Áreas de Actividad de Proximidad y Estructurante, sobre los cuales se radique solicitud de licencia de urbanización y/o construcción en la modalidad de obra nueva, así como las modificaciones a las mismas, que cumplan con todas las condiciones establecidas.

Tabla 20. Ejercicio práctico comparativo de aplicación del incentivo para el tratamiento de Consolidación

SIN INCENTIVO			CON INCENTIVO		
Ej. Proyecto en Tratamiento de Consolidación			Ej. Proyecto en Tratamiento de Consolidación		
Área de terreno	700,00		Área de terreno	700,00	
Altura UPL	5		Altura UPL	5	
			Altura con incentivo	7	
Ocupación en primer piso	490,00	70%	Ocupación en primer piso	490,00	70%
Área construida	2.450,00		Área construida	3.430,00	
ICe inicial	3,50		ICe inicial	4,90	
Área construida en vivienda	2.450,00		Área construida en vivienda	3.430,00	
Área de obligación en VIS (Hasta 2027)	147,00	6%	Área de obligación en VIS (Hasta 2027)	274,40	8%
Área de vivienda restante	2.303,00		Área de vivienda restante	3.155,60	
Área en No VIS	2.303,00	100%	Área en No VIS	3.155,60	100%
Área en VIS adicional a la obligación	0,00	0%	Área en VIS adicional a la obligación	0,00	0%
Área para cálculo de ICe para obligaciones	2.303,00		Área para cálculo de ICe para obligaciones	3.155,60	
ICe para obligaciones	3,29		ICe para obligaciones	4,51	

Marco Normativo Decreto 555 de 2023:

Artículo 257. Edificabilidad máxima permitida en los tratamientos urbanísticos.

La edificabilidad máxima aplicable a las actuaciones urbanísticas en los diferentes tratamientos es la resultante de la aplicación del conjunto de incentivos y obligaciones urbanísticas, las normas volumétricas y de altura máxima establecidas de manera particular y diferenciada para cada uno de los sectores de edificabilidad representados en los mapas n.º CU-5.4.2 a CU-5.4.33, que forman parte integral del presente Plan.

Parágrafo. La edificabilidad máxima en la actuación estratégica de "Lagos de Torca" se someterá a las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 088 de 2017 y demás disposiciones que lo adicionen o complementen.

Artículo 260. Altura máxima de las edificaciones. La altura máxima de las edificaciones está sujeta a la aplicación de las normas de ocupación, cumplimiento de obligaciones urbanísticas en sitio, el número máximo de pisos permitido cuando éste se especifique en los mapas n.º CU-5.4.2 a CU- 5.4.33, los empates, aislamientos y retrocesos exigidos y las demás normas relacionadas con el aprovechamiento de los predios en edificabilidad.

Los criterios específicos para la determinación de la altura de las edificaciones y del cumplimiento de las normas sobre altura máxima en los tratamientos urbanísticos se desarrollan en el Manual de Normas Comunes a los tratamientos.

Se determinan las siguientes condiciones de altura máxima de las edificaciones dependiendo de los tratamientos urbanísticos:

1. Para los tratamientos de conservación, consolidación, mejoramiento integral y tratamiento de desarrollo en los rangos 4A y 4B, la altura máxima se determina en número de pisos.
2. Para los tratamientos de desarrollo en los rangos 1,2,3, 4C y 4D y renovación urbana, la altura máxima será la resultante de la correcta aplicación de las normas del tratamiento urbanístico respectivo.

Artículo 310. Normas de edificabilidad aplicables al tratamiento urbanístico de consolidación. Aplican las siguientes normas:

1. Los índices de ocupación y construcción son resultantes de la aplicación de las normas volumétricas.
2. La altura en pisos que pueden alcanzar los predios es la indicada en los mapas CU-5.4.2 a CU 5.4.33 - "Edificabilidad máxima", para cada una de las Unidades de Planeamiento Local, que forman parte del presente Plan.

Cuando excepcionalmente se indique en dichos mapas que un predio puede llegar a un número máximo de pisos adicionales a la altura identificada para el predio, se deberá cumplir con las siguientes condiciones, según la tipología edificatoria:

- a. **En tipología continua:** Frente mínimo de predio igual o mayor a 14 metros.
 - b. **En tipología aislada (TA):** Frente mínimo de predio igual o mayor a 24 metros y área mínima de 1200 m². El predio debe estar con frente a vía con perfil vial igual o superior a 22 metros, contados de paramento a paramento, siempre que desarrolle alturas iguales o superiores a 8 pisos.
3. En sectores identificados como de tipología continua no se exigen aislamientos laterales, salvo lo indicado en el parágrafo 3 de este artículo.
 4. En sectores identificados como de tipología aislada no se permiten subdivisiones.

Parágrafo 1. Las condiciones específicas de la aplicación de aislamientos laterales, posteriores y contra espacio público, así como el retroceso contra zonas verdes, y las condiciones sobre subdivisión de predios son las definidas en el "Manual de Normas Comunes a los Tratamientos Urbanísticos".

Parágrafo 2. Para los predios sometidos al tratamiento de consolidación cuyo ámbito de proyecto objeto de licenciamiento sea igual una manzana y además se localice en área de actividad de proximidad, el número máximo de pisos será dos veces el

permitido en los mapas n.° CU-5.4.2 a CU- 5.4.33, sin superar la altura de doce (12) pisos.

Parágrafo 3, En las áreas de actividad receptoras de vivienda de interés social y prioritario, el número máximo de pisos será dos veces el permitido en los mapas n.° CU-5.4.2 a CU-5.4.33 "Edificabilidad máxima" para cada una de las Unidades de Planeamiento Local, para los predios que, indistintamente de su área, desarrollen como mínimo el 70% del área construida en vivienda de interés social o el 50% del área construida en vivienda de interés prioritario. Para estos casos y en tipología continua, cuando la edificación a desarrollar sea igual o superior a cinco (5) pisos, deberá aislarse lateralmente desde la altura base determinada para el sector. Cuando el plano indique dos alturas, el aislamiento se hará desde la mayor de las alturas.

Parágrafo 4. La densidad máxima permitida en la Urbanización San José de Bayana será de cuatro (4) viviendas por lote mínimo definido para la urbanización. El índice máximo de construcción predial permitido será de 0.30 y el índice máximo de ocupación predial será 0.15. La densidad e índices señalados se podrán liberar una vez evaluada la capacidad de las redes de alcantarillado existentes y construidas y las redes locales actualmente sin construir.

7.2.7. Incentivo para los proyectos en Área de Actividad de Grandes Servicios Metropolitanos que incluyan el uso residencial.

El incentivo introduce un procedimiento técnico para el cumplimiento de las disposiciones sobre áreas dotacionales e industriales para aquellos proyectos localizados en Área de Actividad de Grandes Servicios Metropolitanos, en Tratamiento de Renovación Urbana o de Consolidación, que incluyan el uso residencial. A través del incentivo, calculan el área requerida en uso industrial y/o dotacional con un índice de construcción de 0,8, tal como se establece en la nota 2 de la tabla del artículo 243 del Decreto Distrital 555 de 2021, y sobre el resultado obtenido, podrán aplicar un factor dependiendo de si la edificación en la que se desarrollan éstos usos es de obra nueva o reúso. Esto, en contraprestación por la implementación de las medidas de ecourbanismo y construcción sostenible tanto en la edificación de uso residencial, como en la edificación de uso dotacional y/o industrial. De este modo, la norma incentiva la transición de los grandes enclaves de servicios metropolitanos hacia entornos urbanos multifuncionales, con una estructura más eficiente, baja en emisiones y adaptada al cambio climático.

Descripción del Incentivo

Se escribe literalmente lo señalado en el proyecto de decreto:

Incentivo para los proyectos en Área de Actividad de Grandes Servicios Metropolitanos que incluyan el uso residencial. Los proyectos sujetos a los Tratamientos de Consolidación o Renovación Urbana, que tengan asignada el Área de

Actividad de Grandes Servicios Metropolitanos, desarrollen el uso residencial bajo las condiciones dispuestas en el Decreto Distrital 555 de 2021 y adopten la totalidad de las medidas de ecourbanismo y construcción sostenible establecidas en el Título II del presente Decreto, podrán cumplir la disposición de destinar el área construida al uso dotacional y/o industrial aplicando el siguiente procedimiento:

1. Calcular el área construida requerida para uso dotacional y/o industrial que será la mayor entre el área construida preexistente y el índice de construcción efectivo de 0.8 aplicable al área de terreno.
2. Aplicar la siguiente fórmula al área resultante del paso anterior, según aplique:

2.1. En obra nueva:

$$ACri = (ACr * 0,6)$$

Donde,

ACri: Área construida en industria y/o dotacional con incentivo.

ACr: Área construida requerida (Numeral 1)

2.2. En reúso:

$$ACri = (ACr * 0,4)$$

Donde,

ACri: Área construida en industria y/o dotacional con incentivo.

ACr: Área construida requerida (Numeral 1)

Parágrafo 1. Cuando se elija el reúso como forma de cumplimiento de la disposición de destinar el área construida al uso dotacional y/o industrial, si el área construida existente no es suficiente, se deberá complementar con área nueva en sitio, manteniéndose la aplicación del mismo factor de 0,4 sobre el total del área construida requerida.

Parágrafo 2. Cuando se elija el reúso como forma de cumplimiento de la disposición de destinar el área construida al uso dotacional y/o industrial, se aplicarán las condiciones urbanísticas establecidas en el artículo 327 del Decreto Distrital 555 de 2021.

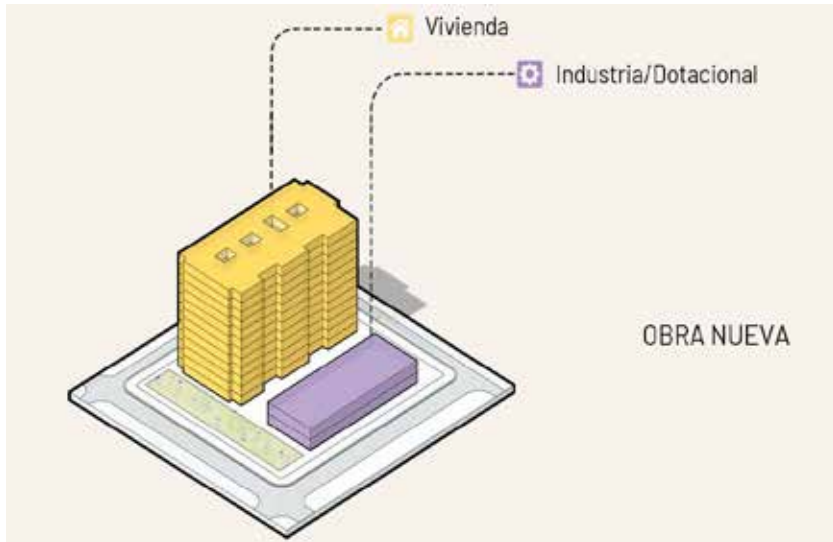
Parágrafo 3. El presente incentivo no podrá aplicarse simultáneamente con los incentivos descritos en los artículos 11, 12 y 13.

Ilustración 33. Esquema incentivo para proyectos en Área de Actividad de Grandes Servicios Metropolitanos que incluyan el uso residencial

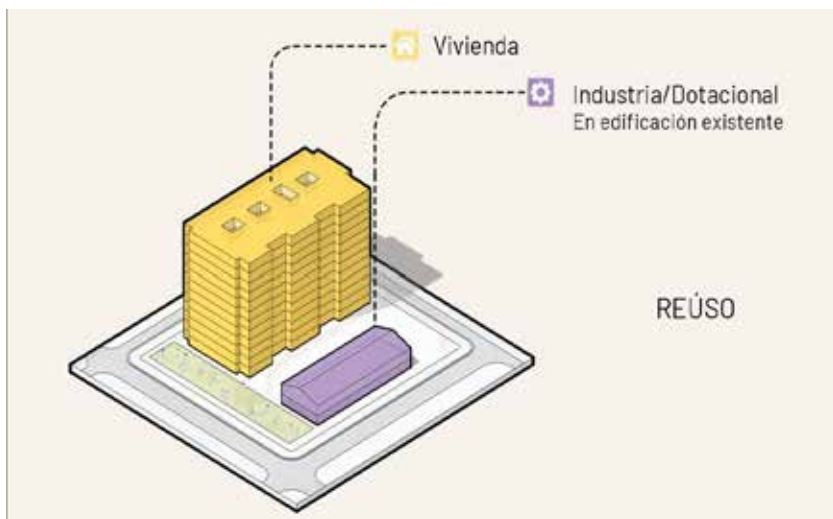
139

Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales
Dirección de Desarrollo del Suelo

EN OBRA NUEVA



EN REÚSO



Fuente: Elaboración propia – Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales – SDP

Aplicabilidad del Incentivo:

El incentivo aplica a:

Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales
Dirección de Desarrollo del Suelo

140

Predio(s) localizado(s) en suelo urbano con Tratamiento de Renovación Urbana, en Área de Actividad de Grandes Servicios Metropolitanos que incluyan usos residenciales, sobre los cuales se radique trámite de Plan Parcial; o se radique la formulación de una Actuación Estratégica o se desarrollen Unidades Funcionales en el marco de una Actuación Estratégica; o se presente solicitud de licencia de urbanización y/o construcción, así como las modificaciones a las mismas.

Predio(s) localizado(s) en suelo urbano con Tratamiento de Consolidación, en Área de Actividad de Grandes Servicios Metropolitanos que incluyan usos residenciales, sobre los cuales se radique la formulación de una Actuación Estratégica o se desarrollen Unidades Funcionales en el marco de una Actuación Estratégica; o se presente solicitud de licencia de urbanización y/o construcción, así como las modificaciones a las mismas.

Tabla 21. Ejercicio práctico comparativo de aplicación del incentivo para los proyectos en área de actividad de Grandes Servicios Metropolitanos que incluyan el uso residencial

SIN INCENTIVO		CON INCENTIVO	
Ej. Proyecto en Tratamiento de Renovación en obra nueva		Ej. Proyecto en Tratamiento de Renovación en obra nueva	
Área de terreno	10.000,00	Área de terreno	10.000,00
Paso 1 (área mayor)	8.000,00	Paso 1 (área mayor)	8.000,00
Edificación preexistente	5.500,00	Edificación preexistente	5.500,00
Ind/Dot		Ind/Dot	
AT * 0,8	8.000,00	AT * 0,8	8.000,00
		Paso 2 (aplicación de factor)	
		Obra nueva (0,6) - Opción 1	4.800,00
		Reúso (0,4) - Opción 2	3.200,00
ICe	4,50	ICe	4,50
Área construida	45.000,00	Área construida (opción 1)	45.000,00
Área en industria y/o dotacional	8.000,00	Área en industria y/o dotacional en obra nueva	4.800,00
Área en vivienda	37.000,00	Área en vivienda	40.200,00
		Área construida (opción 2)	45.000,00
		Área en industria y/o dotacional en reúso	3.200,00
		Área en vivienda	41.800,00

Marco Normativo Decreto 555 de 2023:

Artículo 243. Usos del suelo permitidos por área de actividad.

(...)

Nota 2. El uso residencial se permite en proyectos que destinen al uso dotacional y/o industrial la mayor área construida, bien sea del total del área dotacional o industrial preexistente a la entrada en vigencia del presente Plan, o de la aplicación del índice de

Con formato: Fuente: (Predeterminada) +Cuerpo (Aptos)

Con formato: Normal, Interlineado: Múltiple 1,08 lín.

Con formato: Color de fuente: Texto 1

Con formato: Color de fuente: Texto 1

Con formato: Color de fuente: Texto 1

Con formato: Color de fuente: Texto 1

Con formato: Fuente: (Predeterminada) +Cuerpo (Aptos), Color de fuente: Texto 1

Con formato: Fuente: (Predeterminada) +Cuerpo (Aptos), Color de fuente: Texto 1

Con formato: Fuente: (Predeterminada) +Cuerpo (Aptos), Color de fuente: Texto 1

Con formato: Fuente: (Predeterminada) +Cuerpo (Aptos), Color de fuente: Texto 1

Con formato: Fuente: (Predeterminada) +Cuerpo (Aptos), Color de fuente: Texto 1

construcción efectivo de 0.8 aplicable al área de terreno, cumpliendo con las siguientes condiciones:

1. Las soluciones habitacionales con servicios se podrán desarrollar vinculadas a equipamientos del sistema del cuidado y servicios sociales que se desarrollen en el área construida a la que se hizo mención, cumpliendo con las obligaciones urbanísticas aplicables para el tratamiento en que se localice el proyecto y previa certificación del sector de la administración distrital que corresponda. Cuando no estén vinculadas a equipamientos del sistema del cuidado y servicios sociales, se deberán desarrollar mediante la adquisición de certificados de derechos de construcción y desarrollo.

2. La vivienda multifamiliar y colectiva se deberán desarrollar mediante la adquisición de certificados de derechos de construcción y desarrollo, con excepción de la vivienda multifamiliar VIP.

La preexistencia de usos aquí mencionados se corrobora a través de la certificación catastral correspondiente o de licencias urbanísticas o reconocimientos previos.

Estas disposiciones no serán aplicables para los predios a los que aplique el tratamiento urbanístico de desarrollo.”

Artículo 327. Condiciones para el desarrollo de proyectos en áreas de actividad en grandes servicios metropolitanos. Los proyectos que se desarrollen bajo las condiciones de los tratamientos de consolidación y renovación urbana que tengan asignada el área de grandes servicios metropolitanos y que incluyan usos residenciales bajo las condiciones establecidas en la nota 2 del artículo “Usos del suelo permitidos por área de actividad”, deberán cumplir con las siguientes obligaciones y condiciones:

1.Obligación urbanística de cesión en suelo para espacio público: Para proyectos que superen el índice de construcción base (IC Base) de 1.3, se deberán tener en cuenta la siguiente fórmula:

$$CS = AT * Fs$$

Donde:

CS = Área a ceder en m2 de suelo

AT = Área de terreno en m2 de suelo

Fs = Porcentaje para el cálculo de la obligación en suelo de acuerdo con el rango de Índice de construcción efectivo (Ice) en suelo según la siguiente tabla:

CONSOLIDACIÓN	
IC Efectivo (ICe)	Porcentaje de cálculo para obligación en suelo (Fs)
ICe ≤ 2	N/A
2 < ICe ≤ 3	5%
3 < ICe ≤ 4	10%
4 < ICe ≤ 5	15%

RENOVACIÓN URBANA	
IC Efectivo (ICe)	Porcentaje de cálculo para obligación en suelo (Fs)
$ICe \leq 1,3$	N/A
$1,3 < ICe \leq 6$	20%
$IC > 6$	25%

Cuando la cesión de suelo (CSs) sea menor a cuatrocientos (400) metros cuadrados, el cumplimiento se hará a través de pago en dinero al fondo cuenta o el mecanismo establecido para tal fin o en especie en los proyectos de proximidad según la reglamentación específica que se haga para las UPL o en actuaciones estratégicas localizadas en zonas deficitarias, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$V_{comp} = CSs * V_{ref} * k$$

Donde:

Vcomp: valor a compensar por obligación en suelo, en pesos (COP)

CSs: Área a ceder en sitio, en m2 de suelo

Vref: Valor de referencia del AT definido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, del año en el que se solicita la liquidación de esta compensación.

k= el valor k se calculará con la siguiente progresividad. Adicionalmente, podrá ser reglamentado por la Secretaría Distrital de Planeación, en ningún caso podrá ser inferior a 0,3.

- a. Hasta el 31 de diciembre de 2024 así: **k=0,30**
- b. Hasta el 31 de diciembre de 2027 así: **k=0,50**
- c. Desde el 1 de enero de 2028 así: **k=0,80**

2.Compra de Derechos de Construcción. Por cada m2 de construcción requerido para uso residencial se deberá adquirir un (1) metro cuadrado de construcción en zonas generadoras de derechos de construcción ubicadas en los terrenos a las que se refiere el artículo “Zonas generadoras y receptoras de derechos de construcción de suelo de protección”.

3.Deberá cumplir con las condiciones establecidas para la obligación urbanística relacionada con las redes locales e infraestructura del sistema pluvial, acueducto y alcantarillado sanitario.

4.No deberá cumplir con la obligación urbanística para VIS y VIP definida en el artículo “Obligación de destinar porciones de suelo a la construcción de vivienda de interés social o prioritario o su equivalente en metros cuadrados de construcción”

5.Como mínimo el 15% de los certificados de construcción y desarrollo adquiridos deberán ser utilizados para vivienda de interés social.

143

Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales
Dirección de Desarrollo del Suelo

6. Para proyectos con área de terreno igual o superior a 20.000 M2 deberán cumplir con la obligación de que trata el artículo “Obligación urbanística para equipamiento público”.

Parágrafo. La cesión de suelo en sitio deberá dar cumplimiento a lo establecido en el “Manual de Normas Comunes a los Tratamientos Urbanísticos” que forma parte del presente Plan, respecto de las normas comunes sobre condiciones de cesiones para espacio público.”

7.2.8. Seguimiento, beneficios y efectos de los incentivos

El presente capítulo establece los lineamientos para el seguimiento, evaluación y análisis de los efectos derivados de la aplicación de los incentivos urbanísticos previstos en el marco de la incorporación de criterios de ecourbanismo y construcción sostenible en los proyectos urbanos. Su propósito es garantizar la trazabilidad y transparencia de los resultados obtenidos, identificando el grado de efectividad de los mecanismos de incentivo en la promoción de un desarrollo urbano equilibrado, sostenible y financieramente viable. Para ello, se proponen herramientas e indicadores que permitirán medir su impacto en dimensiones ambientales, sociales, económicas y territoriales, contribuyendo al fortalecimiento de la gestión urbana distrital y a la toma de decisiones basada en evidencia. De igual forma, se detallan los beneficios esperados y los distintos efectos que estos incentivos generan en la viabilidad, eficiencia y estructura de cargas de los proyectos, asegurando su coherencia con los objetivos de sostenibilidad, densificación equilibrada y equidad territorial establecidos en la política pública distrital.

Seguimiento de resultados

Para evaluar la efectividad de los incentivos propuestos, se plantean las siguientes alternativas de seguimiento que permiten medir su impacto en el corto, mediano y largo plazo:

1. Indicadores ambientales: Evaluación de mejoras en las condiciones medioambientales del entorno urbano intervenido.
2. Dinámica de licenciamiento: Análisis de la evolución en la expedición de licencias urbanísticas en los tratamientos priorizados.
3. Producción y comercialización de vivienda: Seguimiento al número de unidades generadas y vendidas por tipo de proyecto.
4. Espacio público efectivo: Verificación de áreas de cesión entregadas, calificadas como espacio público utilizable.

5. Recaudo de cargas urbanísticas: Registro del comportamiento del recaudo derivado de las obligaciones en dinero, tanto en su valor como en su distribución por tratamiento.

Beneficios esperados

La implementación de incentivos urbanísticos orientados a la adopción de medidas de ecourbanismo y construcción sostenible genera impactos positivos que trascienden el ámbito edificatorio, contribuyendo al fortalecimiento integral del modelo de ocupación del territorio. Desde la perspectiva urbana, estos instrumentos promueven un uso más eficiente y equilibrado del suelo, incentivan la densificación controlada en zonas con infraestructura existente, y fomentan la renovación y consolidación de áreas subutilizadas, mejorando la conectividad, el acceso a equipamientos y la calidad del espacio público. Asimismo, facilitan la integración funcional entre vivienda, comercio y servicios, impulsando centralidades urbanas más compactas, accesibles y sostenibles.

En el componente social, los incentivos favorecen la generación de vivienda formal, en especial de interés social y prioritario, ampliando las oportunidades de acceso a hábitat digno. La consolidación de entornos urbanos más mixtos y equilibrados promueve la inclusión y la diversidad socioeconómica, mientras que la mejora en la calidad del espacio público y la dotación de servicios genera entornos seguros, saludables y propicios para la interacción ciudadana. Estos beneficios se traducen en una mejor calidad de vida, en concordancia con los objetivos de equidad urbana del Distrito.

Los beneficios de la implementación de incentivos urbanísticos asociados a la incorporación de medidas de ecourbanismo, pueden clasificarse así:

1. Fomento a la sostenibilidad urbana: Promueve la adopción de medidas de ecourbanismo, incluyendo eficiencia energética, infraestructura verde y gestión hídrica sostenible, y a la vez promueve la disminución de la huella de carbono.
2. Beneficios financieros: Mejora la viabilidad económica de los proyectos urbanos, al optimizar la relación entre cargas urbanísticas y aprovechamientos económicos.
3. Generación de vivienda: Incrementa la producción de unidades habitacionales, contribuyendo al cierre del déficit habitacional y al acceso a vivienda formal.
4. Producción de espacio público: Facilita el cumplimiento de cesiones urbanísticas, ampliando la oferta de parques, plazoletas y equipamientos públicos en la ciudad.

5. Habilitación de suelo urbanizable: Viabiliza el desarrollo de suelo en tratamientos de desarrollo, renovación urbana y consolidación, promoviendo una ocupación más eficiente del territorio.

Efectos de los incentivos en los proyectos

Del análisis realizado, se identificaron tres tipos de beneficios generados por los incentivos, según su impacto directo en las variables clave del proyecto:

1. Incentivos con impacto en la viabilidad del proyecto

Incrementan el área vendible o mejoran la viabilidad del proyecto al permitir un mayor uso del potencial edificatorio.

- *Tratamiento de Desarrollo*: La aplicación de un mayor porcentaje de traslado de espacio público a reserva ambiental, permite aumentar el área útil y alcanzar el índice de construcción efectivo (ICe) potencial.
- *Tratamiento de Desarrollo*: La diversificación en la mezcla de usos contribuye a optimizar el desempeño del proyecto.
- *Tratamiento de Consolidación*: Los niveles adicionales dependiendo del tamaño o englobe de predio, permite una mayor área edificada.
- *Tratamientos de Renovación Urbana y Consolidación en Grandes Servicios Metropolitanos*: La aplicación de un factor para el área requerida para uso dotacional y/o industrial en proyectos que incluyan vivienda, permite mejorar las condiciones de la vivienda.

2. Incentivos con impacto en la eficiencia de los proyectos

Contribuyen a mejorar la eficiencia ya sea por disminución de alturas, mejor ocupación o aprovechamiento del lote.

- *Tratamiento de Desarrollo*: El traslado de espacio público a reserva ambiental, permite aumentar el área útil logrando una mayor ocupación del predio y haciendo posible desarrollar el índice de construcción efectivo (ICe) en edificaciones de menor altura.

3. Incentivos con impacto en las cargas urbanísticas

Reducen el valor de las obligaciones en dinero, generando un alivio financiero para la viabilidad del proyecto.

- *Tratamiento de Desarrollo, y Consolidación*: A través de la generación de VIS y/o VIP adicional se disminuye la base para el cálculo de la carga.
- *Tratamiento de Renovación Urbana*: Mediante la aplicación de un menor porcentaje para el cálculo de espacio público.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. _____ DE

()

“Por medio del cual se adoptan incentivos asociados a medidas de construcción sostenible para la provisión de vivienda formal, la adaptación y mitigación al cambio climático y la reactivación económica en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.”.

ANEXO 1

CAPÍTULO 1. NORMAS URBANÍSTICAS COMUNES A LOS TRATAMIENTOS URBANÍSTICOS

SECCIÓN 1.6. EMPATES DE ALTURAS

Para el tratamiento de Mejoramiento Integral, aplica la siguiente regulación respecto de empates de alturas:

Características de las edificaciones colindantes	Aplicación
Predios que comparten lindero lateral con predios en los que, a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Distrital 555 de 2021, existan edificaciones sin aislamiento lateral y con altura superior a la definida en los mapas CU-5.4.2 a CU5.4.33. – Edificabilidad.	Se permite prever empate volumétrico con la edificación de mayor altura en toda la longitud de la fachada, previendo aislamiento lateral por el costado que colinde con la edificación de menor altura, calculado a partir de la altura reglamentaria y de acuerdo con las condiciones señaladas para cada tratamiento. (Ver ilustración 07A)
Predios que comparten lindero lateral con predios en los que, a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Distrital 555 de 2021, existan edificaciones sin aislamiento lateral y con altura inferior a la definida en los mapas CU-5.4.2 a CU5.4.33. – Edificabilidad.	No se exige empate de alturas. (Ver ilustración 07B)
Predios que comparten lindero lateral con predios en los que, a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Distrital 555 de 2021,	Se permite prever la misma dimensión de la altura existente de las edificaciones colindantes. (Ver ilustración 07C)

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____ Pág. 2 de 10

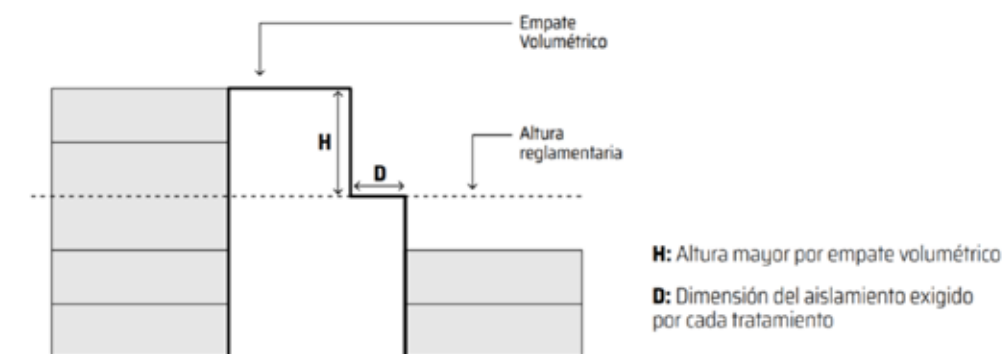
“Por medio del cual se adoptan incentivos asociados a medidas de construcción sostenible para la provisión de vivienda formal, la adaptación y mitigación al cambio climático y la reactivación económica en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.”

existan edificaciones colindantes sin aislamiento lateral y con igual altura entre sí.	

En el tratamiento de Mejoramiento Integral, para las edificaciones en las que se aplique el empate de alturas, se exigirán los aislamientos posteriores correspondientes a la altura en pisos alcanzada. (Ver SECCIÓN 4.2.b. Dimensionamiento de aislamientos posteriores en el Tratamiento de Mejoramiento Integral).

Ilustraciones 07A y 07B SECCIÓN 1.6. EMPATES DE ALTURAS –
Tratamiento de Mejoramiento Integral

07A



Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____ Pág. 3 de 10

“Por medio del cual se adoptan incentivos asociados a medidas de construcción sostenible para la provisión de vivienda formal, la adaptación y mitigación al cambio climático y la reactivación económica en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.”

07B

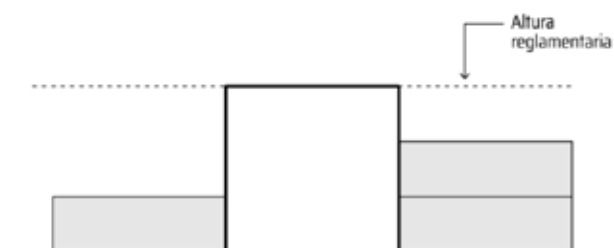
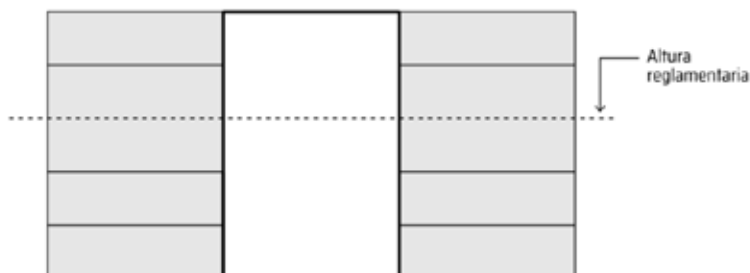


Ilustración 07C SECCIÓN 1.6. EMPATES DE ALTURAS
Tratamiento de Mejoramiento Integral



Para el tratamiento de Consolidación, aplica la siguiente regulación respecto de empates de alturas:

Características de las edificaciones colindantes	Aplicación
Predios que comparten lindero lateral con predios en los que, a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Distrital 555 de 2021, existan edificaciones sin aislamiento lateral	Se permite prever empate volumétrico con la edificación de mayor altura en toda la longitud de la fachada, sin aislamiento

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____ Pág. 4 de 10

“Por medio del cual se adoptan incentivos asociados a medidas de construcción sostenible para la provisión de vivienda formal, la adaptación y mitigación al cambio climático y la reactivación económica en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.”

y con altura superior a la definida en los mapas CU-5.4.2 a CU5.4.33. – Edificabilidad.	lateral, cumpliendo con las condiciones de la Sección 5.7 del presente Anexo. En los casos en los que no sea posible el englobe dispuesto en la Sección 5.7 del presente Anexo, se permite el empate sin cumplir con esta condición, y cumpliendo las medidas de ecourbanismo y construcción sostenible señaladas en el Título II del Decreto <i>“Por medio del cual se adoptan incentivos asociados a medidas de construcción sostenible para la provisión de vivienda formal, la adaptación y mitigación al cambio climático y la reactivación económica en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”</i> , que adopta la modificación de esta sección. (Ver ilustración 07.1A)
Predios que comparten lindero lateral con predios en los que, a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Distrital 555 de 2021, existan edificaciones sin aislamiento lateral y con altura inferior a la definida en los mapas CU-5.4.2 a CU5.4.33. – Edificabilidad.	No se exige empate de alturas. (Ver ilustración 07.1B)
Predios que comparten lindero lateral con predios en los que, a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Distrital 555 de 2021, existan edificaciones colindantes sin aislamiento lateral y con igual altura entre sí.	Se permite prever la misma dimensión de la altura existente de las edificaciones colindantes, cumpliendo con las condiciones de la Sección 5.7 del presente Anexo. En los casos en los que no sea posible el englobe dispuesto en la Sección 5.7 del

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____ Pág. 5 de 10

“Por medio del cual se adoptan incentivos asociados a medidas de construcción sostenible para la provisión de vivienda formal, la adaptación y mitigación al cambio climático y la reactivación económica en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.”

	presente Anexo, se permite el empate sin cumplir con esta condición y cumpliendo las medidas de ecourbanismo y construcción sostenible correspondientes al artículo 3 “Medida de retención y aprovechamiento de aguas lluvias”, artículo 4 “Medida de Materiales” y artículo 6 “Medida de Reducción del Efecto Isla de Calor”, señaladas en el Título II del Decreto “Por medio del cual se adoptan incentivos asociados a medidas de construcción sostenible para la provisión de vivienda formal, la adaptación y mitigación al cambio climático y la reactivación económica en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”, que adopta la modificación de esta sección. (Ver ilustración 07.1C)

Ilustraciones 07.1A y 07.1B SECCIÓN 1.6. EMPATES DE ALTURAS –
Tratamiento de Consolidación

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____ Pág. 6 de 10

“Por medio del cual se adoptan incentivos asociados a medidas de construcción sostenible para la provisión de vivienda formal, la adaptación y mitigación al cambio climático y la reactivación económica en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.”

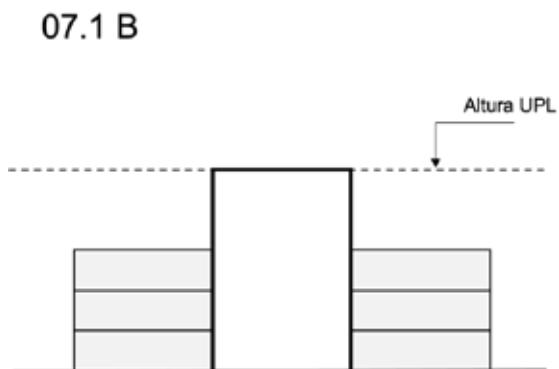
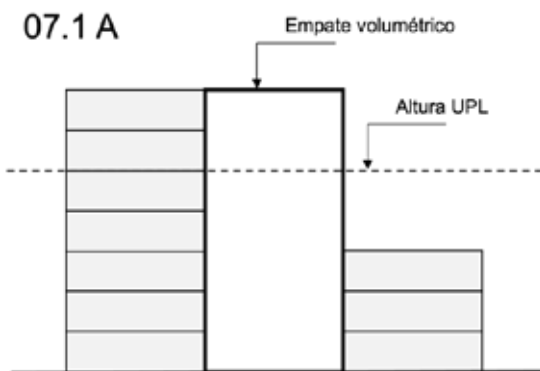


Ilustración 07.1C SECCIÓN 1.6. EMPATES DE ALTURAS
Tratamiento de Consolidación

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



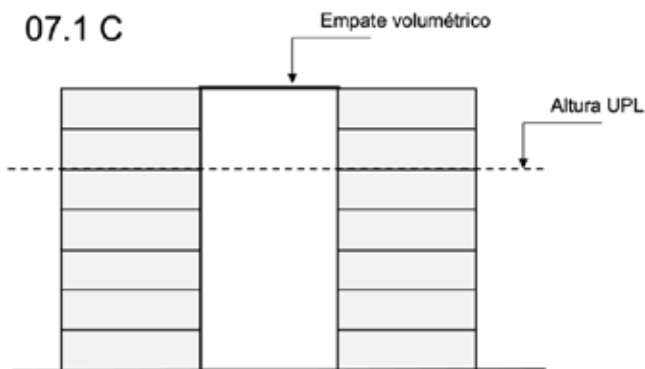
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____ Pág. 7 de 10

“Por medio del cual se adoptan incentivos asociados a medidas de construcción sostenible para la provisión de vivienda formal, la adaptación y mitigación al cambio climático y la reactivación económica en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.”



En el tratamiento de Consolidación, para las edificaciones en las que se aplique el empate de alturas, se exigirán los aislamientos posteriores correspondientes a la altura máxima en pisos definida en los mapas CU-5.4.2 a CU 5.4.33. - Edificabilidad (Ver SECCIÓN 5.4.b. Dimensionamiento de aislamientos posteriores en el Tratamiento de Consolidación).

CONCORDANCIAS:

Decreto Distrital 555 de 2021

Art. 76. Altura de 3 pisos equipamientos en la Zona de Articulación y Restablecimiento de la red de parques del Río Bogotá.

Art. 166. Altura de servicios conexos en infraestructuras, proyectos de renovación urbana para la movilidad sostenible y sistemas de servicios públicos.

Art. 176. Condiciones de edificabilidad y volumetría de equipamientos: Existentes: Se permite el reconocimiento con la edificabilidad existente. Nuevos: - En cesiones urbanísticas para equipamientos, en área de actividad de Grandes Servicios metropolitanos, en manzanas completas o en predio con área de terreno superior a 5.000 m², será la resultante de aplicar las normas comunes a todos los tratamientos. – En los demás: en tratamientos de Consolidación o Mejoramiento Integral, la altura máxima es de

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____ Pág. 8 de 10

“Por medio del cual se adoptan incentivos asociados a medidas de construcción sostenible para la provisión de vivienda formal, la adaptación y mitigación al cambio climático y la reactivación económica en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.”

5 pisos. En tratamientos de Renovación Urbana, Conservación y Desarrollo, será la determinada en el tratamiento.

Art. 217. Estaciones radio eléctricas.

Art. 248. Acciones de mitigación de impactos urbanísticos (MU): La acción MU1 establece una altura libre de 5 metros para las zonas de transición cubiertas.

Art. 260. Altura máxima de las edificaciones.

Art. 310. Normas de edificabilidad aplicables al tratamiento urbanístico de consolidación.

Art. 312. Normas aplicables a predios de grandes superficies comerciales y manzanas comerciales de urbanizaciones.

Art. 338. Altura máxima para obra nueva o ampliación en el tratamiento de Mejoramiento Integral.

CAPÍTULO 5. NORMAS ESPECÍFICAS EN EL TRATAMIENTO DE CONSOLIDACIÓN

SECCIÓN 5.7. INCENTIVO PARA DETERMINAR LA ALTURA EN EL TRATAMIENTO DE CONSOLIDACIÓN.

Las edificaciones sujetas al Tratamiento de Consolidación, que adopten todas las medidas de ecurbanismo y construcción sostenible señaladas en el Título II del Decreto *“Por medio del cual se adoptan incentivos asociados a medidas de construcción sostenible para la provisión de vivienda formal, la adaptación y mitigación al cambio climático y la reactivación económica en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”*, podrán habilitar niveles adicionales a la altura máxima en pisos prevista en los mapas CU-5.4.2 a CU 5.4.33, siempre y cuando los predios o englobes prediales cuenten con las áreas de terreno descritas a continuación:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____ Pág. 9 de 10

“Por medio del cual se adoptan incentivos asociados a medidas de construcción sostenible para la provisión de vivienda formal, la adaptación y mitigación al cambio climático y la reactivación económica en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.”

Predio o englobe con área de terreno en M2	Número de Niveles
Igual o mayor a 300 m2 y menor a 800 m2	2 Niveles
Igual o mayor a 800 m2	3 Niveles

El incentivo aquí señalado es aplicable a predios o englobes prediales en los que se cumpla con la totalidad de las siguientes condiciones:

- Tramitar licencia de construcción en la modalidad de obra nueva.
- Estar ubicados en Área de Actividad de Proximidad o Área de Actividad Estructurante. (ver mapa CU-5.2. del Decreto Distrital 555 de 2021).
- Estar ubicados por fuera de los polígonos identificados como sectores de uso residencial neto. (Ver Mapa CU-5.2. del Decreto Distrital 555 de 2021).
- Cumplir con las limitantes generales de altura según lo dispuesto en la Sección 1.2 del presente Anexo.
- En predios o englobes con tipología aislada, cuando se desarrollen alturas iguales o mayores a 8 pisos, el predio deberá contar con frente sobre al menos una vía con perfil vial igual o mayor a 22 m.
- En ningún caso se podrá superar la altura de doce (12) pisos.
- Los pisos descritos en la presente sección se contabilizarán para el cálculo de los aislamientos y retrocesos.

Nota 1. El presente incentivo no aplica a los predios que tengan la posibilidad de desarrollar pisos adicionales de los que trata el numeral 2 del artículo 310 del Decreto Distrital 555 de 2021, cuando excepcionalmente se indique en los mapas CU-5.4.2 a CU 5.4.33 – “Edificabilidad máxima” de las Unidades de Planeamiento Local.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____ Pág. 10 de 10

“Por medio del cual se adoptan incentivos asociados a medidas de construcción sostenible para la provisión de vivienda formal, la adaptación y mitigación al cambio climático y la reactivación económica en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.”

Nota 2. El presente incentivo aplica a los proyectos que cuentan con la posibilidad de duplicar la altura indicada en los mapas CU-5.4.2 a CU 5.4.33 – “*Edificabilidad máxima*” de los que tratan los parágrafos 2 y 3 del artículo 310 del Decreto Distrital 555 de 2021.

Nota 3. El área de los niveles adicionales producto del presente incentivo se tendrá en cuenta para el cálculo de las obligaciones urbanísticas establecidas en la Sección 6, del Subcapítulo 2, del Capítulo 5 “*OBLIGACIONES URBANÍSTICAS EN LOS TRATAMIENTOS DE RENOVACIÓN URBANA Y DE CONSOLIDACIÓN*” del Decreto Distrital 555 de 2021.

Nota 4. Las disposiciones sobre el Tratamiento de Consolidación que no se encuentran señaladas en esta Sección, serán las definidas en el Decreto Distrital 555 de 2021, en el presente Anexo, y en las demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. **677** DE

(30 DIC 2025)

“Por medio del cual se corrige el Decreto Distrital 674 de 2018 que adoptó la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana ‘Proscenio’, ubicado en la Localidad de Chapinero”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 1 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, y en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que los artículos 82 y 334 de la Constitución Política de Colombia expresan respectivamente, por una parte, que las entidades públicas regularán la utilización del suelo en defensa del interés común y, por otra, que la dirección general de la economía está a cargo del Estado pudiendo intervenir, por mandato de la ley, entre otros, en el uso del suelo para racionalizar la economía con el fin de conseguir en el plano nacional y territorial, en un marco de sostenibilidad fiscal, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano.

Que el artículo 39 de la Ley 9 de 1989 *“Por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones”*, establece que: *“Son planes de renovación urbana aquéllos dirigidos a introducir modificaciones sustanciales al uso de la tierra y de las construcciones, para detener los procesos de deterioro físico y ambiental de los centros urbanos, a fin de lograr, entre otros, el mejoramiento del nivel de vida de los moradores de las áreas de renovación, el aprovechamiento intensivo de la infraestructura establecida de servicios, la densificación racional de áreas para vivienda y servicios, la descongestión del tráfico urbano o la conveniente rehabilitación de los bienes históricos y culturales, todo con miras a una utilización más eficiente de los inmuebles urbanos y con mayor beneficio para la comunidad. (...)”*.

Que el artículo 3 de la Ley 388 de 1997 *“Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 3 de 1991 y se dictan otras disposiciones”*, establece que el ordenamiento del territorio constituye en su conjunto una función pública para el cumplimiento de ciertos fines esenciales, entre ellos: *“(...) 2. atender los procesos de cambio en el uso del suelo y adecuarlo en aras del interés común, procurando su utilización racional en armonía con la función social de la propiedad a la cual le es inherente una función ecológica, buscando el desarrollo sostenible. 3. propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **677** DE **30 DIC 2025** ⁿⁱ Pág. 2 de 35

“Por medio del cual se corrige el Decreto Distrital 674 de 2018 que adoptó la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana ‘Proscenio’, ubicado en la Localidad de Chapinero”

oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación del patrimonio cultural y natural (...).”

Que el inciso segundo del numeral 3 del artículo 6 ídem, señala que el ordenamiento del territorio municipal y distrital, entre otros aspectos, *“(...) incorporará instrumentos que regulen las dinámicas de transformación territorial de manera que se optimice la utilización de los recursos naturales, humanos y tecnológicos para el logro de condiciones de vida dignas para la población actual y las generaciones futuras”*.

Que a su turno, el artículo 8 íbidem, sobre la acción urbanística señala que: *“La función pública del ordenamiento del territorio municipal o distrital se ejerce mediante la acción urbanística de las entidades distritales y municipales, referida a las decisiones administrativas que les son propias, relacionadas con el ordenamiento del territorio y la intervención en los usos del suelo, adoptadas mediante actos administrativos que no consolidan situaciones jurídicas de contenido particular y concreto”*.

Que a su vez, la Ley 388 de 1997 establece en su artículo 19, que los planes parciales son instrumentos mediante los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, y además, define en su artículo 27 el procedimiento para su aprobación y adopción, el cual se reglamentó en los artículos 2.2.4.1.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio”*.

Que mediante el Decreto Distrital 334 de 2010 se adoptó el Plan Parcial de Renovación Urbana *“Proscenio”* ubicado en la Localidad de Chapinero, conformado por tres (3) Unidades de Actuación Urbanística (U.A.U.) y/o de Gestión Urbanística correspondientes a las manzanas clasificadas con el tratamiento de renovación urbana, una (1) en la modalidad de redesarrollo y dos (2) manzanas en la modalidad de reactivación.

Que posteriormente, mediante el Decreto Distrital 271 de 2011, fueron modificados los artículos 19, 20, 21, 22 y 23, y, además, el literal a) del artículo 24 y el literal a) del artículo 25 del referido Decreto Distrital 334 de 2010.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **677** DE **30 DIC 2025** Pág. 3 de 35

“Por medio del cual se corrige el Decreto Distrital 674 de 2018 que adoptó la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana ‘Proscenio’, ubicado en la Localidad de Chapinero”

Que a través del Decreto Distrital 024 de 2013 se delimitó la Unidad de Actuación Urbanística n.º 1 del Plan Parcial de Renovación Urbana “Proscenio”, el cual fue subrogado por el Decreto Distrital 562 de 2019 “Por medio del cual se modifica la delimitación de la Unidad de Actuación Urbanística n.º 1 del Plan Parcial de Renovación Urbana “Proscenio” adoptada mediante el Decreto Distrital 24 de 2013; se delimitan las Unidades de Actuación Urbanística números 2 y 3 conforme el Decreto Distrital 674 de 2018, y se dictan otras disposiciones”.

Que mediante el Decreto Distrital 674 de 2018 se modificó el Plan Parcial de Renovación Urbana “Proscenio” y se establecieron las condiciones aplicables al ámbito clasificado con el tratamiento de renovación urbana en la modalidad de redesarrollo, para la reorganización y el mejoramiento del espacio público existente, incluyendo la mezcla de usos en cada una de las manzanas, la ampliación y el mejoramiento de la malla vial existente y la generación de espacios de encuentro para la comunidad y para la cultura y el esparcimiento.

Que el artículo 52 ídem, subrogó los Decretos Distritales 334 de 2010 y 271 de 2011, a través del cual se adoptó el Plan Parcial de Renovación Urbana “Proscenio” y su posterior modificación, respectivamente, y, además, derogó todas las disposiciones que le sean contrarias.

Que mediante oficio con radicado SDP n.º 1-2025-12136 del 06 de marzo de 2025, el señor ANDRÉS NOGUERA RICAURTE, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.503.834 expedida en Bogotá D.C., actuando en su condición de Representante Legal de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. identificada con NIT 800.142.383-7, según consta en el certificado de existencia y representación legal, sociedad que actúa como vocera y representante del Patrimonio Autónomo FIDEICOMISO DESARROLLO PROSCENIO – FIDUBOGOTÁ con NIT 830.055.897-7, presentó ante la Secretaría Distrital de Planeación -SDP- la solicitud de corrección del Decreto Distrital 674 de 2018, a través del cual se adoptó la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana “Proscenio”, señalando que en dicho acto administrativo se incurrió en unos errores formales de digitación y de tipo aritmético, y además, sustentando las razones por las cuales se requiere llevar a cabo la corrección de los artículos 26, 35, 37 y 38 del mencionado Decreto Distrital.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 677 DE 30 DIC 2025 Pág. 4 de 35

"Por medio del cual se corrige el Decreto Distrital 674 de 2018 que adoptó la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana 'Proscenio', ubicado en la Localidad de Chapinero"

Que en el referido oficio con radicado SDP n.º 1-2025-12136 del 06 de marzo de 2025, se indicó y se solicitó a la Secretaría Distrital de Planeación -SDP- expresamente lo siguiente:

"1. LOS BENEFICIOS TOTALES DEL PLAN PARCIAL ESTÁN CORRECTAMENTE EXPRESADOS, PERO EXISTE UN ERROR ARITMÉTICO EN LA ASIGNACIÓN DE ESTOS EN CADA UNA DE LAS UAU/UGU (CORRECCIÓN DEL ARTÍCULO 35 DEL DECRETO 674 DE 2018)

(...)

Al hacer la aplicación aritmética de los índices se llega a que en conjunto las 3 UAU como máximo pueden alcanzar unos beneficios totales de 149.297,00 M2, pero al hacer la comprobación individual de cada UAU se encontró que a la UAU/UGU 2 se le asignó un beneficio mayor al que matemáticamente puede alcanzar con los índices de ocupación y construcción que se le asignaron y, por otra parte, a las UAU 1 y 3 se les contabilizó un beneficio menor al que alcanzarían con sus respectivos índices, error aritmético que para su corrección no requiere de ningún cambio de la norma urbanística, pues esta está correctamente definida, lo que quedó mal fue la digitación del resultado aritmético que individualmente le corresponde a cada UAU con dicha norma urbanística, según se puede ver a continuación:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **677** DE 30 DIC 2025

Pág. 5 de 35

“Por medio del cual se corrige el Decreto Distrital 674 de 2018 que adoptó la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana ‘Proscenio’, ubicado en la Localidad de Chapinero”

BENEFICIOS	AREA VENDIBLE (m2)			TOTAL PLAN PARCIAL
	UAU/UG 1	UAU/UG 2	UAU/UG 3	
COMERCIAL	9.812,00	7.358,00	9.812,00	26.982,00
Metropolitano	9.812,00	7.358,00	9.812,00	26.982,00
Urbano	-	-	-	-
Zonal	-	-	-	-
RESIDENCIAL	15.338,00	11.504,00	15.338,00	42.180,00
SERVICIOS	29.305,00	19.443,00	25.924,00	74.672,00
Servicios Empresariales	21.098,00	15.824,00	21.098,00	58.020,00
Servicios Personales	7.423,00	3.031,00	4.042,00	14.496,00
Servicios de Alto Impacto	784,00	588,00	784,00	2.156,00
DOTACIONAL	-	5.463,00	-	5.463,00
Cultural Metropolitano	-	4.277,00	-	4.277,00
Educativo Metropolitano	-	1.186,00	-	1.186,00
TOTALES	54.455,00	43.768,00	51.074,00	149.297,00


 Se le restó a un beneficio menor Se le restó a un beneficio mayor Se le restó a un beneficio menor = 149.297,00
 57.403,66 35.127,19 56.766,15

Como se puede ver, en el artículo 35 del Decreto Distrital 674 de 2018 los beneficios totales del plan parcial están correctamente expresados pero existe un error aritmético en la asignación de estos en cada una de las Unidades de Actuación/Gestión Urbanística (UAU/UGU), por cuanto a la UAU/UGU 2 se le asignó un 5,788% de mayor área total de ventas en detrimento de las UAU/UGU 1 y 3 en la misma proporción, de tal manera que para corregir este error aritmético se debe restar el porcentaje que en exceso se asignó a la UAU/UG 2 y simultáneamente distribuirlo en esa misma proporción entre las UAU/UGU 1 y 3, sin que se modifiquen los beneficios totales del plan parcial.

2. ERROR ARITMÉTICO QUE POR LA MISMA CAUSA OCURRIÓ EN LA ASIGNACIÓN INDIVIDUAL DE LAS CARGAS DE CADA UAU(UGU (CORRECCIÓN DE LOS ARTÍCULOS 37 y 38 DEL PPRU)

Como la ley señala que cada UAU/UGU debe asumir cargas en la misma proporción en que recibió beneficios, al corregir el error aritmético de la distribución individual de los beneficios

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **677** DE **30 DIC 2025** Pág. 6 de 35

“Por medio del cual se corrige el Decreto Distrital 674 de 2018 que adoptó la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana ‘Proscenio’, ubicado en la Localidad de Chapinero”

a cada UAU/UGU se debe corregir el error aritmético que por la misma causa ocurrió en la asignación individual de las cargas de cada UAU/UGU, pero igualmente el total de las cargas no se ve de ninguna manera alterado o modificado, lo que se corrige es el número que individualmente le corresponde a cada UAU según los índices asignados.

(...)

Es preciso manifestar que la premisa con base en la cual se corrige el reparto, es que el error aritmético identificado de ninguna manera altera los valores totales de las cargas pero si implica la redistribución de las cargas en proporción a los beneficios recibidos por cada UAU. (...).

(...)

De acuerdo con lo expuesto, la corrección de los artículos 35 y 37 conllevan a la corrección del artículo 38 del Decreto 674 de 2018 pues este es el resultado de la información contenida en los dos primeros, ajustes aritméticos los (SIC) que según se ha explicado no modifican en nada las cifras totales del plan parcial sino su distribución al interior de cada UAU según los índices de ocupación y construcción aprobados para el PPRU.

3. EL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA SE EJECUTA EN UNA ÚNICA ETAPA Y EL FIDEICOMISO DESARROLLO PROSCENIO – FIDUBOGOTA (ENTE GESTOR) ES EL ÚNICO PROPIETARIO DE TODOS LOS PREDIOS

(...)

En el caso del PPRU Proscenio, el Decreto Distrital 674 de 2018 establece que por las características de las cargas físicas que contempla el plan parcial, especialmente aquellas que tienen que ver con las vías, el desarrollo de estas debe darse en una única etapa. (...) Así las cosas, independientemente del reparto, el cual como lo menciona el parágrafo del artículo 35 es indicativo, las cargas se desarrollarán en una única etapa y por ende el reparto no tendrá ningún impacto sobre el proyecto inmobiliario, pues este debe asumir esta condición. En otras palabras, la corrección aritmética en la distribución de los valores que

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **677** DE **30 DIC 2025** Pág. 7 de 35

“Por medio del cual se corrige el Decreto Distrital 674 de 2018 que adoptó la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana ‘Proscenio’, ubicado en la Localidad de Chapinero”

individualmente le corresponden a cada UAU no va a modificar los valores totales de las cargas y los beneficios aprobados por el Decreto 674 de 2018, en consecuencia al corregir el error aritmético mencionado no se presentará ningún cambio en la gestión del plan parcial pues en cualquier caso el desarrollo del proyecto urbanístico e inmobiliario se debe dar en una etapa única, lo que implica la ejecución simultánea de las 3 UAU.
(...)

4. EL SENTIDO MATERIAL DEL DECRETO 674 DE 2018 NO SE ALTERA CON LA CORRECCIÓN

En el presente caso, el Decreto Distrital 674 de 2018 adoptó una serie de decisiones en materia de norma urbanística, mitigación de impactos y reparto de cargas y beneficios, normas que de ninguna manera se alteran o cambian con ocasión de la corrección en curso, pues el error aritmético en el cálculo parcial de áreas vendibles en nada afecta los totales del mismo cálculo de áreas vendibles, así como tampoco el reparto total de cargas ni los índices de construcción asignados.

(...)

Con sustento en todo lo expuesto, se concluye lo siguiente con respecto a la procedencia de la aplicación del artículo 45 del CPACA para la corrección aritmética del Plan Parcial “PROSCENIO”- Decreto 674 de 2018:

- i. El decreto presenta un error aritmético, pues la inconsistencia encontrada es producto de una operación matemática o “confusión de orden numérico” que en modo alguno altera los totales de cargas y beneficios aprobados por el plan parcial, es decir, no afecta sustancialmente las decisiones contenidas en dicho decreto.*
- ii. La Corte Constitucional ha afirmado que ante la posible presencia de un error aritmético la administración tiene la obligación de proceder de la manera que garantice los derechos del interesado.*
- iii. Como lo exige el CPACA (artículo 45) la corrección aritmética no afecta sustancialmente lo decidido en el acto administrativo, pero que (SIC) en cambio otorga seguridad sobre la precisión de los valores contenidos en el Plan Parcial, garantizando así los derechos que por*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

30 DIC 2025

Continuación del Decreto N°. 677 DE _____

Pág. 8 de 35

“Por medio del cual se corrige el Decreto Distrital 674 de 2018 que adoptó la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana ‘Proscenio’, ubicado en la Localidad de Chapinero”

efecto de la aprobación del mismo adquirieron tanto los promotores como los propietarios del suelo a desarrollar.

II. SOLICITUD DE CORRECCIÓN

Según lo expuesto, es claro que las correcciones que se deben hacer en la distribución de beneficios a cada una de las UAU del PPRU “Proscenio” y su correspondiente asignación de cargas, de ninguna manera altera las áreas bruta, neta y útiles del Plan Parcial, ni genera mayores aprovechamientos o cargas urbanísticas para el proyecto urbano, pues como se ha dicho esta redistribución interna entre Unidades mantiene los valores totales del reparto de cargas y beneficios y por ello no modifica el sentido de la decisión adoptada mediante Decreto Distrital 674 de 2018.

Teniendo en cuenta lo anterior, respetuosamente solicitamos a la Administración Distrital que se de aplicación al artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 (sic) corrija el error que se ha detectado (...).”

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”, en relación con la corrección de errores formales en los actos administrativos, dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.” (Subrayas y negrillas por fuera del texto).

Que, de acuerdo con la norma citada, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, la Administración podrá corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **677** DE **30 DIC 2025** Pág. 9 de 35

“Por medio del cual se corrige el Decreto Distrital 674 de 2018 que adoptó la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana ‘Proscenio’, ubicado en la Localidad de Chapinero”

Que en criterio de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, expresado en auto del 25 de octubre de 2017, emitido dentro del proceso con radicación número 25000-23-37-000-2014-00489-01 (22514), el alcance del referido artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 es el siguiente: *“La Sala anota que el artículo transcrito faculta a la Administración para corregir errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras (...)”*; de manera que cuando exista un error simplemente formal en un acto administrativo, es decir, que no se genere un cambio sustancial, la entidad podrá corregirlo, haciendo las anotaciones respectivas en el acto administrativo correspondiente, sin que ello afecte su contenido.

Que igualmente, el Consejo de Estado ha reiterado lo siguiente: *“(...) debe resaltarse que el mentado precepto nomoárquico de la autotutela administrativa, visto desde su arista declarativa, también hace referencia a la facultad de las entidades como la demandada, para reconocer sus errores y de esta forma modificarlos a fin de evitar la configuración de una situación ilegal, arbitraria, contraria a derecho o simplemente que no corresponda a la realidad material del asunto objeto de decisión. (...) la corrección de irregularidades en la actuación administrativa o de errores aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras contenidos en los actos definitivos, es una modalidad de subsanación de yerros simplemente formales que no afectan ni involucran una variación material a la esencia de la decisión, sino que solo la aclaran para su eventual ejecución sin controversia.”* [Consejo de Estado, Sección Segunda, Subsección “A”, Consejero Ponente William Hernández Gómez, 3 de septiembre de 2020, Radicación número 17001-23-33-000-2017-00100-02(4103-18) y 17001-23-33-000-2017-00100-01(3251-17)].

Que la Honorable Corte Constitucional en la Sentencia T-033 de 2002, al interpretar el alcance de la corrección de actos administrativos por errores aritméticos señaló, entre otros aspectos, que *“El error aritmético es aquel que surge de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada. En consecuencia, su corrección debe contraerse a efectuar adecuadamente la operación aritmética erróneamente realizada, sin llegar a modificar o alterar los factores o elementos que la componen (...). De suerte que se limita su desarrollo o práctica a las modificaciones que no impliquen un cambio jurídico sustancial en la decisión adoptada, (...) el error aritmético no puede ser utilizado como herramienta jurídica válida para alterar el sentido y alcance de los actos administrativos, mediante una nueva evaluación probatoria, la aplicación de nuevos fundamentos jurídicos, o la inobservancia de los que sirvieron de sustento a la decisión.*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **677** DE **30 DIC 2025** Pág. 10 de 35

“Por medio del cual se corrige el Decreto Distrital 674 de 2018 que adoptó la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana ‘Proscenio’, ubicado en la Localidad de Chapinero”

(...) en el caso de presentarse duda sobre la naturaleza jurídica del error, es decir, si este es o no aritmético, es deber de la Administración proceder en el sentido más garantista para el administrado, de tal manera que no se afecte la posición obtenida por éste legítimamente” (Subrayas por fuera del texto).

Que conforme a la jurisprudencia constitucional y contencioso administrativa mencionada se puede concluir, en relación con la configuración del error formal aritmético, que éste es un error resultante de una operación matemática que no altera la decisión de fondo del acto, así como tampoco altera los fundamentos ni las pruebas que sirvieron de base para tomar la decisión adoptada en el acto administrativo, por cuanto no surgen nuevos fundamentos jurídicos ni se modifican los que sirvieron de base para la toma de la decisión. Por ello el acto material rectificado sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación, en tanto el cambio jurídico no es sustancial, no varía la esencia de la decisión y no se afecta el contenido sustancial del acto de tal forma que no implica una nueva calificación jurídica.

Que revisada por parte de la Secretaría Distrital de Planeación -SDP- la solicitud contenida en el referenciado oficio con radicado SDP n.º 1-2025-12136 del 06 de marzo de 2025 y elevada por FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., sociedad que actúa como vocera y representante del Patrimonio Autónomo FIDEICOMISO DESARROLLO PROSCENIO – FIDUBOGOTÁ con NIT 830.055.897-7, se evidenció lo siguiente:

1. Corrección del artículo 26 del Decreto Distrital 674 de 2018:

Que en el artículo 26 “**ÍNDICES DE OCUPACIÓN Y CONSTRUCCIÓN**” del Decreto Distrital 674 de 2018, se señalan los índices de ocupación y de construcción para las Unidades de Actuación Urbanística (U.A.U.) y/o Unidades de Gestión Urbanística (U.G.) que conforman el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Proscenio*”, de la siguiente manera:

*“Artículo 26°. **ÍNDICES DE OCUPACIÓN Y CONSTRUCCIÓN.** Para las Unidades de Actuación Urbanística y/o de Gestión Urbanística que conforman el área de redesarrollo del PPRU “Proscenio”, los índices máximos de ocupación y construcción son los establecidos en el siguiente cuadro:*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **677** DE 30 DIC 2025 Pág. 11 de 35

“Por medio del cual se corrige el Decreto Distrital 674 de 2018 que adoptó la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana ‘Proscenio’, ubicado en la Localidad de Chapinero”

MANZANA	U.A.U./U.G.	ÁREA ÚTIL	I.O.*	I.C*
Manzanas 1-3	1	10.889,14	0.70	6.21
	3	10.768,21	0.70	6.21
Manzana 2	2	6.635,47	0.70	6.24
TOTAL		28.292,82		
* Los índices se calculan sobre Área Útil				

Parágrafo. Para efectos del cálculo del índice de construcción se descontará del área total construida y cubierta, las áreas destinadas a azoteas, hall de cubierta, áreas duras sin cubrir o techar, áreas de las instalaciones mecánicas, depósitos que se encuentren en pisos de la edificación que no contengan usos habitables, puntos fijos, escenario, áreas del escenario, áreas de servicio y soporte a la operación del teatro, el área de equipamiento comunal privado, así como el área de los estacionamientos y de circulación vehicular ubicados en sótanos y hasta en 3 pisos superiores. La intervención de las fachadas y cubiertas livianas con elementos arquitectónicos no se contabilizarán en el índice de ocupación y de construcción.” (Subrayas y negrillas por fuera del texto).

Que, verificado el cuadro del artículo 26 del citado Decreto Distrital 674 de 2018, se constató la existencia de un error de transcripción en el índice máximo de construcción incluido para la manzana 2 de la U.A.U. / U.G. 2, por cuanto al multiplicar el área útil de **6.635,47 m²** por el índice de construcción que se digitó en **6.24**, el resultado es de **41.405,33 m²**, y si a dicha cifra se suman los resultados de multiplicar el área útil por el índice de construcción para las manzanas 1 y 3 de las U.A.U. / U.G. restantes, equivalentes a **67.621,56 m²** y **66.870,58 m²** respectivamente, arroja un valor total de **175.897,47 m²**, el cual, difiere en **25,47 m²** de la edificabilidad máxima permitida para el Plan Parcial y definida en el artículo 27 del mismo Decreto en **175.872 m²**, como se evidencia a continuación:

ARTÍCULO 26 DECRETO DISTRITAL 674 DE 2018						CORRECCIÓN					
MANZANA	U.A.U./U.G.	ÁREA ÚTIL	I.O.*	I.C*	EDIFICABILIDAD	MANZANA	U.A.U./U.G.	ÁREA ÚTIL	I.O.*	I.C*	EDIFICABILIDAD
Manzanas	1	10.889,14	0.70	6.21	67.621,56	Manzanas	1	10.889,14	0.70	6.2100	67.621,56

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **677** DE **30 DIC 2025** Pág. 12 de 35

“Por medio del cual se corrige el Decreto Distrital 674 de 2018 que adoptó la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana ‘Proscenio’, ubicado en la Localidad de Chapinero”

1-3	3	10.768,21	0.70	6.21	66.870,58	1-3	3	10.768,21	0.70	6.210000	66.870,58
Manzana 2	2	6.635,47	0.70	6.24	41.405,33	Manzana 2	2	6.635,47	0.70	6.236161	41.379,86
TOTAL		28.292,82			175.897,47	TOTAL		28.292,82			175.872
* Los índices se calculan sobre Área Útil						* Los índices se calculan sobre Área Útil					
El artículo 27 establece la edificabilidad máxima permitida en 175.872 m2											
6.635,47 x 6.24 =41.405,33 m2											
67.621,56 + 66.870,58+41.405,33=175.897,47 m2 mayor a 175.872 m2											

Que dicho error de digitación o transcripción se hace evidente al estimar la edificabilidad máxima permitida en el artículo 27 del Decreto Distrital 674 de 2018, pues al multiplicar el área útil de 6.635,47 m2 por el índice de construcción de 6.236161 para la manzana 2 de la U.A.U. / U.G. 2, el resultado es de 41.379,86 m2, y si a dicha cifra se suman los resultados de multiplicar el área útil por el índice de construcción de las manzanas 1 y 3 de las U.A.U. / U.G. restantes, la edificabilidad máxima para cada una de estas U.A.U. / U.G. equivale a 67.621,56 m2 y 66.870,58 m2, respectivamente; donde sumados los tres resultados parciales antes mencionados el valor total de la edificabilidad máxima permitida es de 175.872 m2, cifra que coincide con la edificabilidad máxima permitida para el Plan Parcial definida en el artículo 27 del citado Decreto Distrital.

Que en consecuencia resulta necesario expresar el índice máximo de construcción para las U.A.U. / U.G. del Plan Parcial de Renovación Urbana “Proscenio”, teniendo en cuenta los seis dígitos decimales, y reemplazar el índice de construcción previsto para la manzana 2 de la U.A.U. / U.G. 2 que fue erróneamente citado como “6.24”, siendo su forma correcta “6.236161”. Esta corrección, en todo caso, no genera cambios en el sentido material de la decisión, toda vez que se conservan los fundamentos jurídicos que dieron origen a la decisión, manteniéndose el acto inalterado de fondo, por cuanto no se modifican las áreas útiles de las U.A.U. / U.G., se mantienen los correspondientes índices de ocupación de las U.A.U. / U.G. y los índices de construcción para las U.A.U. / U.G. 1 y U.A.U. / U.G. 3, y además, se respeta la edificabilidad máxima permitida para el Plan Parcial, que como se mencionó anteriormente, equivale a 175.872 m2 según lo señalado en el artículo 27 del Decreto Distrital 674 de 2018, tal y como se demuestra en la siguiente tabla:

MANZANA	U.A.U./U.G.	ÁREA UTIL	I.O.*	I.C*	EDIFICABILIDAD
Manzanas 1-3	1	10.889,14	0.70	6.210000	67.621,56

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **677** DE **30 DIC 2025** Pág. 13 de 35

“Por medio del cual se corrige el Decreto Distrital 674 de 2018 que adoptó la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana ‘Proscenio’, ubicado en la Localidad de Chapinero”

	3	10.768,21	0.70	6.210000	66.870,58
Manzana 2	2	6.635,47	0.70	6.236161	41.379,86
TOTAL		28.292,82			175.872
* Los índices se calculan sobre Área Útil					

Que es necesario efectuar la corrección del error de digitación o transcripción antes mencionado, por cuanto aplicar un índice de construcción para la U.A.U. / U.G. 2 de 6.24 implicaría aumentar en 25,47 m2 la edificabilidad máxima permitida para todo el Plan Parcial que pasaría de 175.872 m2 a 175.897,47 m2 y eso si modificaría el alcance de fondo de la decisión inicial contenida en el referido artículo 27 del Decreto Distrital 674 de 2018.

2. Corrección del artículo 35 del Decreto Distrital 674 de 2018:

Que, por otra parte, el artículo 35 “*BENEFICIOS DEL PLAN PARCIAL*” del Decreto Distrital 674 de 2018, establece el área vendible de las Unidades de Actuación Urbanística (U.A.U.) y/o Unidades de Gestión Urbanística (U.G.), en virtud de la asunción de cargas generales y locales, en los siguientes términos:

“Artículo 35°. BENEFICIOS DEL PLAN PARCIAL. Los beneficios determinados para el área de redesarrollo del PPRU “Proscenio” son los metros cuadrados a los que el propietario y/o desarrollador tiene derecho por la asunción de cargas generales y locales a construir por cada tipo de uso propuesto. La siguiente tabla presenta el área vendible por uso según Unidad de Actuación Urbanística y/o Unidad de Gestión (UAU/UG):

BENEFICIOS	ÁREA VENDIBLE (m2)			
	UAU/UG 1	UAU/UG 2	UAU/UG 3	TOTAL PLAN PARCIAL
COMERCIAL	9.812,00	7.358,00	9.812,00	26.982,00
Metropolitano	9.812,00	7.358,00	9.812,00	26.982,00
Urbano	-	-	-	-
Zonal	-	-	-	-

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **677** DE **30 DIC 2025** Pág. 14 de 35

“Por medio del cual se corrige el Decreto Distrital 674 de 2018 que adoptó la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana ‘Proscenio’, ubicado en la Localidad de Chapinero”

RESIDENCIAL	15.338,00	11.504,00	15.338,00	42.180,00
SERVICIOS	29.305,00	19.443,00	25.924,00	74.672,00
Servicios Empresariales	21.098,00	15.824,00	21.098,00	58.020,00
Servicios Personales	7.423,00	3.031,00	4.042,00	14.496,00
Servicios de Alto Impacto	784,00	588,00	784,00	2.156,00
DOTACIONAL	-	5.463,00	-	5.463,00
Cultural Metropolitano	-	4.277,00	-	4.277,00
Educativo Metropolitano	-	1.186,00	-	1.186,00
TOTALES	54.455,00	43.768,00	51.074,00	149.297,00

Nota: El área vendible es el área resultante después de descontar al área total construida según el numeral 3 del artículo 2 del Decreto Distrital 080 de 2016.

Parágrafo. La distribución de usos del modelo utilizado para el reparto de cargas y beneficios en el presente Decreto es indicativa. Por tanto, en el desarrollo de las Unidades de Actuación Urbanística y/o Gestión se podrán realizar las combinaciones de productos inmobiliarios que respondan a los comportamientos o a la demanda del mercado en el momento de la ejecución de los proyectos de acuerdo a los usos aprobados siempre y cuando se cumplan con las acciones de mitigación definidas en el presente Decreto.” (Subrayas por fuera del texto).

Que al verificar los beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana “Proscenio” señalados en el artículo 35 del Decreto Distrital 674 de 2018, se identificó que para la U.A.U. / U.G. 2 se digitó un beneficio (área vendible) total equivalente a **43.768,00 m2**, cuando la **edificabilidad máxima** permitida para esa Unidad es de **41.379,86 m2**, según se explicó en la Sección 1 anterior. Es decir, que el área total vendible señalada en el artículo 35 del Decreto Distrital 674 de 2018, excede la edificabilidad máxima permitida para la U.A.U. / U.G. 2.

Que los beneficios o el área vendible de la U.A.U. / U.G. 2 corresponden al área resultante después de descontar los metros cuadrados de azoteas, hall de cubierta, áreas duras sin cubrir o techar, áreas de las instalaciones mecánicas, depósitos que se encuentren en pisos de la edificación que no

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 677 DE 30 DIC 2025

Pág. 15 de 35

"Por medio del cual se corrige el Decreto Distrital 674 de 2018 que adoptó la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana 'Proscenio', ubicado en la Localidad de Chapinero"

contengan usos habitables, y que a su vez no colinden con unidades privadas habitables, puntos fijos, el área de los estacionamientos y de circulación vehicular y el área de equipamiento comunal privado ubicada en un piso como máximo, así como el área de los estacionamientos y de circulación vehicular ubicados en semisótanos y sótanos, según lo establecido en el numeral 3 del artículo 2 del Decreto Distrital 080 de 2016; metros cuadrados que se definen en la propuesta urbanística del Plan Parcial de Renovación Urbana "Proscenio" como un factor de pérdida de edificabilidad en virtud del tipo de uso.

Que teniendo en cuenta lo anterior, para el caso de la U.A.U. / U.G. 2 del Plan Parcial de Renovación Urbana "Proscenio", se estimaron las áreas descontables a que hace referencia el numeral 3 del artículo 2 del Decreto Distrital 080 de 2016, como factor de pérdida de edificabilidad, en un porcentaje de **15.110421%**.

Que, en tal sentido, el cálculo de los beneficios para la U.A.U. / U.G. 2 se debe estimar a partir de la edificabilidad máxima permitida correcta correspondiente a **41.379,86 m²**, descontando el factor de pérdida de edificabilidad equivalente a un porcentaje de **15.110421%**, lo cual da como resultado **35.127,19 m²** de área vendible, y no "**43.768,00 m²**" como quedó digitado por error en la tabla del artículo 35 del Decreto Distrital 674 de 2018.

Que en virtud de lo expuesto, se evidencia que el área vendible correcta de la U.A.U. / U.G. 2 es de **35.127,19 m²**, y en función de los **149.297,00 m²** correspondientes a los beneficios totales a partir de los cuales se estructuró el Plan Parcial de Renovación Urbana "Proscenio", establecidos en el artículo 35 del referido Decreto Distrital 674 de 2018, **se deberá corregir el cálculo y la distribución del área vendible por Unidades de Actuación Urbanística (U.A.U.) y/o Unidades de Gestión Urbanística (U.G.)**, como se evidencia a continuación:

ARTÍCULO 35 DECRETO DISTRITAL 674 DE 2018					CORRECCIÓN				
BENEFICIOS	ÁREA VENDIBLE (m ²)				BENEFICIOS	ÁREA VENDIBLE (m ²)			
	UAU /UG 1	UAU /UG 2	UAU /UG 3	TOTAL PLAN PARCIAL		UAU /UG 1	UAU /UG 2	UAU /UG 3	TOTAL PLAN PARCIAL
COMERCIAL	9.812,00	7.358,00	9.812,00	26.982,00	COMERCIAL	10.768,43	5.564,74	10.648,83	26.982,00
Metropolitano	9.812,00	7.358,00	9.812,00	26.982,00	Metropolitano	10.768,43	5.564,74	10.648,83	26.982,00
Urbano	-	-	-	-	Urbano	-	-	-	-
Zonal	-	-	-	-	Zonal	-	-	-	-

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **677** DE **30 DIC 2025** Pág. 16 de 35

“Por medio del cual se corrige el Decreto Distrital 674 de 2018 que adoptó la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana ‘Proscenio’, ubicado en la Localidad de Chapinero”

RESIDENCIAL	15.338,00	11.504,00	15.338,00	42.180,00	RESIDENCIAL	16.833,89	8.699,17	16.646,94	42.180,00
SERVICIOS	29.305,00	19.443,00	25.924,00	74.672,00	SERVICIOS	29.801,34	15.400,28	29.470,38	74.672,00
Servicios Empresariales	21.098,00	15.824,00	21.098,00	58.020,00	Servicios Empresariales	23.155,59	11.965,99	22.898,42	58.020,00
Servicios Personales	7.423,00	3.031,00	4.042,00	14.496,00	Servicios Personales	5.785,30	2.989,64	5.721,06	14.496,00
Servicios de Alto Impacto	784,00	588,00	784,00	2.156,00	Servicios de Alto Impacto	860,45	444,65	850,90	2.156,00
DOTACIONAL	-	5.463,00	-	5.463,00	DOTACIONAL	-	5.463,00	-	5.463,00
Cultural Metropolitano	-	4.277,00	-	4.277,00	Cultural Metropolitano	-	4.277,00	-	4.277,00
Educativo Metropolitano	-	1.186,00	-	1.186,00	Educativo Metropolitano	-	1.186,00	-	1.186,00
TOTALES	54.455,00	43.768,00	51.074,00	149.297,00	TOTALES	57.403,66	35.127,19	56.766,15	149.297,00
41.379,86 m2 (Edificabilidad máxima permitida corregida U.A.U. / UG 2) - 15.110421% (Factor de pérdida) = 35.127,19 (Área Vendible U.A.U. / U.G. 2)									

Que la edificabilidad máxima permitida para las U.A.U. / U.G. 1 y U.A.U. / U.G. 3 corresponde a 67.621,56 m2 y 66.870,58 m2, respectivamente, y como consecuencia del error de digitación o transcripción en que se incurrió en la tabla del artículo 35 del Decreto Distrital 674 de 2018 descrito en esta Sección, al señalar el área vendible de la U.A.U. / U.G. 2 en 43.768,00 m2, se definió mediante un cálculo erróneo un área vendible para las U.A.U. / U.G. 1 y U.A.U. / U.G. 3 de 54.455,00 m2 y 51.074,00 m2.

Que en función de los beneficios totales de 149.297,00 m2 sobre los cuales se estructuró el Plan Parcial y del área vendible correcta de la U.A.U. / U.G. 2 de 35.127,19 m2, a las U.A.U. / U.G. 1 y U.A.U. / U.G. 3 les corresponde correlativamente 57.403,66 m2 y 56.766,15 m2 de área vendible; cálculo que se desprende del total de beneficios del Plan Parcial, menos el área vendible correcta y corregida de la U.A.U. / U.G. 2, y de la aplicación del factor de pérdida a la edificabilidad total de las U.A.U. / U.G. 1 y U.A.U. / U.G. 3.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **677** DE 30, DIC 2020 Pág. 17 de 35

“Por medio del cual se corrige el Decreto Distrital 674 de 2018 que adoptó la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana ‘Proscenio’, ubicado en la Localidad de Chapinero”

Que el total de área vendible de los usos “Comercial”, “Residencial”, “Servicios” y “Dotacional”, aprobada inicialmente por el Plan Parcial, no se afecta y se mantiene en 26.982,00 m², 42.180,00 m², 74.672,00 m² y 5.463,00 m², respectivamente, y por tanto, únicamente se ajustará en el precitado artículo 35 la distribución de beneficios entre Unidades de Actuación Urbanística (U.A.U.) y/o de Gestión Urbanística (U.G.), debido a las razones previamente expuestas.

Que, como se puede evidenciar en la tabla anterior, la corrección en el cálculo y en la distribución del área vendible por Unidades de Actuación Urbanística (U.A.U.) y/o Unidades de Gestión Urbanística (U.G.), no altera la edificabilidad máxima permitida, por el contrario, al corregir el error aritmético antes expuesto se garantiza que el Plan Parcial se encuentre en el umbral máximo y que se mantengan los totales de área vendible por usos señalados en el citado artículo 35 para todo el Plan Parcial de Renovación Urbana “Proscenio” así como los beneficios totales de **149.297,00 m²** inicialmente aprobados, sin aumentar los derechos establecidos en el Plan Parcial.

Que, en virtud de lo anterior, con la corrección que se realiza en la tabla del artículo 35 del Decreto Distrital 674 de 2018, no se modifica ni se altera de forma alguna, el área total vendible aprobada inicialmente para el Plan Parcial de Renovación Urbana “Proscenio”, la cual corresponde a 149.297,00 m², según consta en la tabla que hace parte de dicho artículo.

Que, en consecuencia, con la corrección del artículo 35 del Decreto Distrital 674 de 2018 y el ajuste en la distribución del área vendible por Unidades de Actuación Urbanística (U.A.U.) y/o Unidades de Gestión Urbanística (U.G.), no se alteran ni se asignan mayores beneficios para el Plan Parcial de Renovación Urbana “Proscenio” a los adoptados por el Decreto en cuestión, por lo cual no se modifican los supuestos normativos que dieron lugar a la expedición del referido Decreto Distrital, ni se realizan cambios de fondo al precitado acto administrativo.

3. Corrección del artículo 37 del Decreto Distrital 674 de 2018:

Que en el artículo 37 “CARGAS DEL PLAN PARCIAL” del Decreto Distrital 674 de 2018, se señalan cuáles son las obligaciones que deben asumir los titulares del derecho de dominio en el marco de las Unidades de Actuación Urbanística (U.A.U.) y/o Unidades de Gestión Urbanística (U.G.) para poder acceder a los beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana “Proscenio”.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **677** DE **30 DIC 2025** Pág. 18 de 35

“Por medio del cual se corrige el Decreto Distrital 674 de 2018 que adoptó la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana ‘Proscenio’, ubicado en la Localidad de Chapinero”

Que el referido artículo 37 del Decreto Distrital 674 de 2018, tiene incorporadas en su contenido dos tablas; en la primera tabla se hace referencia a las *“cargas físicas del Plan Parcial que deben ser asumidas por el área de redesarrollo y que están relacionadas con intervenciones en el espacio público”*, y, por su parte, en la segunda tabla se señalan las *“demás cargas del Plan Parcial que se encuentran en equilibrio después del reparto de cargas y beneficios entre las Unidades de Actuación Urbanística (U.A.U.) y/o de Gestión Urbanística (U.G.) que lo conforman”*.

Que teniendo en cuenta que las cargas del Plan Parcial de Renovación Urbana *“Proscenio”* se asignaron entre las Unidades de Actuación Urbanística (U.A.U.) y/o Unidades de Gestión Urbanística (U.G.) a partir de los beneficios establecidos en el artículo 35 del Decreto Distrital 674 de 2018, como resultado de los errores de transcripción o digitación mencionados en la sección 2 de estos considerandos, se generó un error aritmético en el cálculo de la distribución de cargas correspondientes a las Unidades de Actuación Urbanística (U.A.U.) y/o Unidades de Gestión Urbanística (U.G.) señaladas en la segunda tabla del artículo 37 del Decreto Distrital 674 de 2018, el cual, se configuró por la aplicación del área vendible incorrecta para la U.A.U. / U.G. 2 estimada en 43.768,00 m².

Que lo anterior, se debe a que la operación aritmética para calcular la distribución de las cargas fue erróneamente realizada, como consecuencia del error de digitación o transcripción en que se incurrió en el artículo 35 del Decreto Distrital 674 de 2018, al indicarse erróneamente un área mayor vendible para la U.A.U. / U.G. 2 de 43.768,00 m², lo que conllevó a determinar para las U.A.U. / U.G. 1 y U.A.U. / U.G. 3 correlativamente un área vendible de 54.455,00 m² y 51.074,00 m²; valores sobre los cuales se repartieron en equilibrio las cargas señaladas en la segunda tabla del artículo 37.

Que, por tanto, la corrección del artículo 35 del Decreto Distrital 674 de 2018 exige enmendar la distribución de las cargas señaladas en la segunda tabla del mencionado artículo 37, entre Unidades de Actuación Urbanística (U.A.U.) y/o Unidades de Gestión Urbanística (U.G.), sin que varíen los beneficios totales del Plan Parcial consistentes en 149.297,00 m², que determinaron el equilibrio para la ejecución del proyecto.

Que teniendo en cuenta que la corrección del artículo 35 del Decreto Distrital 674 de 2018 no afecta, modifica ni aumenta los beneficios, los usos y los productos inmobiliarios del Plan Parcial,

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **677** DE **30 DIC 2025** Pág. 19 de 35

“Por medio del cual se corrige el Decreto Distrital 674 de 2018 que adoptó la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana ‘Proscenio’, ubicado en la Localidad de Chapinero”

las “*otras cargas locales en equilibrio*” previstas en la segunda tabla del artículo 37 se mantienen, pero se debe generar una redistribución de éstas entre las Unidades de Actuación Urbanística (U.A.U.) y/o Unidades de Gestión Urbanística (U.G.) para garantizar que se asuman en función de su ejecución.

Que, en virtud de lo expuesto, la corrección que se realiza en relación con el artículo 37 del Decreto Distrital 674 de 2018, no modifica ni altera de forma alguna el contenido de la primera tabla del mismo, que como se mencionó, hace referencia a las “*cargas físicas del Plan Parcial que deberán ser asumidas por el área de redesarrollo y que están relacionadas con intervenciones en el espacio público*”; únicamente corrige la distribución interna de las “*otras cargas locales en equilibrio*” del Plan Parcial entre U.A.U. / U.G.

Que, en consecuencia, se procederá a corregir la distribución interna de las “*otras cargas locales en equilibrio*” que le corresponden a cada Unidad de Actuación Urbanística (U.A.U.) y/o Unidad de Gestión Urbanística (U.G.), con fundamento en las correcciones del artículo 35 del Decreto Distrital 674 de 2018. Dicha distribución, no modifica ni altera de forma alguna el total de las cargas aprobadas para el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Proscenio*” mediante la segunda tabla del artículo 37 del Decreto Distrital 674 de 2018, según consta a continuación:

ARTÍCULO 37 DECRETO DISTRITAL 674 DE 2018					CORRECCIÓN				
OTRAS CARGAS LOCALES EN EQUILIBRIO	TOTAL COSTO (Pesos)				OTRAS CARGAS LOCALES EN EQUILIBRIO	TOTAL COSTO (Pesos)			
	UAU/ UG 1	UAU/ UG 2	UAU/ UG 3	TOTAL PLAN PARCIAL		UAU/ UG 1	UAU/ UG 2	UAU/ UG 3	TOTAL PLAN PARCIAL
OBRAS PRELIMINARE S E INDIRECTOS	\$7.872.235.427	\$7.599.138.740	\$9.814.878.260	\$25.286.252.426	OBRAS PRELIMINARE S E INDIRECTOS	\$9.624.007.550	\$7.599.138.740	\$8.063.106.137	\$25.286.252.426
Demoliciones según áreas catastrales	\$6.855.872.655	\$5.772.183.795	\$5.603.717.696	\$ 18.231.774.147	Demoliciones según áreas catastrales	\$6.855.872.655	\$5.772.183.795	\$5.603.717.696	\$ 18.231.774.147
Compensación estacionamientos equipamiento (m2)	\$290.483.669	\$ -	\$ -	\$ 290.483.669	Compensación estacionamientos equipamiento (m2)	\$290.483.669	-	-	\$ 290.483.669
Indirectos Urbanismo	\$725.879.103	\$1.826.954.944	\$4.211.160.564	\$6.763.994.611	Indirectos Urbanismo	\$2.477.651.226	\$1.826.954.944	\$2.459.388.441	\$ 6.763.994.611

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **677** DE 30 DIC 2025 Pág. 20 de 35

“Por medio del cual se corrige el Decreto Distrital 674 de 2018 que adoptó la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana ‘Proscenio’, ubicado en la Localidad de Chapinero”

CARGAS POR GESTIÓN DEL SUELO	\$183.150.000	\$135.050.000	\$181.800.000	\$ 500.000.000	CARGAS POR GESTIÓN DEL SUELO	\$183.150.000	-	\$316.850.000	\$500.000.000
Convenio ente encargado de expropiaciones por motivo de utilidad pública	\$183.150.000	\$135.050.000	\$181.800.000	\$ 500.000.000	Convenio ente encargado de expropiaciones por motivo de utilidad pública	\$183.150.000	-	\$316.850.000	\$500.000.000
GESTION SOCIAL - MITIGACIÓN DE IMPACTOS SOCIALES	\$20.757.073.253	\$15.305.720.681	\$20.604.072.713	\$56.666.866.646	GESTION SOCIAL - MITIGACIÓN DE IMPACTOS SOCIALES	\$20.757.073.253	\$1.697.966.855	\$34.211.826.539	\$56.666.866.646
Acompañamiento y contacto con la comunidad	\$1.251.647.100	\$922.931.700	\$1.242.421.200	\$3.417.000.000	Acompañamiento y contacto con la comunidad	\$1.251.647.100	-	\$2.165.352.900	\$3.417.000.000
Subsidio Arrendamientos	\$9.706.196.029	\$7.157.094.041	\$9.634.651.586	\$26.497.941.656	Subsidio Arrendamientos	\$9.706.196.029	-	\$16.791.745.627	\$26.497.941.656
Traslados	\$8.541.452.505	\$6.298.242.756	\$8.478.493.396	\$23.318.188.657.20	Traslados	\$8.541.452.505	\$1.697.966.855	\$13.078.769.297	\$23.318.188.657.20
Implementación del Plan de Gestión Social	\$1.257.777.619	\$927.452.184	\$1.248.506.531	\$3.433.736.333	Implementación del Plan de Gestión Social	\$1.257.777.619	-	\$2.175.958.714	\$3.433.736.333
CARGAS DE GESTIÓN	-	\$10.402.337.804	\$13.946.821.055	\$24.349.158.859	CARGAS DE GESTIÓN	\$5.618,986,732	-	\$18,730,172,127	\$24,349,158,859
Formulación Plan Parcial	-	\$3.182.000.000	\$1.818.000.000	\$5.000.000.000	Formulación Plan Parcial	\$1,831,500,000	-	\$3,168,500,000	\$5,000,000,000
Gestión del promotor	-	\$7.220.337.804	\$12.128.821.055	\$19.349.158.859	Gestión del promotor	\$3,787,486,732	-	\$15,561,672,127	\$19,349,158,859

Que como se evidencia en la tabla anterior, con la corrección que se realiza en el artículo 37 del Decreto Distrital 674 de 2018, en los términos del presente acto administrativo, se mantienen inalterados los totales en pesos colombianos de las “*otras cargas locales en equilibrio*” del Plan Parcial, por cuanto el costo de las “obras preliminares e indirectos” se mantiene en “\$25.286.252.426”, el de las “cargas por gestión del suelo” se conserva en “\$500.000.000”, el de “gestión social - mitigación de impactos sociales” en “\$56.666.866.646”, y, por último, el de “cargas de gestión” en “\$24.349.158.859”.

Que, en consecuencia, la corrección en la distribución interna de las “*otras cargas locales en equilibrio*” entre las Unidades de Actuación Urbanística (U.A.U.) y/o Unidades de Gestión Urbanística (U.G.) del Plan Parcial, no genera cambios en el sentido material de las decisiones tomadas en el artículo 37 del Decreto Distrital 674 de 2018 ni tampoco a la aplicación de nuevos fundamentos jurídicos o a la inobservancia de los que sirvieron de sustento de las mismas, toda vez

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **677** DE **30** DIC 2025 Pág. 21 de 35

“Por medio del cual se corrige el Decreto Distrital 674 de 2018 que adoptó la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana ‘Proscenio’, ubicado en la Localidad de Chapinero”

que se mantienen los totales aprobados para las cargas de todo el Plan Parcial de Renovación Urbana “Proscenio”, por lo que no se están llevando a cabo cambios de fondo en el acto administrativo objeto de corrección..

4. Corrección del artículo 38 del Decreto Distrital 674 de 2018:

Que en el artículo 38 “*REPARTO EQUITATIVO DE CARGAS Y BENEFICIOS ENTRE UNIDADES DE ACTUACIÓN Y/O GESTIÓN URBANÍSTICA*” del Decreto Distrital 674 de 2018, se indica que todos los propietarios de los inmuebles localizados en las Unidades de Actuación Urbanística (U.A.U.) y/o Unidades de Gestión Urbanística (U.G.), tendrán el derecho a participar equitativamente en la totalidad de los beneficios y el deber de participar en los costos derivados de las cargas definidas para el Plan Parcial de Renovación Urbana “Proscenio”.

Que, además, el referido artículo 38 del Decreto Distrital 674 de 2018, tiene incorporadas en su contenido dos tablas; en la primera tabla se hace referencia a las “*condiciones de reparto para lograr un equilibrio entre las Unidades de Actuación Urbanística (U.A.U.) y/o de Gestión Urbanística (U.G.)*”, y, por su parte, en la segunda tabla se señala la “*participación porcentual de cada Unidad de Actuación Urbanística (U.A.U.) y/o de Gestión Urbanística (U.G.) en el total de los aportes y en el total de los beneficios*” del Plan Parcial de Renovación Urbana “Proscenio”, así:

“(…)

Rubro	UAU/UG 1	UAU/UG 2	UAU/UG 3	Total Plan Parcial
Aporte en carga	\$ 57.001.438.915	\$ 34.270.996.899	\$ 47.603.744.198	\$ 138.876.180.012
Aporte en suelo	\$ 110.866.206.759	\$ 91.928.916.147	\$ 91.626.451.049	\$ 294.421.573.955
Total Aporte	\$ 167.867.645.674	\$ 126.199.913.046	\$ 139.230.195.247	\$ 433.297.753.967
Participación Aporte	38,74%	29,13%	32,13%	100,00%
Beneficios				
Ventas estimadas	\$ 683.535.565.443	\$ 579.801.939.613	\$ 634.440.182.778	\$ 1.897.777.687.834

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **677** DE **30 DIC 2025** Pág. 22 de 35

“Por medio del cual se corrige el Decreto Distrital 674 de 2018 que adoptó la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana ‘Proscenio’, ubicado en la Localidad de Chapinero”

Participación Ventas	36,02%	30,55%	33,43%	100,000%
Balance				
(%Beneficios - %Aporte)	-2,72%	1,42%	1,30%	0,00%
Equilibrio				
Total Aporte	\$ 167.867.645.674	\$ 126.199.913.046	\$ 139.230.195.247	\$ 433.297.753.967
Financiamiento	-\$ 11.785.698.908	\$ 6.152.828.106	\$ 5.632.870.802	\$ 0
Aporte en equilibrio	\$ 156.081.946.766	\$ 132.352.741.152	\$ 144.863.066.049	\$ 433.297.753.967
% Aporte en equilibrio	36,02%	30,55%	33,43%	100,00%

(...)

Rubro	UAU/UG 1	UAU/UG 2	UAU/UG 3	Total Plan Parcial
Aporte en carga	\$ 45.215.740.007	\$ 40.423.825.005	\$ 53.236.615.000	\$ 138.876.180.012
Aporte en suelo	\$ 110.866.206.759	\$ 91.928.916.147	\$ 91.626.451.049	\$ 294.421.573.955
Total Aporte	\$ 156.081.946.766	\$ 132.352.741.152	\$ 144.863.066.049	\$ 433.297.753.967
Participación Aporte	36,02%	30,55%	33,43%	100,00%

(...)

Que como consecuencia de la corrección de los artículos 35 y 37 del Decreto Distrital 674 de 2018, igualmente resulta necesario corregir el artículo 38 del mismo Decreto Distrital, mediante el cual se define el reparto equitativo de cargas y beneficios entre Unidades de Actuación Urbanística (U.A.U.) y/o Unidades de Gestión Urbanística (U.G.), por cuanto, el reparto está distribuido teniendo en cuenta los beneficios (artículo 35) y las cargas (artículo 37) del Plan Parcial de Renovación Urbana “Proscenio”, en cuyo cálculo se incurrió en los errores descritos en las secciones 2 y 3 de la parte considerativa de este Decreto.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **677** DE **30 DIC 2025**

Pág. 23 de 35

“Por medio del cual se corrige el Decreto Distrital 674 de 2018 que adoptó la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana ‘Proscenio’, ubicado en la Localidad de Chapinero”

Que, en virtud de lo expuesto, se procederá a corregir el error en que se incurrió al realizar la operación aritmética para la distribución interna del reparto equitativo de cargas y beneficios entre las Unidades de Actuación Urbanística (U.A.U.) y/o Unidades de Gestión Urbanística (U.G.) del Plan Parcial de Renovación Urbana “Proscenio”, en las dos tablas del artículo 38 del Decreto Distrital 674 de 2018, de la siguiente manera:

ARTÍCULO 38 DECRETO DISTRITAL 674 DE 2018					CORRECCIÓN				
Rubro	UAU/UG 1	UAU/UG 2	UAU/UG 3	Total Plan Parcial	Rubro	UAU /UG 1	UAU /UG 2	UAU /UG 3	Total Plan Parcial
Aporte en carga	\$57.001.438.915	\$34.270.996.899	\$47.603.744.198	\$138.876.180.012	Aporte en carga	\$57.001.438.915	\$34.270.996.899	\$47.603.744.198	\$138.876.180.012
Aporte en suelo	\$110.866.206.759	\$91.928.916.147	\$91.626.451.049	\$294.421.573.955	Aporte en suelo	\$110.866.206.759	\$91.928.916.147	\$91.626.451.049	\$294.421.573.955
Total Aporte	\$167.867.645.674	\$126.199.913.046	\$139.230.195.247	\$433.297.753.967	Total Aporte	\$167.867.645.674	\$126.199.913.046	\$139.230.195.247	\$433.297.753.967
Participación Aporte	38,74%	29,13%	32,13%	100,00%	Participación Aporte	38,7418684 %	29,1254482 %	32,1326834 %	100,00%
Beneficios					Beneficios				
Ventas estimadas	\$683.535.565.443	\$579.801.939.613	\$634.440.182.778	\$1.897.777.687.834	Ventas estimadas	\$715.897.774.459	\$ 473.932.685.194	\$707.947.228.181	\$1.897.777.687.834
Participación Ventas	36,02%	30,55%	33,43%	100,000%	Participación Ventas	37,7229524 %	24,9730350 %	37,3040126 %	100,000%
Balance					Balance				
(%Beneficios -%Aporte)	-2,72%	1,42%	1,30%	0,00%	(%Beneficios -%Aporte)	-1,0189160 %	-4,1524133 %	5,1713292 %	0,00 %
Equilibrio					Equilibrio				
Total Aporte	\$167.867.645.674	\$126.199.913.046	\$139.230.195.247	\$433.297.753.967	Total Aporte	\$167.867.645.674	\$126.199.913.046	\$139.230.195.247	\$433.297.753.967
Financiamiento	\$11.785.698.908	\$6.152.828.106	\$5.632.870.802	\$0	Financiamiento	\$(4.414.940.001)	\$(17.992.313.362)	\$22.407.253.363	\$0
Aporte en equilibrio	\$156.081.946.766	\$132.352.741.152	\$144.863.066.049	\$433.297.753.967	Aporte en equilibrio	\$ 163.452.705.673	\$108.207.599.684	\$161.637.448.610	\$433.297.753.967
% Aporte en equilibrio	36,02%	30,55%	33,43%	100,00%	% Aporte en equilibrio	37,7229524 %	24,9730350 %	37,3040126 %	100,00 %

(...)

ARTÍCULO 38 DECRETO DISTRITAL 674 DE 2018					CORRECCIÓN				
Rubro	UAU /UG 1	UAU /UG 2	UAU /UG 3	Total Plan Parcial	Rubro	UAU /UG 1	UAU /UG 2	UAU /UG 3	Total Plan Parcial

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **677** DE **30 DIC 2025** Pág. 24 de 35

“Por medio del cual se corrige el Decreto Distrital 674 de 2018 que adoptó la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana ‘Proscenio’, ubicado en la Localidad de Chapinero”

Aporte en carga	\$ 45.215.740.007	\$ 40.423.825.005	\$ 53.236.615.000	\$138.876.180.012	Aporte en carga	\$52,586,498,862	\$16,278,683,374	\$70,010,997,776	\$138,876,180,012
Aporte en suelo	\$110.866.206.759	\$ 91.928.916.147	\$ 91.626.451.049	\$294.421.573.955	Aporte en suelo	\$110,866,206,759	\$91,928,916,147	\$91,626,451,049	\$294,421,573,955
Total Aporte	\$156.081.946.766	\$132.352.741.152	\$144.863.066.049	\$433.297.753.967	Total Aporte	\$163,452,705,621	\$108,207,599,521	\$161,637,448,825	\$433,297,753,967
Participación Aporte	36,02%	30,55%	33,43%	100,00%	Participación Aporte	37,7229524 %	24,9730350 %	37,3040126 %	100,00 %

Que como se puede observar, con la corrección que se realiza en la primera tabla y en la segunda tabla del artículo 38 del Decreto Distrital 674 de 2018, en los términos de este acto administrativo, se mantienen inalterados los valores totales en pesos colombianos del reparto equitativo de cargas y beneficios entre Unidades de Actuación Urbanística (U.A.U.) y/o Unidades de Gestión Urbanística (U.G.), es decir, que únicamente se corrige la distribución interna de tales valores entre dichas Unidades. Lo anterior significa, que el “aporte en carga” se mantiene en “\$138.876.180.012”, el “aporte en suelo” se mantiene en “\$294.421.573.955”, el valor “total del aporte” se mantiene en “\$433.297.753.967” y las “ventas estimadas” se mantienen en “1.897.777.687.834”.

Que lo anterior evidencia que, con la referida corrección del artículo 38 del Decreto Distrital 674 de 2018, no se afectan las cifras totales del reparto equitativo de cargas y beneficios del Plan Parcial, sino que únicamente se corrige la distribución de las mismas al interior de cada Unidad de Actuación Urbanística (U.A.U.) y/o Unidad de Gestión Urbanística (U.G.), por cuanto, las precisiones efectuadas con las correcciones no afectan, modifican ni aumentan los beneficios, los usos, los productos inmobiliarios, ni las cargas aprobadas para el Plan Parcial de Renovación Urbana “Proscenio”.

Que, en consecuencia, la corrección en la distribución interna de las cifras totales del reparto equitativo de cargas y beneficios del Plan Parcial, no genera cambios en el sentido material de las decisiones tomadas en el artículo 38 del Decreto Distrital 674 de 2018 ni tampoco la aplicación de nuevos fundamentos jurídicos o a la inobservancia de los que sirvieron de sustento de las mismas, toda vez que, como se indicó, se mantienen los totales aprobados en pesos colombianos del reparto de cargas y beneficios de todo el Plan Parcial de Renovación Urbana “Proscenio”, significando esto que no se están llevando a cabo cambios de fondo en el acto administrativo objeto de corrección.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **677** DE **30 DIC 2025** Pág. 25 de 35

“Por medio del cual se corrige el Decreto Distrital 674 de 2018 que adoptó la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana ‘Proscenio’, ubicado en la Localidad de Chapinero”

Que, adicionalmente, con el fin de evitar incongruencias en la aplicación del Decreto Distrital 674 de 2018, que contiene la adopción de la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana “Proscenio” y que es objeto de corrección a través del presente acto administrativo, las correcciones señaladas anteriormente y relacionadas con los artículos 26, 35, 37 y 38, deberán además incorporarse en lo correspondiente a los índices de construcción y al reparto equitativo de cargas y beneficios, en el Plano 2/2 “Espacio Público, Áreas privadas afectas al uso público, cargas urbanísticas, unidades de actuación urbanística y etapa de desarrollo” y en el Anexo 2 “Metodología para la Distribución de Cargas y Beneficios” del referido Decreto Distrital 674 de 2018.

Que, en el caso del Decreto Distrital 674 de 2018 se han dado los presupuestos legales y jurisprudenciales para la configuración de unos errores formales de digitación o transcripción para el caso de los artículos 26 y 35 en los términos señalados en las Secciones 1 y 2 y, además, de tipo aritmético en relación con los artículos 37 y 38 según lo expuesto en las Secciones 3 y 4 de la parte considerativa del presente Decreto, cuya corrección no altera las decisiones de fondo del acto conforme el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; pues como se indicó antes no se alteran los fundamentos jurídicos que sirvieron de base para tomar las decisiones adoptadas en el acto administrativo corregido.

Que la corrección en la determinación de algunos valores consignados en los artículos 26, 35, 37 y 38, en los términos previamente expuestos, no modifican el sentido de las decisiones adoptadas mediante el Decreto Distrital 674 de 2018 para el Plan Parcial de Renovación Urbana “Proscenio”, pues no se afectan ni se modifican las áreas brutas, netas y útiles totales, la edificabilidad máxima permitida, el área vendible total, ni los valores totales del reparto de cargas y beneficios.

Que revisadas las demás disposiciones de la parte resolutive del Decreto Distrital 674 de 2018 que no son objeto de enmienda, por la Secretaría Distrital de Planeación, se pudo establecer que la corrección a la que hace referencia el presente acto administrativo, no está haciendo cambios en la delimitación, el ámbito de aplicación, los sistemas estructurantes, los usos, las normas urbanísticas, la distribución de las Unidades de Actuación Urbanística (U.A.U.) y/o Unidades de Gestión Urbanística (U.G.) y las condiciones finales del reparto equitativo de cargas y beneficios para todo el Plan Parcial de Renovación Urbana “Proscenio”, ni tampoco supone ajustes en relación con la ejecución, modificación o gestión del Plan Parcial, lo cual evidencia que no hay cambios de fondo

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **677** DE **30 DIC 2025** Pág. 26 de 35

“Por medio del cual se corrige el Decreto Distrital 674 de 2018 que adoptó la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana ‘Proscenio’, ubicado en la Localidad de Chapinero”

en la medida en que no se están modificando los elementos y fundamentos sustanciales que llevaron a la adopción del precitado Decreto Distrital 674 de 2018.

Que el alcance de la corrección propuesta no implica afectación alguna a los derechos del promotor del Plan Parcial de Renovación Urbana “Proscenio”, ni desmejora las condiciones urbanísticas que este Plan Parcial genera para la ciudad.

Que en el contexto descrito y una vez evaluada la solicitud presentada por FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. identificada con NIT 800.142.383-7, sociedad que actúa como vocera y representante del Patrimonio Autónomo FIDEICOMISO DESARROLLO PROSCENIO – FIDUBOGOTÁ con NIT 830.055.897-7, la Secretaría Distrital de Planeación en el marco de las competencias establecidas en el Decreto Distrital 432 de 2022, considera necesario corregir los artículos 26, 35, 37 y 38 del Decreto Distrital 674 de 2018, así como en lo pertinente el Plano 2/2 “Espacio Público, Áreas privadas afectas al uso público, cargas urbanísticas, unidades de actuación urbanística y etapa de desarrollo” y el Anexo 2 “Metodología para la Distribución de Cargas y Beneficios”; en razón a los errores formales de digitación o transcripción y de tipo aritmético constatados en los considerandos antes enunciados, sin que ello genere un cambio sustancial o un cambio en el sentido material del instrumento de planeamiento adoptado mediante el citado Decreto Distrital 674 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º.- Corregir el artículo 26 del Decreto Distrital 674 de 2018, el cual quedará así:

*“Artículo 26º. **ÍNDICES DE OCUPACIÓN Y CONSTRUCCIÓN.** Para las Unidades de Actuación Urbanística y/o de Gestión Urbanística que conforman el área de redesarrollo del PPRU “Proscenio”, los índices máximos de ocupación y construcción son los establecidos en el siguiente cuadro:*

MANZANA	U.A.U/U.G.	ÁREA UTIL	I.O.*	I.C*
Manzanas 1-3	1	10.889,14	0.70	6.210000
	3	10.768,21	0.70	6.210000

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **677** DE **30 DIC 2025** Pág. 27 de 35

“Por medio del cual se corrige el Decreto Distrital 674 de 2018 que adoptó la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana ‘Proscenio’, ubicado en la Localidad de Chapinero”

Manzana 2	2	6.635,47	0.70	6.236161
TOTAL		28.292,82		
* Los índices se calculan sobre Área Útil				

Parágrafo. Para efectos del cálculo del índice de construcción se descontará del área total construida y cubierta, las áreas destinadas a azoteas, hall de cubierta, áreas duras sin cubrir o techar, áreas de las instalaciones mecánicas, depósitos que se encuentren en pisos de la edificación que no contengan usos habitables, puntos fijos, escenario, áreas del escenario, áreas de servicio y soporte a la operación del teatro, el área de equipamiento comunal privado, así como el área de los estacionamientos y de circulación vehicular ubicados en sótanos y hasta en 3 pisos superiores. La intervención de las fachadas y cubiertas livianas con elementos arquitectónicos no se contabilizarán en el índice de ocupación y de construcción.”

Artículo 2º.- Corregir el artículo 35 del Decreto Distrital 674 de 2018, el cual quedará así:

“Artículo 35º. BENEFICIOS DEL PLAN PARCIAL. Los beneficios determinados para el área de redesarrollo del PPRU “Proscenio” son los metros cuadrados a los que el propietario y/o desarrollador tiene derecho por la asunción de cargas generales y locales a construir por cada tipo de uso propuesto. La siguiente tabla presenta el área vendible por uso según Unidad de Actuación Urbanística y/o Unidad de Gestión (UAU/UG):

BENEFICIOS	ÁREA VENDIBLE (m2)			
	UAU/UG 1	UAU/UG 2	UAU/UG 3	TOTAL PLAN PARCIAL
COMERCIAL	10.768,43	5.564,74	10.648,83	26.982,00
Metropolitano	10.768,43	5.564,74	10.648,83	26.982,00
Urbano	-	-	-	-
Zonal	-	-	-	-
RESIDENCIAL	16.833,89	8.699,17	16.646,94	42.180,00
SERVICIOS	29.801,34	15.400,28	29.470,38	74.672,00
Servicios Empresariales	23.155,59	11.965,99	22.898,42	58.020,00

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **677** DE **30 DIC 2025** Pág. 28 de 35

“Por medio del cual se corrige el Decreto Distrital 674 de 2018 que adoptó la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana ‘Proscenio’, ubicado en la Localidad de Chapinero”

Servicios Personales	5.785,30	2.989,64	5.721,06	14.496,00
Servicios de Alto Impacto	860,45	444,65	850,90	2.156,00
DOTACIONAL	-	5.463,00	-	5.463,00
Cultural Metropolitano		4.277,00		4.277,00
Educativo Metropolitano		1.186,00		1.186,00
TOTALES	57.403,66	35.127,19	56.766,15	149.297,00

Nota: El área vendible es el área resultante después de descontar al área total construida según el numeral 3 del artículo 2 del Decreto Distrital 080 de 2016.

Parágrafo. La distribución de usos del modelo utilizado para el reparto de cargas y beneficios en el presente Decreto es indicativa. Por tanto, en el desarrollo de las Unidades de Actuación Urbanística y/o Gestión se podrán realizar las combinaciones de productos inmobiliarios que respondan a los comportamientos o a la demanda del mercado en el momento de la ejecución de los proyectos de acuerdo a los usos aprobados siempre y cuando se cumplan con las acciones de mitigación definidas en el presente Decreto.”

Artículo 3°.- Corregir el artículo 37 del Decreto Distrital 674 de 2018, el cual quedará así:

“Artículo 37°. - CARGAS DEL PLAN PARCIAL. Las cargas del PPRU “Proscenio” son las obligaciones que deben asumir los titulares del derecho de dominio en el marco de las Unidades de Actuación Urbanística y/o Gestión, que corresponde a la construcción de las obras definidas a continuación y demás cargas y costos. Con la asunción de las cargas se adquiere el derecho a acceder a los beneficios que otorga la norma adoptada en el presente Decreto.

Las cargas físicas del plan parcial asumidas por el área de redesarrollo están relacionadas con intervenciones en el espacio público detalladas en el Acta de Compromisos de la SDM, las cuales son:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **677** DE **30 DIC 2025** Pág. 29 de 35

“Por medio del cual se corrige el Decreto Distrital 674 de 2018 que adoptó la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana ‘Proscenio’, ubicado en la Localidad de Chapinero”

CARGAS	UAU 1 MZ 1-3	UAU 2 MZ 2	UAU 3 MZ 1-3	Área m2
CARGAS GENERALES DENTRO DE LA DELIMITACIÓN	3.464,09	3.047,48	0,00	6.511,57
Av. Paseo del Country (Kr 15)	3.464,09	1.588,04		5.052,13
Av. José María Escrivá de Balaguer (Cll 85)		1.459,44		1.459,44
CARGAS LOCALES DENTRO DE LA DELIMITACIÓN	9.643,70	3.405,69	8.769,65	21.819,04
Control Ambiental	1.028,49	854,04	0,00	1.882,53
Control Ambiental Kr 15 (MZ 1-3)	1.028,49			1.028,49
Control Ambiental Kr 15 (MZ 2)		475,61		475,61
Control Ambiental Calle 85		378,43		378,43
Malla vial local	4.195,57	1.822,85	6.834,13	12.852,55
Calle 86 A	1.650,53		1.699,09	3.349,62
Calle 86 A a nivel			1.830,36	1.830,36
Carrera 13 A	153,99		3.304,68	3.458,67
Carrera 14 (Tramo entre Cll 85 y Cll 86 A)		1.822,85		1.822,85
Demolición Carrera 14 (Tramo entre Parque el Virrey y Cll 86 A)	2.391,05			2.391,05
Espacio Público	2.738,64	728,80	1.935,52	5.402,96
Plazoleta 1	1.662,25			1.662,25
Plazoleta 2		728,80		728,80
Plazoleta 3	447,36			447,36
Plazoleta 4	629,03			629,03
Plazoleta 5 sobre deprimido de Calle 86 A			1.935,52	1.935,52
EQUIPAMIENTO PÚBLICO**	1.681,00	0,00	0,00	1.681,00

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **677** DE **30** DIC 2025 Pág. 30 de 35

“Por medio del cual se corrige el Decreto Distrital 674 de 2018 que adoptó la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana ‘Proscenio’, ubicado en la Localidad de Chapinero”

Equipamiento público en sótano de las Plazoletas 1 y 3 **	1.662,00			1.662,00
Parqueadero Equipamiento Público	19,00			19,00
CARGAS POR FUERA DE LA DELIMITACIÓN	3.085,18	2.934,30	0,00	6.019,48
Av. Paseo del Country (Kr 15)	3.085,18	1.376,21		4.461,39
Av. José María Escrivá de Balaguer (Cll 85)		1.558,09		1.558,09
CARGAS POR FUERA DE LA DELIMITACIÓN – ml	0,00	0,00	550,00	550,00
Mantenimiento Zonal (Ciclorruta y Señalización) ml***			550,00	550,00

**Se debe construir un equipamiento público (Cultural) de 1.662 m2 en el sótano de las Plazoletas 1 y 3

***ml: metros lineales

Las demás cargas del PPRU “Proscenio” se encuentran en equilibrio después del reparto de cargas y beneficios entre las unidades que lo conforman, de la siguiente manera:

OTRAS CARGAS LOCALES EN EQUILIBRIO	TOTAL COSTO (Pesos)			
	UAU/UG 1	UAU/UG 2	UAU/UG 3	TOTAL PLAN PARCIAL
OBRAS PRELIMINARES E INDIRECTOS	\$ 9,624,007,550	\$ 7,599,138,740	\$ 8,063,106,137	\$ 25,286,252,426
Demoliciones según áreas catastrales	\$ 6,855,872,655	\$ 5,772,183,795	\$ 5,603,717,696	\$ 18,231,774,147
Compensación estacionamientos equipamiento (m2)	\$ 290,483,669	\$ -	\$ -	\$ 290,483,669
Indirectos Urbanismo	\$ 2,477,651,226	\$ 1,826,954,944	\$ 2,459,388,441	\$ 6,763,994,611
CARGAS POR GESTIÓN DEL SUELO	\$ 183,150,000	\$ -	\$ 316,850,000	\$ 500,000,000

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **677** DE **30 DIC 2025** Pág. 31 de 35

“Por medio del cual se corrige el Decreto Distrital 674 de 2018 que adoptó la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana ‘Proscenio’, ubicado en la Localidad de Chapinero”

Convenio ente encargado de expropiaciones por motivo de utilidad pública	\$ 183,150,000	\$ -	\$ 316,850,000	\$ 500,000,000
GESTION SOCIAL - MITIGACIÓN DE IMPACTOS SOCIALES	\$ 20,757,073,253	\$ 1,697,966,855	\$ 34,211,826,539	\$ 56,666,866,646
Acompañamiento y contacto con la comunidad	\$ 1,251,647,100	\$ -	\$ 2,165,352,900	\$ 3,417,000,000
Subsidio Arrendamientos	\$ 9,706,196,029	\$ -	\$ 16,791,745,627	\$ 26,497,941,656
Traslados	\$ 8,541,452,505	\$ 1,697,966,855	\$ 13,078,769,297	\$ 23,318,188,657.20
Implementación del Plan de Gestión Social	\$ 1,257,777,619	\$ -	\$ 2,175,958,714	\$ 3,433,736,333
CARGAS DE GESTIÓN	\$ 5,618,986,732	\$ -	\$ 18,730,172,127	\$ 24,349,158,859
Formulación Plan Parcial	\$ 1,831,500,000	\$ -	\$ 3,168,500,000	\$ 5,000,000,000
Gestión del promotor	\$ 3,787,486,732	\$ -	\$ 15,561,672,127	\$ 19,349,158,859

Nota 1: Cifras expresadas en pesos colombianos de mayo de 2018.

Nota 2: El detalle de estos valores se presentan en el Anexo n.º 2 del presente Decreto.

Parágrafo 1. Las cargas que le corresponden a cada Unidad de Actuación Urbanística para la configuración del urbanismo se deben garantizar independientemente de la cantidad de metros cuadrados de área vendible que se desarrollen.

Parágrafo 2. Las cargas físicas se entenderán cumplidas cuando se haya culminado la ejecución de las obras y dotaciones a cargo del urbanizador y hecha la entrega material y titulación de ellas a satisfacción al DADEP o a la entidad competente, las cuales estarán indicadas en las respectivas licencias de urbanización. Lo anterior también aplica para las redes secundarias y domiciliarias de servicios públicos ante las respectivas empresas prestadoras.

Parágrafo 3. El detalle las cargas físicas y las demás cargas se presentan en el Anexo n.º 2 del presente Decreto.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **677** DE **30 DIC 2025** Pág. 32 de 35

“Por medio del cual se corrige el Decreto Distrital 674 de 2018 que adoptó la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana ‘Proscenio’, ubicado en la Localidad de Chapinero”

Parágrafo 4. *El presupuesto de costos presentados en el Anexo n.º 2 es indicativo y deberá ser precisado entre los titulares del derecho de dominio al momento de la ejecución del PPRU “Proscenio”, garantizando el cumplimiento de las obras y objetos correspondientes a las cargas físicas, de formulación, gestión y mitigación.*

Parágrafo 5. *Las obligaciones relativas al reparto equitativo de cargas y beneficios deberán ser asumidas por los titulares de las licencias de urbanización otorgadas en el área de redesarrollo, sin consideración a posibles cambios o mutaciones en la titularidad de los inmuebles que se presenten entre el momento de adopción del plan parcial y la solicitud de la correspondiente licencia.*

Parágrafo 6. *Dentro de las cargas locales se incluyen los costos de la gestión realizada por el promotor del plan parcial, tasados diferencialmente para equilibrar el reparto de cargas entre las tres manzanas.*

Parágrafo 7. *La Corporación Niños Cantores (Misi, Compañía de Teatro Musical) identificada con el NIT 860524591-0, en su condición de promotora del PPRU “Proscenio” se encargó de liderar, promover y coordinar las actividades tendientes a lograr su aprobación modificación y adopción, en los términos de la Ley 388 de 1997 y del Decreto Nacional 1077 del 2015. De conformidad con lo señalado en el artículo 35 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT, los costos asociados a la formulación y gestión del plan parcial, que para el presente caso se denominan “Gestión del promotor” y corresponden a los honorarios del Promotor por el desarrollo de su labor, forman parte de las cargas locales que deberá asumir cada una de las unidades de actuación urbanística.”*

Artículo 4º.- Corregir el artículo 38 del Decreto Distrital 674 de 2018, el cual quedará así:

“Artículo 38º. REPARTO EQUITATIVO DE CARGAS Y BENEFICIOS ENTRE UNIDADES DE ACTUACIÓN Y/O GESTIÓN URBANÍSTICA. *De acuerdo con los criterios definidos y con el reparto de cargas y beneficios contenido en el Anexo n.º 2 del presente Decreto, todos los propietarios de los inmuebles localizados en las Unidades de Actuación Urbanística y/o Gestión tendrán el derecho a participar equitativamente en la totalidad de los beneficios y el deber de participar en los costos derivados de las cargas definidas.*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **677** DE **30 DIC 2025** Pág. 33 de 35

“Por medio del cual se corrige el Decreto Distrital 674 de 2018 que adoptó la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana ‘Proscenio’, ubicado en la Localidad de Chapinero”

El aporte es el valor del suelo objeto de reparto (incluyendo terreno y construcción), además de los aportes de capital requeridos para la construcción y desarrollo de las cargas del plan parcial. De igual forma, los beneficios son los metros cuadrados de área vendible, que se traducen en ventas. La diferencia entre la participación porcentual del aporte y los beneficios que tiene cada Unidad de Actuación Urbanística y/o Gestión presenta un desequilibrio, por lo cual se generan las condiciones en el reparto para lograr un equilibrio, las cuales se detallan a continuación.

Rubro	UAU/UG 1	UAU/UG 2	UAU/UG 3	Total Plan Parcial
Aporte en carga	\$ 57.001.438.915	\$ 34.270.996.899	\$ 47.603.744.198	\$ 138.876.180.012
Aporte en suelo	\$ 110.866.206.759	\$ 91.928.916.147	\$ 91.626.451.049	\$ 294.421.573.955
Total Aporte	\$ 167.867.645.674	\$ 126.199.913.046	\$ 139.230.195.247	\$ 433.297.753.967
Participación Aporte	38,7418684%	29,1254482%	32,1326834%	100,00%
Beneficios				
Ventas estimadas	\$ 715.897.774.459	\$ 473.932.685.194	\$ 707.947.228.181	\$ 1.897.777.687.834
Participación Ventas	37,7229524%	24,9730350%	37,3040126%	100,000%
Balance				
(%Beneficios %Aporte)	-1,0189160%	-4,1524133%	5,1713292%	0,00%
Equilibrio				
Total Aporte	\$ 167.867.645.674	\$ 126.199.913.046	\$ 139.230.195.247	\$ 433.297.753.967
Financiamiento	\$ (4.414.940.001)	\$ (17.992.313.362)	\$ 22.407.253.363	\$ 0
Aporte en equilibrio	\$ 163.452.705.673	\$ 108.207.599.684	\$ 161.637.448.610	\$ 433.297.753.967
% Aporte en equilibrio	37,7229524%	24,9730350%	37,3040126%	100,00%

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **677** DE **30 DIC 2025** Pág. 34 de 35

"Por medio del cual se corrige el Decreto Distrital 674 de 2018 que adoptó la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana 'Proscenio', ubicado en la Localidad de Chapinero"

Nota: Cifras expresadas en pesos colombianos de mayo de 2018

Para lograr el equilibrio del reparto de cargas y beneficios entre unidades, se genera una redistribución de las cargas no físicas tal y como se indica en el Anexo n.º 2 del presente Decreto.

De este modo, se ajusta el aporte en carga de las unidades de manera que la participación porcentual en el total de los aportes sea igual a la participación porcentual en el total de los beneficios, tal y como se indica en el siguiente cuadro:

RUBRO	UAU/UG 1	UAU/UG 2	UAU/UG 3	Total Plan Parcial
Aporte en carga	\$52,586,498,862	\$16,278,683,374	\$70,010,997,776	\$138,876,180,012
Aporte en suelo	\$110,866,206,759	\$ 91,928,916,147	\$91,626,451,049	\$294,421,573,955
Total Aporte	\$163,452,705,621	\$108,207,599,521	\$161,637,448,825	\$ 433,297,753,967
Participación Aporte	37,7229524%	24,9730350%	37,3040126%	100,00%

Nota: Cifras expresadas en pesos colombianos de mayo de 2018."

Artículo 5º.- Corregir y sustituir los siguientes documentos previstos en el artículo 3 del Decreto Distrital 674 de 2018 y que hacen parte integral del mismo:

- 5.1.Plano 2/2 "Espacio Público, Áreas privadas afectas al uso público, cargas urbanísticas, unidades de actuación urbanística y etapa de desarrollo".
- 5.2.Anexo 2 "Metodología para la Distribución de Cargas y Beneficios".

Artículo 6º.- Vigencia y Derogatorias. El presente decreto rige a partir del día siguiente de la fecha de su publicación en el Registro Distrital, deberá ser publicado en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra y corrige el Decreto Distrital 674 de 2018, específicamente los artículos 26, 35, 37 y 38 así como el plano 2/2 y el anexo 2 de que trata el artículo 3 del mencionado Decreto. Las demás disposiciones del Decreto Distrital 674 de 2018 que no fueron corregidas en el presente acto administrativo se mantienen incólumes.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 677 DE 30 DIC 2020 Pág. 35 de 35

“Por medio del cual se corrige el Decreto Distrital 674 de 2018 que adoptó la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana ‘Proscenio’, ubicado en la Localidad de Chapinero”

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá D.C., a los

CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN
Alcalde Mayor de Bogotá D.C.

URSULA ABLANQUE MEJÍA
Secretaria Distrital de Planeación

Proyectó:	Jorge Enrique Gómez Sandoval Lizeth Bermúdez Díaz María Claudia Ardila Morales	Arquitecto Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo. <i>GC JB</i> Abogada Contratista Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo. <i>JB</i> Abogada Contratista Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo. <i>JB</i>
Revisó:	Edwin Emir Garzón Garzón Hernán Rodríguez Juan Sebastián Ortiz María Paula Romero	Abogado Contratista Subsecretaría de Planeación Territorial. <i>ET</i> Abogado Contratista Subsecretaría Jurídica. <i>J</i> Abogado Contratista Dirección de Desarrollo del Suelo. <i>JSP</i> Abogada Contratista Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos. <i>MR</i>
Aprobó:	Natalia Silva Mora Deisi Lorena Pardo Peña Iván Gabriel Ortiz Forero Deisi Lorena Pardo Peña Sandra Milena Cortés	Subsecretaría de Planeación Territorial. <i>AR</i> Subsecretaría Jurídica. <i>J</i> Director de Desarrollo de Suelo (E). <i>JSP</i> Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos (E). <i>J</i> Subdirectora de Renovación Urbana y Desarrollo (E). <i>JB</i>

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



Anexo 2 del Decreto No. _____ DE _____ Página 1 de 24

“Metodología para la distribución de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Proscenio”

INTRODUCCION

La distribución equitativa de cargas y beneficios es un principio rector del ordenamiento del territorio de obligatorio cumplimiento y no optativo ni discrecional, como lo dispone el artículo 2 de la Ley 388 de 1997, el cual posibilita que todos los actores que participan en la gestión y desarrollo del Plan Parcial de Renovación Urbana (PPRU) se organicen bajo unas mismas reglas que permitan un trato igualitario de todos frente a la norma urbanística, de tal manera que se garantice que todos los propietarios del suelo obtengan la misma tasa de beneficio como resultado del PPRU.

En desarrollo de lo anterior, en este plan parcial se define el régimen de derechos y obligaciones urbanísticas a cargo de los propietarios de suelo. De esta forma, se establece que las obligaciones relativas al reparto equitativo de cargas y beneficios del presente plan parcial deberán ser asumidas por los titulares del derecho de dominio al momento de solicitar la licencia de urbanismo, con excepción de la carga de gestión, los cuales deberán ser asumidas al momento de solicitar la licencia de construcción. Esto, sin consideración a posibles cambios o mutaciones en la titularidad de los inmuebles que se presenten entre el momento de adopción del Plan Parcial y la solicitud de la correspondiente licencia.

Las cargas objeto de reparto de este plan parcial se definen en los términos de los artículos 34 y 35 del Decreto 190 de 2004. En cuanto a los beneficios, éstos pueden entenderse como las ventas potenciales de las áreas vendibles de los productos inmobiliarios.

Cabe destacar, que los valores de los datos utilizados en el ejercicio presentado son valores de referencia para el cálculo del presupuesto del reparto, los cuales deberán precisarse y actualizarse en el desarrollo del plan parcial.

PROCEDIMIENTO PARA EL REPARTO DE CARGAS Y BENEFICIOS

Dado que el presente PPRU está conformado por seis Unidades de Actuación Urbanística, para el reparto equitativo de cargas y beneficios se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos y se realizaron los siguientes pasos:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



2310460-FT-078 Versión 01



Anexo 2 del Decreto No. _____ DE _____ Página 2 de 24

“Metodología para la distribución de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Proscenio”

- Valoración aporte de suelo
- Establecer y cuantificar las cargas del Plan Parcial.
- Determinar y cuantificar las ventas estimadas del Plan Parcial.
- Establecer el reparto de cargas y beneficios entre las unidades de gestión y/o actuación urbanística.
- Financiación y cargas en equilibrio
- Metodología de aplicación para factores de conversión

A. VALORACIÓN APOORTE DE SUELO

Para la valoración del aporte de suelo se tomó como referencia el avalúo comercial de los inmuebles que componen las 3 unidades de actuación urbanística

UAU / UG	TOTAL VALOR DEL APOORTE (Valor m2 terreno) + (total construcción)
1	\$ 110.866.206.759,00
2	\$ 91.928.916.147,00
3	\$ 91.626.451.049,00
TOTAL PPRU	\$ 294.421.573.955,00

Fuente: Borrero Ochoa.

B. CARGAS DEL PLAN PARCIAL

CARGAS GENERALES

Se determinaron las siguientes cargas generales para el presente plan parcial:

OBRAS CARGA GENERAL	AREA (m2)			TOTAL PLAN PARCIAL
	UAU/UG 1	UAU/UG 2	UAU/UG 3	
MALLA VIAL ARTERIAL DENTRO DEL AMBITO	3.464,09	3.047,48	-	6.511,57
Calle 85 TIPO V3-E	-	1.459,44	-	1.459,44
Carrera 15 TIPO V3-E	3.464,09	1.588,04	-	5.052,13
MALLA VIAL ARTERIAL FUERA DEL AMBITO	3.085,18	2.934,30	-	6.019,48
Calle 85 TIPO V3-E	-	1.558,09	-	1.558,09

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



2310460-FT-078 Versión 01



Anexo 2 del Decreto No. _____ DE _____ Página 3 de 24

“Metodología para la distribución de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Proscenio”

Carrera 15 TIPO V3-E	3.085,18	1.376,21	-	4.461,39

El costo de construcción por m2 estimado para estas obras es:

OBRAS CARGA GENERAL	COSTO M2 CONSTRUCCIÓN
MALLA VIAL ARTERIAL DENTRO DEL AMBITO	
Calle 85 TIPO V3-E	868.020
Carrera 15 TIPO V3-E	962.888
MALLA VIAL ARTERIAL FUERA DEL AMBITO	
Calle 85 TIPO V3-E	805.166
Carrera 15 TIPO V3-E	603.441

Nota 1: Cifras expresadas en pesos colombianos de mayo de 2018

Nota 2: Los presupuestos de soporte de estos valores se presentan en el Anexo H del DTS

Así, el valor estimado para las obras de carga general descritas anteriormente es:

OBRAS CARGA GENERAL	TOTAL COSTO (Pesos)			TOTAL PLAN PARCIAL
	UAU/UG 1	UAU/UG 2	UAU/UG 3	
MALLA VIAL ARTERIAL DENTRO DEL AMBITO	\$ 3.335.530.692	\$ 2.795.927.768	\$ -	\$ 6.131.458.460
Calle 85 TIPO V3-E	\$ -	\$ 1.266.823.109	\$ -	\$ 1.266.823.109
Carrera 15 TIPO V3-E	\$ 3.335.530.692	\$ 1.529.104.660	\$ -	\$ 4.864.635.351
MALLA VIAL ARTERIAL FUERA DEL AMBITO	\$ 1.861.724.104	\$ 2.084.982.632	\$ -	\$ 3.946.706.736
Calle 85 TIPO V3-E	\$ -	\$ 1.254.521.093	\$ -	\$ 1.254.521.093
Carrera 15 TIPO V3-E	\$ 1.861.724.104	\$ 830.461.539	\$ -	\$ 2.692.185.643
TOTAL CARGAS GENERALES	\$ 5.197.254.796	\$ 4.880.910.400	\$ -	\$ 10.078.165.196

Nota: Cifras expresadas en pesos colombianos de mayo de 2018

Las cargas generales expuestas serán ejecutadas por los desarrolladores del plan parcial.

CARGAS LOCALES

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



2310460-FT-078 Versión 01



Anexo 2 del Decreto No. _____ DE _____ Página 4 de 24

“Metodología para la distribución de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Proscenio”

Cargas físicas locales

Las cargas físicas locales que asume este plan parcial son:

OBRAS CARGA LOCAL	AREA (m2)			TOTAL PLAN PARCIAL
	UAU/UG 1	UAU/UG 2	UAU/UG 3	
CONTROLES AMBIENTALES	1.028,49	854,04	0,00	1.882,53
Control Ambiental Carrera 15	1.028,49	475,61	0,00	1.504,10
Control Ambiental Calle 85	0,00	378,43	0,00	378,43
MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA	4.195,57	1.822,85	6.834,13	12.852,55
Calle 86A (Deprimido) TIPO V4	1.650,53	0,00	1.699,09	3.349,62
Calle 86A (a Nivel) TIPO V5	0,00	0,00	1.830,36	1.830,36
Carrera 13A TIPO V5	153,99	0,00	3.304,68	3.458,67
Carrera 14 Pacificación TIPO V7 Entre Calles 85 y 86A	0,00	1.822,85	0,00	1.822,85
Carrera 14 (demolición) TIPO V7 Entre Calles 86A y 88	2.391,05	0,00	0,00	2.391,05
ESPACIO PUBLICO	2.738,64	728,80	1.935,52	5.402,96
Plazoleta 1	1.662,25	0,00	0,00	1.662,25
Plazoleta 2	0,00	728,80	0,00	728,80
Calle 88 Plazoletas 3	447,36	0,00	0,00	447,36
Calle 88 Plazoletas 4	629,03	0,00	0,00	629,03
Plazoleta 5 Sobre Deprimido calle 86A TIPO V4	0,00	0,00	1.935,52	1.935,52
EQUIPAMIENTO	1.681,00	0,00	0,00	1.681,00
Equipamiento construido en plazoleta 1	1.662,00	0,00	0,00	1.662,00
Parqueadero del Equipamiento Público de las Plazoletas 1 y 3	19,00	0,00	0,00	19,00
CARGAS POR FUERA DE LA DELIMITACIÓN	0,00	0,00	550,00	550,00
Mantenimiento Zonal (Ciclorruta y Señalización) ml	0,00	0,00	550,00	550,00

OBRAS CARGA LOCAL	COSTO M2 / UN
CONTROLES AMBIENTALES	
Control Ambiental Carrera 15	\$ 433.130
Control Ambiental Calle 85	\$ 423.903
MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA	

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



2310460-FT-078 Versión 01



Anexo 2 del Decreto No. _____ DE _____ Página 5 de 24

“Metodología para la distribución de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Proscenio”

OBRAS CARGA LOCAL	COSTO M2 / UN
Calle 86A (Deprimido) TIPO V4	\$ 1.177.063
Calle 86A (a Nivel) TIPO V5	\$ 435.299
Carrera 13A TIPO V5	\$ 921.570
Carrera 14 Pacificación TIPO V7 Entre Calles 85 y 86A	\$ 836.086
Carrera 14 (demolición) TIPO V7 Entre Calles 86A y 88	\$ 56.898
ESPACIO PUBLICO	
Plazoleta 1	\$ 187.136
Plazoleta 2	\$ 288.405
Calle 88 Plazoletas 3	\$ 1.361.294
Calle 88 Plazoletas 4	\$ 1.361.294
Plazoleta 5 Sobre Deprimido calle 86A TIPO V4	\$ 1.293.712
EQUIPAMIENTO	
Equipamiento construido en plazoleta 1	\$ 4.053.915
Parqueadero del Equipamiento Público de las Plazoletas 1 y 3	\$ 1.361.294
CARGAS POR FUERA DE LA DELIMITACIÓN	
Mantenimiento Zonal (Ciclorruta y Señalización) ml	\$ 623.372

Nota 1: Cifras expresadas en pesos colombianos de mayo de 2018

Nota 2: Los presupuestos de soporte de estos valores se presentan en el Anexo H del DTS

OBRAS CARGA LOCAL	TOTAL COSTO (Pesos)			
	UAU/UG 1	UAU/UG 2	UAU/UG 3	TOTAL PLAN PARCIAL
CONTROLES AMBIENTALES	\$445.469.843	\$366.418.692	\$ -	\$811.888.535
Control Ambiental Carrera 15	\$445.469.843	\$206.000.945	\$ -	\$651.470.789
Control Ambiental Calle 85	\$ -	\$160.417.747	\$ -	\$160.417.747
MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA	\$2.220.735.872	\$1.524.058.912	\$5.842.183.347	\$9.586.978.131
Calle 86A (Deprimido) TIPO V4	\$1.942.778.170	\$ -	\$1.999.936.360	\$3.942.714.530
Calle 86A (a Nivel) TIPO V5	\$ -	\$ -	\$796.754.165	\$796.754.165
Carrera 13A TIPO V5	\$141.912.512	\$ -	\$3.045.492.822	\$3.187.405.334

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



2310460-FT-078 Versión 01



Anexo 2 del Decreto No. _____ DE _____ Página 6 de 24

“Metodología para la distribución de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Proscenio”

OBRAS CARGA LOCAL	TOTAL COSTO (Pesos)			
	UAU/UG 1	UAU/UG 2	UAU/UG 3	TOTAL PLAN PARCIAL
Carrera 14 Pacificación TIPO V7 Entre Calles 85 y 86A	\$ -	\$1.524.058.912	\$ -	\$1.524.058.912
Carrera 14 (demolición) TIPO V7 Entre Calles 86A y 88	\$136.045.191	\$ -	\$ -	\$136.045.191
ESPACIO PUBLICO	\$1.776.350.016	\$210.189.776	\$ 2.504.005.087	\$4.490.544.880
Plazoleta 1	\$311.067.188	\$ -	\$ -	\$311.067.188
Plazoleta 2	\$ -	\$210.189.776	\$ -	\$210.189.776
Calle 88 Plazoletas 3	\$608.988.309	\$ -	\$ -	\$608.988.309
Calle 88 Plazoletas 4	\$856.294.519	\$ -	\$ -	\$856.294.519
Plazoleta 5 Sobre Deprimido calle 86A TIPO V4	\$ -	\$ -	\$2.504.005.087	\$2.504.005.087
EQUIPAMIENTO	\$6.763.470.799	\$ -	\$ -	\$6.763.470.799
Equipamiento construido en plazoleta 1	\$6.737.606.220	\$ -	\$ -	\$6.737.606.220
Parqueadero del Equipamiento Público de las Plazoletas 1 y 3	\$25.864.579	\$ -	\$ -	\$25.864.579
CARGAS POR FUERA DE LA DELIMITACIÓN	\$ -	\$ -	\$342.854.538	\$342.854.538
Mantenimiento Zonal (Ciclorruta y Señalización) ml	\$ -	\$ -	\$342.854.538	\$342.854.538

Nota: Cifras expresadas en pesos colombianos de mayo de 2018

Otras cargas

Obras preliminares e indirectos

En la carga de obras preliminares e indirectos se incluyen las *demoliciones según áreas catastrales*, la *compensación de 288 estacionamientos* y los *indirectos de urbanismo*.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



2310460-FT-078 Versión 01



Anexo 2 del Decreto No. _____ DE _____ Página 7 de 24

“Metodología para la distribución de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Proscenio”

Las cargas relacionadas con demoliciones corresponden a cálculos realizados del levantamiento de áreas construidas actuales presentadas en la tabla de avalúos Ver anexo H del DTS.

UAU/UG	ÁREA CONSTRUIDA EXISTENTE	VALOR DEMOLICIÓN POR M2	VALOR DEMOLICIONES
1	21.101,21	\$ 324.904	\$ 6.855.872.655,27
2	17.765,80		\$ 5.772.183.795,10
3	17.247,29		\$ 5.603.717.696,22
TOTAL	56.114,30		\$ 18.231.774.146,59

Nota: Cifras expresadas en pesos colombianos de mayo de 2018

La compensación de los 288 estacionamientos se calcula con la siguiente formula:

$$288*(0,65*(4.500.000*0,286*264.729)) = \$290.483.669$$

En cuanto respecta a los indirectos de urbanismo, estos se valoran en \$ 6.763.994.610,92 tal como se detalla en el presupuesto presentado en el anexo H del DTS. La distribución este valor entre las unidades de actuación se hace según la participación inicial de suelo objeto de aporte:

UAU/UG	ÁREA DE TERRENO OBJETO DE REPARTO	PARTICIPACIÓN	INDIRECTOS DE URBANISMO
1	12.420,00	36,63%	\$ 2.477.651.225,98
2	9.156,28	27,01%	\$ 1.826.954.944,41
3	12.329,35	36,36%	\$ 2.459.388.440,53
TOTAL	33.905,63	1,00	\$ 6.763.994.610,92

Nota: Cifras expresadas en pesos colombianos de mayo de 2018

Cargas por gestión de suelo

La carga de gestión del suelo hace referencia la opción de un convenio para expropiaciones por motivo de utilidad pública. Se estima que esta condición podría aplicarse a 10 predios del plan parcial, lo que equivale a menos del 5% de los propietarios del mismo. Se estima un valor de \$50.000.000 por predio, para realizar la gestión pertinente. De este modo, el valor total estimado es:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



2310460-FT-078 Versión 01



Anexo 2 del Decreto No. _____ DE _____ Página 8 de 24

“Metodología para la distribución de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Proscenio”

$$(\$50.000.000/\text{predio}) \times (10 \text{ predios}) = \$500.000.000$$

Así, la distribución de esta carga por unidad es la siguiente:

UAU/UG	ÁREA DE TERRENO OBJETO DE REPARTO	PARTICIPACIÓN	GESTIÓN DE SUELO
1	12.420,00	36,63%	\$ 183.150.000,00
2	9.156,28	27,01%	\$ 135.050.000,00
3	12.329,35	36,36%	\$ 181.800.000,00
TOTAL	33.905,63	100,00%	\$ 500.000.000,00

Nota: Cifras expresadas en pesos colombianos de mayo de 2018

Gestión social – Mitigación de impactos

La carga de gestión social y mitigación de impactos incluye los rubros de:

- Acompañamiento y contacto con la comunidad
- Subsidio de arrendamientos
- Traslados
- Implementación del plan de gestión social

En lo que respecta al acompañamiento y contacto con la comunidad se incluye:

Acompañamiento y contacto con la comunidad	\$ 3.417.000.000,00
Levantamiento de información de inmuebles	\$ 341.700.000,00
Suministro de Certificados de tradición y libertad	\$ 68.340.000,00
Levantamiento de Censo comercial de los predios	\$ 273.360.000,00
Implementación de estrategias para acercamiento con la comunidad	\$ 2.050.200.000,00
Socialización de Información y estado del plan parcial con la comunidad	\$ 683.400.000,00

Nota: Cifras expresadas en pesos colombianos de mayo de 2018

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



2310460-FT-078 Versión 01



Anexo 2 del Decreto No. _____ DE _____ Página 9 de 24

“Metodología para la distribución de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Proscenio”

Respecto a el ítem de subsidio de arrendamientos, busca mantener las condiciones de los propietarios que se vinculen al proyecto y esperan un inmueble de reemplazo como mecanismo de restitución de aporte. Se estima que un 50% de los propietarios se vinculen al proyecto necesitarán un subsidio de arrendamiento, lo que equivale a un área estimada de 28.057,15 m² de los 56.114,30 construidos actualmente. A estos se les compensará aplicando una tasa de arrendamiento mensual equivalente al 0,5% sobre el valor total del inmueble expresados en los avalúos comerciales que hacen parte integral del DTS, durante un periodo estimado de 3 años.

$$0,5\% * 36 * \$ 294.421.573.955 * 50\% = \$ 26.497.941.655,91$$

Los valores presentados anteriormente corresponden al análisis del mercado de renta de vivienda y oficinas en el sector del Chicó de los cuales se determinó que el valor promedio de arrendamientos para cualquiera de los dos usos es del 0,5% mensual sobre el valor comercial del inmueble como se puede evidenciar en el Anexo H.

Por otra parte, las cargas correspondientes a los traslados, las cuales se aplican a los arrendatarios actuales de los predios, se tasaron teniendo en cuenta los gastos de mudanza, adecuación del predio provisional y compensación por la terminación anticipada de contratos de arrendamiento; para determinar este valor se aplicó el mismo concepto del subsidio de arrendamiento para el 44% de la población que es rentista según lo establecido en el estudio social que hace parte integral del DTS. A continuación, se presenta el valor calculado para los traslados.

$$0,5\% * 36 * \$ 294.421.573.955 * 44\% = \$ 23.318.188.657,24$$

En la siguiente tabla se presenta el presupuesto general de inversión denle el plan de gestión social del plan parcial, en el anexo G del DTS se puede ver detallado cada uno de estos ítems:

ITEM	VALOR EN PESOS
Punto de Atención – costo fijo punto de atención y personal año	\$ 2.108.408.333
PROGRAMAS	
Programa 1 - Divulgar las bases de actuación y los mecanismos para la conformación de la entidad gestora	\$7.956.000
Programa 2 - Información - Atención de PQRS	\$779.700.000

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



2310460-FT-078 Versión 01



Anexo 2 del Decreto No. _____ DE _____ Página 10 de 24

“Metodología para la distribución de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Proscenio”

Programa 3 - Proscenio tu territorio, tu espacio, tu ciudad.	\$62.160.000
Programa 4 - Atención a Población Renuente	\$48.000.000
Programa Rentistas – Consulta y Resuelve	\$117.000.000
Programa propietarios de predios que son utilizaos para su propio hogar – Ve y vuelve a tu hogar	\$155.300.000
Programa propietarios de predios que son utilizaos para su propio negocio – Ve y vuelve con tu negocio	\$145.800.000
Programa para usuarios del Espacio público que afectan entornos sociales	\$9.912.000
TOTAL PROGRAMAS	\$1.325.328.000
GRAN TOTAL PROGRAMAS MAS PUNTO DE ATENCIÓN Y PERSONAL	\$3.433.736.333

Nota: Cifras expresadas en pesos colombianos de mayo de 2018

El valor total de la carga de gestión social se distribuye entre las unidades de actuación y/o gestión según su participación en el área privada inicial de cada unidad.

DESCRIPCIÓN	UAU/UG 1	UAU/UG 2	UAU/UG 3	TOTAL
Área de terreno objeto de reparto	12.420,00	9.156,28	12.329,35	33.905,63
Participación	36,63%	27,01%	36,36%	100,00%
Acompañamiento y contacto con la comunidad	\$1.251.647.100,00	\$922.931.700,00	\$1.242.421.200,00	\$3.417.000.000,00
Subsidio de arrendamientos	\$9.706.196.028,56	\$7.157.094.041,26	\$9.634.651.586,09	\$26.497.941.655,91
Traslados	\$8.541.452.505,13	\$6.298.242.756,31	\$8.478.493.395,76	\$23.318.188.657,20
Implementación plan de gestión social	\$1.257.777.618,90	\$927.452.183,63	\$1.248.506.530,80	\$3.433.736.333,33
TOTAL	\$20.757.073.252,59	\$15.305.720.681,21	\$20.604.072.712,65	\$56.666.866.646,45

Nota: Cifras expresadas en pesos colombianos de mayo de 2018

Cargas de Gestión

Dentro de la categoría de *cargas de gestión* se incluye los rubros de formulación del plan parcial y la gestión del promotor.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



2310460-FT-078 Versión 01



Anexo 2 del Decreto No. _____ DE _____ Página 11 de 24

“Metodología para la distribución de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Proscenio”

Las Cargas de Formulación corresponden a los estudios técnicos y diseños que fueron necesarios para la formulación y modificación del presente plan parcial, entre los cuales se encuentran:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
Coordinación técnica y arquitectura	Planteamiento urbanístico y coordinación de las diferentes disciplinas para la elaboración del DTS	\$ 928.200.000
Asesoría jurídica	Elaboración decreto y supervisión jurídica en la formulación de la modificación del Plan Parcial	\$1.428.000.000
Reconstrucción archivo planeación	Recopilación de información histórica referente al plan parcial, compilación y digitalización.	\$17.255.000
Estudios de títulos	Estudio de títulos de cada uno de los 260 predios que conforman las tres unidades de actuación del plan parcial	\$72.880.924
Avalúos	Elaboración de avalúos a cada uno de los 260 predios que conforman las tres unidades de actuación del plan parcial	\$154.105.000
Estudios de mercado	Estudio de mercado con el cual se determinó la viabilidad de los usos propuestos, así como los valores de venta a tener en cuenta para la elaboración del modelo de cargas y beneficios.	\$221.679.150
Levantamiento topográfico	Levantamiento en campo de información para la elaboración del plano topográfico base, el cual se utiliza como base para la formulación urbanística y los diseños técnicos que la acompañan.	\$90.751.780
Estudio de suelos	Estudio de suelos para determinar las condiciones y características del terreno y de esta forma presentar las recomendaciones constructivas, así como el diseño de pavimentos para las vías que conforman el plan parcial	\$33.915.000
Estudio Hidrosanitario	Desarrollo del estudio y diseño de redes de acueducto alcantarillado y gas para la nueva propuesta urbanística	\$20.825.000
Estudio geométrico de vías	Diseño geométrico de las vías propuestas dentro del nuevo urbanismo.	\$16.660.000
Estudio de tránsito	Elaboración del estudio de tránsito con el cual se determinan y proponen las medidas para mitigar los impactos en movilidad correspondientes a la nueva propuesta de urbanismo.	\$97.580.000
Estudio eléctrico	Diseño de redes de suministro de energía y alumbrado público para el nuevo planteamiento urbanístico	\$44.863.000
Estudio ambiental	Elaboración del estudio de impacto ambiental con el cual se determinan y proponen las medidas para mitigar los impactos de carácter ambiental correspondientes a la nueva propuesta de urbanismo	\$48.187.501

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



2310460-FT-078 Versión 01



Anexo 2 del Decreto No. _____ DE _____ Página 12 de 24

“Metodología para la distribución de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Proscenio”

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
Estudio arqueológico	Elaboración del estudio de prospección arqueológica con el cual se determinan las medidas y recomendaciones a tener en cuenta para el desarrollo del plan parcial, siguiendo los lineamientos establecidos por el ICAHN	\$11.305.000
Estudio social (Actualización)	Actualización del estudio socioeconómico del plan parcial y planteamiento del plan de gestión social con el cual se mitigan los impactos sociales producto del desarrollo del nuevo urbanismo	\$14.875.000
Elaboración DTS	Consolidación, redacción y presentación del documento técnico de soporte, el cual compila todas las disciplinas técnicas que soportan la modificación del plan parcial	\$17.255.000
Presupuestos	Elaboración de presupuestos para determinar los costos de las cargas físicas y los costos directos de construcción, tenidos en cuenta para el modelo de reparto de cargas y beneficios	\$91.980.000
Gastos de formulación y socialización	Se incluye alquiler de salones para socialización a propietarios durante el proceso de formulación y gestión de tierra, refrigerios, material impreso y digital de comunicación, material impreso para la formulación, planos, avalúos, estudios de títulos, certificados de tradición y libertad, DTS.	\$249.717.069
Asesoría Teatro	Asesoría en el diseño y dimensionamiento del teatro para los ajustes en la formulación del plan parcial	\$43.726.650
Gerencia de modificación plan parcial	Gestión integral de actividades relacionadas con la formulación del plan parcial y la vinculación de propietarios, así como de la formulación urbanística, económica y social.	\$828.450.000
Estructuración fiduciaria	Acompañamiento legal para la estructuración fiduciaria de los entes gestores que serán establecidos en las unidades de actuación urbanística.	\$56.525.000
Honorarios Legales	Asesorías legales en estructuración de contratos de vinculación, formulación de opciones de vinculación y gestión de tierra.	\$135.173.826
Renders	Desarrollo de imágenes representativas de opciones de desarrollo del plan parcial, para apoyo del DTS.	\$14.387.100
Asesoría Fiducia	Dirección, supervisión y gestión para la constitución de los vehículos correspondientes para el aporte de terrenos a los entes gestores de las tres unidades de actuación	\$342.720.000
Informe mutación catastral Cra. 14	Elaboración del informe de mutación catastral, con el cual se pudo determinar el área de la carrera 14 la cual será objeto de redefinición.	\$5.355.000
Vídeo información proscenio	Elaboración de vídeo que se incluirá en la línea del plan de gestión social relacionada con comunicaciones.	\$13.628.000
TOTAL		\$5.000.000.000

Nota: Cifras expresadas en pesos colombianos de mayo de 2018

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



2310460-FT-078 Versión 01



Anexo 2 del Decreto No. _____ DE _____ Página 13 de 24

“Metodología para la distribución de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Proscenio”

El valor total de la carga de formulación se distribuye entre las unidades de actuación y/o gestión según su participación en el área privada inicial de cada unidad.

UAU/UG	Área de terreno objeto de reparto	Participación	Carga de formulación
1	12.420,00	36,63%	\$ 1.831.500.000,00
2	9.156,28	27,01%	\$ 1.350.500.000,00
3	12.329,35	36,36%	\$ 1.818.000.000,00
Total	33.905,63	100,00%	\$ 5.000.000.000,00

Nota: Cifras expresadas en pesos colombianos de mayo de 2018

En lo que respecta a la gestión del promotor se mantiene como un porcentaje del valor de las ventas para cada Unidad de Actuación, de acuerdo a lo adoptado en el plan parcial de la siguiente forma:

UAU/UG	Ventas estimadas	Porcentaje según parágrafo 2. Art 21 Decreto 334 de 2010	Carga gestión del promotor
1	\$ 675.936.485.380,00	1,20%	\$ 8.111.237.825,00
2	\$ 580.817.195.320,00	0,50%	\$ 2.904.085.977,00
3	\$ 635.791.647.682,00	1,30%	\$ 8.265.291.420,00
Total	\$ 1.892.545.328.382	3,00%	\$ 19.280.615.222,00

Nota: Cifras expresadas en pesos colombianos de mayo de 2018

Total otras cargas

RUBRO	TOTAL COSTO (Pesos)			
	UAU/UG 1	UAU/UG 2	UAU/UG 3	TOTAL PLAN PARCIAL
OBRAS PRELIMINARES E INDIRECTOS	\$ 9.624.007.550	\$ 7.599.138.740	\$ 8.063.106.137	\$ 25.286.252.426
Demoliciones Según áreas Catastrales	\$ 6.855.872.655	\$ 5.772.183.795	\$ 5.603.717.696	\$ 18.231.774.147
Compensación estacionamientos equipamiento (m2)	\$ 290.483.669	\$ -	\$ -	\$ 290.483.669
Indirectos Urbanismo	\$ 2.477.651.226	\$ 1.826.954.944	\$ 2.459.388.441	\$ 6.763.994.611
CARGAS POR GESTIÓN DEL SUELO	\$ 183.150.000	\$ 135.050.000	\$ 181.800.000	\$ 500.000.000

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



2310460-FT-078 Versión 01



Anexo 2 del Decreto No. _____ DE _____ Página 14 de 24

“Metodología para la distribución de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Proscenio”

RUBRO	TOTAL COSTO (Pesos)			
	UAU/UG 1	UAU/UG 2	UAU/UG 3	TOTAL PLAN PARCIAL
Convenio ente encargado de expropiaciones por motivo de utilidad pública	\$ 183.150.000	\$ 135.050.000	\$ 181.800.000	\$ 500.000.000
GESTION SOCIAL - MITIGACIÓN DE IMPACTOS SOCIALES	\$ 20.757.073.253	\$ 15.305.720.681	\$ 20.604.072.713	\$ 56.666.866.646
Acompañamiento y contacto con la comunidad	\$ 1.251.647.100	\$ 922.931.700	\$ 1.242.421.200	\$ 3.417.000.000
Subsidio Arrendamientos	\$ 9.706.196.029	\$ 7.157.094.041	\$ 9.634.651.586	\$ 26.497.941.656
Traslados	\$ 8.541.452.505	\$ 6.298.242.756	\$ 8.478.493.396	\$ 23.318.188.657
Implementación del Plan de Gestión Social	\$ 1.257.777.619	\$ 927.452.184	\$ 1.248.506.531	\$ 3.433.736.333
CARGAS DE GESTIÓN	\$ 10.033.926.785	\$ 4.249.509.698	\$ 10.065.722.376	\$ 24.349.158.859
Formulación Plan Parcial	\$ 1.831.500.000	\$ 1.350.500.000	\$ 1.818.000.000	\$ 5.000.000.000
Gestión del promotor	\$ 8.202.426.785	\$ 2.899.009.698	\$ 8.247.722.376	\$ 19.349.158.859

Nota: Cifras expresadas en pesos colombianos de mayo de 2018

C. VENTAS ESTIMADAS DEL PLAN PARCIAL

Las áreas vendibles distribuidas por producto inmobiliario en las unidades de actuación del presente plan parcial son:

PRODUCTO INMOBILIARIO	AREA VENDIBLE (m2)			
	UAU/UG 1	UAU/UG 2	UAU/UG 3	TOTAL PLAN PARCIAL
COMERCIAL	10.768,43	5.564,74	10.648,83	26.982,00
Comercio Metropolitano	10.768,43	5.564,74	10.648,83	26.982,00
RESIDENCIAL	16.833,89	8.699,17	16.646,94	42.180,00
SERVICIOS	29.801,34	15.400,00	29.470,38	74.672,00
Servicios Empresariales	23.155,59	11.965,99	22.898,42	58.020,00
Servicios Personales	5.785,30	2.989,64	5.721,06	14.496,00
Servicios de Alto Impacto	860,45	444,65	850,90	2.156,00
DOTACIONAL	-	5.463,00	-	5.463,00
Cultural Metropolitano	-	4.277,00	-	4.277,00
Educativo Metropolitano	-	1.186,00	-	1.186,00
TOTALES	57.403,66	35.127,19	56.766,15	149.297,00

Para el cálculo del valor de ventas asociado a las áreas resultantes del plan parcial, se utilizaron valores de referencia tomados de información de mercado asociados a los usos relacionados en el presente plan parcial. Estos estudios se encuentran anexos al Documento Técnico de Soporte (VER ANEXO H- Estudio Financiero), y el resumen de estos se presentan sus resúmenes a continuación:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



2310460-FT-078 Versión 01



Anexo 2 del Decreto No. _____ DE _____ Página 15 de 24

“Metodología para la distribución de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Proscenio”

Resumen estudio de mercado residencial estrato 5 y 6

Ítem	Área privada	Valor por m2	Valor total
Promedio	144.29	\$ 9.836.625,37	\$ 1.501.949.440,17
Desviación estándar	81.39	\$ 2.257.469,47	\$ 1.125.629.929,19
Coefficiente de variación	56,40%	22,95%	74,94%

Nota: Cifras expresadas en pesos colombianos de mayo de 2018

Resumen estudio de mercado locales en venta últimos 6 meses

Ítem	Área privada	Valor por m2	Valor total
Promedio	152.96	\$ 10.649.728,60	\$ 1.642.035.816,42
Desviación estándar	84.52	\$ 3.756.501	\$ 1.050.218.440,49
Coefficiente de variación	55,26%	35,27%	63,96%

Nota: Cifras expresadas en pesos colombianos de mayo de 2018

Resumen estudio de mercado servicios empresariales (oficinas)

Ítem	Área privada	Valor por m2	Valor total
Promedio	6.987,25	\$ 8.739.094,06	\$ 2.992.369.823,15
Desviación estándar	21.922,51	\$ 2.464.957	\$ 2.053.000.269,29
Coefficiente de variación	313,75%	18,58%	68,61%

Nota: Cifras expresadas en pesos colombianos de mayo de 2018

Los valores que se adoptaron corresponden al promedio de los estudios presentados más una desviación estándar, esto entendiendo que las condiciones de mercado y definición de los productos inmobiliarios que se desarrollarán en cada uso planteado se encontrarán en el rango superior de los datos presentados.

Para el cálculo del valor comercial del uso dotacional cultural se hicieron consultas con empresas de construcción tanto nacionales como internacionales donde se determinaron valores por orden de magnitud de los costos asociados a su desarrollo sin incluir utilidades.

Dado que en los casos más rentables un servicio personal y un servicio de alto impacto se pueden encontrar en un centro comercial, como es el caso de restaurantes y cines, se asignó el valor de venta del uso comercial a estos servicios.

De este modo, los valores de venta utilizados por m2 son:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



2310460-FT-078 Versión 01



Anexo 2 del Decreto No. _____ DE _____ Página 16 de 24

“Metodología para la distribución de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Proscenio”

PRODUCTO INMOBILIARIO	PRECIO POR M2 DE ÁREA VENDIBLE
COMERCIAL	
Comercio Metropolitano	\$ 14.520.965
RESIDENCIAL	\$ 12.094.095
SERVICIOS	
Servicios Empresariales	\$ 11.204.051
Servicios Personales	\$ 14.520.965
Servicios de Alto Impacto	\$ 14.520.965
DOTACIONAL	
Cultural Metropolitano	\$ 21.205.034
Educativo Metropolitano	\$ 11.204.051

Nota: Cifras expresadas en pesos colombianos de mayo de 2018

PRODUCTO INMOBILIARIO	UAU/UG 1	UAU/UG 2	UAU/UG 3	TOTAL PLAN PARCIAL
COMERCIAL	\$ 156.367.995.135	\$ 80.805.394.774	\$ 154.631.287.721	\$ 391.804.677.630
Metropolitano	\$ 156.367.995.135	\$ 80.805.394.774	\$ 154.631.287.721	\$ 391.804.677.630
RESIDENCIAL	\$ 203.590.664.880	\$ 105.208.588.401	\$ 201.329.673.819	\$ 510.128.927.100
SERVICIOS	\$ 355.939.114.444	\$ 183.936.67.115	\$ 351.986.266.641	\$ 891.862.148.200
Servicios Empresariales	\$ 259.436.411.295	\$ 134.067.562.225	\$ 256.555.065.499	\$ 650.059.039.020
Servicios Personales	\$ 84.008.138.815	\$ 43.412.457.803	\$ 83.075.312.023	\$ 210.495.908.640
Servicios de Alto Impacto	\$ 12.494.564.334	\$ 6.456.747,87	\$ 12.355.889.119	\$ 31.307.200.540
DOTACIONAL	\$ -	\$ 103.981.934.904	\$ -	\$ 103.981.934.904
Cultural Metropolitano	\$ -	\$ 90.693.930.418	\$ -	\$ 90.693.930.418
Educativo Metropolitano	\$ -	\$ 13.288.004.486	\$ -	\$ 13.288.004.486
TOTALES	\$ 715.897.774.458	\$ 473.932.685.195	\$ 707.947.228.181	\$ 1.897.777.687.834

Nota: Cifras expresadas en pesos colombianos de mayo de 2018

D. REPARTO DE CARGAS Y BENEFICIOS ENTRE LAS UNIDADES DE GESTIÓN Y/O ACTUACIÓN

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



2310460-FT-078 Versión 01



Anexo 2 del Decreto No. _____ DE _____ Página 17 de 24

“Metodología para la distribución de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Proscenio”

En particular, el aporte es el valor del suelo objeto de reparto (incluyendo terreno y construcción), más los aportes de capital requeridos para la construcción y desarrollo de las cargas del plan parcial. De igual forma, los beneficios son los metros cuadrados de área vendible, que se traducen en ventas. La diferencia entre la participación porcentual del aporte y los beneficios que tiene cada Unidad de Actuación o de Gestión, es un desequilibrio.

A continuación, se presenta el cálculo desarrollado:

Rubro	UAU/UG 1	UAU/UG 2	UAU/UG 3	Total Plan Parcial
Aporte en carga	\$ 57.001.438.915	\$ 34.270.996.899	\$ 47.603.744.198	\$ 138.876.180.012
Aporte en suelo	\$ 110.866.206.759	\$ 91.928.916.147	\$ 91.626.451.049	\$ 294.421.573.955
Total Aporte	\$ 167.867.645.674	\$ 126.199.913.046	\$ 139.230.195.247	\$ 433.297.753.967
Participación Aporte	38,7418684%	29,1254482%	32,1326834%	100,0000%
Beneficios				
Ventas estimadas	\$ 715.897.774.458	\$ 473.932.685.195	\$ 707.947.228.181	\$ 1.897.777.687.834
Participación Ventas	37,7229524%	24,9730350%	37,3040126%	100,0000%
Balance				
(%Beneficios - %Aporte)	-1,0189160%	-4,1524133%	5,1713292%	0,0000%
Equilibrio				
Total Aporte	\$ 167.867.645.674	\$ 126.199.913.046	\$ 139.230.195.247	\$ 433.297.753.967
Financiamiento	\$ (4.414.870.815)	\$ (17.992.255.936)	\$ 22.407.126.751	\$ -
Aporte en equilibrio	\$ 163.452.774.859	\$ 108.207.657.110	\$ 161.637.321.998	\$ 433.297.753.967
% Aporte en equilibrio	37,7229524%	24,9730350%	37,3040126%	100,0000%

Nota: Cifras expresadas en pesos colombianos de mayo de 2018

E. FINANCIACIÓN Y CARGAS EN EQUILIBRIO

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



2310460-FT-078 Versión 01

Comentado [JEGS1]: Se ajusta con 7 decimales

Comentado [JEGS2]: Se ajusta con 7 decimales

Comentado [JEGS3]: Se ajusta con 7 decimales

Comentado [JEGS4]: Se ajusta con 7 decimales



Anexo 2 del Decreto No. _____ DE _____ Página 18 de 24

“Metodología para la distribución de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Proscenio”

El resultado del reparto de cargas y beneficios entre las unidades de gestión y/o actuación (tabla anterior), la unidad 3 debe compensar a las unidades de actuación 2 y 3 para lograr el equilibrio ya que la participación en el total de los aportes de esta unidad es menor que su participación en los beneficios.

Con el fin de evitar las compensaciones monetarias entre unidades y asegurar un reparto en equilibrio, se hace una redistribución de las cargas de tal forma que la participación del aporte sea igual que la participación en beneficios.

Rubro	UAU/UG 1	UAU/UG 2	UAU/UG 3	Total Plan Parcial
Aporte en carga	\$ 52.586.498.861	\$ 16.278.683.374	\$ 70.010.997.775	\$ 138.876.180.012
Aporte en suelo	\$ 110.866.206.759	\$ 91.928.916.147	\$ 91.626.451.049	\$ 294.421.573.955
Total Aporte	\$ 163.452.705.620,55	\$ 108.207.599.521	\$ 161.637.448.825	\$ 433.297.753.967
Participación Aporte	37,7229524%	24,9730350%	37,3040126%	100,0000%

Nota: Cifras expresadas en pesos colombianos de mayo de 2018

En particular, se ajustan las cargas de indirectos de urbanismo, de formulación y de gestión tal y como se muestra en la siguiente tabla:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



2310460-FT-078 Versión 01

Comentado [JEGS5]: Se ajusta con 7 decimales



Anexo 2 del Decreto No. _____ DE _____ Página 19 de 24

“Metodología para la distribución de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Proscenio”

OTRAS CARGAS LOCALES EN EQUILIBRIO	AREA (m2) / % DE PARTICIPACIÓN			TOTAL COSTO (Pesos)			TOTAL PLAN PARCIAL
	UAU/UG 1	UAU/UG 2	UAU/UG 3	UAU/UG 1	UAU/UG 2	UAU/UG 3	
OBRAS PRELIMINARES E INDIRECTOS	21,389.58	17,766.07	17,247.65	\$ 9,624,007,550	\$ 7,599,138,740	\$ 8,063,106,137	\$ 25,286,252,426
Demoliciones Según áreas Catastrales	21,101.21	17,765.80	17,247.29	\$ 6,855,872,655	\$ 5,772,183,795	\$ 5,603,717,696	\$ 18,231,774,147
Compensación estacionamientos equipamiento (m2)	288.00			\$ 290,483,669	\$ -	\$ -	\$ 290,483,669
Indirectos Urbansmo	36.63%	27.01%	36.36%	\$ 2,477,651,226	\$ 1,826,954,944	\$ 2,459,388,441	\$ 6,763,994,611
CARGAS POR GESTIÓN DEL SUELO	36.63%	0.00%	63.37%	\$ 183,150,000	\$ -	\$ 316,850,000	\$ 500,000,000
Convenio ente encargado de expropiaciones por motivo de utilidad publica	36.63%	0.00%	63.37%	\$ 183,150,000	\$ -	\$ 316,850,000	\$ 500,000,000
GESTION SOCIAL - MITIGACIÓN DE IMPACTOS SOCIALES	36.63%	0.00%	63.37%	\$ 20,757,073,253	\$ 1,698,024,443	\$ 34,211,768,951	\$ 56,666,866,646
Acompañamiento y contacto con la comunidad	36.63%	0.00%	63.37%	\$ 1,251,647,100	\$ -	\$ 2,165,352,900	\$ 3,417,000,000
Subsidio Arrendamientos	36.63%	0.00%	63.37%	\$ 9,706,196,029	\$ -	\$ 16,791,745,627	\$ 26,497,941,656
Traslados	36.63%	7.28%	56.09%	\$ 8,541,452,505	\$ 1,698,024,443	\$ 13,078,711,709	\$ 23,318,188,657

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



2310460-FT-078 Versión 01



Anexo 2 del Decreto No. _____ DE _____ Página 20 de 24

“Metodología para la distribución de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Proscenio”

Implementación del Plan de Gestión Social	36.63%	0.00%	63.37%	\$ 1,257,777,619	\$ -	\$ 2,175,958,714	\$ 3,433,736,333
CARGAS DE GESTIÓN	23.08%	0.00%	76.92%	\$ 5,619,055,970	\$ -	\$ 18,730,102,889	\$ 24,349,158,859
Formulación Plan Parcial	36.63%	0.00%	63.37%	\$ 1,831,500,000	\$ -	\$ 3,168,500,000	\$ 5,000,000,000
Gestión del promotor	19.57%	0.00%	80.43%	\$ 3,787,555,970	\$ -	\$ 15,561,602,889	\$ 19,349,158,859

Nota: Cifras expresadas en pesos colombianos de mayo de 2018

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





Anexo 2 del Decreto No. _____ DE _____ Página 21 de 24

“Metodología para la distribución de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Proscenio”

F. METODOLOGÍA DE APLICACIÓN PARA FACTORES DE CONVERSIÓN

Para el desarrollo del presente plan parcial se podrán realizar las combinaciones de productos inmobiliarios que respondan a los comportamientos o a la demanda del mercado en el momento de la ejecución del proyecto, manteniendo el reparto equitativo de cargas y beneficios mediante la aplicación de factores de conversión al área vendible indicada en el presente Decreto.

La base para calcular los factores de conversión son los precios de venta promedio por tipo de uso:

Uso	Número de m2 vendibles	Total Ventas	Valor promedio por m2 vendible
Comercial	26.982	\$ 391.804.677.630	\$ 14.520.965
Residencial	42.180	\$ 510.128.927.100	\$ 12.094.095
Servicios	74.672	\$ 891.862.148.200	\$ 11.943.729
Dotacional	5.463	\$ 103.981.934.904	\$ 19.033.852

Nota: Cifras expresadas en pesos colombianos de mayo de 2018

Los factores de conversión para los diferentes usos que el plan parcial ofrece son equivalencias que se usan para calcular los metros cuadrados vendibles finales (Z) de un determinado uso que se pueden obtener a partir de la disminución de los metros cuadrados vendibles iniciales (Y) de otro uso.

Una vez definidos los precios promedio se determina la razón del precio inicial sobre el final, así:

Factor de conversión (ZY) = Precio del uso Z / Precio del uso Y

Ejemplo:

Factor de conversión para el aumento del uso comercial mediante disminución del uso residencial

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



2310460-FT-078 Versión 01



Anexo 2 del Decreto No. _____ DE _____ Página 22 de 24

“Metodología para la distribución de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Proscenio”

Factor de conversión (Comercio Residencial) = $\$14.520.965/12.094.095 = 1,20$

Esto significa que por cada m2 vendible del uso comercio que se aumente (Z m2 final) se tendrá que disminuir 1,20 m2 vendibles del uso residencial (Y m2 inicial).

A continuación, se presenta la tabla de factores de conversión para los usos ofrecidos en el Plan:

AUMENTAR (Z)		FACTOR DE CONVERSIÓN	DISMINUIR (Y)	
USO	M2		M2	USO
COMERCIAL	1,00	1,20	1,20	RESIDENCIAL
COMERCIAL	1,00	1,22	1,22	SERVICIOS
RESIDENCIAL	1,00	0,83	0,83	COMERCIAL
RESIDENCIAL	1,00	1,01	1,01	SERVICIOS
SERVICIOS	1,00	0,82	0,82	COMERCIAL
SERVICIOS	1,00	0,99	0,99	RESIDENCIAL
DOTACIONAL	1,00	1,31	1,31	COMERCIAL
DOTACIONAL	1,00	1,57	1,57	RESIDENCIAL
DOTACIONAL	1,00	1,59	1,59	SERVICIOS

Para hacer efectiva la aplicación de los factores de conversión descritos en la tabla anterior, se deberán cumplir las condiciones descritas en el Artículo 37° del presente Decreto.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. **678** DE
(30 DIC 2025)

“ Por medio del cual se subroga el Capítulo 2 del Título 2 de la Parte 1 del Libro 5 del Decreto Único Distrital 670 de 2025 de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., en lo relativo al instrumento de Formalización Urbanística, y se dictan otras disposiciones. ”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 1°, 3°, 4° y 6° del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993 y en el párrafo primero del artículo 502 del Decreto Distrital 555 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que los artículos 1 y 287 de la Constitución Política señalan que las entidades territoriales son autónomas para la gestión de sus intereses y, en consecuencia, como parte del núcleo esencial de la autonomía territorial, tienen la potestad de ejercer sus competencias expidiendo para el efecto la regulación correspondiente, dentro de los parámetros que señale la ley.

Que en el numeral 7 del artículo 313 de la Constitución Política establece que a los Concejos les corresponde *“7. Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda”*.

Que en el artículo 51 ibidem se establece el derecho a una vivienda digna y determina que el Estado fijará las condiciones para hacer efectivo este derecho.

Que igualmente la Constitución Política señala el derecho a disfrutar del espacio público como un derecho colectivo y, establece en el inciso 1° del artículo 82, que es deber del Estado velar por la protección de su integridad y su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

Que el artículo 3 de la Ley 388 de 1997, *“Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones”*, dispone que el ordenamiento del territorio constituye una función pública y tiene dentro de sus objetivos posibilitar a los habitantes el acceso a las vías públicas, infraestructuras de transporte y demás espacios públicos, y su

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **678** DE **30 DIC 2025**

Pág. 2 de 42

“Por medio del cual se subroga el Capítulo 2 del Título 2 de la Parte 1 del Libro 5 del Decreto Único Distrital 670 de 2025 de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., en lo relativo al instrumento de Formalización Urbanística, y se dictan otras disposiciones.”

destinación al uso común, y hacer efectivos los derechos constitucionales a la vivienda y a la prestación efectiva de los servicios públicos domiciliarios.

Que la Ley 2044 de 2020, *“Por el cual se dictan normas para el saneamiento de predios ocupados por asentamientos humanos ilegales”*, genera herramientas para el saneamiento de predios ocupados por asentamientos humanos ilegales consolidados y precarios, así como para proteger el Sistema de Espacio Público existente para dichos asentamientos.

Que el artículo 6 de la Ley 2044 de 2020, señala:

“ARTÍCULO 6. Declaratoria de espacio público. Los municipios y distritos procederán a realizar la declaratoria de espacio público sobre los predios o la parte de ellos que hayan sido destinados urbanísticamente para este fin. El acto de declaratoria de espacio público servirá como reconocimiento urbanístico del espacio público existente.

PARÁGRAFO 1. Las oficinas encargadas, de planeación o de catastro municipal o distrital procederá a la incorporación de la información de los espacios públicos declarados, en sus cartografías oficiales.

PARÁGRAFO 2. Para efectuar la expropiación de los predios o la parte de ellos que hayan sido objeto de la declaratoria de espacio público de que trata el presente artículo, se deberá dar cumplimiento a los Capítulos VII y VIII de la Ley 388 de 1997.

PARÁGRAFO 3. Dentro de los (10) días hábiles siguientes a la expedición del acto administrativo de declaración de espacio público, el propietario legítimo o sus herederos interesados en oponerse a la declaratoria que trata el presente artículo, podrán presentar un documento de oposición a dicha declaración.”.

Que mediante el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio”*, se regularon las condiciones y procedimientos para la legalización urbanística de asentamientos humanos constituidos por vivienda de interés social, incluyendo la definición de los espacios públicos y privados del asentamiento humano legalizado.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **678** DE **30 DIC 2025** Pág. 3 de 42

- “Por medio del cual se subroga el Capítulo 2 del Título 2 de la Parte 1 del Libro 5 del Decreto Único Distrital 670 de 2025 de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., en lo relativo al instrumento de Formalización Urbanística, y se dictan otras disposiciones.”

Que en la ciudad de Bogotá D.C., existen desarrollos legalizados con alteración permanente del espacio público aprobado en el acto administrativo de legalización urbanística que impide su uso e intervención pública o privada, así como el saneamiento del espacio público.

Que mediante el Decreto Distrital 555 de 2021 se adoptó la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, D.C.; en consecuencia, se derogaron los Decretos Distritales 619 de 2000, 469 de 2003 y 190 de 2004, correspondientes a la adopción, revisión y compilación del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, respectivamente, así como todas las normas e instrumentos que los desarrollan y complementan.

Que el artículo 502 del Decreto Distrital 555 de 2021, define la formalización urbanística como “(...) el instrumento que aplica por una sola vez en desarrollos legalizados con anterioridad al año 2004 que presentan una alteración permanente del espacio público originalmente aprobado y se definen las acciones para garantizar la consolidación de un espacio público seguro, accesible y dotado”.

Que de acuerdo con la mencionada disposición se establece como alteración permanente del espacio público, la ocupación que impide la identificación de las zonas de cesión inicialmente aprobadas o la generación de la malla vial local, así como la existencia de zonas verdes y/o parques que modifiquen lo señalado en el acto de legalización.

Que adicionalmente el numeral 2 del citado artículo dispone que la formalización urbanística contendrá como mínimo, entre otros elementos, la vinculación de nuevas áreas que se encuentren fuera del ámbito de la legalización, de conformidad con los soportes técnicos y jurídicos respectivos, generando las compensaciones a que haya lugar.

Que respecto al espacio público el artículo 90 del Decreto Distrital 555 de 2021 establece que el Sistema Distrital de Espacio Público Peatonal para el Encuentro está “(...) constituido por áreas destinadas al uso, goce y disfrute colectivo localizados en suelo urbano y rural cuyo propósito es el recorrido, el esparcimiento, la inclusión, el encuentro social, la recreación, el deporte, la cultura, la contemplación y el contacto con la naturaleza, que permiten garantizar una circulación y recorridos seguros, autónomos y confortables. Está

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **678** DE **30 DIC 2025** Pág. 4 de 42

“Por medio del cual se subroga el Capítulo 2 del Título 2 de la Parte 1 del Libro 5 del Decreto Único Distrital 670 de 2025 de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., en lo relativo al instrumento de Formalización Urbanística, y se dictan otras disposiciones.”

conformado por franjas de circulación peatonal, franjas de paisajismo y calidad urbana, parques, plazas, plazoletas, elementos complementarios y elementos privados afectos al uso público.”.

Que el numeral 1 del artículo 92 ibidem determina que el espacio público para la movilidad es “(...) el conjunto de vías que permiten la conectividad física y digital de cada uno de los modos de transporte que circulan por el área urbana y rural del Distrito Capital. Está conformado por las calles y los corredores por donde se desplazan peatones, ciclistas, vehículos particulares, transporte público de pasajeros urbano, rural y regional, y la carga. En el espacio público para la movilidad tienen prelación la circulación peatonal, las personas con discapacidad, los ciclistas y usuarios de transporte de micro movilidad.”

Que de acuerdo con el artículo 140 del Decreto Distrital 555 de 2021 “(...) las zonas definidas como de uso público en los instrumentos de planificación (...) aprobados por las autoridades competentes y respaldados por la correspondiente licencia de urbanización, cuando aplique, quedarán afectas a este fin específico, aun cuando permanezcan dentro del dominio privado, con el solo señalamiento que de ellas se haga en los instrumentos de planificación o en las licencias urbanísticas.”.

Que el segundo inciso del artículo 140 ibidem dispuso que “(...) en los proyectos de iniciativa pública que generen espacio público se elaborará el plano definitivo de los diseños aprobados por la entidad encargada de su ejecución. El plano será el documento de soporte para su recibo e inclusión en el inventario del patrimonio inmobiliario de la ciudad, sin que para ello se requiera plano urbanístico.”.

Que el artículo 143 del Decreto Distrital 555 de 2021 prevé que “Las cesiones públicas, zonas verdes y/o comunales, producto de procesos de urbanización o desarrollos legalizados antes de la entrada en vigencia del Decreto Distrital 619 de 2000 (...)” se podrán regularizar siempre que no se localicen en suelos de protección, no se encuentren construidas y se cumplan los criterios allí previstos para calcular, alinear y amojonar las áreas destinadas a equipamiento público independientes de las correspondientes a zona verde.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **678** DE **30 DIC 2025** Pág. 5 de 42

“Por medio del cual se subroga el Capítulo 2 del Título 2 de la Parte 1 del Libro 5 del Decreto Único Distrital 670 de 2025 de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., en lo relativo al instrumento de Formalización Urbanística, y se dictan otras disposiciones.”

Que frente a los “Sectores Consolidados” y sobre el uso excepcional del plano de la manzana catastral el artículo 264 del Decreto Distrital 555 de 2021, señaló lo siguiente:

*“**Artículo 264. Sectores consolidados.** Los sectores delimitados en el mapa n.º CU- 5.3 “Sectores Consolidados” que hace parte de la cartografía del presente Plan, se rigen por el tratamiento urbanístico que corresponda según lo determinado en el mapa n.º CU-5.1 “Tratamientos Urbanísticos” y los criterios de asignación que establece el presente Plan. En estos predios no aplica el tratamiento urbanístico de desarrollo.*

Cuando estos predios no cuenten con plano urbanístico, de localización y/o topográfico existentes, o exista deterioro cartográfico o falta de datos, pero cumplan con las condiciones establecidas en el presente plan, podrán hacer uso excepcional del plano de manzana catastral como soporte técnico cartográfico para adelantar trámites de actuaciones urbanísticas correspondientes a licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades, reconocimiento de edificaciones o subdivisión en la modalidad de reloteo y de urbanización exclusivamente en la modalidad de reurbanización. En ese caso, el Curador o Curadora Urbana es quien deberá verificar que el predio cumpla con las condiciones establecidas”. (Subraya fuera de texto)

Que el numeral 5 del artículo 275 ídem, señala que *“No son susceptibles de la aplicación del tratamiento de desarrollo y se excluyen de las actuaciones de urbanización, aun cuando se les haya asignado este tratamiento en la cartografía del presente Plan: (...) 5. Los predios ubicados en las zonas o barrios consolidados con edificaciones señalados en el Mapa n.º CU-5.3. “Sectores Consolidados” del presente Plan”.*

Que el artículo 139 ibidem establece respecto de las áreas ubicadas en sectores consolidados que por su uso notorio y/o naturaleza sean espacio público pero que no se encuentren registradas en planos urbanísticos, que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP- incorporará al inventario de los bienes del Distrito dichas áreas, utilizando como base la cartografía dispuesta por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD), indicando que una vez incorporadas, la Secretaría Distrital de Planeación realizará la actualización cartográfica de los espacios públicos en el suelo urbano con fundamento en la cartografía dispuesta por la citada Unidad Administrativa.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **678** DE **30 DIC 2025** Pág. 6 de 42

“Por medio del cual se subroga el Capítulo 2 del Título 2 de la Parte 1 del Libro 5 del Decreto Único Distrital 670 de 2025 de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., en lo relativo al instrumento de Formalización Urbanística, y se dictan otras disposiciones.”

Que en atención al artículo 139 ídem, en los artículos 63 64 y 65 del del Decreto Único Distrital 670 de 2025, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”*, se estableció el procedimiento para la actualización cartográfica en sectores consolidados declarados.

Que con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 139 y 264 del Decreto Distrital 555 de 2021, respecto de los sectores consolidados, la Subsecretaría de Planeación Territorial y la Dirección de Cartografía de la Secretaría Distrital de Planeación expidieron la Resolución 1005 de 2025, *“Por la cual se actualiza el Mapa CU-5.3 “Sectores Consolidados” que hace parte del Decreto Distrital 555 de 2021, y se unifican los criterios en los que procede la aplicación excepcional del plano de la Manzana Catastral en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones”*, desarrollando lo dispuesto sobre el uso excepcional de la manzana catastral como insumo para el saneamiento del espacio público que permite adelantar trámites de actuaciones urbanísticas correspondientes a licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades, en sectores consolidados de la ciudad.

Que también hacen parte de los sectores consolidados aquellos desarrollos legalizados y clasificados bajo los tratamientos urbanísticos de consolidación (Numeral 3 del artículo 309) o renovación urbana (Artículo 302) según lo dispuesto en el Decreto Distrital 555 de 2021, que no cumplen los requisitos para adelantar los trámites de regularización o formalización, o que habiéndolos iniciado se demuestre la improcedencia de su aplicación como lo señala el numeral 2.4.2 del artículo 2 de la Resolución 1005 de 2025 citada, y por tanto, se hace válido el uso excepcional de la manzana catastral como insumo para el saneamiento del espacio público.

Que constituyen, igualmente, sectores consolidados los desarrollos legalizados en predios sujetos al tratamiento de mejoramiento integral de conformidad con lo previsto en la Resolución 1005 de 2025, expedida por la Secretaría Distrital de Planeación, que presentan un nivel de consolidación urbano, de infraestructura de servicios básicos, y construcciones permanentes, que aún requieren intervenciones adicionales para mejorar la calidad y cantidad de equipamientos y espacios públicos, especialmente considerando la alta densidad poblacional que los habita.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **678** DE **30 DIC 2025** Pág. 7 de 42

“Por medio del cual se subroga el Capítulo 2 del Título 2 de la Parte 1 del Libro 5 del Decreto Único Distrital 670 de 2025 de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., en lo relativo al instrumento de Formalización Urbanística, y se dictan otras disposiciones.”

Que el Decreto Distrital 555 de 2021 también adoptó decisiones sobre los tratamientos urbanísticos en áreas de origen informal legalizados, ya sea porque han superado déficits urbanísticos que les permite migrar al tratamiento de consolidación (numeral 3 del artículo 309), o que por encontrarse en sectores de la ciudad que requieren potenciar su ocupación, transformación o recuperación, así como detener y revertir los procesos de deterioro físico y ambiental, enmarcándose en los determinantes del tratamiento de renovación urbana (artículo 302), decisiones que, por su naturaleza y alcance, prevalecen frente una acción más puntual como la formalización urbanística.

Que la aplicación de los instrumentos, normas y demás determinantes definidas en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT), relacionados con las áreas de origen informal legalizadas requiere de articulación e integración para el saneamiento del espacio público en estos sectores, y en este contexto el uso de la manzana catastral es una herramienta idónea y expedita para concretar el saneamiento del espacio público requerido cuando esto se armoniza con la consolidación de las condiciones urbanísticas de estos sectores.

Que aquellos lotes señalados como urbanizables no urbanizados en actos administrativos de legalización previos al 2004, sujetos a normas del tratamiento de desarrollo, y que han sido ocupados informalmente por asentamientos humanos, no les aplica el instrumento de formalización urbanística en tanto no cumplen la condición de tener un reconocimiento urbanístico previo. Además, se configuran como una “Unidad territorial mínima legalizable” de que trata el numeral 1 del artículo 915 del Decreto Único Distrital 670 de 2025 de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.; por tanto, son objeto de legalización urbanística.

Que el numeral 2 del artículo 915 ibidem establece la definición de “unidad territorial mínima legalizable”, la cual hace referencia a “*un asentamiento humano con condiciones de precariedad y de origen informal, compuesto por al menos cinco unidades prediales contiguas dentro de una manzana, definidas como viviendas de interés social y los usos complementarios que las soportan*”, entonces, todo asentamiento que supere el mínimo establecido en dicha definición es objeto de estudio para la aplicación del instrumento de legalización urbanística.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **678** DE **30 DIC 2025**

Pág. 8 de 42

“Por medio del cual se subroga el Capítulo 2 del Título 2 de la Parte 1 del Libro 5 del Decreto Único Distrital 670 de 2025 de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., en lo relativo al instrumento de Formalización Urbanística, y se dictan otras disposiciones.”

Que en concordancia de lo anterior, se evidencia que dentro del marco normativo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial se contemplan diversos instrumentos, procedimientos y figuras que, aunque pueden concurrir frente a una misma situación o necesidad del territorio, tienen finalidades, alcances y niveles de intervención diferenciados y que, en tal sentido, la Administración Distrital debe seleccionar y aplicar aquel instrumento que permita brindar una solución oportuna, eficaz y técnicamente idónea, lo cual no implica desconocer las demás disposiciones vigentes, sino garantizar su aplicación armónica, complementaria y articulada con el fin de asegurar la coherencia del modelo de ocupación territorial.

Que adicionalmente en el artículo 263 del Plan de Ordenamiento Territorial se estableció que para la expedición de actos de reconocimiento de edificaciones se exigirá la compensación por concepto de espacio público y equipamientos.

Que, si bien el Plan de Ordenamiento Territorial lo autoriza, este no contiene mecanismos para el pago ni liquidación de la compensatorio por ocupación del espacio público en sectores legalizados de la ciudad; por tanto, se requiere desarrollar en la reglamentación específica de este instrumento de formalización urbanística.

Que al no existir en Plan de Ordenamiento Territorial expresiones matemáticas ni variables concretas para este tipo de compensación, se referencian las dispuestas para el tratamiento de consolidación, lo cual se soporta en el Documento Técnico de Soporte vinculante al presente acto.

Que las condiciones urbanísticas de los legalizados previos al año 2004 son semejantes a las de los sectores en tratamiento de consolidación respecto a la calidad y disponibilidad de soportes urbanos, por tanto, se referencia lo dispuesto en el tratamiento de consolidación para el cumplimiento de la obligación urbanística para espacio público.

Que el artículo 1368 del Decreto Único Distrital 670 de 2025 de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., establece la fórmula para liquidar la compensación por concepto de espacio público y equipamientos tratándose de reconocimiento de edificaciones.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **678** DE 30 DIC 2025 Pág. 9 de 42

“Por medio del cual se subroga el Capítulo 2 del Título 2 de la Parte 1 del Libro 5 del Decreto Único Distrital 670 de 2025 de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., en lo relativo al instrumento de Formalización Urbanística, y se dictan otras disposiciones.”

Que la Resolución 2103 de 2024, expedida por la Secretaría Distrital de Planeación, junto con su anexo técnico, reglamenta la aplicación progresiva de los factores “k” y “d” previstos en los artículos 318, 327 y 367 del Decreto Distrital 555 de 2021, así como el factor de descuento establecido en el artículo 1368 del Decreto Único Distrital 670 de 2025 de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., constituyéndose en normas distritales que desarrollan la forma de cumplimiento de la obligación urbanística de cesión de suelo para espacio público y que sirven de referente para la determinación de las obligaciones urbanísticas derivadas de la ocupación del espacio público.

Que el párrafo 1 del artículo 502 del Decreto Distrital 555 de 2021 señala que *“La administración distrital, reglamentará mediante Decreto, las condiciones y el procedimiento para aplicar la formalización urbanística, dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigor del presente Plan. Entre tanto, seguirá vigente el Decreto Distrital 063 de 2015”*.

Que mediante el párrafo 1° del artículo 500 del Decreto Distrital 555 de 2021, se crea el Comité Técnico de Legalización y Formalización Urbanística, el cual actúa como instancia de coordinación interinstitucional para dichos efectos.

Que el artículo 36 del Decreto Distrital 546 de 2007, *“Por el cual se reglamentan las Comisiones Intersectoriales del Distrito Capital”*, modificado por el artículo 822 (sic) del Decreto Único Distrital 670 de 2025 de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., mediante el cual se establecen, entre otros aspectos, las condiciones aplicables al procedimiento de legalización urbanística de asentamientos humanos en Bogotá D.C., dispone que el Comité Técnico de Legalización y Formalización Urbanística se encuentra asociado a la Comisión Intersectorial para la Gestión Habitacional y el Mejoramiento Integral de los Asentamientos Humanos del Distrito Capital y regula sus funciones.

Que de conformidad con lo previsto en el literal e) del artículo 20 del Decreto Distrital 510 de 2025, corresponde a la Dirección de Hábitat y Entornos de la Subsecretaría de Intervenciones Integrales, *“Gestionar los estudios de los asentamientos objeto de formalización, ubicados en desarrollos legalizados con anterioridad al año 2004 y presentar*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **678** DE **30 DIC 2025** Pág. 10 de 42

“Por medio del cual se subroga el Capítulo 2 del Título 2 de la Parte 1 del Libro 5 del Decreto Único Distrital 670 de 2025 de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., en lo relativo al instrumento de Formalización Urbanística, y se dictan otras disposiciones.”

la solicitud ante la Secretaría Distrital de Planeación, de conformidad con la normatividad vigente.”

Que el numeral 14 del artículo 6 del Decreto Único Distrital 648 de 2025 del Sector Planeación le asigna a la Secretaría Distrital de Planeación la función de *“Expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y el desarrollo de los procesos establecidos para la entidad.”*, y los numerales 7 y 8 del artículo 20 de ese mismo Decreto Único Distrital, le asignan a la Subdirección de Mejoramiento Integral, entre otras, las siguientes funciones: *“(…) 7. Adelantar el proceso de adopción de legalización y formalización urbanística” y “8. Elaborar estudios para legalización y/o formalización urbanística de asentamientos humanos de origen informal” e “i. Elaborar la reglamentación urbanística de los desarrollos a legalizar y/o formalizar en los asentamientos humanos de origen informal”.*

Que el procedimiento de regularización de desarrollos legalizados fue reglamentado por el entonces Decreto Distrital 063 de 2015, (hoy contenido en el Decreto Único Distrital 670 de 2025 de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.), y que, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 502 del Decreto Distrital 555 de 2021 dicho procedimiento estaría vigente hasta tanto se reglamenten las condiciones y procedimiento aplicable a la formalización urbanística; reglamentación que se expide a través del presente acto administrativo.

Que el artículo 576 del Decreto Distrital 555 de 2021 señala que *“Las normas necesarias para la debida y correcta aplicación de los instrumentos y/o procedimientos de planeación o gestión previstos en el presente Plan, podrán ser reglamentadas por la administración distrital en ejercicio de la facultad consagrada en el artículo 315 de la Constitución Política en concordancia con en el numeral 4 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, y demás normas sobre la materia.”.*

Que es necesario implementar el instrumento de formalización urbanística, de acuerdo con el tratamiento, área de actividad, usos y demás normas aplicables del Decreto Distrital 555

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **678** DE **30 DIC 2025** Pág. 11 de 42

“Por medio del cual se subroga el Capítulo 2 del Título 2 de la Parte 1 del Libro 5 del Decreto Único Distrital 670 de 2025 de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., en lo relativo al instrumento de Formalización Urbanística, y se dictan otras disposiciones.”

de 2021, así como con los programas de mejoramiento integral a desarrollos legalizados con alteraciones en el espacio público.

En mérito de lo expuesto

DECRETA:

Artículo 1º. Subrogar el Capítulo 2 del Título 2 de la Parte 1 del Libro 5 del Decreto Único Distrital 670 de 2025 de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., en lo relativo al instrumento de Formalización Urbanística, el cual quedará así:

CAPÍTULO 2 INSTRUMENTO DE FORMALIZACIÓN URBANÍSTICA

SUBCAPÍTULO 1 DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 957. Objeto. Establecer y desarrollar los requisitos, procedimientos y acciones de coordinación interinstitucional para aplicar el instrumento de formalización urbanística a fin de ajustar las condiciones y normativas en los desarrollos legalizados con anterioridad al año 2004, requeridas para el saneamiento efectivo del espacio público (ocupación, generación, compensación) y definir las acciones de mejoramiento para estos.

Artículo 957.1. Ámbito de Aplicación. La formalización urbanística aplica a desarrollos legalizados cuyo acto de reconocimiento urbanístico es anterior al año 2004, los cuales presentan una alteración permanente del espacio público originalmente aprobado y cuyas áreas de cesión no se han transferido al Distrito Capital, así como a las áreas remanentes o asociadas a esos desarrollos.

Parágrafo. La formalización urbanística no procederá en ninguno de los casos señalados en el parágrafo 2º del artículo 502 del Decreto Distrital 555 de 2021.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **678** DE **30 DIC 2025** Pág. 12 de 42

“Por medio del cual se subroga el Capítulo 2 del Título 2 de la Parte 1 del Libro 5 del Decreto Único Distrital 670 de 2025 de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., en lo relativo al instrumento de Formalización Urbanística, y se dictan otras disposiciones.”

Artículo 957.2. Criterios para la fijación de metas programáticas de formalización. La definición de las metas programáticas de formalización se realizará al comienzo de cada período constitucional de la administración distrital y tendrá como unidad de medida el número de hectáreas a formalizar.

Parágrafo. La Secretaría Distrital del Hábitat y la Secretaría Distrital de Planeación adoptarán la meta programática de formalización urbanística de manera conjunta durante la formulación de los planes distritales de desarrollo.

Artículo 957.3. Definiciones. Para los fines del presente decreto se adoptan las siguientes definiciones:

- 1. Alteración permanente del espacio público:** Entiéndase por alteración permanente, la ocupación que impide la identificación de las zonas de cesión inicialmente aprobadas o la generación de la malla vial local, zonas verdes y/o parques que modifiquen lo señalado en el acto de legalización.
- 2. Alteración por ocupación del espacio público:** Alteración en la cual un área de cesión de espacio público reconocida en el plano del acto administrativo que legaliza el desarrollo objeto de formalización se encuentra ocupada parcial o totalmente por construcciones con vocación de permanencia, que al ser intervenidas materialmente pueden comprometer la estructura física del inmueble.
- 3. Condición de permanencia respecto a la ocupación del espacio público:** Se refiere a una construcción con materiales con vocación de permanencia en estructura, no desmontable, cuya restitución de espacio público no puede ser efectiva, toda vez que al realizar la intervención de la edificación se compromete la estabilidad de la estructura.
- 4. Alteración por generación del espacio público:** Es aquella condición urbanística permanente en la que se identifican espacios de uso público adicional a los inicialmente establecidos en el acto administrativo de legalización del desarrollo objeto de formalización, los cuales tienen la vocación y reconocimiento como de uso público.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **678** DE **30 DIC 2025**

Pág. 13 de 42

“Por medio del cual se subroga el Capítulo 2 del Título 2 de la Parte 1 del Libro 5 del Decreto Único Distrital 670 de 2025 de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., en lo relativo al instrumento de Formalización Urbanística, y se dictan otras disposiciones.”

5. **Ajuste de las áreas remanentes del desarrollo legalizado:** Vinculación del área del predio que haya quedado por fuera del lindero del desarrollo legalizado en una unidad predial constituida o consolidada, o aquellas áreas que sean menores a la unidad territorial mínima legalizable de que trata el artículo 915 del Decreto Único Distrital 670 de 2025 de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., o la norma que lo modifique, sustituya o adicione.

SUBCAPÍTULO 2 DE LA FORMALIZACIÓN URBANÍSTICA

Artículo 957.4. Objetivos específicos. La aplicación del instrumento de formalización urbanística deberá cumplir los siguientes objetivos:

1. Reconocer, mediante acto administrativo y la adopción del respectivo plano urbanístico, la situación actual de los desarrollos legalizados frente a la ocupación o generación de espacio público, y establecer las obligaciones a las que haya lugar.
2. Ajustar las condiciones urbanísticas y normativas del desarrollo legalizado a formalizar que habiliten la posibilidad de intervención pública y privada en el espacio público, obras de infraestructura, entre otros, de tal manera que incida en el mejoramiento integral del hábitat en sectores de origen informal.
3. Contar con los insumos técnicos y jurídicos idóneos para soportar la incorporación, recepción y titulación a favor del Distrito Capital de las zonas de cesión producto de la formalización urbanística.

Artículo 957.5. Improcedencia. No procederá la formalización urbanística:

1. Cuando se trate de desarrollos legalizados con posterioridad al año 2004.
2. Cuando la totalidad de las cesiones públicas se encuentren tituladas al Distrito Capital.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **678** DE **30 DIC 2025**

Pág. 14 de 42

“Por medio del cual se subroga el Capítulo 2 del Título 2 de la Parte 1 del Libro 5 del Decreto Único Distrital 670 de 2025 de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., en lo relativo al instrumento de Formalización Urbanística, y se dictan otras disposiciones.”

3. Cuando se presenten únicamente alteraciones en las áreas privadas.
4. Cuando se trate de urbanizaciones desarrolladas en el Distrito Capital por el extinto Instituto de Crédito Territorial –ICT, la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía – CVM y/o la Caja de la Vivienda Popular – CVP.
5. Cuando la totalidad del desarrollo se encuentre sobre áreas de reserva señaladas en el POT o los instrumentos que lo desarrollen, así como las demarcadas para la construcción o ampliación de infraestructura pública, equipamientos y espacio público.
6. Cuando la alteración del espacio público sea producto de una sobreposición cartográfica del plano de legalización del desarrollo con otros planos, y pueda ser resuelta mediante precisión cartográfica.
7. Cuando la totalidad de las alteraciones permanentes identificadas en el desarrollo legalizado se encuentren afectadas por encontrarse localizadas en suelo de protección.
8. Cuando se reduzcan las áreas establecidas como espacio público o equipamientos, conforme con el acto que establezca la legalización urbanística.

Artículo 957.6. Armonización de la formalización con otras disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial. A las siguientes situaciones les podrá aplicar disposiciones distintas a las contenidas en el instrumento de formalización:

1. Cuando la totalidad de un desarrollo legalizado esté contenida en el mapa n.º CU-5.3 “Sectores Consolidados” del Decreto Distrital 555 de 2021, actualizado por la Resolución 1005 de 2025 de la Subsecretaría de Planeación Territorial y la Dirección de Cartografía, le serán aplicables las disposiciones previstas en dicha Resolución, o la norma que lo modifique, sustituya, complemente o derogue y en el marco normativo que lo regula, con el fin de permitir una intervención expedita en el espacio público.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **678** DE **3º DIC 2025** Pág. 15 de 42

“Por medio del cual se subroga el Capítulo 2 del Título 2 de la Parte 1 del Libro 5 del Decreto Único Distrital 670 de 2025 de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., en lo relativo al instrumento de Formalización Urbanística, y se dictan otras disposiciones.”

2. Cuando el desarrollo legalizado se encuentre parcialmente en el mapa N.º CU-5.3 “Sectores Consolidados” que forma parte del Decreto Distrital 555 de 2021, actualizado mediante la Resolución 1005 de 2025 de la Subsecretaría de Planeación Territorial y la Dirección de Cartografía, o la norma que lo modifique, sustituya, complemente o derogue y que presente alteración de espacio público permanente en un área que no sea parte del “Sector Consolidado”, se aplica el instrumento de formalización si se cumplen con los demás requisitos dispuestos en el POT y el presente decreto.
3. Cuando la totalidad del desarrollo legalizado se encuentre señalado bajo los tratamientos de renovación urbana o consolidación conforme al mapa N.º CU-5.1 “Tratamientos urbanísticos” que forma parte del Decreto Distrital 555 de 2021, prevalecerá observar los instrumentos dispuestos para esos tratamientos en las normas vigentes.
4. Cuando las alteraciones de espacio público encontradas se localicen exclusivamente en áreas señaladas en el acto de legalización como áreas sin desarrollar consideradas como urbanizables no urbanizadas que se hayan desarrollado sin cumplir con el trámite y obligaciones derivadas del proceso de urbanización. Estos predios serán objeto de legalización urbanística siempre que cumplan las condiciones dispuestas en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, y el Decreto Único Distrital 670 de 2025 de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., o las normas que los modifiquen, sustituyan o adicionen.

Artículo 957.7.- Vinculación de áreas remanentes al plano urbanístico del desarrollo legalizado. Como mecanismo para garantizar unidad territorial en los desarrollos legalizados, harán parte del ámbito de la formalización urbanística las siguientes áreas:

1. Predios construidos y habitados, identificados como remanentes del trámite de legalización urbanística, inferiores a la unidad territorial mínima legalizable de que trata el numeral 2 del artículo 915 del Decreto Único Distrital 670 de 2025 de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., o la norma que lo modifique, sustituya o adicione.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **678** DE **30 DIC 2025** Pág. 16 de 42

- “Por medio del cual se subroga el Capítulo 2 del Título 2 de la Parte 1 del Libro 5 del Decreto Único Distrital 670 de 2025 de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., en lo relativo al instrumento de Formalización Urbanística, y se dictan otras disposiciones.”
- Esta vinculación requiere como soporte adicional a lo dispuesto en este decreto, conceptos emitidos por las empresas prestadoras o por las autoridades competentes, relacionados con la disponibilidad de servicios públicos domiciliarios, ambientales y de riesgo, así como condiciones de accesibilidad, de las áreas remanentes.
2. Predios o espacio público que requieren por sus condiciones urbanísticas de accesibilidad, localización y empaque con planos urbanísticos colindantes, hacer parte el plano urbanístico del predio(s) objeto de formalización.

La vinculación de áreas al plano objeto de formalización y los ajustes en estructura predial deben observar las normas dispuestas en el Anexo 5. “Manual de Normas Comunes a los Tratamientos Urbanísticos” del Decreto Distrital 555 de 2021, o la norma que lo modifique, adicione, sustituya o derogue, en la normatividad vigente sobre la materia.

Parágrafo. Para los desarrollos legalizados vinculados a sectores consolidados de la ciudad, el saneamiento del espacio público y la actualización cartográfica procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Decreto Distrital 555 de 2021, el Decreto Único Distrital 670 de 2025 de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., y la Resolución 1005 del 2025, expedida por la Subsecretaría de Planeación Territorial y la Dirección de Cartografía de la Secretaría Distrital de Planeación, o los actos administrativos que los modifiquen, adicionen, sustituyan o deroguen, en la normatividad distrital y en las reglamentaciones vigentes en la materia.

SUBCAPÍTULO 3 INSTITUCIONALIDAD PARA LA FORMALIZACIÓN

Artículo 958.- Intervención de la administración pública en el trámite de formalización urbanística. Las Secretarías Distritales del Hábitat y de Planeación tienen a su cargo las siguientes actividades:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **678** DE **30 DIC 2025** Pág. 17 de 42

“Por medio del cual se subroga el Capítulo 2 del Título 2 de la Parte 1 del Libro 5 del Decreto Único Distrital 670 de 2025 de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., en lo relativo al instrumento de Formalización Urbanística, y se dictan otras disposiciones.”

1. La Secretaría Distrital del Hábitat realizará, a solicitud de parte o de oficio, la etapa previa de gestión y conformación del expediente urbano para presentar la solicitud de formalización urbanística.
2. La Secretaría Distrital de Planeación adelantará el trámite de evaluación del expediente urbano, elaboración del estudio urbano y expedirá el acto administrativo mediante el cual se resuelve la solicitud de formalización del desarrollo legalizado.
3. Las mencionadas Secretarías coordinarán sus actuaciones y priorizarán los desarrollos legalizados objeto de formalización urbanística y proyectos de mejoramiento integral en el marco de la Comisión Intersectorial para la Gestión Habitacional y el Mejoramiento Integral de los Asentamientos Humanos del Distrito Capital de que trata el Decreto Distrital 546 de 2007, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.
4. Las mencionadas Secretarías priorizarán y promoverán procesos de formalización urbanística por localidades, Unidades de Planeamiento Local, o barrios, articulándose con el programa de mejoramiento integral de asentamientos humanos, en el marco del Comité Técnico de Legalización y Formalización Urbanística.
5. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 505 del Decreto Distrital 555 de 2021, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP adelantará, dentro del año siguiente a la adopción del correspondiente instrumento de formalización urbanística, todas las acciones y actuaciones necesarias para la incorporación efectiva del espacio público formalizado en el inventario de bienes del Distrito Capital.

Parágrafo. En cuanto a las sesiones del Comité Técnico de Legalización y Formalización Urbanística, se aplicará lo dispuesto en el artículo 925 del Decreto Único Distrital 670 de 2025 de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., o la norma que lo modifique, adicione, o sustituya.

Artículo 958.1.- Compromiso de las entidades distritales y empresas prestadoras de servicios públicos sobre los efectos de la formalización urbanística. El acto administrativo

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **678** DE **30 DIC 2025** Pág. 18 de 42

“Por medio del cual se subroga el Capítulo 2 del Título 2 de la Parte 1 del Libro 5 del Decreto Único Distrital 670 de 2025 de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., en lo relativo al instrumento de Formalización Urbanística, y se dictan otras disposiciones.”

de formalización urbanística generará responsabilidades concretas a cargo de las empresas prestadoras de servicios públicos, entidades distritales encargadas de ejecutar las acciones de mejoramiento integral y de saneamiento del espacio público, las cuales deberán ser presupuestadas y cumplidas de acuerdo con las metas establecidas en cada Plan Distrital de Desarrollo, en aras de concretar los objetivos previstos en el Decreto Distrital 555 de 2021, o la norma que lo modifique, adicione, o sustituya, en la normatividad distrital y en las reglamentaciones vigentes sobre la materia.

SUBCAPÍTULO 4 PROCESO PARA LA FORMALIZACIÓN URBANÍSTICA

Artículo 959.- Etapas del proceso de formalización urbanística. Las etapas del proceso de formalización urbanística son las siguientes:

1. Etapa de solicitud.
2. Etapa de evaluación.
3. Etapa de elaboración del estudio urbano.
4. Etapa de adopción.

Artículo 959.1.- Proceso aplicable. El proceso de formalización urbanística de desarrollos legalizados se rige por lo dispuesto en el presente decreto y, en lo no previsto, por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SECCIÓN 1 ETAPA DE LA SOLICITUD

Artículo 960.- Iniciativa del proceso de formalización urbanística. El proceso de formalización urbanística se podrá iniciar de oficio por la Secretaría Distrital del Hábitat y/o por solicitud de la parte interesada.

Entiéndase por parte interesada el urbanizador, el enajenante, poseedores que habitan en estos desarrollos legalizados y/o los propietarios de los respectivos predios.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 678 DE 30 DIC 2025 Pág. 19 de 42

“Por medio del cual se subroga el Capítulo 2 del Título 2 de la Parte 1 del Libro 5 del Decreto Único Distrital 670 de 2025 de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., en lo relativo al instrumento de Formalización Urbanística, y se dictan otras disposiciones.”

Parágrafo 1. Cuando la iniciativa de la solicitud sea de oficio, la autoridad competente aportará la información y documentación del expediente urbano de que trata el presente decreto.

Parágrafo 2. Cuando la solicitud se realice por la parte interesada, ésta la radicará ante la Secretaría Distrital del Hábitat y contendrá como mínimo lo establecido en el presente decreto, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, con lo cual, será dicha Secretaría la encargada de la conformación del expediente urbano y de su radicación ante la Secretaría Distrital de Planeación.

Artículo 960.1.- Conformación del expediente urbano. La Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, en el marco de sus competencias, definirá la viabilidad de la solicitud de formalización urbanística verificando en el caso concreto las condiciones previstas en el parágrafo 2 del artículo 502 del Decreto Distrital 555 de 2021. En caso de ser procedente la solicitud de formalización, la SDHT deberá elaborar y/o gestionar los documentos, conceptos y cartografía que soporten la solicitud y consolidarlos en un expediente urbano por cada uno de los desarrollos legalizados a formalizar, conformado por:

1. Componente Jurídico-Catastral.
2. Componente Técnico.
3. Plano urbanístico consolidado.

Artículo 960.2.- Componente Jurídico-Catastral. El componente jurídico-catastral del expediente urbano que soporta la solicitud de formalización urbanística contendrá como mínimo:

1. Estudio que determine la naturaleza pública o privada de los predios objeto de formalización en los cuales se presenta la alteración del espacio público.
2. Identificación de los propietarios o poseedores de las áreas en las cuales se presenta la alteración de las zonas de uso público definidas de acuerdo con el acto de legalización, que no han sido tituladas a favor del Distrito, junto con sus respectivos soportes jurídicos

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **678** DE **30 DIC 2025** Pág. 20 de 42

“Por medio del cual se subroga el Capítulo 2 del Título 2 de la Parte 1 del Libro 5 del Decreto Único Distrital 670 de 2025 de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., en lo relativo al instrumento de Formalización Urbanística, y se dictan otras disposiciones.”

(certificados de tradición de matrícula inmobiliaria o reportes autorizados de matrículas inmobiliarias y escrituras públicas), incluida la identificación del propietario de mayor extensión que pudiera haber dividido y modificado el espacio público original, si este fuera el caso.

3. Identificación de todas las limitaciones al dominio, gravámenes, medidas cautelares o cualquier tipo de actuación que restrinja el derecho real de dominio que puedan encontrarse en los folios de matrícula inmobiliaria matrices y derivados de los predios relacionados con las alteraciones al espacio público.
4. Identificación catastral de los predios o inmuebles que hacen parte del desarrollo legalizado en el que se incluya la siguiente información: Código de sector, chip, destinación, nomenclatura y área.

Parágrafo. Tratándose de la vinculación al proceso de formalización de áreas remanentes al plano urbanístico del desarrollo legalizado de que trata el artículo 8 del presente decreto, los predios correspondientes a dichas áreas deberán ser objeto de análisis y soporte en el componente jurídico catastral del expediente.

Artículo 960.3.- Componente Técnico. El componente técnico del expediente urbano que soporta la solicitud de formalización urbanística estará conformado por:

1. **Plano urbanístico de la situación actual.** Es la representación gráfica a partir de un levantamiento topográfico de la situación actual del desarrollo legalizado objeto de formalización. Lo anterior deberá realizarse de acuerdo con los requerimientos técnicos establecidos en el instructivo para la elaboración y presentación de planos de desarrollos informales sujetos a procesos de legalización y regularización PP-IN-004 *"Instructivo para la elaboración y presentación de planos de desarrollos de origen informal sujetos a procesos de legalización y formalización"* de la Secretaría Distrital de Planeación o el documento que haga sus veces.

El plano urbanístico deberá contemplar lo siguiente:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **678** DE **30 DIC 2025** Pág. 21 de 42

“Por medio del cual se subroga el Capítulo 2 del Título 2 de la Parte 1 del Libro 5 del Decreto Único Distrital 670 de 2025 de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., en lo relativo al instrumento de Formalización Urbanística, y se dictan otras disposiciones.”

1.1. El levantamiento topográfico de las áreas públicas, privadas y demás elementos urbanísticos que conforman el desarrollo legalizado, con la identificación de los predios localizados en terrenos con pendiente superior a cuarenta y cinco grados (45°).

1.2. La identificación y el amojonamiento de áreas de cesión pública al Distrito Capital, tales como zonas verdes y/o comunales, parques, vías, predios dotacionales o equipamiento público y las áreas privadas expresadas en inmuebles que conforman manzanas.

2. Conceptos técnicos de soporte. El expediente urbano deberá contener los siguientes conceptos técnicos:

2.1. Aceptación cartográfica. Es el concepto que expide la Secretaría Distrital de Planeación, como respuesta a la solicitud de revisión del plano urbanístico del desarrollo legalizado a ser formalizado, formulada por la Secretaría Distrital del Hábitat. Revisión para que se realizará en el marco de una mesa técnica conjunta de las referidas entidades con el fin de determinar la idoneidad del plano y el cumplimiento del Instructivo PP-IN-004.

En la mesa técnica se definirán los ajustes o las precisiones que se deben realizar al plano urbanístico indicando, entre otros aspectos, el origen y la presencia de sobreposiciones por uso de antiguas técnicas de levantamiento topográfico, o por el tipo de papel empleado y situaciones antrópicas que hubieren generado alteración en el dibujo que se ve plasmado tanto en el proceso de vectorización como en el escaneo de los planos y/o ajuste de linderos con base en la cartografía de los desarrollos colindantes.

En la mesa técnica participarán la Dirección de Hábitat y Entornos de la Secretaría Distrital del Hábitat, o quien haga sus veces, así como la Dirección de Cartografía y la Subdirección de Mejoramiento Integral de la Secretaría Distrital de Planeación, o quienes hagan sus veces. El concepto emitido por la Secretaría Distrital de Planeación junto con el archivo magnético del plano anexo será comunicado por la Dirección de Cartografía de dicha Secretaría al solicitante y a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **678** DE **30 DIC 2025**

Pág. 22 de 42

“Por medio del cual se subroga el Capítulo 2 del Título 2 de la Parte 1 del Libro 5 del Decreto Único Distrital 670 de 2025 de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., en lo relativo al instrumento de Formalización Urbanística, y se dictan otras disposiciones.”

2.2. Condiciones del espacio público de conformidad con lo previsto en el acto de legalización urbanística. El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP, deberá pronunciarse sobre las actuaciones jurídicas que haya adelantado sobre el espacio público definido en el marco de la legalización urbanística del desarrollo objeto de formalización urbanística.

2.3. Condiciones de los servicios públicos. La solicitud de concepto o pronunciamiento por parte de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios procederá únicamente cuando se evidencie o indique la existencia de una afectación o restricción sobre la infraestructura o las redes de dichos servicios. En tal caso, la respectiva empresa deberá emitir concepto respecto de las áreas de reserva y/o afectación, incluidas aquellas identificadas como áreas condicionadas, precisando las acciones requeridas frente a las ocupaciones existentes en dichas zonas, información que deberá incorporarse en el plano urbanístico que forma parte del estudio urbano.

En el evento en que exista alteración del espacio público por ocupación, o en caso de que al proceso de formalización se vinculen áreas remanentes, la respectiva empresa prestadora de servicios públicos deberá pronunciarse sobre la viabilidad de prestación del servicio público y sus condicionantes.

2.4. Sobre las condiciones ambientales. En el evento en que el desarrollo legalizado se localice, afecte o pueda afectar áreas que forman parte de la Estructura Ecológica Principal, a la solicitud de formalización se debe anexar concepto emitido por la autoridad ambiental competente en el que se describan de manera clara e inequívoca los elementos técnicos y urbanísticos que se deben tener en cuenta en el proceso de formalización, así como las restricciones urbanísticas de tipo ambiental que se deben considerar y las acciones de mitigación que se deben implementar.

En todos los casos, el concepto hará explícita la necesidad de excluir áreas de la Estructura Ecológica Principal del proceso de formalización en trámite, o de establecer áreas de reserva y/o afectaciones de tipo ambiental, las cuales serán consignadas en el plano urbanístico

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **678** DE **30 DIC 2025**

Pág. 23 de 42

“Por medio del cual se subroga el Capítulo 2 del Título 2 de la Parte 1 del Libro 5 del Decreto Único Distrital 670 de 2025 de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., en lo relativo al instrumento de Formalización Urbanística, y se dictan otras disposiciones.”

consolidado que hace parte del estudio urbano, junto con las acciones requeridas para la ocupación de dichas áreas.

Cuando haya lugar a alinderamientos, la autoridad ambiental competente deberá pronunciarse respecto.

2.5. Condiciones de la gestión del riesgo. Tratándose de predios objeto de formalización urbanística o de áreas remanentes al plano urbanístico del desarrollo legalizado objeto de formalización, ubicados en zonas clasificadas con amenaza o riesgo medio o alto, de acuerdo con la cartografía de condiciones de amenaza y riesgo establecida en el Decreto Distrital 555 de 2021, o la norma que lo modifique, adicione, o sustituya; al expediente urbano, se anexará concepto expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER – en el que se identifiquen y delimiten las áreas en condición de amenaza y/o riesgo, y se describan las restricciones urbanísticas aplicables a los predios objeto formalización, las cuales serán consignadas en el plano urbanístico que se apruebe y en el estudio urbano, así como las acciones requeridas para reducir la vulnerabilidad, disminuir la amenaza y aumentar la resiliencia del asentamiento ante las amenazas identificadas.

3. Documento técnico de identificación de alteraciones al espacio público. El cual debe contener como mínimo:

3.1. Concepto técnico de viabilidad sobre la procedencia de la formalización urbanística, en el cual se acredita que el desarrollo legalizado cumple las condiciones previstas en la normativa nacional, en el Decreto Distrital 555 de 2021 y en el presente decreto para la formalización urbanística.

3.2. Identificación de cada una de las alteraciones permanentes al espacio público, definiendo la cabida y amojonamiento de la alteración, así como del predio o predios en que se presenta la alteración y su localización en la matriz jurídico-catastral con soporte.

Como resultado se debe cuantificar el porcentaje de espacio público alterado permanente respecto del total del espacio público inicialmente adoptado en el acto de legalización, el cual

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **678** DE **30 DIC 2025** Pág. 24 de 42

“Por medio del cual se subroga el Capítulo 2 del Título 2 de la Parte 1 del Libro 5 del Decreto Único Distrital 670 de 2025 de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., en lo relativo al instrumento de Formalización Urbanística, y se dictan otras disposiciones.”

debe ser igual o superior al 20% del área total del espacio público aprobado en el acto administrativo de legalización.

4. Plano urbanístico consolidado. El solicitante, teniendo como base el plano de aceptación cartográfica de que trata el numeral 3.3. del artículo 931 del Decreto Único Distrital 670 de 2025 de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, consolidará e incorporará los siguientes aspectos:

4.1. Contenido cartográfico oficial de los elementos pertenecientes a las estructuras generales del plan de ordenamiento territorial vigente.

4.2. Determinantes dispuestas en los conceptos de las empresas prestadoras de servicios públicos, la Secretaría Distrital de Ambiente y el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -IDIGER- si aplicara al caso correspondiente.

4.3. Demarcación de las áreas con alteración permanente del espacio público objeto de formalización urbanística.

Parágrafo 1.- La Secretaría Distrital del Hábitat determinará, con base en las condiciones físicas y de ordenamiento del territorio, la necesidad de requerir a las empresas, entidades u organismos, reportes y/o conceptos adicionales a los indicados en este artículo.

Parágrafo 2.- La solicitud de conceptos se realizará con base en el plano urbanístico que cuenta con aceptación cartográfica expedida por la Secretaría Distrital de Planeación de conformidad con lo previsto en el numeral 3.3. del artículo 931 del Decreto Único Distrital 670 de 2025 de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

Parágrafo 3.- El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP, las empresas prestadoras de servicios públicos -acueducto, alcantarillado, gas natural, energía eléctrica, proveedores de servicios de telecomunicaciones e internet, entre otros-, así como la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, la Secretaría Distrital de

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **678** DE **30 DIC 2025** Pág. 25 de 42

“Por medio del cual se subroga el Capítulo 2 del Título 2 de la Parte 1 del Libro 5 del Decreto Único Distrital 670 de 2025 de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., en lo relativo al instrumento de Formalización Urbanística, y se dictan otras disposiciones.”

Planeación - SDP, y las demás entidades que según el caso cuenten con competencia, dispondrán de un término de dos (2) meses para expedir los conceptos técnicos, salvo el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER que contará con un término de tres (3) meses para el mismo efecto, contados a partir de la fecha de solicitud realizada por el solicitante.

Parágrafo 4.- En caso de requerirse acotamiento de elementos de las rondas hídricas por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, se deberá priorizar el estudio y acotamiento de tales elementos; sin embargo, se podrá continuar con el trámite de formalización con el pronunciamiento de la Secretaría Distrital de Ambiente sobre el estado de los cuerpos hídricos en el ámbito del desarrollo legalizado objeto de formalización. Por tanto, las áreas que resultaren afectadas por el acotamiento señalado estarán sujetas a los resultados y acciones que determine la autoridad competente.

Parágrafo 5.- Los conceptos técnicos emitidos por las empresas o entidades, que deban expedirse en un plazo determinado de conformidad con lo previsto en el presente artículo, se entenderán vigentes durante todas las etapas del trámite hasta por un máximo de tres (3) años contados a partir de la expedición del auto de inicio del proceso de formalización de que trata el numeral 22.3 del artículo 22 del presente decreto, salvo que dichas empresas o entidades expresen por escrito a la Secretaría Distrital de Planeación y/o al solicitante que su vigencia es inferior, o que se requiere modificarlos o complementarlos en ciertas condiciones.

Artículo 960.4.- De información a la comunidad. El proceso de formalización urbanístico deberá ser puesto en conocimiento de la comunidad que haga parte del desarrollo legalizado o de las áreas remanentes a los predios objeto de legalización, y para ello se deberá:

1. Adelantar talleres informativos con la comunidad, en los cuales se explicará en qué consiste el proceso de formalización de desarrollos legalizados, la importancia y alcance que tiene la participación en el mismo, la situación en que se encuentran, las responsabilidades que deberán asumir en el procedimiento de formalización y los beneficios que se derivan de su adopción.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **678** DE **30 DIC 2025** Pág. 26 de 42

“Por medio del cual se subroga el Capítulo 2 del Título 2 de la Parte 1 del Libro 5 del Decreto Único Distrital 670 de 2025 de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., en lo relativo al instrumento de Formalización Urbanística, y se dictan otras disposiciones.”

2. Harán parte del expediente urbano de la solicitud de formalización documentos tales como actas, comunicaciones o constancias de publicación en la página web de las entidades involucradas que den cuenta de la participación de la comunidad conformada por propietarios y/o poseedores de los predios al interior de los desarrollos legalizados que son objeto de formalización urbanística.

Artículo 960.5.- Culminación de la Etapa Previa para la solicitud de la formalización. Constituido el expediente urbano de conformidad con lo previsto en el Decreto Distrital 555 de 2021 y en el presente decreto, la Secretaría Distrital del Hábitat- SDHT deberá radicar dicho expediente y solicitar la formalización urbanística ante la Secretaría Distrital de Planeación-SDP.

SECCIÓN 2 ETAPA DE EVALUACIÓN E INICIO DEL TRÁMITE

Artículo 961.- Evaluación a cargo de la Secretaría Distrital de Planeación - SDP. Corresponde a la Secretaría Distrital de Planeación - SDP evaluar la procedencia y conformidad de la solicitud de formalización a la normativa vigente y aplicable, y para el efecto dispondrá de un término de sesenta (60) días hábiles, prorrogables hasta por un término igual al inicial con la respectiva justificación.

Artículo 961.1.- Concepto jurídico-catastral. La Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos, de la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación, o de quien haga sus veces, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud de formalización emitirá concepto en el que se valide la existencia y conformidad de la documentación jurídico-catastral allegada en el expediente urbano.

Artículo 961.2.- Concepto Técnico. La Subdirección de Mejoramiento Integral de Barrios de la Subsecretaría de Planeación de la Secretaría Distrital de Planeación, o quien haga sus veces, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud de formalización emitirá concepto en el que quede constancia de la evaluación técnica del expediente urbano de la solicitud, en el cual deberá:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **678** DE **30 DIC 2025** Pág. 27 de 42

“Por medio del cual se subroga el Capítulo 2 del Título 2 de la Parte 1 del Libro 5 del Decreto Único Distrital 670 de 2025 de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., en lo relativo al instrumento de Formalización Urbanística, y se dictan otras disposiciones.”

1. Revisar el contenido del expediente urbano, vigencias de documentación aportada, así como su conformidad respecto a la normativa aplicable y armonización con las estructuras del plan de ordenamiento territorial.
2. Revisar la coincidencia entre los documentos aportados y la realidad urbanística del desarrollo, validando las alteraciones permanentes al espacio público.
3. Realizar una descripción general de las condiciones urbanísticas del desarrollo legalizado a formalizar.
4. Verificar las condiciones urbanísticas existentes y proyectadas en términos de movilidad que permitan garantizar accesibilidad y conectividad del desarrollo a formalizar con el entorno.

Artículo 961.3.- Etapas posteriores a la evaluación. Dentro de la etapa de evaluación se podrán presentar las siguientes actuaciones:

1. Devolución. En el evento que el expediente urbano radicado no se hubiere conformed según lo previsto en el artículo 14 y siguientes del presente decreto, la solicitud y su expediente serán devueltos a la Secretaría Distrital del Hábitat, quien deberá realizar las correcciones pertinentes dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha en que se reciba la devolución, prorrogables por un término de dos (2) meses más, previa justificación fundamentada.

2 Desistimiento. En el evento en que transcurrido el término inicial o su prórroga y el solicitante no hubiere atendido la devolución con las observaciones formuladas, se entenderá desistida la solicitud de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 y se procederá a su archivo.

En caso de que se produzca el desistimiento de la solicitud de formalización urbanística, la Secretaría Distrital del Hábitat podrá presentar nuevamente la solicitud cumpliendo con el procedimiento y requerimientos establecidos en el presente decreto y lo señalado en el Decreto Distrital 555 de 2021 y demás normas vigentes al momento de su radicación.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **678** DE **30 DIC 2025** Pág. 28 de 42

“Por medio del cual se subroga el Capítulo 2 del Título 2 de la Parte 1 del Libro 5 del Decreto Único Distrital 670 de 2025 de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., en lo relativo al instrumento de Formalización Urbanística, y se dictan otras disposiciones.”

3. Auto de Inicio. Una vez cumplidos los requisitos de ley, el área competente para adelantar el proceso de formalización de la Secretaría Distrital de Planeación dará inicio al trámite mediante la expedición de un auto que defina la procedencia de la formalización, el cual contendrá como mínimo:

En su parte considerativa:

- 3.1. Las normas que sirven de fundamento para iniciar la actuación administrativa.
- 3.2. Antecedentes urbanísticos que caracterizan la situación del desarrollo legalizado.
- 3.3. La identificación de las áreas de los predios con alteraciones de espacio público avaladas en el concepto técnico.
- 3.4. Identificación física del desarrollo legalizado con el cuadro general de áreas.
- 3.5. La norma urbanística aplicable al desarrollo legalizado objeto de formalización.

En su parte resolutive, ordenará:

- 3.6. El inicio de la actuación de formalización urbanística.
- 3.7. Publicar en un diario de amplia circulación en el que se dé a conocer a terceros determinados e indeterminados sobre el inicio del trámite de formalización.
- 3.8. Comunicar por correo certificado a los propietarios y/o poseedores de las áreas que fueron objeto de alteración permanente de zonas de uso público, una vez verificadas tales áreas en el estudio urbano, para que se hagan parte del trámite de formalización urbanística.
- 3.9. Comunicar a la Alcaldía Local para que adelanten las acciones de prevención y control de asentamientos informales, con el fin de garantizar la efectiva implementación de las medidas derivadas del proceso de formalización urbanística.

4. Improcedencia de la solicitud. En el evento en que evaluada la solicitud de formalización urbanística la Secretaría Distrital de Planeación encuentre que no se cumplen los requisitos de procedencia de conformidad con lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 502 del Decreto Distrital 555 de 2021, procederá a declarar la improcedencia a la solicitud mediante acto

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **678** DE **30 DIC 2025** Pág. 29 de 42

“Por medio del cual se subroga el Capítulo 2 del Título 2 de la Parte 1 del Libro 5 del Decreto Único Distrital 670 de 2025 de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., en lo relativo al instrumento de Formalización Urbanística, y se dictan otras disposiciones.”

administrativo motivado, contra el cual procederán los recursos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 961.4.- Vinculación de propietarios, poseedores y terceros interesados. Una vez realizadas las comunicaciones descritas en la parte resolutive contenida en el artículo 22 del presente decreto, podrán participar en el procedimiento de formalización urbanística los propietarios y/o poseedores identificados en los estudios preliminares, la comunidad interesada que habite el desarrollo objeto del trámite y cualquier entidad Distrital.

Culminado el estudio urbano, la Secretaría Distrital de Planeación comunicará, mediante correo certificado, a los propietarios y/o poseedores de los predios donde se hayan generado las alteraciones de espacio público, en cumplimiento de lo ordenado en el Auto de inicio, para que conozcan y se hagan parte dentro del trámite administrativo de considerarlo pertinente.

SECCIÓN 3 ETAPA DE ESTUDIO URBANO

Artículo 962.- Estudio urbano. Es el documento que elabora la Secretaría Distrital de Planeación, en el cual se definirán las condiciones urbanísticas y lineamientos a los que se sujetará el desarrollo objeto de formalización urbanística, de conformidad con lo previsto en el artículo 506 del Decreto Distrital 555 de 2021 y sus normas complementarias, en un término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la expedición del Auto de Inicio, prorrogable por un término igual al inicial.

En atención a la estructura urbana existente en el desarrollo legalizado, se utilizarán las disposiciones que defina la Unidad de Planeamiento Local -UPL- a la que corresponda los asentamientos objeto de formalización, de que trata el artículo 490 del Decreto Distrital 555 de 2021, las cuales servirán de base para adelantar el Estudio Urbano como documento técnico de soporte.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **678** DE **30 DIC 2025**

Pág. 30 de 42

“Por medio del cual se subroga el Capítulo 2 del Título 2 de la Parte 1 del Libro 5 del Decreto Único Distrital 670 de 2025 de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., en lo relativo al instrumento de Formalización Urbanística, y se dictan otras disposiciones.”

Artículo 962.1.- Alcance del estudio urbano. El estudio urbano es vinculante para efectos de la expedición de los actos administrativos de formalización urbanística y se constituye como el insumo para la intervención orientada al mejoramiento de los desarrollos legalizados, así como para la ejecución de los demás proyectos previstos en el POT que tengan como ámbito los asentamientos objeto de formalización.

Artículo 962.2.- Desarrollo del estudio urbano y plano urbanístico. Los componentes del estudio urbano asociados a la delimitación del área objeto de estudio y al diagnóstico territorial en sus diferentes escalas, de que tratan los numerales 1 y 2 del artículo 506 del Decreto Distrital 555 de 2021, corresponderán a lo que se defina en la respectiva Unidad de Planeamiento Local, y serán elaborados por la dependencia encargada de la Secretaría Distrital de Planeación que corresponda según la ubicación del desarrollo a formalizar, para lo cual se dispondrá de un término máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha de expedición del correspondiente auto de inicio.

Una vez realizado lo anterior, se deberán desarrollar los componentes de que tratan los numerales 3 y 4 del artículo 506 del Decreto Distrital 555 de 2021 y la definición de las condiciones urbanísticas a las que se sujetará el desarrollo objeto de formalización urbanística, cuya elaboración estará a cargo de la Subdirección de Mejoramiento Integral o la dependencia que haga sus veces, para lo cual dispondrá de un término máximo de cuarenta (40) días hábiles contados a partir de la entrega de los componentes señalados en el inciso anterior.

Se incorporará al estudio urbano un paralelo del cuadro de áreas dispuesto en el acto de legalización del desarrollo y los datos producto de la situación actual a ser formalizada e incorporada en el plano urbanístico a adoptar, a cargo de la Subdirección de Mejoramiento Integral o la dependencia que haga sus veces.

Parágrafo 1.- La información de que trata este artículo conforma el estudio urbano del desarrollo legalizado objeto de formalización urbanística, y es el referente para el ajuste y complementación del plano urbanístico a adoptar dentro del trámite de formalización.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **678** DE **30 DIC 2025** Pág. 31 de 42

“Por medio del cual se subroga el Capítulo 2 del Título 2 de la Parte 1 del Libro 5 del Decreto Único Distrital 670 de 2025 de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., en lo relativo al instrumento de Formalización Urbanística, y se dictan otras disposiciones.”

Parágrafo 2.- El contenido del Estudio Urbano se definirá con base en los actos administrativos que reglamentan las Unidades de Planeamiento Local, según corresponda, y en los elementos que le sean aplicables del Decreto Distrital 555 de 2021. Así mismo, se verificará la consistencia de las acciones de mejoramiento propuestas con los programas y proyectos del Plan de Ordenamiento Territorial y del Plan de Desarrollo vigente, y las contenidas en los conceptos emitidos por las respectivas empresas prestadoras de servicios públicos, y las entidades que se hayan pronunciado en la conformación del expediente urbano.

Parágrafo 3. Cada Estudio Urbano deberá considerarse como insumo para la intervención del Programa de hábitat y vivienda, así como para la ejecución de los proyectos definidos en el Plan de Ordenamiento Territorial y en el Plan de Desarrollo Distrital vigente.

Artículo 962.3.- De las acciones de mejoramiento integral. El estudio urbano establecerá las acciones de mejoramiento integral requeridas, los plazos y responsables de su ejecución conforme a lo dispuesto en el artículo 506 del Decreto Distrital 555 de 2021, las cuales se deberán articular con:

1. Los proyectos que se definan en el marco de la UPL donde se ubica el desarrollo legalizado objeto de formalización urbanística.
2. Las acciones de mejoramiento que se establezcan en el Plan de Intervención para el Mejoramiento Integral del Hábitat PIMI-Hábitat y, por tanto, en la operación del Programa de hábitat y vivienda popular, especialmente, los Subprogramas de Mejoramiento Integral del Hábitat y Saneamiento y Titulación, de que trata el artículo 569 del Decreto Distrital 555 de 2021.
3. Las acciones de mejoramiento contenidas en los conceptos emitidos por las empresas prestadoras de servicios públicos y demás entidades que se pronunciaron durante las etapas del trámite de formalización urbanística.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **678** DE **30 DIC 2025**

Pág. 32 de 42

“Por medio del cual se subroga el Capítulo 2 del Título 2 de la Parte 1 del Libro 5 del Decreto Único Distrital 670 de 2025 de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., en lo relativo al instrumento de Formalización Urbanística, y se dictan otras disposiciones.”

Artículo 962.4.- Publicidad del estudio urbano. La Secretaría Distrital de Planeación publicará en su página web el estudio urbano, informando la fecha y hora de fijación y desfijación del mismo, cuyo término será de diez (10) días hábiles, y advirtiendo que las objeciones o recomendaciones que se hagan frente al estudio urbano se deberán presentar por escrito a más tardar el último día de publicación para someterlo a consideración de los propietarios y/o poseedores identificados en los estudios preliminares, la comunidad interesada que habite el desarrollo legalizado y cualquier entidad Distrital, cuando se haga parte dentro del proceso.

SECCIÓN 4

ETAPA DE ADOPCIÓN - RESOLUCIÓN DE FORMALIZACIÓN URBANÍSTICA

Artículo 963.- Contenido de la resolución. El proceso de formalización urbanística culminará con la expedición por parte de la Secretaría Distrital de Planeación del acto administrativo a través del cual se decide la aprobación o no de la formalización urbanística del desarrollo legalizado, en concordancia con los requisitos establecidos en el Decreto Distrital 555 de 2021 y en el presente decreto. Harán parte integral de la resolución de formalización urbanística: i) el estudio urbano y ii) el plano urbanístico.

La resolución mediante la cual se adopta la formalización deberá contener como mínimo lo dispuesto en los artículos 502 al 506 del Decreto Distrital 555 del 2021, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

Adicionalmente, la parte resolutive deberá incluir los siguientes aspectos:

1. Informar a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD, acerca de la formalización urbanística aprobada para que proceda con la incorporación catastral con base en el plano urbanístico formalizado aprobado en un término máximo de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la recepción de la comunicación que informe de la expedición del acto de formalización, para que cumpla con lo ordenado en el artículo 32 del presente decreto.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **678** DE **30 DIC 2025** Pág. 33 de 42

“Por medio del cual se subroga el Capítulo 2 del Título 2 de la Parte 1 del Libro 5 del Decreto Único Distrital 670 de 2025 de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., en lo relativo al instrumento de Formalización Urbanística, y se dictan otras disposiciones.”

2. Ordenar a la Dirección de Cartografía de la Subsecretaría de Información de la Secretaría Distrital de Planeación, o quien haga sus veces, llevar a cabo las actualizaciones cartográficas que procedan en el Plan de Ordenamiento Territorial, así como en la Base de Datos Geográfica, en un término máximo de veinte (20) días hábiles.
3. Informar, si fuere el caso, al IDIGER, para iniciar o ejecutar las acciones de mitigación del riesgo y/o reasentamiento a que haya lugar, a partir de la recepción de la comunicación que informe la expedición del acto de formalización.
4. Informar a las empresas prestadoras de servicios públicos que deban ejecutar las acciones previstas para asegurar la prestación eficiente de los servicios a su cargo en el desarrollo formalizado, en los plazos definidos en los conceptos que hacen parte del expediente urbano.
5. Comunicar a la Secretaría Distrital del Hábitat acerca de la expedición del acto de formalización, con el fin de que dicha entidad adopte, en un plazo máximo de un (1) año contado a partir de la comunicación, el correspondiente Plan de Intervención para el Mejoramiento Integral del Hábitat (PIMI Hábitat) o el instrumento que haga sus veces.
6. Informar, si fuere el caso, a la Secretaría Distrital de Ambiente, para que proceda con las acciones que le competen en relación con los elementos de la Estructura Ecológica Principal, a partir de la recepción de la comunicación que informe la expedición del acto de formalización.
7. Ordenar a la Subdirección de Planeamiento Local que corresponda, la gestión y la incorporación de los proyectos que exige el acto de formalización en el plan de acción de las entidades competentes y, de ser necesario, en los siguientes Planes de Desarrollo Distrital y Local, así como la coordinación y el seguimiento de su ejecución.
8. Ordenar al titular responsable del trámite, la comunidad organizada, Junta de Acción Comunal y/o propietarios o poseedores del predio en el que se presenta la alteración permanente en el espacio público, la ejecución de las obligaciones a su cargo.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **678** DE **30 DIC 2025** Pág. 34 de 42

“Por medio del cual se subroga el Capítulo 2 del Título 2 de la Parte 1 del Libro 5 del Decreto Único Distrital 670 de 2025 de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., en lo relativo al instrumento de Formalización Urbanística, y se dictan otras disposiciones.”

9. Adoptar las acciones de mejoramiento integral definidas en el estudio urbano, así como sus responsables y los plazos correspondientes.
10. Indicar las notificaciones, comunicaciones, publicación, vigencias y los recursos que proceden.
11. Notificar al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP– el acto administrativo que se expida, para que, dentro de un plazo máximo de cuatro (4) años contados desde la recepción de dicha comunicación, realice la toma de posesión, titulación, incorporación y destinación del espacio público señalado en el plano urbanístico de formalización, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2044 de 2020, el Decreto Único Distrital 670 de 2025 de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., y las demás normas que resulten aplicables
12. Notificar a las Inspecciones de Convivencia y Paz sobre el levantamiento de las acciones policivas que pudieran estar en curso contra los ocupantes del espacio público, a fin de proceder conforme a derecho con las medidas subsiguientes.

Parágrafo 1. Sin perjuicio de que se adelanten las acciones legales en contra del urbanizador o responsable que omitió o alteró el cumplimiento estricto de la licencia urbanística o del desarrollo formalizado, se podrán adelantar las acciones propias del programa de mejoramiento integral conforme lo señala el Decreto Distrital 555 del 2021.

Parágrafo 2. Para todos los efectos legales, las áreas definidas como espacio público, en la resolución de formalización urbanística identificadas en el plano urbanístico que se adopte, quedarán afectas a esta destinación y uso específico, aun cuando permanezcan dentro de predios de dominio privado, de conformidad con lo señalado en el artículo 140 del Decreto Distrital 555 de 2021.

Parágrafo 3. Las construcciones existentes y las intervenciones que se adelanten con ocasión de la expedición de licencias de construcción en cualquiera de sus modalidades o actos de

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **678** DE **30 DIC 2025** Pág. 35 de 42

“Por medio del cual se subroga el Capítulo 2 del Título 2 de la Parte 1 del Libro 5 del Decreto Único Distrital 670 de 2025 de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., en lo relativo al instrumento de Formalización Urbanística, y se dictan otras disposiciones.”

reconocimiento de edificaciones deberán ajustarse a las normas establecidas en el acto administrativo de formalización urbanística.

Artículo 963.1.- Publicación, notificación y comunicación del acto administrativo de formalización. En cumplimiento del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, la resolución que adopta la formalización será publicada en un diario de amplia circulación, en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra y en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo.

Se notificará al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP), a la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, al responsable del trámite, a los propietarios o poseedores de los predios donde se haya alterado las zonas de uso público señaladas en el acto original de legalización y a todas las personas que se hicieron parte en el mismo, en los términos establecidos en los artículos 65, 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

A su vez, se comunicará a las entidades que hicieron parte del trámite, a la Alcaldía Local y a la Inspección de Convivencia y Paz Principal de la localidad respectiva.

SUBCAPÍTULO 5 EFECTOS DE LA FORMALIZACIÓN URBANÍSTICA

Artículo 964.- Efectos de la formalización urbanística. El acto administrativo de formalización urbanística es un insumo para sanear de manera definitiva el espacio público en desarrollos legalizados, a partir del ajuste de las condiciones urbanísticas, normativas y de estructura predial; y constituye el instrumento para que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público-DADEP adelante, todas las acciones y actuaciones necesarias para la incorporación efectiva del espacio público formalizado en el inventario de bienes del Distrito Capital.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **678** DE **30 DIC 2025** Pág. 36 de 42

“Por medio del cual se subroga el Capítulo 2 del Título 2 de la Parte 1 del Libro 5 del Decreto Único Distrital 670 de 2025 de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., en lo relativo al instrumento de Formalización Urbanística, y se dictan otras disposiciones.”

En ningún caso la formalización urbanística constituirá título traslativo de dominio, ni modo adquisitivo del derecho de propiedad. Así mismo, no implica pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales, ni de la posesión sobre inmuebles objeto de esta, en tanto es un reconocimiento de las alteraciones permanentes en el espacio público generadas en desarrollos legalizados.

Parágrafo. Las construcciones existentes y las intervenciones que se adelanten con ocasión de la expedición de licencias de construcción en cualquiera de sus modalidades deberán ajustarse a las normas establecidas en el acto administrativo de formalización urbanística.

Artículo 964.1.- Acciones como consecuencia de la adopción del acto de formalización y plazos razonables para su ejecución. Como consecuencia de la adopción del acto de formalización, la Administración Distrital deberá llevar a cabo las siguientes acciones en los plazos que se señalan a continuación:

1. En lo que respecta al proceso de entrega, incorporación y titulación del espacio público formalizado, dar cumplimiento a lo señalado en la Sección 2 “*Recepción y titulación a favor del Distrito Capital de las zonas de cesión producto de Legalización, Regularización y Formalización Urbanística*” del Subcapítulo 7 del del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 3 del Decreto Único Distrital 670 de 2025 de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
2. Las acciones de mejoramiento integral definidas en el acto administrativo que adopta la formalización urbanística deberán ser concretadas durante la vigencia del Decreto Distrital 555 de 2021.

Parágrafo. Una vez se expida el acto administrativo de formalización urbanística, la Secretaría Distrital de Hábitat definirá, si a ello hubiere lugar, la inclusión del desarrollo formalizado en los Subprogramas de Mejoramiento Integral del Hábitat y de Saneamiento y Titulación o los que hagan sus veces, en caso de que no haya sido incluido previamente en virtud de su naturaleza de legalizado, conforme al Plan de Ordenamiento Territorial.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **678** DE **30 DIC 2025** Pág. 37 de 42

“Por medio del cual se subroga el Capítulo 2 del Título 2 de la Parte 1 del Libro 5 del Decreto Único Distrital 670 de 2025 de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., en lo relativo al instrumento de Formalización Urbanística, y se dictan otras disposiciones.”

Artículo 964.2.- Obligaciones respecto al espacio público. La Secretaría Distrital de Planeación definirá en el acto administrativo de formalización urbanística, para el titular responsable del trámite, la comunidad organizada, Junta de Acción Comunal y/o en su defecto los propietarios o poseedores de áreas que presentan ocupación permanente del espacio público, la aplicación de una o varias de las siguientes obligaciones como requisito para solicitar el reconocimiento de las edificaciones o adelantar licencias urbanísticas:

1. Restituir, transferir y entregar el área del espacio público ocupado conforme lo establecido en el acto administrativo que adopta la formalización.
2. Transferir, titular y entregar un área igual al área ocupada del espacio público, en el mismo ámbito del desarrollo a formalizar, en la misma UPL o en una UPL deficitaria que presente carencia de espacio público (menor a 3 m²/hab), previa aprobación de la Secretaría Distrital de Planeación.
3. Realizar pago compensatorio en dinero al fondo cuenta o al mecanismo que haga sus veces para el recaudo de recursos, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{VOC} = \text{AOP} * \text{Vrs} * 0,08 * d$$

Donde:

VOC: Es el valor de la ocupación a compensar.

AOP: Área del polígono que identifica la ocupación por cada predio involucrado en la alteración al espacio público expresada en metros cuadrados.

Vrs: Es el valor de referencia de suelo por metro cuadrado del predio que incurrió en la ocupación, definido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECDD -, que se encontraba vigente al momento de la radicación del expediente de formalización por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat -SDHT- completo y en debida forma.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **678** DE **30 DIC 2025** Pág. 38 de 42

“Por medio del cual se subroga el Capítulo 2 del Título 2 de la Parte 1 del Libro 5 del Decreto Único Distrital 670 de 2025 de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., en lo relativo al instrumento de Formalización Urbanística, y se dictan otras disposiciones.”

0,08: Corresponde al porcentaje definido como liquidación urbanística para suelo de espacio público.

d: Es el factor de descuento que se aplicará según las condiciones dispuestas en la siguiente tabla:

Año de la radicación de la Curaduría solicitando la liquidación del pago compensatorio (t)*	Factor de descuento (d)
$t \leq 2027$	0,10
$2027 < t \leq 2028$	0,25
$t > 2028$	1

Parágrafo 1. La Secretaría Distrital de Planeación podrá mediante acto administrativo actualizar, ajustar y/o modificar el factor de descuento aquí previsto conforme los criterios técnicos, metodológicos y normativos de referencia, y de acuerdo con el numeral 4.5.2 del Documento Técnico de Soporte que hace parte del presente decreto.

Parágrafo 2. Los ocupantes sobre secciones viales de la malla vial arterial o intermedia deberán hacer entrega del área ocupada para garantizar la continuidad del perfil vial. En estos casos no aplica el pago compensatorio en dinero, a menos que el estudio de las condiciones de accesibilidad y conectividad en términos de movilidad determine la viabilidad del pago, previa aprobación de la Secretaría Distrital de Planeación.

Parágrafo 3. No procederá el pago compensatorio cuando se encuentre en firme un acto administrativo por el cual se haya adoptado una medida policiva por la respectiva Inspección de Convivencia y Paz.

Artículo 964.3.- El mecanismo para el pago compensatorio por ocupación del espacio público. El procedimiento y mecanismos para el pago compensatorio en dinero de las

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **678** DE 30 DIC 2025 Pág. 39 de 42

“Por medio del cual se subroga el Capítulo 2 del Título 2 de la Parte 1 del Libro 5 del Decreto Único Distrital 670 de 2025 de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., en lo relativo al instrumento de Formalización Urbanística, y se dictan otras disposiciones.”

obligaciones urbanísticas producto de la liquidación por ocupación del espacio público en desarrollos formalizados se sujeta a lo dispuesto en el artículo 1342 *“Mecanismos para el pago compensatorio de obligaciones urbanísticas previo a la expedición de licencia urbanística”* del Decreto Único Distrital 670 de 2025 de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., y previo a la expedición de la licencia urbanística o del acto de reconocimiento, según corresponda.

Este pago compensatorio es independiente de los demás cargos que por concepto de licenciamiento urbanístico o actos de reconocimiento se ocasionen al titular responsable del trámite, la comunidad organizada, Junta de Acción Comunal y/o propietarios o poseedores, de conformidad con lo previsto en el Decreto Único Reglamentario 1077 del 2015 y en el Decreto Distrital 555 del 2021, o las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

Artículo 964.4.- Liquidación para el pago compensatorio de espacio público ocupado. La Secretaría Distrital de Planeación será la encargada de elaborar y expedir la liquidación del pago compensatorio de espacio público ocupado a partir de la radicación que se realice ante la respectiva curaduría urbana o curaduría pública social, acompañada de la siguiente documentación:

1. Copia del Formulario Único Nacional para la solicitud de licencias urbanísticas, debidamente diligenciado para el proyecto objeto de solicitud de la licencia de urbanización o de construcción respectiva, en donde se identificará el predio que se encuentra obligado a cumplir con la compensación.
2. Copia del acto de trámite de que trata el parágrafo primero del artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Artículo 964.5.- Entrega y titulación del espacio público. Los procesos de recepción, titulación e incorporación de bienes destinados a uso público resultantes del proceso de formalización urbanística se registrarán por lo previsto en el Decreto Único Distrital 670 de 2025

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **678** DE 30 DIC 2025

Pág. 40 de 42

“Por medio del cual se subroga el Capítulo 2 del Título 2 de la Parte 1 del Libro 5 del Decreto Único Distrital 670 de 2025 de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., en lo relativo al instrumento de Formalización Urbanística, y se dictan otras disposiciones.”

de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

SUBCAPÍTULO 6. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 965.- Procedimientos internos de la Secretaría Distrital de Planeación y de la Secretaría Distrital del Hábitat. Las Secretarías Distritales de Planeación y del Hábitat, de manera individual, podrán establecer mediante acto administrativo distribuir internamente las funciones entre sus dependencias, así como emitir los demás lineamientos necesarios para cumplir con lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo 965.1.- Régimen de transición. Las solicitudes de regularización urbanística serán tramitadas y resueltas con fundamento en las normas vigentes al momento de su radicación inicial, salvo que la Secretaría Distrital del Hábitat o la parte interesada manifieste, de manera expresa y por escrito, que su solicitud sea resuelta con base en las normas previstas en el presente decreto.

En todo caso la normatividad urbanística aplicable será la dispuesta en el Decreto Distrital 555 de 2021, o la norma que lo modifique, adicione, sustituya o derogue, en la normatividad distrital y en las reglamentaciones vigentes sobre la materia.

Los expedientes que a la fecha de expedición del presente decreto tengan solicitud de trámite radicado ante la Secretaría Distrital de Planeación, o estén en proceso de ajuste de su expediente urbano en la Secretaría Distrital del Hábitat producto de una devolución a la solicitud de dicho trámite, continuarán con su proceso de formalización y/o regularización según corresponda, siempre y cuando el porcentaje de alteración del espacio público sea superior al 5% del área total del espacio público aprobado en el acto administrativo de legalización.

Artículo 2.- Publicación y vigencia. El presente decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Registro Distrital y subroga en lo pertinente al Decreto Único

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **678** DE **30 DIC 2025** Pág. 41 de 42

“Por medio del cual se subroga el Capítulo 2 del Título 2 de la Parte 1 del Libro 5 del Decreto Único Distrital 670 de 2025 de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., en lo relativo al instrumento de Formalización Urbanística, y se dictan otras disposiciones.”

Distrital 670 de 2025 de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C. Además, deberá ser publicado en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los

30 DIC 2025

CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN
Alcalde Mayor

Uroula Ablanque.

URSULA ABLANQUE MEJÍA
Secretaría Distrital de Planeación

JOSE ALEXANDER MORENO PAEZ
Secretario Distrital del Hábitat (E)

Aprobación Técnica: Natalia Silva Mora – Subsecretaría de Planeación Territorial - SDP. *NSM*
Camilo Eduardo Torres Muñoz- Subsecretario de Intervenciones Integrales (E) y Director de Hábitat y Entorno- (E) -SDHT *CE*
Iván Gabriel Ortiz Forero – Director de Desarrollo del Suelo (E) - SDP. *ISO*
Lidis Ivonne Bohórquez Rojas – Subdirectora de Mejoramiento Integral - SDP. (E) *LB*

Revisión Jurídica: Deisi Lorena Pardo Peña – Subsecretaría Jurídica y Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos (E) - SDP. *DP*
Alba Cristina Melo Gómez – Subsecretaría Jurídica – SDHT. *AM*
Mario Ricardo García Rodríguez – Contratista – Subsecretaría Jurídica – SDHT *MRG*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **678** DE 30 DIC 2025

Pág. 42 de 42

“Por medio del cual se subroga el Capítulo 2 del Título 2 de la Parte 1 del Libro 5 del Decreto Único Distrital 670 de 2025 de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., en lo relativo al instrumento de Formalización Urbanística, y se dictan otras disposiciones.”

Guicella Prada Gómez – P.E. – Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos - SDP. *g*
Susana Mowerman Ocampo – Contratista Subsecretaría Territorial de Planeación - SDP.
Juan Sebastián Ortiz Rojas – Contratista - Dirección Desarrollo del Suelo - SDP. *JSO*
Dubán González Castro – Contratista - Subdirección de Mejoramiento Integral - SDP. *g*

Proyectó: Alejandra Daza Figueroa – Contratista – Subdirección de Mejoramiento Integral – SDP. *Adaza*
Zaida Fabiola Wilches Ortiz – Contratista – Dirección de Hábitat y Entornos- SDHT. *ZFW*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. **679** DE

(30 DIC 2025)

“Por medio del cual se sustituyen los artículos 427 y 428 del Decreto Único Distrital 645 de 2025 del Sector Hacienda con respecto a la determinación para el Distrito Capital de Bogotá del porcentaje de reajuste de los avalúos catastrales de conservación para el año 2026”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 1 del artículo 315 de la Constitución Política, los numerales 1 y 3 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 3 de la Ley 601 de 2000 y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 3 de la Ley 601 de 2000, “*Por la cual se concede una autorización a los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado en el Distrito Capital*”, determina que “*Los avalúos catastrales de conservación se reajustarán anualmente en el porcentaje que determine y publique el Gobierno Distrital en el mes de diciembre de cada año, de acuerdo con los índices de valoración inmobiliaria urbana y rural, previo concepto del Consejo de Política Económica y Fiscal, Confis del periodo comprendido entre el primero de septiembre del respectivo año y la misma fecha del año anterior*”.

A su vez, el artículo 190 de la Ley 1607 de 2012, “*Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones*”, señala que “*Los catastros descentralizados podrán contar con un índice de valoración diferencial, teniendo en cuenta el uso de los predios: residencial (por estrato), comercial, industrial, lotes, depósitos y parqueaderos, rurales y otros. Los avalúos catastrales de conservación se reajustarán anualmente en el porcentaje que determinen y publiquen los catastros descentralizados en el mes de diciembre de cada año, de acuerdo con los índices de valoración inmobiliaria que utilicen, previo concepto del Consejo de Política Económica y Fiscal del ente territorial, o quien haga sus veces (...)*”.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 79 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023 y 47 *ibidem*, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), como máxima autoridad catastral nacional y como responsable de la regulación catastral, expidió la Resolución 1040 de 2023, “*Por medio de la cual se expide la resolución única de la gestión catastral multipropósito*”.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N.º 679 DE 30 DIC 2025 Pág. 2 de 4

“Por medio del cual se sustituyen los artículos 427 y 428 del Decreto Único Distrital 645 de 2025 del Sector Hacienda con respecto a la determinación para el Distrito Capital de Bogotá del porcentaje de reajuste de los avalúos catastrales de conservación para el año 2026”

El artículo 4.2.1. de la citada resolución prevé que una de las características comunes de los procesos de actualización y conservación catastral con enfoque multipropósito es el mantenimiento permanente, con el cual *“se garantiza que la información catastral se mantenga actualizada, asegurando su oportunidad, calidad y veracidad a lo largo del tiempo”*.

Así mismo, el inciso primero del artículo 4.7.3. *ibidem* establece que, cuando sea necesario determinar o ajustar los avalúos catastrales de predios durante el proceso de conservación catastral, *“(…) se deberá partir de los avalúos catastrales aprobados en el último proceso masivo de formación o actualización catastral, con los respectivos reajustes anuales por los índices establecidos por el Gobierno Nacional para las vigencias a partir del 1 de enero de cada año. (…)”*.

De acuerdo con lo anterior, en sesión N.º 37 del Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal -Confis Distrital, llevada a cabo el 10 de diciembre de 2025, se emitió concepto favorable a la adopción como porcentaje de reajuste de los avalúos catastrales de conservación para los predios urbanos y rurales para la vigencia 2026, las cifras determinadas en la parte resolutive de este acto administrativo, que fueron propuestas por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Para la determinación del incremento de los avalúos catastrales de los predios rurales que se encuentren en el proceso de conservación, el Confis Distrital aprobó aplicar el índice de valoración predial que establezca la Nación para el resto del país. Lo anterior en concordancia con lo señalado en el artículo 8 de la Ley 44 de 1990, modificado por el artículo 6 de la Ley 242 de 1995.

Con el fin de garantizar la participación ciudadana y en cumplimiento del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 y del Decreto Único Distrital 479 de 2024 del Sector Gestión Jurídica, el proyecto de decreto se publicó en el Sistema Legalbog del 14 al 19 de diciembre de 2025, término dentro del cual no se presentaron comentarios de la ciudadanía. Publicación que

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N.º **679** DE **30 DIC 2025** Pág. 3 de 4

“Por medio del cual se sustituyen los artículos 427 y 428 del Decreto Único Distrital 645 de 2025 del Sector Hacienda con respecto a la determinación para el Distrito Capital de Bogotá del porcentaje de reajuste de los avalúos catastrales de conservación para el año 2026”

consta en la certificación de fecha 20 de diciembre del presente año, expedida por la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Secretaría Jurídica Distrital.

Finalmente, con el objeto de compilar, depurar y actualizar las normas que rigen el Sector Hacienda, se expidió el Decreto Único Distrital 645 de 2025. Los artículos 427 y 428 de este instrumento contienen la determinación para el Distrito Capital de Bogotá del porcentaje de reajuste de los avalúos catastrales de conservación para el año 2025. Por consiguiente, es necesario sustituirlos para incorporar el porcentaje de reajuste que regirá para la vigencia 2026 en dicho Decreto Único Distrital.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Sustituir el artículo 427 del Decreto Único Distrital 645 de 2025 del Sector Hacienda, el cual quedará así:

“Artículo 427. Porcentaje de reajuste de los avalúos catastrales urbanos de conservación. Determinar que el porcentaje de reajuste a los avalúos catastrales urbanos de conservación para la vigencia 2026, será del 4.1%”.

Artículo 2. Sustituir el artículo 428 del Decreto Único Distrital 645 de 2025 del Sector Hacienda, el cual quedará así:

“Artículo 428. Porcentaje de reajuste de los avalúos catastrales rurales de conservación. Determinar que el porcentaje de reajuste a los avalúos catastrales rurales de conservación para la vigencia 2026, será el índice que determine el Gobierno Nacional para el año 2026”.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

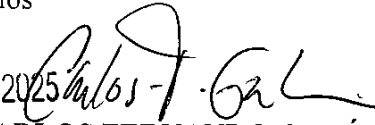
Continuación del Decreto N.º 679 DE 30^{ta} DIC 2025 Pág. 4 de 4

“Por medio del cual se sustituyen los artículos 427 y 428 del Decreto Único Distrital 645 de 2025 del Sector Hacienda con respecto a la determinación para el Distrito Capital de Bogotá del porcentaje de reajuste de los avalúos catastrales de conservación para el año 2026”

Artículo 3. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de su publicación en el Registro Distrital y sustituye los artículos 427 y 428 del Decreto Único Distrital 645 de 2025 del Sector Hacienda.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los

30 DIC 2025 
CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN
Alcalde Mayor


ANA MARIA CADENA RUIZ
Secretaria Distrital de Hacienda

Proyectó: Edinson Alfredo Angarita Cuenca – Profesional Especializado Gerencia Jurídica UAECDA 
Aprobó: Olga Lucía López Morales – Directora Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECDA 
Yenny Carolina Rozo Gómez – Gerente de Información Catastral UAECDA 
John Javier Sarmiento Santana – Subsecretario Técnico – SDH (E) 
Revisó: Marcela Gómez Martínez – Directora Jurídica Secretaria Distrital de Hacienda – SDH 
Pedro Andrés Cuéllar Trujillo – Subdirector Jurídico de Hacienda – SDH 
Gloria Edith Martínez Sierra – Gerente Jurídica – UAECDA 

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. **680** DE

(30 DIC 2025)

“Por medio del cual se suprime el numeral 31 del artículo 1383, y se modifican los artículos 1390 y 1403 del Decreto Distrital 670 de 2025, Único de Ordenamiento Territorial”.

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política, los numerales 1, 3 y 4 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, y los artículos 218 y 219 del Decreto Distrital 555 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia dispone que *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”*.

Que el artículo 287 ídem, señala que las entidades territoriales son autónomas para la gestión de sus intereses y, en consecuencia, como parte del núcleo esencial de la autonomía territorial, tienen la potestad de ejercer sus competencias expidiendo para el efecto la regulación correspondiente, dentro de los parámetros que señale la ley.

Que de acuerdo con el artículo 311 ídem, corresponde a los municipios y distritos ordenar el desarrollo de su territorio, así como prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que según el artículo 365 ejusdem *“Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional (...)”*.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **680** DE **30 DIC 2025** Pág. 2 de 11

“Por medio del cual se suprime el numeral 31 del artículo 1383, y se modifican los artículos 1390 y 1403 del Decreto Único Distrital 670 de 2025 de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1341 de 2009, *“Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones —TIC—, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones”*, se estableció el marco general para la formulación de las políticas públicas que rigen el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así como su ordenamiento general, el régimen de competencias, protección al usuario, cobertura, calidad del servicio, uso eficiente de las redes y del espectro radioeléctrico, entre otros aspectos.

Que en relación con el acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones y el despliegue de infraestructura, el numeral 10° del artículo 2 de la norma ibidem prevé:

“Con el propósito de garantizar el ejercicio y goce efectivo de los derechos constitucionales a la comunicación, la vida en situaciones de emergencia, la educación, la salud, la seguridad personal y el acceso a la información, al conocimiento, la ciencia y a la cultura, así como el de contribuir a la masificación de los trámites y servicios digitales, de conformidad con la presente Ley, es deber de la Nación asegurar la prestación continua, oportuna y de calidad de los servicios públicos de comunicaciones, para lo cual velará por el despliegue de la infraestructura de redes de telecomunicaciones, de los servicios de televisión abierta radiodifundida y de radiodifusión sonora, en las entidades territoriales.

Las autoridades nacionales y territoriales promoverán el uso de los bienes y edificios públicos para la instalación y el despliegue de redes e infraestructura de telecomunicaciones, con la finalidad de fomentar el acceso de la población a los servicios públicos prestados sobre estas, entre ellos el servicio público esencial de acceso a Internet y, a su vez, en el marco de la autonomía de la que gozan para la gestión de sus intereses, procurarán la incorporación de reglas no discriminatorias en las condiciones que fijen frente a la instalación y el despliegue de redes e infraestructura de telecomunicaciones”.

Que así mismo, de conformidad con los numerales 2°, 6°, 8° del artículo 4 de la Ley 1341 de 2009, en el marco de la intervención del Estado frente al sector de las TIC se deben cumplir con los siguientes fines:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogotá.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **680** DE **30 DIC 2025**

Pág. 3 de 11

“Por medio del cual se suprime el numeral 31 del artículo 1383, y se modifican los artículos 1390 y 1403 del Decreto Único Distrital 670 de 2025 de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”

“(…)

2. Promover el acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, teniendo como fin último el servicio universal. (...)

6. Garantizar el despliegue y uso eficiente de la infraestructura y la igualdad de oportunidades en el acceso a los recursos escasos, se buscará la expansión, y cobertura para zonas de difícil acceso. en especial beneficiando a poblaciones vulnerables. (...)

8. Promover la ampliación de la cobertura del servicio. (...)

Que el artículo 5 de la Ley 1341 de 2009, establece el deber de las entidades del orden nacional y territorial de incentivar el desarrollo de infraestructura tendiente a garantizar el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por parte de la población, las empresas y las entidades públicas, *“(…) así como la ubicación estratégica de terminales y equipos que permitan realmente a los ciudadanos acceder a las aplicaciones tecnológicas que benefician a los ciudadanos, en especial a los vulnerables y de zonas marginadas del país”*.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la mencionada Ley, la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones es un servicio público bajo la titularidad del Estado, que se encuentra habilitado de manera general y, en consecuencia, se autoriza la instalación, ampliación, modificación, operación y explotación de redes para la prestación de los servicios de telecomunicaciones, se suministren o no al público, sin incluir el derecho al uso del espectro radioeléctrico.

Que de acuerdo con el artículo 1 de la Ley 2108 de 2021 el acceso a internet es un servicio público de telecomunicaciones de carácter esencial que *“(…) propende por la universalidad para garantizar y asegurar la prestación del servicio de manera eficiente, continua y permanente, permitiendo la conectividad de todos los habitantes del territorio nacional, en especial de la población que, en razón a su condición social o étnica se encuentre en situación de vulnerabilidad o en zonas rurales y apartadas”*.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **680** DE **30 DIC 2025** Pág. 4 de 11

“Por medio del cual se suprime el numeral 31 del artículo 1383, y se modifican los artículos 1390 y 1403 del Decreto Único Distrital 670 de 2025 de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”

Que en este sentido, el Acuerdo Distrital 855 de 2022 establece los lineamientos tendientes a aumentar el acceso, uso y apropiación del servicio público esencial de internet con la finalidad de cumplir progresivamente con el principio de universalidad contemplado en la Ley 2108 de 2021, a través de programas de conectividad pública que permitan cerrar la brecha digital especialmente en beneficio de la población en situación de pobreza, vulnerabilidad y en zonas rurales y apartadas de Bogotá, D.C.

Que con el objetivo de adoptar las medidas y acciones idóneas para remover los obstáculos identificados para el despliegue de la infraestructura de telecomunicaciones, el artículo 218 del Decreto Distrital 555 de 2021 *“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”*, faculta a la administración distrital para definir *“(…) los requisitos y el procedimiento que permita a los operadores obtener la autorización de instalación de estaciones radioeléctricas en bienes de propiedad privada y bienes privados afectos al uso público, bienes de uso público, espacio público y bienes fiscales, mediante un sistema de declaración responsable de cumplimiento de requisitos (…).”*

Que de acuerdo con el artículo 152 del título 4 de la parte 1 del libro 3 del Decreto Distrital *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”* la instalación de estaciones radioeléctricas se clasifica como actividad de aprovechamiento económico del espacio público, y el artículo 156 ibidem establece las Entidades Administradoras de los elementos del espacio público y las actividades con aprovechamiento y explotación económica permitidas.

Que el artículo 147 de la Ley 2294 de 2023, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *“Colombia potencia mundial de la vida”*, modificó los incisos primero y segundo del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, *“Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018”*, relacionados con el acceso a las TIC y al despliegue de infraestructura, señalando lo siguiente: *“(…) Para tales efectos, el Ministerio de Tecnologías de Información y Comunicaciones, con el apoyo técnico de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, y con observancia del principio de autonomía territorial, y con previa socialización a las entidades territoriales, reglamentará un procedimiento único para el*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **680** DE **30 DIC 2025** Pág. 5 de 11

“Por medio del cual se suprime el numeral 31 del artículo 1383, y se modifican los artículos 1390 y 1403 del Decreto Único Distrital 670 de 2025 de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”

despliegue de redes e infraestructura de telecomunicaciones en el territorio nacional, la cual será de obligatorio cumplimiento para las entidades territoriales, con el propósito de garantizar el acceso de la población a los servicios públicos prestados sobre las redes e infraestructuras de telecomunicaciones. Dicha reglamentación deberá incluir los requisitos únicos, instancias, y tiempos del procedimiento. En adición, las autoridades de todos los órdenes territoriales identificarán los obstáculos que restrinjan, limiten o impidan el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones necesaria para el ejercicio y goce de los derechos constitucionales y procederá a adoptar las medidas y acciones que considere idóneas para removerlos.”

Que en desarrollo del anterior mandato legal el Ministerio de las Tecnologías y las Comunicaciones expidió el Decreto Nacional 1031 del 14 de agosto de 2024, que reglamenta el procedimiento único para el despliegue de redes e infraestructura de telecomunicaciones, deroga el artículo 2.2.5.12 del Decreto Nacional 1078 de 2015 y adiciona el Título 30 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual entró a regir el 14 de noviembre de 2024.

Que dando aplicación a lo dispuesto en el Título 30 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Nacional 1078 de 2015, el Distrito Capital adoptó el Procedimiento Único para la autorización del Despliegue de Redes e Infraestructura de Telecomunicaciones, a través del Decreto Distrital 482 de 2024, compilado en el Título 1 de la Parte 2 del Libro 6 del Decreto Distrital 670 de 2025 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”*.

Que posteriormente, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, expidió el Decreto Nacional 1192 del 12 de noviembre de 2025 *“Por el cual se modifican los artículos 2.2.30.9 y 2.2.30.17, del Decreto 1078 de 2015”*, optimizando los mecanismos existentes de radicación y gestión de solicitudes ante las entidades territoriales, lo que en línea con la política de Gobierno Digital y racionalización de trámites, hace innecesaria la creación del Portal Único de Despliegue de Infraestructura TIC inicialmente previsto en el Decreto Nacional 1031 de 2024.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 580 DE 30^º DIC 2025

Pág. 6 de 11

“Por medio del cual se suprime el numeral 31 del artículo 1383, y se modifican los artículos 1390 y 1403 del Decreto Único Distrital 670 de 2025 de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”

Que de acuerdo con el artículo 2.2.30.9. del mencionado Decreto Nacional 1078 de 2015 el formulario único de solicitud de autorización para el despliegue de redes e infraestructura de telecomunicaciones, establecido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se podrá presentar por medios electrónicos o presenciales, de acuerdo con los canales dispuestos para el efecto por la respectiva entidad territorial.

Que por su parte el artículo 2.2.30.17. del Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones establece que los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, o los proveedores de infraestructura soporte, tendrán hasta el 30 de junio de 2026 para solicitar ante la entidad territorial competente la regularización de las redes e infraestructuras de telecomunicaciones que se encuentren instaladas en su jurisdicción sin contar con autorización o licencia previa expedida por la autoridad competente.

Que en el contexto descrito y con el fin de armonizar la normativa del Distrito Capital a las modificaciones introducidas al Decreto Nacional 1078 de 2015 por el Decreto Nacional 1192 de 2025, resulta necesario suprimir el numeral 31 del artículo 1383 del Decreto Único Distrital 670 de 2025 de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., que define el concepto de “Portal Único de Despliegue de Infraestructura TIC”; así como eliminar las referencias a dicho portal contenidas en el artículo 1390 del precitado Decreto Único Distrital.

Que se requiere, así mismo, ajustar el artículo 1403 del Decreto Único Distrital 670 de 2025 para incorporar el término máximo con que cuentan los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, o los proveedores de infraestructura soporte, para solicitar la regularización de las redes e infraestructuras de telecomunicaciones que se encuentren instaladas en su jurisdicción sin contar con autorización o licencia previa expedida por la autoridad competente.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **680** DE **30 DIC 2025** Pág. 7 de 11

“Por medio del cual se suprime el numeral 31 del artículo 1383, y se modifican los artículos 1390 y 1403 del Decreto Único Distrital 670 de 2025 de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”

Artículo 1º.- Suprimir el numeral 31 del artículo 1383 del Decreto Distrital 670 de 2025.

Artículo 2º.- Modificar el artículo 1390 del Decreto Distrital 670 de 2025, el cual quedará así:

“Artículo 1390.- Despliegue de redes e infraestructura de telecomunicaciones. El solicitante deberá presentar ante el Distrito Capital el Formulario Único de solicitud de autorización para el despliegue de redes e infraestructura de telecomunicaciones, establecido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. El formulario podrá tramitarse ante la Ventanilla Única de Construcciones-VUC de la Secretaría Distrital de Hábitat cuando se trate de solicitudes de autorización para la instalación de nuevas redes e infraestructura de telecomunicaciones a ubicarse en predios privados; o directamente, ya sea de forma presencial o a través de medios electrónicos, ante las entidades competentes dispuestas en los numerales 10.2 y 10.3 del artículo 10 del presente Decreto.”

Artículo 3º.- Modificar el artículo 1403 del Decreto Distrital 670 de 2025, el cual quedará así:

“Artículo 1403º.- Regularización de las redes e infraestructura de telecomunicaciones en el Distrito Capital. Los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones o los proveedores de infraestructura soporte tendrán plazo hasta el 30 de junio de 2026, conforme el artículo 2.2.30.17 del Decreto 1078 de 2015, o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya, para solicitar la regularización de redes e infraestructura de telecomunicaciones que se encuentren sin regularizar y no cuenten con permiso y/o autorización, para lo cual deberán cumplir los requisitos dispuestos en el presente decreto para la solicitud de autorización de despliegue de redes e infraestructura de telecomunicaciones, salvo lo referente a los numerales 12.4, 12.7 y 12.8 del artículo 12 del presente Decreto, en concordancia con los artículos 2.2.30.11 y 2.2.30.17 del Decreto 1078 de 2015, adicionado por el Decreto 1031 de 2024.”

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **680** DE **30 DIC 2025** Pág. 8 de 11

“Por medio del cual se suprime el numeral 31 del artículo 1383, y se modifican los artículos 1390 y 1403 del Decreto Único Distrital 670 de 2025 de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”

El solicitante de la regularización deberá presentar una descripción detallada de la infraestructura instalada, indicando la ubicación exacta, las dimensiones y características de la estructura soporte, las especificaciones de los equipos de telecomunicaciones instalados, y demás datos técnicos que permitan evaluar el cumplimiento de los requisitos ambientales, urbanísticos y de seguridad, conforme a las condiciones de ubicación de las redes e infraestructura de telecomunicaciones del artículo 217 del Decreto Distrital 555 de 2021 o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

El Distrito Capital respetará los derechos adquiridos de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones y de los proveedores de infraestructura, respecto de las autorizaciones y/o permisos que hayan sido otorgados para el despliegue de redes e infraestructura de telecomunicaciones y que se encuentren vigentes. Sin embargo, las redes e infraestructura de telecomunicaciones que se ubiquen en el espacio público no tendrán vocación de permanencia, ni generarán derechos adquiridos, e independientemente del tipo de bien en que se encuentre deberá prevalecer el interés general.

Vencido el plazo otorgado en el acto administrativo que aprobó la regularización bajo los marcos normativos de los Decretos Distritales 397 de 2017, 805 de 2019 y 083 de 2023, la estructura deberá desmontarse de manera inmediata por parte del dueño de la infraestructura, asumiendo los gastos que ello requiera.

Los Inspectores de Convivencia y Paz que establezcan que las redes e infraestructura de telecomunicaciones no cumplen con las condiciones señaladas en este artículo, deben adelantar las actuaciones establecidas en la Ley 1801 de 2016, o las normas que la adicionen, sustituyan o modifiquen.

Parágrafo 1. *Para la regularización de redes e infraestructura de telecomunicaciones en el espacio público el solicitante deberá cumplir todas las condiciones establecidas*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 680 DE 30 DIC 2025

Pág. 9 de 11

“Por medio del cual se suprime el numeral 31 del artículo 1383, y se modifican los artículos 1390 y 1403 del Decreto Único Distrital 670 de 2025 de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”

en el artículo 217 y demás disposiciones aplicables del Decreto Distrital 555 de 2021, o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

Parágrafo 2. *Respecto de las estaciones radioeléctricas existentes sin regularizar a la fecha de entrada en vigencia del presente decreto, de conformidad con lo previsto en el artículo 219 del Decreto Distrital 555 de 2021, los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones o los proveedores de infraestructura deberán presentar el reporte de inventario de las estaciones en el cual se señalará el número de sitios, dirección catastral, tipo de localización, localidad y denominación de la red e infraestructura de telecomunicaciones. Lo anterior, con el fin de presentar la solicitud de autorización para el despliegue de redes e infraestructura de telecomunicaciones.*

En caso de no presentarse de manera previa el reporte de inventario, se entenderá presentado al momento de la solicitud de autorización de la regularización de la red e infraestructura de telecomunicaciones.

Parágrafo 3. *El silencio administrativo positivo no aplicará en el trámite de regularización de las redes e infraestructura de telecomunicaciones, teniendo en cuenta que no está incluida en el parágrafo 2 del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015 modificado por el artículo 7 de la Ley 2108 de 2021.*

Parágrafo 4. *Se podrán regularizar las estaciones radioeléctricas que contaban con permisos aprobados bajo el marco normativo de los Decretos Distritales 397 de 2017 y 805 de 2019 que no fueron prorrogados, ya sea porque el trámite de prórroga no se adelantó o porque el mismo fue negado, para lo cual se deberán allegar las constancias de pago por concepto de aprovechamiento económico del espacio público, bien de uso público o bien fiscal, y presentar la solicitud de regularización de acuerdo con lo previsto en el presente Decreto, siempre que se cumpla con el procedimiento y los requisitos para obtener dicha autorización.”*

Artículo 4º.- Vigencia y derogatorias. El presente Decreto rige a partir de su publicación en el Registro Distrital, suprime el numeral 31 del artículo 1383 y modifica los artículos 1390

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **680** DE **30 DIC 2025** Pág. 10 de 11

“Por medio del cual se suprime el numeral 31 del artículo 1383, y se modifican los artículos 1390 y 1403 del Decreto Único Distrital 670 de 2025 de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”

y 1403 del Decreto Distrital *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”*

De igual manera el presente Decreto deberá publicarse en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra de conformidad con lo dispuesto en el artículo 575 del Decreto Distrital 555 de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

30 DIC 2025

CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN

Alcalde Mayor

URSULA ABLANQUE MEJIA

Secretaria Distrital de Planeación

JOSE ALEXANDER MORENO PÁEZ

Secretario Distrital del Hábitat (E)

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **680** DE **30 DIC 2025**

Pág. 11 de 11

“Por medio del cual se suprime el numeral 31 del artículo 1383, y se modifican los artículos 1390 y 1403 del Decreto Único Distrital 670 de 2025 de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”

Proyectó:

Saira Adelina Guzmán Marmolejo - Abogada, Contratista- DTAU-SDP

Revisó:

Samaris Ceballos - Directora de Trámites Administrativos Urbanísticos-DTAU-SDP (E) 
Delsi Lorena Pardo Peña - Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos SDP (E) 
Javier Cabrera - Abogado contratista de la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos 
Jaime Olaya - Director de Apoyo a la Construcción SDHT 

Aprobó:

Lorena Pardo Peña - Subsecretaria Jurídica SDP 
Natalia Silva Mora - Subsecretaria de Planeación Territorial 
Alba Cristina Melo Gómez- Subsecretaria Jurídica SDH 
Jaime Olaya - Director de Apoyo a la Construcción - SDHT 

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. **681** DE
(30 DIC 2025)

“Por medio del cual se realiza una reducción al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 1 y 3 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, los artículos 63 y 64 del Decreto Distrital 714 de 1996 y,

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto Distrital 714 de 1996, “*Por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital*”, en su artículo 63 consagra que “*cuando fuere necesario aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones, cancelar las aprobadas o establecer otras nuevas, podrán hacerse las correspondientes modificaciones al presupuesto mediante traslados, créditos adicionales y la cancelación de apropiaciones*”.

El mencionado decreto en su artículo 64 consagra que el Gobierno Distrital podrá reducir o aplazar total o parcialmente las apropiaciones presupuestales, entre otras, cuando la Secretaría de Hacienda estimare que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos

El artículo 110 del Decreto Distrital 645 de 2025, “*Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Hacienda*”, establece que cuando fuere necesario reducir la cuantía de las apropiaciones, en el caso de establecimientos públicos, además de lo mencionado anteriormente, deberán entregar a la Secretaría Distrital de Hacienda el acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos con el concepto previo favorable de la reducción presupuestal solicitada.

Así mismo, el párrafo del artículo anteriormente mencionado estableció que cuando se trate de modificaciones de gastos de inversión, se requerirá además que las entidades del Distrito cuenten con el concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **681** DE **30 DIC 2025**

Pág. 2 de 50

“Por medio del cual se realiza una reducción al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025”

El Concejo de Bogotá expidió el Acuerdo Distrital 940 de 2024, *“Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 y se dictan otras disposiciones”*, el cual fue liquidado mediante el Decreto Distrital 470 de 2024.

Del cupo de endeudamiento aprobado por el Concejo de Bogotá para el Distrito Capital, una parte de los recursos previstos en el Presupuesto Anual para la vigencia 2025 no será objeto de contratación, debido a que se proyectan menores desembolsos respecto de los inicialmente estimados.

Además, en cumplimiento de los lineamientos expedidos para la elaboración y adopción del plan de austeridad definido en la Circular Externa No. SDH-000002 de 10 de enero de 2025, las entidades y organismos distritales generaron para la vigencia 2025, un ahorro frente a la apropiación inicial en los proyectos que incluyen productos de fortalecimiento institucional definidos en la herramienta PMR, o en aquellos relacionados con su equivalente en el presupuesto de gastos de inversión.

De acuerdo con las proyecciones realizadas por la Secretaría Distrital de Hacienda, el presupuesto de ingresos vigente para la vigencia 2025 presenta, en algunos rubros, un recaudo inferior al inicialmente proyectado, situación que impacta directamente la capacidad de ejecución del gasto presupuestado, lo que obliga a revisar y ajustar las apropiaciones del gasto con el fin de preservar el equilibrio fiscal y garantizar la sostenibilidad financiera del Distrito.

La Resolución SDH-000191 del 22 de septiembre de 2017 dispone, en el numeral 3.2.1.5: [...] *sobre la reducción presupuestal, que es facultad del Gobierno Distrital efectuar por decreto una disminución de las partidas presupuestales aprobadas por el Concejo de Bogotá, en los siguientes casos: 1) cuando la Secretaría Distrital de Hacienda, los Establecimientos Públicos, las Unidades Administrativas Especiales o la Universidad Distrital estime que los ingresos a recaudar sean inferiores a las apropiaciones aprobadas para contraer compromisos; 2) cuando los ingresos incorporados corresponden a recursos del crédito que no se han perfeccionado; 3) por declaratoria de nulidad de alguno de los renglones rentísticos, hecha por autoridad competente (Tribunal Administrativo) y 5) por políticas de austeridad en el gasto.*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **681** DE **30 DIC 2025**

Pág. 3 de 50

“Por medio del cual se realiza una reducción al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025”

La Secretaría General de la Alcaldía Mayor mediante radicado 2025ER272769O1 del 23/10/2025 solicitó reducción presupuestal en sus Gastos de Funcionamiento e Inversión por valor de trece mil seiscientos cincuenta y dos millones cuatrocientos treinta y cuatro mil quinientos noventa y nueve pesos m/cte (\$13.652.434.599), debido a que en sus gastos de personal, adquisición de bienes, transferencias corrientes, gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora e inversión tienen apropiaciones que no van ejecutar en la presente vigencia por austeridad y empleos vacantes, principalmente.

La Secretaría Distrital de Gobierno mediante radicados 2025ER258347O1 y 2025ER282730O1 del 09/10/2025 y 31/10/2025 respectivamente, solicitó reducción presupuestal en sus Gastos de Funcionamiento e Inversión por mil trescientos once millones ochocientos mil seiscientos diez pesos m/cte (\$1.311.800.610), en adquisición de bienes y servicios e inversión, por políticas de austeridad en el gasto.

La Secretaría Distrital de Hacienda - SHD - Unidad Ejecutora 01 con radicado 2025IE030249C1 del 23/12/2025 solicitó reducción en sus Gastos de Funcionamiento e Inversión por valor de tres mil cuatrocientos ochenta millones ciento nueve mil seiscientos ochenta y cuatro pesos m/cte (\$3.480.109.684) en adquisición de bienes y servicios e inversión por políticas de austeridad y ahorros en la ejecución.

La Secretaría Distrital de Hacienda - SHD - Unidad Ejecutora 02 mediante radicado 2025IE030249C1 del 23/12/2025 solicitó reducción presupuestal en las Transferencias Corrientes tanto de funcionamiento como de inversión para las empresas, los Fondos de Desarrollo Local y otros organismos, por valor de ochocientos treinta y siete mil seiscientos cuarenta y dos millones doscientos diecinueve mil ochocientos dieciséis pesos m/cte (\$837.642.219.816).

La Secretaría Distrital de Hacienda - SHD - Unidad Ejecutora 04 mediante radicado 2025IE028934C del 10/12/2025 solicitó reducción presupuestal en sus Gastos de Inversión por valor de tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro millones quinientos nueve mil trescientos quince pesos m/cte (\$3.444.509.315), sustentado en los principios de austeridad, transparencia y responsabilidad en la gestión de los recursos públicos

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **681** DE **30 DIC 2025**

Pág. 4 de 50

“Por medio del cual se realiza una reducción al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025”

La Secretaría Distrital de Educación mediante radicados 2025ER27882001 y 2025ER29439901 del 29/10/2025 y 11/11/2025, respectivamente, solicitó reducción presupuestal en sus Gastos de Funcionamiento e Inversión por treinta y tres mil ochocientos noventa y un millones ochocientos cincuenta y seis mil trescientos treinta y seis pesos m/cte, (\$33.891.856.336) en gastos de personal, adquisición de bienes y servicios e inversión, por políticas de austeridad en el gasto y ahorro en la ejecución.

La Secretaría Distrital de Movilidad – Unidad ejecutora 01 mediante radicado 2025ER25437201 del 6/10/2025 solicitó reducción presupuestal en sus Gastos de Funcionamiento e Inversión por ocho mil seiscientos sesenta y cuatro millones ciento noventa y dos mil doscientos cuarenta y nueve pesos m/cte, (\$8.664.192.249) en gastos de personal, adquisición de bienes y servicios e inversión, y en la Unidad ejecutora 02 mediante radicado 2025ER26723501 del 20/10/2025, es sus Gastos de Inversión por valor de setecientos ochenta y ocho millones trescientos cincuenta y cuatro mil pesos m/cte, (\$788.354.000), por políticas de austeridad en el gasto.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico mediante radicados 2025ER26965101 del 21/10/2025, solicitó reducción presupuestal en sus Gastos de Funcionamiento e Inversión por mil quinientos setenta y cinco millones ciento doce mil ochenta y siete pesos m/cte, (\$1.575.112.087) en adquisición de bienes y servicios e inversión, por políticas de racionalización del gasto.

La Secretaría Distrital de Hábitat mediante radicado 2025ER28820501 del 07/11/2025, solicitó reducción presupuestal en sus Gastos de Funcionamiento e Inversión por treinta y nueve mil ciento cuarenta y tres millones novecientos ochenta y nueve mil ochocientos sesenta y seis pesos m/cte, (\$39.143.989.866) en adquisición de bienes y servicios e inversión, por políticas de austeridad en el gasto.

La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte mediante radicados 2025ER27120801 del 22/10/2025 y 2025ER3192740 del 01/12/2025, solicitó reducción presupuestal en sus Gastos de Funcionamiento e Inversión por setecientos sesenta y cuatro millones quinientos noventa y cuatro mil ochocientos sesenta pesos m/cte, (\$764.594.860) en adquisición de bienes y servicios e inversión, por políticas de austeridad en el gasto.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **681** DE **30 DIC 2025**

Pág. 5 de 50

“Por medio del cual se realiza una reducción al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025”

La Secretaría Distrital de Planeación mediante radicado 2025ER27559001 del 27/10/2025, solicitó reducción presupuestal en sus Gastos de Funcionamiento e Inversión por mil seiscientos setenta y seis millones seiscientos sesenta y un mil cincuenta pesos m/cte, (\$1.676.661.050) en gastos de adquisición de bienes y servicios e inversión, por políticas de austeridad en el gasto y ahorros en la ejecución.

La Secretaría Distrital de la Mujer mediante radicado 2025ER29384501 del 10/11/2025, solicitó reducción presupuestal en sus Gastos de Funcionamiento por cuarenta y siete millones ochocientos cuarenta y un mil seiscientos diez pesos m/cte, (\$47.841.610) en adquisición de bienes y servicios e inversión, por políticas de austeridad en el gasto.

La Secretaría Distrital de Integración Social mediante radicados 2025ER25268201 del 3/10/2025 y 2025ER30119801 del 19/11/2025, solicitó reducción presupuestal en sus Gastos de Funcionamiento e Inversión por ocho mil cuatrocientos treinta y cinco millones ochocientos siete mil doscientos veintiún pesos m/cte, (\$8.435.807.221) en adquisición de bienes y servicios e inversión, por políticas de austeridad en el gasto y por apropiaciones financiadas con fuente estampilla adulto mayor que presenta un recaudo inferior al proyectado.

El Departamento Administrativo del Servicio Civil mediante radicado 2025ER26244401 del 15/10/2025, solicitó reducción presupuestal en sus Gastos de Funcionamiento e Inversión, por ochenta millones trescientos diecinueve mil trescientos setenta pesos m/cte, (\$80.319.370) en adquisición de bienes y servicios e inversión, por austeridad del gasto.

La Secretaría Distrital de Ambiente mediante radicado 2025ER26793101 del 20/10/2025, solicitó reducción presupuestal en sus Gastos de Funcionamiento e Inversión en la suma de \$26.411.794.967, sin embargo, la Secretaría Distrital de Hacienda aprobó dicha reducción por valor de veinte mil ochocientos ochenta y un millones doscientos treinta y tres mil seiscientos cuarenta y siete pesos m/cte, (\$20.881.233.647) en adquisición de bienes y servicios e inversión, por políticas de austeridad en el gasto y para apropiaciones financiadas con fuentes de destinación específica.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **681** DE **30 DIC 2025**

Pág. 6 de 50

“Por medio del cual se realiza una reducción al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025”

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público mediante radicado 2025ER251304O1 del 02/10/2025, solicitó reducción presupuestal en sus Gastos de Funcionamiento e Inversión, por doscientos cuarenta y un millones seiscientos ochenta y siete mil novecientos cincuenta pesos m/cte, (\$241.687.950) en adquisición de bienes y servicios e inversión, por austeridad del gasto.

La Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos mediante radicado 2025ER265600O1 del 17/10/2025, solicitó reducción presupuestal en sus Gastos de Funcionamiento, por ciento sesenta y cuatro millones seiscientos setenta y seis mil setecientos treinta pesos m/cte, (\$164.676.730) en adquisición de bienes y servicios por austeridad del gasto.

La Secretaría Jurídica Distrital mediante radicados 2025ER267596O1 del 20/10/2025 y 2025ER273317O del 24/10/2025, solicitó reducción presupuestal en sus Gastos de Funcionamiento e Inversión por dos mil quinientos ocho millones noventa y ocho mil doscientos sesenta pesos m/cte, (\$2.508.098.260) en gastos de personal, adquisición de bienes y servicios e inversión, por políticas de austeridad en el gasto.

La Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia en la Unidad Ejecutora 01 mediante radicado 2025ER318622O1 del 1/12/2025, solicitó reducción presupuestal en sus Gastos de Funcionamiento e Inversión por cuarenta y seis mil millones setecientos ochenta y cuatro mil setecientos veintiocho pesos m/cte, (\$46.000.784.728) en adquisición de bienes y servicios e inversión, por políticas de austeridad en el gasto y en la Unidad Ejecutora 02 mediante radicado 2025ER318622O1 del 1/12/2025, solicitó reducción presupuestal en sus Gastos de Inversión por valor de treinta y nueve mil ochenta y seis millones de pesos m/cte, (\$39.086.000.000) principalmente por que la estimación de recaudo de las fuentes de destinación específica es inferior a la proyectada.

El Instituto Para la Economía Social mediante radicado 2025ER301254O1 del 18/11/2025, solicitó reducción presupuestal en sus Gastos de Funcionamiento e Inversión, por valor de quinientos veintiséis millones doscientos ochenta y tres mil trescientos cincuenta pesos m/cte, (\$526.283.350) en adquisición de bienes y servicios e inversión por austeridad del gasto.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **681** DE **30 DIC 2025**

Pág. 7 de 50

“Por medio del cual se realiza una reducción al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025”

El Fondo Financiero Distrital de Salud mediante radicado 2025ER318111O1 del 1/12/2025 y 2025ER279424O1 del 29/10/2025, solicitó reducción presupuestal en sus Gastos de Funcionamiento e Inversión, por valor de doscientos cuarenta y tres mil ochocientos doce millones ochocientos setenta mil doscientos cuarenta pesos m/cte, (\$243.812.870.240) en adquisición de bienes y servicios e inversión, justificado en un menor recaudo esperado de las fuentes de destinación específica.

El Instituto Distrital para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático mediante radicado 2025ER267152O1 del 20/10/2025, solicitó reducción presupuestal en sus Gastos de Funcionamiento e Inversión, por valor de quinientos cuarenta y siete millones novecientos sesenta y cinco mil setecientos cincuenta pesos m/cte, (\$547.965.750) en adquisición de bienes y servicios e inversión por austeridad del gasto.

El Instituto de Desarrollo Urbano mediante radicado 2025ER289901O1 del 7/11/2025, solicitó reducción presupuestal en sus Gastos de Funcionamiento e Inversión, por valor de sesenta y ocho mil ciento setenta millones doscientos setenta y tres mil novecientos un pesos m/cte, (\$68.170.273.901) en adquisición de bienes y servicios e inversión por austeridad del gasto y en virtud de un recaudo inferior de rentas de destinación específica y de transferencia menor a la esperado.

El Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones en la Unidad Ejecutora 01 mediante radicado 2025ER257912O1 del 9/10/2025, solicitó reducción presupuestal en sus Gastos de Funcionamiento e Inversión, por valor de cuatrocientos quince millones cuatrocientos setenta y cuatro mil cincuenta pesos m/cte, (\$415.474.050) en adquisición de bienes y servicios e inversión por austeridad del gasto; y en la Unidad Ejecutora 02 mediante radicado 2025ER324355O1 del 5/10/2025 solicitó reducción en los Gastos de Funcionamiento en transferencias corrientes por valor de ochenta y cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro millones setecientos ochenta y ocho mil setecientos sesenta y cuatro pesos m/cte (\$84.884.788.764) correspondiente al desahorro FONPET.

La Caja de Vivienda Popular mediante los radicados 2025ER244036O1 del 25/09/2025; 2025ER245146O1 del 06/09/2025; 2025ER243683O1 del 25/09/2025, solicitó reducción

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **681** DE **30 DIC 2025**

Pág. 8 de 50

“Por medio del cual se realiza una reducción al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025”

presupuestal en sus Gastos de Funcionamiento e Inversión, por cuatro mil trescientos treinta y tres millones ciento noventa y siete mil quinientos sesenta y cinco pesos m/cte, (\$4.333.197.565) en adquisición de bienes y servicios e inversión, por austeridad del gasto y por ingresos inferiores a los esperados.

El Instituto Distrital de Recreación y Deporte mediante radicado 2025ER26118201 del 14/10/2025, solicitó reducción presupuestal en sus Gastos de Funcionamiento e Inversión, por valor de diez mil setecientos noventa y siete millones cuatrocientos dos mil setecientos cuarenta pesos m/cte, (\$10.797.402.740) en adquisición de bienes y servicios e inversión por austeridad del gasto y en virtud de un recaudo inferior de recursos propios con destinación específica.

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural mediante radicados 2025ER25888701 del 9/10/2025 y 2025ER31945701 del 02/12/2025, solicitó reducción presupuestal en sus Gastos de Funcionamiento e Inversión, por valor de dos mil doscientos sesenta y cuatro millones ciento cincuenta y ocho mil quinientos sesenta pesos m/cte, (\$2.264.158.560) en adquisición de bienes y servicios e inversión por austeridad del gasto y debido a que no recaudaron los recursos que estaban programados inicialmente para la suscripción convenios, entre otras.

El Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud mediante radicado 2025ER26246601 del 15/10/2025, solicitó reducción presupuestal en sus Gastos de Inversión, por valor de mil ochocientos cincuenta millones de pesos m/cte, (\$1.850.000.000) debido a que no se recaudaron recursos que estaban inicialmente programados para la suscripción de convenios.

La Fundación Gilberto Álzate Avendaño mediante radicado 2025ER30076201 del 14/11/2025, solicitó reducción presupuestal en sus Gastos de Funcionamiento e Inversión, por valor de noventa y cinco millones novecientos cuarenta y seis mil doscientos setenta pesos m/cte, (\$95.946.270) en adquisición de bienes y servicios e inversión, por austeridad del gasto.

La Orquesta Filarmónica de Bogotá mediante radicado 2025ER24339601 del 25/09/2025, solicitó reducción presupuestal en sus Gastos de Funcionamiento e Inversión, por valor de ciento cincuenta y un millones ochocientos mil ciento cincuenta pesos m/cte, (\$151.800.150) en adquisición de bienes y servicios e inversión, por austeridad y racionalización del gasto.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **681** DE **30 DIC 2025**

Pág. 9 de 50

“Por medio del cual se realiza una reducción al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025”

El Jardín Botánico José Celestino Mutis mediante radicado 2025ER269562O1 del 21/10/2025, solicitó reducción presupuestal en sus Gastos de Funcionamiento e Inversión, por valor de setecientos cincuenta y ocho millones cuatrocientos noventa y ocho mil trescientos pesos m/cte, (\$758.498.300) en adquisición de bienes y servicios e inversión, por políticas de austeridad del gasto.

El Instituto Distrital para la investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico mediante radicado 2025ER320470O1 del 2/12/2025, solicitó reducción presupuestal en sus Gastos de Inversión, por valor de ciento cuarenta y seis millones ocho mil pesos m/cte, (\$146.008.000), por recaudos de recursos propios inferiores a los esperados.

El Instituto Distrital de Turismo mediante radicado 2025ER259526O1 del 10/10/2025, solicitó reducción presupuestal en sus Gastos de Funcionamiento e Inversión, por valor de ciento sesenta millones quinientos ocho mil setecientos ochenta y tres pesos m/cte, (\$160.508.783) en adquisición de bienes y servicios e inversión por austeridad del gasto.

El Instituto Distrital de Artes mediante radicado 2025ER282896O1 del 31/10/2025, solicitó reducción presupuestal en sus Gastos de Funcionamiento e Inversión, por valor de setecientos setenta y ocho millones ciento setenta y seis mil cuarenta pesos m/cte, (\$778.176.040) en adquisición de bienes y servicios e inversión por austeridad del gasto.

La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital mediante radicado 2025ER284146O1 del 4/11/2025, solicitó reducción presupuestal en sus Gastos de Funcionamiento e Inversión, por seis mil seiscientos cuarenta y tres millones novecientos veinticinco mil trescientos pesos m/cte, (\$6.643.925.300) en adquisición de bienes y servicios e inversión por austeridad del gasto y por, un recaudo inferior a lo esperado en sus rentas propias.

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial mediante radicado 2025ER252255O1 del 3/10/2025, solicitó reducción presupuestal en sus Gastos de Funcionamiento e Inversión, sin embargo, la Secretaría Distrital de Hacienda, del valor solicitado, consideró reducir únicamente la suma de dos mil seiscientos dos millones cuatrocientos ochenta y dos mil

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **681** DE **30 DIC 2025**

Pág. 10 de 50

“Por medio del cual se realiza una reducción al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025”

ochocientos treinta pesos m/cte, (\$2.602.482.830) en adquisición de bienes y servicios e inversión por austeridad del gasto y por un recaudo inferior a lo esperado en sus rentas propias.

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos mediante radicados 2025ER262505O1 del 15/10/2025 y 2025ER318156O1 del 01/12/2025, solicitó reducción presupuestal en sus Gastos de Funcionamiento e Inversión, por veintiséis mil doscientos cincuenta millones novecientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y un pesos m/cte, (\$26.250.944.651) en adquisición de bienes y servicios, transferencias corrientes e inversión por austeridad del gasto, ahorros en la ejecución y un recaudo inferior a lo esperado en sus rentas propias.

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal mediante radicado 2025ER266718O1 del 17/10/2025, solicitó reducción presupuestal en sus Gastos de Funcionamiento e Inversión, por valor de seiscientos ochenta y siete millones catorce mil veinte pesos m/cte, (\$687.014.020) en adquisición de bienes y servicios e inversión por austeridad del gasto.

La Universidad Distrital Francisco José de Caldas mediante radicado 2025ER261465O1 del 14/10/2025, solicitó reducción presupuestal en sus Gastos Inversión, por valor de cuatro mil quinientos dieciocho millones ochocientos ochenta y ocho mil doscientos cincuenta pesos m/cte, (\$4.518.888.250) por un recaudo de sus rentas propias inferior al esperado.

La Agencia Distrital para la Educación Superior la Ciencia y la Tecnología mediante radicado 2025ER261330O1 del 14/10/2025 y 2025ER315837O1 del 28/11/2025, solicitó reducción presupuestal en sus Gastos Funcionamiento e Inversión, por valor de treinta y un mil seiscientos cuarenta y seis millones setecientos cuarenta y ocho mil trescientos cincuenta y cuatro pesos m/cte, (\$31.646.748.354) en adquisición de bienes y servicios e inversión por austeridad del gasto y un recaudo de sus rentas propias inferior al esperado.

La Secretaría Distrital de Planeación (SDP) emitió los conceptos favorables a la reducción en el presupuesto de inversión de las siguientes entidades en cumplimiento del parágrafo del artículo 110 del Decreto Distrital 645 de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Hacienda”;

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **681** DE **30 DIC 2025**

Pág. 11 de 50

“Por medio del cual se realiza una reducción al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025”

ENTIDAD	Concepto SDP		ENTIDAD	Concepto SDP	
	No.	Fecha		No.	Fecha
104-01 SG	2-2025-58152	23/10/2025	0119_SDCRD	2-2025-57478	21/10/2025
110-01 SDG	2-2025-58145	23/10/2025			
111-01 SDH - Unidad 01	2-2025-67852	16/12/2025	0122_SDIS	2-2025-66425	5/12/2025
111-04 SDH - Unidad 04	2-2025-67852	16/12/2025			
0112_SED	2-2025-58560	24/10/2025	0125_DASCD	2-2025-55217	8/10/2025
			0126_SDA	2-2025-59835	4/11/2025
0113-01_SDM	2-2025-55229	8/10/2025	0127_DADEP	2-2025-53411	30/09/2025
0113-02_SDM	2-2025-55229	8/10/2025	0136_SJD	2-2025-57460	21/10/2025
0117_SDDE	2-2025-55702	10/10/2025			
0118_SDHT	2-2025-58725	27/10/2025	0137-01_SDSCJ	2-2025-63740	24/11/2025
			0137-02_SDSCJ	2-2025-63740	24/11/2025

Adicionalmente, para los establecimientos públicos, se incluye el acto administrativo de sus respectivas Juntas o Consejos Directivos;

ENTIDAD	Concepto SDP		ACTO ADMINISTRATIVO
	No.	Fecha	
0200_IPES	2-2025-57229	20/10/2025	ACUERDO 005

ENTIDAD	Concepto SDP		ACTO ADMINISTRATIVO
	No.	Fecha	
0215_FUGA	2-2025-61607	11/11/2025	RESOLUCIÓN 242

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **681** DE **30 Dic** 2025

Pág. 12 de 50

“Por medio del cual se realiza una reducción al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025”

ENTIDAD	Concepto SDP		ACTO ADMINISTRATIVO
	No.	Fecha	
0201_FFDS	2-2025-65081	28/11/2025	ACUERDO 479
			ACUERDO 480
0203_IDIGER	2-2025-55551	10/10/2025	ACUERDO 4
0204_IDU	2-2025-59079	28/10/2025	ACUERDO 022
0206-01_FONCEP	2-2025-54528	6/10/2025	ACUERDO 8
0206-02_FONCEP	N.A.		ACUERDO 11
0208_CVP	2-2025-55196	8/10/2025	ACUERDOS 6,7 Y 9
	2-2025-55588	10/10/2025	
	2-2025-55192	8/10/2025	
0211_IDRD	2-2025-56509	16/10/2025	RESOLUCIÓN 016
0213_JDPC	2-2025-55219	10/08/2025	ACUERDO 06
	2-2025-59286	29/10/2025	ACUERDO 004
0214_IDIPRON	2-2025-57259	20/10/2025	ACUERDO 012

ENTIDAD	Concepto SDP		ACTO ADMINISTRATIVO
	No.	Fecha	
0216_OFB	2-2025-53408	30/09/2025	ACUERDO 006
0218_JBJCM	2-2025-59842	4/11/2025	ACUERDO 12
0219_IDEP	2-2025-54219	3/10/2025	RESOLUCIÓN 04
0221_IDT	2-2025-54230	3/10/2025	ACUERDO 003
0222_IDARTES	2-2025-58149	23/10/2025	ACUERDO 14
0226_UAECB	2-2025-55209	8/10/2025	ACUERDO 8
0227_UAERMV	2-2025-53405	30/09/2025	ACUERDO 10
0228_UAESP	2-2025-64344	25/11/2025	ACUERDO 006 y 009
229_IDPYBA	2-2025-55830	14/10/2025	ACUERDO 006
0230_UDFJC	2-2025-57220	20/10/2025	RESOLUCIÓN 023
0501_ATENEA	2-2025-54004	2/10/2025	ACUERDO 14

Así las cosas, la Secretaría Distrital de Hacienda analizó las solicitudes y concluyó que se cumple lo establecido en el Decreto 714 de 1996 artículo 64, en lo relacionado con los siguientes argumentos: i) Los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **681** DE **30 DIC 2025**

Pág. 13 de 50

“Por medio del cual se realiza una reducción al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025”

obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos; ii) que no se perfeccionen los recursos de crédito autorizados.

De conformidad con lo expuesto, se requiere reducir el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital de la vigencia 2025, en la suma de un billón quinientos cincuenta y cinco mil quinientos veinticinco millones seiscientos treinta y nueve mil ochocientos cincuenta y seis pesos m/cte. (\$1.555.525.639.856).

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º. Redúzcase el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2025, en la suma de un billón quinientos cincuenta y cinco mil quinientos veinticinco millones seiscientos treinta y nueve mil ochocientos cincuenta y seis pesos m/cte. (\$1.555.525.639.856)., según el siguiente detalle:

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

0111-00 Secretaría Distrital de Hacienda

Código	Nombre	Valor (\$)
O1	Ingresos	1.319.304.132.259
O11	Ingresos Corrientes	441.857.126.299
O1101	Ingresos tributarios	369.477.582.901
O110102	Impuestos indirectos	369.477.582.901
O110102109	Sobretasa a la gasolina	1.158.917.400
O110102200	Impuesto de industria y comercio	348.113.696.950
O110102300	Estampillas	20.204.968.551
O11010230001	Estampilla para el bienestar del adulto mayor	5.653.581.133
O11010230033	Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas	12.609.569.250

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **681** DE **30 Dic 2025**

Pág. 14 de 50

“Por medio del cual se realiza una reducción al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025”

0111-00 Secretaría Distrital de Hacienda

Código	Nombre	Valor (\$)
O1101023003301	Inversión	4.518.888.250
O1101023003302	Pasivo pensional	3.085.645.600
O1101023003303	Universidad Nacional	5.005.035.400
O11010230059	Estampilla Cincuenta años de labor de la Universidad Pedagógica Nacional	1.941.818.168
O1102	Ingresos no tributarios	72.379.543.398
O110201	Contribuciones	39.086.000.000
O110201005	Contribuciones diversas	39.086.000.000
O11020100559	Contribución especial sobre contratos de obras públicas	39.086.000.000
O110202	Tasas y derechos administrativos	807.083.315
O110202102	Derechos de tránsito	807.083.315
O110203	Multas, sanciones e intereses de mora	789.235.341
O110203001	Multas y sanciones	789.235.341
O11020300109	Multas de tránsito y transporte	756.862.085
O11020300122	Multas ambientales	32.373.256
O110205	Venta de bienes y servicios	124.753.467
O110205001	Ventas de establecimientos de mercado	124.753.467
O110206	Transferencias corrientes	31.572.471.275
O110206003	Participaciones distintas del SGP	11.572.471.275
O11020600301	Participación en impuestos	11.462.347.210
O1102060030105	Participación del impuesto de registro	11.462.347.210
O110206003010502	20% FONPET	11.462.347.210
O1102060030111	Participación del impuesto nacional al consumo del servicio de telefonía móvil	110.124.065
O110206003011102	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	110.124.065
O110206006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	20.000.000.000
O11020600606	Otras unidades de gobierno	20.000.000.000
O12	Recursos de capital	877.447.005.960
O1207	Recursos de crédito interno	717.551.994.082
O120701	Vigencia	689.912.800.641
O12070101	Recursos de contratos de empréstitos internos	689.912.800.641
O12070101006	Otras instituciones financieras	689.912.800.641
O120702	Vigencia Anterior	27.639.193.441
O12070201	Recursos de contratos de empréstitos internos	27.639.193.441
O12070201006	Otras instituciones financieras	27.639.193.441
O1210	Recursos del balance	75.010.223.114

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **681** DE **30 DIC 2025**

Pág. 15 de 50

“Por medio del cual se realiza una reducción al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025”

0111-00 Secretaría Distrital de Hacienda

Código	Nombre	Valor (\$)
O121002	Superávit fiscal	75.010.223.114
O12100202	Ingresos de destinación específica	41.780.768.417
O12100204	No incorporado de vigencias anteriores	33.229.454.697
O1210020402	Ingresos de destinación específica	33.229.454.697
O1212	Retiros FONPET	84.884.788.764
O121209	Para el pago de obligaciones pensionales corrientes	84.884.788.764
Total Presupuesto de Rentas e Ingresos		1.319.304.132.259

ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

0201-01 Fondo Financiero Distrital de Salud -FFDS

Código	Nombre	Valor (\$)
O1	Ingresos	146.119.608.032
O11	Ingresos Corrientes	145.019.608.032
O1102	Ingresos no tributarios	145.019.608.032
O110206	Transferencias corrientes	140.548.518.032
O110206003	Participaciones distintas del SGP	9.300.000.000
O110206006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	63.248.518.032
O110206009	Recursos del Sistema de Seguridad Social Integral	68.000.000.000
O110207	Participación y derechos por monopolio	4.471.090.000
O12	Recursos de capital	1.100.000.000
O1208	Transferencias de capital	1.100.000.000
Total Presupuesto de Rentas e Ingresos		146.119.608.032

0204-01 Instituto de Desarrollo Urbano -IDU

Código	Nombre	Valor (\$)
O1	Ingresos	38.056.572.347
O11	Ingresos Corrientes	8.004.184.000
O1102	Ingresos no tributarios	8.004.184.000
O110202	Tasas y derechos administrativos	8.004.184.000
O110202153	Fondo cuenta pago compensatorio de cesiones públicas	8.004.184.000

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **681** DE **30 DIC 2025**

Pág. 16 de 50

“Por medio del cual se realiza una reducción al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025”

0204-01 Instituto de Desarrollo Urbano -IDU

Código	Nombre	Valor (\$)
O11020215302	Pago compensatorio obligaciones urbanísticas	8.004.184.000
O12	Recursos de capital	30.052.388.347
O1201	Disposición de activos	16.898.952.000
O120102	Disposición de activos no financieros	16.898.952.000
O120102001	Disposición de activos fijos	16.898.952.000
O12010200101	Disposición de edificaciones y estructuras	16.898.952.000
O1201020010101	Sector Publico	16.898.952.000
O1208	Transferencias de capital	13.153.436.347
O120806	De otras entidades del gobierno general	13.153.436.347
O120806002	Condicionadas a la adquisición de un activo	13.153.436.347
O12080600214	Convenios entidades distritales	13.153.436.347
Total Presupuesto de Rentas e Ingresos		38.056.572.347

0208-01 Caja de Vivienda Popular -CVP

Código	Nombre	Valor (\$)
O1	Ingresos	400.000.000
O12	Recursos de capital	400.000.000
O1205	Rendimientos financieros	400.000.000
O120502	Depósitos	400.000.000
O12050204	Recursos propios con destinación específica	400.000.000
Total Presupuesto de Rentas e Ingresos		400.000.000

0211-01 Instituto Distrital de Recreación y Deporte-IDRD

Código	Nombre	Valor (\$)
O1	Ingresos	10.707.402.740
O11	Ingresos Corrientes	10.707.402.740
O1102	Ingresos no tributarios	10.707.402.740
O110202	Tasas y Derechos Administrativos	9.441.101.240
O110202153	Fondo Cuenta Pago Compensatorio Cesiones Públicas	9.441.101.240
O11020215302	Pago Compensatorio Obligaciones Urbanísticas	9.441.101.240
O110206	Transferencias corrientes	1.266.301.500
O110206006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	1.266.301.500
O11020600606	Otras unidades de gobierno	1.266.301.500

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **681** DE **30 DIC 2025**

Pág. 17 de 50

“Por medio del cual se realiza una reducción al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025”

0211-01 Instituto Distrital de Recreación y Deporte-IDRD

Código	Nombre	Valor (\$)
Total Presupuesto de Rentas e Ingresos		10.707.402.740

0213-01 Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC

Código	Nombre	Valor (\$)
O1	Ingresos	2.052.015.905
O11	Ingresos Corrientes	2.052.015.905
O1102	Ingresos no tributarios	2.052.015.905
O110206	Transferencias corrientes	2.052.015.905
O110206006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	2.052.015.905
O11020600606	Otras unidades de gobierno	2.052.015.905
Total Presupuesto de Rentas e Ingresos		2.052.015.905

0214-01 Instituto para la Protección de la Niñez y la Juventud -IDIPRON

Código	Nombre	Valor (\$)
O1	Ingresos	1.850.000.000
O11	Ingresos Corrientes	1.850.000.000
O1102	Ingresos no tributarios	1.850.000.000
O110206	Transferencias corrientes	1.850.000.000
O110206006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	1.850.000.000
O11020600606	Otras unidades de gobierno	1.850.000.000
Total Presupuesto de Rentas e Ingresos		1.850.000.000

0215-01 Fundación Gilberto Alzate Avendaño -FUGA

Código	Nombre	Valor (\$)
O1	Ingresos	31.200.000
O11	Ingresos Corrientes	31.200.000
O1102	Ingresos no tributarios	31.200.000
O1102	Ingresos no tributarios	31.200.000
O110205	Venta de bienes y servicios	31.200.000
O110205001	Ventas de establecimientos de mercado	31.200.000
O11020500107	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	31.200.000
O1102050010702	Servicios Inmobiliarios	31.200.000
O110205001070201	Servicios inmobiliarios relativos a bienes inmuebles propios o arrendados	31.200.000

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **681** DE **30 DIC 2025**

Pág. 18 de 50

“Por medio del cual se realiza una reducción al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025”

0215-01 Fundación Gilberto Alzate Avendaño -FUGA

Código	Nombre	Valor (\$)
O11020500107020112	Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra, relativos a bienes inmuebles no residenciales (diferentes a vivienda), propios o arrendados	31.200.000
Total Presupuesto de Rentas e Ingresos		31.200.000

0219-01 Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico -IDEP

Código	Nombre	Valor (\$)
O1	Ingresos	146.008.000
O11	Ingresos Corrientes	146.008.000
O1102	Ingresos no tributarios	146.008.000
O110206	Transferencias corrientes	146.008.000
O110206006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	146.008.000
O11020600606	Otras unidades de gobierno	146.008.000
Total Presupuesto de Rentas e Ingresos		146.008.000

0226-01 Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD

Código	Nombre	Valor (\$)
O1	Ingresos	6.149.252.000
O11	Ingresos Corrientes	6.071.967.000
O1102	Ingresos no tributarios	6.071.967.000
O110205	Venta de bienes y servicios	6.071.967.000
O110205001	Ventas de establecimientos de mercado	6.071.967.000
O11020500109	Servicios para la comunidad, sociales y personales	6.071.967.000
O12	Recursos de capital	77.285.000
O1205	Rendimientos financieros	77.285.000
O120502	Depósitos	77.285.000
Total Presupuesto de Rentas e Ingresos		6.149.252.000

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **681** DE **30 DIC 2025**

Pág. 19 de 50

“Por medio del cual se realiza una reducción al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025”

0227-01 Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial -UAERMV

Código	Nombre	Valor (\$)
O1	Ingresos	18.110.000
O12	Recursos de capital	18.110.000
O1210	Recursos del balance	18.110.000
O121002	Superávit fiscal	18.110.000
O12100204	No incorporado de vigencias anteriores	18.110.000
O1210020402	Ingresos de destinación específica	12.513.000
O1210020403	Ingresos de libre destinación	5.597.000
Total Presupuesto de Rentas e Ingresos		18.110.000

0228-01 Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos -UAESP

Código	Nombre	Valor (\$)
O1	Ingresos	2.124.941.391
O11	Ingresos Corrientes	2.124.941.391
O1102	Ingresos no tributarios	2.124.941.391
O110205	Venta de bienes y servicios	2.124.941.391
O110205001	Ventas de establecimientos de mercado	2.124.941.391
O11020500101	Minerales; electricidad, gas y agua	2.124.941.391
O1102050010117	Electricidad, Gas De Ciudad, Vapor Y Agua Caliente	2.124.941.391
O110205001011702	Gas de carbón, gas de agua, gas pobre y otros gases similares, (excepto los gases de petróleo y otros hidrocarburos gaseosos)	2.124.941.391
Total Presupuesto de Rentas e Ingresos		2.124.941.391

0501-01 Agencia Distrital para la Educación Superior la Ciencia y la Tecnología -ATENEA

Código	Nombre	Valor (\$)
O1	Ingresos	28.566.397.182
O11	Ingresos Corrientes	28.566.397.182
O1102	Ingresos no tributarios	28.566.397.182
O110206	Transferencias corrientes	28.566.397.182
O110206006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	28.566.397.182
O11020600606	Otras unidades de gobierno	28.566.397.182
Total Presupuesto de Rentas e Ingresos		28.566.397.182

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **681** DE **30 DIC 2025**

Pág. 20 de 50

“Por medio del cual se realiza una reducción al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025”

Artículo 2º. Redúzcase el Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2025, en la suma de un billón quinientos cincuenta y cinco mil quinientos veinticinco millones seiscientos treinta y nueve mil ochocientos cincuenta y seis pesos m/cte. (\$1.555.525.639.856), según el siguiente detalle:

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

0104 - 01 Secretaría General -SG

Cifras en pesos

Código	Nombre	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O2	Gastos	13.652.434.599	0	13.652.434.599
021	Funcionamiento	13.039.979.899	0	13.039.979.899
O211	Gastos de personal	7.528.000.000	0	7.528.000.000
O212	Adquisición de Bienes y Servicios	2.608.901.828	0	2.608.901.828
O213	Transferencias corrientes	2.903.050.071	0	2.903.050.071
O218	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	28.000	0	28.000
O23	Inversión	612.454.700	0	612.454.700
O2301	Directa	612.454.700	0	612.454.700
O230117	Bogotá Camina Segura	612.454.700	0	612.454.700
O23011745	Gobierno Territorial	612.454.700	0	612.454.700
O2301174599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	612.454.700	0	612.454.700
O230117459920240223	Optimización de la gestión integral de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.	612.454.700	0	612.454.700
Total Gastos e Inversión		13.652.434.599	0	13.652.434.599

0110 - 01 Secretaría Distrital de Gobierno

Cifras en pesos

Código	Nombre	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O2	Gastos	1.311.800.610	0	1.311.800.610
021	Funcionamiento	250.899.110	0	250.899.110
O212	Adquisición de Bienes y Servicios	250.899.110	0	250.899.110
O23	Inversión	1.060.901.500	0	1.060.901.500
O2301	Directa	1.060.901.500	0	1.060.901.500

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **681** DE **30 DIC 2025**

Pág. 21 de 50

“Por medio del cual se realiza una reducción al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025”

0110 - 01 Secretaría Distrital de Gobierno

Cifras en pesos

Código	Nombre	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O230117	Bogotá Camina Segura	1.060.901.500	0	1.060.901.500
O23011745	Gobierno Territorial	1.060.901.500	0	1.060.901.500
O2301174599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	1.060.901.500	0	1.060.901.500
O230117459920240180	Fortalecimiento Tecnológico para una Administración Más Eficiente en la Secretaría Distrital de Gobierno Bogotá D.C.	255.682.000	0	255.682.000
O230117459920240262	Fortalecimiento de la gestión administrativa y operativa de la Secretaría Distrital de Gobierno Bogotá D.C.	805.219.500	0	805.219.500
Total Gastos e Inversión		1.311.800.610	0	1.311.800.610

0111 - 01 Secretaría Distrital de Hacienda—Unidad Ejecutora 01

Cifras en pesos

Código	Nombre	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O2	Gastos	3.480.109.684	0	3.480.109.684
O21	Funcionamiento	1.516.257.530	0	1.516.257.530
O212	Adquisición de Bienes y Servicios	1.516.257.530	0	1.516.257.530
O23	Inversión	1.963.852.154	0	1.963.852.154
O2301	Directa	1.963.852.154	0	1.963.852.154
O230117	Bogotá Camina Segura	1.963.852.154	0	1.963.852.154
O23011745	Gobierno Territorial	1.963.852.154	0	1.963.852.154
O2301174599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	1.963.852.154	0	1.963.852.154
O230117459920240199	Fortalecimiento Institucional de la Secretaría Distrital de Hacienda Bogotá D.C.	1.104.670.154	0	1.104.670.154
O230117459920240325	Fortalecimiento de los criterios de calidad del gasto para el análisis y toma de decisiones en las finanzas públicas de Bogotá D.C.	859.182.000	0	859.182.000
Total Gastos e Inversión		3.480.109.684	0	3.480.109.684

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **681** DE **30 DIC 2025**

Pág. 22 de 50

“Por medio del cual se realiza una reducción al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025”

0111 -02 Secretaría Distrital de Hacienda–Unidad Ejecutora 02

Cifras en pesos

Código	Nombre	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O2	Gastos	837.642.219.816	0	837.642.219.816
021	Funcionamiento	197.262.451.449	0	197.262.451.449
O213	Transferencias corrientes	197.209.319.145	0	197.209.319.145
O218	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	53.132.304	0	53.132.304
O23	Inversión	640.379.768.367	0	640.379.768.367
O233	Transferencias corrientes	640.379.768.367	0	640.379.768.367
Total Gastos e Inversión		837.642.219.816	0	837.642.219.816

0111 -04 Secretaría Distrital de Hacienda–Unidad Ejecutora 04

Cifras en pesos

Código	Nombre	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O2	Gastos	3.444.509.315	0	3.444.509.315
O23	Inversión	3.444.509.315	0	3.444.509.315
O2301	Directa	3.444.509.315	0	3.444.509.315
O230117	Bogotá Camina Segura	3.444.509.315	0	3.444.509.315
O23011745	Gobierno Territorial	3.444.509.315	0	3.444.509.315
O2301174599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	3.444.509.315	0	3.444.509.315
O230117459920240219	Fortalecimiento de la capacidad institucional para responder a los retos que demandan los grupos de interés del Concejo de Bogotá D.C.	3.444.509.315	0	3.444.509.315
Total Gastos e Inversión		3.444.509.315	0	3.444.509.315

0112 - 01 Secretaría de Educación del Distrito-SED

Cifras en pesos

Código	Nombre	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O2	Gastos	33.891.856.336	0	33.891.856.336
021	Funcionamiento	8.555.000.000	0	8.555.000.000
O211	Gastos de Personal	8.175.000.000	0	8.175.000.000
O212	Adquisición de Bienes y Servicios	380.000.000	0	380.000.000
O23	Inversión	25.336.856.336	0	25.336.856.336
O2301	Directa	25.336.856.336	0	25.336.856.336

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **681** DE **30 DIC 2025**

Pág. 23 de 50

“Por medio del cual se realiza una reducción al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025”

0112 - 01 Secretaría de Educación del Distrito-SED

Cifras en pesos

Código	Nombre	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O230117	Bogotá Camina Segura	25.336.856.336	0	25.336.856.336
O23011722	Educación	25.336.856.336	0	25.336.856.336
O2301172201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	25.336.856.336	0	25.336.856.336
O23011722012020008	Fortalecimiento de la infraestructura y dotación de ambientes de aprendizaje y sedes administrativas a cargo de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C.	24.612.540.436	0	24.612.540.436
O230117220120240118	Prestación de los servicios administrativos para la operación del sistema educativo oficial y divulgación de la oferta educativa de Bogotá D.C.	724.315.900	0	724.315.900
Total Gastos e Inversión		33.891.856.336	0	33.891.856.336

0113 - 01 Secretaría Distrital de Movilidad-SDM -Unidad Ejecutora 01

Cifras en pesos

Código	Nombre	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O2	Gastos	8.664.192.249	0	8.664.192.249
O21	Funcionamiento	7.691.018.938	0	7.691.018.938
O211	Gastos de Personal	3.546.800.000	0	3.546.800.000
O212	Adquisición de Bienes y Servicios	4.144.218.938	0	4.144.218.938
O23	Inversión	973.173.311	0	973.173.311
O2301	Directa	973.173.311	0	973.173.311
O230117	Bogotá Camina Segura	973.173.311	0	973.173.311
O23011745	Gobierno Territorial	973.173.311	0	973.173.311
O2301174599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	973.173.311	0	973.173.311
O230117459920240095	Mejoramiento y mantenimiento de los servicios de TI asociados a la infraestructura tecnológica operacional de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá D.C.	179.873.911	0	179.873.911

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **681** DE 30 DIC 2025

Pág. 24 de 50

“Por medio del cual se realiza una reducción al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025”

0113 - 01 Secretaría Distrital de Movilidad-SDM -Unidad Ejecutora 01

Cifras en pesos

Código	Nombre	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O230117459920240097	Consolidación del trabajo colaborativo y apoyo institucional en la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá D.C.	729.299.400	0	729.299.400
O230117459920240104	Fortalecimiento de la Gestión Jurídica en la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá D.C.	64.000.000	0	64.000.000
Total Gastos e Inversión		8.664.192.249	0	8.664.192.249

**0113 -02 Secretaría Distrital de Movilidad-SDM -Unidad Ejecutora 02
DTT**

Cifras en pesos

Código	Nombre	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O2	Gastos	788.354.000	0	788.354.000
O23	Inversión	788.354.000	0	788.354.000
O2301	Directa	788.354.000	0	788.354.000
O230117	Bogotá Camina Segura	788.354.000	0	788.354.000
O23011724	Transporte	534.646.000	0	534.646.000
O2301172409	Seguridad de transporte	534.646.000	0	534.646.000
O230117240920240099	Implementación de acciones para una movilidad sostenible, segura y confiable para Bogotá D.C.	77.962.300	0	77.962.300
O230117240920240100	Fortalecimiento del componente de gobernanza para la implementación de la estrategia de seguridad vial en Bogotá	20.037.700	0	20.037.700
O230117240920240125	Fortalecimiento de las intervenciones de control y prevención del tránsito y el transporte para mejorar la seguridad vial en Bogotá D.C.	436.646.000	0	436.646.000
O23011745	Gobierno Territorial	253.708.000	0	253.708.000
O2301174502	Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos.	13.783.915	0	13.783.915

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **681** DE **30 DIC 2025**

Pág. 25 de 50

“Por medio del cual se realiza una reducción al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025”

0113 -02 Secretaría Distrital de Movilidad-SDM -Unidad Ejecutora 02
DTT

Cifras en pesos

Código	Nombre	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O230117450220240077	Implementación de espacios de participación ciudadana incidente en la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá D.C.	13.783.915	0	13.783.915
O2301174599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	239.924.085	0	239.924.085
O230117459920240075	Fortalecimiento de los procesos contravencionales asociados a las infracciones de normas de tránsito y transporte público en Bogotá D.C.	119.702.140	0	119.702.140
O230117459920240076	Mejoramiento de los servicios prestados en la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá D.C.	120.221.945	0	120.221.945
Total Reducción Gastos e Inversión		788.354.000	0	788.354.000

0117 -01 Secretaría Distrital de Desarrollo Económico -SDDE

Cifras en pesos

Código	Nombre	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O2	Gastos	1.575.112.087	0	1.575.112.087
O21	Funcionamiento	97.791.187	0	97.791.187
O212	Adquisición de Bienes y Servicios	97.791.187	0	97.791.187
O23	Inversión	1.477.320.900	0	1.477.320.900
O2301	Directa	1.477.320.900	0	1.477.320.900
O230117	Bogotá Camina Segura	1.477.320.900	0	1.477.320.900
O23011745	Gobierno Territorial	1.477.320.900	0	1.477.320.900
O2301174599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	1.477.320.900	0	1.477.320.900
O230117459920240269	Fortalecimiento de la capacidad administrativa y técnica de la SDDE para afrontar los desafíos institucionales en Bogotá D.C.	1.240.097.500	0	1.240.097.500
O230117459920240264	Fortalecimiento de las capacidades institucionales para mejorar la sostenibilidad del sistema integrado de gestión, bajo estándares del MIPG en Bogotá D.C.	237.223.400	0	237.223.400

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **681** DE **30 DIC 2025**

Pág. 26 de 50

“Por medio del cual se realiza una reducción al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025”

0117 -01 Secretaria Distrital de Desarrollo Económico -SDDE

Cifras en pesos

Código	Nombre	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
Total Reducción Gastos e Inversión		1.575.112.087	0	1.575.112.087

0118 - 01 Secretaria Distrital del Hábitat-SDHT

Cifras en pesos

Código	Nombre	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O2	Gastos	39.143.989.866	0	39.143.989.866
021	Funcionamiento	77.464.130	0	77.464.130
O212	Adquisición de Bienes y Servicios	77.464.130	0	77.464.130
O23	Inversión	39.066.525.736	0	39.066.525.736
O2301	Directa	39.066.525.736	0	39.066.525.736
O230117	Bogotá Camina Segura	39.066.525.736	0	39.066.525.736
O23011740	Vivienda, ciudad y territorio	37.283.385.175	0	37.283.385.175
O2301174001	Acceso a soluciones de vivienda	20.000.000.000	0	20.000.000.000
O230117400120240222	Subsidio Distrital de Vivienda para el acceso a soluciones habitacionales por parte de hogares vulnerables en Bogotá D.C.	20.000.000.000	0	20.000.000.000
O2301174002	Ordenamiento territorial y desarrollo urbano	17.283.385.175	0	17.283.385.175
O230117400220200320	Estudios y diseños de proyectos para el mejoramiento integral de Barrios 2020-2024 Bogotá	131.673.314	0	131.673.314
O230117400220240214	Adecuación de entornos urbanos y/o rurales con déficit de infraestructura y espacio público de Bogotá D.C.	17.151.711.861	0	17.151.711.861
O23011745	Gobierno Territorial	1.783.140.561	0	1.783.140.561
O2301174599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	1.783.140.561	0	1.783.140.561
O230117459920240250	Fortalecimiento en la gestión pública integral en la Secretaria Distrital del Hábitat a través del modelo de gestión institucional de la entidad, aumentando el conocimiento de la ciudadanía	1.783.140.561	0	1.783.140.561
Total Reducción Gastos e Inversión		39.143.989.866	0	39.143.989.866

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **681** DE **30 DIC 2025**

Pág. 27 de 50

“Por medio del cual se realiza una reducción al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025”

0119-01 Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte-SDCRD

Cifras en pesos

Código	Nombre	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O2	Gastos	764.594.860	0	764.594.860
O21	Funcionamiento	48.394.860	0	48.394.860
O212	Adquisición de Bienes y Servicios	48.394.860	0	48.394.860
O23	Inversión	716.200.000	0	716.200.000
O2301	Directa	716.200.000	0	716.200.000
O230117	Bogotá Camina Segura	716.200.000	0	716.200.000
O23011745	Gobierno Territorial	716.200.000	0	716.200.000
O2301174599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	716.200.000	0	716.200.000
O230117459920240163	Fortalecimiento Institucional para una Gobernanza Pública Confiante en Bogotá D.C	716.200.000	0	716.200.000
Total Reducción Gastos e Inversión		764.594.860	0	764.594.860

0120-01 Secretaría Distrital de Planeación -SDP

Cifras en pesos

Código	Nombre	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O2	Gastos	1.676.661.050	0	1.676.661.050
O21	Funcionamiento	151.764.690	0	151.764.690
O212	Adquisición de Bienes y Servicios	151.764.690	0	151.764.690
O23	Inversión	1.524.896.360	0	1.524.896.360
O2301	Directa	1.524.896.360	0	1.524.896.360
O230117	Bogotá Camina Segura	1.524.896.360	0	1.524.896.360
O23011704	Información Estadística	632.206.075	0	632.206.075
O2301170401	Levantamiento y actualización de información estadística de calidad	632.206.075	0	632.206.075
O230117040120240157	Fortalecimiento de los procesos de información para la toma de decisiones en Bogotá D.C.	632.206.075	0	632.206.075
O23011745	Gobierno Territorial	892.690.285	0	892.690.285

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **681** DE **30 DIC 2025**

Pág. 28 de 50

“Por medio del cual se realiza una reducción al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025”

0120-01 Secretaría Distrital de Planeación -SDP

Cifras en pesos

Código	Nombre	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
02301174502	Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos.	31.500.000	0	31.500.000
0230117450220240243	Asistencia Técnica para el fortalecimiento de la política pública LGBTI y sus componentes hacia la garantía de los derechos de las personas de los sectores sociales LGBTI y otras orientaciones sexuales e identidades de género Bogotá D.C.	31.500.000	0	31.500.000
02301174599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	861.190.285	0	861.190.285
0230117459920240156	Contribución a la concreción del modelo de ordenamiento territorial mediante la generación de condiciones técnicas, normativas y de gestión en Bogotá D.C.	249.528.011	0	249.528.011
0230117459920240158	Implementación del Modelo Colaborativo para la Participación Ciudadana en los instrumentos de planeación, en el marco de la transparencia, la deliberación y el control social en Bogotá D.C.	75.440.415	0	75.440.415
0230117459920240162	Fortalecimiento del modelo de operación de la SDP a través del desarrollo de estrategias que mejoren la capacidad institucional y atiendan las necesidades de la ciudadanía Bogotá D.C.	317.612.522	0	317.612.522
0230117459920240185	Asistencia técnica para Generar información cualitativa y cuantitativa articulada sobre la implementación de intervenciones públicas en la ciudad para la toma de decisiones basadas en evidencias Bogotá	104.483.996	0	104.483.996
0230117459920240211	Fortalecimiento de la información oportuna, clara y confiable para un seguimiento integral de los proyectos de inversión y los Planes de Desarrollo Distrital y Local Bogotá D.C.	101.559.341	0	101.559.341
0230117459920240239	Fortalecimiento para el desarrollo de mecanismos e instrumentos de coordinación y rectoría para las políticas públicas dirigidas a	12.566.000	0	12.566.000

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **681** DE 30 DIC 2025

Pág. 29 de 50

“Por medio del cual se realiza una reducción al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025”

0120-01 Secretaría Distrital de Planeación -SDP

Cifras en pesos

Código	Nombre	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
	la población en condiciones de vulnerabilidad y el desarrollo rural de Bogotá D.C.			
Total Reducción Gastos e Inversión		1.676.661.050	0	1.676.661.050

0121 - 01 Secretaría Distrital de la Mujer -SDMujer

Cifras en pesos

Código	Nombre	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
02	Gastos	47.841.610	0	47.841.610
021	Funcionamiento	47.841.610	0	47.841.610
0212	Adquisición de Bienes y Servicios	47.841.610	0	47.841.610
Total Reducción Gastos e Inversión		47.841.610	0	47.841.610

0122 - 01 Secretaría Distrital de Integración Social -SDIS

Cifras en pesos

Código	Nombre	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
02	Gastos	8.435.807.221	0	8.435.807.221
021	Funcionamiento	269.720.870	0	269.720.870
0212	Adquisición de Bienes y Servicios	269.720.870	0	269.720.870
023	Inversión	8.166.086.351	0	8.166.086.351
02301	Directa	8.166.086.351	0	8.166.086.351
0230117	Bogotá Camina Segura	8.166.086.351	0	8.166.086.351
023011741	Inclusión Social y Reconciliación	5.653.581.133	0	5.653.581.133
02301174103	Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad	5.653.581.133	0	5.653.581.133
0230117410320240017	Generación de oportunidades para la inclusión social y productiva de las personas mayores en Bogotá D.C.	5.653.581.133	0	5.653.581.133
023011745	Gobierno Territorial	2.512.505.218	0	2.512.505.218
02301174599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	2.512.505.218	0	2.512.505.218

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **681** DE **30 DIC 2025**

Pág. 30 de 50

“Por medio del cual se realiza una reducción al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025”

0122 - 01 Secretaría Distrital de Integración Social -SDIS

Cifras en pesos

Código	Nombre	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O230117459920240056	Fortalecimiento de la Gestión Pública Institucional en Bogotá D.C.	2.512.505.218	0	2.512.505.218
Total Reducción Gastos e Inversión		8.435.807.221	0	8.435.807.221

0125-01 Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital -DASCD

Cifras en pesos

Código	Nombre	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O2	Gastos	80.319.370	0	80.319.370
021	Funcionamiento	28.532.420	0	28.532.420
O211	Gastos de Personal	0	0	0
O212	Adquisición de Bienes y Servicios	28.532.420	0	28.532.420
O23	Inversión	51.786.950	0	51.786.950
O2301	Directa	51.786.950	0	51.786.950
O230117	Bogotá Camina Segura	51.786.950	0	51.786.950
O23011745	Gobierno Territorial	51.786.950	0	51.786.950
O2301174599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	51.786.950	0	51.786.950
O230117459920240177	Fortalecimiento Institucional del DASCD: Hacia una gestión pública centrada en la ciudadanía, Bogotá, D.C.	51.786.950	0	51.786.950
Total Reducción Gastos e Inversión		80.319.370	0	80.319.370

0126-01 Secretaría Distrital de Ambiente -SDA

Cifras en pesos

Código	Nombre	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O2	Gastos	20.881.233.647	0	20.881.233.647
021	Funcionamiento	140.877.430	0	140.877.430
O212	Adquisición de Bienes y Servicios	140.877.430	0	140.877.430
O23	Inversión	20.740.356.217	0	20.740.356.217
O2301	Directa	20.740.356.217	0	20.740.356.217
O230117	Bogotá Camina Segura	20.740.356.217	0	20.740.356.217
O23011732	Ambiente y desarrollo sostenible	18.491.914.399	0	18.491.914.399

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **681** DE **30 DIC 2025**

Pág. 31 de 50

“Por medio del cual se realiza una reducción al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025”

0126-01 Secretaría Distrital de Ambiente -SDA

Cifras en pesos

Código	Nombre	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O2301173201	Fortalecimiento del desempeño ambiental de los sectores productivos	9.401.966.862	0	9.401.966.862
O230117320120240013	Incorporación de criterios de ecourbanismo, producción y consumo sostenible en Bogotá D.C.	457.708.020	0	457.708.020
O230117320120240060	Fortalecimiento en la Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental a los Recursos Naturales y la Estructura Ecológica Principal en Bogotá D.C.	4.346.237.701	0	4.346.237.701
O230117320120240078	Mejoramiento de la calidad del Aire, Auditiva y Visual, construyendo una ciudad más justa y saludable en Bogotá D.C.	4.598.021.141	0	4.598.021.141
O2301173202	Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos	8.298.135.904	0	8.298.135.904
O230117320220240074	Incremento de las acciones que contribuyen a la adaptación de los socioecosistemas de Bogotá Región ante los fenómenos de variabilidad y cambio climático Bogotá D.C.	8.298.135.904	0	8.298.135.904
O2301173204	Gestión de la información y el conocimiento ambiental	80.376.100	0	80.376.100
O230117320420240084	Fortalecimiento de la capacidad en la Gestión Legal Ambiental de la SDA Bogotá D.C.	80.376.100	0	80.376.100
O2301173208	Educación Ambiental	711.435.533	0	711.435.533
O230117320820240032	Fortalecimiento de la apropiación social del conocimiento para la resiliencia climática en Bogotá D.C.	711.435.533	0	711.435.533
O23011745	Gobierno Territorial	2.248.441.818	0	2.248.441.818
O2301174599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	2.248.441.818	0	2.248.441.818
O230117459920240048	Fortalecimiento Institucional para la gestión ambiental Bogotá D.C.	1.211.038.316	0	1.211.038.316
O230117459920240058	Fortalecimiento de la planeación y gestión del conocimiento ambiental Bogotá D.C.	671.174.682	0	671.174.682

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **681** DE **30 DIC 2025**

Pág. 32 de 50

“Por medio del cual se realiza una reducción al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025”

0126-01 Secretaría Distrital de Ambiente -SDA

Cifras en pesos

Código	Nombre	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O230117459920240067	Fortalecimiento de la gestión de TI en la Secretaría Distrital de Ambiente Bogotá D.C.	366.228.820	0	366.228.820
Total Reducción Gastos e Inversión		20.881.233.647	0	20.881.233.647

0127 - 01 Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP

Cifras en pesos

Código	Nombre	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O2	Gastos	241.687.950	0	241.687.950
O21	Funcionamiento	24.047.000	0	24.047.000
O212	Adquisición de Bienes y Servicios	24.047.000	0	24.047.000
O23	Inversión	217.640.950	0	217.640.950
O2301	Directa	217.640.950	0	217.640.950
O230117	Bogotá Camina Segura	217.640.950	0	217.640.950
O23011745	Gobierno Territorial	217.640.950	0	217.640.950
O2301174599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	217.640.950	0	217.640.950
O230117459920240108	Implementación de la estrategia de fortalecimiento de la gestión institucional y operativa para mejorar el servicio a la ciudadanía en Bogotá D.C	204.603.450	0	204.603.450
O230117459920240168	Fortalecimiento de las TIC para apalancar la capacidad institucional del espacio público en Bogotá D.C	13.037.500	0	13.037.500
Total Reducción Gastos e Inversión		241.687.950	0	241.687.950

0131 - 01 Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos -UAECOB

Cifras en pesos

Código	Nombre	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O2	Gastos	164.676.730	0	164.676.730
O21	Funcionamiento	164.676.730	0	164.676.730
O212	Adquisición de Bienes y Servicios	164.676.730	0	164.676.730
Total Reducción Gastos e Inversión		164.676.730	0	164.676.730

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **681** DE **30 DIC 2025**

Pág. 33 de 50

“Por medio del cual se realiza una reducción al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025”

0136 - 01 Secretaría Jurídica Distrital -SJD

Cifras en pesos

Código	Nombre	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O2	Gastos	2.508.098.260	0	2.508.098.260
O21	Funcionamiento	2.193.667.270	0	2.193.667.270
O211	Gastos de Personal	1.825.500.000	0	1.825.500.000
O212	Adquisición de Bienes y Servicios	368.167.270	0	368.167.270
O23	Inversión	314.430.990	0	314.430.990
O2301	Directa	314.430.990	0	314.430.990
O230117	Bogotá Camina Segura	314.430.990	0	314.430.990
O23011712	Justicia y del derecho	88.025.046	0	88.025.046
O2301171205	Defensa jurídica del Estado	88.025.046	0	88.025.046
O230117120520240274	Fortalecimiento del modelo de gestión jurídica y prevención del daño antijurídico en Bogotá D.C.	68.728.580	0	68.728.580
O230117120520240278	Fortalecimiento de la capacidad institucional y operativa de la Secretaría Jurídica para gestionar los aspectos jurídicos. Bogotá D.C.	15.287.999	0	15.287.999
O230117120520240287	Fortalecimiento institucional para optimizar la gestión jurídica y normativa en la Secretaría Jurídica Distrital Bogotá D.C.	4.008.467	0	4.008.467
O23011745	Gobierno Territorial	226.405.944	0	226.405.944
O2301174599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	226.405.944	0	226.405.944
O230117459920240181	Fortalecimiento estratégico institucional y mejora de la gestión de la Secretaría Jurídica Distrital de Bogotá D.C.	211.629.645	0	211.629.645
O230117459920240277	Fortalecimiento de la participación ciudadana en el ciclo de gobernanza regulatoria del Distrito Capital. Bogotá D.C.	14.776.299	0	14.776.299
Total Reducción Gastos e Inversión		2.508.098.260	0	2.508.098.260

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **681** DE **30 DIC 2025**

Pág. 34 de 50

“Por medio del cual se realiza una reducción al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025”

0137 - 01 Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia -
Gestión Institucional -SDSCJ

Cifras en pesos

Código	Nombre	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O2	Gastos	46.000.784.728	0	46.000.784.728
O21	Funcionamiento	273.743.500	0	273.743.500
O212	Adquisición de Bienes y Servicios	273.743.500	0	273.743.500
O23	Inversión	45.727.041.228	0	45.727.041.228
O2301	Directa	45.727.041.228	0	45.727.041.228
O230117	Bogotá Camina Segura	45.727.041.228	0	45.727.041.228
O23011745	Gobierno Territorial	45.727.041.228	0	45.727.041.228
O2301174501	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	42.481.505.194	0	42.481.505.194
O230117450120240304	Ampliación de equipamientos de justicia con enfoque territorial para la garantía y protección de derechos en Bogotá D.C	7.422.068.007	0	7.422.068.007
O230117450120240312	Fortalecimiento del pie de fuerza policial y de la gestión territorial para la Convivencia y Seguridad en Bogotá D.C	35.059.437.187	0	35.059.437.187
O2301174599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	3.245.536.034	0	3.245.536.034
O230117459920240314	Fortalecimiento la Gestión Administrativa y Operativa de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en Bogotá D.C.	3.245.536.034	0	3.245.536.034
Total Reducción Gastos e Inversión		46.000.784.728	0	46.000.784.728

0137 - 02 Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia -
Fondo Cuenta para la Seguridad -SDSCJ

Cifras en pesos

Código	Nombre	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O2	Gastos	39.086.000.000	0	39.086.000.000
O23	Inversión	39.086.000.000	0	39.086.000.000
O2301	Directa	39.086.000.000	0	39.086.000.000
O230117	Bogotá Camina Segura	39.086.000.000	0	39.086.000.000
O23011745	Gobierno Territorial	39.086.000.000	0	39.086.000.000

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **681** DE **30 DIC 2025**

Pág. 35 de 50

“Por medio del cual se realiza una reducción al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025”

0137 - 02 Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia -
Fondo Cuenta para la Seguridad -SDSCJ

Cifras en pesos

Código	Nombre	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O2301174501	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	39.086.000.000	0	39.086.000.000
O230117450120240290	Fortalecimiento de capacidades operativas de vigilancia policial, funciones militares y otras de apoyo a la seguridad la convivencia y la justicia en Bogotá D.C.	39.086.000.000	0	39.086.000.000
Total Reducción Gastos e Inversión		39.086.000.000	0	39.086.000.000

ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

0200-01 Instituto para la Economía Social -IPES

Cifras en pesos

Código	Nombre	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O2	Gastos	0	526.283.350	526.283.350
O21	Funcionamiento	0	65.246.000	65.246.000
O212	Adquisición de Bienes y Servicios	0	65.246.000	65.246.000
O23	Inversión	0	461.037.350	461.037.350
O2301	Directa	0	461.037.350	461.037.350
O230117	Bogotá Camina Segura	0	461.037.350	461.037.350
O23011745	Gobierno Territorial	0	461.037.350	461.037.350
O2301174599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	0	461.037.350	461.037.350
O230117459920240027	Fortalecimiento para optimizar los procesos, la gestión estratégica y operativa del IPES Bogotá D.C	0	461.037.350	461.037.350
Total Reducción Gastos e Inversión		0	526.283.350	526.283.350

0201-01 Fondo Financiero Distrital de Salud -FFDS

Cifras en pesos

Código	Nombre	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O2	Gastos	146.119.608.032	97.693.262.208	243.812.870.240
O21	Funcionamiento	6.180.995.658	2.114.640.000	8.295.635.658
O212	Adquisición de Bienes y Servicios	6.180.995.658	2.114.640.000	8.295.635.658

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **681** DE **30 DIC 2025**

Pág. 36 de 50

“Por medio del cual se realiza una reducción al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025”

0201-01 Fondo Financiero Distrital de Salud -FFDS

Cifras en pesos

Código	Nombre	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O23	Inversión	139.938.612.374	95.578.622.208	235.517.234.582
O2301	Directa	139.938.612.374	95.578.622.208	235.517.234.582
O230117	Bogotá Camina Segura	139.938.612.374	95.578.622.208	235.517.234.582
O23011719	Salud y protección social	139.938.612.374	95.578.622.208	235.517.234.582
O2301171901	Salud pública y prestación de servicios	0	78.925.642.208	78.925.642.208
O230117190120200149	Fortalecimiento de la infraestructura y dotación del sector salud Bogotá	0	78.925.642.208	78.925.642.208
O2301171905	Salud pública	177.522.374	0	177.522.374
O230117190520240242	Fortalecimiento de la Gobernanza y Gobernabilidad de la Salud Pública en el marco de la atención primaria social Bogotá D.C.	177.522.374	0	177.522.374
O2301171906	Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud	139.761.090.000	16.652.980.000	156.414.070.000
O230117190620240187	Implementación del Modelo de salud centrado en atención primaria social para el bienestar de la población Bogotá D.C.	3.198.254.000	0	3.198.254.000
O230117190620240203	Implementación Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud Bogotá D.C.	136.562.836.000	16.652.980.000	153.215.816.000
Total Reducción Gastos e Inversión		146.119.608.032	97.693.262.208	243.812.870.240

0203-01 Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -IDIGER

Cifras en pesos

Código	Nombre	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O2	Gastos	0	547.965.750	547.965.750
O21	Funcionamiento	0	24.539.850	24.539.850
O212	Adquisición de Bienes y Servicios	0	24.539.850	24.539.850
O23	Inversión	0	523.425.900	523.425.900
O2301	Directa	0	523.425.900	523.425.900
O230117	Bogotá Camina Segura	0	523.425.900	523.425.900
O23011745	Gobierno Territorial	0	523.425.900	523.425.900
O2301174599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	0	523.425.900	523.425.900

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **681** DE **30 DIC 2025**

Pág. 37 de 50

“Por medio del cual se realiza una reducción al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025”

0203-01 Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -IDIGER

Cifras en pesos

Código	Nombre	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O230117459920240216	Implementación de acciones de fortalecimiento institucional para mejorar el desempeño institucional del IDIGER en el Distrito Capital Bogotá D.C.	0	523.425.900	523.425.900
Total Reducción Gastos e Inversión		0	547.965.750	547.965.750

0204-01 Instituto de Desarrollo Urbano -IDU

Cifras en pesos

Código	Nombre	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O2	GASTOS	38.056.572.347	30.113.701.554	68.170.273.901
O21	Funcionamiento	0	179.618.410	179.618.410
O212	Adquisición de bienes y servicios	0	179.618.410	179.618.410
O23	Inversión	38.056.572.347	29.934.083.144	67.990.655.491
O2301	DIRECTA	38.056.572.347	29.934.083.144	67.990.655.491
O230117	Bogotá Camina Segura	38.056.572.347	29.934.083.144	67.990.655.491
O23011724	Transporte	35.014.486.347	29.934.083.144	64.948.569.491
O2301172402	Infraestructura red vial regional	18.115.534.347	29.786.200.030	47.901.734.377
O230117240220240117	Consolidación del sistema del espacio público, para brindar movilidad segura, inclusiva y sostenible en Bogotá D.C	2.856.315.347	11.953.049.419	14.809.364.766
O230117240220240140	Consolidación de infraestructura vial y ciclo infraestructura para una movilidad sostenible, eficiente, inclusiva que promueve la integración modal en Bogotá D.C	15.259.219.000	17.833.150.611	33.092.369.611
O2301172408	Prestación de servicios de transporte público de pasajeros	16.898.952.000	147.883.114	17.046.835.114
O230117240820240133	Construcción de infraestructura de transporte para una movilidad sostenible, eficiente, inclusiva que promueve la integración modal en Bogotá D.C	16.898.952.000	147.883.114	17.046.835.114
O23011745	Gobierno Territorial	3.042.086.000	0	3.042.086.000

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **681** DE **30 DIC 2025**

Pág. 38 de 50

“Por medio del cual se realiza una reducción al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025”

0204-01 Instituto de Desarrollo Urbano -IDU

Cifras en pesos

Código	Nombre	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O2301174599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	3.042.086.000	0	3.042.086.000
O230117459920240113	Fortalecimiento del Modelo de Operación Institucional del Instituto de Desarrollo Urbano en Bogotá D.C	3.042.086.000	0	3.042.086.000
Total Reducción Gastos e Inversión		38.056.572.347	30.113.701.554	68.170.273.901

0206-01 Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - Gestión Corporativa -FONCEP

Cifras en pesos

Código	Nombre	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O2	Gastos	0	415.474.050	415.474.050
O21	Funcionamiento	0	213.969.400	213.969.400
O212	Adquisición de Bienes y Servicios	0	213.969.400	213.969.400
O23	Inversión	0	201.504.650	201.504.650
O2301	Directa	0	201.504.650	201.504.650
O230117	Bogotá Camina Segura	0	201.504.650	201.504.650
O23011745	Gobierno Territorial	0	201.504.650	201.504.650
O2301174599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	0	201.504.650	201.504.650
O230117459920240151	Fortalecimiento de la gestión de derechos prestacionales y de la política de atención al pensionado en Bogotá D.C.	0	201.504.650	201.504.650
Total Reducción Gastos e Inversión		0	415.474.050	415.474.050

0206-02 Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones -Fondo Pensiones Públicas Bogotá-FONCEP

Cifras en pesos

Código	Nombre	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O2	Gastos	0	84.884.788.764	84.884.788.764
O21	Funcionamiento	0	84.884.788.764	84.884.788.764
O213	Transferencias corrientes	0	84.884.788.764	84.884.788.764
Total Reducción Gastos e Inversión		0	84.884.788.764	84.884.788.764

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **681** DE **30 DIC 2025**

Pág. 39 de 50

“Por medio del cual se realiza una reducción al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025”

0208-01 Caja de Vivienda Popular – CVP

Cifras en pesos

Código	Nombre	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O2	Gastos	400.000.000	3.933.197.565	4.333.197.565
O21	Funcionamiento	0	41.763.460	41.763.460
O212	Adquisición de bienes y servicios	0	41.763.460	41.763.460
O23	Inversión	400.000.000	3.891.434.105	4.291.434.105
O2301	Directa	400.000.000	3.891.434.105	4.291.434.105
O230117	Bogotá Camina Segura	400.000.000	3.891.434.105	4.291.434.105
O23011740	Vivienda, ciudad y territorio	400.000.000	3.026.833.005	3.426.833.005
O2301174001	Acceso a soluciones de vivienda	400.000.000	0	400.000.000
O230117400120240094	Mejoramiento integral de vivienda a familias en condiciones de vulnerabilidad en Bogotá D.C.	400.000.000		400.000.000
O2301174002	Ordenamiento territorial y desarrollo urbano	0	3.026.833.005	3.026.833.005
O230117400220240066	Mejoramiento Integral de Barrios con Entornos Seguros Bogotá D.C.		3.026.833.005	3.026.833.005
O23011745	Gobierno Territorial	0	864.601.100	864.601.100
O2301174599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	0	864.601.100	864.601.100
O230117459920240191	Fortalecimiento de la capacidad institucional para la modernización de la Caja de la Vivienda Popular de la ciudad de Bogotá D.C.	0	864.601.100	864.601.100
Total Reducción Gastos e Inversión		400.000.000	3.933.197.565	4.333.197.565

0211-01 Instituto Distrital de Recreación y Deporte-IDRD

Cifras en pesos

Código	Nombre	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O2	Gastos	10.707.402.740	90.000.000	10.797.402.740
O21	Funcionamiento	0	90.000.000	90.000.000
O212	Adquisición de Bienes y Servicios	0	90.000.000	90.000.000
O23	Inversión	10.707.402.740	0	10.707.402.740
O2301	Directa	10.707.402.740	0	10.707.402.740

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **681** DE **30** DIC 2025

Pág. 40 de 50

“Por medio del cual se realiza una reducción al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025”

0211-01 Instituto Distrital de Recreación y Deporte-IDRD

Cifras en pesos

Código	Nombre	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O230117	Bogotá Camina Segura	10.707.402.740	0	10.707.402.740
O23011743	Deporte y Recreación	10.707.402.740	0	10.707.402.740
O2301174301	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz	10.707.402.740	0	10.707.402.740
O230117430120240245	Formación integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y juventud a través de procesos de exploración, apropiación e iniciación mediante el juego y el deporte en Bogotá D.C.	1.266.301.500	0	1.266.301.500
O230117430120240249	Construcción y adecuación de parques y escenarios recreodeportivos para el encuentro y disfrute de los habitantes de Bogotá D.C.	9.441.101.240	0	9.441.101.240
Total Reducción Gastos e Inversión		10.707.402.740	90.000.000	10.797.402.740

0213-01 Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC

Cifras en pesos

Código	Nombre	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O2	Gastos	2.052.015.905	212.142.655	2.264.158.560
O21	Funcionamiento	0	25.862.140	25.862.140
O212	Adquisición de bienes y servicios	0	25.862.140	25.862.140
O23	Inversión	2.052.015.905	186.280.515	2.238.296.420
O2301	Directa	2.052.015.905	186.280.515	2.238.296.420
O230117	Bogotá Camina Segura	2.052.015.905	186.280.515	2.238.296.420
O23011733	Cultura	2.052.015.905	110.124.065	2.162.139.970
O2301173302	Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano	2.052.015.905	110.124.065	2.162.139.970
O230117330220240244	Desarrollo de acciones de intervención para la protección y conservación de los valores del paisaje histórico, urbano y rural de los espacios patrimoniales de Bogotá D.C.	2.052.015.905	110.124.065	2.162.139.970
O23011745	Gobierno Territorial	0	76.156.450	76.156.450

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **681** DE **30 DIC 2025**

Pág. 41 de 50

“Por medio del cual se realiza una reducción al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025”

0213-01 Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC

Cifras en pesos

Código	Nombre	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O2301174599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	0	76.156.450	76.156.450
O230117459920240186	Fortalecimiento de la eficiencia administrativa del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural de Bogotá D.C.	0	76.156.450	76.156.450
Total Reducción Gastos e Inversión		2.052.015.905	212.142.655	2.264.158.560

0214-01 Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud-IDIPRON

Cifras en pesos

Código	Nombre	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O23	Inversión	1.850.000.000	0	1.850.000.000
O2301	Directa	1.850.000.000	0	1.850.000.000
O230117	Bogotá Camina Segura	1.850.000.000	0	1.850.000.000
O23011741	Inclusión social y reconciliación	1.850.000.000	0	1.850.000.000
O2301174103	Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad	1.850.000.000	0	1.850.000.000
O230117410320240038	Mejoramiento de capacidades y oportunidades a jóvenes inmersos en formas extremas de exclusión, asociados al fenómeno de habitabilidad en calle, para su integración productiva y social. Bogotá D.C.	1.850.000.000	0	1.850.000.000
Total Reducción Gastos e Inversión		1.850.000.000	0	1.850.000.000

0215-01 Fundación Gilberto Alzate Avendaño -FUGA

Cifras en pesos

Código	Nombre	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O2	Gastos	31.200.000	64.746.270	95.946.270
O21	Funcionamiento	0	20.086.270	20.086.270
O212	Adquisición de Bienes y Servicios	0	20.086.270	20.086.270
O23	Inversión	31.200.000	44.660.000	75.860.000
O2301	Directa	31.200.000	44.660.000	75.860.000

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **681** DE **30 DIC 2025**

Pág. 42 de 50

“Por medio del cual se realiza una reducción al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025”

O230117	Bogotá Camina Segura	31.200.000	44.660.000	75.860.000
O23011733	Cultura	31.200.000	44.660.000	75.860.000
O2301173301	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	31.200.000	44.660.000	75.860.000
O230117330120240051	Fortalecimiento del ecosistema artístico y cultural en el Centro de Bogotá D.C.	31.200.000	0	31.200.000
O230117330120240053	Consolidación del Distrito Creativo en el Bronx para la revitalización del centro de la ciudad Bogotá D.C.	0	44.660.000	44.660.000
Total Reducción Gastos e Inversión		31.200.000	64.746.270	95.946.270

0216-01 Orquesta Filarmónica de Bogotá -OFB

Cifras en pesos

Código	Nombre	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O2	Gastos	0	151.800.150	151.800.150
O21	Funcionamiento	0	21.530.000	21.530.000
O212	Adquisición de bienes y servicios	0	21.530.000	21.530.000
O23	Inversión	0	130.270.150	130.270.150
O2301	Directa	0	130.270.150	130.270.150
O230117	Bogotá Camina Segura	0	130.270.150	130.270.150
O23011745	Gobierno Territorial	0	130.270.150	130.270.150
O2301174599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	0	130.270.150	130.270.150
O230117459920240175	Fortalecimiento capacidad administrativa y de la gestión institucional de la OFB Bogotá D.C.	0	130.270.150	130.270.150
Total Reducción Gastos e Inversión		0	151.800.150	151.800.150

0218-01 Jardín Botánico José Celestino Mutis JBJCM

Cifras en pesos

Código	Nombre	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O2	Gastos	0	758.498.300	758.498.300
O21	Funcionamiento	0	38.883.000	38.883.000
O212	Adquisición de Bienes y Servicios	0	38.883.000	38.883.000
O23	Inversión	0	719.615.300	719.615.300

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **681** DE **30 DIC 2025**

Pág. 43 de 50

“Por medio del cual se realiza una reducción al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025”

O2301	Directa	0	719.615.300	719.615.300
O230117	Bogotá Camina Segura	0	0	0
O23011745	Gobierno Territorial	0	719.615.300	719.615.300
O2301174599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	0	719.615.300	719.615.300
O230117459920240005	Fortalecimiento de las capacidades organizacionales, físicas y tecnológicas del Jardín Botánico José Celestino Mutis Bogotá D.C.	0	719.615.300	719.615.300
Total Reducción Gastos e Inversión		0	758.498.300	758.498.300

0219-01 Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico -IDEP

Cifras en pesos

Código	Nombre	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O23	Inversión	146.008.000	0	146.008.000
O2301	Directa	146.008.000	0	146.008.000
O230117	Bogotá Camina Segura	146.008.000	0	146.008.000
O23011722	Educación	146.008.000	0	146.008.000
O2301172201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	146.008.000	0	146.008.000
O230117220120240307	Generación y divulgación de conocimiento para el desarrollo y la transformación educativa en Bogotá D.C.	146.008.000	0	146.008.000
Total Reducción Gastos e Inversión		146.008.000	0	146.008.000

0221-01 Instituto Distrital de Turismo -IDT

Cifras en pesos

Código	Nombre	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O2	Gastos	0	160.508.783	160.508.783
O21	Funcionamiento	0	26.072.200	26.072.200
O212	Adquisición de Bienes y Servicios	0	26.072.200	26.072.200
O23	Inversión	0	134.436.583	134.436.583
O2301	Directa	0	134.436.583	134.436.583
O230117	Bogotá Camina Segura	0	134.436.583	134.436.583
O23011743	Deporte y Recreación	0	134.436.583	134.436.583
O23011745	Gobierno Territorial	0	134.436.583	134.436.583

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **681** DE **30 DIC 2025**

Pág. 44 de 50

“Por medio del cual se realiza una reducción al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025”

0221-01 Instituto Distrital de Turismo -IDT

Cifras en pesos

Código	Nombre	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O2301174599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	0	134.436.583	134.436.583
O230117459920240190	Fortalecimiento de la gestión institucional y operativa del Instituto Distrital de Turismo Bogotá D.C	0	134.436.583	134.436.583
Total Reducción Gastos e Inversión		0	160.508.783	160.508.783

0222-01 Instituto Distrital de Artes-IDARTES

Cifras en pesos

Código	Nombre	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O2	Gastos	0	778.176.040	778.176.040
O21	Funcionamiento	0	73.101.390	73.101.390
O212	Adquisición de Bienes y Servicios	0	73.101.390	73.101.390
O23	Inversión	0	705.074.650	705.074.650
O2301	Directa	0	705.074.650	705.074.650
O230117	Bogotá Camina Segura	0	705.074.650	705.074.650
O23011745	Gobierno Territorial	0	705.074.650	705.074.650
O2301174599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	0	705.074.650	705.074.650
O230117459920240085	Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica, comunicativa y la gestión institucional para la cualificación de capacidades y mejoramiento de los servicios dirigidos a la ciudadanía en Bogotá D.C.	0	705.074.650	705.074.650
Total Reducción Gastos e Inversión		0	778.176.040	778.176.040

0226 -01 Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD

Cifras en pesos

Código	Nombre	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O2	Gastos	6.149.252.000	494.673.300	6.643.925.300
O21	Funcionamiento	0	132.320.800	132.320.800
O212	Adquisición de Bienes y Servicios	0	132.320.800	132.320.800
O23	Inversión	6.149.252.000	362.352.500	6.511.604.500

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **681** DE **30 DIC 2025**

Pág. 45 de 50

“Por medio del cual se realiza una reducción al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025”

O2301	Directa	6.149.252.000	362.352.500	6.511.604.500
O230117	Bogotá Camina Segura	6.149.252.000	362.352.500	6.511.604.500
O23011704	Información Estadística	5.770.715.000	0	5.770.715.000
O2301170406	Generación de la información geográfica del territorio nacional	5.770.715.000	0	5.770.715.000
O230117040620240065	Optimización de la gestión catastral mediante la interoperabilidad, automatización de actividades y captura oportuna de cambios en los predios de la ciudad de Bogotá D.C	5.770.715.000	0	5.770.715.000
O23011745	Gobierno Territorial	378.537.000	362.352.500	740.889.500
O2301174599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	378.537.000	362.352.500	740.889.500
O230117459920240001	Fortalecimiento tecnológico e institucional orientado a la mejora en la prestación de los servicios a la ciudadanía en Bogotá D.C	378.537.000	362.352.500	740.889.500
Total Reducción Gastos e Inversión		6.149.252.000	494.673.300	6.643.925.300

0227 -01 Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial -UAERMV

Cifras en pesos

Código	Nombre	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O2	Gastos	18.110.000	2.584.372.830	2.602.482.830
O21	Funcionamiento	0	104.945.480	104.945.480
O212	Adquisición de Bienes y Servicios	0	104.945.480	104.945.480
O23	Inversión	18.110.000	2.479.427.350	2.497.537.350
O2301	Directa	18.110.000	2.479.427.350	2.497.537.350
O230117	Bogotá Camina Segura	18.110.000	2.479.427.350	2.497.537.350
O23011724	Transporte	18.110.000	1.738.723.000	1.756.833.000
O2301172402	Infraestructura red vial regional	18.110.000	1.738.723.000	1.756.833.000
O230117240220240131	Conservación de la red vial y red de cicloinfraestructura de Bogotá D.C.	18.110.000	1.738.723.000	1.756.833.000
O23011745	Gobierno Territorial	0	740.704.350	740.704.350
O2301174599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	0	740.704.350	740.704.350
O230117459920240179	Fortalecimiento de la gestión institucional de la UAERMV de Bogotá D.C..	0	740.704.350	740.704.350
Total Reducción Gastos e Inversión		18.110.000	2.584.372.830	2.602.482.830

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **681** DE **30 DIC 2025**

Pág. 46 de 50

“Por medio del cual se realiza una reducción al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025”

0228-01 Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos -UAESP

Cifras en pesos

Código	Nombre	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O2	Gastos	2.124.941.391	24.126.003.260	26.250.944.651
021	Funcionamiento	0	24.126.003.260	24.126.003.260
O212	Adquisición de Bienes y Servicios	0	126.003.260	126.003.260
O213	Transferencias corrientes	0	24.000.000.000	24.000.000.000
O23	Inversión	2.124.941.391	0	2.124.941.391
O2301	Directa	2.124.941.391	0	2.124.941.391
O230117	Bogotá Camina Segura	2.124.941.391	0	2.124.941.391
O23011740	Vivienda, ciudad y territorio	2.124.941.391		2.124.941.391
O2301174003	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	2.124.941.391	0	2.124.941.391
O230117400320240321	Implementación y transformación del Relleno Sanitario Doña Juana hacia un parque Tecnológico en manejo de residuos, Bogotá D.C.	2.124.941.391	0	2.124.941.391
Total Reducción Gastos e Inversión		2.124.941.391	24.126.003.260	26.250.944.651

0229-01 Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal -IDPYBA

Cifras en pesos

Código	Nombre	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O2	Gastos	0	687.014.020	687.014.020
021	Funcionamiento	0	87.096.020	87.096.020
O212	Adquisición de Bienes y Servicios	0	87.096.020	87.096.020
O23	Inversión	0	599.918.000	599.918.000
O2301	Directa	0	599.918.000	599.918.000
O230117	Bogotá Camina Segura	0	599.918.000	599.918.000
O23011745	Gobierno Territorial	0	599.918.000	599.918.000
O2301174599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	0	599.918.000	599.918.000

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **681** DE **30 DIC 2025**

Pág. 47 de 50

“Por medio del cual se realiza una reducción al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025”

0229-01 Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal -IDPYBA

Cifras en pesos

Código	Nombre	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O230117459920240061	Mejoramiento de la gestión pública y administrativa del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal en Bogotá D.C.	0	599.918.000	599.918.000
Total Reducción Gastos e Inversión		0	687.014.020	687.014.020

0230-01 Universidad Distrital Francisco José de Caldas-UDFJC

Cifras en pesos

Código	Nombre	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O23	Inversión	0	4.518.888.250	4.518.888.250
O2301	Directa	0	4.518.888.250	4.518.888.250
O230117	Bogotá Camina Segura	0	4.518.888.250	4.518.888.250
O23011722	Educación	0	4.518.888.250	4.518.888.250
O2301172202	Calidad y fomento de la educación superior	0	4.518.888.250	4.518.888.250
O230117220220240257	Ampliación y Mejoramiento de la infraestructura física de las Sedes de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, Bogotá D.C	0	1.901.119.063	1.901.119.063
O230117220220240279	Fortalecimiento de las capacidades del sistema de investigaciones frente a los retos de CTEL a nivel regional, nacional e internacional en la UDFJC, Bogotá D.C.	0	627.833.204	627.833.204
O230117220220240280	Incremento del acceso y el impacto sociocultural de los resultados de conocimientos generados por los doctorados de la Universidad Francisco José De Caldas Bogotá D.C	0	238.247.892	238.247.892
O230117220220240282	Fortalecimiento de la capacidad para la prestación del servicio en las Unidades Académicas de Laboratorio en la docencia, investigación, extensión y proyección social de la UDFC, Bogotá D.C	0	1.295.851.518	1.295.851.518
O230117220220240283	Fortalecimiento de los componentes tecnológicos para lograr la Transformación Digital en la institución, especialmente en los procesos respaldados por las áreas de tecnología, Bogotá D.C	0	242.195.573	242.195.573
O230117220220240284	Fortalecimiento de las líneas de servicios CRAI que conforman el portafolio de servicios y recursos de las bibliotecas y unidades de información de la UDFJC, Bogotá DC	0	213.641.000	213.641.000

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **681** DE **30 DIC 2025**

Pág. 48 de 50

“Por medio del cual se realiza una reducción al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025”

0230-01 Universidad Distrital Francisco José de Caldas-UDFJC

Cifras en pesos

Código	Nombre	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
Total Reducción Gastos e Inversión		0	4.518.888.250	4.518.888.250

0501-01 Agencia Distrital para la Educación Superior la Ciencia y la Tecnología -ATENEA

Cifras en pesos

Código	Nombre	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O2	Gastos	28.566.397.182	3.080.351.172	31.646.748.354
O21	Funcionamiento	0	13.515.750	13.515.750
O212	Adquisición de Bienes y Servicios	0	13.515.750	13.515.750
O23	Inversión	28.566.397.182	3.066.835.422	31.633.232.604
O2301	Directa	28.566.397.182	3.066.835.422	31.633.232.604
O230117	Bogotá Camina Segura	28.566.397.182	3.066.835.422	31.633.232.604
O23011722	Educación	28.566.397.182	1.989.693.022	30.556.090.204
O2301172202	Calidad y fomento de la educación superior	28.566.397.182	1.989.693.022	30.556.090.204
O23011722020210007	Implementación del sistema de educación Posmedia para Bogotá D.C.	0	1.989.693.022	1.989.693.022
O23011722020240205	Fortalecimiento e implementación de estrategias de acceso y permanencia en programas de educación posmedia pertinentes y acordes con las demandas sociales y productivas de Bogotá D.C.	28.566.397.182	0	28.566.397.182
O23011745	Gobierno Territorial	0	1.077.142.400	1.077.142.400
O2301174599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	0	1.077.142.400	1.077.142.400
O230117459920240159	Fortalecimiento institucional para la gestión de la educación posmedia, la ciencia y la tecnología en Bogotá	0	1.077.142.400	1.077.142.400
Total Reducción Gastos e Inversión		28.566.397.182	3.080.351.172	31.646.748.354

Artículo 3°. Incorporación de las modificaciones. Una vez expedido el presente decreto la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto incorporará las modificaciones en el Sistema de Información Presupuestal.

Parágrafo. En cumplimiento de las políticas de manejo y control del Programa Anual de Caja (PAC), las Entidades deberán solicitar el ajuste del PAC a la Secretaría Distrital de Hacienda -

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **681** DE **30 DIC 2025**

Pág. 49 de 50

“Por medio del cual se realiza una reducción al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025”

Dirección Distrital de Tesorería, de conformidad con las disposiciones y procedimientos que regulan la materia.

Artículo 4°. Informes. La Secretaría Distrital de Hacienda, informará de estas operaciones a la Comisión de Presupuesto del Concejo Distrital, dentro de los treinta (30) días siguientes a la modificación de estos recursos.

Artículo 5°. Vigencia. El presente decreto rige a partir del día siguiente a su publicación en el Registro Distrital.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

30 DIC 2025

CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN
Alcalde Mayor

ANA MARÍA CADENA RUIZ
Secretaria Distrital de Hacienda

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **681** DE **30 DIC 2025**

Pág. 50 de 50

“Por medio del cual se realiza una reducción al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025”

Aprobado por: John Javier Sarmiento Santana - Subsecretario Técnico de la SDH (E) *JS*
Jimmy Alexis Rodríguez Rojas — Director Distrital de Presupuesto (c) -SDH *A*
Marcela Gómez Martínez – Directora Jurídica -SDH *MG*
Revisado por: Mónica Diana Parada Moreno – Subdirectora de Desarrollo Social -SDH *MP*
Camilo Umaña Pizano- Subdirector de Infraestructura y Localidades -SDH *C*
Pedro Andrés Cuéllar Trujillo – Subdirector Jurídico *PC*
Dora Alicia Sarmiento Mancipe - – Profesional Especializado SIL -SDH *DASH*
Proyectado por: Mariela Pinceda Bernal – Profesional Subdirección Finanzas Distritales – SDH
Mirceya Daza Díaz – Profesional Subdirección Finanzas Distritales – SDH

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. **682** DE

(**31 DIC 2025**)

“Por medio del cual se nombran los Jefes o Responsables de Control Interno de las entidades y organismos del Distrito Capital para el período 2026-2029”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 11 de la Ley No. 87 de 1993, modificado por el artículo 8 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto No. 1083 de 2015, adicionado por el Decreto No. 989 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, modificado por el artículo 8 de la Ley 1474 de 2011, estableció: *“Para la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control, el Presidente de la República designará en las entidades estatales de la rama ejecutiva del orden nacional al jefe de la Unidad de la oficina de control interno o quien haga sus veces, quien será de libre nombramiento y remoción.*

Cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador.” (Subraya fuera de texto).

Que el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el Decreto No. 648 de 2017, facultó a los gobernadores y alcaldes para nombrar a los Jefes de control interno o quienes hagan sus veces.

Que durante la vigencia 2025, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. junto con el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, en virtud a los principios constitucionales que rigen la función administrativa, así como los principios legales que rigen las actuaciones administrativas, en particular los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad realizaron un proceso de conformación del Banco de Hojas de Vida de Jefes o Responsables de Control Interno de la Administración Pública de Bogotá D.C., al que se inscribieron 1.178 personas, de las cuales 343 superaron las etapas fijadas en el cronograma, a saber: i) verificación de requisitos mínimos; ii) prueba de competencias funcionales; iii) prueba de competencias comportamentales; y iv) entrevista. Ello, con el fin de apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación de los aspirantes al perfil de los empleos objeto de provisión, sin perjuicio de la facultad discrecional para su designación.

Que de conformidad con el artículo 7º del Acuerdo No. 782 de 2020 y el artículo 7º del Decreto Distrital No. 189 de 2020, modificado por el Decreto Distrital No. 159 de 2021, la hoja de vida de las personas relacionadas en el artículo 1º del presente Decreto, se publicaron en el sitio Web del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, del 22 al 30 de diciembre de 2025, para conocimiento de la ciudadanía.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **682** DE **31 DIC 2025** Pág. 2 de 3

“Por medio del cual se nombran los Jefes o Responsables de Control Interno de las entidades y organismos del Distrito Capital para el periodo 2026-2029”

Que se procederá a realizar el nombramiento de los jefes o responsables de Control Interno, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.21.8.5. del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el Decreto Nacional 989 de 2020, por parte del servidor público Sergio Felipe Galeano Gómez, Director de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Nombrar a partir del 1° de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2029, a los/as servidores/as públicos/as que se mencionan a continuación:

No.	Entidad	Cédula de Ciudadanía	Nombres y Apellidos	Cargo
1	Canal Capital	79.302.809	Gilberto Antonio Suarez Fajardo	Jefe de Oficina Código 006 Grado 05
2	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - E.S.P.	1.032.366.723	Olga Milena Corzo Estepa	Jefe de Oficina Código 006 Grado 06
3	Instituto de Desarrollo Urbano - IDU	83.254.122	Ismael Martínez Guerrero	Jefe de Oficina Código 006 Grado 02
4	Instituto Distrital del Patrimonio Cultural - IDPC	52.114.471	Mary Alexandra Martínez Bonilla	Asesor Código 105 Grado 01
5	Jardín Botánico de Bogotá "José Celestino Mutis"	23.783.432	Ana Lucía Bacares Toledo	Jefe de Oficina Código 006 Grado 05
6	Secretaría Distrital de Ambiente	1.077.842.113	Gloria Aide González Almario	Jefe de Oficina Código 006 Grado 05
7	Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte	1.018.430.725	Sandra Milena Aristizábal López	Jefe de Oficina Código 006 Grado 05
8	Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia	1.018.453.571	Iván Arturo Márquez Rincón	Jefe de Oficina Código 006 Grado 06
9	Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.	52.788.975	Denis Aleida Parra Suárez	Jefe de Oficina Código 006 Grado 05

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **682** DE **31 DIC 2025** Pág. 3 de 3

“Por medio del cual se nombran los Jefes o Responsables de Control Interno de las entidades y organismos del Distrito Capital para el período 2026-2029”

No.	Entidad	Cédula de Ciudadanía	Nombres y Apellidos	Cargo
10	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	79.287.270	Juan Carlos Hurtado Sierra	Jefe de Oficina Código 006 Grado 05

ARTÍCULO 2º.- De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el Decreto No. 648 de 2017, las personas nombradas en el artículo 1º, tendrán diez (10) días contados a partir de la comunicación de este acto administrativo, para manifestar si aceptan o rechazan el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de su aceptación.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar el contenido del presente Decreto a las personas y entidades mencionadas en el artículo 1º, y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Gestión Documental de la misma Secretaría.

ARTÍCULO 4º.- Publicar el contenido del presente Decreto en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Imprenta Distrital de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto rige a partir del día de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los **31 DIC 2025**

CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN
Alcalde Mayor

Proyecto: Natalia Peraza Moreno – Asesora Dirección de Talento Humano
Revisó: Andrea del Pilar Camargo Vargas – Profesional Especializado
Sergio Felipe Galeano Gómez – Director de Talento Humano
Germán Darío Castañeda Agudelo – Jefe Oficina Jurídica (E)
Henry Humberto Villamarín Serrano – Subsecretario Corporativo
Aprobó: Mauricio Alejandro Moncayo Valencia – Secretario General (E)

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01